



**Naciones Unidas**

**Resoluciones  
y  
Decisiones**

**aprobadas por la Asamblea General  
durante su cuadragésimo octavo período de sesiones**

**Volumen I  
21 de septiembre – 23 de diciembre de 1993**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales • cuadragésimo octavo período de sesiones  
Suplemento N° 49 (A/48/49)**

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يتم الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. ستعلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى الأمم المتحدة - قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---

**Resoluciones y decisiones**  
**aprobadas por la Asamblea General**  
**durante su cuadragésimo octavo período de sesiones**

Volumen I  
21 de septiembre – 23 de diciembre de 1993

Asamblea General  
Documentos Oficiales • cuadragésimo octavo período de sesiones  
Suplemento N° 49 (A/48/49)



Naciones Unidas • Nueva York, 1994

## NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

### Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

### Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S", del inglés "Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

### Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES", del inglés "Emergency Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

\* \* \*

El presente volumen contiene las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General del 21 de septiembre al 23 de diciembre de 1993. Las resoluciones o decisiones aprobadas por la Asamblea durante su cuadragésimo octavo período de sesiones después del 23 de diciembre de 1993 figurarán en el Volumen II.

El presente volumen contiene además una lista indicativa de la asignación de los temas del programa (sección I), una lista de órganos principales y órganos subsidiarios que permite encontrar la composición de los mismos (anexo I), una lista de convenciones, declaraciones y otros instrumentos (anexo II), un índice (anexo III) y una lista de resoluciones y decisiones (anexo IV).

En el presente volumen las notas figuran al final de cada sección.

## INDICE

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Asignación de los temas del programa .....	1
* * *	
II. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal .....	10
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión .....	74
IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) .....	119
V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión .....	164
VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión .....	220
VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión .....	344
VIII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión .....	383
* * *	
IX. Decisiones .....	395
A. Elecciones y nombramientos .....	402
B. Otras decisiones .....	410
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal .....	410
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) .....	414
3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión .....	417
4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión .....	422
5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión .....	432
6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión .....	441
<i>ANEXOS</i>	
I. Composición de los órganos .....	450
II. Convenciones, declaraciones y otros instrumentos .....	453
III. Indice de resoluciones y decisiones .....	457
IV. Lista de resoluciones y decisiones .....	471



## **I. ASIGNACION DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA<sup>1</sup>**

### **Sesiones plenarias**

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Bulgaria (tema 1).
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación (tema 2).
3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General (tema 3):
  - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
  - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente de la Asamblea General (tema 4).
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales (tema 5).
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (tema 6).
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 7).
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa (tema 8).
9. Debate general (tema 9).
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (tema 10).
11. Informe del Consejo de Seguridad (tema 11).
12. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos I, III, V (sección C), VIII y IX] (tema 12)<sup>2</sup>.
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia (tema 13).
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 14)<sup>3</sup>.
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales (tema 15):
  - a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;
  - b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social;
  - c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia.
16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones (tema 16):
  - a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación;
  - c) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación;
  - d) Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 17)<sup>4</sup>:
  - g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias;
  - h) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección;
  - i) Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 18)<sup>5</sup>.
19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (tema 19).
20. Cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (tema 20)<sup>6</sup>.
21. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen (tema 21).
22. Universidad para la Paz (tema 22).
23. Programas y actividades para la promoción de la paz en el mundo (tema 23).
24. Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990 (tema 24).
25. Cuestión de la isla comorana de Mayotte (tema 25).
26. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (tema 26).
27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes (tema 27).
28. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (tema 28).
29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (tema 29).
30. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba (tema 30).
31. La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití (tema 31).
32. Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos (tema 32).

33. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros (tema 33).
34. La situación en el Oriente Medio (tema 34).
35. Cuestión de Palestina (tema 35).
36. Derecho del mar (tema 36).
37. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur (tema 37).
38. Eliminación del *apartheid* y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales (tema 38)<sup>7</sup>.
39. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional (tema 39).
40. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo (tema 40).
41. La situación en Bosnia y Herzegovina (tema 42).
42. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (tema 43).
43. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (tema 44).
44. Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales (tema 45).
45. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (tema 46)<sup>8</sup>.
46. Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995 (tema 47).
47. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986 (tema 48).
48. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales (tema 49).
49. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo (tema 50).
50. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas (tema 51).
51. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (tema 52).
52. Revitalización de la labor de la Asamblea General (tema 53).
53. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait (tema 55).
54. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (tema 56).
55. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Económica (tema 150).
56. Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación (tema 151).
57. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corte Permanente de Arbitraje (tema 153).
58. Asistencia para la remoción de minas (tema 155).
59. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Parlamento Latinoamericano (tema 157).
60. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (tema 158).
61. Creación, mediante el deporte, de un mundo mejor en que reine la paz (tema 167)<sup>9</sup>.
62. La situación en Burundi (tema 170)<sup>10</sup>.
63. Medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acrididos en Africa (tema 175)<sup>11</sup>.

#### Primera Comisión

##### (CUESTIONES DE DESARME Y CUESTIONES DE SEGURIDAD INTERNACIONAL CONEXAS)

1. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme (tema 57).
2. Reducción de los presupuestos militares (tema 58):
  - a) Reducción de los presupuestos militares;
  - b) Transparencia de los gastos militares.
3. Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme (tema 59).
4. Educación e información para el desarme (tema 60).
5. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) (tema 61).



6. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional (tema 62).
7. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas (tema 63).
8. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (tema 64).
9. Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (tema 65).
10. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (tema 66).
11. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (tema 67).
12. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional (tema 68).
13. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (tema 69).
14. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (tema 70).
15. Desarme general y completo (tema 71)<sup>3</sup>:
  - a) Notificación de los ensayos nucleares;
  - b) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas;
  - c) Prohibición de la producción de material fisionable para armas;
  - d) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
  - e) Relación entre desarme y desarrollo;
  - f) Desarme regional;
  - g) Transparencia en materia de armamentos;
  - h) Transferencias internacionales de armas;
  - i) Desarme convencional a escala regional.
16. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (tema 72):
  - a) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre el desarme;
  - b) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares;
  - c) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre el Desarme;
  - d) Congelación de los armamentos nucleares;
  - e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional;
  - f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe.
17. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (tema 73):
  - a) Informe de la Comisión de Desarme;
  - b) Informe de la Conferencia de Desarme;
  - c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme;
  - d) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme;
  - e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme.
18. Armamento nuclear israelí (tema 74).
19. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (tema 75).
20. Cuestión de la Antártida (tema 76).
21. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (tema 77).
22. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz (tema 78).
23. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (tema 79).
24. Mantenimiento de la seguridad internacional (tema 80).
25. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) (tema 81).
26. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa (tema 82).
27. Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión (tema 156).

**Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)**

1. Efectos de las radiaciones atómicas (tema 83).
2. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (tema 84).
3. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (tema 85).

4. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (tema 86).
5. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (tema 87).
6. Cuestiones relativas a la información (tema 88).
7. Ciencia y paz (tema 89).
8. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas (tema 90).
9. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 116).
10. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional (tema 117)<sup>12</sup>.
11. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (tema 118).
12. Informe del Consejo Económico y Social [capítulo V (sección A)] (tema 12)<sup>13</sup>.
13. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (tema 119).
14. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 18)<sup>5</sup>.
15. Eliminación del *apartheid* y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales (tema 38)<sup>7</sup>.
16. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (tema 46)<sup>8</sup>.

#### Segunda Comisión

#### (ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS)

1. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos I, III, IV, V (secciones A y C a I), VI y IX] (tema 12)<sup>14</sup>.
2. Desarrollo y cooperación económica internacional (tema 91):
  - a) Comercio y desarrollo;
  - b) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990;
  - c) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo;
  - d) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo;
  - e) Medio ambiente;
  - f) Desertificación y sequía;
  - g) Asentamientos humanos;
  - h) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
  - i) Capacidad empresarial;
  - j) Integración de las economías en transición en la economía mundial.
3. La crisis de la deuda externa y el desarrollo (tema 92).
4. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo (tema 93).
5. Actividades operacionales para el desarrollo (tema 94)<sup>15</sup>:
  - a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
  - b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
  - c) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas;
  - d) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas.
6. Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo (tema 95):
  - a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo;
  - b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
7. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (tema 96).
8. Conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo (tema 97).
9. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (tema 98).
10. Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (tema 99):

- a) Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África;
  - b) Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;
  - c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias.
11. Programas especiales de asistencia económica (tema 100).
  12. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola (tema 101).
  13. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador (tema 102).
  14. Cooperación y asistencia internacionales para mitigar las consecuencias de la guerra en Croacia y facilitar su recuperación (tema 103).
  15. Desarrollo de los recursos humanos (tema 104).
  16. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl (tema 105).
  17. Capacitación e investigación: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (tema 106).
  18. Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra (tema 41)<sup>16</sup>.
  19. Oficinas provisionales de las Naciones Unidas (tema 154)<sup>17</sup>.
  20. Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (tema 169)<sup>18</sup>.
  21. Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda (tema 171)<sup>19</sup>.

### Tercera Comisión

#### (ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES)

1. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos I, II, V (secciones A, C y J), VII y IX] (tema 12)<sup>20</sup>.
2. Eliminación del racismo y la discriminación racial (tema 107).
3. Derecho de los pueblos a la libre determinación (tema 108).
  - a) Derecho de los pueblos a la libre determinación;
  - b) Realización efectiva del derecho a la libre determinación por medio de la autonomía<sup>21</sup>.
4. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia (tema 109)<sup>22</sup>.
5. Prevención del delito y justicia penal (tema 110).
6. Adelanto de la mujer (tema 111)<sup>15</sup>.
7. Fiscalización internacional de drogas (tema 112)<sup>23</sup>.
8. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (tema 113).
9. Cuestiones relativas a los derechos humanos (tema 114):
  - a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;
  - b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>6</sup>.
  - c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales.
10. Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia (tema 115).
11. Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados (tema 172)<sup>24</sup>.

### Quinta Comisión

#### (ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO)

1. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores (tema 120):
  - a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
  - b) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
2. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (tema 121).

3. Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (tema 122).
4. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (tema 123).
5. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas (tema 124).
6. Dependencia Común de Inspección (tema 125)<sup>25</sup>.
7. Plan de conferencias (tema 126).
8. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (tema 127).
9. Régimen común de las Naciones Unidas (tema 128).
10. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas (tema 129).
11. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio (tema 130):
  - a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;
  - b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.
12. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (tema 131).
13. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (tema 132):
  - a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait;
  - b) Otras actividades.
14. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (tema 133).
15. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (tema 134).
16. Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (tema 135).
17. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (tema 136).
18. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II (tema 137).
19. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (tema 138):
  - a) Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
  - b) Reclasificación de Belarús y Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General.
20. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (tema 149).
21. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (tema 159).
22. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (tema 160).
23. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (tema 162).
24. Presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 (tema 163).
25. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos I, V (secciones A y B) y IX] (tema 12)<sup>26</sup>.
26. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 17)<sup>27</sup>:
  - a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
  - b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas;
  - c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores;
  - d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones;
  - e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;
  - f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional.
27. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda (tema 164)<sup>28</sup>.
28. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (tema 165)<sup>29</sup>.
29. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (tema 166)<sup>30</sup>.
30. Cuestiones relativas al personal (tema 168)<sup>31</sup>.
31. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (tema 173)<sup>32</sup>.
32. Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya (tema 174)<sup>33</sup>.

#### Sexta Comisión

#### (ASUNTOS JURÍDICOS)

1. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (tema 139).
2. Medidas para eliminar el terrorismo internacional (tema 140).
3. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (tema 141).
4. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (tema 142).

5. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones (tema 143).
6. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones (tema 144).
7. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (tema 145).
8. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (tema 146).
9. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (tema 147).
10. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (tema 148).
11. Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques (tema 152).
12. Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (tema 161).

#### NOTAS

<sup>1</sup> La Asamblea General, en sus sesiones plenarias 3a., 22a., 31a., 36a., 47a., 50a. y 57a., celebradas, respectivamente, los días 24 de septiembre, 8, 15, y 25 de octubre y 2, 4 y 17 de noviembre de 1993, aprobó el programa y la asignación de los temas del programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones (véase secc. IX.B.1, decisiones 48/402 A a C). Salvo indicación contraria, todos los temas figuraban en el programa y en la asignación de los temas del programa recomendados por la Mesa en su primer informe (A/48/250, párrs. 46 a 49) y fueron aprobados por la Asamblea en su 3a. sesión plenaria. La Asamblea decidió, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (ibíd., párr. 48 a), v)), aplazar hasta una fecha apropiada, durante el período de sesiones, la asignación del tema 54 (Cuestión de Chipre). Para la lista de los temas del programa en orden numérico, véase el anexo III.

<sup>2</sup> En cuanto a los capítulos I y IX, véanse también "Segunda Comisión", tema 1, "Tercera Comisión", tema 1, y "Quinta Comisión", tema 25; en cuanto al capítulo III, véase también "Segunda Comisión", y en cuanto a la sección C del capítulo V, véanse también "Segunda Comisión" y "Tercera Comisión".

<sup>3</sup> En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/48/250, párr. 48 b) i)), decidió que los párrafos pertinentes del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 1992 (véase A/48/341) se señalaran a la atención de la Primera Comisión en relación con su examen del tema 71.

<sup>4</sup> Para los subtemas a) a f), véase "Quinta Comisión", tema 26.

<sup>5</sup> En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/48/250, párr. 48 a) i)), decidió remitir a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/48/23) relativos a territorios determinados, para poder ocuparse en sesión plenaria de la cuestión de la aplicación de la Declaración en general.

<sup>6</sup> En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/48/250, párr. 48 c) v)), decidió que la ceremonia de entrega de los premios de derechos humanos de 1993 se celebrara el viernes 10 de diciembre de 1993, en sesión plenaria, en ocasión de la celebración del cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

<sup>7</sup> En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/48/250, párr. 48 a) ii)), decidió examinar el tema directamente en sesión plenaria, en la inteligencia de que se permitiría que los representantes de la Organización de la Unidad Africana y de los movimientos de liberación nacional reconocidos por esa organización participaran en los debates sobre el tema en sesión plenaria y de que las organizaciones y personas que tuviesen interés especial en la cuestión serían oídas por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

<sup>8</sup> En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/48/250, párr. 48 a), iv)), decidió examinar el tema directamente en sesión plenaria, en la inteligencia de que los órganos y las personas interesados en la cuestión serían oídos en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) al mismo tiempo que se examinara el tema en sesión plenaria.

<sup>9</sup> En su 31a. sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su cuarto informe (A/48/250/Add.3, párr. 1), decidió incluir este tema en su programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

<sup>10</sup> En su 47a. sesión plenaria, celebrada el 2 de noviembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su sexto informe (A/48/250/Add.5, párr. 1), decidió incluir este tema en su programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

<sup>11</sup> En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su octavo informe (A/48/250/Add.7, párr. 3), decidió incluir este tema en su programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

<sup>12</sup> Para el nuevo título de este tema, véase la sección IX.B.1, decisión 48/402 C.

<sup>13</sup> En cuanto al capítulo V (sección A) véanse también "Segunda Comisión", tema 1, "Tercera Comisión", tema 1 y "Quinta Comisión", tema 25.

<sup>14</sup> En cuanto a los capítulos I y IX, véanse también "Sesiones plenarias", tema 12, "Tercera Comisión", tema 1, y "Quinta Comisión", tema 25; en cuanto al capítulo III, véase también "Sesiones plenarias"; en cuanto al capítulo V (sección A), véanse también "Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)", tema 1, y "Tercera Comisión" y "Quinta Comisión", y en cuanto al capítulo V (sección C), véanse también "Sesiones plenarias" y "Tercera Comisión".

<sup>15</sup> En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/48/250, párr. 48 c) iii), decidió que el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades, la gestión y el presupuesto del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer se remitiera a la Segunda Comisión para que se examinara en relación con el tema 94.

<sup>16</sup> En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su segundo informe (A/48/250/Add.1, párr. 2 a)), decidió asignar el tema a la Segunda Comisión, en la inteligencia de que se presentaría en sesión plenaria y se examinaría en la Segunda Comisión.

<sup>17</sup> En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su segundo informe (A/48/250/Add.1, párr. 2 c)), decidió asignar este tema a la Segunda Comisión, en la inteligencia de que ésta recabaría las opiniones de otras Comisiones Principales sobre aspectos de la cuestión que pudieran caer fuera de la competencia de la Segunda Comisión.

<sup>18</sup> En su 36a. sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su quinto informe (A/48/250/Add.4, párr. 2), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Segunda Comisión.

<sup>19</sup> En su 50a. sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su séptimo informe (A/48/250/Add.6, párr. 1), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Segunda Comisión.

<sup>20</sup> En cuanto a los capítulos I y IX, véanse también "Sesiones plenarias", tema 12, "Segunda Comisión", tema 1, y "Quinta Comisión", tema 25; en cuanto al capítulo V (sección A), véanse también "Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)", tema 1, y "Segunda Comisión" y "Quinta Comisión", y en cuanto al capítulo V (sección C), véanse también "Sesiones plenarias" y "Segunda Comisión".

<sup>21</sup> En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/48/250, párr. 48 c) i)), decidió asignar el subtema a la Tercera Comisión, en la inteligencia de que se presentaría en sesión plenaria y se examinaría en la Tercera Comisión.

<sup>22</sup> En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/48/250, párr. 48 c) ii)), decidió que la iniciación del Año Internacional de la Familia tuviera lugar en sesión plenaria, en la mañana del martes 7 de diciembre de 1993.

<sup>23</sup> En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/48/250, párr. 48 c) iv)), decidió que las sesiones plenarias de alto nivel se celebraran los días martes 26 y miércoles 27 de octubre de 1993.

<sup>24</sup> En su 50a. sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su séptimo informe (A/48/250/Add.6, párr. 2), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Tercera Comisión.

<sup>25</sup> En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/48/250, párr. 48 d) i)), decidió asignar el tema a la Quinta Comisión, en la inteligencia de que los informes de la Dependencia Común de Inspección relativos a temas asignados a otras Comisiones Principales también se remitirán a esas Comisiones.

<sup>26</sup> En cuanto a los capítulos I y IX, véanse también “Sesiones plenarias”, tema 12, “Segunda Comisión”, tema 1, y “Tercera Comisión”, tema 1; en cuanto al capítulo V (sección A), véanse también “Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)”, tema 1, “Segunda Comisión” y “Tercera Comisión”.

<sup>27</sup> Para los subtemas g) a i), véase “Sesiones plenarias”, tema 17.

<sup>28</sup> En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 8 de octubre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su tercer informe (A/48/250/Add.2, párr.1), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Quinta Comisión.

<sup>29</sup> En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 8 de octubre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su tercer informe (A/48/250/Add.2, párr. 2), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Quinta Comisión.

<sup>30</sup> En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 8 de octubre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su tercer informe (A/48/250/Add. 2, párr. 3), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Quinta Comisión.

<sup>31</sup> En su 31a. sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su cuarto informe (A/48/250/Add.3, párr. 2), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Quinta Comisión.

<sup>32</sup> En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su octavo informe (A/48/250/Add.7, párr. 1), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Quinta Comisión.

<sup>33</sup> En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1993, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su octavo informe (A/48/250/Add.7, párr. 2), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Quinta Comisión.

## II. RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVA A UNA COMISION PRINCIPAL<sup>1</sup>

INDICE				
<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/1	Levantamiento de las sanciones contra Sudáfrica (A/48/L.2) .....	38	8 octubre 1993	13
48/2	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Económica (A/48/L.1) .....	150	13 octubre 1993	13
48/3	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corte Permanente de Arbitraje (A/48/L.4 y Add.1) .....	153	13 octubre 1993	13
48/4	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Parlamento Latinoamericano (A/48/L.3 y Add.1) .....	157	13 octubre 1993	13
48/5	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (A/48/L.6 y Add.1) .....	158	13 octubre 1993	13
48/6	Celebración del cincuentenario de la Declaración de las Cuatro Naciones sobre Seguridad General (A/48/L.7) .....	47	19 octubre 1993	14
48/7	Asistencia para la remoción de minas (A/48/L.5 y Add.1) .....	155	19 octubre 1993	14
48/8	Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales (A/48/L.10 y Add.1) .....	45	22 octubre 1993	15
48/9	Universidad para la Paz (A/48/L.11 y Add.1) .....	22	25 octubre 1993	16
48/10	Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico (A/48/L.8/Rev.1 y Rev.1/Add.1) .....	167	25 octubre 1993	16
48/11	Observancia de la tregua olímpica (A/48/L.9/Rev.1 y Rev.1/Add.1) .....	167	25 octubre 1993	17
48/12	Medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas (A/48/L.12) .....	112	28 octubre 1993	17
48/13	Credenciales de los representantes en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General			
	Resolución A (A/48/512) .....	3 b)	29 octubre 1993	19
	Resolución B (A/48/512/Add.1) .....	3 b)	21 diciembre 1993	19
48/14	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/48/L.13 y Corr.1 y Add.1) .....	14	1º noviembre 1993	20



<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/15	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen (A/48/L.15 y Add.1) . . . . .	21	2 noviembre 1993	21
48/16	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba (A/48/L.14/Rev.1) . . . . .	30	3 noviembre 1993	22
48/17	La situación en Burundi (A/48/L.16 y Add.1) . . . . .	70	3 noviembre 1993	23
48/18	Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos (A/48/L.17/Rev.2) . . . . .	32	15 noviembre 1993	23
48/19	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (A/48/L.18 y Add.1) . . . . .	26	16 noviembre 1993	24
48/20	Medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acrididos en África (A/48/L.22 y Add.1) . . . . .	175	19 noviembre 1993	25
48/21	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes (A/48/L.26) . . . . .	27	22 noviembre 1993	25
48/22	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (A/48/L.20) . . . . .	28	22 noviembre 1993	27
48/23	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur (A/48/L.25) . . . . .	37	24 noviembre 1993	28
48/24	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (A/48/L.27) . . . . .	29	24 noviembre 1993	29
48/25	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (A/48/L.23/Rev.1) . . . . .	43	29 noviembre 1993	30
48/26	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros (A/48/L.28) . . . . .	33	3 diciembre 1993	32
48/27	La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití (A/48/L.35/Rev.1) . . . . .	31	6 diciembre 1993	33
48/28	Derecho del mar (A/48/L.40 y Add.1) . . . . .	36	9 diciembre 1993	34
48/52	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/48/L.38 y Add.1) . . . . .	18	10 diciembre 1993	37
48/53	Difusión de información sobre la descolonización (A/48/L.39 y Add.1) . . . . .	18	10 diciembre 1993	38
48/56	Cuestión de la isla comorana de Mayotte (A/48/L.48) . . . . .	25	13 diciembre 1993	39
48/57	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/48/L.47 y Add.1) . . . . .	44	14 diciembre 1993	40
48/58	El proceso de paz en el Oriente Medio (A/48/L.32 y Add.1) . . . . .	34	14 diciembre 1993	42
48/59	La situación en el Oriente Medio A. Jerusalén (A/48/L.34 y Add.1) . . . . .	34	14 diciembre 1993	43

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
	B. El Golán sirio (A/48/L.46 y Add.1) . . . . .	34	14 diciembre 1993	43
48/60	Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación (A/48/L.19/Rev.1 y Rev.1/Add.1) . . . . .	151	14 diciembre 1993	44
48/88	La situación en Bosnia y Herzegovina (A/48/L.50 y Add.1) . . . . .	42	20 diciembre 1993	45
48/158	Cuestión de Palestina			
	A. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/48/L.41 y Add.1) . . . . .	35	20 diciembre 1993	48
	B. División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría (A/48/L.42 y Add.1) . . . . .	35	20 diciembre 1993	49
	C. Departamento de Información Pública de la Secretaría (A/48/L.43 y Add.1) . . . . .	35	20 diciembre 1993	49
	D. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (A/48/L.44 y Add.1) . . . . .	35	20 diciembre 1993	50
48/159	Eliminación del <i>apartheid</i> y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales			
	A. Esfuerzos internacionales para eliminar totalmente el <i>apartheid</i> y apoyo al establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales (A/48/L.29) . . . . .	38	20 diciembre 1993	51
	B. Programa de trabajo del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> (A/48/L.30) . . . . .	38	20 diciembre 1993	53
	C. Labor del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica (A/48/L.31/Rev.1 y Rev.1/Add.1) . . . . .	38	20 diciembre 1993	53
	D. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (A/48/L.36 y Add.1) . . . . .	38	20 diciembre 1993	54
48/160	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional (A/48/L.37 y Add.1) . . . . .	39	20 diciembre 1993	54
48/161	La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo (A/48/L.21/Rev.1) . . . . .	40	20 diciembre 1993	56
48/162	Nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (A/48/L.33) . .	56	20 diciembre 1993	59
48/214	Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990 (A/48/L.24/Rev.2) . . . . .	24	23 diciembre 1993	65
48/215	Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995 (A/48/L.51) . . . . .	47	23 diciembre 1993	67

**48/1. Levantamiento de las sanciones contra Sudáfrica**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* los objetivos de la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional<sup>2</sup>, aprobada por consenso el 14 de diciembre de 1989,

*Observando* que la transición hacia la democracia ha sido ahora consagrada en la legislación de Sudáfrica,

1. *Decide* derogar todas las disposiciones aprobadas por la Asamblea General en relación con las prohibiciones o restricciones impuestas a las relaciones económicas con Sudáfrica y sus nacionales, ya sean personas jurídicas o naturales, incluidas las esferas del comercio, las inversiones, las finanzas, los viajes y el transporte, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, y pide a todos los Estados que adopten medidas apropiadas en el marco de su jurisdicción para levantar las restricciones y prohibiciones que habían impuesto en cumplimiento de resoluciones y decisiones previas de la Asamblea General;

2. *Decide también* derogar todas las disposiciones aprobadas por la Asamblea General en relación con la imposición de un embargo al suministro de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica, y a las inversiones en la industria del petróleo en ese país, a partir de la fecha en que entre en funcionamiento el Consejo Ejecutivo para el Período de Transición, y pide a todos los Estados que adopten medidas apropiadas en el marco de su jurisdicción para levantar cualesquiera restricciones o prohibiciones que hubieran impuesto en cumplimiento de resoluciones y decisiones previas de la Asamblea General a ese respecto.

*22a. sesión plenaria  
8 de octubre de 1993*

**48/2. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Económica**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del deseo expresado por la Organización de Cooperación Económica de establecer mecanismos de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica,

1. *Decide* invitar a la Organización de Cooperación Económica a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observadora;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

*29a. sesión plenaria  
13 de octubre de 1993*

**48/3. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corte Permanente de Arbitraje**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de que la Corte Permanente de Arbitraje desea aumentar su cooperación con las Naciones Unidas,

1. *Decide* invitar a la Corte Permanente de Arbitraje a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observadora;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

*29a. sesión plenaria  
13 de octubre de 1993*

**48/4. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Parlamento Latinoamericano**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del deseo expresado por el Parlamento Latinoamericano de incrementar la cooperación entre las Naciones Unidas y dicho Parlamento,

1. *Decide* invitar al Parlamento Latinoamericano a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

*29a. sesión plenaria  
13 de octubre de 1993*

**48/5. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del deseo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de intensificar su cooperación con las Naciones Unidas,

1. *Decide* invitar a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observadora;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

*29a. sesión plenaria  
13 de octubre de 1993*

**48/6. Celebración del cincuentenario de la Declaración de las Cuatro Naciones sobre Seguridad General**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la aprobación en Moscú, el 30 de octubre de 1943, de la Declaración de las Cuatro Naciones sobre Seguridad General, en la que, entre otras cosas, se pedía que se estableciera tan pronto como fuera factible una organización internacional general dedicada al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que estuviera basada en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados amantes de la paz y abierta a la participación de todos esos Estados, grandes o pequeños,

*Decide* celebrar en su sesión plenaria del 1º de noviembre de 1993 el cincuentenario de la Declaración de las Cuatro Naciones sobre Seguridad General de 30 de octubre de 1943.

32a. sesión plenaria  
19 de octubre de 1993

**48/7. Asistencia para la remoción de minas**

*La Asamblea General,*

*Gravemente alarmada* por la presencia creciente de minas y otros artefactos sin explotar resultante de conflictos armados,

*Consternada* por el elevado número de víctimas de las minas, principalmente entre la población civil, y tomando nota, en ese contexto, de la resolución 1993/83 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993<sup>3</sup>, relativa a las consecuencias de los conflictos armados en la vida de los niños,

*Gravemente preocupada* por los serios trastornos humanitarios, sociales, económicos y ecológicos que pueden producirse por no remover las minas y otros artefactos sin explotar,

*Teniendo presente* la grave amenaza que representan las minas y otros artefactos sin explotar para la seguridad, la salud y la vida del personal que participa en operaciones humanitarias, de mantenimiento de la paz y de rehabilitación,

*Consciente* de que las minas constituyen un obstáculo para la reconstrucción y el desarrollo económico, así como para el restablecimiento de condiciones sociales normales,

*Considerando* que, como complemento de las responsabilidades que incumben a los Estados, las Naciones Unidas pueden reforzar su contribución a la solución de los problemas relacionados con la remoción de minas,

*Tomando nota con interés*, a ese respecto, de las recomendaciones hechas por el Secretario General en el párrafo 58 de su informe titulado "Un programa de paz"<sup>4</sup>, de 17 de junio de 1992, así como en su informe de 15 de junio de 1993<sup>5</sup>,

*Recordando* su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993, sobre "Un programa de paz",

*Tomando nota* de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 26 de febrero de 1993<sup>6</sup>,

*Recordando también* su resolución 47/56, de 9 de diciembre de 1992, relativa a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>7</sup>, y en particular su Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>7</sup>,

*Observando con interés*, a ese respecto, la convocatoria por el Secretario General de una conferencia de revisión para enmendar la Convención citada y en particular su Protocolo II,

*Observando con satisfacción* la inclusión, en el mandato de varias operaciones de mantenimiento de la paz, de disposiciones relativas a la remoción de minas,

*Celebrando* las acciones ya emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas, por el Comité Internacional de la Cruz Roja y por las organizaciones no gubernamentales para la solución de los problemas relacionados con la presencia de minas,

*Acogiendo con agrado*, la creación en la Secretaría de un programa coordinado de remoción de minas,

1. *Deplora* las consecuencias nefastas que pueden producirse por no remover las minas y otros artefactos sin explotar abandonados después de un conflicto armado, y considera que es urgente poner remedio a esta situación;

2. *Subraya* la importancia de la coordinación por las Naciones Unidas de las actividades, incluidas las de las organizaciones regionales, relacionadas con las operaciones de remoción de minas, en particular las relativas a la información y la capacitación, a fin de mejorar la eficacia de las operaciones sobre el terreno;

3. *Invita* a todos los programas y organismos interesados, multilaterales o nacionales, a incluir, de forma coordinada, las actividades relacionadas con la remoción de minas en sus actividades de asistencia humanitaria, social y económica;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, antes de su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe amplio sobre los problemas planteados por la presencia creciente de minas y otros artefactos sin explotar resultante de conflictos armados y sobre la forma de reforzar la contribución de las Naciones Unidas a la solución de los problemas relacionados con la remoción de minas;

5. *Pide también* al Secretario General que incluya en su informe el examen de los aspectos financieros de las actividades relacionadas con la remoción de minas y, en ese contexto, de la oportunidad de crear un fondo fiduciario voluntario destinado especialmente a financiar programas de información y capacitación en materia de remoción de minas y a facilitar operaciones de remoción de minas;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten al Secretario General su apoyo y cooperación plenos a ese efecto y le faciliten todos los datos e informaciones útiles para la redacción del informe mencionado;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Asistencia para la remoción de minas".

*32a. sesión plenaria  
19 de octubre de 1993*

**48/8. Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/15, de 20 de noviembre de 1990, 46/109 A y B, de 17 de diciembre de 1991, y 47/118 de 18 de diciembre de 1992, relativas a la situación en Centroamérica, en las cuales se aplaude la ejecución de las Fases I y II del Acuerdo Nacional de Concertación Económica y Social concluidas en Nicaragua el 26 de octubre de 1990 y el 15 de agosto de 1991, y en que se respalda particularmente el postulado de la excepcionalidad del caso nicaragüense y la invocación para que la comunidad internacional y los organismos financieros internacionales brinden apoyo efectivo y eficaz para la puesta en marcha de ese Acuerdo,

*Recordando también* su resolución 47/169, de 22 de diciembre de 1992, relativa al tema titulado "Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales", en la cual se encomian los esfuerzos de la comunidad internacional en las tareas de rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua, y se pide la continuación del apoyo prestado para superar las secuelas dejadas por la guerra y los desastres naturales, así como para estimular el proceso de reconstrucción y desarrollo,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los recientes desastres naturales y el peso de la deuda externa dificultan los esfuerzos que Nicaragua realiza para superar las secuelas de la guerra en el marco de una democracia y dentro de las condiciones macroeconómicas ya alcanzadas,

*Reconociendo* los esfuerzos de la comunidad internacional y del Gobierno de Nicaragua por socorrer y prestar ayuda de emergencia a las personas afectadas por las secuelas de la guerra, las inundaciones, la erupción volcánica, el maremoto y el reciente huracán,

*Reconociendo también* que los intensos esfuerzos del Gobierno de Nicaragua para impulsar la reactivación económica en el marco de un proceso de ajuste con crecimiento económico y desarrollo con equidad se han visto obstaculizados por situaciones de violencia producto de las secuelas de la guerra, por las necesidades de miles de personas desplazadas, refugiadas y desocupadas que deben ser incorporadas a las actividades económicas del país, así como por los efectos de los desastres naturales,

*Reconociendo además* que el Gobierno de Nicaragua realiza importantes avances en el logro de un amplio consenso social a través de un proceso de diálogo nacional para la adopción de medidas que aseguren las bases de la reconstrucción y el desarrollo económico y social,

1. *Encomia* los esfuerzos de la comunidad internacional, incluidos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por complementar los esfuerzos realizados por el Gobierno de Nicaragua en las tareas de rehabilitación y reconstrucción nacional, así como en la asistencia de emergencia;

2. *Alienta* al Gobierno de Nicaragua a que continúe sus esfuerzos encaminados a la reconstrucción y la reconciliación nacional;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros, a los organismos financieros internacionales y a las organizaciones regionales, intraregionales y no gubernamentales que continúen prestando, en forma flexible, apoyo a Nicaragua a los niveles requeridos, tomando en consideración particular las circunstancias excepcionales de Nicaragua, tanto para superar las secuelas dejadas por la guerra y los desastres naturales como para estimular el proceso de reconstrucción, inversión social, estabilización y desarrollo;

4. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha cooperación con las autoridades nicaragüenses, preste toda la asistencia necesaria a las actividades de rehabilitación, reconstrucción, estabilización y desarrollo de ese país, y continúe asegurando una formulación y coordinación oportuna, integral, flexible y efectiva de los programas del sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua, dada la importancia de esas actividades para la consolidación de la paz;

5. *Pide también* al Secretario General que, a solicitud del Gobierno de Nicaragua, preste toda la asistencia que sea posible a ese país para apoyar la consolidación de la paz, en aspectos tales como el asentamiento de las personas desplazadas, desmovilizadas y refugiadas, la propiedad y tenencia de la tierra en las zonas rurales, la atención directa a las víctimas de guerra, la remoción de minas, la superación de las dificultades en la restauración de las zonas productivas del país y, en general, a un proceso de recuperación y desarrollo económico y social sostenido que haga irreversible la paz y la democracia ya alcanzadas;

6. *Solicita también* al Secretario General la presentación de un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales".

*35a. sesión plenaria  
22 de octubre de 1993*

**48/9. Universidad para la Paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979, se recomendó el establecimiento de la Universidad para la Paz, que habría de ser un centro internacional especializado para la enseñanza postuniversitaria, la investigación y la divulgación de conocimientos especialmente orientados a la formación para la paz dentro del sistema de la Universidad de las Naciones Unidas,

*Recordando también* que en su resolución 35/55, de 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz, de conformidad con el Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz<sup>8</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 45/8, de 24 de octubre de 1990, y 46/11, de 24 de octubre de 1991, relativas al décimo aniversario de la Universidad, así como el informe del Secretario General sobre dicho aniversario<sup>9</sup>,

*Reconociendo* que la Universidad ha experimentado limitaciones financieras que le han dificultado desarrollar plenamente las actividades y los programas necesarios para cumplir con su importante mandato,

*Reconociendo también* las variadas actividades realizadas por la Universidad en el período 1991-1993 efectuadas, en su mayor parte, gracias a las contribuciones financieras hechas por Costa Rica, España e Italia, así como por la Comisión de las Comunidades Europeas y otras aportaciones de fundaciones y organismos no gubernamentales,

*Habida cuenta* de que en 1991 el Secretario General estableció con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo un Fondo Fiduciario para la Paz mediante contribuciones voluntarias a fin de dar a la Universidad los medios necesarios para extender su ámbito de acción al resto del mundo y aprovechar plenamente su potencial capacidad educativa, de investigación y de apoyo a las Naciones Unidas y llevar a cabo su mandato de trabajar y promover la paz en el mundo con énfasis en impulsar acciones concretas de investigación y formación dentro del marco del informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"<sup>4</sup> en el campo de la prevención de conflictos, mantenimiento y consolidación de la paz, así como en la solución pacífica de las controversias,

*Recordando* que Eslovenia se adhirió al Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz el 6 de junio de 1992,

*Recordando también* que en su resolución 46/11 decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones y a partir de entonces, con carácter bienal, un tema titulado "Universidad para la Paz",

1. *Reitera su agradecimiento* al Secretario General por el establecimiento del Fondo Fiduciario para la Paz mediante

contribuciones voluntarias, que tiene por objeto asistir a la Universidad para la Paz en el desarrollo de sus actividades en pro de la paz y asegurarle recursos crecientes e indispensables para sus actividades futuras;

2. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones no gubernamentales y a los organismos intergubernamentales, así como a las entidades y a las personas interesadas, a que contribuyan directamente al Fondo Fiduciario para la Paz, así como al presupuesto de la Universidad;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a que se adhieran al Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz, demostrando así su apoyo a una institución de estudios para la paz de carácter universal, cuyo mandato es la promoción de la paz mundial;

4. *Decide* incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Universidad para la Paz".

36a. sesión plenaria  
25 de octubre de 1993

**48/10. Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que el Comité Olímpico Internacional, fundado a iniciativa del francés Pierre de Coubertin, celebrará su centenario en 1994,

*Teniendo en cuenta* su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, relativa a las directrices para años y aniversarios internacionales,

*Observando* que la organización de la celebración del Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico en los planos nacional e internacional será coordinada por el Comité Olímpico Internacional, con la colaboración de las federaciones deportivas internacionales y los comités olímpicos nacionales,

*Reconociendo* que el objetivo del movimiento olímpico es construir un mundo mejor en que reine la paz educando a los jóvenes de todo el mundo mediante el deporte y la cultura,

*Reconociendo también* que el ideal olímpico consiste en promover la comprensión internacional entre los jóvenes de todo el mundo mediante el deporte y la cultura y, por consiguiente, es pertinente al Año Internacional de la Familia, que se celebrará en 1994, de conformidad con la resolución 44/82 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989,

*Observando también* que los preparativos del Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico no entrañarán consecuencias financieras para las Naciones Unidas ni para sus Estados Miembros, ni exigirán la creación de estructura administrativa alguna,

1. *Proclama* el año 1994 Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico.

2. *Encomia* al movimiento olímpico por su ideal de promover la comprensión internacional entre los jóvenes de todo el mundo mediante el deporte y la cultura;

3. *Hace suyo* el llamamiento para crear mediante el deporte un mundo mejor en que reine la paz, lanzado por el Comité Olímpico Internacional y apoyado en la resolución CM/Res.1472 (LVIII) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 21 al 26 de junio de 1993;

4. *Invita* a todos los Estados, los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que participen en la observancia del Año y a que cooperen con el Secretario General en el logro de los objetivos del Año;

5. *Pide* al Secretario General que coopere con el Comité Olímpico Internacional en su empeño por promover la observancia del Año.

36a. sesión plenaria  
25 de octubre de 1993

#### 48/11. Observancia de la tregua olímpica

*La Asamblea General,*

*Considerando* el llamamiento formulado por el Comité Olímpico Internacional en favor de la observancia de una tregua olímpica, que hicieron suyo los comités olímpicos de ciento ochenta y cuatro países y que fue presentado al Secretario General,

*Reconociendo* que el objetivo del movimiento olímpico es construir un mundo mejor en que reine la paz educando a los jóvenes del mundo mediante el deporte practicado sin discriminación de ninguna índole y en el espíritu olímpico, lo que requiere que se promueva la comprensión mutua por medio de la amistad, la solidaridad y la imparcialidad,

*Reconociendo también* los esfuerzos que despliega el Comité Olímpico Internacional para restablecer la antigua tradición griega de la *ekecheria* o "tregua olímpica" con el propósito de contribuir a la comprensión internacional y al mantenimiento de la paz,

*Recordando* la resolución CM/Res.1472 (LVIII) que apoya el llamamiento en favor de una tregua olímpica, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 21 al 26 de junio de 1993, y que hizo suya la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de esa organización,

*Reconociendo además* la valiosa contribución que el llamamiento formulado por el Comité Olímpico Internacional en favor de la observancia de una tregua olímpica podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Encomia* los esfuerzos del Comité Olímpico Internacional, de las federaciones deportivas internacionales y de los comités olímpicos nacionales para movilizar a los jóvenes del mundo en la causa de la paz;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que observen la tregua olímpica desde el séptimo día antes de la inauguración de cada Olimpiada hasta el séptimo día después de su clausura, de conformidad con el llamamiento formulado por el Comité Olímpico Internacional;

3. *Destaca* la idea de la tregua olímpica, de la manera en que se consagró en la antigua Grecia al espíritu de fraternidad y comprensión entre los pueblos, e insta a los Estados Miembros a que adopten la iniciativa de cumplir la tregua, individual y colectivamente, y de procurar el arreglo pacífico de todos los conflictos internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen en el empeño del Comité Olímpico Internacional de promover la tregua olímpica;

5. *Pide* al Secretario General que promueva la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros señalando a la atención de la opinión pública mundial la contribución que aportaría dicha tregua al fomento de la comprensión internacional y al mantenimiento de la paz y la buena voluntad, y que preste su cooperación al Comité Olímpico Internacional en la consecución de este objetivo.

36a. sesión plenaria  
25 de octubre de 1993

#### 48/12. Medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas

*La Asamblea General,*

*Profundamente alarmada* por la magnitud de la creciente tendencia al uso indebido de estupefacientes, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que ponen en peligro la salud y el bienestar de millones de personas, en particular de los jóvenes, en todos los países del mundo,

*Profundamente preocupada* por el incremento del problema de la droga, que acarrea gastos económicos crecientes para aquellos gobiernos que desean combatirla, causa la pérdida irreparable de vidas humanas, y pone en peligro las estructuras económicas, sociales y políticas de los países afectados por actos de violencia,

*Profundamente alarmada también* por la violencia y el poder económico crecientes de las organizaciones criminales que participan en la producción, el tráfico y la distribución de drogas, armas y sustancias precursoras y productos químicos esenciales, que en ocasiones les permiten evadir la acción de la justicia,

*Teniendo en cuenta* las disposiciones de su resolución 47/99, de 16 de diciembre de 1992, en la que decidió celebrar cuatro sesiones plenarias de alto nivel a fin de mejorar la cooperación internacional en la guerra contra las drogas, de conformidad con los tratados internacionales sobre la fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas<sup>10</sup>, el Programa Mundial de Acción aprobado el 23 de febrero de 1990 en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>11</sup>, y otros documentos pertinentes,

*Reafirmando* que los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones nacionales, regionales e internacionales pertinentes deben asignar mayor prioridad a las medidas contra el uso indebido de drogas y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Tomando nota* de las convenciones existentes sobre las drogas, el Programa Mundial de Acción y el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la fiscalización del uso indebido de drogas<sup>12</sup> que contienen un marco amplio y sólido para las actividades de los Estados y todas las organizaciones internacionales pertinentes en materia de fiscalización de drogas, y subrayando la necesidad de coordinar los esfuerzos encaminados a aplicar esos instrumentos,

*Acogiendo con agrado* los esfuerzos de la comunidad internacional y los firmes compromisos asumidos al más alto nivel por los Jefes de Estado o de Gobierno de incrementar sustancialmente los esfuerzos encaminados a lograr una acción coordinada y establecer prioridades en la lucha internacional contra el uso indebido, la producción y el tráfico ilícitos de drogas,

*Convencida* de que, dados la magnitud y el carácter mundial del problema de las drogas, es indispensable que los gobiernos incrementen los esfuerzos a fin de intensificar las acciones concertadas y la cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida,

*Reconociendo* que, en algunas circunstancias, hay una relación evidente entre la pobreza y el aumento de la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que la promoción del desarrollo económico de los países afectados por el comercio ilícito de drogas requiere medidas adecuadas, incluido el fortalecimiento de la cooperación internacional en apoyo de actividades de desarrollo alternativo en las zonas afectadas de esos países,

*Reconociendo también* la responsabilidad de los gobiernos con respecto a la mitigación de la pobreza, la reducción de la dependencia de sus ciudadanos de los estupefacientes y de su producción y la aplicación de medidas jurídicas de lucha contra los estupefacientes,

*Reconociendo además* que la magnitud de la amenaza de las drogas requiere la formulación de nuevas estrategias, enfoques, objetivos y mayor cooperación internacional que, respetando la

soberanía de los Estados, traten de forma más eficaz las operaciones internacionales de los que se enriquecen mediante el tráfico ilícito de drogas, armas y sustancias precursoras y productos químicos esenciales, amenazando la estabilidad de muchas sociedades en el mundo,

1. *Renueva su compromiso* de fortalecer aún más la cooperación internacional y aumentar sustancialmente los esfuerzos contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y teniendo en cuenta la experiencia adquirida;

2. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen y apliquen plenamente todas las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>13</sup>, de esa Convención en su forma enmendada por el Protocolo de 1972<sup>14</sup>, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>15</sup> y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>16</sup>;

3. *Exhorta* a todos los Estados a adoptar leyes y reglamentos nacionales adecuados, para fortalecer los sistemas judiciales nacionales y llevar a cabo actividades eficaces de fiscalización de drogas en cooperación con otros Estados de conformidad con dichos instrumentos internacionales,

4. *Destaca* el papel de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano rector de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas;

5. *Reafirma* la función dirigente del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y órgano de coordinación internacional de esas actividades, especialmente en el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Exhorta* a los Estados a que tomen las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones del Programa Mundial de Acción en los planos nacional, regional e internacional;

7. *Reafirma* que la contribución de los programas y organismos de las Naciones Unidas a la aplicación del Programa Mundial de Acción debe seguir coordinándose de conformidad con el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, y que los Estados representados en los órganos rectores de los programas y organismos interesados deben velar por que en sus programas se dé sistemáticamente la prioridad debida a las actividades de fiscalización de drogas;

8. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su serie de sesiones de coordinación que han de celebrarse en 1994, examine la situación de la cooperación internacional dentro del sistema de las Naciones Unidas contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con miras a recomendar medios y arbitrios de mejorar dicha cooperación, y que le presente un



informe a ese respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

9. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, supervise y evalúe las actividades realizadas en los planos nacional e internacional para aplicar los instrumentos internacionales de fiscalización de drogas, con miras a determinar las esferas en que se hayan logrado progresos satisfactorios y los puntos débiles, y que recomiende al Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de alto nivel que ha de celebrar en 1995 los cambios que deben efectuarse en las actividades de fiscalización de drogas;

10. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes y al Consejo Económico y Social que, con ayuda del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes teniendo en cuenta el principio de responsabilidad compartida y un enfoque equilibrado, amplio y multidisciplinario, y sin excluir ningún aspecto que pudiera tratarse, examinen las siguientes cuestiones y formulen recomendaciones al respecto:

a) Consolidar políticas y estrategias de prevención, reducción y eliminación de la demanda ilícita de drogas, haciendo especial hincapié en que todos los gobiernos deben atribuir la máxima importancia al tratamiento, la rehabilitación y a las campañas de información y educación para reducir la demanda;

b) Estudiar medios de reforzar y mejorar la cooperación internacional contra las drogas en materia de programas de desarrollo alternativo con objeto de eliminar la producción y el tráfico ilícitos de drogas en el marco del desarrollo sostenible, mejorar las condiciones de vida y contribuir a erradicar la miseria;

c) Examinar atentamente los distintos aspectos del problema y recomendar a los gobiernos las esferas en que convendría actualizar y armonizar las leyes y normas nacionales;

d) Fortalecer la lucha internacional contra las organizaciones criminales internacionales que se dedican al tráfico de drogas que suponen una grave amenaza para los esfuerzos desplegados para lograr y fortalecer la democracia, mantener el crecimiento económico sostenible y proteger el medio ambiente;

e) en cuenta la situación de los países productores y de tránsito de drogas, así como el papel decisivo que desempeñan en esa lucha, a fin de ayudarles en su empeño;

f) Fortalecer la cooperación internacional con miras a erradicar los crecientes y peligrosos vínculos existentes entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares y otros grupos armados delictivos, que han recurrido a todo tipo de actos de violencia, poniendo así en peligro las instituciones democráticas de los Estados y violando los derechos humanos fundamentales;

g) Examinar la cuestión de los castigos para los delitos relacionados con el tráfico de drogas, como el blanqueo de capitales y el tráfico de armas, y formular recomendaciones al respecto;

h) Prestar mayor atención al cumplimiento de todas las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, especialmente a combatir las operaciones que rinden beneficios y el blanqueo de capitales de los traficantes de drogas, consolidar los procedimientos de interdicción por tierra, aire y mar y aumentar la fiscalización de sustancias precursoras y productos químicos esenciales;

i) Promover e intensificar el desarrollo de los recursos humanos, con medidas que incluyan la ejecución de programas de capacitación, a fin de hacer frente a la demanda, el suministro y el tráfico ilícitos;

j) Promover y estimular la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado en diversos aspectos del problema de la droga;

k) Tener en cuenta, en el curso de su labor, las recomendaciones que figuran en el informe final del Secretario General sobre la aplicación por parte de los Estados Miembros del Programa Mundial de Acción<sup>17</sup>;

11. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes a que en su próximo período de sesiones tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución, incluida la posibilidad de convocar a un grupo especial de expertos que participe en el examen de las cuestiones mencionadas y en la formulación de recomendaciones concretas para la acción, y que le informe de sus conclusiones en su 50º período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

42a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1993

**48/13. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General**

**A**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que contiene<sup>18</sup>,

*Aprueba* el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

43a. sesión plenaria  
29 de octubre de 1993

**B**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que contiene<sup>19</sup>,

*Aprueba* el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1992<sup>20</sup>

*Habida cuenta* de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 1º de noviembre de 1993<sup>21</sup>, en la que proporciona información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor del Organismo en 1993,

*Reconociendo* la importancia de la labor del Organismo para seguir promoviendo la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, tal como se prevé en su Estatuto,

*Reconociendo también* las necesidades especiales que tienen los países en desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo para poder aprovechar con eficacia las ventajas de la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos y la contribución de la energía nuclear a su desarrollo económico,

*Consciente* de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones relativas a las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>22</sup> y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales que persiguen objetivos análogos, y para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo, a petición suya o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, conforme se establece en el artículo II de su Estatuto,

*Reconociendo además* la importancia de la labor del Organismo en materia de energía nuclear, aplicación de métodos y técnicas nucleares, seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de desechos radiactivos, incluidas sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo en todas las esferas mencionadas,

*Destacando de nuevo* la necesidad de aplicar las normas de seguridad más rigurosas en el diseño y funcionamiento de las centrales nucleares con objeto de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente,

*Habida cuenta* de las declaraciones y medidas del Organismo relativas al incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones en materia de no proliferación,

*Tomando nota* de las resoluciones GOV/2636, de 25 de febrero de 1993, GOV/2639, de 18 de marzo de 1993, GOV/2645, de 1º de abril de 1993, y GOV/2692, de 23 de

septiembre de 1993, de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, relativas a la aplicación del acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea sobre la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como de la resolución 825 (1993) del Consejo de Seguridad, de 11 de mayo de 1993, y expresando su grave preocupación porque la República Popular Democrática de Corea no haya cumplido sus obligaciones en materia de salvaguardias y haya ampliado recientemente el ámbito de incumplimiento,

*Teniendo presentes* las resoluciones GC(XXXVII)/RES/614, sobre medidas para resolver cuestiones internacionales de gestión de desechos radiactivos; GC(XXXVII)/RES/615, sobre el fortalecimiento de la seguridad nuclear por medio de la pronta concertación de una convención de seguridad nuclear; GC(XXXVII)/RES/616, sobre la utilización práctica de la irradiación de alimentos en los países en desarrollo; GC(XXXVII)/RES/617, sobre un plan para la producción de agua potable en forma económica; GC(XXXVII)/RES/618, sobre el fortalecimiento de las principales actividades del Organismo; GC(XXXVII)/RES/619, sobre el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias; GC(XXXVII)/RES/624, sobre la aplicación del acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; GC(XXXVII)/RES/625, sobre una zona libre de armas nucleares en Africa; GC(XXXVII)/RES/626, sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991) relativas al Iraq, y de la resolución GC(XXXVII)/RES/627 sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, aprobadas por la Conferencia General del Organismo el 1º de octubre de 1993 en su 37ª reunión ordinaria<sup>23</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>20</sup>;

2. *Afirma su confianza* en la función del Organismo en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;

3. *Acoge con satisfacción* la reelección del Sr. Hans Blix como Director General del Organismo;

4. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto; en el fomento de la utilización de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

5. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer su sistema de salvaguardias;

6. *Acoge también con beneplácito* las decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer sus actividades de asistencia técnica y cooperación;

7. *Encomia* los esfuerzos imparciales del Director General y de la secretaría del Organismo por aplicar el acuerdo de salvaguardias que sigue estando en vigor entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea, e insta a la República Popular Democrática de Corea a que coopere inmediatamente con el Organismo en el pleno cumplimiento del acuerdo de salvaguardias;

8. *Encomia también* los esfuerzos denodados del Director General del Organismo y de su personal por aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, y 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, y respalda los esfuerzos del Director General por instaurar las medidas necesarias para poner en práctica el plan de vigilancia permanente en el futuro, de conformidad con la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad;

9. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.

*46a. sesión plenaria  
1º de noviembre de 1993*

#### **48/15. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX), de 19 de noviembre de 1975, 31/40, de 30 de noviembre de 1976, 32/18, de 11 de noviembre de 1977, 33/50, de 14 de diciembre de 1978, 34/64, de 29 de noviembre de 1979, 35/127, y 35/128, de 11 de diciembre de 1980, 36/64, de 27 de noviembre de 1981, 38/34, de 25 de noviembre de 1983, 40/19, de 21 de noviembre de 1985, 42/7, de 22 de octubre de 1987, 44/18, de 6 de noviembre de 1989, y 46/10, de 22 de octubre de 1991,

*Recordando también* la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>24</sup>, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General presentado en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>25</sup>,

*Observando complacida* que, como consecuencia de su llamamiento, otros Estados Miembros se han hecho partes en dicha Convención,

*Consciente* de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de que puedan crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

*Reafirmando* la importancia de los inventarios como instrumentos indispensables para la comprensión y la protección de bienes culturales y para la identificación de patrimonio disperso, y como contribución al progreso de los conocimientos científicos y artísticos y la comunicación intercultural,

*Profundamente preocupada* por las excavaciones clandestinas y el tráfico ilícito de bienes culturales, que siguen empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

*Apoyando nuevamente* el solemne llamamiento hecho el 7 de junio de 1978 por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que se devuelva su patrimonio cultural irremplazable a quienes lo hayan creado.

1. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han realizado, en particular en lo que respecta a la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la disseminación de información al público;

2. *Reafirma* que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales mediante la cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Recomienda* que los Estados Miembros adopten o fortalezcan una legislación de protección necesaria en lo que respecta a su propio patrimonio y al de otros pueblos;

4. *Pide* a los Estados Miembros que estudien la posibilidad de introducir en los permisos de excavación una cláusula por la que se pida a los arqueólogos y paleontólogos que entreguen a las autoridades nacionales documentación fotográfica sobre cada objeto descubierto en el curso de las excavaciones inmediatamente después de su hallazgo;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sigan elaborando inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de sus bienes culturales que se encuentren en el extranjero;

6. *Recomienda también* que los Estados Miembros se aseguren de que en los inventarios de las colecciones de

museos se incluyan no solamente los objetos expuestos sino también los que se guardan en depósito y que incluyan toda la documentación necesaria, especialmente fotografías de cada objeto;

7. *Invita también* a los Estados Miembros que hacen investigaciones de recuperación de tesoros culturales y artísticos en los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, a que faciliten en condiciones mutuamente aceptables la participación de los Estados que tengan lazos históricos y culturales con esos tesoros;

8. *Encarece* a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y que concierten acuerdos bilaterales a ese efecto;

9. *Encarece también* a los Estados Miembros que alienten a los medios de información y a las instituciones educacionales y culturales a que hagan lo necesario para fomentar una mayor conciencia general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

10. *Pide* a los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales que mantengan al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura plenamente informados de las medidas que tomen para garantizar la aplicación de la Convención en el plano nacional;

11. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, siga haciendo todo lo posible para alcanzar los objetivos mencionados;

12. *Se felicita* del aumento constante del número de Estados partes en dicha Convención;

13. *Invita nuevamente* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen dicha Convención;

14. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

#### 48/16. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

*La Asamblea General,*

*Decidida* a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando*, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

*Tomando nota* del pronunciamiento hecho por los Jefes de Estado y de Gobierno en la tercera Cumbre Iberoamericana, celebrada los días 15 y 16 de julio de 1993 en la ciudad de Salvador (Brasil), sobre la necesidad de eliminar la aplicación unilateral, por cualquier Estado, con fines políticos, de medidas de carácter económico y comercial contra otro Estado,

*Preocupada* por la continua promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y regulaciones cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, así como a la libertad de comercio y navegación,

*Recordando* su resolución 47/19, de 24 de noviembre de 1992,

*Teniendo conocimiento* de que después de la aprobación de su resolución 47/19 se han promulgado y aplicado nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada por sus efectos negativos sobre la población cubana,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 47/19<sup>26</sup>;

2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo referido en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional que, entre otras cosas, consagran la libertad de comercio y navegación;

3. *Insta una vez más* a los Estados donde existan y continúen aplicándose ese tipo de leyes y medidas a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para eliminarlas o anular su efecto;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos y agencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".

48a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1993

#### 48/17. La situación en Burundi

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "La situación en Burundi",

*Profundamente preocupada* por el golpe de Estado militar ocurrido en Burundi el 21 de octubre de 1993,

*Consternada* por el vil asesinato del Presidente de la República y de otras personalidades políticas,

*Gravemente perturbada* por las consecuencias dramáticas del golpe de Estado que sume a Burundi en la violencia, causando muerte y desplazamientos masivos de la población con repercusiones regionales considerables,

1. *Condena sin reservas* el golpe de Estado que ha interrumpido brutal y violentamente el proceso democrático iniciado en Burundi;

2. *Exige* que los golpistas depongan las armas y vuelvan a sus cuarteles;

3. *Exige también* que se restablezcan inmediatamente la democracia y el régimen constitucional;

4. *Apoya* los esfuerzos desplegados por el Secretario General, por la Organización de la Unidad Africana y por los países de la región para propiciar la vuelta al orden constitucional y a la protección de las instituciones democráticas de Burundi;

5. *Encomia* al Secretario General por haber despachado un enviado especial a Burundi;

6. *Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales, los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que presten a la población de Burundi ayuda humanitaria de emergencia o de otra índole;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión hasta que se encuentre solución a la crisis.

48a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1993

#### 48/18. Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 47/21, de 25 de noviembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos<sup>27</sup>,

*Consciente* de que en el informe del Secretario General se observa que la demora en "el retiro de las fuerzas militares extranjeras de los territorios" de Estonia y Letonia "es, con toda razón, motivo de preocupación para la comunidad internacional"<sup>28</sup>,

*Considerando* que las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones de su Carta, tienen una importante función y una responsabilidad fundamental en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que el uso oportuno de la diplomacia preventiva es el medio más apropiado y eficaz para aliviar las tensiones antes de que deriven en conflictos,

*Recordando con particular satisfacción* que Estonia, Letonia y Lituania recuperaron su independencia por medios pacíficos y democráticos,

*Reconociendo* que el estacionamiento de fuerzas militares extranjeras en los territorios de Estonia y Letonia sin el consentimiento necesario de esos países es un problema que subsiste del pasado y que debe resolverse de manera pacífica,

*Acogiendo con beneplácito* el retiro de las fuerzas militares de la Federación de Rusia del territorio de Lituania, que concluyó el 31 de agosto de 1993, de conformidad con un calendario previamente acordado,

*Acogiendo también con beneplácito* los avances logrados en la reducción de la presencia militar extranjera en Estonia y Letonia,

*Preocupada* porque las conversaciones bilaterales sobre el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia, iniciadas en febrero de 1992, no han llevado todavía a la concertación de acuerdos, como se pide en la resolución 47/21,

*Reconociendo* que el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia facilitará la consolidación de su independencia restaurada y la reconstrucción de su economía,

*Celebrando* la misión de buenos oficios que el Secretario General envió recientemente a los Estados bálticos y a la

Federación de Rusia con el fin de lograr la aplicación de la resolución 47/21,

*Recordando* el "Documento de Helsinki 1992 - El Desafío del Cambio"<sup>29</sup>, acordado en la reunión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa que se celebró en Helsinki los días 9 y 10 de julio de 1992, y, en particular, el párrafo 15 de la Declaración de la Cumbre de Helsinki,

*Reconociendo también* que la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa es un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y que, como tal, constituye un importante vínculo entre la seguridad europea y la seguridad mundial,

*Reconociendo además* que las organizaciones regionales que participan en actividades complementarias con las Naciones Unidas pueden alentar a los Estados de fuera de la región a demostrar su apoyo,

1. *Exhorta nuevamente* a los Estados interesados a que, de conformidad con los principios básicos del derecho internacional y para evitar todo posible conflicto, concierten a la mayor brevedad los acuerdos que corresponda, incluidos los calendarios, para el pronto retiro, ordenado y completo, de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia;
2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en pro del retiro, de manera pacífica y mediante negociaciones, de las fuerzas militares extranjeras que están estacionadas en los territorios de Estonia y Letonia sin el consentimiento necesario de esos países;
3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos multilaterales encaminados a ayudar a la Federación de Rusia en la construcción de viviendas para las tropas y sus familias que regresen de Estonia y Letonia;
4. *Invita* a los Estados interesados a evitar las declaraciones o las acciones que pudieran considerarse como actos de provocación u hostilidad;
5. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr la aplicación de la resolución 47/21, incluido el envío de una misión de buenos oficios a los Estados bálticos y a la Federación de Rusia;
6. *Insta* al Secretario General a que siga interponiendo sus buenos oficios para facilitar el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia;
7. *Pide* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución y que le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;
8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos".

55a. sesión plenaria  
15 de noviembre de 1993

#### 48/19. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/10, de 28 de octubre de 1992, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

*Acogiendo con beneplácito* su resolución 48/5, de 13 de octubre de 1993, relativa al otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

*Acogiendo también con beneplácito* la declaración hecha en la Cumbre de Helsinki 1992 por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de que dan por entendido que la Conferencia es un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en cuanto tal constituye un eslabón importante entre la seguridad europea y la mundial<sup>30</sup>,

*Recordando también* los documentos de la Conferencia, especialmente el Acta Final firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, la Carta de París para una Nueva Europa<sup>31</sup>, el Documento de Praga sobre el ulterior desarrollo de las instituciones y estructuras de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa<sup>32</sup>, el Documento de Viena 1992 sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, el Documento de Helsinki 1992<sup>29</sup> y el resumen de las conclusiones de la Tercera Reunión del Consejo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Estocolmo los días 14 y 15 de diciembre de 1992<sup>33</sup>,

*Habida cuenta* de la función esencial que desempeña la Conferencia en los esfuerzos para impedir la agresión y la violencia en la zona cubierta por la Conferencia atacando las raíces mismas de los problemas para evitar, gestionar y resolver conflictos pacíficamente recurriendo a medidas adecuadas,

*Observando* el alcance amplio de los compromisos asumidos por la Conferencia y de su concepto de la indivisibilidad de la seguridad; de su función en la promoción de los derechos humanos, el imperio de la ley y los valores democráticos; de su capacidad cada vez mayor para la alerta temprana, la prevención de los conflictos, la gestión de los conflictos y la cooperación para la seguridad, incluido el nombramiento del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Conferencia; de la planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz y de las iniciativas para seguir mejorando los mecanismos para el arreglo pacífico de controversias,

*Observando también* que las nuevas tareas que tiene ante sí la Conferencia van evolucionando y requieren un aumento de la coordinación y la cooperación con las organizaciones internacionales, en particular con las Naciones Unidas,

*Observando con satisfacción* los resultados concretos ya obtenidos en la práctica gracias al Marco para la cooperación

y la coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Conferencia, firmado el 26 de mayo de 1993<sup>34</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa<sup>35</sup>,

1. *Reitera* la necesidad de intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

2. *Hace suyo* el Marco para la cooperación y la coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Conferencia;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa".

*56a. sesión plenaria  
16 de noviembre de 1993*

**48/20. Medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acrididos en Africa**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Estrategia Internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa, aprobada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/98, de 26 de julio de 1989, que la Asamblea General hizo suya en su decisión 44/438, de 19 de diciembre de 1989,

*Recordando también* su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, relativa al Decenio internacional para la reducción de los desastres naturales, que incluía la plaga de acrididos entre los tipos de desastres naturales que abarcaba el Decenio,

*Profundamente preocupada* por la gravedad excepcional y por los peligros reales de la plaga actual en Africa y preocupada por sus consecuencias económicas, sociales y ambientales, inclusive la disminución de la producción agrícola y el desplazamiento de las poblaciones afectadas,

*Consciente* de que las campañas actuales de lucha contra las plagas de acrididos no han permitido hasta ahora poner fin a la plaga, especialmente debido a los recursos financieros limitados de que disponen los países afectados, y convencida de que, por su naturaleza recurrente, la lucha contra la plaga requiere una movilización mayor y coordinada de recursos humanos, científicos, técnicos, materiales y financieros apropiados,

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones de la reunión de Ministros de Agricultura encargados de la lucha contra las plagas de acrididos del Magreb y del Sahel, celebrada en Argel el 27 de septiembre de 1993<sup>36</sup>,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la agravación de la plaga de acrididos en Africa, especialmente en las regiones del Sahel y del Magreb, que amenaza a otras regiones de Africa, y reafirma que es necesario dar una prioridad especial a la lucha contra la langosta y a su eliminación;

2. *Observa con satisfacción* los esfuerzos realizados por los países afectados y agradece a los países donantes, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, las medidas que están tomando para contener la plaga de acrididos en Africa;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional, y en particular a los países desarrollados y al sistema de las Naciones Unidas, a que apoyen plenamente los programas de lucha contra las plagas de acrididos emprendidos en el ámbito nacional, subregional y regional por los países afectados;

4. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a aplicar rápidamente el plan de urgencia elaborado por los expertos de la región durante la reunión celebrada en Túnez los días 1º y 2 de septiembre de 1993<sup>37</sup> y a adoptar las medidas complementarias que permitan dominar la situación en los países de primera línea;

5. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, en colaboración con el Secretario General, continúe examinando este problema de manera constante y que organice una conferencia de promesas de contribuciones a la mayor brevedad posible dentro del primer trimestre de 1994, para movilizar recursos financieros y otros, como aeronaves, productos químicos apropiados y personal técnico, con el fin de prestar asistencia efectiva a los países afectados en su lucha contra las plagas de acrididos en Africa;

6. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*58a. sesión plenaria  
19 de noviembre de 1993*

**48/21. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes<sup>38</sup>,

*Recordando también* la decisión del Consejo de la Liga de los Estados Arabes de considerar a la Liga como organización regional a los efectos del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* que la Liga de los Estados Arabes desea consolidar y desarrollar sus vínculos existentes con las Naciones Unidas en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa,

*Teniendo en cuenta* el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"<sup>4</sup>, en particular la sección VII relativa a la cooperación con los mecanismos y las organizaciones regionales,

*Convencida* de que el mantenimiento y el fortalecimiento de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes contribuyen a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Convencida también* de la necesidad de utilizar de manera más eficaz y coordinada los recursos económicos y financieros disponibles para fomentar objetivos que son comunes a las dos organizaciones,

*Reconociendo* la necesidad de estrechar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y los objetivos de las dos organizaciones,

*Acogiendo con beneplácito* la reunión general sobre cooperación celebrada en Ginebra los días 30 y 31 de agosto de 1993 entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas en conmemoración del décimo aniversario de la primera reunión de cooperación entre las dos organizaciones,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>38</sup>;

2. *Encomia* a la Liga de los Estados Arabes por sus constantes esfuerzos en pro de la cooperación multilateral entre los Estados árabes, y pide al sistema de las Naciones Unidas que le siga prestando su apoyo;

3. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en la reunión general sobre cooperación celebrada entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas<sup>39</sup>;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas complementarias que ha tomado para aplicar las propuestas aprobadas en las reuniones celebradas en Túnez en 1983<sup>40</sup>, en Ammán en 1985<sup>41</sup> y en Ginebra en 1988<sup>42</sup> y 1993 entre los representantes de las secretarías de las Naciones

Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas;

5. *Expresa también su reconocimiento* a las entidades organizativas del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas por sus contribuciones que han llevado al éxito de la reunión general sobre cooperación entre las dos organizaciones;

6. *Pide* a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensifiquen aún más su cooperación para alcanzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, fortalecer la paz y la seguridad internacionales y lograr el desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial;

7. *Pide* al Secretario General que continúe procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para obrar en bien de los intereses que les son comunes en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa;

8. *Pide también* al Secretario General que siga coordinando las medidas necesarias para facilitar la aplicación de las propuestas multilaterales aprobadas en la reunión de Túnez de 1983 y adopte medidas apropiadas respecto de las propuestas aprobadas en las reuniones anteriores, comprendidas las siguientes:

a) La promoción de contactos y consultas entre los programas homólogos del sistema de las Naciones Unidas;

b) La creación de grupos de trabajo sectoriales interinstitucionales mixtos;

9. *Exhorta* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Continúen cooperando con el Secretario General y entre ellos, así como con la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, en la aplicación de las propuestas multilaterales encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas;

b) Mantengan y aumenten los contactos y mejoren los mecanismos de consulta con los programas, organizaciones y organismos homólogos interesados respecto de los proyectos y programas a fin de facilitar su ejecución;



c) Se asocien, siempre que sea posible, con organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Arabes para ejecutar y aplicar proyectos de desarrollo en la región árabe;

d) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1994, sobre la evolución de su cooperación con la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, en particular sobre las medidas adoptadas para dar curso a las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones anteriores de las dos organizaciones;

10. *Decide* que, a fin de intensificar la cooperación, así como de examinar y evaluar los progresos realizados y preparar informes periódicos detallados, se celebre cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, y que se organicen todos los años reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes;

11. *Recomienda* que la próxima reunión general de cooperación entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas se celebre durante 1995;

12. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, fomente la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, de manera que se acelere la aplicación de los proyectos multilaterales, propuestas y recomendaciones aprobados en las reuniones de ambas organizaciones y se realicen las labores complementarias pertinentes;

13. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

*60a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1993*

**48/22. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/13, de 29 de octubre de 1992, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano<sup>45</sup>,

*Teniendo en cuenta* el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, en el cual las partes convienen en fortalecer y ampliar la cooperación entre sí en materias de interés común en el campo de sus respectivas competencias, de conformidad con sus instrumentos constitucionales,

*Considerando* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha establecido vínculos de cooperación con el Sistema Económico Latinoamericano que se han incrementado en los últimos años,

*Teniendo en cuenta también* que la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano ha puesto en práctica diversos programas con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en esferas prioritarias para el desarrollo económico de la región,

*Considerando también* que el Sistema Económico Latinoamericano realiza actividades conjuntas con los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión, el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas, el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

*Acogiendo con beneplácito* la reciente decisión del Consejo Latinoamericano, en la que expresa su reconocimiento a los organismos internacionales y otras instituciones que brindan su apoyo a la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Insta* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a que continúe ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano;

3. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortalezca y extienda su apoyo a los programas que ejecuta la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano a fin de complementar las actividades de asistencia técnica que realiza el Sistema Económico Latinoamericano;

4. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que

continúen e intensifiquen su apoyo a las actividades del Sistema Económico Latinoamericano y su cooperación en las actividades de éste;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evalúen, en el momento apropiado, la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y que informen sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

60a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1993

#### 48/23. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" a la región del Océano Atlántico situada entre África y América del Sur,

*Recordando también* sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990, en la que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a mejorar y acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, técnica, cultural y en otras esferas,

*Reafirmando* que las cuestiones de la paz y la seguridad y del desarrollo son interdependientes e inseparables, y considerando que la cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, en pro de la paz y el desarrollo es esencial para promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

*Consciente* de la importancia que los Estados de la zona atribuyen a la conservación del medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que la contaminación de todas las fuentes representa para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

*Habida cuenta* de la preocupación expresada ante el empleo de métodos y prácticas de pesca que causan la explotación excesiva de los recursos marinos vivos, especialmente de las poblaciones de peces altamente migratorias y de aquellas cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas, y que esa explotación excesiva tiene consecuencias negativas para la conservación y ordenación de esos recursos, tanto dentro como fuera de las zonas económicas exclusivas,

1. *Reafirma* el propósito y el objetivo de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

2. *Insta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstengan de emprender cualquier actividad que no sea compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que pudieran crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región;

3. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 47/74, de 14 de diciembre de 1992<sup>44</sup>;

4. *Toma nota también* de la Declaración de la Reunión de Ministros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 5 de octubre de 1993<sup>45</sup>;

5. *Celebra* las iniciativas tomadas con miras a lograr la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>46</sup>, y destaca la pertinencia de esas iniciativas para el fomento de los objetivos y principios de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

6. *Observa con interés* los adelantos alcanzados en la preparación de un tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en África, y destaca la pertinencia de ese tratado para la promoción de los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

7. *Toma nota además* de la propuesta de que los países del Atlántico Sur negocien un instrumento apropiado sobre la protección del mar que sirva de complemento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>47</sup> y de las partes pertinentes del Programa 21, en particular el capítulo 17, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992<sup>48</sup>;

8. *Afirma* la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales, así como su determinación de preservar la región para todas las actividades de esta índole protegidas por el derecho internacional, incluida la libertad de navegación en alta mar;

9. *Destaca* la importancia para la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los principios de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo<sup>49</sup> y los programas enunciados en el Programa 21, así como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>50</sup> y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>51</sup>, convencida de que su aplicación contribuirá a reforzar la cooperación en la zona y beneficiará a toda la comunidad internacional;

10. *Observa con interés* que los países de la zona han expresado la esperanza de acoger en un futuro próximo a una

Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales en la comunidad de Estados del Atlántico Sur, y en ese sentido insta a todas las partes interesadas de Sudáfrica a continuar las negociaciones para el establecimiento de una Sudáfrica democrática, unida y sin distinciones por motivos de raza;

11. *Expresa su reconocimiento* por las medidas adoptadas por la comunidad internacional, en especial la reciente aprobación por el Consejo de Seguridad de resoluciones encaminadas a lograr una solución permanente de los conflictos de Angola y de Liberia;

12. *Celebra con reconocimiento* la asistencia humanitaria brindada hasta ahora a Angola y Liberia, e insta a la comunidad internacional a que siga brindando e incrementando dicha ayuda;

13. *Acoge con agrado* el acuerdo logrado entre los Gobiernos de Namibia y de Sudáfrica en el que se fija el 28 de febrero de 1994 como fecha para la transferencia y la reintegración al territorio de Namibia de Walvis Bay y las islas cercanas a la costa, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad, de 27 de julio de 1978;

14. *Acoge con agrado también* la propuesta del Gobierno de Namibia de organizar en Windhoek, los días 25 y 26 de noviembre de 1993, una reunión de ministros de comercio e industria de los Estados miembros de la zona;

15. *Recibe con agrado* el ofrecimiento del Brasil de acoger en Río de Janeiro, durante el segundo semestre de 1994, la tercera reunión de funcionarios de alto nivel de la zona, simultáneamente con la reunión de funcionarios de alto nivel encargados de cuestiones de deporte y juventud;

16. *Pide* a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen toda la asistencia que soliciten los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para aplicar la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

17. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y resoluciones posteriores sobre el tema y que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

63a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1993

#### 48/24. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica<sup>32</sup>,

*Teniendo en cuenta* que ambas organizaciones desean cooperar más estrechamente en la búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el desarrollo económico y técnico,

*Recordando* los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomentan las actividades encaminadas a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas por medio de la cooperación regional,

*Observando* el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas,

*Observando también* los progresos alentadores logrados en las siete esferas prioritarias de cooperación, así como en la determinación de otras esferas de cooperación,

*Convencida* de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica contribuye a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Observando con reconocimiento* que ambas organizaciones están resueltas a fortalecer aún más la cooperación existente, formulando propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación designadas,

*Reconociendo* la necesidad permanente de una cooperación más estrecha entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas en la aplicación de las propuestas aprobadas en la reunión de coordinación de los centros de enlace de los principales organismos de las dos organizaciones,

*Teniendo en cuenta* la reunión sectorial entre las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas sobre ciencia y tecnología con especial hincapié en el medio ambiente, que tuvo lugar en Dhaka del 19 al 22 de diciembre de 1992,

*Recordando* sus resoluciones 37/4, de 22 de octubre de 1982, 38/4, de 28 de octubre de 1983, 39/7, de 8 de noviembre de 1984, 40/4, de 25 de octubre de 1985, 41/3, de 16 de octubre de 1986, 42/4, de 15 de octubre de 1987, 43/2, de 17 de octubre de 1988, 44/8, de 18 de octubre de 1989, 45/9, de 25 de octubre de 1990, 46/13, de 28 de octubre de 1991 y 47/18, de 23 de noviembre de 1992,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Recuerda* las conclusiones y recomendaciones de las reuniones sectoriales, en particular la reunión sectorial sobre

ciencia y tecnología con especial hincapié en el medio ambiente<sup>53</sup>;

3. *Observa con satisfacción* la participación activa de la Organización de la Conferencia Islámica en la labor de las Naciones Unidas encaminada a la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que sigan cooperando en su búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el desarrollo económico y técnico;

5. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ampliando su cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica, en particular mediante la negociación de acuerdos de cooperación, y los invita a que multipliquen los contactos y las reuniones de los centros de enlace para la cooperación en las esferas prioritarias de interés para las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

6. *Recomienda* que en mayo de 1994 se organice en Ginebra una reunión general de representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas;

7. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los organismos principales, a que presten mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas a fin de intensificar la cooperación;

8. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constantes esfuerzos por fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica en bien de los intereses comunes de las dos organizaciones en las esferas política, económica, social y cultural;

9. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que organicen periódicamente consultas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica centradas en la ejecución de programas y proyectos y en la labor complementaria correspondiente;

10. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, siga fomentando la celebración de reuniones sectoriales en las esferas prioritarias de cooperación, como se recomendó en las reuniones anteriores entre las dos organizaciones, incluida la aplicación de las recomendaciones de las reuniones sectoriales;

11. *Expresa su reconocimiento también* por los esfuerzos del Secretario General para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y expresa la esperanza de que continúe fortaleciendo los mecanismos de coordinación entre las dos organizaciones;

12. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica".

63a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1993

#### 48/25. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>54</sup>,

*Recordando* el acuerdo de 15 de noviembre de 1965 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, actualizado y suscrito el 9 de octubre de 1990 por los Secretarios Generales de las dos organizaciones,

*Recordando también* sus resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en particular las resoluciones 43/12, de 25 de octubre de 1988, 43/27, de 18 de noviembre de 1988, 44/17, de 1º de noviembre de 1989, 45/13, de 7 de noviembre de 1990, 46/20, de 26 de noviembre de 1991, y 47/148, de 18 de diciembre de 1992,

*Recordando además* que en sus resoluciones 46/20 y 47/148, entre otras cosas, se instaba al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran su apoyo al establecimiento de una comunidad económica africana,

*Tomando nota* de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes sobre la democratización, la solución de conflictos y la integración económica, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 21 al 26 de junio de 1993<sup>55</sup>, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de dicha organización en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 28 al 30 de junio de 1993<sup>56</sup>,

*Considerando* la importante declaración formulada por el representante del actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad

Africana ante la Asamblea General el 28 de septiembre de 1993<sup>57</sup>,

*Consciente* de la necesidad de una colaboración constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana, en particular en las esferas política, económica, social, técnica, cultural y administrativa,

*Observando* el establecimiento por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en junio de 1993, de un mecanismo de prevención, gestión y solución de conflictos en África<sup>58</sup>,

*Habida cuenta* de los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana, y del apoyo y asistencia de las Naciones Unidas, para promover la solución pacífica de las controversias y los conflictos en África y la continuación armoniosa del proceso de democratización,

*Profundamente preocupada* porque, a pesar de las políticas de reforma que están aplicando la mayoría de los países africanos, su situación económica sigue siendo crítica y la recuperación y el desarrollo de África siguen viéndose gravemente obstaculizados por el bajo nivel continuo de los precios de los productos básicos, la onerosa carga de la deuda y la escasez de posibilidades de financiación, así como por los efectos de la devastadora sequía que afecta a algunas regiones del continente,

*Consciente* de los esfuerzos que están realizando la Organización de la Unidad Africana y sus Estados miembros en la esfera de la integración económica y, en particular, la aprobación por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de esa organización, el 3 de junio de 1991, en Abuja, del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana,

*Profundamente preocupada también* por la gravedad de la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África y por la urgente necesidad de una mayor asistencia internacional para ayudar a los refugiados y, subsiguientemente, a los países africanos de asilo,

*Agradeciendo* la asistencia que la comunidad internacional ya ha brindado, en especial a los refugiados, a las personas desplazadas y a los países africanos de asilo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la reunión entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 8 al 10 de septiembre de 1993<sup>59</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>54</sup>, así como de los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación y aplicar las resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota también* de las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General sobre la reunión entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana<sup>59</sup>;

3. *Observa con reconocimiento* la creciente y continua participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su contribución constructiva a esa labor;

4. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social, a que sigan vinculando estrechamente a la Organización de la Unidad Africana con todas las actividades relacionadas con África;

5. *Encomia* el establecimiento por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en junio de 1993, de un mecanismo de prevención, gestión y solución de conflictos en África;

6. *Encomia* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana por sus constantes actividades de cooperación en la solución de conflictos en África y destaca la necesidad de aumentar y fortalecer las modalidades actuales en materia de intercambio de información y consultas, especialmente en la esfera de la supervisión y de alerta temprana de situaciones de conflicto;

7. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que coordinen sus actividades y a que cooperen con la Organización de la Unidad Africana en el contexto de la solución pacífica de controversias y del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en África, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Observa con reconocimiento* la asistencia prestada por las Naciones Unidas y sus organismos a países africanos en sus procesos de democratización;

9. *Insta* a las Naciones Unidas y sus Estados Miembros a que sigan prestando asistencia, según proceda, a la Organización de la Unidad Africana si ésta decide iniciar una operación de mantenimiento de la paz;

10. *Insta* a las Naciones Unidas a que sigan apoyando a la Organización de la Unidad Africana en sus esfuerzos encaminados a promover la solución pacífica de las controversias y de los conflictos y a gestionar pacíficamente el cambio en África;

11. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen la asistencia económica, financiera y técnica necesaria y apropiada a los refugiados y a las personas desplazadas, así como a los países africanos de asilo habida cuenta, a ese respecto, de los inquietantes acontecimientos recientes;

12. *Encomia* los esfuerzos que sigue desplegando la Organización de la Unidad Africana para promover la cooperación multilateral y la integración económica entre los Estados africanos, y pide a los organismos de las Naciones Unidas que sigan apoyando esos esfuerzos;

13. *Destaca* que debe continuar la asistencia económica, técnica y para el desarrollo que prestan a África las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y pone de relieve la necesidad actual de que dichas organizaciones den prioridad a África en esas esferas;

14. *Insta* al Secretario General, a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten su apoyo para el establecimiento de la Comunidad Económica Africana y para la integración y cooperación económicas;

15. *Pide* al Secretario General que siga apoyando los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para celebrar reuniones sectoriales en las esferas prioritarias de cooperación, en particular el establecimiento de la Comunidad Económica Africana y el fortalecimiento de las organizaciones africanas regionales y subregionales;

16. *Pide* a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que operan en África que incluyan en sus programas en los planos nacional y regional actividades que aumenten la cooperación regional en sus respectivas esferas y que faciliten la realización de los objetivos del Tratado que establece la Comunidad Económica Africana;

17. *Insta* a los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que procuren coordinar sus programas regionales en África a fin de interrelacionarlos y a que velen por la armonización de sus programas con los de las organizaciones económicas regionales y subregionales de África;

18. *Destaca* la urgencia de que se adopten medidas adecuadas para asegurar la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>60</sup>, en particular en las esferas de las corrientes de recursos, el alivio de la deuda y la diversificación de la economía de los países africanos;

19. *Insta* al Secretario General a que colabore y coopere estrechamente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, particularmente en las actividades complementarias de examen y evaluación de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990;

20. *Hace suyo* el acuerdo al que han llegado las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para convocar una reunión entre las secretarías de esas organizaciones, que se celebraría en Addis Abeba en 1994, con el objeto de examinar y evaluar los progresos logrados en la aplicación de las propuestas y recomendaciones

convenidas en septiembre de 1993 sobre cooperación entre ellas en 1993 y 1994, y de adoptar nuevas y eficaces medidas de acción conjunta;

21. *Exhorta* a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que velen por asegurar una representación eficaz, justa y equitativa de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones de ámbito regional sobre el terreno;

22. *Pide* al Secretario General que continúe velando por que la red de información de las Naciones Unidas siga difundiendo información que genere conciencia pública sobre la situación que reina en el África meridional, así como acerca de los problemas económicos y sociales y las necesidades de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales;

23. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de esta resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

65a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1993

**48/26. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>61</sup>, que contiene las opiniones de varios Estados Miembros sobre el tema del programa titulado "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros",

*Recordando también* las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, y en particular el Artículo 23,

*Recordando además* que los Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa en nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad,

*Reconociendo* la necesidad de revisar la composición del Consejo de Seguridad y las cuestiones conexas teniendo en cuenta el aumento considerable del número de Miembros de las Naciones Unidas, en particular de los países en desarrollo, así como los cambios en las relaciones internacionales,

*Teniendo presente* la necesidad de seguir aumentando la eficiencia del Consejo de Seguridad,

*Reafirmando* el principio de la igualdad soberana de todos los Miembros de las Naciones Unidas,

*Actuando* de conformidad con los propósitos y principios de la Carta,

*Consciente* de la importancia de lograr un acuerdo general,

1. *Decide* crear un grupo de trabajo de composición abierta para examinar todos los aspectos de la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y otras cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad;

2. *Pide* al grupo de trabajo de composición abierta que presente a la Asamblea General, antes del final de su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en su labor;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado: "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, y cuestiones conexas".

69a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1993

#### 48/27. La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado de nuevo* el tema titulado "La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití",

*Recordando* sus resoluciones 46/7, de 11 de octubre de 1991, y 46/138, de 17 de diciembre de 1991, 47/20 A, de 24 de noviembre de 1992, y 47/20 B, de 20 de abril de 1993, así como las resoluciones y decisiones aprobadas al respecto por el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y otros foros internacionales,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 841 (1993), de 16 de junio de 1993, 861 (1993), de 27 de agosto de 1993, 862 (1993), de 31 de agosto de 1993, 867 (1993), de 23 de septiembre de 1993, 873 (1993), de 13 de octubre de 1993, y 875 (1993), de 16 de octubre de 1993,

*Tomando nota con satisfacción* de las resoluciones MRE/RES.1/91<sup>62</sup>, MRE/RES.2/91<sup>63</sup>, MRE/RES.3/92 y MRE/RES.5/93, aprobadas el 3 y el 8 de octubre de 1991, el 17 de mayo de 1992, y el 5 de junio de 1993, respectivamente, por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, así como de las resoluciones CP/RES.594 (923/92), de 10 de noviembre de 1992, y CP/SA.968/93, de 18 de octubre de 1993, aprobadas por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos,

*Tomando nota* del Acuerdo de Governors Island, firmado el 3 de julio de 1993<sup>64</sup>, y del Pacto de Nueva York, firmado el 16 de julio de 1993<sup>65</sup>,

*Observando* que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se ha repuesto en su cargo al Presidente Jean-Bertrand Aristide y no se ha restablecido el orden democrático en Haití de conformidad con los términos del Acuerdo de Governors Island,

*Gravemente alarmada* por la persistencia y el empeoramiento de las violaciones flagrantes de los derechos humanos, en particular las ejecuciones sumarias y arbitrarias, las desapariciones forzosas, las torturas, las violaciones y las detenciones y encarcelamientos arbitrarios, así como la negativa a reconocer la libertad de expresión, de reunión y de asociación,

*Profundamente preocupada* por la multiplicación de los actos de violencia e intimidación contra el Gobierno de Haití, en particular el asesinato del Ministro de Justicia François Guy Malary, que han contribuido a la retirada de la Misión Civil Internacional en Haití,

*Profundamente consternada* por los obstáculos que siguen oponiéndose al despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Haití enviada de conformidad con la resolución 867 (1993) del Consejo de Seguridad, y también por el hecho de que las Fuerzas Armadas de Haití no han cumplido su cometido de permitir que la Misión iniciara su labor,

*Reconociendo* la importancia de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad con miras a llegar a una solución de la crisis haitiana,

*Acogiendo con satisfacción* los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos,

*Teniendo en cuenta* su resolución 47/11, de 29 de octubre de 1992, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos,

*Teniendo en cuenta* el informe del Secretario General, de 13 de octubre de 1993<sup>66</sup>, en el que informa al Consejo de Seguridad de que las autoridades militares de Haití, incluyendo la policía metropolitana de Port-au-Prince, no han cumplido el Acuerdo de Governors Island, así como los informes presentados por la Misión Civil Internacional en Haití el 25 de octubre y el 18 de noviembre de 1993<sup>67</sup> y el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Haití, de 10 de noviembre de 1993<sup>68</sup>,

*Tomando nota* de las propuestas para una solución de la crisis en Haití presentadas por el Presidente Aristide ante la Asamblea General<sup>69</sup>,

*Recordando* que el objetivo de la comunidad internacional continúa siendo el rápido restablecimiento de la democracia en

Haití, el regreso del Presidente Aristide, el pleno restablecimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el fomento del desarrollo social y económico en Haití,

*Considerando* que urge llegar lo antes posible a una solución definitiva de la crisis haitiana de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional,

1. *Condena enérgicamente de nuevo* la tentativa de sustitución ilegal del Presidente constitucional de Haití, el empleo de la violencia y de la coacción militar y la violación de los derechos humanos en ese país;

2. *Condena* toda maniobra dilatoria destinada a impedir la restitución inmediata del Presidente Jean-Bertrand Aristide como Presidente constitucional de Haití;

3. *Declara de nuevo* inaceptable toda entidad resultante de esa situación ilegal, y exige el regreso del Presidente Aristide, junto con la plena aplicación de la Constitución Nacional y, por ende, la plena observancia de los derechos humanos en Haití;

4. *Apoya decididamente* el proceso de diálogo político entablado, bajo los auspicios del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, con miras a resolver la crisis política en Haití;

5. *Afirma* que el Acuerdo de Governors Island sigue siendo el único marco válido para resolver la crisis en Haití;

6. *Afirma una vez más* que, para lograr la solución de la crisis haitiana, deben tenerse en cuenta las resoluciones MRE/RES.2/91, MRE/RES.3/92 y CP/RES.594 (923/92) de la Organización de los Estados Americanos;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>66</sup>;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, vele por el regreso lo más rápidamente posible de la Misión Civil Internacional a Haití;

9. *Alienta* al Secretario General a que prosiga las gestiones con miras al despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Haití, de conformidad con el Acuerdo de Governors Island;

10. *Recuerda* la obligación de todos los Estados Miembros de cumplir de manera plena y efectiva las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 841 (1993) y 875 (1993);

11. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que reiteren su apoyo, dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, adoptando medidas de conformidad con las resoluciones MRE/RES.2/91, MRE/RES.3/92 y CP/RES.594 (923/92) de la Organización de los Estados Americanos, especialmente en la medida en que se refieren al reforzamiento de la democracia representativa, al orden constitucional y al embargo comercial contra Haití;

12. *Expresa su profunda preocupación* por la situación del pueblo haitiano y reitera que los mandos militares haitianos son plenamente responsables del sufrimiento resultante directamente de la violación de la Constitución haitiana y el incumplimiento de los compromisos públicos que contrajeron en virtud del Acuerdo de Governors Island;

13. *Confirma una vez más* que la comunidad internacional se propone aumentar la cooperación técnica, económica y financiera, cuando se haya restablecido el orden constitucional en Haití, como apoyo de las actividades en pro del desarrollo económico y social y para fortalecer las instituciones a las que incumbe la tarea de administrar la justicia y garantizar la democracia, la estabilidad política y el desarrollo económico;

14. *Afirma su apoyo* al Presidente constitucional de Haití, Jean-Bertrand Aristide, y a su Primer Ministro;

15. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General para mediados de febrero de 1994, en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Decide* mantener abierto el examen de este tema hasta que se haya encontrado una solución de la situación.

70a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1993

#### 48/28. Derecho del mar

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el derecho del mar, incluida la resolución 47/65, de 11 de diciembre de 1992.

*Reconociendo* que, según el tercer párrafo del preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>47</sup>, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

*Convencida* de la importancia de salvaguardar el carácter unificado de la Convención y de las resoluciones conexas aprobadas conjuntamente y de aplicarlas de manera compatible con ese carácter y con su objeto y propósito,

*Destacando* la necesidad de que los Estados velen por la aplicación coherente de la Convención, así como la necesidad de armonizar la legislación nacional con las disposiciones de la Convención,

*Considerando* que en su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, proclamó que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (en adelante denominados "la Zona"), así como los recursos de la Zona, son patrimonio común de la humanidad,

*Recordando* que la Convención enuncia el régimen que ha de aplicarse a la Zona y sus recursos,



*Recordando con beneplácito* que se ha expresado la voluntad de estudiar todas las posibilidades de resolver las cuestiones que preocupan a algunos Estados a fin de asegurar la participación universal en la Convención<sup>70</sup>,

*Observando* que se depositó el sexagésimo instrumento de ratificación de la Convención o de adhesión a ella el 16 de noviembre de 1993 y de que, en consecuencia, la Convención entrará en vigor doce meses después de la fecha de depósito de ese instrumento,

*Reconociendo* que es preciso cooperar con la Comisión Preparatoria para que pueda poner en práctica la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en forma pronta y eficaz<sup>71</sup>,

*Observando complacida* los progresos realizados por la Comisión Preparatoria desde su creación, incluida la inscripción de seis primeros inversionistas, y la designación por la Comisión Preparatoria, como áreas reservadas para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, de parte de las áreas respecto de las cuales presentaron solicitudes los primeros inversionistas de conformidad con la resolución II, y teniendo presente que tal inscripción entraña tanto derechos como obligaciones,

*Observando también* la necesidad cada vez mayor de los países, especialmente de los países en desarrollo, en materia de información, asesoramiento y asistencia para aplicar la Convención y para su propio proceso de desarrollo, a fin de obtener todos los beneficios que ofrece el régimen jurídico general estipulado en la Convención,

*Preocupada* por el hecho de que los países en desarrollo no estén todavía en condiciones de adoptar medidas eficaces para aprovechar plenamente esos beneficios debido a la falta de recursos y de la capacidad científica y tecnológica necesaria,

*Reconociendo* la necesidad de realzar y complementar los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales competentes para permitir que los países en desarrollo adquieran esa capacidad,

*Reconociendo también* que la Convención abarca todos los usos y recursos del mar y que todas las actividades conexas del sistema de las Naciones Unidas deben realizarse en forma compatible con sus disposiciones,

*Profundamente preocupada* por el estado actual del medio marino,

*Teniendo presente* la importancia de la Convención para la protección del medio marino,

*Observando con preocupación* el uso de métodos y prácticas de pesca, incluidos los conducentes a evadir reglas y controles, que pueden tener consecuencias adversas para la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos,

*Considerando* la necesidad de una conservación y una ordenación eficaces y equilibradas de los recursos marinos

vivos, que den plena vigencia a las disposiciones pertinentes de la Convención,

*Tomando nota* de las actividades realizadas en 1993 con arreglo al programa 10 (Derecho del mar y asuntos oceánicos) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, en su forma revisada<sup>72</sup>, teniendo en cuenta la reestructuración de la Secretaría de la Organización, así como del informe del Secretario General preparado de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 47/65 de la Asamblea General<sup>73</sup>,

1. *Recuerda* el significado histórico que reviste la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como contribución importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo;

2. *Expresa su satisfacción* por el creciente y abrumador apoyo de que goza la Convención, como lo demuestran, entre otras cosas, las ciento cincuenta y nueve firmas y el depósito de sesenta ratificaciones o adhesiones, y observa que, en consecuencia, la Convención entrará en vigor el 16 de noviembre de 1994;

3. *Invita* a todos los Estados a que renueven sus esfuerzos por facilitar la participación universal en la Convención;

4. *Toma nota con reconocimiento* de los nuevos acontecimientos y de la participación activa de los Estados en las consultas celebradas con los auspicios del Secretario General con el fin de promover un diálogo encaminado a resolver las cuestiones que preocupan a algunos Estados con miras a obtener la participación universal en la Convención<sup>74</sup>;

5. *Invita también* a todos los Estados a participar en las consultas celebradas con los auspicios del Secretario General y a aumentar los esfuerzos por lograr lo antes posible la participación universal en la Convención;

6. *Reconoce* que los cambios políticos y económicos, incluida en particular la creciente aplicación de los principios del mercado, ponen de relieve la necesidad de reconsiderar, teniendo presentes las cuestiones que preocupan a algunos Estados<sup>75</sup>, asuntos relacionados con el régimen que ha de aplicarse a la Zona y sus recursos, y que un diálogo fructífero sobre esas cuestiones, en el que intervengan todas las partes interesadas, facilitaría la participación universal en la Convención, en beneficio de toda la humanidad;

7. *Exhorta* a todos los Estados que no lo hayan hecho aún a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella a la mayor brevedad posible, y exhorta asimismo a todos los Estados a tomar medidas apropiadas para promover la participación universal en la Convención, incluido un diálogo encaminado a resolver las cuestiones que preocupan a algunos Estados;

8. *Exhorta también* a todos los Estados a que salvaguarden el carácter unificado de la Convención y las resoluciones conexas aprobadas conjuntamente y a que las apliquen de

manera compatible con ese carácter y con su objetivo y propósito;

9. *Exhorta* a los Estados a que, al promulgar su legislación nacional, observen las disposiciones de la Convención;

10. *Observa* los progresos que está realizando la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en todas las esferas de su labor, incluida la terminación de su proyecto provisional de informe final en su 11º período de sesiones;

11. *Recuerda* el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas y de los Estados certificadores aprobado por la Comisión Preparatoria el 30 de agosto de 1990<sup>76</sup>, así como los entendimientos aprobados el 12 de marzo de 1992<sup>77</sup> y el 18 de agosto de 1992<sup>78</sup>;

12. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado en apoyo de la Convención y por la ejecución eficaz del programa 10 (Derecho del mar y asuntos oceánicos) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, y le pide que en la ejecución del Programa 10 siga respondiendo eficazmente a las crecientes necesidades de asistencia de los Estados para la aplicación de la Convención;

13. *Expresa también su reconocimiento* al Secretario General por el informe preparado con arreglo al párrafo 21 de la resolución 47/65 de la Asamblea General<sup>75</sup>, y le pide que realice las actividades en él indicadas, así como las encaminadas a fortalecer el régimen jurídico del mar;

14. *Exhorta* al Secretario General a que siga prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención y en la elaboración de un enfoque coherente y uniforme del nuevo régimen jurídico establecido en ella, así como en las actividades de los Estados en los planos nacional, subregional y regional encaminadas a la plena materialización de los beneficios derivados de ese régimen, e invita a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen e intensifiquen la asistencia en esas actividades;

15. *Insta* a los Estados Miembros interesados, en particular a los Estados que cuentan con capacidad avanzada en el sector marino, a que revisen las políticas y los programas pertinentes en el contexto de la integración de ese sector en las estrategias de desarrollo nacional y a que estudien la posibilidad de aumentar la cooperación con los países en desarrollo, incluidos los de las regiones que participan activamente en esa esfera;

16. *Pide* a las organizaciones internacionales competentes, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos de financiación multilateral, que, de acuerdo con sus respectivas políticas, aumenten su asistencia a los países en desarrollo en materia de finanzas, tecnología, organización y gestión para que puedan obtener los beneficios del régimen jurídico general establecido en la Convención, y que fortalezcan la cooperación entre ellos y con los Estados donantes en la prestación de ese tipo de asistencia;

17. *Pide* al Secretario General que siga examinando, en cooperación con los Estados y las organizaciones internacionales competentes, las medidas adoptadas y las actividades complementarias necesarias a fin de facilitar el logro por los Estados de los beneficios del régimen jurídico general establecido en la Convención, y que informe periódicamente al respecto a la Asamblea General;

18. *Reconoce* que se realizará en gran medida la protección del medio marino con la puesta en práctica de las disposiciones pertinentes de la Convención;

19. *Reitera su llamamiento* a los Estados y a los demás miembros de la comunidad internacional para que fortalezcan su cooperación y adopten medidas con miras a dar plena vigencia a las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y la ordenación de los recursos marinos vivos, incluida la prevención de métodos y prácticas de pesca que puedan tener un efecto adverso en la conservación y la ordenación de los recursos marinos vivos y, en particular, que cumplan las medidas bilaterales y regionales encaminadas a una vigilancia y una ejecución efectivas que les sean aplicables;

20. *Pide* al Secretario General que continúe y acelere las consultas encaminadas a lograr la participación universal en la Convención lo antes posible y que proporcione los servicios necesarios para las consultas, cuya próxima serie tendrá lugar del 31 de enero al 4 de febrero de 1994;

21. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se convoque a la Comisión Preparatoria a fin de celebrar su 12º período ordinario de sesiones en Kingston del 7 al 11 de febrero de 1994, durante el cual se harán arreglos para las reuniones del Grupo de Expertos en Capacitación, y de celebrar, si es pertinente, una nueva reunión de hasta dos semanas de duración en Nueva York en el verano de 1994;

22. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Comisión Preparatoria de convocar una reunión del Grupo de Expertos Técnicos con el objeto de examinar el estado de la explotación minera en los fondos marinos y de hacer una evaluación del momento en que cabe esperar que comience la producción comercial<sup>79</sup>;

23. *Observa* la necesidad de tomar medidas para el primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y una reunión de los Estados partes en la Convención, en caso necesario, incluida la adopción de medidas para la participación de observadores;

24. *Pide además* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, o antes, si resulta conveniente, sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y todas las actividades conexas y sobre el cumplimiento de la presente resolución;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Derecho del mar".

**48/52. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>80</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 47/23, de 25 de noviembre de 1992, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Consciente* de que la eliminación del colonialismo es una de las prioridades de la Organización para el decenio comenzado en 1990,

*Profundamente consciente* de la urgente necesidad de adoptar medidas para eliminar los últimos vestigios del colonialismo para el año 2000, como se pide en la resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988,

*Reiterando su convicción* de que es necesario eliminar el colonialismo, así como es necesario erradicar totalmente la discriminación racial y la violación de los derechos humanos básicos,

*Consciente* de que el éxito de las luchas de liberación nacional y la situación internacional resultante proporcionaron a la comunidad internacional una oportunidad única de hacer una contribución decisiva a la eliminación de todas las formas y manifestaciones del colonialismo,

*Observando con satisfacción* los logros del Comité Especial al contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización,

*Destacando* la importancia de la participación de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial,

*Observando también con satisfacción* la cooperación y participación activa de algunas Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial, así como el hecho de que siguen dispuestas a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración,

*Observando con preocupación* las repercusiones negativas que la no participación de algunas Potencias administradoras ha tenido sobre la labor del Comité Especial, privando a éste de una fuente importante de información sobre los territorios que ellas administran,

*Consciente* de la apremiante necesidad de los Estados de reciente independencia y de los que están a punto de lograrla

de recibir asistencia de las Naciones Unidas y de su sistema de organizaciones en las esferas económica, social y en otras esferas.

*Consciente también* de la apremiante necesidad que tienen los territorios no autónomos que aún quedan, en particular los pequeños territorios insulares, de recibir asistencia económica, social y de otra índole de las Naciones Unidas y de las organizaciones del sistema,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones sobre descolonización, incluida su resolución 43/47, en la que declaró el decenio que comenzó en 1990 Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para hacer que los pueblos de los territorios de que se trata ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia;

2. *Afirma una vez más* que la persistencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluidos el racismo y la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>81</sup> y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma su determinación* de seguir tomando todas las medidas necesarias para lograr la completa y rápida eliminación del colonialismo y la fiel observancia por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1993, incluido el programa de trabajo previsto para 1994<sup>82</sup>;

6. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, dentro de las esferas de su competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a velar por que ninguna actividad de intereses extranjeros, económicos y de otra índole, en los territorios no autónomos bajo su administración, obstaculice el derecho de los pueblos de esos territorios a ejercer la libre determinación y la independencia;

8. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que pongan fin a las actividades militares en los territorios bajo su adminis-

tración y a que eliminen las bases militares que allí se encuentran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y las insta a que no involucren a esos territorios en actos agresivos o de injerencia contra otros Estados;

9. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material a los pueblos de los territorios coloniales y pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, tomen medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos territorios;

10. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración y para que lleve a cabo las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo en todos los territorios que no hayan logrado aún la libre determinación y la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

c) Que siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización;

d) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos territorios, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

e) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Exhorta también* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que reciban misiones visitadoras enviadas a los territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

12. *Exhorta además* a las Potencias administradoras que no han participado en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1994;

13. *Pide* al Secretario General, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los territorios no autónomos y que continúen haciéndolo, cuando proceda, una vez que éstos ejerzan su derecho a la libre determinación y a la independencia;

14. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las otras resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

#### 48/53. Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización<sup>63</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 47/24 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1992,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación y la independencia,

*Consciente* de la importancia de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Considera importante* que las Naciones Unidas sigan desempeñando un papel activo en el proceso de descolonización e intensifiquen sus esfuerzos para lograr la mayor difusión posible de la información sobre la descolonización, con miras a continuar movilizando la opinión pública internacional en apoyo del logro de una descolonización total antes del año 2000;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Especial, continúe tomando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar permanentemente una amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, continúe emitiendo la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos especiales y estudios, incluida la serie *Descolonización* y aumente la información acerca de todos los territorios de que se ocupa el Comité Especial, seleccionando para ello el material al que se pueda dar una difusión más amplia mediante reimpressiones en diversos idiomas;

b) Solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Intensifique en todos los centros de información de las Naciones Unidas las actividades orientadas hacia la descolonización;

d) Mantenga relaciones de trabajo con organizaciones regionales e intergubernamentales apropiadas, sobre todo en las regiones de África y del Pacífico y el Caribe, celebrando consultas periódicas e intercambiando información;

e) Solicite, en consulta con los centros de información de las Naciones Unidas, la asistencia de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

f) Siga preparando comunicados de prensa detallados sobre todas las reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios;

g) Vele por que se disponga de los medios y servicios necesarios para ese fin;

h) Informe al Comité Especial de las medidas que se adopten en aplicación de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización, que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus respectivas esferas de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

#### 48/56. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

*La Asamblea General.*

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, 31/4, de 21 de octubre de 1976, 32/7, de 1º de noviembre de 1977, 34/69, de 6 de diciembre de 1979, 35/43, de 28 de noviembre de 1980, 36/105, de 10 de diciembre de 1981, 37/65, de 3 de diciembre de 1982, 38/13, de 21 de noviembre de 1983, 39/48, de 11 de diciembre de 1984, 40/62, de 9 de diciembre de 1985, 41/30, de 3 de noviembre de 1986, 42/17, de 11 de noviembre de 1987, 43/14, de 26 de octubre de 1988, 44/9, de 18 de octubre de 1989, 45/11, de 1º de noviembre de 1990, 46/9, de 16 de octubre de 1991, y 47/9, de 27 de octubre de 1992, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

*Recordando*, en particular, su resolución 3385 (XXX), de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas de Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

*Recordando además* que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 por las Comoras y Francia en relación con la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum del 22 de diciembre de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

*Convencida* de que una solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

*Convencida también* de que una solución rápida del problema es indispensable para mantener la paz y la seguridad que reinan en la región,

*Teniendo presente* la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para este problema,

*Habida cuenta* de la voluntad reiterada del Gobierno de las Comoras de entablar a la mayor brevedad un diálogo sincero y serio con el Gobierno de Francia con miras a acelerar la devolución de la isla comorana de Mayotte a la República Federal Islámica de las Comoras,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>64</sup>,

*Teniendo presentes* las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, del Movimiento de los Países no Alineados

y de la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras del 22 de diciembre de 1974 en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras;

3. *Hace un llamamiento* a que se haga realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Insta* al Gobierno de Francia a que acelere las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva la pronta devolución de la isla de Mayotte a las Comoras;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantenga en contacto permanente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana respecto de la cuestión y que ofrezca sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada del problema;

6. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe al respecto;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

76a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1993

**48/57. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y 47/168, de 22 de diciembre de 1992,

*Reafirmando también* los principios rectores contenidos en la sección I del anexo de su resolución 46/182,

*Observando* que varios Estados han enviado respuestas al Secretario General atendiendo a los párrafos 7 y 8 de la resolución 47/168,

*Tomando nota* de las decisiones pertinentes de organismos operacionales, organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas sobre su participación en una respuesta coordinada a las situaciones de emergencia humanitaria,

*Profundamente preocupada* por el número cada vez mayor y la creciente magnitud y complejidad de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia,

*Preocupada* por que los obstáculos provocados por desastres naturales y otras situaciones de emergencia dificultan los esfuerzos de los países afectados por lograr el desarrollo,

*Destacando* la importancia de una respuesta humanitaria oportuna, pronta y efectiva,

*Subrayando* la importancia de asegurar una respuesta coordinada ante los desastres naturales y de aportar a los países propensos a ellos una asistencia técnica y financiera que haga posible la preparación para los desastres y la mitigación de sus efectos, incluidos el intercambio de información y las actividades de desarrollo posterior a los desastres,

*Tomando nota* de los resultados alentadores de las operaciones del Fondo Rotatorio Central para Emergencias y de que los organismos operacionales recurren cada vez más al Fondo,

*Reconociendo* la creciente necesidad de asistencia humanitaria y de recursos financieros adecuados para asegurar una pronta respuesta de las Naciones Unidas a las situaciones de emergencia humanitaria, tanto para el socorro como para la transición del socorro al desarrollo,

*Reconociendo también* la necesidad de fortalecer aún más la coordinación de la asistencia humanitaria, en particular la coordinación sobre el terreno, teniendo presente que dicha coordinación debe estar orientada hacia las actividades sobre el terreno,

*Habida cuenta* de los aspectos humanitarios y de rehabilitación del problema de la remoción de minas en el contexto de su resolución 48/7, de 19 de octubre de 1993,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos del Comité Permanente entre Organismos para elaborar un método coherente y complementario que puedan aplicar los organismos operacionales y de desarrollo pertinentes en sus actividades correspondientes a la transición del socorro al desarrollo,

*Subrayando* la necesidad de una protección adecuada del personal que participa en las operaciones humanitarias, de conformidad con las normas y los principios pertinentes de derecho internacional y en el contexto de las resoluciones de la Asamblea General 47/120 A, de 18 de diciembre de 1992, y 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993, teniendo presentes las iniciativas recientes a ese respecto<sup>85</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>86</sup>;

2. *Comparte totalmente* las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social<sup>87</sup>, cuya aplicación examinará el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1994;

3. *Destaca* la función de dirección que incumbe al Secretario General, por conducto del Coordinador del Socorro de Emergencia y en estrecha colaboración con él, para asegurar una respuesta rápida y coordinada ante las situaciones de emergencia humanitaria;

4. *Pone de relieve* la necesidad esencial de una mejor coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y, al tiempo que reafirma el mandato y las funciones del Departamento de Asuntos Humanitarios a ese efecto, pide al Coordinador del Socorro de Emergencia que fortalezca aún más la coordinación y la gestión tanto en la Sede como sobre el terreno, incluida la coordinación de los trabajos de los organismos operacionales pertinentes;

5. *Invita* a los órganos intergubernamentales de las organizaciones y organismos operacionales pertinentes a que den cabal apoyo a la coordinación de todo el sistema, bajo la dirección del Coordinador del Socorro de Emergencia, con miras a facilitar una respuesta efectiva tanto en la Sede como sobre el terreno, ante los desastres naturales y otras situaciones de emergencia;

6. *Destaca también* a ese propósito que el Comité Permanente entre Organismos, bajo la dirección del Coordinador del Socorro de Emergencia, deberá ser el mecanismo principal para la coordinación entre organismos, reunirse con más frecuencia y, por lo tanto, obrar con pragmatismo en las cuestiones sustantivas relacionadas con la asistencia humanitaria y en la preparación de una respuesta pronta y coherente de las Naciones Unidas ante las situaciones de emergencia humanitaria;

7. *Destaca además* la necesidad de acelerar la creación, dentro del Departamento de Asuntos Humanitarios, de un sistema de información sobre situaciones de emergencia mediante el cual se reúna y difunda oportunamente información sobre desastres naturales y otras emergencias humanitarias, incluida la información proporcionada por los gobiernos nacionales, los organismos de las Naciones Unidas, los donantes y las organizaciones de socorro, se dé una alerta temprana en situaciones de crisis, se evalúen las necesidades de forma permanente y se recaben contribuciones financieras y de otra índole;

8. *Reconoce* la necesidad de incrementar los recursos con que cuenta el Fondo Rotatorio Central para Emergencias, incluso mediante la amortización oportuna de fondos, invita a los posibles donantes a que hagan contribuciones suplementarias al Fondo y pide al Secretario General que, a tal efecto, celebre consultas teniendo plenamente en cuenta la necesidad de obtener contribuciones al Fondo en forma segura, amplia y suplementaria;

9. *Decide* ampliar el alcance del Fondo Rotatorio Central para Emergencias de manera que incluya a la Organización Internacional para las Migraciones;

10. *Invita* a los organismos operacionales a que contribuyan a la coordinación sobre el terreno en las etapas iniciales de una situación de emergencia;

11. *Pide* al Comité Permanente entre Organismos que, con carácter urgente, llegue a un acuerdo sobre los medios y directrices más convenientes para obtener un nivel adecuado de recursos humanos y financieros que permita coordinar la

respuesta rápida, incluida la aportación de recursos que pueda utilizar el Coordinador del Socorro de Emergencia para concertar acuerdos especiales de coordinación en la etapa inicial de una emergencia, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 46/182 y 47/199 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991 y 22 de diciembre de 1992, respectivamente, así como las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social en relación con la coordinación sobre el terreno<sup>88</sup>;

12. *Decide también*, en espera de la decisión definitiva que adopte el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 sobre la base de las recomendaciones del Comité Permanente entre Organismos, así como de la experiencia adquirida, autorizar, en circunstancias excepcionales y con sujeción a plazos, y sin menoscabo del carácter rotatorio del Fondo Rotatorio Central para Emergencias, que el Coordinador de Socorro de Emergencia y los organismos operacionales pertinentes, bajo la dirección del Coordinador, incurran en gastos con cargo a los intereses acumulados por el Fondo Rotatorio a fin de mejorar la coordinación de la respuesta rápida cuando no exista capacidad suficiente sobre el terreno;

13. *Pide también* al Comité Permanente entre Organismos que formule recomendaciones sobre otras cuestiones relacionadas con la coordinación sobre el terreno, incluidas las medidas encaminadas a una clara distribución de responsabilidades en las etapas iniciales de una situación de emergencia, especialmente asignando la responsabilidad primordial a los organismos operacionales, según proceda, así como recomendaciones sobre procedimientos normalizados para el envío de misiones conjuntas de evaluación de las necesidades de emergencia bajo la dirección y la coordinación generales del Coordinador del Socorro de Emergencia;

14. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe anual sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia recomendaciones sobre medidas prácticas destinadas a mejorar el apoyo coordinado a nivel de todo el sistema para los esfuerzos encaminados a facilitar la transición del socorro de emergencia a la rehabilitación y al desarrollo y, especialmente en el contexto de las actividades del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, el fomento de las capacidades nacionales para ayudar a prevenir y mitigar las emergencias futuras;

15. *Pide también* al Secretario General que continúe fortaleciendo el proceso de llamamientos unificados, orientándolo aun más hacia las actividades sobre el terreno, y que vele por que dichos llamamientos se basen en prioridades concretas derivadas de proyecciones amplias y ajustadas a la realidad de las necesidades de socorro suscitadas por desastres naturales y otras situaciones de emergencia que requieran una respuesta coordinada, e invita asimismo a todas las organizaciones y los organismos operacionales y humanitarios interesados a que cooperen y participen cabalmente en la preparación de esos llamamientos;

16. *Exhorta* a todos los Estados a que respondan rápida y generosamente a los llamamientos unificados en pro de la

asistencia humanitaria, teniendo presentes las necesidades de la rehabilitación y el desarrollo a largo plazo;

17. *Invita* al Secretario General a que siga examinando todos los medios y arbitrios que permitan proporcionar, en el marco de los recursos existentes, un nivel adecuado de recursos administrativos y de personal calificado en consonancia con las responsabilidades que incumben al Departamento de Asuntos Humanitarios frente al número creciente de desastres naturales y otras situaciones de emergencia;

18. *Recalca* la importancia de que el Coordinador del Socorro de Emergencia participe cabalmente en la planificación general de la respuesta de las Naciones Unidas ante situaciones de emergencia, de modo que éste pueda actuar como portavoz de la asistencia humanitaria a fin de asegurar que se tome debidamente en cuenta la dimensión humanitaria, particularmente los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad de la asistencia de socorro;

19. *Destaca* la importancia de la función del Coordinador del Socorro de Emergencia en lo que respecta a facilitar el acceso de las organizaciones operacionales a las regiones afectadas por la emergencia para lograr la distribución rápida de la asistencia de emergencia mediante la obtención del consentimiento de todas las partes interesadas, por conducto de modalidades como el establecimiento de corredores provisionales de socorro en los casos en que fuera necesario, así como días y zonas de tranquilidad y otros métodos, incluidos los medios que faciliten a dichas organizaciones la gestión del regreso de los refugiados y las personas desplazadas;

20. *Pide* al Secretario General que incluya en el informe anual que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, recomendaciones sobre los medios y arbitrios para mejorar la capacidad operacional de las reservas de emergencia, así como un análisis de las ventajas o desventajas del establecimiento de almacenes regionales, incluidas la prontitud de la respuesta y la eficacia en función del costo, teniendo en cuenta las instalaciones existentes y la posibilidad de fortalecerlas;

21. *Pide también* al Secretario General que incluya en el informe que presentará al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994, las recomendaciones del Comité Permanente entre Organismos que se solicitan en los párrafos 11 y 13 de la presente resolución;

22. *Pide además* al Secretario General que incluya en el informe anual sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, información sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y sobre los medios de fortalecer aún más la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia dentro del sistema de las Naciones Unidas.

78a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1993

#### 48/58. El proceso de paz en el Oriente Medio

*La Asamblea General,*

*Subrayando* que el logro de una solución general, justa y duradera del conflicto en el Oriente Medio constituirá una contribución importante al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* la celebración de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio en Madrid el 30 de octubre de 1991 sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y las negociaciones bilaterales posteriores, así como las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales, y tomando nota con satisfacción del amplio apoyo internacional que ha recibido el proceso de paz,

*Habida cuenta* de la constante y positiva actuación de las Naciones Unidas como participante extrarregional de pleno derecho en la labor de los grupos de trabajo multilaterales,

*Teniendo presente* la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993<sup>89</sup>,

*Teniendo presente también* el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, firmado en Washington, D.C., el 14 de septiembre de 1993,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso de paz iniciado en Madrid y apoya las negociaciones bilaterales posteriores;

2. *Destaca* la importancia y la necesidad del logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. *Expresa su pleno apoyo* a los avances logrados hasta ahora en el proceso de paz, en particular la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, y el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, que constituyen un paso inicial importante hacia la consecución de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, e insta a todas las partes a que apliquen los acuerdos logrados;

4. *Subraya* la necesidad de que se logren avances rápidos en las otras esferas de las negociaciones árabe-israelíes dentro del proceso de paz;

5. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, y la creación del grupo de tareas de alto nivel de las Naciones Unidas para apoyar el desarrollo económico y social del pueblo palestino e insta a los Estados Miembros a que presten asistencia económica, financiera y técnica al pueblo palestino durante el período de transición;



6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que hagan extensiva también la asistencia económica, financiera y técnica a los Estados de la región y presten apoyo al proceso de paz;

7. *Considera* que la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz en el Oriente Medio y en la asistencia para la aplicación de la Declaración de Principios puede constituir una contribución positiva;

8. *Alienta* el desarrollo y la cooperación regionales en los sectores en los que ya se haya iniciado la labor en el marco de la Conferencia de Madrid.

*79a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1993*

#### 48/59. La situación en el Oriente Medio

##### A

#### JERUSALÉN

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, 37/123 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/180 C, de 19 de diciembre de 1983, 39/146 C, de 14 de diciembre de 1984, 40/168 C, de 16 de diciembre de 1985, 41/162 C, de 4 de diciembre de 1986, 42/209 D, de 11 de diciembre de 1987, 43/54 C, de 6 de diciembre de 1988, 44/40 C, de 4 de diciembre de 1989, 45/83 C, de 13 de diciembre de 1990, 46/82 B, de 16 de diciembre de 1991, y 47/63 B, de 11 de diciembre de 1992, en que determinó que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y, en particular, la denominada "ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y carentes de validez y debían revocarse inmediatamente,

*Recordando también* la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, de 20 de agosto de 1980, en que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la "ley básica" y exhortó a los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén a que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General, de 25 de octubre de 1993<sup>90</sup>,

1. *Declara* que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez;

2. *Deplora* el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a cumplir lo dispuesto en esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a esos Estados a que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

*79a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1993*

##### B

#### EL GOLÁN SIRIO

*La Asamblea General.*

*Habiendo examinado* el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

*Tomando nota* del informe del Secretario General, de 25 de octubre de 1993<sup>90</sup>,

*Recordando* la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando también* su resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, en cuyo anexo definió un acto de agresión como, entre otras cosas, "la invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él", y en la que dispuso que "ninguna consideración, cualquiera sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión",

*Reafirmando* el principio fundamental de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles,

*Reafirmando una vez más* la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>91</sup>, al Golán sirio ocupado,

*Observando* que, en violación del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, Israel se ha negado a aceptar y cumplir la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que ha estado ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

*Tomando nota con satisfacción* de la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, pero lamentando, sin embargo, que no se haya logrado todavía una paz justa y general pese a los dos años de negociaciones en Washington, D.C.,

1. *Declara* que Israel, hasta ahora, no ha cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad;

2. *Declara una vez más* que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado es ilegal y, por lo tanto, nula y carente de toda validez;

3. *Declara también* que la decisión del Knesset de 11 de noviembre de 1991 de anexar el Golán sirio ocupado constituye una grave violación de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y es, por consiguiente, nula y carente de toda validez;

4. *Declara además* que todas las políticas y prácticas israelíes de anexión u orientadas a la anexión de los territorios árabes ocupados desde 1967, incluido el Golán sirio ocupado, son ilegales y violan el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Declara una vez más* que todas las medidas adoptadas por Israel para poner en práctica sus decisiones relativas al Golán sirio ocupado son ilegales y nulas y no serán reconocidas;

6. *Reafirma su determinación* de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo a la Convención IV de La Haya de 1907<sup>92</sup> y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, siguen siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a las partes en dichos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia las obligaciones que han contraído en virtud de ellos;

7. *Decide una vez más* que la continua ocupación del Golán sirio desde 1967 y su anexión *de facto* por Israel el 14 de diciembre de 1981, a raíz de la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en ese territorio, constituyen una amenaza continua a la paz y la seguridad en la región;

8. *Destaca enérgicamente una vez más* su exigencia de que Israel, la Potencia ocupante, revoque inmediatamente su decisión ilegal de 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio, y su decisión de 11 de noviembre de 1991, que han tenido como consecuencia la anexión efectiva de ese territorio;

9. *Exige una vez más* que Israel se retire del Golán sirio ocupado, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional a que inste a Israel a retirarse del Golán sirio ocupado y de otros territorios árabes ocupados, con objeto de lograr una paz justa, general y duradera en la región;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

79a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1993

#### 48/60. Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, que establecen el marco general para el crecimiento económico y el desarrollo,

*Recordando* sus resoluciones 46/144, de 17 de diciembre de 1991, sobre la aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y 47/181, de 22 de diciembre de 1992, sobre un programa de desarrollo,

*Teniendo en cuenta* el Compromiso de Cartagena<sup>93</sup>, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>94</sup>, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>95</sup>, y el Programa 21<sup>96</sup> y todas las demás decisiones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

*Teniendo presente* que la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo sostenible en todos los países requiere, entre otras cosas, un clima económico internacional que sea dinámico y propicio,

*Habida cuenta* de las opiniones del Secretario General sobre Un programa de desarrollo que se enuncian en su memoria sobre la labor de la Organización<sup>95</sup> y en su nota, de 29 de noviembre de 1993, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 47/181 de la Asamblea General<sup>96</sup>,

*Decidida* a sostener los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la resolución de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

*Reconociendo* que uno de los requisitos previos básicos para la consecución del desarrollo sostenible es una amplia participación pública en la adopción de decisiones,

*Convencida* de la pertinencia de la cuestión de la creación de oportunidades y participación en el programa de desarrollo económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

*Comprometida* a dar apoyo a los esfuerzos especialmente de los países en desarrollo, por aumentar sus oportunidades y su participación en la economía mundial, y los de las personas y comunidades de esos países por conseguir un desarrollo acelerado y sostenible.

*Tomando nota especialmente* de la solicitud de fecha 28 de abril de 1993<sup>97</sup> de inclusión del presente tema en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones, así como de todos los documentos relativos a la iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación, incluido el documento de 26 de octubre de 1993<sup>98</sup>,

1. *Toma nota* de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, en particular por lo que se refiere a la preparación del informe sobre Un programa de desarrollo<sup>95</sup> y a su nota sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 47/181 de la Asamblea General<sup>96</sup>;

2. *Decide* que se cree un grupo especial de personas eminentes, expertas y experimentadas, que representen ampliamente a la comunidad internacional, y que se denominará "Grupo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación", financiado con los recursos disponibles y apoyado por contribuciones voluntarias, para que realice un estudio completo sobre creación de oportunidades y participación para el progreso económico y social de todos los pueblos, con especial referencia a la economía de los países en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, nombre a los miembros del Grupo de entre los que figuran en las listas de expertos de que dispone el sistema de las Naciones Unidas, en particular miembros del Comité para la Planificación del Desarrollo, teniendo en cuenta el resultado de los debates sobre la resolución 1993/81 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, y las disposiciones pertinentes de la resolución 47/191 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, de forma que puedan iniciar el estudio lo antes posible en 1994 a fin de elaborar un informe completo, sistemático y riguroso, que incluya conclusiones pertinentes y recomendaciones prácticas, ateniéndose al consenso y a los principios de la cooperación internacional para el desarrollo que se consagran en los diversos acuerdos y declaraciones mencionados en el preámbulo de la presente resolución, y basándose en su criterio propio e independiente, a tiempo para que la Asamblea General lo examine en su quincuagésimo período de sesiones en 1995;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a contribuir a la aplicación de la presente resolución con carácter voluntario;

5. *Invita* al Grupo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación a que, en la preparación del estudio mencionado, tenga en cuenta, entre otras cosas, los debates en curso acerca del contexto de la preparación del programa de desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un subtema titulado "Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportuni-

dades y participación" bajo el tema titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional".

79a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1993

#### 48/88. La situación en Bosnia y Herzegovina

*La Asamblea General.*

*Reafirmando* sus resoluciones 46/242, de 25 de agosto de 1992, y 47/121, de 18 de diciembre de 1992, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la situación en la República de Bosnia y Herzegovina,

*Reafirmando una vez más* que, en su calidad de Estado soberano e independiente y de Miembro de las Naciones Unidas, la República de Bosnia y Herzegovina goza de todos los derechos proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, incluido el derecho de legítima defensa con arreglo al Artículo 51 de la Carta,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que continúen las hostilidades y la agresión armadas no provocadas contra Bosnia y Herzegovina y de que sigan sin aplicarse las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Recordando* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>99</sup>, en el que se "observó también con gran preocupación que existían vínculos entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las milicias y grupos paramilitares serbios responsables de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en los territorios croatas controlados por los serbios"<sup>100</sup>,

*Condenando* la continuación de las hostilidades por los serbios de Bosnia, en particular su abominable política de "depuración étnica",

*Alarmada* por los actos de agresión cometidos contra Bosnia y Herzegovina por elementos militares extremistas de los croatas de Bosnia,

*Alarmada también* por la colusión entre las fuerzas serbias y elementos extremistas croatas de Bosnia y otros elementos para lograr el desmembramiento de la República de Bosnia y Herzegovina, en clara violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y haciendo caso omiso de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

*Lamentando* el incumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular por la parte serbia de Bosnia,

*Recordando* los principios enunciados en sus resoluciones y en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como los adoptados por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia,

*Reafirmando su determinación* de que la República de Bosnia y Herzegovina mantenga su independencia, su unidad y su integridad territorial, y señalando la responsabilidad del Consejo de Seguridad a ese respecto en virtud del Artículo 24 de la Carta,

*Reafirmando también su determinación* de impedir actos de genocidio y crímenes contra la humanidad,

*Reafirmando una vez más* su total y completo rechazo de la adquisición de territorio por la fuerza y de la abominable práctica de la "depuración étnica",

*Subrayando* que la continuación de la agresión en Bosnia y Herzegovina constituye un grave obstáculo para el proceso de paz,

*Teniendo presente* la obligación de todos los Estados de actuar de conformidad con los principios y propósitos de la Carta,

*Subrayando también* que la plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las zonas protegidas de las Naciones Unidas en el territorio de la República de Croacia tiene gran importancia para la seguridad, la integridad territorial y la estabilidad de la República de Bosnia y Herzegovina,

*Tomando nota* de que la Corte Internacional de Justicia, en su Providencia de 13 de septiembre de 1993, en el caso relativo a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina contra Yugoslavia (Serbia y Montenegro)), declaró, como medida provisional, que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 9 de diciembre de 1948, debía adoptar de inmediato todas las medidas a su alcance para prevenir la comisión del delito de genocidio<sup>101</sup>,

*Tomando nota también* de que en la Providencia de la Corte Internacional de Justicia de 13 de septiembre de 1993 se señaló que la peligrosa situación existente exigía la aplicación inmediata y efectiva de esas medidas provisionales<sup>102</sup>,

*Encomiando* la labor de la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad, de 6 de octubre de 1992, y tomando nota con interés de los dos primeros informes provisionales de la Comisión<sup>103</sup>,

*Expresando su inquietud* por la continuación del sitio de Sarajevo y de otras ciudades bosnias y de las "zonas seguras", que pone en peligro el bienestar y la seguridad de sus habitantes,

*Consciente*, habida cuenta del carácter de centro multicultural, multiétnico y multirreligioso que tiene Sarajevo, de la necesidad de mantener el pluralismo de la ciudad y de evitar que prosiga su destrucción,

*Consciente también* de que la grave situación imperante en Bosnia y Herzegovina sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reafirma* los principios enunciados en sus resoluciones y en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los adoptados por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia en relación con la República de Bosnia y Herzegovina;

2. *Exige* que todas las partes apliquen de inmediato y mantengan escrupulosamente y de buena fe una cesación del fuego y convengan en poner fin a todas las hostilidades en toda Bosnia y Herzegovina, con el fin de crear un ambiente propicio para la reanudación de las negociaciones de paz en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia;

3. *Reafirma* que la comunidad internacional no aceptará las consecuencias de la "depuración étnica", y que quienes se han apoderado de tierras por medio de la "depuración étnica" y del uso de la fuerza deberán abandonar esas tierras, de conformidad con las normas del derecho internacional;

4. *Condena* la continua violación de la frontera internacional entre la República de Bosnia y Herzegovina y la República de Croacia por fuerzas serbias, y pide al Consejo de Seguridad que adopte todas las medidas necesarias para que se aplique su resolución 769 (1992), de 7 de agosto de 1992;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que vele por la aplicación inmediata de su resolución 838 (1993), de 10 de junio de 1993, para que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ponga fin de inmediato al suministro de armas, equipo y servicios militares a las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia, como se exige en la resolución 819 (1993) del Consejo de Seguridad, de 16 de abril de 1993;

6. *Exige* que la parte serbia de Bosnia levante inmediatamente el sitio de Sarajevo y de otras "zonas seguras", así como de otras ciudades bosnias asediadas, e insta al Secretario General a que dé instrucciones a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para que, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, adopte las medidas necesarias para la protección de las "zonas seguras";

7. *Exige también* que, como medio de lograr la cesación de las hostilidades y de facilitar la entrega de asistencia humanitaria, de conformidad con los párrafos 5 y 9 de la resolución 836 (1993) del Consejo de Seguridad, de 4 de junio de 1993, la parte serbia de Bosnia se retire con todo su armamento pesado y todas sus fuerzas a zonas situadas fuera de la ciudad de Sarajevo y de otras "zonas seguras", a una distancia desde la cual deje de constituir una amenaza para la seguridad de esas zonas y de sus habitantes, y donde se someta a la vigilancia de observadores militares de las Naciones Unidas, e insta a todas las partes a que se pongan de acuerdo para aplicar nuevas medidas de fomento de la confianza;

8. *Reafirma una vez más* el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas a regresar voluntariamente a sus hogares en condiciones seguras y con dignidad;

9. *Encomia* los esfuerzos que están realizando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y otros organismos humanitarios internacionales, y manifiesta su más profundo reconocimiento a las personas que han dado pruebas de coraje y valor ejemplares y a las que han sacrificado su vida en el desempeño de sus funciones;

10. *Insta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que, como parte de su programa de asistencia humanitaria, preste asistencia apropiada para fomentar intercambios culturales entre Sarajevo y la comunidad internacional y facilitar la entrega y la instalación en Sarajevo de un equipo eficaz de comunicación para uso de la población civil;

11. *Insta* al Secretario General a que tome medidas inmediatas para la reapertura del aeropuerto de Tuzla a fin de facilitar la recepción y distribución de la asistencia humanitaria internacional, de conformidad con las disposiciones de la resolución 770 (1992) del Consejo, de 13 de agosto de 1992;

12. *Exige* que todas las partes interesadas faciliten el envío sin trabas de asistencia humanitaria, incluido el suministro de agua, electricidad, combustible y equipo de comunicación, en particular a las "zonas seguras" de Bosnia y Herzegovina, y, en ese contexto, *insta* al Consejo de Seguridad a que aplique plenamente su resolución 770 (1992) para garantizar el libre suministro de asistencia humanitaria, en particular a las "zonas seguras";

13. *Encomia* a todos los Estados y, en particular, a los Estados lindantes con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y a los demás Estados ribereños del Danubio, por las medidas que han adoptado para aplicar las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), e *insta* a todos los Estados a que sigan aplicando con actitud vigilante esas medidas;

14. *Condena enérgicamente* las violaciones de los derechos humanos del pueblo bosnio y del derecho internacional humanitario cometidas por las partes en conflicto, en particular las violaciones cometidas como política sistemática por la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y los serbios de Bosnia, que han sido flagrantes y masivas;

15. *Insta* al Consejo de Seguridad a que, en cumplimiento de la responsabilidad que le confía el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, adopte todas las medidas apropiadas para defender y restablecer plenamente la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de la República de Bosnia y Herzegovina en cooperación con los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina;

16. *Expresa su profunda alarma* por la persistencia de abusos sistemáticos contra albaneses, bosnios, húngaros y croatas, y otras minorías en Kosovo, Sandzak y Vojvodina, respectivamente, por parte de las autoridades de Serbia y Montenegro, y a ese respecto condena la decisión de esas autoridades de no renovar el mandato de las misiones de verificación enviadas a esas regiones por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

17. *Insta también* de nuevo al Consejo de Seguridad a que considere debidamente y con urgencia la posibilidad de eximir a Bosnia y Herzegovina del embargo de armas impuesto a la ex Yugoslavia en virtud de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad, de 25 de septiembre de 1991;

18. *Insta* a los Estados Miembros, así como a los demás miembros de la comunidad internacional, cualquiera que sea la región a la que pertenecen, a que brinden su cooperación a la República de Bosnia y Herzegovina para que pueda ejercer su derecho inmanente de legítima defensa individual y colectiva, de conformidad con el Artículo 51 del Capítulo VII de la Carta;

19. *Reafirma* su resolución 47/1, de 22 de septiembre de 1992, e *insta* a los Estados miembros y a la Secretaría a que, atendiendo al espíritu de esa resolución, pongan fin a la participación *de facto* de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en los trabajos de la Asamblea General;

20. *Pide* que se otorgue al Comité Internacional de la Cruz Roja libre acceso a todos los campos de detención establecidos por los serbios en Serbia y Montenegro y en Bosnia y Herzegovina y a todas las personas presas en esos campos, y que se comunique sin dilación esa medida a todos los prisioneros;

21. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte medidas inmediatas para lograr el cierre de todos los campos de detención en Bosnia y Herzegovina, así como el de los campos de concentración establecidos por los serbios en Serbia y Montenegro y en Bosnia y Herzegovina y, hasta que se consiga ese objetivo, asigne observadores internacionales a esos campos;

22. *Manifiesta su reconocimiento* a los Estados y a las instituciones internacionales que han prestado asistencia humanitaria al pueblo de Bosnia y Herzegovina, y exhorta a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones generosas para aliviar el sufrimiento de ese pueblo, sin olvidar la asistencia a los centros para refugiados bosnios en otros países;

23. *Afirma además* la responsabilidad individual por los crímenes contra la humanidad cometidos en Bosnia y Herzegovina;

24. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia

desde 1991, constituido en cumplimiento de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, y alienta a que se proporcionen todos los recursos necesarios, incluidas contribuciones voluntarias de los Estados y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para que el Tribunal pueda cumplir la función que se le ha asignado de juzgar y castigar a los responsables de violaciones del derecho internacional;

25. *Alienta* a la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad a que, con sujeción a las disposiciones de la resolución 827 (1993) del Consejo y en cooperación con el Fiscal del Tribunal Internacional, facilite las tareas del Tribunal Internacional, entre ellas la de establecer un registro de infracciones como los actos de "depuración étnica" y la violación sistemática de mujeres;

26. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos y el apoyo necesarios para que la Comisión pueda desempeñar sus funciones;

27. *Exhorta* al Consejo de Seguridad a que vele por que las propuestas contenidas en "la carpeta de Ginebra"<sup>104</sup> concuerden con la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional, las resoluciones anteriores de la Asamblea General y las aprobadas por el Consejo de Seguridad, así como con los principios aprobados en la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia;

28. *Pide* que se vuelva a convocar con urgencia la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia con el fin de formular propuestas justas y equitativas para una paz duradera en Bosnia y Herzegovina, y exhorta a las partes en el conflicto a que den pruebas de buena fe en la reanudación de las negociaciones para lograr una solución justa, equitativa y duradera;

29. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en un plazo de 15 días a partir de su aprobación, así como el informe que se solicitó bajo los auspicios de la Conferencia de Londres y que, lamentablemente, todavía no se ha publicado;

30. *Decide* seguir estudiando la cuestión y continuar el examen de este tema.

84a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/158. Cuestión de Palestina

##### A

#### COMITÉ PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INALIENABLES DEL PUEBLO PALESTINO

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10

de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, 32/40 A, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 A y B, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A, de 29 de noviembre de 1979, y 34/65 C, de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2, de 29 de julio de 1980, 35/169 A y C, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 A y C, de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4, de 28 de abril de 1982, 37/86 A, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 A, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 A, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 A, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 A, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 A, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 A, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 A, de 6 de diciembre de 1990, 46/74 A, de 11 de diciembre de 1991, y 47/64 A, de 11 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>105</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y sus Actas Convenidas, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el 13 de septiembre de 1993 en Washington D.C.<sup>89</sup>,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que la cuestión se resuelva en todos sus aspectos en forma satisfactoria de conformidad con los criterios internacionales de legitimidad,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos que ha hecho en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Considera* que el Comité puede hacer una aportación valiosa y positiva a los esfuerzos internacionales encaminados a promover la aplicación efectiva de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional y a movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino durante el período de transición;

3. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité que figuran en los párrafos 85 a 96 de su informe<sup>105</sup>;

4. *Pide* al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según proceda;

5. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todo lo posible por promover el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a que modifique su programa aprobado de trabajo cuando lo considere apropiado y necesario a la luz de los acontecimientos, a que haga especial hincapié en la necesidad de movilizar el apoyo y la asistencia al pueblo palestino y a que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y en los períodos de sesiones subsiguientes;

6. *Pide también* al Comité que siga cooperando con las organizaciones no gubernamentales en su tarea de aumentar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y de promover apoyo y asistencia para subvenir a las necesidades del pueblo palestino, y que tome las medidas necesarias para ampliar la participación de las organizaciones no gubernamentales en su labor;

7. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que sigan cooperando plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando éste así lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

8. *Pide* al Secretario General que distribuya el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, e insta a éstos a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

9. *Pide también* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

## B

### DIVISIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PALESTINOS DE LA SECRETARÍA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>105</sup>,

*Tomando nota*, en particular, de la información pertinente que figura en los párrafos 46 a 68 de ese informe.

*Recordando* sus resoluciones 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D, de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 B, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 B, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 B, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 B, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 B, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 B, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 B, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 B, de 6 de diciembre de 1990, 46/74 B, de 11 de diciembre de 1991, y 47/64 B, de 11 de diciembre de 1992,

1. *Observa con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 47/64 B;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione a la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría los recursos que requiere y, en especial, que siga desarrollando el sistema de información computadorizado sobre la cuestión de Palestina, y que vele por que la División, en consulta con el Comité para

el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, siga desempeñando las tareas indicadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B, en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D, en el párrafo 3 de la resolución 40/96 B, en el párrafo 2 de la resolución 42/66 B, en el párrafo 2 de la resolución 44/41 B, y en el párrafo 2 de la resolución 46/74 B;

3. *Pide también* al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan colaborando con la División en el desempeño de sus tareas e informando debidamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

4. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité y a la División en el desempeño de sus tareas respectivas;

5. *Observa con reconocimiento* las medidas que han adoptado los Estados Miembros para celebrar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino y les pide que sigan dando la mayor publicidad posible a esa celebración, y pide al Comité que siga organizando, como parte de la celebración del Día de Solidaridad y en colaboración con la Oficina del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, una exposición anual sobre los derechos de los palestinos.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

## C

### DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>106</sup>,

*Tomando nota* en particular de la información que figura en los párrafos 71 a 84 de ese informe,

*Recordando* su resolución 47/64 C, de 11 de diciembre de 1992,

*Convencida* de que la difusión a escala mundial de información exacta y detallada y la función de las instituciones y las organizaciones no gubernamentales siguen teniendo vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino y para promover el apoyo a dichos derechos,

*Consciente* de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional firmada en Washington, D.C. el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina<sup>107</sup>, así como de sus consecuencias positivas,

1. *Observa con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 47/64 C de la Asamblea General;

2. *Pide* al Departamento de Información Pública que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con la flexibilidad que requiera la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para el bienio 1994-1995, prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte y, en particular, que:

a) *Difunda* información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, inclusive informes sobre la labor realizada por las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) *Siga* emitiendo y actualizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todas las esferas, que incluyan toda la información sobre los acontecimientos recientes relativos a la cuestión;

c) *Aumente* su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, inclusive la producción de ese material;

d) *Organice* y promueva misiones para periodistas con miras a la determinación de hechos en la zona, incluidos los territorios ocupados;

e) *Organice* reuniones internacionales, regionales y nacionales para periodistas;

f) *Proporcione* asistencia al pueblo palestino en la esfera del desarrollo de los medios de comunicación, en cooperación con organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

## D

### ARREGLO PACÍFICO DE LA CUESTIÓN DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, la más reciente de las cuales fue la resolución 47/64 D, de 11 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General, de 19 de noviembre de 1993<sup>106</sup>,

*Destacando* que el logro de un arreglo general del conflicto del Oriente Medio, cuyo núcleo es la cuestión de Palestina, constituirá una contribución importante a la paz y la seguridad internacionales,

*Habida cuenta* de la convocación en Madrid, el 30 de octubre de 1991, de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio y de las negociaciones bilaterales subsiguientes, así como de las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales,

*Habida cuenta también* de que las Naciones Unidas han participado como miembro extrarregional de pleno derecho en los grupos de trabajo multilaterales,

*Consciente* del reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, como representante del pueblo palestino, y de la firma entre esas dos partes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>89</sup> el 13 de septiembre de 1993 en Washington, D.C., así como de sus negociaciones ulteriores,

*Acogiendo con satisfacción* la convocación de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos;

2. *Expresa* su apoyo al proceso de paz en curso, que se inició en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, y expresa la esperanza de que ese proceso conduzca al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. *Destaca* la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen ayuda económica y técnica al pueblo palestino;

5. *Destaca también* las próximas negociaciones sobre el arreglo definitivo y reafirma los siguientes principios para el logro de un arreglo definitivo y una paz general:

a) El ejercicio de los derechos nacionales legítimos del pueblo palestino, y en primer lugar del derecho a la libre determinación;

b) El retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados;

c) La garantía de acuerdos para la paz y la seguridad de todos los Estados de la región, incluidos los mencionados en la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente;

d) La solución del problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948, y de las resoluciones posteriores pertinentes;



e) La solución del problema de los asentamientos israelíes, que son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

f) La garantía de la libertad de acceso a los Santos Lugares y a los edificios y monumentos religiosos;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presente informes sobre la evolución de la situación.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/159. Eliminación del *apartheid* y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales**

**A**

**ESFUERZOS INTERNACIONALES PARA ELIMINAR TOTALMENTE EL APARTHEID Y APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUDÁFRICA UNIDA, DEMOCRÁTICA Y SIN DISTINCIONES RACIALES**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, que figura en el anexo de su resolución S-16/1, aprobada por consenso el 14 de diciembre de 1989,

*Recordando también* su resolución 48/1, de 8 de octubre de 1993, sobre el levantamiento de las sanciones contra Sudáfrica,

*Recordando además* la iniciativa de la Organización de la Unidad Africana de plantear en el Consejo de Seguridad la cuestión de la violencia en Sudáfrica,

*Recordando con satisfacción* las resoluciones del Consejo de Seguridad 765 (1992), de 16 de julio de 1992, y 772 (1992), de 17 de agosto de 1992, en las que el Consejo autorizó el despliegue de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica, e invitó a la Organización de la Unidad Africana, al Commonwealth y a la Comunidad Europea a desplegar observadores en ese país<sup>107</sup>,

*Acogiendo complacida* la declaración de la reunión extraordinaria de los Ministros de Relaciones Exteriores del Comité Ad Hoc sobre el África Meridional de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Nueva York el 29 de septiembre de 1993<sup>108</sup>,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>109</sup>, y del informe del Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre su misión a Sudáfrica<sup>110</sup>, así como el informe del Secretario General acerca del enfoque coordinado del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones

relativas a Sudáfrica<sup>111</sup> y el cuarto informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre el *Apartheid*<sup>112</sup>,

*Reconociendo* la responsabilidad que recae en las Naciones Unidas y en la comunidad internacional, como se estipula en la Declaración sobre el *Apartheid*, de ayudar al pueblo de Sudáfrica en su legítima lucha por lograr la eliminación total del *apartheid* por medios pacíficos,

*Habida cuenta* de los acuerdos alcanzados en el marco de la reanudación de las negociaciones multipartidistas en el sentido de celebrar elecciones el 27 de abril de 1994, y sobre el establecimiento del Consejo Ejecutivo para el Período de Transición, la Comisión Electoral Independiente, la Comisión Independiente de Medios de Información y la Autoridad Independiente de Radiodifusión,

*Habida cuenta también* de la aprobación por las partes en las negociaciones multipartidistas de la Constitución para el Período de Transición y del Proyecto de Ley Electoral,

*Profundamente preocupada* porque la continuación e intensificación de la violencia amenazan con socavar el proceso de cambio pacífico, mediante negociaciones, para el logro de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales,

*Teniendo presente* la necesidad de fortalecer y reforzar todos los mecanismos establecidos para evitar la violencia en Sudáfrica y haciendo hincapié en la necesidad de que todas las partes cooperen en la lucha contra la violencia y practiquen la moderación,

*Alentando* los esfuerzos de todas las partes, comprendidas las conversaciones que continúan entre ellas, con el objeto de concertar acuerdos para la transición a un orden democrático,

*Observando con preocupación* los efectos persistentes de los actos de desestabilización cometidos por Sudáfrica contra los Estados africanos vecinos,

1. *Acoge con beneplácito* los acuerdos alcanzados en el marco de las negociaciones multipartidistas sobre la celebración de elecciones el 27 de abril de 1994, el establecimiento del Consejo Ejecutivo para el Período de Transición, la Comisión Electoral Independiente, la Comisión Independiente de Medios de Información y la Autoridad Independiente de Radiodifusión, así como sobre la Constitución para el Período de Transición y el Proyecto de Ley Electoral;

2. *Insta encarecidamente* a las autoridades de Sudáfrica a que ejerzan plena e imparcialmente la responsabilidad primordial del Gobierno de poner fin a la violencia, proteger la vida, la seguridad y los bienes de todos los sudafricanos en toda Sudáfrica, y de promover y proteger su derecho a participar en el proceso democrático, incluido el derecho a manifestarse pacíficamente en público, a organizar reuniones políticas y participar en ellas en todos los lugares de Sudáfrica, a presentar su candidatura a elecciones y a participar en éstas sin intimidación;

3. *Exhorta* a las autoridades de Sudáfrica en ese contexto a llevar ante la justicia a los responsables de actos de violencia, a adoptar las medidas necesarias para la reincorporación pacífica de los "territorios patrios" en Sudáfrica y a velar por que las poblaciones de esos territorios puedan participar libremente en las elecciones y por que todos los partidos políticos puedan organizar campañas electorales en esos territorios sin ser objeto de intimidación;

4. *Exhorta* a todas las partes a abstenerse de cometer actos de violencia y a hacer todo lo que esté a su alcance para luchar contra la violencia;

5. *Exhorta con urgencia* a todos los firmantes del Acuerdo Nacional de Paz<sup>113</sup> a que reafirmen su adhesión al proceso de cambio pacífico mediante la aplicación plena y eficaz de las disposiciones del Acuerdo y la cooperación mutua con esa finalidad;

6. *Exhorta* a todas las demás partes a contribuir al logro de los objetivos del Acuerdo Nacional de Paz;

7. *Encomia* al Secretario General por las medidas adoptadas para hacer frente a los problemas señalados en sus informes y, en particular, para ayudar a fortalecer las estructuras establecidas de conformidad con el Acuerdo Nacional de Paz, incluido el despliegue de observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica, y expresa su reconocimiento por las actividades realizadas por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica;

8. *Apoya* la recomendación del Secretario General de desplegar más observadores en Sudáfrica para promover los objetivos del Acuerdo Nacional de Paz y lo insta a que siga atendiendo a todos los problemas señalados en su informe que corresponden al ámbito de competencia de las Naciones Unidas;

9. *Acoge con beneplácito* la labor que siguen desempeñando los observadores de la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y la Unión Europea<sup>107</sup> desplegados en Sudáfrica;

10. *Insta* a todas las partes en Sudáfrica, incluso a aquéllas que no participaron plenamente en las conversaciones multipartidistas, a que respeten los acuerdos alcanzados durante las negociaciones, reafirmen su dedicación a los principios democráticos, participen en las elecciones y resuelvan las cuestiones pendientes únicamente por medios pacíficos;

11. *Exhorta* a todos los gobiernos a que observen plenamente el embargo de armas obligatorio impuesto por el Consejo de Seguridad, pide al Consejo que siga vigilando efectivamente la estricta aplicación del embargo, e insta a los Estados a que acaten las disposiciones de otras resoluciones del Consejo sobre la importación de armas procedentes de Sudáfrica y la exportación de equipo y tecnología destinados a usos militares en ese país;

12. *Exige* la liberación inmediata de los presos políticos aún encarcelados;

13. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que aumente la asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas del *apartheid*, los refugiados y exiliados que retornan al país y los presos políticos puestos en libertad;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional a seguir prestando asistencia en las esferas académica, científica y cultural a los elementos democráticos desfavorecidos - organizaciones y particulares - que se oponen al *apartheid* en Sudáfrica;

15. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que preste asistencia a los órganos deportivos que no hacen distinciones raciales en Sudáfrica a fin de rectificar las desigualdades estructurales que persisten en los deportes en ese país;

16. *Insta encarecidamente* a la comunidad internacional a que, tras la aprobación de la resolución 48/1 el 8 de octubre de 1993, responda a la petición de asistencia del pueblo de Sudáfrica para la reconstrucción económica de su país y vele por que la nueva Sudáfrica comience su existencia sobre una base económica firme;

17. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que preste toda la asistencia posible a los Estados vecinos de Sudáfrica con objeto de que puedan recuperarse de los efectos de los actos de desestabilización pasados y puedan contribuir a la estabilidad y la prosperidad de la subregión;

18. *Exhorta* al Secretario General a que responda pronta y favorablemente a la solicitud de asistencia electoral de las autoridades de transición en Sudáfrica, teniendo en cuenta que las elecciones están previstas para el 27 de abril de 1994;

19. *Pide* al Secretario General que acelere la formulación de planes con respecto a la función que han de cumplir las Naciones Unidas en el proceso electoral, en consulta con el Consejo de Seguridad y en coordinación con las misiones de observadores de la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y la Unión Europea;

20. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para iniciar y coordinar entre las Naciones Unidas y sus organismos la planificación detallada de programas de asistencia socioeconómica, especialmente en las esferas de desarrollo de los recursos humanos, empleo, salud y vivienda y que se asegure de que esos programas se coordinen con otros organismos internacionales y con las estructuras legítimas de Sudáfrica que no hacen distinciones raciales;

21. *Encomia* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General del Commonwealth por su iniciativa al comenzar a trazar los planes para una conferencia internacional de donantes sobre el desarrollo de los recursos humanos de Sudáfrica después del *apartheid*, que habrá de celebrarse tras la elección de un gobierno democrático sin distinciones raciales;

22. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga ejerciendo su vigilancia con respecto a los acontecimientos en Sudáfrica para garantizar que se logre, sin desviaciones u obstáculos, el objetivo común del pueblo de Sudáfrica y de la comunidad internacional, mediante el establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

## B

### PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL CONTRA EL APARTHEID

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el Apartheid<sup>109</sup>,

*Reconociendo* la importante función que ha desempeñado el Comité Especial a fin de movilizar el apoyo internacional para la eliminación del apartheid y promover un consenso internacional sobre esta cuestión crítica, según se expresó en la aprobación por consenso, el 14 de diciembre de 1989, de la Declaración sobre el Apartheid y sus consecuencias destructivas para el África meridional<sup>114</sup>, en la decisión 45/457 B de la Asamblea General, de 13 de septiembre de 1991, y en las resoluciones de la Asamblea 45/176 A, de 19 de diciembre de 1990, 46/79 A, de 13 de diciembre de 1991, y 47/116 A y B, de 18 de diciembre de 1992,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité Especial contra el Apartheid sobre la labor realizada, de conformidad con su mandato, en apoyo de la erradicación pacífica del apartheid y del proceso de transición negociada de Sudáfrica a una sociedad democrática sin distinciones raciales;

2. *Toma nota también con reconocimiento* del informe del Presidente del Comité Especial sobre su misión a Sudáfrica, junto con una delegación del Comité, del 1º al 11 de marzo de 1993<sup>110</sup>;

3. *Encomia* al Comité Especial por organizar, conjuntamente con el Instituto en pro de una alternativa democrática en Sudáfrica y el Instituto en pro de una democracia multipartidista, el Simposio sobre la tolerancia política en Sudáfrica: función de las personalidades que influyen en la opinión pública y de los medios de difusión, celebrado en Ciudad del Cabo del 30 de julio al 1º de agosto de 1993;

4. *Autoriza* al Comité Especial a que, hasta finalizar su mandato tras el establecimiento en Sudáfrica de un gobierno elegido democráticamente, sin distinciones raciales:

a) Siga de cerca los acontecimientos en Sudáfrica;

b) Continúe propiciando una transición pacífica y estable en Sudáfrica mediante la promoción de la asistencia internacional para ayudar a los sudafricanos a superar las consecuencias sociales y económicas negativas de la política de apartheid;

c) Mantenga contactos con instituciones académicas y con las comunidades laborales, empresariales y cívicas, incluidas las organizaciones comunitarias y otras organizaciones no gubernamentales en Sudáfrica;

d) Consulte con las partes que intervienen en el proceso político, con las estructuras no raciales legítimas y con un gobierno sin distinciones raciales elegido democráticamente con miras a facilitar la reanudación de la participación de Sudáfrica en la labor de la Asamblea General;

e) Presente un informe final a la Asamblea General tan pronto sea posible, tras el establecimiento de un gobierno sin distinciones raciales elegido democráticamente;

f) Emprenda otras actividades pertinentes encaminadas a apoyar el proceso político de cambio pacífico hasta que se haya establecido en Sudáfrica un gobierno sin distinciones raciales elegido democráticamente;

5. *Expresa su reconocimiento* por la cooperación dispensada al Comité Especial por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y los invita a continuar su colaboración;

6. *Decide* que la asignación especial de 240.000 dólares de los Estados Unidos concedida al Comité Especial para 1994 con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se utilice para sufragar el costo de proyectos especiales destinados a promover el proceso de eliminación del apartheid mediante el establecimiento en Sudáfrica de un gobierno sin distinciones raciales elegido democráticamente;

7. *Decide también* continuar la consignación de créditos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania mantengan oficinas en Nueva York a fin de que puedan participar efectivamente en las deliberaciones del Comité Especial y en las relativas a la situación en Sudáfrica en otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en el entendimiento de que dichos subsidios continuarán hasta que se haya normalizado la situación de las dos organizaciones como partidos políticos.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

## C

### LABOR DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL ENCARGADO DE VIGILAR EL ABASTECIMIENTO Y EL TRANSPORTE DE PETRÓLEO Y PRODUCTOS DERIVADOS A SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica<sup>115</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 47/116 D, de 18 de diciembre de 1992, y 48/1, de 8 de octubre de 1993,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento del Consejo Ejecutivo para el Período de Transición en Sudáfrica,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica y hace suyas las recomendaciones del Grupo<sup>116</sup>;

2. *Decide* dar por terminado el mandato del Grupo Intergubernamental a partir de la fecha de la aprobación de la presente resolución;

3. *Pide* al Secretario General que en el período que media hasta el 30 de enero de 1994 publique, como adiciones del informe del Grupo Intergubernamental, las respuestas de los Estados a las peticiones que se les han hecho en relación con los casos expuestos en los anexos de dicho informe.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

## D

### FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, en particular la resolución 47/116 C, de 18 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica<sup>117</sup>, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario,

*Tomando nota* de su resolución 46/79 F, aprobada sin votación el 13 de diciembre de 1991, en particular del párrafo 3, relativo a la asistencia del Fondo Fiduciario a las actividades de índole jurídica,

*Acogiendo con agrado* los acuerdos concertados en el marco de las negociaciones multipartidistas reanudadas, y aprobados por el Parlamento, de celebrar elecciones en 1994 por sufragio universal y constituir un Consejo Ejecutivo para el Período de Transición, así como las medidas legislativas y de otra índole adoptadas para fomentar la libertad de actividad política con miras a elecciones libres e imparciales,

*Reconociendo* la labor que realizan en Sudáfrica organizaciones voluntarias imparciales y de amplia base que prestan asistencia jurídica y humanitaria a las víctimas del *apartheid* y de la discriminación racial, y observando con satisfacción las relaciones de trabajo que ha establecido el Fondo Fiduciario con esas organizaciones sudafricanas,

*Preocupada* por la continua violencia política y los peligros que representa para el proceso democrático y para el país en general,

*Convencida* de que se acerca el momento en que las autoridades sudafricanas, con estructuras democráticas, nuevas y sin distinciones raciales, se encargarán de cuestiones que correspondían al mandato del Fondo Fiduciario,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

2. *Apoya* la asistencia humanitaria, jurídica y educacional permanente de la comunidad internacional para aliviar el sufrimiento de las víctimas del *apartheid* en Sudáfrica y para facilitar la reintegración en la sociedad sudafricana de los presos políticos puestos en libertad y de los exiliados que regresan;

3. *Apoya* la decisión del Fondo Fiduciario de canalizar su asistencia en Sudáfrica por conducto de las organizaciones no gubernamentales apropiadas;

4. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, las organizaciones y los particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas del *apartheid* en Sudáfrica;

5. *Expresa su convicción* de que el Fondo Fiduciario tiene un importante papel que desempeñar durante la fase final de la eliminación del *apartheid* mediante su asistencia a las actividades de índole jurídica que tengan por objeto lograr la aplicación efectiva de disposiciones legislativas por las que se deroguen las principales leyes de *apartheid*, la rectificación de los efectos perjudiciales que siguen teniendo esas leyes y el fomento de una mayor confianza del público en el imperio del derecho y, por consiguiente hace un llamamiento para que se hagan contribuciones generosas al Fondo;

6. *Encomia* al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario por sus persistentes y nobles esfuerzos realizados durante años para promover la prestación de asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas del *apartheid* y de la discriminación racial.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

### 48/160. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, en particular la resolución 47/117, de 18 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General en que figura una reseña de la labor realizada por el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional y de la administración del Programa durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1992 y el 31 de agosto de 1993<sup>118</sup>,

*Observando con satisfacción* que las recomendaciones de la evaluación del Programa realizada en 1989 que hizo suyas el Comité Asesor se siguen aplicando,

*Reconociendo* la valiosa asistencia proporcionada por el Programa a los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

*Poniendo de relieve* la necesidad de prestar asistencia al pueblo de Sudáfrica, particularmente en la esfera de la enseñanza durante el período de transición,

*Reconociendo plenamente* la necesidad de proporcionar de forma ininterrumpida a estudiantes de Sudáfrica oportunidades de recibir educación y asesoramiento en una amplia gama de disciplinas profesionales, culturales y lingüísticas, así como oportunidades de recibir formación técnica y profesional y de cursar estudios superiores y de posgrado en las esferas prioritarias de estudio, lo más a menudo posible en instituciones de enseñanza y capacitación dentro de Sudáfrica,

*Observando* que, a fin de atender las necesidades prioritarias de los sudafricanos desfavorecidos, el Programa sigue asignando una mayor proporción de recursos para el desarrollo de las instituciones en Sudáfrica, en particular fortaleciendo las instituciones históricamente negras y de otra índole de enseñanza superior, especialmente los institutos técnicos, mediante cursos de capacitación especializada que incluyen la colocación de los graduados,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional;

2. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional por sus esfuerzos para adaptar el Programa de modo que pueda contribuir mejor a atender las necesidades que surgen de las circunstancias en evolución de Sudáfrica, promover generosas contribuciones al Programa y mejorar su cooperación con los organismos gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que colaboran en la prestación de asistencia técnica y en materia de enseñanza a Sudáfrica;

3. *Apoya* las actividades del Programa encaminadas a atender las necesidades de recursos humanos de Sudáfrica, especialmente durante el período de transición, mediante:

a) El apoyo a proyectos copatrocinados con institutos técnicos y con universidades históricamente negras y de otra índole;

b) El refuerzo de la capacidad institucional técnica y financiera y de la capacidad para la adopción de decisiones de organizaciones no gubernamentales, organizaciones basadas en la comunidad e instituciones docentes que sirvan los intereses y las necesidades de los sudafricanos desfavorecidos;

c) El compromiso de las instituciones docentes, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado de Sudáfrica en lo que se refiere a las disposiciones sobre copatrocinio y a la colocación de los graduados;

4. *Acoge con beneplácito* la expansión de las actividades en materia de enseñanza y capacitación del Programa dentro de Sudáfrica y la estrecha cooperación del Programa con organizaciones no gubernamentales, universidades e institutos técnicos de Sudáfrica;

5. *Exhorta* a las instituciones docentes no gubernamentales, las organizaciones privadas y los particulares interesados a ayudar al Programa concertando con él disposiciones sobre la participación en los gastos y de otra índole y facilitando el retorno y la colocación de sus graduados;

6. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las asociaciones profesionales internacionales y los particulares para que ayuden, dentro de sus esferas de actividad e influencia dentro de Sudáfrica, a los graduados del Programa a tener acceso a oportunidades de empleo, de modo que puedan contribuir eficazmente, con su competencia y conocimientos profesionales, al desarrollo político, económico y social de Sudáfrica durante el período de transición y más adelante;

7. *Considera* que las actividades del Programa, en unas circunstancias en evolución, deben planearse de manera de cumplir plenamente los compromisos contraídos en lo que se refiere a la asistencia en materia de enseñanza y capacitación a los sudafricanos desfavorecidos;

8. *Pide* al Secretario General que incluya el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional en la Conferencia anual de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para actividades de desarrollo;

9. *Expresa su reconocimiento* a todos aquellos que han apoyado el Programa mediante contribuciones y mediante el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza;

10. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que ofrezcan apoyo financiero y de otra índole al Programa a fin de que éste pueda llevar a cabo sus actividades programadas.

**48/161. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como sus propias resoluciones, en particular la resolución 47/118, de 18 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea General reconoció que subsistían en Centroamérica importantes obstáculos a la plena vigencia de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, y la necesidad de contar con un marco global de referencia que permita orientar el apoyo de la comunidad internacional a los esfuerzos de los Gobiernos centroamericanos, así como la conveniencia de incrementar el respaldo brindando recursos para la consolidación de los objetivos propuestos, a fin de evitar que las limitaciones materiales de la región menoscaben o reviertan los logros alcanzados,

*Reconociendo* la importancia y vigencia de los compromisos adquiridos por los Presidentes centroamericanos en los "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", adoptados en la reunión cumbre de Esquipulas II, el 7 de agosto de 1987<sup>119</sup>, así como los acuerdos adoptados en las cumbres presidenciales subsiguientes, en especial los compromisos contraídos en la decimocuarta reunión en la cumbre, celebrada en Ciudad de Guatemala, del 27 al 29 de octubre de 1993, en la que se estableció un marco de prioridades para la consolidación de la paz con desarrollo humano en Centroamérica, fundamentado en procesos de participación democrática y en la identificación de cambios fundamentales de acción, que requieren una nueva estrategia dentro de un concepto integral y sostenido de desarrollo humano,

*Consciente* de la importancia de apoyar los esfuerzos de los pueblos y Gobiernos centroamericanos para consolidar una paz firme y duradera en Centroamérica, y tomando en cuenta que el Sistema de la Integración Centroamericana es el marco institucional de la integración subregional, que posibilita promover el desarrollo integral de una manera efectiva, ordenada y coherente,

*Convencida* de las aspiraciones que animan a los pueblos de América Central para alcanzar la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia social, así como el compromiso para resolver las diferencias por medio del diálogo, la negociación y el respeto de los intereses legítimos de todos los Estados, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica con pleno respeto por los principios de libre determinación y de no intervención,

*Reconociendo* la importancia de las operaciones de mantenimiento de la paz, que se han realizado en Centroamérica en cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad y con el apoyo del Secretario General,

*Reconociendo también* la necesidad de preservar y ampliar los logros obtenidos por medio de nuevas e innovadoras iniciativas,

*Reafirmando* que en Centroamérica no puede haber paz sin desarrollo ni democracia, los cuales son objetivos fundamentales para asegurar los procesos de transformación en la región y alcanzar la aspiración de los pueblos y Gobiernos centroamericanos para que Centroamérica pueda constituirse en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo,

*Subrayando* la importancia de la cooperación internacional para ayudar a poner en práctica las decisiones adoptadas en las reuniones en la cumbre de los Presidentes centroamericanos para consolidar la paz con desarrollo humano y justicia social,

*Destacando* la importancia de concretar los compromisos para acelerar en Centroamérica el establecimiento de un nuevo modelo de seguridad regional, tal como lo establece el Protocolo de Tegucigalpa, de 13 de diciembre de 1991<sup>120</sup>, que crea el Sistema de la Integración Centroamericana, y teniendo presentes las transformaciones institucionales que han experimentado las fuerzas armadas en Centroamérica,

*Observando con preocupación* los recientes hechos de violencia con posibles motivaciones políticas ocurridos en El Salvador, situación que de no adoptarse las medidas necesarias para su erradicación, podría poner en peligro el proceso de pacificación iniciado con arreglo al Acuerdo de Paz firmado el 16 de enero de 1992 en Ciudad de México entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional<sup>121</sup>,

*Observando con interés* las gestiones realizadas tanto por el Gobierno de El Salvador como por el Frente Farabundo Martí ante el Secretario General y autoridades de países que apoyan el proceso de pacificación, así como las medidas iniciales adoptadas por el Gobierno de El Salvador y la decisión del Secretario General para que la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador colabore con las autoridades correspondientes en la realización inmediata de una investigación completa, imparcial y confiable de los grupos armados ilegales, lo que derivaría en la determinación de responsabilidades en los hechos de violencia que podrían retrasar y dificultar el proceso de ejecución del Acuerdo de Paz,

*Convencida* de la importancia de alcanzar una solución política negociada de la situación de Guatemala, así como de la importancia de reanudar las conversaciones entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y el Gobierno de Guatemala con el propósito de poner fin en el más corto plazo posible al enfrentamiento armado interno y lograr la reconciliación nacional y el pleno respeto de los derechos humanos de conformidad con los anhelos del pueblo guatemalteco,

*Observando con satisfacción* que se han superado los obstáculos que dieron lugar a la reciente crisis institucional entre los poderes legislativo y ejecutivo de Guatemala,

*Tomando en cuenta* los esfuerzos que realiza el Gobierno de Nicaragua para impulsar un amplio diálogo nacional como el medio más idóneo para consolidar la paz, la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo en este país,

*Acogiendo con beneplácito* la adopción de la resolución 48/8, de 22 de octubre de 1993, titulada "Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales", en la cual se reconocen las circunstancias excepcionales del caso nicaragüense,

*Reconociendo* que la consolidación de la paz en Nicaragua es un factor esencial en el proceso de pacificación de Centroamérica, así como la urgencia de que la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas sigan brindando a Nicaragua el apoyo necesario para continuar impulsando la rehabilitación y reconstrucción económica y social a fin de fortalecer la democracia y superar las secuelas de la guerra y de los desastres naturales recientes,

*Reconociendo también* la valiosa y efectiva contribución de las Naciones Unidas, así como de los diversos mecanismos gubernamentales y no gubernamentales, al proceso de democratización, pacificación y desarrollo de Centroamérica, y la importancia que para la gradual transformación de Centroamérica en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo tienen tanto el diálogo político y la cooperación económica, que se llevan a cabo en el seno de la conferencia ministerial entre la Comunidad Europea y los países de América Central, como la iniciativa conjunta de los países industrializados (Grupo de los Veinticuatro) y del grupo de países cooperantes (Grupo de los Tres)<sup>122</sup> por medio de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en América Central,

*Teniendo en cuenta* que el proceso de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos concluirá en mayo de 1994 y que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha asumido las funciones de "organismo rector" para concluir los programas pendientes, así como el eventual agotamiento del Plan especial de cooperación económica para Centroamérica, a través del cual tanto el sistema de las Naciones Unidas como la comunidad internacional, y en particular los países cooperantes, han apoyado las actividades complementarias del proceso de pacificación en Centroamérica,

*Observando con preocupación* que se han producido acontecimientos en Centroamérica que podrían constituir obstáculos para consolidar los objetivos de una paz firme y duradera,

*Consciente* de que Centroamérica se encuentra en un período de transición difícil, el cual requiere los máximos esfuerzos de los gobiernos y de los diferentes sectores de los países centroamericanos, así como el apoyo de la comunidad internacional para superar las causas estructurales subyacentes que dieron origen a la crisis en la región,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 11 de noviembre de 1993 sobre la situación en Centroamérica<sup>123</sup>,

*Teniendo presente* la iniciativa de los Presidentes centroamericanos para la convocatoria de una conferencia internacional sobre la paz y el desarrollo en Centroamérica, contenida en la Declaración de Guatemala adoptada el 29 de octubre de 1993 en la decimocuarta reunión en la cumbre,

1. *Elogia* los esfuerzos de los pueblos y Gobiernos centroamericanos para consolidar la paz mediante la ejecución de los acuerdos adoptados en las reuniones en la cumbre desde 1987, y los exhorta a continuar con sus esfuerzos para consolidar la paz firme y duradera en Centroamérica, y solicita al Secretario General que continúe brindando el apoyo más amplio a las iniciativas y actividades de los Gobiernos centroamericanos;

2. *Respalda* la decisión de los Presidentes centroamericanos de declarar a Centroamérica región de paz, libertad, democracia y desarrollo, plasmada en el Protocolo de Tegucigalpa<sup>120</sup>, y alienta las iniciativas de los países centroamericanos para la consolidación de gobiernos que fundamenten su desarrollo en la democracia, la paz, la cooperación y el respeto irrestricto por los derechos humanos;

3. *Toma nota* de la Declaración de Guatemala que los Presidentes centroamericanos adoptaron en su decimocuarta reunión en la cumbre, y comparte el criterio de que existe en Centroamérica la oportunidad para hacer efectiva la relación de interdependencia entre la paz y el desarrollo, que se constituiría en una experiencia histórica y en un marco de referencia útil en la solución de conflictos y la consolidación de la paz y la democracia por medio de un desarrollo integral y sostenido;

4. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de los países centroamericanos en la promoción del crecimiento económico bajo una concepción de desarrollo humano, así como el progreso alcanzado en el fortalecimiento democrático en la región, de lo cual es fiel testimonio la realización en los próximos meses de procesos electorales en Costa Rica, El Salvador, Honduras y Panamá;

5. *Destaca* la entrada en funcionamiento del Sistema de la Integración Centroamericana desde el 1º de febrero de 1993 y el registro del Protocolo de Tegucigalpa en la Secretaría de las Naciones Unidas, expresa su pleno respaldo a los esfuerzos que realizan los centroamericanos para impulsar y profundizar el proceso de integración, en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana, y exhorta a los Estados Miembros y organismos internacionales a brindar cooperación efectiva a Centroamérica para que promueva y fortalezca sostenidamente la integración subregional y alcance su propósito fundamental;

6. *Acoge con interés* los propósitos de concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, la preeminencia del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente y la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a ampliar su apoyo técnico y financiero para

la profesionalización de las fuerzas policiales de los países centroamericanos como garantía de la institucionalidad democrática;

8. *Reitera su reconocimiento* de la participación eficaz y oportuna del Secretario General y de sus representantes, y les anima a que continúen realizando todas las gestiones que sean necesarias para que culmine exitosamente la ejecución de todos los compromisos asumidos por las partes en el Acuerdo de Paz en El Salvador<sup>121</sup>, incluyendo los esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para la reconstrucción y el desarrollo del país, indispensables para la consolidación de la paz y la democracia en El Salvador;

9. *Reitera también su reconocimiento* a los Gobiernos de Colombia, España, México y Venezuela, que forman el Grupo de Amigos del Secretario General, así como al Gobierno de los Estados Unidos de América y a otros gobiernos interesados, por su constante apoyo y contribución a los esfuerzos para la ejecución del Acuerdo de Paz, instándolos a que continúen brindando su apoyo hasta que se alcance el cumplimiento pleno de los acuerdos, que reflejan la voluntad y los anhelos del pueblo salvadoreño;

10. *Toma nota con preocupación* de los hechos de violencia acaecidos en los últimos meses en El Salvador, que podrían indicar el resurgimiento de grupos armados ilegales, así como del retraso en la aplicación de ciertas disposiciones del Acuerdo de Paz, y en este sentido subraya la importancia de cumplir el acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional relativo a la necesidad de acelerar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Paz, exhortando a todas las fuerzas políticas a cooperar en este objetivo;

11. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador y a todas las demás instituciones involucradas en el proceso electoral a que adopten las medidas necesarias para asegurar que las elecciones que se han de celebrar en marzo de 1994 sean libres, representativas e incuestionables, ya que ellas constituyen un elemento esencial en el proceso de paz;

12. *Reitera* la importancia de reanudar en el plazo más breve posible las negociaciones entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca teniendo presentes los avances y acuerdos logrados hasta mayo de 1993, expresa su reconocimiento al Secretario General y a su representante por su participación en el proceso de paz en Guatemala, y le pide que siga apoyando dicho proceso;

13. *Toma nota* en este contexto del Plan de Paz del Presidente de Guatemala;

14. *Expresa su aprecio* a la comunidad internacional y la alienta a continuar proporcionando la asistencia necesaria para que el pueblo de Guatemala alcance a la mayor brevedad sus aspiraciones de paz, reconciliación nacional, democracia y desarrollo;

15. *Hace un llamamiento* a todos los sectores políticos de Nicaragua para que por medio del diálogo nacional impulsado por el Gobierno, continúen sus esfuerzos para lograr acuerdos destinados a consolidar el proceso democrático, la reconstrucción y la reconciliación nacional;

16. *Brinda su apoyo* a los esfuerzos que realiza el Gobierno de Nicaragua por consolidar la paz y respalda el tratamiento de excepcionalidad para que la comunidad internacional y los organismos financieros brinden su apoyo para lograr la rehabilitación y reconstrucción económica y social y el fortalecimiento de la reconciliación y la democracia en ese país;

17. *Acoge con interés* la iniciativa del Gobierno de Nicaragua para la formación de un grupo activo de países amigos, llamado a desempeñar una función de singular importancia en el apoyo a la reactivación del desarrollo económico y social de ese país, que coadyuvará a su fortalecimiento democrático e institucional, y pide al Secretario General que preste todo su apoyo a esa iniciativa;

18. *Destaca* la importancia que, para los esfuerzos de los países centroamericanos en la búsqueda de la paz, la consolidación de la democracia y el desarrollo sostenido, tienen el diálogo político y la cooperación económica que se realizan en el seno de la conferencia ministerial entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y los países de América Central;

19. *Destaca asimismo* la importancia de la iniciativa conjunta de los países industrializados (Grupo de los Veinticuatro) y del grupo de países cooperantes (Grupo de los Tres)<sup>122</sup> por medio de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en América Central;

20. *Pide* al Secretario General que preste a los países centroamericanos toda la asistencia que sea posible para la consolidación de la paz en la región;

21. *Pide* a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a las instituciones internacionales que, en el marco de la nueva estrategia de desarrollo, y ante la necesidad de prever el eventual agotamiento de los recursos asignados al Plan especial de cooperación económica para Centroamérica, así como de evitar que los logros que se han alcanzado en Centroamérica se reviertan, y de consolidar la paz en la región por medio del desarrollo integral y sostenido, se considere la posibilidad de proveer los recursos necesarios para establecer programas actualizados y nuevos, de naturaleza regional, bajo mecanismos que los países centroamericanos definan conjuntamente con la comunidad cooperante;

22. *Reconoce* la importancia de los programas ejecutados por conducto del Plan especial de cooperación económica para Centroamérica en el reforzamiento de las instituciones democráticas y la modernización del Estado en materia de infraestructura, telecomunicaciones, desarrollo agrícola, preservación del medio ambiente y el desarrollo humano;



23. *Expresa su reconocimiento* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados por la ejecución de su mandato en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y otorga su apoyo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la conclusión de los programas pendientes dentro de un concepto integral y sostenido de desarrollo con contenido humano;

24. *Ve con interés* la iniciativa de convocar a una conferencia internacional para la paz y el desarrollo en Centroamérica, cuyos objetivos primordiales serían evaluar el estado del proceso de pacificación, las necesidades de cooperación y la asistencia técnica y financiera que se requiere para lograr el objetivo de convertirse en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo y, en ese contexto, expresa su satisfacción por la celebración en la Sede de las Naciones Unidas, el 16 de noviembre de 1993, de la reunión técnica internacional sobre Centroamérica, que contó con la participación de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, representantes de países cooperantes y de organismos internacionales;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo";

26. *Pide* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/162. Nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 46/235, de 13 de abril de 1992,

*Recordando* sus resoluciones 57 (I), de 11 de diciembre de 1946, 304 (IV), de 16 de noviembre de 1949, 417 (V), de 1º de diciembre de 1950, 1240 (XIII), de 14 de octubre de 1958, 1714 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, 2029 (XX), de 22 de noviembre de 1965, 2211 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, 2813 (XXVI), y 2815 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, 3019 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3404 (XXX), de 28 de noviembre de 1975, 31/170, de 21 de diciembre de 1976, 34/104, de 14 de diciembre de 1979 y 36/244, de 28 de abril de 1982, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1084 (XXXIX), de 30 de julio de 1965, 1763 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y 1986/7, de 21 de mayo de 1986, y otras resoluciones pertinentes,

1. *Aprueba* los textos contenidos en los anexos de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que aplique las nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas

conexas, como se indica en el anexo I de la presente resolución, a partir de 1994;

3. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994, sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* al Secretario General a que, en vista de la decisión de ampliar la función del Consejo Económico y Social, refuerce la secretaría del Consejo con el fin de permitirle proporcionar el apoyo necesario al Consejo;

5. *Invita* a los organismos especializados, a las organizaciones y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen las medidas para la reestructuración dentro de sus respectivas esferas de competencia, según corresponda;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

ANEXO I

Nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

I. INTRODUCCIÓN

1. Las Naciones Unidas tienen una función única y de la máxima importancia en el fomento de la cooperación internacional para el desarrollo. En el presente contexto histórico, el final de la guerra fría, la creciente interdependencia de las naciones, el carácter cada vez más global de la economía mundial y los vínculos cada vez mayores entre las cuestiones económicas y sociales y cuestiones conexas, es mucho más necesario que las Naciones Unidas tengan una función más amplia en la esfera de la cooperación internacional para el desarrollo. Ello, por una parte, entraña el refuerzo de la función de las Naciones Unidas en el fomento de la cooperación económica internacional para el desarrollo previsto en las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y, por la otra, la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.

2. Las Naciones Unidas han establecido objetivos, metas y programas de acción en las esferas económica y social y esferas conexas. Algunos de los importantes instrumentos de consenso mundial que tienen por objetivo fomentar la cooperación económica internacional son la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo<sup>18</sup>, aprobada por la Asamblea General en su decimoctavo período extraordinario de sesiones, celebrado en abril y mayo de 1990, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>19</sup>, los documentos finales aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) en febrero de 1992, en particular la Declaración y el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena"<sup>20</sup>, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para

el desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>126</sup> y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>127</sup>, aprobado en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París en septiembre de 1990. Los diversos convenios y acuerdos adoptados por consenso, especialmente el Programa 21<sup>128</sup>, que fueron aprobados a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, señalan el comienzo de una nueva asociación mundial en pro del desarrollo sostenible. Todos estos importantes acontecimientos e instrumentos constituyen la base general de la cooperación internacional para el desarrollo.

3. Cada país debe encargarse de sus propias políticas económicas para el desarrollo, con arreglo a la situación y a las condiciones concretas existentes. La reactivación del desarrollo y del crecimiento económico en todos los países exige esfuerzos concertados de la comunidad internacional. En ese contexto, hay que prestar especial atención a las necesidades de crecimiento y desarrollo de los países en desarrollo. Además, hay que tener en cuenta a los países con economías en transición. Las políticas y medidas de los principales países industrializados tienen profunda influencia en el crecimiento económico mundial y en el entorno económico internacional. Esos países deben continuar esforzándose por promover el crecimiento sostenido y sostenible y disminuir los desequilibrios de forma que redunde en beneficio de los demás países, especialmente de los países en desarrollo.

4. En la coordinación de las políticas macroeconómicas se deben tener plenamente en cuenta los intereses y las inquietudes de todos los países. En este contexto, habría que mejorar la eficacia de la vigilancia multilateral encaminada a rectificar los desequilibrios fiscales y externos, fomentar el crecimiento sostenido y sostenible no inflacionario, disminuir los tipos de interés real y hacer más estables los tipos de cambio y más accesibles los mercados.

5. Las Naciones Unidas son un foro único donde, sobre la base del principio de la igualdad soberana de todos los Estados y la universalidad de sus Miembros, la comunidad de naciones puede abordar todas las cuestiones en forma integrada. Los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas tienen una función importante en el fomento de la labor analítica pertinente al logro del consenso mundial sobre la cooperación económica internacional, en el fomento y el logro de la cooperación internacional necesaria y en la prestación de asistencia técnica. Hay que hacer más coherente el sistema internacional de desarrollo mediante la cooperación y coordinación más estrechas entre los organismos y mediante medidas a nivel de organización, incluidas directrices sobre la presentación de informes, que refuercen la contribución que aporta el sistema al desarrollo. También reviste urgencia examinar la forma de que los organismos especializados, que aportan una contribución importante al desarrollo, desempeñen mejor las funciones que se les han encomendado sobre la base de una mayor orientación del Consejo Económico y Social en la esfera de la coordinación. Habría que fomentar una mayor coordinación y cooperación entre los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas.

6. Las Naciones Unidas tienen también un importante programa de actividades operacionales mediante el cual prestan asistencia técnica y de otra índole para el desarrollo. Sigue siendo necesario mejorar la calidad y los efectos de estas actividades de las Naciones Unidas.

## II. PRINCIPIOS PARA LOGRAR LA REESTRUCTURACIÓN Y LA REVITALIZACIÓN

7. La Asamblea General estableció los principios y directrices básicos para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas en su resolución 45/264, de 13 de mayo de 1991, que reafirmó en la resolución 46/235, de 13 de abril de 1992. También habría que tener en cuenta los principios y elementos principales de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo<sup>129</sup>, y la resolución 45/199 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1990, y otras resoluciones pertinentes. La reforma actual y todas las medidas de reforma en el futuro deben basarse en esas resoluciones y ajustarse a los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, que está basada en la igualdad soberana de todos sus Miembros.

## III. REFORMAS INSTITUCIONALES

### A. *Carácter complementario de la labor de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios*

8. El objetivo es lograr que se complementen en mayor medida la labor del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Carta, para evitar la superposición y la duplicación innecesaria que se observa actualmente en la labor, los debates y los temas de esos dos órganos y sus órganos subsidiarios.

9. Ambos órganos deben desempeñar sus funciones respectivas, que se les han encomendado en la Carta, en la formulación de las políticas y en el asesoramiento y la coordinación respecto de las actividades de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.

10. Para que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas ayuden efectivamente a los países receptores en sus actividades de desarrollo, es preciso introducir mejoras a nivel operacional y de formulación de políticas.

#### i. *Función de la Asamblea General*

11. La Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de política sobre cuestiones relativas a las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con el Capítulo IX de la Carta. Es el foro principal en que los gobiernos sostienen el diálogo sobre el desarrollo, que incluye todas estas cuestiones, en su contexto político. El diálogo tiene por finalidad considerar en forma integrada las cuestiones relativas a las esferas económica y social y esferas conexas a fin de establecer y reforzar el acuerdo político necesario para mejorar la cooperación internacional en favor del desarrollo, impulsar la adopción de medidas e iniciar actividades.

#### 2. *Función del Consejo Económico y Social*

12. Las funciones y facultades del Consejo Económico y Social están previstas en los Capítulos IX y X de la Carta y figuran con más detalle en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. La aprobación y aplicación de las resoluciones 45/264 y 46/235 de la Asamblea ha contribuido notablemente a la revitalización del Consejo. Las nuevas medidas que figuran a continuación permitirán reforzarlo aún más.

a) *Serie de sesiones de alto nivel*

13. Como lo determinó la Asamblea General en su resolución 45/264, en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo continuará el examen de uno o más temas principales de política económica y social, con participación ministerial. También se realizará un día de diálogo y discusión políticos con los jefes de las instituciones financieras y comerciales. A este respecto, se invita a esas instituciones a que presenten informes y estudios especiales pertinentes a los temas seleccionados, dentro de sus respectivos mandatos y esferas de competencia, así como a otros acontecimientos importantes en la economía mundial y en la esfera de la cooperación económica internacional, con arreglo a los acuerdos firmados entre esas instituciones y las Naciones Unidas.

b) *Serie de sesiones de coordinación*

14. En la serie de sesiones de coordinación se continuará tratando uno o más temas seleccionados en el período de sesiones de organización del Consejo, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 45/264 de la Asamblea, y se examinarán cuestiones de coordinación de los órganos subsidiarios, las principales organizaciones y los organismos especializados en las esferas económica y social y esferas conexas. Después de la serie de sesiones de coordinación se formularán conclusiones convenidas en que figuren recomendaciones concretas a los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas para que las apliquen de conformidad con lo dispuesto en la resolución 45/264. Con arreglo a lo dispuesto en la presente resolución y en la resolución 45/264, el Secretario General deberá tomar disposiciones para informar al Consejo en su período de sesiones sustantivo siguiente sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para poner en práctica esas recomendaciones.

c) *Serie de sesiones sobre actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo*

15. A fin de mejorar la calidad y el efecto de las actividades operacionales de las Naciones Unidas y de fomentar la aplicación de un enfoque integrado en esa esfera, en esta serie de sesiones se prestará atención a cuestiones de coordinación y orientación con objeto de asegurar que las políticas formuladas por la Asamblea General, en particular durante la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales, se apliquen adecuadamente en todo el sistema. La labor de la serie de sesiones sobre actividades operacionales incluiría una reunión de alto nivel, abierta a todos los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 69 de la Carta, incluida la participación ministerial, a fin de ofrecer a los encargados de la determinación de políticas la oportunidad de celebrar consultas amplias sobre la cooperación internacional para el desarrollo. El Consejo adoptará decisiones sobre arreglos concretos en su período de sesiones de organización. El resultado de esta serie de sesiones se manifestará, entre otras cosas, en la adopción de decisiones y resoluciones.

16. Esta serie de sesiones tendrá las funciones siguientes:

a) Proporcionar al sistema de las Naciones Unidas un mecanismo de coordinación multisectorial y orientación general a nivel de todo el sistema, incluidos objetivos, prioridades y estrategias, a fin de poner en práctica las políticas formuladas por la Asamblea General en materia de actividades operacionales;

b) Supervisar la división del trabajo y la cooperación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular entre los fondos y programas para el desarrollo, incorporar el proceso de coordinación sobre el

terreno y formular recomendaciones pertinentes a la Asamblea, así como brindar orientación, cuando proceda, al sistema;

c) Examinar y evaluar los informes sobre la labor de los fondos y programas para el desarrollo, incluida la evaluación de sus repercusiones generales, con miras a fortalecer las actividades operacionales de las Naciones Unidas a nivel de todo el sistema;

d) Realizar el trabajo preparatorio para el examen trienal de políticas en materia de actividades operacionales que ha de llevar a cabo la Asamblea;

e) Examinar, en el marco de las políticas adoptadas por la Asamblea, las recomendaciones pertinentes desde el punto de vista operacional que hayan sido formuladas por los órganos subsidiarios del Consejo y otros organismos pertinentes, a fin de incorporarlas, según convenga, en las actividades operacionales de las Naciones Unidas;

f) Brindar orientación y formular recomendaciones a los mecanismos de coordinación interinstitucional pertinentes y apoyar y mejorar sus funciones.

d) *Serie de sesiones de carácter general*

17. El Comité Económico y el Comité Social del Consejo estarán integrados en sesión plenaria a partir de 1994. Por lo tanto, el Consejo supervisará las actividades de sus órganos subsidiarios mediante el examen de sus informes y recomendaciones y la adopción de medidas pertinentes al respecto durante la serie de sesiones de carácter general.

18. La serie de sesiones de carácter general se organizará de tal manera que se reconozca la distinción entre las cuestiones económicas y las cuestiones sociales incluidas en el proyecto de programa. El Consejo, al examinar los informes de sus órganos subsidiarios, se centrará en las conclusiones y en la formulación de recomendaciones y se abstendrá de repetir el debate sustantivo ya celebrado. Sin embargo, a petición de uno o más Estados Miembros, se celebrarán debates sustantivos adicionales sobre cuestiones concretas.

19. Las diferentes series de sesiones del período de sesiones sustantivo del Consejo, en particular la serie de sesiones sobre actividades operacionales, se organizarán de tal manera que se disponga de tiempo suficiente para examinar debidamente cualquier tema del programa, incluidos los temas que actualmente corresponden al Comité Económico y al Comité Social, sobre la base de la práctica del Consejo.

20. Se fomentará la participación ministerial en todos los períodos de sesiones del Consejo, en particular en las series de sesiones de alto nivel y sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo.

3. *Organos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas para el desarrollo*

21. Los actuales órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se convertirán en Juntas Ejecutivas. Dichas Juntas se encargarán de prestar apoyo intergubernamental y supervisar las actividades de cada fondo o programa en consonancia con la orientación normativa general que dan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus funciones respectivas establecidas en la Carta, a fin de asegurar que respondan adecuadamente a las necesidades y prioridades de los países receptores. Las Juntas estarán supeditadas a la autoridad del

Consejo. La necesidad de establecer una Junta Ejecutiva por separado para el Fondo de Población de las Naciones Unidas será examinada ulteriormente a la luz de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en 1994.

22. Las funciones de cada Junta Ejecutiva serán las siguientes:

- a) Aplicar las políticas formuladas por la Asamblea y las medidas de coordinación y orientación que reciban del Consejo;
- b) Recabar información del jefe de cada fondo o programa sobre la labor de cada organización y ofrecerle orientación al respecto;
- c) Garantizar que las actividades y las estrategias operacionales de cada fondo o programa se ajusten a la orientación normativa general determinada por la Asamblea y el Consejo, de conformidad con sus funciones respectivas establecidas en la Carta;
- d) Vigilar el desempeño del fondo o programa;
- e) Aprobar programas, incluidos los programas por países, y proyectos relativos al Programa Mundial de Alimentos, según proceda;
- f) Adoptar decisiones sobre los planes y presupuestos administrativos y financieros;
- g) Recomendar nuevas iniciativas al Consejo y, por intermedio de éste, a la Asamblea, según proceda;
- h) Fomentar y examinar nuevas iniciativas de programas;
- i) Presentar informes anuales al Consejo en su período de sesiones sustantivo, que podrían incluir recomendaciones, cuando proceda, para fortalecer la coordinación sobre el terreno.

23. Los programas y las deliberaciones de las Juntas Ejecutivas han de reflejar las funciones consignadas en el párrafo 22 *supra*.

24. En la composición de cada Junta Ejecutiva se deberán tener debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa y otros factores pertinentes a fin de asegurar la más eficaz y amplia participación posible. Para determinar el número de miembros de cada Junta se deberá tener en cuenta la necesidad de realizar eficazmente la labor de cada una.

25. Cada una de las Juntas Ejecutivas correspondientes al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y, con sujeción a las disposiciones del párrafo 30 *infra*, el Programa Mundial de Alimentos estará integrada por 36 miembros, de la manera siguiente: 8 de los Estados de África, 7 de los Estados de Asia, 4 de los Estados de Europa oriental, 5 de los Estados de América Latina y el Caribe y 12 de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

26. Las Juntas Ejecutivas celebrarán períodos de sesiones anuales en las fechas que éstas determinen.

27. Las reuniones ordinarias de las Juntas Ejecutivas, que se celebrarán entre períodos de sesiones anuales, se han de realizar en el local de la sede de la organización respectiva en las fechas en que se disponga de espacio para dichas reuniones. Se alienta a las Juntas de los fondos y programas a proporcionar

cuanto antes los servicios necesarios independientemente de los recursos asignados a programas y proyectos en ejecución. Asimismo, se reservará el derecho a participar en las deliberaciones de las reuniones de la Junta, sin derecho de voto, al Estado miembro cuyo programa se encuentre en examen. La Junta podrá también invitar a participar en las deliberaciones sin derecho de voto a los Estados miembros del fondo o programa respectivo y a participantes que manifiesten interés especial en el tema o los temas en examen. El proceso de adopción de decisiones se seguirá realizando conforme a las normas existentes y se deberá fomentar la práctica de procurar llegar a un consenso.

28. Con el fin de garantizar la transparencia del sistema, los fondos y programas mejorarán las modalidades de celebración de reuniones informativas oficiosas periódicas y de transmisión de información a los Estados miembros de los fondos y programas respectivos.

29. A fin de asegurar una interacción efectiva y eficiente entre la Asamblea, el Consejo y cada una de las Juntas Ejecutivas, cada Junta presentará al Consejo, en su período sustantivo de sesiones, un informe anual sobre sus programas y actividades. El informe incluirá una sección con una estructura común conforme a las esferas concretas determinadas por el Consejo o la Asamblea.

30. Los mismos arreglos se deberán aplicar al Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos y, para ese fin, se deberán celebrar a la brevedad posible consultas entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, ya que el Programa Mundial de Alimentos es un órgano conjunto autónomo de ambas organizaciones. Este proceso deberá dar como resultado la adopción de resoluciones análogas por la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

#### B. Recursos para actividades operacionales

31. Se reafirman las características fundamentales de las actividades operacionales, especialmente en lo que se refiere a su financiación, descritas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 47/199.

32. Como parte del proceso general de reforma, es necesario incrementar considerablemente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, continua y segura, en consonancia con las necesidades crecientes de los países en desarrollo, según lo estipulado en la resolución 47/199. Todo nuevo sistema de financiación debe incluir mecanismos para que todos los países participantes demuestren su responsabilidad y compromiso con respecto a los programas y fondos. En esos mecanismos se debe distinguir entre los arreglos de financiación relativos a las contribuciones de los países desarrollados y otros países que estén en condiciones de contribuir y la capacidad de los países en desarrollo de aportar contribuciones voluntarias.

33. Para facilitar la creación de un sistema de ese tipo, se pide al Secretario General que examine y analice los posibles cambios y mejoras en el sistema actual de financiación, incluidas las promesas de contribuciones multianuales negociadas, pero sin limitarse a ellas, y que presente un informe con sus recomendaciones en abril de 1994. Si fuera posible, en el informe se podría incluir una evaluación del efecto probable de cada opción en el nivel general de financiación y de las contribuciones.

34. El proceso incluiría consultas que se celebrarían en Nueva York en mayo de 1994 por un período de no más de cinco días y negociaciones sobre las posibles nuevas modalidades de financiación en la reanudación del período de sesiones de la Asamblea General en 1994.

C. *Secretaría: ampliación del papel y la capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas*

35. En las reformas administrativas de la Secretaría se deberían tener en cuenta los acuerdos intergubernamentales sobre la reestructuración de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas con miras a prestar mejores servicios a las actividades de los Estados Miembros en las Comisiones Segunda y Tercera de la Asamblea General, y en el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios.

36. Se toma nota del proceso de reforma de la Secretaría en curso. Hay posibilidades de mejorar el papel de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, particularmente en el sector de la investigación y el análisis de las tendencias mundiales del desarrollo. No obstante, es necesario seguir examinando los medios de mejorar las modalidades de presentación de informes en las esferas económica y social y esferas conexas. Se pide al Secretario General que formule recomendaciones al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 1994 con ese fin, incluidas recomendaciones sobre la ventaja que entrañaría establecer un sistema de informes integrados en las esferas económica y social y esferas conexas.

D. *Examen*

37. Se procurará seguir mejorando el funcionamiento de las Naciones Unidas en el sector de las actividades operacionales. Se concertarán arreglos apropiados para realizar un examen amplio de la aplicación de la presente resolución, así como de decisiones sobre financiación, incluida la posibilidad de examinar esos asuntos en una reunión de alto nivel del Consejo Económico y Social en 1995 y en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General.

38. El examen incluirá la evaluación de la eficacia de las medidas que se adopten para mejorar los métodos de trabajo de las Juntas Ejecutivas, la posibilidad de que sea preciso volver a modificar la composición de las Juntas y opciones para mejorar la eficacia de las Juntas y la representación en ellas, habida cuenta de la necesidad de combinar la universalidad y la eficacia y de garantizar la transparencia en el proceso de adopción de decisiones.

ANEXO II

División del trabajo entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social

A. *Directrices*

1. Las siguientes directrices se aplicarán a la división del trabajo entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social a partir de 1994:

a) La inclusión o eliminación de cuestiones y temas de los programas de la Asamblea y el Consejo, así como la periodicidad de su examen, seguirán realizándose de conformidad con los reglamentos en vigor de la Asamblea y el Consejo;

b) Se evitará la duplicación innecesaria de los debates y el examen de temas e informes en la Asamblea y el Consejo, de conformidad con la división del trabajo entre ambos órganos principales;

c) Se evitará la sobrecarga de trabajo en las Comisiones Segunda y Tercera de la Asamblea y en el Consejo mediante el examen periódico, por ejemplo, bienal o trienal, de los temas, según se convenga;

d) El examen en grupos temáticos de las principales cuestiones económicas, sociales y conexas no debe excluir el debate de cualquier cuestión concreta que una delegación desee plantear de conformidad con los reglamentos pertinentes;

e) Se deberán racionalizar las necesidades en materia de documentación para cada período de sesiones de la Asamblea y el Consejo y se deberán presentar todos los documentos de conformidad con la norma de las seis semanas;

f) En el examen en la Asamblea o el Consejo de los informes de sus órganos subsidiarios no se deberá repetir el debate sustantivo ya realizado en el órgano subsidiario, sino que la labor se deberá concentrar en la adopción de recomendaciones. El debate sustantivo sobre el informe de un órgano subsidiario sólo se debe emprender a petición de un Estado Miembro.

B. *Informes*

2. En la preparación de todos los informes se tendrá en cuenta la división del trabajo esbozada en el párrafo 1 *supra*. Con ese fin, los informes de los órganos subsidiarios, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas deberán incluir secciones que se refieran a uno o todos los elementos siguientes, según proceda: i) supervisión de la aplicación de todas las decisiones anteriores; ii) recomendaciones de política y iii) recomendaciones sobre coordinación. Las secciones pertinentes de cada informe se deberán examinar en la Asamblea o el Consejo de conformidad con las funciones de cada uno, según lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

3. Debería reducirse el número total de informes solicitados para cada año. En los casos en que se adopte un programa de trabajo bienal, la Secretaría debería indicar si está en condiciones de proporcionar la documentación de conformidad con la norma de las seis semanas. De no ser así, se deberán adoptar disposiciones para que la Secretaría pueda cumplir con la norma de las seis semanas con respecto a toda la documentación correspondiente a las esferas económica y social y esferas conexas.

C. *Metodología de trabajo de la Segunda Comisión*

4. El proyecto de programa de trabajo de la Segunda Comisión deberá examinarse en consultas oficiosas, con la asistencia de la Mesa del Consejo, durante el período de sesiones anterior de la Asamblea, antes del mes de agosto. Una vez que la Comisión haya aprobado el programa de trabajo en su segunda sesión, el programa de debates se modificará sólo en circunstancias extremas.

5. El mismo criterio debería aplicarse al Consejo, cuyo programa de trabajo debería ser examinado en consulta con el Presidente de la Segunda Comisión.

6. Los debates en la Segunda Comisión deberían centrarse en los temas enumerados en la sección E *infra*.

D. *Programa para el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social*

7. En su período de sesiones sustantivo anual, el Consejo ha de examinar los siguientes temas:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

*Serie de sesiones de alto nivel*

2. Tema o temas que se han de decidir en el período de sesiones de organización del Consejo.

*Serie de sesiones de coordinación*

3. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:

Tema o temas que se han de decidir en el período de sesiones de organización del Consejo.

*Serie de sesiones sobre actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo*

4. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo.

*Serie de sesiones de carácter general*

5. Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas.
6. Cuestiones económicas y ambientales: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas.
7. Cooperación regional en las esferas económica, social y conexas.
8. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
9. Cuestiones de los programas y conexas en las esferas económica, social y afines.

*E. Programa para la Segunda Comisión*

8. La Segunda Comisión ha de examinar los siguientes temas:

1. Informe del Consejo Económico y Social<sup>129</sup>.
2. Cuestiones de política macroeconómica<sup>129</sup>:
  - a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo<sup>130</sup>;
  - b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>130</sup>;
  - c) La crisis de la deuda externa y el desarrollo<sup>129</sup>;
  - d) Conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo;
  - e) Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados<sup>130</sup>.
3. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional<sup>129</sup>:
  - a) Comercio y desarrollo<sup>129</sup>;

- b) Alimentos y desarrollo agrícola<sup>130</sup>;
  - c) Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo<sup>130</sup>;
  - d) Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;
  - e) Asentamientos humanos<sup>131</sup>;
  - f) Ciencia y tecnología para el desarrollo<sup>131</sup>;
  - g) Comercio y desarrollo<sup>131</sup>;
  - h) Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo<sup>129</sup>;
  - i) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>131</sup>;
  - j) Cooperación para el desarrollo industrial<sup>130</sup>;
  - k) Integración de las economías en transición en la economía mundial<sup>132</sup>;
  - l) La mujer en el desarrollo<sup>131</sup>;
  - m) Desarrollo cultural;
  - n) Desarrollo de los recursos humanos<sup>131</sup>.
4. Medio ambiente y desarrollo sostenible<sup>129</sup>:
- a) Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;
  - b) Protección del clima mundial para generaciones presentes y futuras<sup>130</sup>;
  - c) La desertificación y la sequía<sup>131</sup>.
5. Actividades operacionales para el desarrollo<sup>129</sup>:
- a) Examen trienal de políticas de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas<sup>133</sup>;
  - b) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo<sup>131</sup>.
6. Capacitación e investigaciones:
- a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
  - b) Universidad de las Naciones Unidas<sup>130</sup>.
- F. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial

9. En el pleno de la Asamblea General se han de examinar las siguientes cuestiones como subtemas de un tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial":

- a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas;
- b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones;
- c) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl<sup>131</sup>;
- d) Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales para Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait<sup>130</sup>.

10. En relación con el tema mencionado anteriormente se examinarán los siguientes informes:

- a) Todos los informes que se presentan actualmente en relación con el tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas";
- b) Informes del Secretario General sobre asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre a diversos países y regiones;
- c) El informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino;
- d) Informes del Secretario General sobre las actividades del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
- e) Los informes del Secretario General sobre los subtemas c) y d) que figuran en el párrafo 9 *supra*.

11. Este conjunto de cuestiones será examinado en el pleno de la Asamblea General en un debate consolidado. Todos los años se celebrará un debate en el pleno sobre asistencia humanitaria y asistencia económica especial y de socorro en casos de desastres para examinar la aplicación de resoluciones y los informes pertinentes del Secretario General sobre determinados países y regiones, incluido el informe sobre asistencia al pueblo palestino. Se deberían disponer los arreglos necesarios y por separado, con servicios de interpretación, a fin de organizar consultas oficiosas para los debates sobre nuevas iniciativas o resoluciones complementarias sobre este conjunto de cuestiones bajo la dirección de uno de los vicepresidentes de la Asamblea u otro coordinador de cuestiones que se designará cada año a tal fin. Si fuera necesario se podrían utilizar los mecanismos de negociación de la Segunda Comisión, según convenga. Se procurará evitar la superposición de reuniones de las Comisiones Segunda y Tercera y las sesiones plenarias en que se examine este conjunto de cuestiones.

**48/214. Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 46/151, de 18 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990,

*Reafirmando también* su resolución 45/253, de 21 de diciembre de 1990, sobre planificación de programas, en la que la recuperación económica y el desarrollo de Africa figuran

como una de las cinco prioridades generales contenidas en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997<sup>134</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 45/178 A a C, de 19 de diciembre de 1990, y 45/200, de 21 de diciembre de 1990, sobre la crítica situación económica de Africa y sobre los productos básicos, respectivamente.

*Tomando nota* de las decisiones 92/19, de 26 de mayo de 1992, y 93/17, de 18 de junio de 1993, adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo en relación con el Nuevo Programa<sup>135</sup>,

*Tomando nota también* de la resolución CM/Res.1415 (LVI), de 28 de junio de 1992, del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, sobre el Nuevo Programa<sup>136</sup>,

*Habida cuenta* de los esfuerzos continuos del Secretario General por lograr la ejecución satisfactoria del Nuevo Programa,

*Convencida* de que el crecimiento y el desarrollo sostenidos y sostenibles sólo pueden producirse a consecuencia, entre otras cosas, de la plena participación de la población, en particular de las mujeres, en el proceso de desarrollo,

*Reconociendo* los esfuerzos constantes realizados por muchos países africanos para aplicar medidas de reforma económica y política, y reafirmando la importancia crucial de disponer de servicios sociales e instalaciones suficientes para atender las necesidades básicas de la población y el desarrollo económico centrado en el ser humano, y reconociendo asimismo la importancia del buen gobierno para alcanzar los objetivos generales de desarrollo,

*Consciente* de la necesidad de los países africanos de diversificar sus economías, en particular los productos básicos, con el fin de modernizar la producción, la distribución y los sistemas de comercialización de Africa, mejorar la productividad y estabilizar e incrementar los ingresos de exportación africanos ante la persistente caída de los precios de los productos básicos y el deterioro continuo de la relación de intercambio de las economías africanas,

*Reafirmando* la importancia de abordar los problemas de los sectores agrícolas de Africa, como son la sequía, la desertificación, el empobrecimiento de la tierra, las plagas de acrididos, el aprovechamiento de la tierra y los sistemas de incentivos, a fin de lograr la seguridad alimentaria de Africa, como se destaca en el Nuevo Programa,

*Profundamente preocupada* por la limitación de las corrientes de recursos financieros hacia Africa, agravada por el aumento de la deuda y de los compromisos del servicio de la deuda, y las escasas corrientes de inversiones privadas, y observando que Africa es el único continente que registra en el decenio de 1990 una transferencia neta negativa de dichos recursos,

*Reconociendo* los efectos positivos de la transferencia sustantiva a África de asistencia oficial para el desarrollo,

*Reafirmando también* los compromisos sobre las corrientes de recursos, incluidas las inversiones privadas directas, según lo expuesto en los párrafos 29 y 30 del Nuevo Programa,

*Consciente* de la necesidad de que los países africanos incrementen y movilicen recursos internos para el desarrollo sostenible, mediante, entre otras cosas, políticas de promoción del ahorro interno, servicios bancarios mejorados y accesibles y el mejoramiento de las prácticas tradicionales de formación de capital a escala local,

*Tomando nota* de la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África, celebrada los días 5 y 6 de octubre de 1993, y de la Declaración aprobada en esa Conferencia,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la evaluación preliminar de la aplicación del Nuevo Programa<sup>137</sup>, el informe transmitido por el Secretario General sobre la necesidad y viabilidad del establecimiento de un fondo de diversificación para los productos básicos de África<sup>138</sup>, y el informe del Secretario General relativo a las corrientes de recursos financieros hacia África<sup>139</sup>,

1. *Reafirma* la alta prioridad concedida, en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997, a la recuperación económica y el desarrollo de África, incluida la ejecución efectiva del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 integrado en el programa 45<sup>134</sup>;

2. *Observa con reconocimiento* la creación de un Grupo de Personalidades de alto nivel para asesorar y asistir al Secretario General sobre el desarrollo de África, en particular sobre la ejecución del Nuevo Programa, y pide que dicho Grupo siga reuniéndose regularmente bajo la presidencia del Secretario General y que se faciliten sus recomendaciones a los Estados Miembros;

3. *Encomia* a los países africanos por las medidas tomadas a fin de promover un medio económico propicio para el crecimiento y el desarrollo, de conformidad con sus compromisos en virtud del Nuevo Programa, y los insta a que den cumplimiento en forma decidida a esas responsabilidades y compromisos para lograr un crecimiento y desarrollo sostenidos y sostenibles;

4. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y programas de las Naciones Unidas a que incorporen las prioridades del Nuevo Programa a sus mandatos, a que asignen recursos suficientes para su puesta en práctica y a que sigan mejorando la utilización de los recursos disponibles;

5. *Recomienda* que, como parte de la ayuda para el aumento de la capacidad, se preste asistencia a los países africanos interesados para que vigilen las repercusiones de las labores realizadas en el contexto de la ejecución del Nuevo

Programa y para asegurar la participación de los distintos grupos de la comunidad, en particular las mujeres;

6. *Renueva su solicitud* a la comunidad internacional de que cumpla resueltamente sus responsabilidades y compromisos en virtud del Nuevo Programa a fin de ofrecer un apoyo pleno y tangible a los esfuerzos de África;

7. *Reconoce* la importancia y la alta prioridad que han de asignarse a la cooperación e integración regional y subregional africanas e insta al sistema de las Naciones Unidas y a sus organizaciones a que presten apoyo técnico y financiero suficientes a las agrupaciones económicas regionales africanas, incluida la Comunidad Económica para África, para contribuir a su eficacia en el proceso del desarrollo económico de África;

8. *Insta* a las instituciones financieras multilaterales, a los países receptores y a los países donantes a que, en el marco conceptual y la estructura y la aplicación de las políticas de ajuste estructural en África, presten especial atención a la erradicación de la pobreza y a la solución de las repercusiones sociales de dichas políticas, centrándose además en la inversión pública, la reforma fiscal, la reforma de las empresas públicas, el aumento de las exportaciones y la administración pública eficiente;

9. *Invita* a los órganos preparatorios de todas las futuras conferencias del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las necesidades, exigencias y prioridades específicas de los países africanos, tal como se exponen en el Nuevo Programa;

10. *Invita* al Secretario General a que mejore la capacidad institucional de la Secretaría para aumentar la conciencia internacional de las urgentes medidas en el plano internacional y en África necesarias a fin de solucionar la crisis económica del continente, y que refuerce la capacidad de la Oficina del Coordinador Especial para África y los Países Menos Adelantados para supervisar, vigilar y evaluar la ejecución del Nuevo Programa y, en ese proceso, ofrecer un marco eficaz al Consejo Económico y Social para que examine la ejecución del Nuevo Programa en 1995, como parte de la serie de sesiones de alto nivel, así como a la Asamblea General para que realice en 1996 un examen de mediano plazo de la ejecución del Nuevo Programa conforme a los incisos b) y c) de su párrafo 43;

11. *Exhorta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que trabaje en estrecha coordinación y cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, en particular en la supervisión y el examen y la evaluación de la ejecución del Nuevo Programa;

12. *Acoge con satisfacción* el informe preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y transmitido por el Secretario General, titulado "Necesidad y viabilidad del establecimiento de un fondo de diversificación para los productos básicos de África"<sup>138</sup>;

13. *Afirma* la necesidad de seguir promoviendo la diversificación de las economías africanas;



14. *Subraya* la importancia que el Secretario General, África y un creciente número de países asignan a la propuesta de establecer y hacer operacional un fondo de diversificación para los productos básicos de África;

15. *Subraya también* la necesidad, al elaborar los proyectos y programas de diversificación, de utilizar plena y eficazmente los mecanismos existentes de financiación;

16. *Subraya además* la necesidad de suplir las carencias que puedan existir en la financiación disponible para las actividades relacionadas con la diversificación en África;

17. *Decide* abordar de forma rigurosa todos los problemas relacionados con la diversificación de las economías africanas, prestando especial atención a las cuestiones mencionadas en los párrafos 14, 15 y 16 de la presente resolución, y con este fin convocar en el primer trimestre de 1994, sobre la base de los documentos de antecedentes que ha de preparar el Secretario General, consultas intensas con la participación de los Estados involucrados e interesados, junto con las instituciones financieras pertinentes y las organizaciones de las Naciones Unidas, incluidos, entre otros, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Mundial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Comisión Económica para África, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

18. *Decide también* tener plenamente en cuenta las conclusiones de esas consultas al determinar, durante la reanudación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, cuáles son las medidas apropiadas para fortalecer el apoyo a la diversificación de las economías africanas, incluido el establecimiento propuesto de los nuevos arreglos de financiación, junto con la organización de actividades complementarias, tales como seminarios o grupos de trabajo de expertos;

19. *Alienta* a los países africanos a que creen consejos de diversificación nacionales, como recomienda el informe transmitido por el Secretario General<sup>140</sup>, en los que haya representantes del Gobierno y del sector privado;

20. *Insta* a la comunidad internacional a que aumente las corrientes de recursos financieros hacia África, ya que son vitales para regenerar el crecimiento y el desarrollo sostenible de las economías africanas, para apoyar efectivamente las reformas políticas y económicas que están haciendo muchos países africanos y para ayudar a amortiguar su grave impacto social;

21. *Reafirma* las recomendaciones sobre el problema de la deuda de África contenidas en los párrafos 23 a 28 del Nuevo Programa y, en este contexto, invita a la comunidad internacional a que aborde la crisis de la deuda externa en África y los problemas de la deuda de los países africanos y, entre otras cosas, siga considerando seriamente la propuesta de convocar una conferencia internacional sobre la deuda externa de África;

22. *Insta* a los Estados a que pongan en práctica los compromisos que han asumido de alcanzar lo antes posible los objetivos internacionales acordados consistentes en dedicar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y el 0,15% a los países menos adelantados, y a que proporcionen un medio más propicio para la consecución de la necesidad estimada de un crecimiento real del 4% anual de la corriente de recursos financieros hacia África, como se indica en el párrafo 29 del Nuevo Programa;

23. *Pide* al Secretario General que haga un estudio, en consulta con las instituciones financieras pertinentes, en el que se recomienden las medidas apropiadas para mejorar aún más los sistemas y las prácticas de intermediación financiera en los países de África, que se presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y en el que se tenga en cuenta un análisis a fondo de los actuales sistemas y prácticas tradicionales de formación de capital a escala local, así como el tipo de medidas de apoyo que debe ofrecer la comunidad internacional;

24. *Insta* a los países africanos a que continúen sus esfuerzos por mejorar las condiciones para la inversión e insta a los países donantes que apoyen esos esfuerzos, entre otras cosas, proporcionando más ayuda para el desarrollo de los recursos humanos y la rehabilitación y el desarrollo de la infraestructura social y económica;

25. *Pide* a los gobiernos y organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que, en sus esferas respectivas de competencia, adopten las medidas necesarias para aplicar los compromisos contenidos en la Declaración de Tokio, de 6 de octubre de 1993, y que tomen otras iniciativas que puedan ser necesarias, con la participación de las partes interesadas de África y de la comunidad internacional, para asegurar que se adopten medidas complementarias efectivas de la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África;

26. *Decide* incluir un tema titulado "Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990" en el programa de su quincuagésimo período de sesiones.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

#### 48/215. Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995

*La Asamblea General.*

*Recordando* que el 19 de octubre de 1993<sup>141</sup>, examinó el informe del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas<sup>142</sup>, tomó nota de ese informe y aprobó el proyecto de decisión propuesto en el párrafo 16 de ese informe,

*Observando* que en el párrafo 14 del informe del Comité Preparatorio se indicó que sería imposible financiar las actividades y programas conmemorativos del cincuentenario de las Naciones Unidas con cargo al presupuesto ordinario y que por

ello se financiarían con un Fondo Fiduciario para el Cincuentenario, establecido por el Secretario General,

*Observando asimismo* que en el párrafo 15 del informe del Comité Preparatorio se consigna que "el Comité convino en que, para el funcionamiento eficaz y la gestión adecuada de las actividades del cincuentenario, era indispensable que su secretaría contase con personal y recursos conexos adecuados",

1. *Aprueba*, con carácter extraordinario, la creación del puesto de Asesor Especial con categoría de Secretario General

Adjunto, que se ha de financiar con cargo a los recursos de personal supernumerario en general, para organizar y coordinar las actividades relacionadas con la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas.

2. *Pide* al Secretario General que proporcione servicios de secretaría adecuados al Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

#### NOTAS

- <sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal, véase la sección IX.B.1.
- <sup>2</sup> Resolución S-16/1, anexo
- <sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento N° 3 (E/1993/23)*, cap. II, secc. A.
- <sup>4</sup> A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.
- <sup>5</sup> A/47/965-S/25944; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1993*, documento S/25944.
- <sup>6</sup> S/25344; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1993*.
- <sup>7</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.81.IX. 4), apéndice VII.
- <sup>8</sup> Véase resolución 35/55, anexo.
- <sup>9</sup> A/46/580.
- <sup>10</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.
- <sup>11</sup> Véase resolución S-17/2, anexo.
- <sup>12</sup> E/1990/39 y Corr.1 y 2 y Add.1.
- <sup>13</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, N° 7515
- <sup>14</sup> *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.
- <sup>15</sup> *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.
- <sup>16</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.91.X1.6.
- <sup>17</sup> A/48/286.
- <sup>18</sup> A/48/512, párr. 12.
- <sup>19</sup> A/48/512/Add.1, párr. 10.

<sup>20</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1992* (Austria, julio de 1993), [GC(XXXVII)/1060]; transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/48/341).

<sup>21</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 45a. sesión, y corrección.

<sup>22</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, N° 10485.

<sup>23</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima séptima reunión ordinaria*, 27 de septiembre a 1° de octubre de 1993 [GC(XXXVII)/RESOLUTIONS (1993)].

<sup>24</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, pág. 141.

<sup>25</sup> A/48/466.

<sup>26</sup> A/48/448.

<sup>27</sup> A/48/501.

<sup>28</sup> *Ibid.*, párr. 38.

<sup>29</sup> A/47/361-S/24370, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1992*, documento S/24370.

<sup>30</sup> Véase A/47/361-S/24370, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1992*, documento S/24370.

<sup>31</sup> A/45/859, anexo.

<sup>32</sup> A/47/89-S/23576, anexo II; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1992*, documento S/23576.

<sup>33</sup> A/47/808-S/24986, anexo, secc. I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/24986.

<sup>34</sup> A/48/185, anexo II, apéndice.

<sup>35</sup> A/48/549.

<sup>36</sup> Véase A/48/552, anexo.

<sup>37</sup> Véase A/C.2/48/6, anexo.

<sup>38</sup> A/48/468 y Add.1.

<sup>39</sup> A/48/468/Add.1, secc. IV.

<sup>40</sup> A/38/299 y Corr.1, secc. V.

<sup>41</sup> Véase A/40/481/Add.1.

<sup>42</sup> A/43/509/Add.1.

<sup>43</sup> A/48/409.

<sup>44</sup> A/48/531.

<sup>45</sup> A/48/581, anexo.

- <sup>46</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, N° 9068.
- <sup>47</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.
- <sup>48</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.
- <sup>49</sup> *Ibíd.*, resolución 1, anexo I.
- <sup>50</sup> A/AC.237/18 (Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.
- <sup>51</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividad del Programa para el Derecho e Instituciones Ambientales), junio de 1992.
- <sup>52</sup> A/48/422 y Add.1.
- <sup>53</sup> A/48/422/Add.1, secc. IV.
- <sup>54</sup> A/48/475 y Add.1.
- <sup>55</sup> Véase A/48/322, anexo I.
- <sup>56</sup> *Ibíd.*, anexo II.
- <sup>57</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 7a. sesión*, y corrección.
- <sup>58</sup> Véase A/48/322, anexo II, Declaración AHG/Decl.3 (XXIX)/Rev.1.
- <sup>59</sup> A/48/475/Add.1.
- <sup>60</sup> Resolución 46/151, anexo, secc. II.
- <sup>61</sup> A/48/264 y Add.1, Add.2 y Add.2/Corr.1, Add.3, 4 y 5.
- <sup>62</sup> A/46/231, anexo, apéndice.
- <sup>63</sup> A/46/550-S/23127, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1991*, documento S/23127.
- <sup>64</sup> Véase A/47/975-S/26063, párr. 5; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26063.
- <sup>65</sup> A/47/1000-S/26297, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26297.
- <sup>66</sup> S/26573; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26573.
- <sup>67</sup> A/48/532, anexo, y A/48/532/Add.1, anexo, respectivamente.
- <sup>68</sup> A/48/561, anexo.
- <sup>69</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 41a. sesión*, y corrección.
- <sup>70</sup> Véase A/44/650 y Corr.1, párrs. 156 y 158.

<sup>71</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/121, anexo I.

<sup>72</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 6 (A/47/6/Rev.1)*, vol. I.

<sup>73</sup> A/48/527 y Add.1.

<sup>74</sup> Véase A/48/527, párrs. 8 a 15.

<sup>75</sup> *Ibíd.*, párr. 10.

<sup>76</sup> LOS/PCN/L.87, anexo.

<sup>77</sup> LOS/PCN/L.102, anexo.

<sup>78</sup> LOS/PCN/L.108, anexo.

<sup>79</sup> LOS/PCN/L.87, anexo, párr. 12.

<sup>80</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 23 (A/48/23)*.

<sup>81</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>82</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 23 (A/48/23)*, cap. I, secc. J.

<sup>83</sup> *Ibíd.*, cap. III.

<sup>84</sup> A/48/447.

<sup>85</sup> Véanse la resolución 868 (1993) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1993, el documento A/48/349-S/26358, y las resoluciones de la Asamblea General 48/37, de 9 de diciembre de 1993, y 48/42, de 10 de diciembre de 1993.

<sup>86</sup> A/48/536.

<sup>87</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 3 (A/48/3/Rev.1)*, cap. III.

<sup>88</sup> *Ibíd.*, cap. III, secc. A, párrs. 18 a 20 de las conclusiones convenidas.

<sup>89</sup> A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

<sup>90</sup> A/48/522.

<sup>91</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, N° 973.

<sup>92</sup> Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

<sup>93</sup> TD/364, primera parte, secc. A, "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena", texto aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia), del 8 al 25 de febrero de 1992.

<sup>94</sup> *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18)*, primera parte.

<sup>95</sup> Véase A/48/1, secc. III.

- <sup>96</sup> A/48/689.
- <sup>97</sup> A/48/142.
- <sup>98</sup> A/48/544.
- <sup>99</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 18 (A/48/18).*
- <sup>100</sup> *Ibíd.*, párr. 537.
- <sup>101</sup> *Application de la convention pour la prévention et la répression du crime de génocide, mesures conservatoires, ordonnance du 13 septembre 1993, C.I.J. Recueil 1993, pág. 325 (párr. 37, A 1)).*
- <sup>102</sup> *Ibíd.*, párr. 59.
- <sup>103</sup> S/25274 y S/26545; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1993*, documento S/25274, e *ibíd.*, *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26545, respectivamente.
- <sup>104</sup> Véase S/26337 y Add.1 y 2; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26337 y Add. 1 y 2.
- <sup>105</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 35 (A/48/35).*
- <sup>106</sup> A/48/607-S/26769; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26769.
- <sup>107</sup> A partir del 1° de noviembre de 1993, cuando entró en vigor el Tratado sobre la Unión Europea, la Comunidad Europea se convirtió en la Unión Europea.
- <sup>108</sup> A/48/461-S/26514, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26524.
- <sup>109</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 22 (A/48/22).*
- <sup>110</sup> A/48/202-S/25895, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1993*, documento S/25895.
- <sup>111</sup> A/48/467 y Add.1.
- <sup>112</sup> A/48/691.
- <sup>113</sup> A/47/431-S/24544, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1992*, documento S/24544.
- <sup>114</sup> Resolución S-16/1, anexo.
- <sup>115</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 43 (A/48/43)*
- <sup>116</sup> *Ibíd.*, secc. IV.B.
- <sup>117</sup> A/48/523.
- <sup>118</sup> A/48/524.
- <sup>119</sup> A/42/521-S/19085, anexo; para el texto impreso véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.
- <sup>120</sup> A/46/829-S/23310, anexo III; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1991*, documento S/23310.

<sup>121</sup> A/46/864-S/23501, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1992*, documento S/23501.

<sup>122</sup> El grupo de países cooperantes, denominado "Grupo de los Tres", se compone de Colombia, México y Venezuela.

<sup>123</sup> A/48/586.

<sup>124</sup> Resolución S-18/3, anexo, de 1º de mayo de 1990.

<sup>125</sup> Resolución 45/199, anexo, de 21 de diciembre de 1990.

<sup>126</sup> Resolución 46/151, anexo, sección II, de 18 de diciembre de 1991.

<sup>127</sup> Véase A/CONF.147/18.

<sup>128</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexos I a III.

<sup>129</sup> Examen anual.

<sup>130</sup> Examen bienal en años pares.

<sup>131</sup> Examen bienal en años impares.

<sup>132</sup> Examen en 1994 y cada dos años de allí en adelante.

<sup>133</sup> Examen en 1995 y cada tres años de allí en adelante.

<sup>134</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 6 (A/47/6/Rev.1)*, vol. I, programa 45.

<sup>135</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento N° 8 (E/1992/28)*, anexo I, e *ibíd.*, 1993, *Suplemento N° 15 (E/1993/35)*, anexo I, respectivamente.

<sup>136</sup> Véase A/47/558, anexo I.

<sup>137</sup> A/48/334.

<sup>138</sup> A/48/335, anexo y Add.1 y 2.

<sup>139</sup> A/48/336 y Corr.1.

<sup>140</sup> Véase A/48/335, párr. 54.

<sup>141</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 32a. sesión*, y corrección.

<sup>142</sup> *Ibíd.*, *Suplemento N° 48 (A/48/48)*.

**III. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION**

**INDICE**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/61	Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme (A/48/662) . . . . .	57	16 diciembre 1993	76
48/62	Reducción de los presupuestos militares: transparencia de los gastos militares (A/48/663) . . . . .	58	16 diciembre 1993	77
48/63	Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme (A/48/664) . . . . .	59	16 diciembre 1993	77
48/64	Educación e información para el desarme (A/48/665)	60	16 diciembre 1993	78
48/65	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (A/48/666) . . . . .	61	16 diciembre 1993	79
48/66	Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional (A/48/667) . . . . .	62	16 diciembre 1993	80
48/67	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas (A/48/668) . . . . .	63	16 diciembre 1993	81
48/68	La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (A/48/669) . . . . .	64	16 diciembre 1993	81
48/69	Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (A/48/670) . . . . .	65	16 diciembre 1993	82
48/70	Tratado de prohibición completa de los ensayos (A/48/671) . . . . .	66	16 diciembre 1993	83
48/71	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/48/672) . . . . .	67	16 diciembre 1993	84
48/72	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional (A/48/673) . . . . .	68	16 diciembre 1993	85
48/73	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (A/48/674) . . . . .	69	16 diciembre 1993	86
48/74	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (A/48/675)			



<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
	A. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre . . . . .	70	16 diciembre 1993	88
	B. Estudio sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre . . . . .	70	16 diciembre 1993	89
48/75	Desarme general y completo (A/48/676)			
	A. Relación entre desarme y desarrollo . . . . .	71 e)	16 diciembre 1993	90
	B. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear . . . . .	71	16 diciembre 1993	90
	C. Desarme general y completo . . . . .	71	16 diciembre 1993	91
	D. Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos . . . . .	71 d)	16 diciembre 1993	91
	E. Transparencia en materia de armamentos . . . . .	71 g)	16 diciembre 1993	92
	F. Transferencias internacionales de armas . . . . .	71 h)	16 diciembre 1993	93
	G. Desarme regional . . . . .	71 f)	16 diciembre 1993	93
	H. Medidas para reprimir la transferencia y el empleo ilícitos de armas convencionales . . . . .	71 h)	16 diciembre 1993	94
	I. Desarme regional . . . . .	71 f)	16 diciembre 1993	95
	J. Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional . . . . .	71 i)	16 diciembre 1993	95
	K. Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal . . . . .	71	16 diciembre 1993	96
	L. Prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares . . . . .	71 c)	16 diciembre 1993	96
48/76	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/48/677)			
	A. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional . . . . .	72 e)	16 diciembre 1993	97
	B. Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares . . . . .	72 b)	16 diciembre 1993	98
	C. Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme . . . . .	72 a)	16 diciembre 1993	99
	D. Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme . . . . .	72 c)	16 diciembre 1993	99
	E. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe . . . . .	72 f)	16 diciembre 1993	100

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/77	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (A/48/678)			
	A. Informe de la Comisión de Desarme . . . . .	73 a)	16 diciembre 1993	101
	B. Informe de la Conferencia de Desarme . . . . .	73 b)	16 diciembre 1993	103
48/78	Armamento nuclear israelí (A/48/679) . . . . .	74	16 diciembre 1993	103
48/79	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (A/48/680) . . . . .	75	16 diciembre 1993	103
48/80	Cuestión de la Antártida (A/48/681) . . . . .	76	16 diciembre 1993	104
48/81	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (A/48/682) . . . . .	77	16 diciembre 1993	106
48/82	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz (A/48/683) . . . . .	78	16 diciembre 1993	108
48/83	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/48/684) . . . . .	79	16 diciembre 1993	108
48/84	Mantenimiento de la seguridad internacional (A/48/685)			
	A. Mantenimiento de la seguridad internacional . . .	80	16 diciembre 1993	110
	B. Desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos . . . . .	80	16 diciembre 1993	111
48/85	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) (A/48/686) . . . . .	81	16 diciembre 1993	111
48/86	Creación de una zona libre de armas nucleares en Africa (A/48/687) . . . . .	82	16 diciembre 1993	112
48/87	Racionalización de los trabajos de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) (A/48/688) . . . . .	156	16 diciembre 1993	113

**48/61. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores acerca de la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de

armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

*Tomando nota* del párrafo 77 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>,

*Decidida* a evitar la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa que tienen características comparables en

su efecto destructivo al de las armas de destrucción en masa que se indican en la definición de armas de destrucción en masa aprobada por las Naciones Unidas en 1948<sup>2</sup>,

*Observando* que en el curso de sus períodos de sesiones de 1992 y 1993 la Conferencia de Desarme examinó el tema titulado “Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas”,

*Tomando en consideración* las secciones de los informes de la Conferencia de Desarme que se refieren a esta cuestión<sup>3</sup>,

1. *Reafirma* que se deberán tomar medidas eficaces para evitar la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, a la luz de sus prioridades vigentes, mantenga en examen, con la asistencia de expertos, cuando proceda, las cuestiones de la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, de ser necesario, recomendaciones acerca de la realización de negociaciones concretas sobre los tipos reconocidos de tales armas;

3. *Formula un llamamiento* a todos los Estados para que, inmediatamente después de que la Conferencia de Desarme haya formulado recomendaciones, examinen con ánimo positivo esas recomendaciones;

4. *Pide* al Secretario General que remita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga la práctica de informar acerca de los resultados de su examen de estas cuestiones en su informe anual a la Asamblea General;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado: “Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme”.

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

#### 48/62. Reducción de los presupuestos militares: transparencia de los gastos militares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que se introdujo el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, 46/25, de 6 de diciembre de 1991, y 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, que trata de las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

*Tomando nota* de que desde entonces varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado voluntariamente informes nacionales sobre los gastos militares,

*Expresando su reconocimiento* al Secretario General por proporcionar a los Estados Miembros los informes sobre gastos militares,

*Acogiendo con satisfacción* la decisión de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, tal como figura en el Documento de Viena de 1990 de las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad<sup>4</sup>, de intercambiar anualmente información sobre sus presupuestos militares, sobre la base de las categorías del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes,

*Acogiendo también con satisfacción* los recientes progresos logrados con respecto a la limitación de los armamentos y el desarme, que llevarán a la larga a reducciones importantes de los gastos militares,

*Convencida* de que el fin del enfrentamiento entre el Este y el Oeste y la consiguiente mejora de las relaciones internacionales constituyen una base sólida para la promoción de mayor franqueza y transparencia en todas las cuestiones militares,

*Destacando* que el aumento de la corriente y el intercambio de información sobre los gastos militares mejorará la capacidad de predecir las actividades militares y fortalecerá la paz y la seguridad internacionales a nivel mundial y regional,

*Recordando* que en las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares<sup>5</sup> se señalaba que el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares debía continuar en funcionamiento y podría mejorarse,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a participar en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares aprobado por la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca de la manera de fortalecer el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y aumentar la participación en éste y que le presente un informe sobre la cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Transparencia de los gastos militares”.

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

#### 48/63. Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/26, de 6 de diciembre de 1991, y las demás resoluciones pertinentes sobre esta cuestión,

*Reconociendo* el interés permanente de todos los Estados Miembros en que se mantenga el respeto de los derechos y las obligaciones dimanantes de tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

*Convencida* de que la observancia de la Carta de las Naciones Unidas, los tratados pertinentes y otras fuentes del derecho internacional es indispensable para el fortalecimiento de la seguridad internacional,

*Teniendo presente*, en particular, la importancia fundamental de la aplicación plena y la observancia estricta de los acuerdos y demás obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme para que éstos lleven a un aumento de la seguridad de cada nación y de toda la comunidad internacional,

*Destacando* que toda violación de esos acuerdos y demás obligaciones no sólo afecta negativamente a la seguridad de los Estados partes, sino también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en esos acuerdos y demás obligaciones,

*Destacando también* que todo debilitamiento de la confianza en tales acuerdos y demás obligaciones reduce su contribución a la estabilidad mundial o regional y a los esfuerzos futuros en pro del desarme y de la limitación de armamentos, y menoscaba la credibilidad y la eficacia del régimen jurídico internacional,

*Reconociendo*, en este contexto, que la plena observancia de los acuerdos existentes por las partes y la solución efectiva de las cuestiones de observancia pueden, entre otras cosas, facilitar la conclusión de nuevos acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

*Estimando* que la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme por los Estados partes es una cuestión que interesa y preocupa a todos los miembros de la comunidad internacional, y tomando nota de la función que a ese respecto han desempeñado y deben seguir desempeñando las Naciones Unidas,

*Convencida* de que la solución de las cuestiones de incumplimiento que han surgido en relación con las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme contribuiría a mejorar las relaciones entre los Estados y a fortalecer la paz y la seguridad mundiales,

*Acogiendo con beneplácito* el reconocimiento universal de la importancia fundamental de la cuestión de la observancia y la verificación de los acuerdos y demás obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme,

1. *Insta* a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que apliquen y observen la totalidad del espíritu y las disposiciones de tales acuerdos;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren seriamente las repercusiones que tiene el incumplimiento de las

obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme;

3. *Exhorta también* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de incumplimiento, con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y a mantener o restablecer la integridad de esos acuerdos;

4. *Acoge con beneplácito* la función que han desempeñado las Naciones Unidas en el restablecimiento de la integridad de ciertos acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y en la eliminación de amenazas a la paz;

5. *Pide* al Secretario General que siga prestando la asistencia que sea necesaria para restablecer y proteger la integridad de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme;

6. *Apoya* la adopción de medidas por los Estados partes para elaborar, cuando proceda, nuevas medidas de cooperación que puedan aumentar la confianza en el cumplimiento de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme existentes y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos;

7. *Toma nota* de la contribución que los experimentos y las investigaciones sobre verificación pueden hacer y ya han hecho a la confirmación y el mejoramiento de los procedimientos de verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme que se estén estudiando o negociando, con lo cual ofrecen una oportunidad de aumentar, desde la entrada en vigor de tales acuerdos, la confianza en la eficacia de los procedimientos de verificación como base para determinar la observancia;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Observancia de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

#### 48/64. Educación e información para el desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/123, de 15 de diciembre de 1989, y 46/27, de 6 de diciembre de 1991,

*Teniendo en cuenta* el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, en especial el párrafo 106, en el cual la Asamblea instó a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a que adoptaran medidas encaminadas a establecer programas de educación para el desarme y estudios sobre la paz en todos los niveles,

*Considerando* que en los párrafos 99, 100 y 101 del Documento Final se establecen los mecanismos de un programa de movilización de la opinión pública mundial para promover el desarme, que incluye la difusión de información y publicidad complementarias de la labor educativa,

*Considerando también* que el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme<sup>6</sup> desempeña un importante papel complementario de los esfuerzos de educación e información para el desarme que los Estados Miembros realizan dentro de sus propios sistemas educativos y de desarrollo cultural,

*Reconociendo* que las importantes transformaciones que se han producido en el mundo, orientadas hacia la promoción de la libertad, la democracia, el respeto y goce de los derechos humanos, el desarme y el desarrollo social, contribuyen a alcanzar resultados positivos en la promoción de la información y educación para el desarme,

*Tomando nota con satisfacción* de los esfuerzos que la comunidad educativa realiza en la preparación de programas de estudio y actividades a favor de la educación para el desarme y la paz, como una manera de contribuir a la aplicación de las resoluciones 44/123 y 46/27,

1. *Agradece* al Secretario General los informes presentados en cumplimiento de las resoluciones 44/123<sup>7</sup> y 46/27<sup>8</sup>;

2. *Agradece asimismo* la valiosa información recogida en los informes presentados por los Estados Miembros, organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, e instituciones de enseñanza para la paz y el desarme;

3. *Reafirma* que, a fin de obtener resultados positivos, es indispensable llevar a cabo programas de educación y asesoramiento para promover la paz y el desarme en todos los niveles, encaminados a modificar actitudes básicas con respecto a la agresión, la violencia, los armamentos y la guerra, y que logren apoyar medidas regionales e internacionales orientadas hacia la paz, la seguridad y la cooperación;

4. *Reitera* que los esfuerzos que realicen los Estados Miembros, organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, e instituciones de enseñanza para la paz y el desarme en la promoción de actividades dentro del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme fortalecerán no sólo la información y educación para el desarme como se contempla en los párrafos segundo y tercero del preámbulo, sino que, además, apoyarán los procesos o acuerdos de reducción de armamentos y desarme que se realicen a nivel regional e internacional;

5. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y a las instituciones de enseñanza para la paz y el desarme a que redoblen sus esfuerzos para responder al llamado formulado en el párrafo 106 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a que

presenten al Secretario General un informe sobre sus actividades al respecto;

6. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, le presente en el quincuagésimo período de sesiones los informes solicitados en el párrafo 5 *supra*, en relación con el tema titulado "Educación e información para el desarme".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

**48/65. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando*, en particular, sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

*Recordando también* su resolución 46/35 A, aprobada sin votación el 6 de diciembre de 1991, por la cual acogió con satisfacción, entre otras cosas, el establecimiento, con arreglo a lo recomendado por la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>9</sup>, de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico,

*Observando con satisfacción* que son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>10</sup> más de 130 Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

*Recordando su exhortación* a todos los Estados partes en la Convención a que participaran en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen<sup>11</sup>, y a que proporcionaran anualmente al Secretario General dicha información y datos, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

*Recordando asimismo* las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica<sup>12</sup> y las disposiciones conexas del Documento Final de la Tercera Conferencia de examen<sup>9</sup>, y el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico<sup>13</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles

medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico concluyó sus trabajos el 24 de septiembre de 1993;

2. *Señala* a la atención de todos los Estados partes el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales, aceptado por consenso en su última sesión, que se celebró en Ginebra el 24 de septiembre de 1993;

3. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria a las Potencias depositarias de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y que proporcione los servicios que se requieran para la celebración de una conferencia especial si la mayoría de los Estados partes solicitaran a las Potencias depositarias que se celebrara dicha conferencia con el propósito de examinar el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales;

4. *Acoge complacida* la información y los datos proporcionados hasta la fecha y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen;

5. *Pide también* al Secretario General que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción;

6. *Exhorta* a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado aún la Convención a que lo hagan sin demora, y exhorta también a los Estados que todavía no hayan firmado la Convención a sumarse a los Estados partes en fecha próxima, con lo que contribuirán al logro de la adhesión universal a la Convención.

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

#### 48/66. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional

La Asamblea General,

*Recordando* que en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, destacó unánimemente la importancia de las medidas cualitativas y las medidas cuantitativas en el proceso de desarme,

*Reconociendo* que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones para fines civiles y para fines militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para atender a necesidades civiles,

*Observando con preocupación* la posibilidad de que los avances tecnológicos se apliquen con fines militares, lo que

podría dar origen a armas más perfeccionadas y nuevos sistemas de armas,

*Destacando* el interés que reviste este asunto para la comunidad internacional y la necesidad de observar atentamente los avances científicos y tecnológicos que puedan tener consecuencias negativas para la seguridad y para el proceso de limitación de los armamentos y de desarme, así como de encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines provechosos,

*Poniendo de relieve* que la propuesta que figura en su resolución 43/77 A, de 7 de diciembre de 1988, no impide que se realicen actividades de investigación y desarrollo con fines pacíficos,

*Observando* los resultados de la conferencia de las Naciones Unidas titulada "Nuevas tendencias en ciencia y tecnología: repercusiones para la paz y la seguridad internacionales", celebrada en Sendai (Japón), en abril de 1990<sup>14</sup>, y reconociendo a ese respecto la necesidad de que las comunidades científicas y políticas colaboren para tratar las complejas repercusiones del cambio tecnológico,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional"<sup>15</sup>;

2. *Toma nota también* del informe provisional presentado por el Secretario General<sup>16</sup> de conformidad con la resolución 45/60, de 4 de diciembre de 1990;

3. *Concuerda plenamente* en que:

a) La comunidad internacional debe ponerse en mejores condiciones para seguir el carácter y la orientación de los cambios tecnológicos;

b) Las Naciones Unidas pueden actuar como catalizador y como centro de intercambio de ideas con tal objeto;

4. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que concluya su labor sobre el tema de su programa titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas" y le presente recomendaciones concretas al respecto;

5. *Pide* al Secretario General que siga observando los avances científicos y tecnológicos con el objeto de hacer una evaluación de las nuevas tecnologías que surjan y que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un marco para la evaluación de la tecnología orientado por, entre otros, los criterios propuestos en su informe<sup>15</sup>;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

**48/67. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/44, de 9 de diciembre de 1992,

*Tomando nota* del informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>17</sup>, en particular sobre la labor de su Grupo de Trabajo III en relación con el tema 6 del programa, titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas”<sup>18</sup>,

*Tomando nota también* del informe de 28 de septiembre de 1993 del Secretario General sobre los avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional<sup>19</sup>,

*Reconociendo* que la ciencia y la tecnología, como tales, se consideran neutrales, que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y aplicaciones militares, y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para satisfacer necesidades civiles,

*Observando* que los avances cualitativos de la ciencia y la tecnología con aplicaciones militares tienen repercusiones para la seguridad internacional y que, a ese respecto, los Estados deberían evaluar cuidadosamente las repercusiones de la utilización de la ciencia y la tecnología para la seguridad internacional,

*Reconociendo también* que el progreso en la aplicación de la ciencia y la tecnología contribuye en medida considerable a la aplicación de los acuerdos de control de armamentos y de desarme en las esferas de la eliminación de armamentos, la conversión para fines pacíficos y la verificación, entre otras,

*Recordando* que en las normas y directrices para la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares se deberían tener en cuenta las necesidades legítimas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al tiempo que se garantiza que esas normas y directrices no impidan el acceso a los productos, servicios y conocimientos de alta tecnología para fines pacíficos,

*Destacando* que la adhesión a los objetivos amplios y equilibrados de la no proliferación en todos sus aspectos en relación con la adquisición o la transferencia de alta tecnología para armas de destrucción en masa y el logro de esos objetivos son indispensables para el mantenimiento de la seguridad y la cooperación internacionales, y para el fomento de la transferencia de esa tecnología para fines pacíficos,

*Observando* el interés que tiene la comunidad internacional en la cooperación en las esferas de la ciencia y la tecnología en relación con el desarme y de la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares,

*Consciente* de que se debe fomentar la cooperación internacional respecto de la producción de equipo técnico relacionado con el desarme con el objetivo, entre otros, de reducir los costos de la aplicación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

1. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que concluya sus trabajos sobre su tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas” en 1994 y le presente lo antes posible recomendaciones concretas al respecto;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en respuesta a la resolución 46/36 L de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, prosiga de forma constructiva, su labor sobre el tema de su agenda titulado “Transparencia en materia de armamentos”, que incluye el examen de la elaboración de medios prácticos para aumentar la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la ciencia y la tecnología para fines relacionados con el desarme y que pongan las tecnologías relacionadas con el desarme a disposición de los Estados interesados;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a que amplíen el diálogo multilateral, teniendo presente la propuesta de procurar que se establezcan normas o directrices universalmente aceptables que rijan las transferencias internacionales de alta tecnología con aplicaciones militares;

5. *Alienta* a las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos en vigor, contribuyan a fomentar la aplicación de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas”.

*81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993*

**48/68. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 F, de 30 de noviembre de 1987, 43/81 B, de 7 de diciembre de 1988, 45/65, de 4 de diciembre de 1990, y 47/45, de 9 de diciembre de 1992,

*Subrayando* que se reconoce universalmente la importancia decisiva de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, y que la cuestión de la verificación es una cuestión que interesa a todas las naciones,

*Reconociendo* que las Naciones Unidas, de conformidad con la función y las obligaciones que les corresponden en virtud de la Carta, pueden hacer una contribución importante en la esfera de la verificación, especialmente de los acuerdos multilaterales, y teniendo en cuenta su experiencia particular,

*Afirmando* su apoyo invariable a los dieciséis principios de verificación formulados por la Comisión de Desarme<sup>20</sup>,

*Observando* que los acontecimientos recientes en el ámbito de las relaciones internacionales siguen poniendo de relieve la importancia de la verificación eficaz de los acuerdos existentes y futuros de limitación o eliminación de armamentos, y que algunos de esos acontecimientos tienen efectos significativos para la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, que requieren un examen cuidadoso y permanente,

*Tomando nota* del informe presentado por el Secretario General<sup>21</sup> de conformidad con la declaración del 31 de enero de 1992 aprobada al concluir la primera reunión celebrada por el Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno<sup>22</sup>,

*Tomando nota también* del informe presentado por el Secretario General con motivo de la Semana del Desarme<sup>23</sup>,

*Acogiendo complacida* el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, aprobado por consenso y elaborado, de conformidad con su mandato, con el fin de identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico<sup>13</sup>,

*Acogiendo complacida también* la conclusión de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>24</sup>, que incluye un régimen de verificación sin precedentes, y la labor en curso para que entre en vigor dicha Convención,

*Recordando* que en su resolución 47/45 pidió al Secretario General que, como complemento del estudio de 1990 sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación<sup>25</sup> y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre:

- a) Las medidas adicionales que podrían adoptarse para aplicar las recomendaciones contenidas en el estudio,
- b) La forma en que la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme podría facilitar las actividades de las Naciones Unidas con respecto a la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, y la consolidación de la paz después de los conflictos,
- c) Las medidas adicionales con respecto a la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, incluidos

estudios ulteriores realizados por las Naciones Unidas sobre ese tema, y que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>26</sup>, en que figuran las opiniones de los Estados Miembros;

2. *Pide* al Secretario General que, también como complemento del estudio de 1990 sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, emprenda, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio a fondo en el cual:

a) Se examinen las enseñanzas de la experiencia reciente de las Naciones Unidas en materia de verificación, así como otros acontecimientos internacionales pertinentes, con miras a las futuras actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia de Desarme en la esfera de la verificación en todos sus aspectos, habida cuenta de su experiencia particular y con especial atención a las formas en que la verificación podría facilitar las actividades de las Naciones Unidas en lo que respecta a fomentar la confianza, hacer frente a conflictos y promover el desarme;

b) Se considere la posibilidad de seguir elaborando directrices y principios para la participación de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación;

c) Se examinen las conclusiones del grupo de estudio de 1990, con especial atención a las formas en que las Naciones Unidas podrían facilitar la verificación mediante procedimientos, procesos y órganos pertinentes para la adquisición, la integración y el análisis de la información sobre verificación procedente de diversas fuentes;

3. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

48/69. Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 44/106, de 15 de diciembre de 1989, 45/50, de 4 de diciembre de 1990, 46/28, de 6 de diciembre de 1991, y 47/46, de 9 de diciembre de 1992,

*Reiterando su convicción* de que un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es la medida de más alta



prioridad para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y para alcanzar el objetivo del desarme nuclear,

*Recordando* que cabe a las Naciones Unidas una función central en materia del desarme nuclear, y en particular en la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares, y que las organizaciones no gubernamentales han trabajado con perseverancia para lograr un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

*Consciente* de la preocupación cada vez mayor que se observa en todo el mundo respecto del medio ambiente y de los efectos ecológicos negativos que han tenido y pueden tener los ensayos nucleares,

*Recordando* su resolución 1910 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, en la que tomó nota con aprobación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua<sup>27</sup>, firmado el 5 de agosto de 1963, y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones<sup>28</sup> que prosiguiera con carácter urgente sus negociaciones para alcanzar los objetivos enunciados en el preámbulo del Tratado,

*Recordando también* que más de un tercio de las partes en el Tratado han solicitado a los Gobiernos depositarios que convoquen una conferencia para examinar una enmienda que lo convertiría en un tratado de prohibición completa de los ensayos,

*Recordando además* que del 7 al 18 de enero de 1991 se celebró en Nueva York un período de sesiones sustantivo de la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua,

*Reiterando su convicción* de que la Conferencia de Enmienda facilitará el logro de los objetivos enunciados en el Tratado y de esa manera servirá para fortalecerlo,

*Tomando nota con satisfacción* de las moratorias unilaterales de ensayos nucleares anunciadas por varios Estados poseedores de armas nucleares,

*Acogiendo con satisfacción* la decisión de la Conferencia de Desarme de dar a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares el mandato de negociar una prohibición completa de los ensayos<sup>29</sup>,

*Recordando su recomendación* de que se disponga lo necesario para que se siga trabajando intensamente, con los auspicios de la Conferencia de Enmienda, hasta que se logre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y su exhortación a todas las partes a que participen en la Conferencia de Enmienda y contribuyan a su éxito,

*Recordando también* la decisión adoptada por la Conferencia de Enmienda<sup>30</sup>, en el sentido de que en vista de la necesidad de realizar más trabajos sobre ciertos aspectos de un

tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, especialmente sobre los relativos a la verificación del cumplimiento del tratado y a las posibles sanciones en caso de incumplimiento, el Presidente de la Conferencia celebraría consultas con miras a lograr progresos sobre esas cuestiones y reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda en una fecha conveniente,

*Acogiendo también con satisfacción* las consultas que está celebrando el Presidente de la Conferencia de Enmienda,

1. *Toma nota* de la declaración de clausura<sup>31</sup> formulada por el Presidente de la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua en la reunión especial de los Estados partes celebrada el 10 de agosto de 1993, en la cual se llegó a un amplio acuerdo acerca de lo siguiente:

a) Continuar la labor de la Conferencia de Enmienda y la labor de la Conferencia de Desarme en pro de una prohibición completa de los ensayos nucleares de manera que se apoyen y complementen mutuamente;

b) Celebrar otra reunión especial a principios de 1994 para examinar los acontecimientos y evaluar la situación en cuanto a la prohibición completa de los ensayos, así como estudiar la viabilidad de reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda más avanzado el mismo año;

c) Promover la universalidad de una prohibición completa de los ensayos, para lo cual el Presidente de la Conferencia de Enmienda establecería enlace con la Conferencia de Desarme y los cinco Estados poseedores de armas nucleares;

2. *Recomienda* que se disponga lo necesario para lograr la mayor participación posible de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia de Enmienda;

3. *Reitera su convicción* de que, hasta que se concluya un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o moratorias unilaterales;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

#### 48/70. Tratado de prohibición completa de los ensayos

*La Asamblea General.*

*Recordando* que uno de los objetivos prioritarios de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la no

proliferación es una prohibición completa de los ensayos nucleares,

*Convencida* de que el medio más eficaz para lograr que se ponga fin a los ensayos nucleares es la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos, verificable multilateral y efectivamente, que reciba la adhesión de todos los Estados y que contribuya a impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear y, en consecuencia, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida también* de que el ejercicio de la máxima moderación respecto de los ensayos nucleares estaría en armonía con el objetivo de que se negocie a nivel internacional una prohibición completa de los ensayos,

*Tomando nota* de las aspiraciones expresadas por las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua<sup>27</sup>, de 1963, a tratar de conseguir la cesación definitiva de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares, aspiraciones que se recuerdan en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>32</sup>, de 1968,

*Acogiendo complacida* la disposición de todos los Estados poseedores de armas nucleares y del resto de la comunidad internacional a proceder a la negociación multilateral de un tratado de prohibición completa de los ensayos,

*Tomando nota con satisfacción* de la iniciación en 1993 de los trabajos de la Conferencia de Desarme sobre el tema 1 de su agenda, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", y del programa de trabajo sustantivo que se emprendió luego en su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares,

*Tomando nota asimismo* de las actividades en curso del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme el 10 de agosto de 1993 de conferir a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares el mandato de negociar un tratado universal de prohibición completa de los ensayos, verificable internacional y efectivamente<sup>29</sup>, y hace suyo plenamente el contenido de esa decisión;

2. *Exhorta* a todos los participantes en la Conferencia de Desarme a que aborden las consultas entre períodos de sesiones, cuya celebración se dispone en esa decisión, con un ánimo positivo y constructivo;

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que al comienzo de su período de sesiones de 1994 vuelva a establecer, con un mandato de negociación apropiado, el Comité ad hoc sobre el tema de su agenda titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares";

4. *Exhorta* a todos los Estados a que presten apoyo a las negociaciones multilaterales en la Conferencia de Desarme para la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos;

5. *Insta también* a la Conferencia de Desarme a que lleve adelante activamente, como tarea prioritaria, la negociación de ese tratado universal y verificable internacional y efectivamente;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Conferencia de Desarme los servicios de apoyo adicionales de carácter administrativo, sustantivo y de conferencias que ésta requiera para las negociaciones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

#### 48/71. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, y 47/48, de 9 de diciembre de 1992, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Recordando también* las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, y en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>,

*Haciendo hincapié* en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones

nes en poder del Consejo de Seguridad para ser examinadas según corresponda,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

*Haciendo hincapié también* en la necesidad de que se adopten medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

*Teniendo presente* el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

*Deseosa* de lograr, sobre la base de ese consenso, un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Acogiendo con beneplácito* todas las iniciativas que lleven a un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio, y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

*Haciendo hincapié* en el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 47/48<sup>33</sup>,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>32</sup>;

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(XXXVII)/RES/627, aprobada el 1º de octubre de 1993 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima tercera reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio<sup>34</sup>;

4. *Invita* a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren que apoyan la creación de tal zona de conformidad con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

5. *Invita también* a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control;

6. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboren en la creación de la zona y a que se abstengan al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que contravenga la letra y el espíritu de la presente resolución;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General;

8. *Invita* a todas las partes a que consideren medios apropiados que puedan contribuir al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

9. *Pide* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30, y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe<sup>35</sup>, o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

10. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

#### 48/72. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3265 B (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/73, de 10 de diciembre de 1976, 32/83, de 12 de diciembre de 1977, 33/65, de 14 de diciembre de 1978, 34/78, de 11 de diciembre de 1979, 35/148, de 12 de diciembre de 1980, 36/88, de 9 de diciembre de 1981, 37/76, de 9 de diciembre de 1982, 38/65, de 15 de diciembre de 1983, 39/55, de 12 de diciembre de 1984, 40/83, de 12 de diciembre de 1985, 41/49, de 3 de diciembre de 1986, 42/29, de 30 de noviembre de 1987, 43/66, de 7 de diciembre de 1988, 44/109, de 15 de diciembre de 1989, 45/53, de 4 de diciembre de 1990, 46/31, de 6 de diciembre de 1991, y 47/49, de 9 de diciembre de 1992, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

*Reiterando su convicción* de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo es una de las medidas que pueden contribuir eficazmente al logro de los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme general y completo,

*Estimando* que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, ayudará a reforzar la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Tomando nota con reconocimiento* de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los gobiernos de los Estados del Asia meridional que están desarrollando sus programas nucleares con fines pacíficos, en las que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

*Celebrando* la reciente propuesta de que se concierte un tratado bilateral o regional de prohibición de los ensayos nucleares en el Asia meridional,

*Tomando nota* de la propuesta de convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia sobre la no proliferación de las armas nucleares en el Asia meridional tan pronto como sea posible, con la participación de los Estados de la región y de otros Estados interesados,

*Tomando nota también* de la propuesta de celebrar consultas entre cinco naciones con miras a asegurar la no proliferación nuclear en la región,

*Considerando* que la posible participación de otros Estados en este proceso, cuando procediera, podría ser de utilidad,

*Teniendo presentes* las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, referentes a la creación de zonas libres de armas nucleares, incluso en la región del Asia meridional,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>36</sup>,

1. *Reafirma su apoyo*, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional a que sigan haciendo todo lo posible por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;

3. *Acoge con beneplácito* el apoyo de los cinco Estados poseedores de armas nucleares a esta propuesta y los exhorta a que presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. *Pide* al Secretario General que se ponga en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y promover

consultas entre ellos con miras a estudiar la mejor forma de favorecer el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

5. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe sobre la cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

**48/73. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la necesidad de mitigar la legítima preocupación de todos los Estados del mundo en cuanto a garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Acogiendo con satisfacción* los progresos logrados en los últimos años en materia de desarme, tanto nuclear como convencional,

*Observando* que, pese a los progresos recientes en la esfera del desarme nuclear, es preciso adoptar nuevas medidas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Convencida también* de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son indispensables para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

*Decidida* a atenerse estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas sobre el no empleo de la fuerza o la amenaza del empleo de la fuerza,

*Reconociendo* la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, comprendido el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando* que, hasta que se llegue al desarme nuclear en el plano universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, cualquiera que sea su origen,

*Reconociendo también* que las medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares pueden contribuir positivamente a evitar la propagación de las armas nucleares,

*Teniendo en cuenta* el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares, y deseando fomentar la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

*Recordando* las partes pertinentes del informe especial del Comité de Desarme<sup>37</sup>, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones<sup>38</sup>, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones<sup>39</sup>, el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como del informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992<sup>40</sup>,

*Recordando también* el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, contenida en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, que dice, entre otras cosas, que el Comité de Desarme<sup>37</sup> debe hacer todo lo necesario para celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a un acuerdo sobre disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

*Habida cuenta* de las negociaciones a fondo celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares<sup>41</sup> con miras a llegar a un acuerdo sobre este tema,

*Tomando nota* de las propuestas presentadas en relación con ese tema en la Conferencia de Desarme, que incluían proyectos de una convención internacional,

*Tomando nota también* de la decisión de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992<sup>42</sup>, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica, reiteradas en el Comunicado Final de la 20a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Estambul en agosto de 1991<sup>43</sup>, en que se pide a la Conferencia de Desarme que llegue a un acuerdo urgente sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Tomando nota además* de las declaraciones bilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su

política de no emplear o amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

*Observando* el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades señaladas al tratar de encontrar un planteamiento común aceptable para todos,

*Observando también* que existe mejor disposición para superar las dificultades con que se tropezó en años anteriores,

*Recordando* sus resoluciones sobre el tema aprobadas en años anteriores, en particular las resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, y 47/50, de 9 de diciembre de 1992,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no existe en principio ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, si bien se han señalado también dificultades para encontrar un planteamiento común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados que poseen armas nucleares, para que procuren activamente llegar a un pronto acuerdo sobre un planteamiento común y, en particular, una fórmula común que pudiera incluirse en un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que prosiga intensamente la búsqueda de ese planteamiento o fórmula común y que se estudien más a fondo los distintos planteamientos posibles, en particular los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe activamente sus intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

#### 48/74. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

##### A

#### PREVENCIÓN DE UNA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando* la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos, se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, y sean de la incumbencia de toda la humanidad,

*Reafirmando también* las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>44</sup>,

*Recordando* la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

*Reafirmando además* el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, en el que se declara que, para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión y el Documento Final aprobado por la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992<sup>45</sup>, y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

*Reconociendo* el grave peligro que para la paz y la seguridad internacionales tiene una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y los acontecimientos que contribuyen a ella,

*Poniendo de relieve* la importancia primordial de cumplir estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, y el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

*Considerando* que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que fuera más eficaz,

*Observando* que las negociaciones bilaterales iniciadas en 1985 entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se realizaron con el objetivo declarado de concertar acuerdos efectivos encaminados, entre otras cosas, a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Acogiendo con satisfacción* el hecho de que, en su período de sesiones de 1993, la Conferencia de Desarme, en ejercicio de sus funciones de negociación como órgano multilateral único de negociación sobre el desarme, haya vuelto a establecer el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, para que siguiera examinando y definiendo, mediante un examen sustantivo y general, cuestiones relativas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Observando también* que el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta lo que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar su funcionamiento en términos cualitativos, ha continuado examinando y definiendo diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, manteniéndose alerta respecto de iniciativas futuras en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre<sup>46</sup>, y que esto ha contribuido a una mejor comprensión de diversos problemas y a una percepción más clara de las distintas posiciones,

*Poniendo de relieve* el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y las gestiones multilaterales encaminadas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y en la esperanza de que esas gestiones arrojen resultados concretos lo más pronto posible,

*Convencida* de la necesidad de examinar nuevas medidas encaminadas a establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Subrayando* que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y mejor información por parte de la comunidad internacional,

*Recordando* en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 47/51, de 9 de diciembre de 1992, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para garantizar el logro del objetivo de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Consciente* de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

*Reconociendo* que hubo amplio acuerdo en el Comité ad hoc en que la concertación de un acuerdo internacional o varios acuerdos internacionales para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre seguía siendo la tarea fundamental del Comité, y que las propuestas

concretas relativas a las medidas de fomento de la confianza podrían formar parte integrante de tales acuerdos,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de que todos los Estados estén dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes;

2. *Reafirma su reconocimiento*, conforme lo establecido en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y mejorar su eficacia, y de que es importante acatar estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y eficaces para la verificación con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional, se abstengan de actos contrarios a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, el papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que examine con carácter prioritario la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

7. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, aprovechando los elementos de convergencia y teniendo en cuenta las propuestas e iniciativas pertinentes, incluidas las presentadas al Comité ad hoc en el período de sesiones de 1993 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

8. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que vuelva a establecer un Comité ad hoc con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1994 y que continúe aprovechando los elementos de convergencia, teniendo en cuenta la labor efectuada desde 1985, con miras a emprender negociaciones a fin de concertar un acuerdo o varios acuerdos, según proceda, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

9. *Reconoce* a este respecto la convergencia cada vez mayor de opinión sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

10. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que reanuden sus negociaciones bilaterales con miras a llegar prontamente a un acuerdo para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y a que, a fin de facilitar la labor de la Conferencia de Desarme, le presenten informes periódicos sobre la marcha de sus reuniones bilaterales;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## B

### ESTUDIO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, en que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos de los gobiernos, realizase un estudio sobre aspectos concretos relacionados con la aplicación de distintas medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, incluidas las distintas tecnologías disponibles, y las posibilidades de definir mecanismos apropiados para la cooperación internacional en esferas de interés determinadas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>47</sup>, en cuyo anexo figura el estudio sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre;

2. *Pide* al Secretario General que disponga la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y que le dé la más amplia difusión posible;

3. *Recomienda* el estudio a la atención de todos los Estados Miembros.

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## 48/75. Desarme general y completo

## A

## RELACIÓN ENTRE DESARME Y DESARROLLO

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup> sobre la relación entre desarme y desarrollo,

*Recordando también* la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>46</sup>,

*Recordando además* su resolución 47/52 F, de 9 de diciembre de 1992,

*Teniendo presentes* los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992<sup>49</sup>,

*Destacando* la importancia cada vez mayor de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo en las relaciones internacionales actuales,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>50</sup> y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional<sup>51</sup>;

3. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo."

*81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993*

## B

## NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema,

*Reconociendo* los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

*Consciente* de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Destacando* la importancia de fortalecer la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme,

*Poniendo de relieve* que el desarme nuclear sigue siendo una de las principales tareas de nuestro tiempo,

*Destacando también* que todos los Estados tienen la responsabilidad de adoptar y poner en práctica medidas encaminadas a lograr el desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

*Reconociendo* algunos adelantos positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular el tratado que fue concertado el 8 de diciembre de 1987 entre los Estados Unidos de América y la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance<sup>52</sup>, y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

*Observando* que todavía existen arsenales nucleares considerables y que la responsabilidad primordial del desarme nuclear, con el objetivo de lograr la eliminación de las armas nucleares, recae sobre los Estados que poseen esas armas, en particular los que poseen las mayores reservas nucleares,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas que ya han adoptado esos Estados para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y de retiro de las armas nucleares desplegadas,

*Observando también* el nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión Soviética, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para garantizar que la destrucción de las armas nucleares se logre de manera segura y ecológicamente racional,

*Instando* a que se intensifiquen aun más esas actividades para acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales sobre la reducción de las armas nucleares,

*Acogiendo también con beneplácito* las reducciones de algunos de sus programas de armas nucleares que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

*Afirmando* que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para la ratificación del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 por los Estados Unidos de América y la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del protocolo a ese



Tratado, firmado en Lisboa el 23 de mayo de 1992 por las cuatro partes en él, e insta a las partes a que tomen las disposiciones necesarias para lograr la entrada en vigor lo antes posible;

2. *Acoge también con beneplácito* la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor lo antes posible;

3. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que se siga aplicando el tratado entre los Estados Unidos de América y la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance<sup>52</sup> y, en particular, por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al tratado;

4. *Alienta* a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazajstán y Ucrania a que prosigan su labor de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con beneplácito las aportaciones de otros Estados a esa cooperación;

5. *Alienta y apoya además* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y sigan dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo de la eliminación de las armas nucleares;

6. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

### C

#### DESARME GENERAL Y COMPLETO

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su papel en el campo del desarme,

*Consciente también* del interés de la comunidad internacional por continuar e intensificar la consideración de la cuestión de la no proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe breve que contenga una descripción sucinta de la cuestión de la no proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos y que lo transmita, a más tardar el 1º de mayo de 1994, a un grupo intergubernamental

representativo de expertos para su consideración y sus sugerencias sobre su examen ulterior por la comunidad internacional en sus distintos foros multilaterales de desarme;

2. *Pide también* al Secretario General que presente su informe, junto con las sugerencias del grupo intergubernamental representativo de expertos, a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

### D

#### PROHIBICIÓN DEL VERTIMIENTO DE DESECHOS RADIATIVOS

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII), de 1988<sup>53</sup>, y CM/Res.1225 (L), de 1989<sup>54</sup>, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución GC(XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 29 de septiembre de 1989 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima tercera reunión ordinaria<sup>55</sup>,

*Acogiendo también con beneplácito* la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima cuarta reunión ordinaria<sup>56</sup>,

*Teniendo en cuenta* su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme<sup>57</sup>, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de métodos radiológicos de guerra,

*Recordando* la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos<sup>58</sup>,

*Consciente* de los posibles peligros que encierra cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya una guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

*Recordando también* sus resoluciones 43/75 Q, de 7 de diciembre de 1988, 44/116 R, de 15 de diciembre de 1989, 45/58 K, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 K, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 D, de 9 de diciembre de 1992,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas<sup>59</sup>;

2. *Expresa grave preocupación* con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que constituya una guerra radiológica y tenga consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones proporcione información sobre los progresos que se hayan hecho en las negociaciones sobre esta cuestión;

6. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos;

7. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, adoptado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que siga examinando activamente esta cuestión, incluida la conveniencia de concertar un instrumento con fuerza jurídica obligatoria en esta esfera;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## E

TRANSPARENCIA EN MATERIA  
DE ARMAMENTOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, y 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992,

*Manteniendo su opinión* de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y que el establecimiento del Registro de Armas Convencionales<sup>60</sup> constituye un importante paso adelante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el primer año de funcionamiento del Registro de Armas Convencionales<sup>61</sup>,

*Alentada* por la respuesta de los Estados Miembros a la solicitud formulada en los párrafos 9 y 10 de su resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre las importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, la adquisición de material mediante producción nacional y las políticas pertinentes,

*Acogiendo también con beneplácito* los trabajos de la Conferencia de Desarme en relación con el tema de su agenda titulado "Transparencia en materia de armamentos",

*Acogiendo además con beneplácito* la organización por los Estados Miembros de iniciativas y seminarios para promover la transparencia en cuestiones militares mediante el suministro generalizado de datos al Registro de Armas Convencionales,

1. *Reafirma su decisión* de garantizar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales conforme a lo dispuesto en los párrafos 7, 9 y 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Pide* a todos los Estados Miembros que todos los años, para el 30 de abril, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro;

3. *Reafirma también su petición* al Secretario General de que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reunirán en 1994 sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta los trabajos de la Conferencia de Desarme y las opiniones expresadas por los Estados Miembros, de manera que se pueda adoptar una decisión en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría de las Naciones Unidas recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

5. *Alienta* a la Conferencia de Desarme a que continúe los trabajos que ha emprendido para atender a las peticiones formuladas en los párrafos 12 a 15 de la resolución 46/36 I;

6. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros a que cooperen en los ámbitos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las condiciones particulares imperantes en cada región o subregión, con miras a incrementar y coordinar las actividades internacionales para el logro de mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

7. *Pide también* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## F

### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 43/75 I, de 7 de diciembre de 1988, 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, y 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, y sus decisiones 45/415, de 4 de diciembre de 1990, y 47/419, de 9 de diciembre de 1992,

*Consciente* de la necesidad urgente de resolver conflictos subyacentes, mitigar las tiranteces y acelerar la labor encaminada a lograr un desarme general y completo con miras al mantenimiento de la paz y la seguridad a nivel regional e internacional en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga de los armamentos,

*Reafirmando* la función de las Naciones Unidas en materia de desarme y el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para fortalecer esa función,

*Reconociendo* que, en el contexto de las transferencias internacionales de armas, el tráfico ilícito de armas es un fenómeno perturbador, peligroso y cada vez más frecuente y que, a causa del perfeccionamiento técnico y de la capacidad de destrucción de las armas convencionales, aumentan los efectos desestabilizadores del tráfico ilícito de armas,

*Considerando* que, en el contexto de las transferencias internacionales de armas, el tráfico ilícito de armas, por su carácter clandestino, no puede tener transparencia y hasta el momento no se ha podido incluir en el Registro de Armas Convencionales,

*Consciente* de que son mayores las posibilidades de que las armas obtenidas por conducto del tráfico ilícito se utilicen con

finés violentos y que incluso las armas ligeras obtenidas directa o indirectamente de esa manera por organizaciones clandestinas, como los grupos de mercenarios, pueden plantear una amenaza para la seguridad y la estabilidad política de los Estados afectados,

*Destacando* que el control efectivo de las importaciones y exportaciones de armas convencionales es responsabilidad de los Estados Miembros,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>62</sup>;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que den prioridad a la erradicación del tráfico ilícito de armas vinculado a actividades de desestabilización, como el terrorismo, el tráfico de estupefacientes y los delitos comunes, y adopten medidas de inmediato a tal efecto;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que vigilen eficazmente las transferencias de armas, adopten medidas estrictas o las refuercen a los efectos de impedir que las armas caigan en manos de grupos dedicados al tráfico ilícito de armas;

4. *Observa* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1993, incluyó la cuestión de las transferencias internacionales de armas, teniendo especialmente en cuenta la resolución 46/36 H de la Asamblea General, en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1994, y pide a la Comisión que presente a la Asamblea un informe sobre el particular en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Tráfico internacional ilícito de armas".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## G

### DESARME REGIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/52 G, y 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992,

*Afirmado* el compromiso inalterable de todos los Estados con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional en lo que concierne a sus relaciones internacionales,

*Estimando* que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo humano intrínseco de conseguir una paz y una seguridad auténticas, la eliminación del peligro de guerra y la liberación de recursos económicos, intelectuales y de otra índole para su uso con fines pacíficos,

*Observando* que los acuerdos regionales de desarme y de limitación de armamentos pueden también liberar recursos de

los Estados participantes para su uso con fines pacíficos, como la promoción del desarrollo económico y social,

*Reafirmando su firme convicción* de que el enfoque regional del desarme es fundamental para fortalecer la paz y la seguridad internacionales en los planos regional y mundial,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación nuclear y la seguridad que han adoptado algunos países en el plano regional,

*Observando con satisfacción* los importantes progresos alcanzados en diversas regiones del mundo mediante la concertación de acuerdos de limitación de armamentos, paz, seguridad y cooperación, incluidos los relativos a la prohibición de las armas de destrucción en masa, y alentando a los Estados de esas regiones a seguir aplicando esos acuerdos,

*Convencida* de que los esfuerzos de los países para promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos para todos los Estados participantes, aumentarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo* la función útil que desempeñan los centros regionales de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* del informe de la Comisión de Desarme en que figura el texto de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial, que fue aprobado por la Comisión en su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>63</sup>,

*Expresando su reconocimiento* por la labor realizada por la Comisión de Desarme para finalizar esas directrices y recomendaciones,

1. *Hace suyas* las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial, aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993, y recomienda a todos los Estados Miembros su aplicación;

2. *Afirma* que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios y deben, en consecuencia, aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Afirma también* que una cooperación polifacética entre los Estados de una región, particularmente en los aspectos político, económico, social y cultural, puede propiciar el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad regionales;

4. *Alienta* a los Estados a que concluyan, siempre que sea posible y se concierten libremente, acuerdos regionales sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, desarme y limitación de armamentos, arreglos para impedir la proliferación de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en todos sus aspectos, arreglos sobre zonas de paz y zonas

libres de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, así como arreglos de consulta y cooperación;

5. *Apoya y estimula* los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en el plano regional con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación nuclear en el plano regional;

6. *Alienta también* a los Estados a que, en los arreglos regionales de desarme y limitación de armamentos, aborden el problema de la acumulación de armas convencionales en cantidades superiores a las que necesiten los Estados para su legítima defensa;

7. *Alienta* a los Estados de cada región a que estudien la posibilidad de crear por su propia iniciativa mecanismos o instituciones regionales para implantar medidas en el marco de actividades de desarme regional o para evitar controversias y conflictos o resolverlos pacíficamente, con la ayuda de las Naciones Unidas, en caso de que se solicite;

8. *Invita* a los Estados Miembros y a las regiones a que le comuniquen los resultados logrados en relación con el desarme regional, y pide al Secretario General que en su cuadragésimo noveno período de sesiones le presente un informe basado en las respuestas recibidas;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## H

### MEDIDAS PARA REPRIMIR LA TRANSFERENCIA Y EL EMPLEO ILÍCITOS DE ARMAS CONVENCIONALES

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, y su decisión 47/419, de 9 de diciembre de 1992, sobre transferencias internacionales de armas,

*Considerando* que la disponibilidad de cantidades masivas de armas convencionales es un factor que contribuye a los conflictos armados en el mundo,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de medidas que repriman la transferencia y el empleo ilícitos de armas convencionales,

*Reconociendo* que la cantidad excesiva de armas convencionales en varios países constituye una fuente de desestabilización de su seguridad nacional y de la seguridad de su región,

*Convencida* de que la paz y la seguridad son elementos imprescindibles para el desarrollo económico y la reconstrucción,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para hacer cumplir la legislación con el objeto de poner fin a la exportación ilícita de armas convencionales desde sus territorios;

2. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los gobiernos sobre medios eficaces de recoger las armas distribuidas ilegalmente en los países, cuando éstos así lo soliciten, y que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## I

### DESARME REGIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992,

*Estimando* que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo humano intrínseco de conseguir una paz y una seguridad auténticas, la eliminación del peligro de guerra y la liberación de recursos económicos, intelectuales y de otra índole para su uso con fines pacíficos,

*Afirmando* el compromiso inalterable de todos los Estados con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a sus relaciones internacionales,

*Destacando* que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para el avance hacia el desarme general y completo<sup>1</sup>,

*Tomando nota* de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>63</sup>,

*Acogiendo complacida* las perspectivas de lograr avances auténticos en la esfera del desarme que han surgido en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

*Tomando nota también* de las propuestas recientes sobre desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional,

*Reconociendo* la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que los esfuerzos de los países para promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio

de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de los Estados más pequeños y contribuirían así a la paz y la seguridad internacionales puesto que reduciría el peligro de conflictos regionales,

1. *Destaca* la necesidad de que se realicen esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con el auspicio de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances sobre toda la gama de las cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios y, en consecuencia, deben aplicarse simultáneamente para la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a que formalicen, siempre que sea posible, acuerdos de no proliferación de las armas nucleares, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y estimula* los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## J

### CONTROL DE LAS ARMAS CONVENCIONALES EN LOS PLANOS REGIONAL Y SUBREGIONAL

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el papel decisivo del control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que el control de las armas convencionales debe realizarse primordialmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surge principalmente entre Estados ubicados en la misma región o subregión,

*Consciente* de que el mantenimiento de un equilibrio de las capacidades de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos favorecería la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

*Deseosa* de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y de fuerzas militares,

*Estimando* que los Estados de importancia militar y los Estados con capacidad militar mayor tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos para la seguridad regional,

*Estimando también* que uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales debería ser evitar la posibilidad de un ataque militar sorpresivo,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, como primer paso, estudie la formulación de principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales, y espera con interés que la Conferencia le presente un informe sobre esta cuestión;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## K

### SUSPENSIÓN DE LA EXPORTACIÓN DE MINAS TERRESTRES ANTIPERSONAL

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que hay hasta 85 millones de minas terrestres no retiradas en distintas partes del mundo, especialmente en zonas rurales,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que esas minas ocasionen la muerte o lesiones a centenares de personas cada semana, principalmente a civiles inermes, obstaculicen el desarrollo económico y tengan otras consecuencias graves, entre ellas la de dificultar la repatriación de refugiados y el regreso de las personas desplazadas dentro de un país,

*Recordando con satisfacción* su resolución 48/7, de 19 de octubre de 1993, en la cual, entre otras cosas, pidió al Secretario General, que presentara un informe amplio sobre los problemas planteados por la presencia de minas y otros artefactos sin explotar,

*Convencida* de que la suspensión, por los Estados responsables, de la exportación de minas terrestres antipersonal que entrañan graves peligros para las poblaciones civiles reduciría considerablemente los costos humanos y económicos del uso de

dichos artefactos y complementaría la iniciativa antes mencionada,

*Tomando nota con satisfacción* de que diversos Estados ya han decretado suspensiones de la exportación, la transferencia o la adquisición de minas terrestres antipersonal y artefactos conexos,

1. *Exhorta* a los Estados a que convengan en que se decrete una suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal que entrañan graves peligros para las poblaciones civiles;

2. *Insta* a los Estados a que apliquen dicha suspensión;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre los avances logrados con respecto a esta iniciativa, que incluya posibles recomendaciones en cuanto a la adopción de otras medidas apropiadas para limitar la exportación de minas terrestres antipersonal, y que se lo presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Desarme general y completo".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## L

### PROHIBICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS NUCLEARES U OTROS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Acogiendo con agrado* el considerable avance logrado en la reducción de los arsenales nucleares, de lo que dan prueba los acuerdos bilaterales sustantivos concertados entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia y sus respectivos compromisos unilaterales respecto de la eliminación de material fisionable,

*Acogiendo también con agrado* la iniciativa de los Estados Unidos de América respecto de un tratado multilateral y verificable internacional y efectivamente sobre la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares,

*Acogiendo además con agrado* la decisión adoptada el 10 de agosto de 1993 por la Conferencia de Desarme de conferir a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares el mandato de negociar un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, de alcance universal y verificable internacional y efectivamente<sup>29</sup>, y apoyando plenamente el contenido de esa decisión,

*Convencida* de que un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente que prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros

artefactos explosivos nucleares constituiría una aportación importante a la no proliferación nuclear en todos sus aspectos,

1. *Recomienda* la negociación, en el foro internacional más adecuado, de un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares;

2. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que preste su asistencia, cuando sea necesario, para el examen de los mecanismos de verificación de ese tratado;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que demuestren su adhesión a los objetivos de un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

**48/76. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

A

**MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN EL PLANO REGIONAL**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con su Carta,

*Teniendo presentes* las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando también* sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, y 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados y habida cuenta de las características propias de cada región, en razón de que esas medidas pueden contribuir al desarme regional y a la

seguridad internacional, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Teniendo en cuenta* que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General creó el Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función consiste en promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional<sup>64</sup>, que se refiere principalmente a las reuniones del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebradas en Bujumbura en marzo de 1993 y en Libreville en agosto y septiembre de 1993;

2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones y promover el desarme, la no proliferación y la solución pacífica de las controversias en el África central;

3. *Reafirma asimismo su apoyo* del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en la reunión de organización del Comité celebrada en Yaundé en julio de 1992;

4. *Acoge con satisfacción* los resultados de las reuniones del Comité Consultivo Permanente celebradas en Bujumbura y en Libreville, especialmente la aprobación del pacto de no agresión entre los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, que puede contribuir a la prevención de conflictos y al fomento de la confianza en la subregión;

5. *Toma nota* de la voluntad de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central de reducir los efectivos, los equipos y los presupuestos militares en la subregión y de realizar un estudio sobre el tema;

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando asistencia a los Estados del África central para la ejecución del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente;

7. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## B

## CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que la utilización de armas nucleares constituye la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Convencida también* de que un acuerdo multilateral que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares afianzaría la seguridad internacional y contribuiría a crear el clima para la celebración de negociaciones conducentes a la eliminación completa de las armas nucleares,

*Celebrando* el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II), firmado en Moscú el 3 de enero de 1993, con el fin de reducir para el año 2003 a más tardar sus arsenales estratégicos a un nivel total no superior a 3.500 ojivas estratégicas desplegadas por cada parte,

*Consciente* de que las recientes medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup> se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares,

*Reafirmando* que toda utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, según se declara en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

*Recalcando* que una convención internacional sería un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que permitiría llegar al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Observando con pesar* que durante su período de sesiones de 1993 la Conferencia de Desarme no pudo emprender negociaciones sobre este tema,

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que entable negociaciones, con carácter prioritario, a fin de llegar a acuerdo sobre una convención internacional que prohíba la

utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente un informe acerca de los resultados de dichas negociaciones.

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## ANEXO

## Proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

*Los Estados Partes en la presente Convención,*

*Alarmados* por la amenaza que representa la existencia de armas nucleares para la supervivencia misma de la humanidad,

*Convencidos* de que cualquier utilización de armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

*Convencidos también* de que la presente Convención constituiría un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Decididos* a proseguir las negociaciones para el logro de este objetivo,

*Han convenido* en lo siguiente:

## Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

## Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

## Artículo 3

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veinticinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo.

4. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención,



ésta entrará en vigor en la fecha en que se depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

#### Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus Gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_.

#### C

### PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE BECAS, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme<sup>65</sup>,

*Recordando* su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>66</sup>, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que decidió, entre otras cosas, continuar el programa,

*Observando con satisfacción* que se ha capacitado ya en virtud del programa a un número considerable de funcionarios públicos seleccionados de las regiones geográficas representadas en el sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de los cuales ocupan ahora puestos de responsabilidad en la esfera de los asuntos de desarme en sus respectivos países o gobiernos,

*Recordando también* sus resoluciones 37/100 G, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 C, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 B, de 12 de diciembre de 1984, 40/151 H, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 H, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 I, de 30 de noviembre de 1987, 43/76 F, de 7 de diciembre de 1988, 44/117 E, de 15 de diciembre de 1989, 45/59 A, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 E, de 6 de diciembre de 1991, y 47/53 A, de 9 de diciembre de 1992,

*Observando también con satisfacción* que el programa, tal como está establecido, ha servido para que un mayor número de funcionarios públicos, en particular de países en desarrollo, adquiera más conocimientos en materia de desarme,

*Estimando* que las formas de asistencia que el programa ofrece a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, pondrán a sus funcionarios en mejores condiciones de seguir las deliberaciones y negociaciones en curso sobre el desarme, tanto bilaterales como multilaterales,

1. *Reafirma* sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el informe del Secretario General<sup>67</sup> aprobado en la resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Alemania, Finlandia, el Japón y Suecia, que invitaron a los becarios de 1993 a que siguieran determinadas actividades en materia de desarme, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos generales del programa;

3. *Toma nota con satisfacción* de que, en el marco del programa, la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría organiza cursos prácticos regionales sobre desarme para África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga con la ejecución del programa con base en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

#### D

### PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE INFORMACIÓN SOBRE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* la decisión adoptada en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme<sup>68</sup>,

*Teniendo presentes* sus diversas resoluciones sobre el tema, incluida la resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la que, entre otras cosas, decidió que la Campaña Mundial de Desarme se denominara en adelante "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme", y el Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme, "Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme",

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 24 de agosto de 1993 sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme<sup>69</sup> y su informe de 22 de septiembre de 1993 sobre la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme en relación con la ejecución del Programa de Información sobre Desarme<sup>70</sup>, así como el Acta Final de la undécima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para el Programa<sup>71</sup>, que tuvo lugar el 29 de octubre de 1993,

*Observando con reconocimiento* las contribuciones que los Estados Miembros ya han aportado al Programa,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 24 de agosto de 1993 sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme;

2. *Encomia* al Secretario General por sus esfuerzos a fin de utilizar eficazmente los recursos de que dispone para difundir en la mayor medida posible la información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre autoridades elegidas, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como para ejecutar un activo programa de seminarios y conferencias;

3. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones que aportan a las actividades del Programa los centros de información de las Naciones Unidas y los centros regionales de desarme;

4. *Recomienda* que las actividades del Programa se centren más en los siguientes aspectos:

a) Informar, educar y promover la comprensión del público, de manera fáctica, equilibrada y objetiva, sobre la importancia de la acción multilateral en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, incluida la acción de las Naciones Unidas y de la Conferencia de Desarme, y sobre el apoyo a esa acción;

b) Facilitar el libre acceso a la información y el intercambio de información sobre ideas entre el sector público y grupos y organizaciones de defensa de los intereses del público y servir de fuente independiente de información equilibrada y fáctica, que tenga en cuenta diversas opiniones, con miras al fomento de un debate bien fundado sobre la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad;

c) Organizar reuniones para facilitar el intercambio de opiniones y de información entre sectores gubernamentales y no gubernamentales y entre expertos gubernamentales y otros especialistas a fin de facilitar la búsqueda de elementos comunes;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros a hacer contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme;

6. *Encomia* al Secretario General por su apoyo a las actividades realizadas por universidades, otras instituciones

académicas y organizaciones no gubernamentales que trabajan en el campo de la educación a fin de ampliar el acceso a la educación para el desarme, y lo invita a que, sin costo para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, siga prestando apoyo a instituciones de enseñanza y organizaciones no gubernamentales que realicen actividades de esa índole y cooperando con ellas;

7. *Decide* que en su cuadragésimo noveno período de sesiones se celebre la duodécima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme y expresa la esperanza de que todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho anuncien en esa ocasión sus contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta los objetivos del Tercer Decenio para el Desarme<sup>72</sup> y la necesidad de garantizar el éxito del Decenio;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la ejecución de las actividades del Programa por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en 1994 y las actividades previstas a ese respecto por las organizaciones para 1995;

9. *Decide también* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## E

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN AFRICA, CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ASIA Y EL PACÍFICO Y CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 G, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, 45/59 E, de 4 de diciembre de 1990, y 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, así como su decisión 47/421, de 9 de diciembre de 1992, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el

Desarme en Africa, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe,

*Reafirmando* sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

*Consciente* de las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, que estipulan que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

*Teniendo presente* que el nuevo clima internacional ha creado nuevas oportunidades para la consecución del desarme y ha planteado nuevos desafíos,

*Tomando nota* del informe del Secretario General en que se indican las medidas que se han adoptado para reforzar la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría<sup>73</sup>,

*Convencida* de que las iniciativas y actividades acordadas entre sí por los Estados Miembros de las respectivas regiones para fomentar la confianza, así como la ejecución y coordinación de actividades regionales en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme<sup>6</sup>, fomentarán y facilitarían la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme en esas regiones,

*Acogiendo con beneplácito* el programa de actividades ejecutado por los centros regionales, que han hecho una importante contribución a la comprensión y la cooperación entre los Estados en sus respectivas regiones y que, por consiguiente, han fortalecido la función asignada a cada centro regional en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo,

*Tomando nota* de las opiniones de los centros regionales que figuran en el informe del Secretario General sobre la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme<sup>70</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de que los centros regionales tengan la viabilidad financiera y la estabilidad requeridas para facilitar la planificación y ejecución eficaces de sus respectivos programas de actividades,

*Expresando su gratitud* a los Estados Miembros y a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que han contribuido a los fondos fiduciarios de los tres centros regionales.

1. *Encomia* las actividades que realizan los centros regionales para determinar cuestiones apremiantes en materia de desarme y seguridad y ampliar la comprensión de esas cuestiones así como para estudiar soluciones óptimas en las

condiciones particulares de cada región con arreglo a su mandato:

2. *Alienta* a los centros regionales a seguir intensificando sus esfuerzos para promover la cooperación entre los Estados en sus respectivas regiones con el objeto de facilitar la elaboración de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme con miras al fortalecimiento de la paz y la seguridad;

3. *Recomienda asimismo* que se sigan aprovechando las posibilidades de los centros regionales para mantener el interés y el impulso nuevos en la revitalización de la Organización para responder a los desafíos de una nueva etapa de las relaciones internacionales con el objeto de dar cumplimiento a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la paz, el desarme y el desarrollo, habida cuenta de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>63</sup>;

4. *Hace un nuevo llamamiento* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas de actividades de los centros regionales y su ejecución eficaz;

5. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando a los centros regionales todo el apoyo necesario para que ejecuten sus programas de actividades;

6. *Pide también* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

**48/77. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones**

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

*La Asamblea General.*

*Habiendo examinado* el informe anual de la Comisión de Desarme<sup>17</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, y 47/54 G, de 8 de abril de 1993,

*Recordando también* la propuesta de incluir en el programa de la Comisión de Desarme un nuevo tema titulado "Directrices generales para la no proliferación de armamentos, con especial atención a las armas de destrucción en masa",

*Considerando* la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión de Desarme;

2. *Encomia* a la Comisión de Desarme por haber aprobado por consenso, en su período de sesiones sustantivo de 1993, un conjunto de directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial<sup>63</sup>, que se recomendaron a la Asamblea General para su examen de conformidad con los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente adoptados<sup>74</sup>;

3. *Hace suyas* las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme;

4. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión de Desarme ha avanzado considerablemente hacia el logro de un acuerdo sobre directrices y recomendaciones en el marco del tema de su programa titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas", cuyo examen ha de concluirse en 1994;

5. *Toma nota* de que la Comisión de Desarme continúa el examen del tema de su programa titulado "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares", que concluirá en 1994;

6. *Reafirma* la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;

7. *Recomienda* que la Conferencia de Desarme examine, en el ámbito de sus atribuciones, las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial;

8. *Reafirma también* la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones determinadas de desarme con miras a la presentación de recomendaciones específicas acerca de esas cuestiones;

9. *Alienta* a la Comisión de Desarme a que siga haciendo todo lo posible por mejorar sus métodos de trabajo a fin de que pueda examinar atentamente un número limitado de cuestiones prioritarias en la esfera del desarme, teniendo en cuenta la decisión que ha tomado de modificar su programa para abordar el examen de tres temas en forma escalonada;

10. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente adoptados;

11. *Toma nota* de que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1993, aprobó los siguientes temas para su examen y conclusión en su período de sesiones sustantivo de 1994:

- 1) Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares;
- 2) Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas;

12. *Toma nota también* de que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1993, incluyó en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1994 un tema titulado "Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991";

13. *Pide también* a la Comisión de Desarme que se reúna en 1994 por un máximo de cuatro semanas y que le presente un informe sobre cuestiones de fondo en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

14. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme<sup>75</sup>, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para la aplicación de la presente resolución;

15. *Pide también* al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## B

## INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia de Desarme<sup>75</sup>,

*Convencida* de que corresponde a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales de desarme, la función primordial en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

*Considerando*, a este respecto, que el actual clima internacional debe dar renovado impulso a las negociaciones multilaterales encaminadas a concertar acuerdos concretos,

*Tomando nota* de la decisión de la Conferencia de Desarme de conferir a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares el mandato de negociar esa prohibición<sup>29</sup>,

*Observando con satisfacción* los resultados obtenidos hasta el momento en relación con el objetivo de mejorar y hacer más eficaz el funcionamiento de la Conferencia de Desarme, así como la decisión de celebrar consultas entre períodos de sesiones con miras a lograr un consenso en relación con la cuestión de su composición en el receso entre períodos de sesiones y la decisión de proseguir las consultas sobre la cuestión de la agenda en su período de sesiones de 1994,

1. *Reafirma* la función que incumbe a la Conferencia de Desarme como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre cuestiones de desarme;

2. *Acoge con beneplácito* la determinación de la Conferencia de Desarme de asumir esa función teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional con miras a lograr rápidamente progresos sustantivos en relación con algunos temas prioritarios de su agenda;

3. *Acoge también con beneplácito* la decisión de la Conferencia de Desarme de conferir a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares el mandato de negociar esa prohibición;

4. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que logre un consenso que dé lugar a la ampliación de su composición antes del comienzo de su período de sesiones de 1994;

5. *Da su apoyo* al examen en curso de la agenda, la composición y los métodos de trabajo de la Conferencia de Desarme;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Conferencia de Desarme servicios administrativos, sustantivos y de conferencias adicionales para sus negociaciones;

7. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

*81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993*

## 48/78. Armamento nuclear israelí

*La Asamblea General.*

*Teniendo presentes* las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la más reciente de las cuales es la resolución GC(XXXVII)/RES/627, de 1º de octubre de 1993<sup>34</sup>,

*Consciente* de la reciente evolución positiva del proceso de paz en el Oriente Medio,

1. *Exhorta* a Israel a que renuncie a la posesión de armas nucleares y se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>32</sup>;

2. *Exhorta* a los Estados de la región a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

*81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993*

## 48/79. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

*La Asamblea General.*

*Recordando* sus resoluciones 32/152, de 19 de diciembre de 1977, 35/153, de 12 de diciembre de 1980, 36/93, de 9 de diciembre de 1981, 37/79, de 9 de diciembre de 1982, 38/66, de 15 de diciembre de 1983, 39/56, de 12 de diciembre de 1984, 40/84, de 12 de diciembre de 1985, 41/50, de 3 de diciembre de 1986, 42/30, de 30 de noviembre de 1987, 43/67, de 7 de diciembre de 1988, 45/64, de 4 de diciembre de 1990, 46/40, de 6 de diciembre de 1991, y 47/56, de 9 de diciembre de 1992,

*Recordando con satisfacción* la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>76</sup>, juntamente con el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)<sup>76</sup>, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>76</sup> y el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)<sup>76</sup>.

*Recordando también* el papel que desempeñó el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos,

*Observando complacida* que, al haberse cumplido las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983,

*Recordando además* el compromiso de los Estados partes en la Convención de respetar los objetivos y las disposiciones de la Convención y sus Protocolos, especialmente los mencionados en el noveno párrafo del preámbulo de la Convención, relativos a la determinación de prohibir o restringir aun más el empleo de ciertas armas convencionales, y convencida de que los resultados que se logren en esta esfera facilitarán las principales conversaciones sobre desarme destinadas a poner fin a la producción, el almacenamiento y la proliferación de tales armas convencionales,

*Observando* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, para considerar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos y para considerar cualquier propuesta de enmienda o de protocolos adicionales,

*Tomando nota con satisfacción* de que un Estado parte ha pedido al Secretario General de las Naciones Unidas que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención, convoque una Conferencia para examinar la Convención y sus Protocolos, con particular atención a las minas antipersonal,

*Tomando nota* de que en reuniones internacionales se ha examinado la posibilidad de restringir el empleo de otras categorías de armas no comprendidas actualmente en la Convención ni en sus Protocolos anexos,

*Reafirmando su convicción* de que un acuerdo general y verificable sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales reduciría apreciablemente los sufrimientos de la población civil y de los combatientes,

*Deseosa* de reforzar la cooperación internacional en materia de prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales y, en particular, para la limpieza de campos de minas y la remoción de minas y armas trampa,

*Recordando* a ese respecto su resolución 48/7, de 19 de octubre de 1993, sobre la asistencia para la remoción de minas,

1. *Expresa su satisfacción* por el informe del Secretario General<sup>77</sup>;

2. *Toma nota con satisfacción* de que nuevos Estados han firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se han adherido a ella;

3. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención lo antes posible, y a los Estados sucesores para que adopten las medidas adecuadas para que la adhesión a ese instrumento pueda llegar a ser universal;

4. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le informe periódicamente sobre las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;

5. *Acoge con agrado* la petición al Secretario General de que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención, convoque en fecha oportuna, de ser posible en 1994, una conferencia de examen de la Convención;

6. *Alienta* a los Estados partes a que pidan al Secretario General que establezca lo antes posible un grupo de expertos gubernamentales encargado de preparar la conferencia de examen de la Convención y preste la asistencia necesaria y garantice los servicios pertinentes, incluida la preparación de los informes analíticos que necesiten la conferencia de examen y el grupo de expertos;

7. *Hace un llamamiento* para que el mayor número posible de Estados asista a la Conferencia, a la que los Estados partes podrán invitar a organizaciones no gubernamentales interesadas, en particular al Comité Internacional de la Cruz Roja;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

#### 48/80. Cuestión de la Antártida

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

*Recordando* sus resoluciones 38/77, de 15 de diciembre de 1983, 39/152, de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, de 16

de diciembre de 1985, 41/88 A y B, de 4 de diciembre de 1986, 42/46 A y B, de 30 de noviembre de 1987, 43/83 A y B, de 7 de diciembre de 1988, 44/124 A y B, de 15 de diciembre de 1989, 45/78 A y B, de 12 de diciembre de 1990, 46/41 A y B, de 6 de diciembre de 1991, y 47/57, de 9 de diciembre de 1992,

*Recordando también* los párrafos pertinentes de los documentos finales aprobados por la segunda reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Abuja en junio de 1990<sup>78</sup>, la 20a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Estambul en agosto de 1991<sup>79</sup>, la Reunión de Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth, celebrada en Harare en octubre de 1991<sup>80</sup> y la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992<sup>49</sup>,

*Teniendo en cuenta* los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones,

*Reafirmando* el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y que las Naciones Unidas deben ser depositarias de toda esa información, de conformidad con las resoluciones 41/88 A, 42/46 B, 43/83 A, 44/124 B, 45/78 A, 46/41 A y 47/57 de la Asamblea General,

*Celebrando* la decisión de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de presentar al Secretario General el informe final de la 17a. Reunión Consultiva del Tratado Antártico, que se celebró en Venecia (Italia) del 11 al 20 de noviembre de 1992,

*Consciente* de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales, la economía y la investigación científica,

*Consciente también* de la relación recíproca entre la Antártida y los procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el sistema de la Tierra en su conjunto,

*Celebrando también* el reconocimiento creciente de la importante influencia que tiene la Antártida sobre el medio ambiente y los ecosistemas mundiales,

*Celebrando asimismo* el reconocimiento por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo del valor de la Antártida para la realización de investigaciones científicas, en particular de investigaciones esenciales para la comprensión del medio ambiente mundial<sup>81</sup>,

*Celebrando además* que cada vez reciba más apoyo, incluso de algunas de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, la idea de declarar la Antártida reserva natural o parque mundial para asegurar la protección y la conservación de su medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados en beneficio de toda la humanidad,

*Celebrando* la tendencia actual a reconocer la necesidad de establecer en la Antártida estaciones de investigación científica

coordinadas internacionalmente con objeto de reducir al mínimo las duplicaciones innecesarias y las instalaciones de apoyo logístico,

*Celebrando también* el conocimiento cada vez mayor de la Antártida y el interés creciente por ella de los que da muestras la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendrá para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

*Reafirmando* que la administración y la utilización de la Antártida deberían efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

*Convencida* de la necesidad de una cooperación internacional concertada para proteger y salvaguardar la Antártida y sus ecosistemas dependientes frente a perturbaciones ambientales externas para las generaciones futuras,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, en el que se resume el informe de la 17a. Reunión Consultiva del Tratado Antártico<sup>82</sup>;

2. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre el estado del medio ambiente en la Antártida<sup>83</sup> y pide al Secretario General que estudie la posibilidad de publicar, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, extractos de los datos que se reciban de las diversas organizaciones durante la preparación de futuros informes anuales, ciñéndose a los recursos disponibles;

3. *Reitera* - al tomar nota de la cooperación brindada por algunos organismos especializados y programas de las Naciones Unidas que participaron en la 17a. Reunión consultiva del Tratado Antártico - la necesidad de que se invite al Secretario General o a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico;

4. *Alienta* - al celebrar la decisión de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de facilitar información sobre la 17a. Reunión consultiva del Tratado Antártico - a las Partes a que proporcionen regularmente al Secretario General más información y documentos sobre todos los aspectos de la Antártida, y pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre sus evaluaciones de esa información y esos documentos;

5. *Celebra* el compromiso asumido por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico en virtud del capítulo 17 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>84</sup>, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico<sup>85</sup>, de seguir:

a) Velando por que la comunidad internacional tenga libre acceso a los datos y la información resultantes de las actividades de investigación científica realizadas en la Antártida;

b) Facilitando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados de las Naciones Unidas a esos datos e información, entre otros medios alentando la celebración periódica de seminarios y simposios;

6. *Insta* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que amplíen los acuerdos logrados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los mencionados en el párrafo 5 de la presente resolución, y, a ese respecto, estudien activamente la posibilidad de organizar, a partir de 1994, un seminario/simposio anual sobre las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, con la más amplia participación internacional posible, incluida la de organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas;

7. *Insta también* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que establezcan mecanismos de vigilancia y aplicación para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente, de 1991;

8. *Reitera su llamamiento*, al acoger con beneplácito la prohibición por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ella durante los próximos cincuenta años, de conformidad con el Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente, de 1991, a que se dé carácter permanente a esa prohibición;

9. *Reitera también su exhortación* a que cualquier iniciativa tendiente a la redacción de una convención internacional para establecer una reserva natural o un parque mundial en la Antártida y sus ecosistemas dependientes y asociados se negocie con la plena participación de la comunidad internacional;

10. *Reafirma*, al celebrar las medidas concretas adoptadas por la Secretaría mediante la publicación por el Departamento de Información Pública de un documento sobre la Antártida, la necesidad de seguir sensibilizando a la opinión pública sobre la importancia de la Antártida para el ecosistema, y a ese respecto pide al Secretario General que siga proporcionando material informativo sobre la Antártida a través del Departamento de Información Pública, ciñéndose a los recursos disponibles;

11. *Alienta* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que intensifiquen su cooperación y colaboración con miras a reducir el número de estaciones científicas en la Antártida y a que administren de manera eficaz las actividades turísticas mediante la realización de estudios transparentes de evaluación de los efectos sobre el medio ambiente;

12. *Insta* a la comunidad internacional a que vele por que todas las actividades realizadas en la Antártida tengan como finalidad exclusiva la investigación científica con fines pacíficos y por que todas esas actividades garanticen el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la protección del medio ambiente de la Antártida en beneficio de toda la humanidad;

13. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General en las cuestiones relativas a la Antártida;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

#### 48/81. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, entre ellas su resolución 47/58, de 9 de diciembre de 1992,

*Reafirmando* el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en esa región,

*Reconociendo* los esfuerzos que han realizado hasta el momento los países del Mediterráneo y su empeño en intensificar el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad,

*Reconociendo también* que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el reforzamiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad en la región,

*Reconociendo además* que los acontecimientos positivos en todo el mundo, particularmente en Europa y en el Oriente Medio, pueden mejorar las perspectivas de una cooperación más estrecha en Europa y el Mediterráneo en todos los ámbitos,

*Consciente* de los acontecimientos positivos que han tenido lugar recientemente en relación con el proceso de paz en el Oriente Medio,

*Expresando su satisfacción* por el hecho de que se vaya comprendiendo mejor la necesidad de que todos los países del Mediterráneo procuren conjuntamente fortalecer la cooperación en las esferas económica, social, cultural y ambiental en la región del Mediterráneo,

*Reafirmando* la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo y su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la



cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>86</sup>,

*Expresando su preocupación* por la persistente tirantez y las continuas actividades militares en partes del Mediterráneo que obstaculizan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el tema<sup>87</sup>,

1. *Reafirma* que la seguridad del Mediterráneo está estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la región y al fomento de soluciones justas y duraderas a los problemas persistentes de la región por medios pacíficos, de manera que se garantice el retiro de fuerzas extranjeras de ocupación y se respete la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo y el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, en consecuencia, insta a la plena adhesión a los principios de no injerencia, no intervención, no uso o amenaza del uso de la fuerza y de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* la labor realizada por los países del Mediterráneo como continuación de iniciativas y negociaciones, así como la adopción de medidas que han de fomentar la confianza y la seguridad, al igual que el desarme, en la región del Mediterráneo, y los estimula a perseverar en ese sentido;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales en los niveles de desarrollo, así como de otros obstáculos, en la región del Mediterráneo contribuirá a fortalecer la paz, la seguridad y la cooperación entre los países del Mediterráneo;

5. *Alienta* a los países del Mediterráneo a seguir intensificando la cooperación para hacer frente a las actividades de terrorismo, que constituyen una amenaza grave para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y, en consecuencia, para el mejoramiento de la actual situación política, económica y social;

6. *Toma nota* de las conclusiones sobre el Mediterráneo de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992<sup>88</sup>;

7. *Toma nota también* del "Documento de Helsinki 1992 — El Desafío del Cambio"<sup>88</sup>, aprobado en julio de 1992, en virtud del cual los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa acordaron, entre otras cosas, ampliar su cooperación y su diálogo con los Estados mediterráneos no participantes como medio para promover el desarrollo econó-

mico y social y consolidar así la estabilidad en la región, a fin de reducir las diferencias de prosperidad entre Europa y sus vecinos del Mediterráneo y proteger los ecosistemas del Mediterráneo;

8. *Toma nota asimismo* de las referencias relativas a la región del Mediterráneo contenidas en los párrafos 37 y 38 del comunicado de la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Limasol (Chipre) del 21 al 25 de octubre de 1993<sup>89</sup>;

9. *Recuerda* las decisiones adoptadas en la Segunda Reunión Ministerial de los Países del Mediterráneo Occidental, celebrada en Argel en octubre de 1991, y la decisión relativa a la próxima conferencia en la cumbre de los países del Mediterráneo occidental, que se celebrará en Túnez;

10. *Recuerda también* la Declaración final aprobada en la reunión del Consejo Presidencial de la Unión del Magreb Árabe, celebrada en Túnez en enero de 1990<sup>90</sup>;

11. *Recuerda asimismo* la Declaración del Consejo Europeo de Ministros de la Comunidad Económica Europea sobre las relaciones entre Europa y el Magreb<sup>91</sup>, emitida en Lisboa el 25 de junio de 1992, en la que se subraya la opinión de la Comunidad Europea y sus Estados miembros acerca de los principios y medidas capaces de fortalecer la estabilidad y la seguridad e impulsar el progreso económico, social y cultural en la región;

12. *Toma nota* del informe final del simposio internacional sobre el futuro de la región del Mediterráneo, celebrado en Túnez en noviembre de 1992;

13. *Toma nota* del seminario de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa relativo al Mediterráneo, celebrado en La Valetta en mayo de 1993, así como de los dos seminarios organizados con los auspicios de la Unión Europea Occidental en Madrid, en octubre de 1992, y en Roma, en marzo de 1993, en los que trataron respectivamente la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo occidental y la dimensión meridional de la seguridad europea;

14. *Recuerda* las conclusiones y recomendaciones de la Primera Conferencia Interparlamentaria sobre la Seguridad y la Cooperación en el Mediterráneo<sup>92</sup>, celebrada en Málaga (España) en junio de 1992, en la cual, entre otras cosas, se inició un proceso pragmático de cooperación que cobraría paulatinamente mayor fuerza y extensión, generaría un impulso positivo e irreversible y facilitaría el arreglo de controversias;

15. *Alienta* a los países del Mediterráneo a que sigan prestando apoyo constante y generalizado a la convocación de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como a las consultas regionales que se están realizando a fin de crear las condiciones propicias para su celebración;

16. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

**48/82. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como su resolución 47/59, de 9 de diciembre de 1992, y las demás resoluciones pertinentes,

*Recordando también* el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en julio de 1979<sup>93</sup>,

*Recordando además* los párrafos 15 y 16 del capítulo III del Documento Final aprobado por la décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992<sup>49</sup>,

*Observando* que la rivalidad entre las grandes Potencias está siendo sustituida por una nueva y grata etapa de confianza y cooperación, y que el mejoramiento del medio político internacional tras el fin de la guerra fría ha creado oportunidades favorables para reanudar amplias actividades multilaterales y regionales tendientes al logro de los objetivos de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Indico,

*Acogiendo con satisfacción* la evolución positiva de las relaciones políticas internacionales, que crea oportunidades de reforzar la paz, la seguridad y la cooperación, y que ha quedado reflejada en la labor del Comité Especial del Océano Indico,

*Reafirmando* la importancia de la libertad de navegación en la alta mar, incluido el Océano Indico, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>94</sup>,

*Convencida* de que el Comité Especial debe proseguir su consideración de nuevos enfoques alternativos,

*Destacando* la necesidad de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Indico cooperen con el Comité Especial y participen en su labor, especialmente en momentos en que el Comité está dedicado activamente a la tarea de elaborar nuevos enfoques alternativos,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico<sup>95</sup>;

2. *Pide* al Comité Especial que siga examinando nuevos enfoques alternativos sobre la base de las deliberaciones celebradas en el período de sesiones de 1993, con miras a llegar

pronto a un acuerdo que imprima nuevo impulso al proceso de reforzar la cooperación y garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Indico;

3. *Insta* a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que participen en la labor del Comité Especial;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, para el 31 de mayo de 1994, presenten al Secretario General sus opiniones sobre nuevos enfoques alternativos, incluidos los examinados en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial, que figuran en su informe a la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que para el 30 de junio de 1994 presente un informe basado en las respuestas recibidas de los Estados Miembros;

6. *Pide* al Comité Especial que celebre un período de sesiones en 1994, de no más de cinco días laborables de duración;

7. *Pide también* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la redacción de actas resumidas;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

**48/83. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2734 (XXV), de 16 de diciembre de 1970, relativa a la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, así como todas sus resoluciones relacionadas con el examen de la aplicación de la Declaración,

*Teniendo presentes* los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992<sup>49</sup>,

*Expresando su firme convicción* de que el desarme, el relajamiento de la tensión internacional, el respeto del derecho internacional y de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente de los principios de la igualdad soberana de los Estados y el arreglo pacífico de las controversias, y el precepto de abstenerse del uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional,

el desarrollo económico y social, la erradicación de toda forma de dominación y el respeto de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales, así como la necesidad de proteger el medio ambiente, están estrechamente relacionados y sientan las bases para la paz y la seguridad universales perdurables y estables,

*Observando complacida* los recientes cambios positivos en el panorama internacional, que se manifiestan particularmente en el fin de la guerra fría, el relajamiento de las tensiones en todo el mundo y el surgimiento de un nuevo espíritu que rige las relaciones entre las naciones,

*Observando también complacida* el diálogo que siguen celebrando las principales Potencias, con sus efectos positivos sobre los acontecimientos mundiales, y expresando su confianza en que esos acontecimientos lleven a la renuncia a las doctrinas estratégicas basadas en el uso de armas nucleares y a la eliminación de las armas de destrucción en masa, y entrañen así una auténtica contribución a la seguridad mundial,

*Expresando la esperanza* de que las tendencias positivas iniciadas en Europa, donde se está estableciendo un nuevo sistema de seguridad y cooperación en virtud del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, tengan éxito y lleguen a los países mediterráneos no participantes y promuevan tendencias similares en otras partes del mundo,

*Expresando su profunda preocupación* por la amenaza que podría entrañar para la paz y la seguridad internacionales el resurgimiento de doctrinas de superioridad o exclusividad raciales y las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo y xenofobia,

*Destacando* la necesidad de afianzar la seguridad internacional mediante el desarme, particularmente el desarme nuclear, hasta llegar a la eliminación de todas las armas nucleares, y de poner freno a la intensificación cualitativa y cuantitativa de la carrera de armamentos,

*Reconociendo* que la paz y la seguridad dependen no sólo de los elementos político y militar sino también de factores socioeconómicos,

*Reconociendo también* que el derecho y la responsabilidad de que el mundo sea seguro para todos deben ser compartidos por todos,

*Destacando también* que las Naciones Unidas son el instrumento fundamental para regular las relaciones internacionales y resolver los problemas mundiales para el mantenimiento y la promoción efectiva de la paz y la seguridad, el desarme y el desarrollo social y económico,

1. *Reafirma* la validez de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y exhorta a todos los Estados a que contribuyan eficazmente a su aplicación;

2. *Reafirma también* que todos los Estados deben respetar en sus relaciones internacionales los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Recalca* que, hasta que se establezca una paz universal, duradera y estable, basada en una estructura general de seguridad internacional viable y fácilmente aplicable, la paz, la consecución del desarme y el arreglo de las controversias por medios pacíficos seguirán siendo la tarea primera y más importante de la comunidad internacional;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, la agresión, la intervención, la injerencia, todas las formas de terrorismo, la represión, la ocupación extranjera o las medidas de coerción política o económica que violen la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de otros Estados, así como la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales;

5. *Insta* a todos los gobiernos a que tomen medidas inmediatas y a que elaboren políticas eficaces con objeto de evitar y combatir todas las formas y manifestaciones de racismo, xenofobia o intolerancia;

6. *Hace un llamamiento* para que se entablen diálogos regionales, cuando proceda, para promover la seguridad y la cooperación en los campos económico, ambiental, social y cultural, habida cuenta de las características particulares de cada región;

7. *Destaca* la importancia de los enfoques mundial y regional respecto del desarme, que deben aplicarse simultáneamente para la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales;

8. *Reafirma* el papel fundamental que incumbe a las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y expresa la esperanza de que la Organización siga haciendo frente a todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta;

9. *Insta* a todos los Estados a que adopten otras medidas inmediatas para la promoción y la utilización efectiva del sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, así como para la detención efectiva de la carrera de armamentos con miras al logro del objetivo del desarme general y completo bajo control internacional eficaz;

10. *Destaca también* la urgente necesidad de un desarrollo más equitativo de la economía mundial y de corregir la asimetría y la desigualdad actuales en el desarrollo económico y tecnológico entre los países desarrollados y los países en desarrollo, que son requisitos básicos para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

11. *Considera* que el respeto y la promoción de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales, así como el

reconocimiento del derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación y la independencia, fortalecerán la paz y la seguridad internacionales, y reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a ocupación extranjera y su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia;

12. *Reafirma* que la democratización de las relaciones internacionales constituye una necesidad imperiosa y recalca su convicción de que las Naciones Unidas ofrecen el mejor marco para la promoción de este objetivo;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten sus opiniones sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, particularmente a la luz de la reciente evolución positiva del clima político y de seguridad mundial, y pide al Secretario General que le presente un informe en el quincuagésimo período de sesiones sobre la base de las respuestas recibidas;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

#### 48/84. Mantenimiento de la seguridad internacional

##### A

#### MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/60 B, de 9 de diciembre de 1992, relativa al mantenimiento de la seguridad internacional,

*Recordando también* su resolución 47/54 G, de 8 de abril de 1993, en la que, entre otras cosas, decidió que la Primera Comisión de la Asamblea General, en el marco de su acción para responder a las nuevas realidades de la seguridad internacional, siguiera ocupándose de las cuestiones de desarme y las cuestiones conexas de seguridad internacional,

*Acogiendo con satisfacción* el relajamiento de las tensiones mundiales y el surgimiento de un nuevo espíritu en las relaciones entre naciones como resultado del fin de la guerra fría y del enfrentamiento bipolar,

*Expresando su profunda preocupación* ante las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales, la persistencia de tensiones en algunas regiones y la aparición de nuevos conflictos,

*Recordando con reconocimiento* las ideas y propuestas del Secretario General encaminadas al reforzamiento del papel que pueden desempeñar las Naciones Unidas en la esfera de la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los

conflictos, así como en la esfera del desarme multilateral, que figuran en sus informes titulados "Un programa de paz"<sup>21</sup> y "Nuevas dimensiones de la regulación de los armamentos y el desarme en la era posterior a la guerra fría"<sup>23</sup>,

*Reafirmando* la importancia de los mecanismos multilaterales en las esferas del desarme y de la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo presente* la contribución decisiva que puede hacer al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales el progreso en las esferas del desarme, el control de los armamentos, la no proliferación, la transparencia en las transferencias de armamentos y las medidas de fomento de la confianza,

*Haciendo hincapié* en que la paz y la seguridad internacionales deben enfocarse de manera integrada y que los esfuerzos de la comunidad internacional para establecer la paz, la justicia, la estabilidad y la seguridad deben abarcar no sólo cuestiones militares, sino también aspectos políticos, económicos, sociales, humanitarios, ambientales y de desarrollo pertinentes,

*Observando con satisfacción* el progreso logrado en la Conferencia de Desarme respecto de la celebración de negociaciones sobre un tratado amplio de prohibición de los ensayos nucleares,

*Subrayando* la importancia del enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme, que deben aplicarse para fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Reafirmando* la necesidad de reforzar el mecanismo de seguridad colectiva previsto en la Carta de las Naciones Unidas,

*Afirmando su convencimiento* de que todos los Estados Miembros deben respaldar y apoyar la función que asigna la Carta al Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reafirma* que, con el fin de la guerra fría y del enfrentamiento bipolar, las Naciones Unidas tienen ante sí nuevas tareas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

2. *Reconoce* la necesidad de que se adopten medidas eficaces, dinámicas y flexibles, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para prevenir y eliminar las amenazas a la paz y para reprimir los actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y en particular medidas encaminadas a consolidar, mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales;

3. *Pone de relieve* su adhesión a la diplomacia preventiva y la necesidad de establecer mecanismos políticos apropiados para la pronta solución de las controversias y para la resolución oportuna y pacífica de toda situación que pueda producir un deterioro de las relaciones amistosas entre los Estados, a fin de preservar la paz y reforzar la seguridad internacional;

4. *Subraya* la necesidad de que se apliquen plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad;

5. *Reconoce asimismo* que tiene una importante función que desempeñar en lo que respecta a contribuir a abordar situaciones que puedan conducir a fricciones o controversias internacionales, en estrecha cooperación y coordinación con el Consejo de Seguridad y el Secretario General, de conformidad con la Carta;

6. *Destaca* la gran importancia del papel de los acuerdos y organizaciones regionales y reconoce la necesidad de que sus actividades se coordinen con las de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

7. *Insta* a todos los Estados a que procuren lograr un avance sostenible en la esfera del desarme, el control de los armamentos, la no proliferación, la transparencia en las transferencias de armamentos y las medidas de fomento de la confianza, que pueden aportar una contribución decisiva al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

8. *Reconoce además* la importancia de los asuntos humanitarios en situaciones de conflicto y acoge con satisfacción la función cada vez más amplia que desempeña el sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia humanitaria;

9. *Decide seguir examinando* la cuestión del mantenimiento de la seguridad internacional e invita a los Estados Miembros a que presenten sus opiniones acerca del examen futuro de esta cuestión;

10. *Decide también* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Mantenimiento de la seguridad internacional".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## B

### DESARROLLO DE RELACIONES DE BUENA VECINDAD ENTRE LOS ESTADOS BALCÁNICOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en cuyo anexo figura la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y 46/62, de 9 de diciembre de 1991,

*Afirmando su convicción* de que todas las naciones deben convivir en paz como buenos vecinos,

*Destacando* la urgencia de que los Balcanes se consoliden como región de paz, seguridad, estabilidad y buena vecindad, lo que contribuirá al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de esa forma mejorará las posibilidades de desarrollo sostenido y prosperidad para sus pueblos,

*Tomando nota* del deseo de los Estados balcánicos de establecer relaciones de buena vecindad entre ellos y relaciones de amistad con todas las naciones de conformidad con la Carta,

1. *Exhorta* a todos los Estados balcánicos a que procuren promover las relaciones de buena vecindad y a que emprendan constantemente actividades unilaterales y conjuntas, particularmente medidas de fomento de la confianza, según proceda, en particular en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

2. *Destaca* la importancia de que todos los Estados balcánicos promuevan la cooperación recíproca en todas las esferas, entre otras en el comercio y otras formas de cooperación económica, el transporte y las telecomunicaciones, la protección del medio ambiente, la promoción de los procesos democráticos, la promoción de los derechos humanos y el desarrollo de relaciones culturales y deportivas;

3. *Pone de relieve* que una mayor participación de Estados balcánicos en los mecanismos de cooperación en el continente europeo influirá favorablemente en la situación política y económica de la región, así como en las relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos;

4. *Pide* al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros, particularmente de los de la región de los Balcanes, de las organizaciones internacionales y de los órganos competentes de las Naciones Unidas, sobre el desarrollo de las relaciones de buena vecindad en la región y sobre medidas y actividades preventivas con miras al establecimiento de una zona estable de paz y cooperación en los Balcanes para el año 2000;

5. *Decide examinar* el informe del Secretario General sobre el tema en su quincuagésimo período de sesiones.

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

### 48/85. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su resolución 1911 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, expresó la esperanza de que los Estados de la América Latina tomaran las medidas que conviniesen para la concertación de un tratado destinado a prohibir las armas nucleares en la América Latina,

*Recordando también* que en esa misma resolución declaró que confiaba en que, una vez concertado dicho tratado, todos los Estados, y en especial los Estados poseedores de armas nucleares, le prestaran su plena cooperación para el eficaz cumplimiento de sus propósitos de paz,

*Considerando* que en su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, quedó establecido el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas

entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no poseen dichas armas,

*Recordando* que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>96</sup> se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

*Recordando también* que en su preámbulo el Tratado de Tlatelolco señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

*Recordando además* que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos por evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo presente* que el Tratado de Tlatelolco está abierto a la firma de todos los Estados soberanos de la América Latina y el Caribe y que contiene dos protocolos adicionales abiertos a la firma, respectivamente, de los Estados que de jure o de facto tienen responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado y de los Estados poseedores de armas nucleares,

*Teniendo presente también* que, con la adhesión en 1993 de Dominica, el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor para veinticinco Estados soberanos de la región,

*Recordando* que desde 1992 el Protocolo Adicional I está en vigor para todos los Estados que de jure o de facto tienen responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado,

*Recordando también* que desde 1974 el Protocolo Adicional II está en vigor para los cinco Estados poseedores de armas nucleares,

*Teniendo en cuenta* que las condiciones internacionales son más propicias para la consolidación del régimen establecido por el Tratado de Tlatelolco,

*Recordando además* que en 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas al Tratado de Tlatelolco, presentadas conjuntamente por la Argentina, el Brasil, Chile y México<sup>97</sup>, encaminadas a la plena vigencia de dicho instrumento,

*Tomando nota con satisfacción* de la celebración del decimotercer período ordinario de sesiones de la Conferencia General, los días 27 y 28 de mayo de 1993, en México, D.F.,

*Tomando nota* de que el Gobierno de Cuba ha declarado que, en aras de la unidad regional, estaría dispuesto a suscribir el Tratado de Tlatelolco una vez que todos los Estados de la región hayan asumido los compromisos de dicho Tratado,

*Teniendo en cuenta* la declaración presentada por la delegación del Brasil durante ese mismo período de sesiones de la Conferencia General, en la cual señaló que era inminente la plena entrada en vigor del Tratado para la Argentina, el Brasil y Chile,

*Tomando nota también con satisfacción* de que el 1º de septiembre de 1993 el Gobierno de México hizo de su país el primer Estado en depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas a los artículos 14, 15, 16, 19 y 20 del Tratado de Tlatelolco aprobadas, mediante la resolución 290 (VII), por la Conferencia General el 26 de agosto de 1992<sup>97</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas concretas que varios países de la región han tomado durante el último año para la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco);

2. *Toma nota con satisfacción* de la declaración conjunta de los Gobiernos de la Argentina, el Brasil y Chile, en el sentido de que es inminente la entrada en vigor del Tratado de Tlatelolco para esos tres países;

3. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), de 3 de julio de 1990, 268 (XII), de 10 de mayo de 1991, y 290 (VII), de 26 de agosto de 1992;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)".

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

#### 48/86. Creación de una zona libre de armas nucleares en África

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la Declaración sobre la desnuclearización de África<sup>98</sup>, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo en julio de 1964, en la cual proclaman solemnemente su disposición a comprometerse, mediante un acuerdo internacional que se debe concertar bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a no adquirir el control de armas atómicas ni producirlas,

*Recordando* sus resoluciones 1652 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, y 47/76, de 15 de diciembre de 1992, la primera y la más reciente sobre este asunto, así como todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África,

*Deseosa* de lograr la aplicación de las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>,

*Exhortando* a todos los Estados a considerar el continente de África y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y respetarla como tal,

*Teniendo presentes* las disposiciones de las resoluciones CM/Res.1342 (LIV)<sup>58</sup> y CM/Res.1395 (LVI)Rev.1<sup>59</sup> relativas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en sus períodos ordinarios de sesiones 54º y 56º, celebrados en Abuja en mayo y junio de 1991 y en Dakar en junio de 1992, respectivamente,

*Tomando nota* del hecho de que el Gobierno de Sudáfrica se adhirió el 10 de julio de 1991 al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>32</sup> y que concertó un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, que entró en vigor el 16 de septiembre de 1991, y se comprometió a aplicar dicho acuerdo pronta y plenamente,

*Tomando nota también* del anuncio de Sudáfrica de que había renunciado voluntariamente a su capacidad de disuasión nuclear antes de adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que había extendido una invitación permanente al Organismo Internacional de Energía Atómica para que inspeccionara las actividades e instalaciones de su antiguo programa de armas nucleares y verificara la información divulgada sobre éste,

*Recordando* la resolución GC(XXXVII)/RES/625 sobre una zona libre de armas nucleares en África, aprobada el 1º de octubre de 1993 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>100</sup>,

*Subrayando* que, a los efectos de la paz y la seguridad de la región y para que las loables gestiones de los Estados de África encaminadas a establecer una zona libre de armas nucleares en África culminen con éxito, es indispensable que Sudáfrica revele información completa sobre sus instalaciones y materiales nucleares,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos efectuados en la tercera reunión del Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado o convención sobre la desnuclearización de África, que fue organizada por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y tuvo lugar en Harare del 5 al 8 de abril de 1993,

1. *Toma nota* del informe de la tercera reunión del Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado o convención sobre la desnuclearización de África<sup>101</sup>;

2. *Reafirma* que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana constituiría una medida importante para impedir la

proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales:

3. *Reitera enérgicamente su llamamiento* a todos los Estados a que consideren el continente de África y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y la respeten como tal;

4. *Toma nota* del informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre las actividades de verificación del Organismo en Sudáfrica<sup>102</sup>;

5. *Exhorta* a Sudáfrica a que siga dando pleno cumplimiento al acuerdo sobre salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica;

6. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que ha prestado asistencia eficaz a la Organización de la Unidad Africana en la organización de las reuniones del Grupo de Expertos mencionado;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, adopte las medidas pertinentes para que el Grupo de Expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana se reúna en 1994 en Windhoek y en Addis Abeba, con el objeto de finalizar la redacción de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, y que presente el texto del tratado a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con un tema del programa titulado "Texto definitivo del tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África";

8. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre los resultados obtenidos por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica en la tarea de lograr la plena aplicación del acuerdo de salvaguardias con Sudáfrica.

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

**48/87. Racionalización de los trabajos de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/54 G, de 8 de abril de 1993, particularmente el párrafo 2, en que pidió al Presidente de la Primera Comisión que prosiguiera las consultas sobre la racionalización ulterior de la labor de la Comisión y su funcionamiento efectivo, teniendo presentes todas las opiniones y propuestas formuladas en la Comisión, incluso las relacionadas con la agrupación por materias de los temas del programa,

*Recordando también* las gestiones en curso de la Asamblea General tendientes a la revitalización de su labor, así como su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993,

*Teniendo presente* que las Naciones Unidas tienen una función y una responsabilidad primordiales en la esfera del desarme y la seguridad internacional,

*Recordando* el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>1</sup>, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y los objetivos y prioridades fijados en el Documento Final, así como los progresos hacia el logro de esos fines realizados en la esfera del control de los armamentos y el desarme,

*Alentada* por el nuevo clima político reinante en la era posterior a la guerra fría, que favorece la realización de nuevas actividades bilaterales, regionales y multilaterales de desarme, y consciente de la necesidad de modificar en consecuencia la labor de las Naciones Unidas, incluida la labor relacionada con el desarme y la seguridad internacional,

*Deseosa* de fortalecer el funcionamiento eficaz del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas,

*Consciente* de la necesidad de mejorar la relación entre las cuestiones de desarme y regulación de los armamentos y el contexto más amplio de la seguridad internacional,

*Alentada* por los esfuerzos que está realizando el Secretario General para aumentar la capacidad de la Secretaría a fin de que pueda desempeñar eficazmente sus funciones,

1. *Decide* incrementar la eficacia de la Primera Comisión:

a) Abordando de un modo más sistemático las cuestiones de desarme y cuestiones de seguridad internacional conexas;

b) Racionalizando su funcionamiento y, como primer paso para ese fin, fomentando un examen más detallado y delimitado de los distintos temas del programa;

c) Examinando cada año el tiempo y los recursos que se asignan a su labor;

2. *Decide también*, en relación con la reestructuración y reorganización del programa anual de la Primera Comisión y con el fin de promover deliberaciones más detalladas y delimitadas, adoptar un enfoque por materias en virtud del cual los

temas que presenten los Estados Miembros se agrupen en sectores temáticos amplios, como por ejemplo:

a) Armas nucleares;

b) Otras armas de destrucción en masa;

c) Armas convencionales;

d) Desarme y seguridad regionales;

e) Medidas de fomento de la confianza, incluida la transparencia en materia de armamentos;

f) Espacio ultraterrestre (aspectos relacionados con el desarme);

g) Mecanismo de desarme;

h) Otras medidas de desarme;

i) Seguridad internacional;

j) Asuntos conexos de desarme y seguridad internacional;

3. *Pide* al Presidente de la Primera Comisión que prosiga las consultas sobre la racionalización ulterior de la labor de la Comisión con miras a mejorar su funcionamiento eficaz, teniendo presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por obra de la Comisión, así como las opiniones y propuestas que se le hayan presentado sobre este asunto;

4. *Insta* al Secretario General a que proporcione medios apropiados y recursos suficientes a la Oficina de Asuntos de Desarme, de la Secretaría, con el fin de que pueda desempeñar las funciones que le han sido encomendadas, en particular las relativas a deliberación y negociación, teniendo en cuenta las actuales limitaciones de recursos, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

5. *Decide* examinar la cuestión de la racionalización ulterior y el mejoramiento de los trabajos de la Primera Comisión en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

81a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993

## NOTAS

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

<sup>2</sup> La definición fue aprobada por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente (véase S/C.3/32/Rev.1).



<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 27 (A/47/27), secc. III.G; e ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 27 (A/48/27), secc. III.F.*

<sup>4</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 15: 1990 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.91.IX.8), apéndice III.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 42 (A/47/42), anexo I.*

<sup>6</sup> Por el párrafo 4 de su resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, la Asamblea General decidió que la Campaña Mundial de Desarme se llamaría, a partir de esa fecha, Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme.

<sup>7</sup> A/46/506.

<sup>8</sup> A/48/366 y Add.1.

<sup>9</sup> Véase BWC/CONF.III/23.

<sup>10</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

<sup>11</sup> BWC/CONF.III/23, parte II.

<sup>12</sup> Véase resolución 2826 (XXVI), anexo, artículo X.

<sup>13</sup> BWC/CONF.III/VEREX/9.

<sup>14</sup> Véase A/45/568.

<sup>15</sup> A/45/568.

<sup>16</sup> A/47/355.

<sup>17</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 42 (A/48/42).*

<sup>18</sup> *Ibíd.*, párr. 31.

<sup>19</sup> A/48/360.

<sup>20</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento N° 3 (A/S-15/3)*, párr. 60 (párr. 6, secc. I del texto citado).

<sup>21</sup> A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

<sup>22</sup> S/23500; *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1992*, pág. 76.

<sup>23</sup> A/C.1/47/7.

<sup>24</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 27 (A/47/27)*, apéndice I.

<sup>25</sup> *El papel de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.91.IX.11).

<sup>26</sup> A/48/227 y Add.1.

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, N° 6964.

<sup>28</sup> El 26 de agosto de 1969, la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones decidió llamarse Conferencia del Comité de Desarme. Ese órgano de negociación pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Desde el 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a llamarse Conferencia de Desarme.

- <sup>29</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 27 (A/48/27)*, párr. 31 (párr. 2 del texto citado).
- <sup>30</sup> PTBT/CONF/13/Rev.1, párr. 26.
- <sup>31</sup> A/48/381, anexo.
- <sup>32</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, N° 10485.
- <sup>33</sup> A/48/399.
- <sup>34</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima séptima reunión ordinaria*, 27 de septiembre a 1° de octubre de 1993 [GC(XXXVII)/RESOLUTIONS(1993)].
- <sup>35</sup> A/45/435.
- <sup>36</sup> A/48/256.
- <sup>37</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a llamarse Conferencia de Desarme.
- <sup>38</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento N° 2 (A/S-12/2)*, secc. III.C.
- <sup>39</sup> *Ibíd.*, *decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento N° 2 (A/S-15/2)*, secc. III.F.
- <sup>40</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 27 (A/47/27)*, secc. III.F.
- <sup>41</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 27 (A/48/27)*, párr. 39.
- <sup>42</sup> Véase A/47/675-S/24816, anexo, cap. II, párr. 47; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/24816.
- <sup>43</sup> Véase A/46/486-S/23055, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1991*, documento S/23055.
- <sup>44</sup> Resolución 2222 (XXI), anexo.
- <sup>45</sup> Véase A/47/675-S/24816, anexo, cap. II, párr. 45; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/24816.
- <sup>46</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 27 (A/48/27)*, párr. 37 (párr. 5 del texto citado).
- <sup>47</sup> A/48/305 y Corr.1.
- <sup>48</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.87.IX.8.
- <sup>49</sup> Véase A/47/675-S/24816, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/24816.
- <sup>50</sup> A/48/400.
- <sup>51</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.87.IX.8, párr. 35.
- <sup>52</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 12: 1987 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.
- <sup>53</sup> Véase A/43/398, anexo I.
- <sup>54</sup> Véase A/44/603, anexo I.

<sup>55</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima tercera reunión ordinaria*, 25 a 29 de septiembre de 1989 [GC(XXXIII)/RESOLUTIONS(1989)].

<sup>56</sup> *Ibíd.*, *trigésima cuarta reunión ordinaria*, 17 a 21 de septiembre de 1990 [GC(XXXIV)/RESOLUTIONS(1990)].

<sup>57</sup> La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Desde el 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a llamarse Conferencia de Desarme.

<sup>58</sup> Véase A/46/390, anexo I.

<sup>59</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 27 (A/48/27)*, secc. III.F.

<sup>60</sup> Resolución 46/36 L, anexo.

<sup>61</sup> A/48/344 y Add.1.

<sup>62</sup> A/48/324.

<sup>63</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 42 (A/48/42)*, anexo II.

<sup>64</sup> A/48/412

<sup>65</sup> A/48/469.

<sup>66</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

<sup>67</sup> A/33/305.

<sup>68</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, 1a. sesión, párrs. 110 y 111.

<sup>69</sup> A/48/326.

<sup>70</sup> A/48/325.

<sup>71</sup> Véase A/CONF.170/L.2.

<sup>72</sup> Véase resolución 45/62 A, anexo.

<sup>73</sup> A/48/358.

<sup>74</sup> A/CN.10/137, de 27 de abril de 1990.

<sup>75</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 27 (A/48/27)*.

<sup>76</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

<sup>77</sup> A/48/389.

<sup>78</sup> Véase A/45/474, anexo.

<sup>79</sup> Véase A/46/486-S/23055, anexos I y III; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1991*, documento S/23055.

<sup>80</sup> A/46/708, anexo, comunicado, párr. 44.

- <sup>81</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II, cap. 17, párr. 17.104.
- <sup>82</sup> A/48/482.
- <sup>83</sup> A/48/449.
- <sup>84</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [(A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.
- <sup>85</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, N° 5778.
- <sup>86</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.
- <sup>87</sup> A/48/514 y Add.1.
- <sup>88</sup> A/47/361-S/24370, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1992*, documento S/24370.
- <sup>89</sup> A/48/564, anexo.
- <sup>90</sup> A/45/110, anexo.
- <sup>91</sup> A/47/310, anexo.
- <sup>92</sup> Véase A/C.1/47/8, anexo, apéndice.
- <sup>93</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 45 y corrección (A/34/45 y Corr. 1)*.
- <sup>94</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.
- <sup>95</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 29 (A/48/29)*.
- <sup>96</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, N° 9068.
- <sup>97</sup> A/47/467, anexo.
- <sup>98</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones. Anexos*, tema 105 del programa, documento A/5975.
- <sup>99</sup> Véase A/47/558, anexo I.
- <sup>100</sup> A/48/339, anexo I.
- <sup>101</sup> A/48/371, anexo.
- <sup>102</sup> A/48/339, anexo II, apéndice I.

**IV. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL Y DE DESCOLONIZACION (CUARTA COMISION)<sup>1</sup>**

**INDICE**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/38	Efectos de las radiaciones atómicas (A/48/644) . . . . .	83	10 diciembre 1993	121
48/39	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/48/645) . . . . .	84	10 diciembre 1993	121
48/40	Organismo de Obras Públicas y de Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/48/646) . . . . .			
	A. Asistencia a los refugiados de Palestina . . . . .	85	10 diciembre 1993	125
	B. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente . . . . .	85	10 diciembre 1993	126
	C. Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores . . . . .	85	10 diciembre 1993	126
	D. Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina . . . . .	85	10 diciembre 1993	126
	E. Refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967 . . . . .	85	10 diciembre 1993	127
	F. Retorno de la población y los refugiados desplazados desde 1967 . . . . .	85	10 diciembre 1993	128
	G. Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina . . . . .	85	10 diciembre 1993	128
	H. Protección de los refugiados de Palestina . . . . .	85	10 diciembre 1993	129
	I. Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina . . . . .	85	10 diciembre 1993	130
	J. Protección de los estudiantes y las instituciones de enseñanza palestinos y salvaguardia de la seguridad de los locales del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en el territorio palestino ocupado . . . . .	85	10 diciembre 1993	130

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/41	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/48/647)			
	Resolución A . . . . .	86	10 diciembre 1993	131
	Resolución B . . . . .	86	10 diciembre 1993	132
	Resolución C . . . . .	86	10 diciembre 1993	132
	Resolución D . . . . .	86	10 diciembre 1993	133
48/42	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/48/648)	87	10 diciembre 1993	134
48/43	Fortalecimiento de la capacidad de mando y control de las Naciones Unidas (A/48/648)	87	10 diciembre 1993	140
48/44	Cuestiones relativas a la información (A/48/649)			
	A. La información al servicio de la humanidad . . . .	88	10 diciembre 1993	140
	B. Políticas y actividades de información de las Naciones Unidas . . . . .	88	10 diciembre 1993	141
48/45	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/48/652) . . . . .	116	10 diciembre 1993	144
48/46	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial (A/48/653) . . . .	117 y 18	10 diciembre 1993	144
48/47	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/48/654) . . . . .	118 y 12	10 diciembre 1993	146
48/48	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/48/655) . . . . .	119	10 diciembre 1993	149
48/49	Cuestión del Sáhara Occidental (A/48/656) . . . . .	18	10 diciembre 1993	149
48/50	Cuestión de Nueva Caledonia (A/48/656) . . . . .	18	10 diciembre 1993	150
48/51	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau (A/48/656)			
	A. Generalidades . . . . .	18	10 diciembre 1993	151
	B. Territorios individuales . . . . .	18	10 diciembre 1993	153

**48/38. Efectos de las radiaciones atómicas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que se estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 47/66, de 14 de diciembre de 1992, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas<sup>2</sup>,

*Reafirmando* la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

*Preocupada* por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que está expuesta la humanidad,

*Consciente* de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos sobre el ser humano y su medio ambiente,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha aportado en los treinta y ocho años transcurridos desde su creación, a una mayor comprensión y conocimiento de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de criterio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la conclusión en 1993 del undécimo informe general del Comité Científico titulado *Fuentes y efectos de las radiaciones ionizantes*<sup>3</sup>, en el que presenta a la comunidad científica y a la comunidad mundial sus últimas evaluaciones de las fuentes y los efectos de las radiaciones ionizantes;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes;

4. *Hace suyos* los propósitos y planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide también* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas que se plantean en la esfera de las radiaciones y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo para que el Comité Científico pueda realizar eficazmente sus tareas y dar a conocer

sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico, y los invita a aumentar su cooperación en esa esfera;

8. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

**48/39. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/67, de 14 de diciembre de 1992,

*Profundamente convencida* de que conviene a toda la humanidad fomentar la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y perseverar en sus esfuerzos para que todos los Estados puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, así como de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional para asegurar el imperio de la ley, incluidas las normas pertinentes del derecho espacial, así como de la importancia para la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Preocupada* por la posibilidad de que se inicie una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Reconociendo* que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir en forma activa al objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Considerando* que la cuestión de los desechos espaciales interesa a todas las naciones,

*Observando* los progresos realizados en el fomento de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de cooperación sobre cuestiones

espaciales<sup>4</sup>, que contribuyen a la cooperación internacional en la materia, y la importancia de que esa cooperación continúe,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>5</sup> sobre la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>6</sup>,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones<sup>7</sup>,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos,

2. *Invita* a los Estados que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre<sup>8</sup> a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos;

3. *Observa* que, en su 32º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, por intermedio de sus grupos de trabajo, continuó su labor con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en la resolución 47/67<sup>9</sup>:

4. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión de que, en su 33º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo:

a) Continúe examinando, por conducto de su grupo de trabajo, la cuestión del pronto examen y la posible revisión de los principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre<sup>10</sup>,

b) Continúe examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluidos los medios de asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

c) Continúe examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

5. *Observa* que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos realizó deliberaciones sobre la cuestión de la órbita geoestacionaria, según se refleja en su informe<sup>9</sup>, se realizaron sobre la base de propuestas recientes que podrían proporcionar una base nueva y mejor para la labor futura;

6. *Hace suyas* las recomendaciones y los acuerdos relativos a la organización de los trabajos de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos<sup>11</sup>;

7. *Observa* que, en su 30º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos continuó su labor con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 47/67<sup>12</sup>;

8. *Acoge con beneplácito* que la Comisión haya decidido estudiar la cuestión de los desechos espaciales y hace suya la recomendación de la Comisión de que se incluya en el programa de trabajo de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, a partir de su próximo período de sesiones, un nuevo tema titulado "Desechos espaciales";

9. *Hace suya* la decisión de la Comisión de que, en relación con este tema, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examine las investigaciones científicas relativas a los desechos espaciales, incluidos los estudios pertinentes, los modelos matemáticos y otros trabajos analíticos sobre las características del entorno de los desechos espaciales;

10. *Hace suyas también* las recomendaciones de la Comisión de que, en su 31º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo:

a) Examine con carácter prioritario los asuntos siguientes:

i) El programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas;

ii) La aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>6</sup>;

iii) Cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites, incluidas, entre otras cosas, las aplicaciones para los países en desarrollo;

iv) La utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

b) Examine los asuntos siguientes:

i) Los desechos espaciales;

ii) Cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio;

iii) El carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria; su utilización y aplicaciones, entre otras cosas, en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, teniendo especialmente en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo;



- iv) Cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial;
- v) Los progresos realizados en las actividades espaciales nacionales e internacionales relacionados con el medio ambiente terrestre, en particular los progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (cambios mundiales);
- vi) Cuestiones relativas a la exploración planetaria;
- vii) Cuestiones relativas a la astronomía;
- viii) El tema al que deberá dedicarse especial atención en el período de sesiones de 1994 de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos: "Aplicaciones de la tecnología espacial a las actividades de prevención, alerta, alivio y prestación de socorro en casos de desastre"; se debería invitar al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a que, en coordinación con los Estados Miembros, organizaran un simposio, con la participación más amplia posible, que se celebraría durante la primera semana del período de sesiones de la Subcomisión, para complementar las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema especial;

11. *Considera* que, en el contexto del apartado ii) del inciso a) del párrafo 10 *supra*, es particularmente urgente aplicar las recomendaciones siguientes:

a) Todos los países deberían tener la oportunidad de utilizar las técnicas derivadas de los estudios médicos realizados en el espacio;

b) Deberían fortalecerse y ampliarse los bancos de datos en los planos nacional y regional, y debería establecerse un servicio internacional de información en materia espacial que sirviera de centro de coordinación;

c) Las Naciones Unidas deberían apoyar la creación de centros de capacitación adecuados a nivel regional, vinculados, cuando fuera posible, con instituciones que ejecutaran programas espaciales; los fondos necesarios para el establecimiento de dichos centros deberían proporcionarse por intermedio de instituciones financieras;

d) Las Naciones Unidas deberían organizar un programa de becas que permitiera a estudiantes de postgrado o estudiantes más avanzados seleccionados de países en desarrollo realizar estudios a fondo y de larga duración sobre la tecnología espacial o sus aplicaciones; además, sería conveniente fomentar las oportunidades de estudio mediante otros tipos de arreglos bilaterales o multilaterales fuera del sistema de las Naciones Unidas;

12. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de que, en su 31º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos vuelva a convocar el Grupo de Trabajo Plenario para evaluar la aplicación de las recomendaciones de la

Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de que continúe su labor;

13. *Hace suyas también* las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos aprobadas por la Comisión, que figuran en el informe del Grupo de trabajo plenario<sup>13</sup>;

14. *Decide* que durante el 31º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, se vuelva a reunir el Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, e invita a los Estados Miembros a que informen periódicamente al Secretario General acerca de las investigaciones realizadas en el plano nacional e internacional sobre la seguridad de los satélites que funcionan con energía nuclear;

15. *Hace suyo* el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1994 propuesto a la Comisión por el Experto en aplicaciones de la tecnología espacial<sup>14</sup>;

16. *Destaca* la urgencia y la importancia de que se apliquen cabalmente las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

17. *Reafirma su aprobación* de la recomendación de la Conferencia sobre el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos regionales de cooperación y su promoción y creación por conducto del sistema de las Naciones Unidas;

18. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos que han hecho contribuciones, o que han expresado su intención de hacerlas, a fin de que puedan aplicarse las recomendaciones de la Conferencia;

19. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten medidas eficaces para aplicar las recomendaciones de la Conferencia;

20. *Pide* a todos los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales que se ocupan del espacio ultraterrestre o de cuestiones conexas que cooperen en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

21. *Invita* al Secretario General a que, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de las recomendaciones a la Conferencia;

22. *Observa* que, de conformidad con la petición de la Asamblea General formulada en el párrafo 20 de su resolución 47/67, la Comisión consideró la posibilidad de celebrar en el futuro una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y pide a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que continúe esas deliberaciones en su 31º período de sesiones, con miras a que la Comisión pueda adoptar rápidamente una determinación al respecto;

23. *Conviene* en que el paso más importante consiste en establecer una serie de objetivos claramente definidos para dicha conferencia y en que se deben estudiar también los detalles relativos a la organización, el lugar de reunión, el calendario y la financiación de la misma;

24. *Observa* que las metas fijadas para esa conferencia también podrían lograrse por otros medios, incluida la intensificación de los trabajos de la Comisión;

25. *Reconoce* que la Segunda Conferencia Espacial de las Américas, celebrada en Santiago en 1993, y el Curso Práctico de Asia y el Pacífico sobre cooperación multilateral en materia de tecnología espacial y sus aplicaciones, celebrado en Beijing en 1992, así como las reuniones mencionadas en el párrafo 13 del informe del Secretario General<sup>5</sup> relativo a la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, han contribuido a promover la cooperación regional en las actividades espaciales, y exhorta a las comisiones regionales a apoyar estas iniciativas;

26. *Recomienda* que se preste más atención a todos los aspectos relacionados con la protección y preservación del medio espacial, especialmente a los que podrían afectar al medio terrestre;

27. *Considera* que es indispensable que los Estados Miembros presten más atención al problema de las colisiones de objetos espaciales, incluidas las fuentes de energía nuclear, con desechos espaciales, así como a otros aspectos de la cuestión de esos desechos, pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, se mejore la tecnología para la vigilancia de los desechos espaciales, se recopile y difunda información sobre desechos espaciales, y considera también que, en la medida de lo posible, se ha de proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos;

28. *Toma nota con interés* del informe analítico preparado por la Secretaría<sup>15</sup> sobre el papel que podría desempeñar la Comisión en vista de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y conviene en que puede contribuir de manera importante a la labor futura de la Comisión en esta esfera;

29. *Pide* a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que examine ese informe en su próximo período de sesiones y que estudie los medios por los cuales la Comisión podría promover la utilización eficaz de la tecnología espacial, sobre la base de la cooperación internacional, para la vigilancia ambiental y el desarrollo sostenible;

30. *Pide* a la Secretaría que proporcione a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos información actualizada sobre la ejecución del Programa 21<sup>16</sup> por parte del sistema de las Naciones Unidas, incluso sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas aplicaciones de la tecnología espacial relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo, así como sugerencias en cuanto a los medios que podrían utilizarse para ampliar las actividades del Programa de aplicaciones de la tecnología espacial en ese ámbito;

31. *Recomienda* que se reconozca la calidad de observador permanente de la Comisión a la Asociación de Exploradores del Espacio, en la inteligencia de que, con arreglo a lo acordado por la Comisión en su 33º período de sesiones con respecto a la calidad de observador de las organizaciones no gubernamentales<sup>17</sup>, la Asociación deberá solicitar que se la reconozca como entidad consultiva ante el Consejo Económico y Social;

32. *Toma nota* de que, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Secretario General, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre ha sido trasladada a la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y de que, como parte de esa reestructuración, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre se encargará de prestar servicios a la Comisión, a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y así como a sus órganos subsidiarios;

33. *Hace suya* la decisión de la Comisión de que sus reuniones y las de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos se celebren en Viena, de conformidad con las normas de la sede enunciadas en la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, y de que el 33º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se celebre en Viena y el lugar de celebración de sus reuniones subsiguientes se decida a la luz de las deliberaciones del período de sesiones de 1994;

34. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

35. *Pone de relieve* la necesidad de ampliar los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a una expansión ordenada de las actividades espaciales que propicie el adelanto socioeconómico de la humanidad, en particular el de los pueblos de los países en desarrollo;

36. *Toma nota* de las opiniones expresadas en el 36º período de sesiones de la Comisión y en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General sobre los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos;

37. *Pide* a la Comisión que siga estudiando, como asunto prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, y le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

38. *Pide también* a la Comisión que, en su 37º período de sesiones, continúe examinando el tema de su programa titulado "Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual";

39. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales que mantengan y, según proceda, aumenten su cooperación con la Comisión y le proporcionen

informes sobre la marcha de sus trabajos relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

40. *Acoge con beneplácito* el Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en materia de actividades espaciales para fortalecer la seguridad en la era posterior a la guerra fría<sup>18</sup> y exhorta a los órganos competentes a que tengan en cuenta su contenido;

41. *Pide* a la Comisión que prosiga su labor, de conformidad con la presente resolución, y que considere, según proceda, la posibilidad de iniciar nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre, y que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones en que figuren sus opiniones sobre los asuntos que deberían estudiarse en el futuro.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

**48/40. Organismo de Obras Públicas y de Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

**A**

**ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/69, de 14 de diciembre de 1992, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993<sup>19</sup> y, en particular, la esperanza expresada por el Comisionado General de que ese informe "abarque una época que terminó para siempre",

*Acogiendo con satisfacción* la firma, el 13 de septiembre de 1993 en Washington, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y sus Actas Convenidas<sup>20</sup>,

1. *Toma nota con pesar* de que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones, según lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), se han llevado a cabo y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de

las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Pide* que la sede del Organismo sea transferida lo antes posible a su zona de operaciones;

4. *Observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General<sup>21</sup>, y le pide que persevere en sus esfuerzos por llevar a la práctica lo dispuesto en ese párrafo y que le informe cuando proceda, pero a más tardar el 1º de septiembre de 1994;

5. *Observa* que el nuevo contexto creado por la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y sus Actas Convenidas, firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, tendrá importantes consecuencias para las actividades del Organismo, cuya contribución de ahora en adelante, en el marco de una cooperación intensificada con los organismos especializados y el Banco Mundial, será decisiva para dar un nuevo impulso a la estabilidad económica y social de los territorios ocupados, y observa asimismo que el funcionamiento del Organismo continúa siendo esencial en toda su zona de operaciones;

6. *Acoge con satisfacción* los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington el 1º de octubre de 1993, en lo que respecta al suministro de ayuda financiera y económica urgente en apoyo del acuerdo israelí-palestino, e insta a todos los Estados Miembros a que presten ayuda y asistencia para promover el desarrollo económico de los territorios ocupados;

7. *Pone de relieve* que, como se señala en el informe del Comisionado General, la situación financiera del Organismo sigue siendo grave;

8. *Observa con honda preocupación* que, pese a los encomiables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, ese mayor volumen de ingresos del Organismo es todavía insuficiente para atender a las necesidades presupuestarias esenciales del año en curso y que, si las contribuciones se mantienen al nivel previsto actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

9. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, como cuestión de urgencia, respondan con la mayor generosidad posible a las necesidades previstas del Organismo y, en consecuencia, insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan regularmente y, a los que lo hacen, a que consideren la posibilidad de aumentarlas.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

## B

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2656 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, 47/69 B, de 14 de diciembre de 1992, y las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

*Recordando también* su decisión 36/462, de 16 de marzo de 1982, por la que tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>22</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo<sup>23</sup>,

*Teniendo en cuenta* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993<sup>19</sup>,

*Profundamente preocupada* por la crítica situación financiera del Organismo, que ha afectado y afecta al suministro de los servicios necesarios que el Organismo presta a los refugiados palestinos, entre los que figuran los programas para casos de emergencia,

*Poniendo de relieve* la continua necesidad de hacer esfuerzos extraordinarios para que el Organismo pueda mantener sus actividades por lo menos al nivel mínimo actual y pueda llevar a cabo las obras de construcción indispensables,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por sus esfuerzos para ayudar a garantizar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del Informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, persevere en sus esfuerzos por asegurar la financiación del Organismo durante otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para llevar a cabo su labor.

75a sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

## C

ASISTENCIA A LAS PERSONAS DESPLAZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967 Y LAS HOSTILIDADES POSTERIORES

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/69 C, de 14 de diciembre de 1992, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993<sup>19</sup>,

*Preocupada* por el hecho de que persistan los sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* su resolución 47/69 C y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión;

2. *Apoya*, teniendo presentes los objetivos de dichas resoluciones, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a otras personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y hostilidades posteriores, se encuentran desplazadas y tienen suma necesidad de seguir recibiendo asistencia;

3. *Exhorta encarecidamente* a todos los gobiernos, así como a las organizaciones y los particulares, para que aporten contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

75a sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

## D

OFRECIMIENTO POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE SUBVENCIONES Y BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INCLUIDA LA FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

*Recordando también* sus resoluciones 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, 36/146 H, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 D, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 D, de 15 de

diciembre de 1983, 39/99 D, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 D, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 D, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 D, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 D, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 D, de 9 de diciembre de 1991 y 47/69 D, de 14 de diciembre de 1992.

*Consciente* de que durante los cuatro últimos decenios los refugiados de Palestina han perdido sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>24</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993<sup>19</sup>,

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento hecho en su resolución 32/90 F, de 13 de diciembre de 1977, y reiterado en resoluciones posteriores sobre el tema, de manera acorde con las necesidades en materia de educación superior, incluida la formación profesional de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a sus resoluciones 41/69 D, 42/69 D, 43/57 D, 44/47 D, 45/73 D, 46/46 D y 47/69 D;

4. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, brinden asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina puedan cursar estudios superiores;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas para que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida, en su momento, la proyectada Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los organismos especializados y otros órganos internacionales para que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

7. *Pide* al Organismo que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas, y que las conceda a refugiados de Palestina que reúnan las condiciones necesarias;

8. *Pide* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

75a sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

## E

### REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL TERRITORIO PALESTINO OCUPADO POR ISRAEL DESDE 1967

*La Asamblea General.*

*Recordando* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

*Recordando también* sus resoluciones 2792 C (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII), de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII), de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX), de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E, de 23 de noviembre de 1976, 32/90 C, de 13 de diciembre de 1977, 33/112 E, de 18 de diciembre de 1978, 34/52 F, de 23 de noviembre de 1979, 35/13 F, de 3 de noviembre de 1980, 36/146 A, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 E e I, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 E y J, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 E y J, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 E y J, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 E y J, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 E y J, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 E, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 E, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 E, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 E, de 9 de diciembre de 1991, y 47/69 E, de 14 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>25</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993<sup>19</sup>,

*Recordando* lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y considerando que las medidas encaminadas a reasentar a los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, lejos de los hogares y propiedades de que fueron desplazados, constituyen una violación del derecho inalienable de esos refugiados al retorno,

*Alarmada* por los informes del Comisionado General según los cuales las autoridades israelíes de ocupación, en contravención de las obligaciones que incumben a Israel con arreglo al derecho internacional, persisten en su política de demoler albergues ocupados por familias de refugiados,

1. *Exige una vez más* que Israel desista de desalojar y reasentar a los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, así como de destruir sus albergues;

2. *Pide* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que se ocupe de la crítica situación de los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967 y que, en consecuencia, suministre a esos refugiados todos los servicios del Organismo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General, reanude la emisión de documentos de identidad a todos los refugiados de Palestina y sus descendientes que se encuentren en el territorio palestino ocupado, independientemente de que reciban o no raciones y servicios del Organismo;

4. *Pide también* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, le presente antes de la apertura del cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y, en particular, sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*.

75a sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

F

#### RETORNO DE LA POBLACIÓN Y LOS REFUGIADOS DESPLAZADOS DESDE 1967

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

*Recordando también* sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2452 A (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV), de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV), de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII), de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII), de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX), de 8 de diciembre de 1975, 31/15 D, de 23 de noviembre de 1976, 32/90 E, de 13 de diciembre de 1977, 33/112 F, de 18 de diciembre de 1978, 34/52 E, de 23 de noviembre de 1979, ES-7/2, de 29 de julio de 1980, 35/13 E, de 3 de noviembre de 1980, 36/146 B, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 G, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 G, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 G, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 G, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 G, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 G, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 G, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 G, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 G, de 9 de diciembre de 1991, y 47/69 G, de 14 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>26</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre 1º de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993<sup>19</sup>,

*Tomando nota* de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y sus Actas Convenidas, firmada en Washington, el 13 de septiembre de 1993, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina<sup>20</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o a los lugares en que residían anteriormente en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exhorta* a Israel a que acelere la adopción de las medidas necesarias para asegurar el retorno sin obstáculos de todos los habitantes desplazados;

3. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, le presente un informe antes de la apertura de su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*.

75a sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

G

#### RENTAS DEVENGADAS POR BIENES DE REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/13 A a F, de 3 noviembre de 1980, 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 H, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 H, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 H, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 H, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 H, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 H, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 H, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 H, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 H, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 H, de 9 de diciembre de 1991, 47/69 H, de 14 de diciembre de 1992, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>27</sup>,

*Tomando nota también* del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1º de septiembre de 1992 y el 31 de agosto de 1993<sup>28</sup>,

*Recordando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>29</sup> y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

*Considerando* que los refugiados árabes de Palestina tienen derecho, de conformidad con los principios de justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos produzcan,

*Recordando en particular* su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados árabes de Palestina,

*Tomando nota* de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación<sup>30</sup> que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes, y que en la Oficina del Catastro existían una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, la superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo en el que se depositen, para beneficio de los propietarios legítimos, las rentas que produzcan esos bienes;

2. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todas las facilidades y asistencia necesarias para la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo cual sería de utilidad al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

75a sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

## H

### PROTECCIÓN DE LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando en particular* las resoluciones del Consejo de Seguridad 605 (1987), de 22 de diciembre de 1987, 607 (1988), de 5 de enero de 1988, 608 (1988), de 14 de enero de 1988, 636 (1989), de 6 de julio de 1989, 641 (1989), de 30 de agosto de 1989, 672 (1990), de 12 de octubre de 1990, 673 (1990), de 24 de octubre de 1990, 681 (1990), de 20 de diciembre de 1990, 694 (1991), de 24 de mayo de 1991, y 726 (1992), de 6 de enero de 1992,

*Recordando* sus resoluciones ES-7/5, de 26 de junio de 1982, ES-7/6 y ES-7/8, de 19 de agosto de 1982, ES-7/9, de 24 de

septiembre de 1982, 37/120 J, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 I, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 I, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 I, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 I, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 I, de 2 de diciembre de 1987, 43/21, de 3 de noviembre de 1988, 43/57 I, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 I, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 I, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 I, de 9 de diciembre de 1991, y 47/69 I, de 14 de diciembre de 1992,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 21 de enero de 1988, presentado de conformidad con la resolución 605 (1987) del Consejo de Seguridad<sup>31</sup>, del informe de 31 de octubre de 1990, presentado de conformidad con la resolución 672 (1990) del Consejo<sup>32</sup>, y del informe de 9 de abril de 1991, presentado de conformidad con la resolución 681 (1990) del Consejo<sup>33</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>34</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993<sup>19</sup>,

*Preocupada* por la situación imperante en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de considerar la adopción de medidas para la protección imparcial de la población civil palestina sometida a la ocupación israelí,

*Remitiéndose* a los principios humanitarios del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>35</sup> y a las obligaciones derivadas del Reglamento anexo a la Convención IV de La Haya de 1907<sup>36</sup>,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, a pesar de que la situación en materia de seguridad ha mejorado gracias al despliegue del ejército libanés, las poblaciones libanesa y palestina sigan siendo víctimas de los constantes actos de agresión cometidos por Israel contra el Líbano y de otros actos hostiles.

1. *Considera* a Israel responsable de la seguridad de los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y lo exhorta a que cumpla las obligaciones que en su carácter de Potencia ocupante le incumben a ese respecto, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

2. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes en el Convenio a que, de conformidad con las obligaciones que les impone su artículo 1, adopten medidas adecuadas para asegurar que Israel, como Potencia ocupante, respete el Convenio en todas las circunstancias;

3. *Insta* al Consejo de Seguridad a que se mantenga al tanto de la situación en el territorio palestino ocupado;

4. *Insta* al Secretario General y al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a que prosigan sus esfuerzos por proteger la seguridad y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados palestinos en todos los territorios sometidos a la ocupación israelí desde 1967;

5. *Exhorta una vez más* a Israel a que desista inmediatamente de cometer actos de agresión contra las poblaciones libanesa y palestina en el Líbano, en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas del derecho internacional;

6. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, ponga inmediatamente en libertad a todos los refugiados palestinos detenidos arbitrariamente, incluidos los empleados del Organismo;

7. *Exhorta una vez más* a Israel a que indemnice al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones por la invasión israelí del Líbano en 1982, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe a Israel por todos los daños causados por esa invasión y por otros daños resultantes de las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, le presente, antes de la apertura del cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

75a sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

I

#### UNIVERSIDAD "AL-QUDS" DE JERUSALÉN PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/146 G, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 K, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 K, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D y K, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 K, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 K, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 J, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 J, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 J, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 J, de 9 de diciembre de 1991 y 47/69 J, de 14 de diciembre de 1992.

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>37</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993<sup>19</sup>,

1. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en el territorio palestino ocupado por Israel desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén, y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta;

2. *Pide* al Secretario General que continúe tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén, de conformidad con su resolución 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones compatibles con las disposiciones de esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha opuesto al establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

75a sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

J

#### PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PALESTINOS Y SALVAGUARDIA DE LA SEGURIDAD DE LOS LOCALES DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE EN EL TERRITORIO PALESTINO OCUPADO

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 605 (1987) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 1987,

*Recordando también* sus resoluciones 43/21, de 3 de noviembre de 1988, 43/57 I, de 6 de diciembre de 1988, 44/2, de 6 de octubre de 1989, 44/47 K, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 K, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 K, de 9 de diciembre de 1991 y 47/69 K, de 14 de diciembre de 1992,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 21 de enero de 1988, presentado de conformidad con la resolución 605 (1987) del Consejo de Seguridad<sup>31</sup>, del informe de 31 de octubre de 1990, presentado de conformidad con la resolución 672 (1990), de 12 de octubre de 1990, del Consejo<sup>32</sup>, y del informe de 9 de abril de 1991, presentado de conformidad con la resolución 681 (1990), de 20 de diciembre de 1990, del Consejo<sup>33</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>38</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993<sup>19</sup>,

*Tomando nota*, en particular, de la sección IV de ese informe y especialmente de los párrafos 88 y 89.



*Preocupada* por la situación imperante en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén.

1. *Condena* las repetidas incursiones israelíes en los locales y las instalaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que se abstenga de realizar tales incursiones;

2. *Deplora* la política y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que han producido la clausura prolongada de las instituciones de enseñanza y formación profesional, muchas de ellas administradas por el Organismo, y la constante interrupción de los servicios médicos;

3. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

**48/41. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados**

**A**

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiándose asimismo* por los principios del derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>35</sup> y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>29</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>39</sup>,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,

*Recordando asimismo* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Teniendo presente* el levantamiento (*intifada*) del pueblo palestino,

*Convencida* de que la ocupación constituye en sí una violación fundamental de los derechos humanos,

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados<sup>40</sup>, y los informes pertinentes del Secretario General<sup>41</sup>,

*Tomando nota* de la firma, el 13 de septiembre de 1993 en Washington, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y sus Actas Convenidas<sup>20</sup>,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados por su tesón y constancia en el desempeño de las tareas que le confió la Asamblea, así como por su imparcialidad;

2. *Exige* que Israel coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato;

3. *Deplora* las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, como lo describen los informes del Comité Especial correspondientes a este período<sup>40</sup>;

4. *Expresa la esperanza* de que, en vista de los recientes acontecimientos políticos positivos, se ponga fin de inmediato a esas políticas y prácticas;

5. *Pide* al Comité Especial que, a la espera de la pronta terminación de la ocupación israelí, continúe investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, con arreglo a su reglamentación, a fin de velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los pueblos de los territorios ocupados, e informe al respecto al Secretario General tan pronto como sea posible y, posteriormente, cada vez que sea necesario;

6. *Pide también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado;

7. *Pide además* al Comité Especial que continúe investigando el trato de los detenidos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

8. *Pide* al Secretario General que:

a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que se requieran para sus visitas a los territorios ocupados, con objeto de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga poniendo a disposición del Comité Especial el personal adicional necesario para ayudarle en el desempeño de sus tareas;

c) Envíe regular y periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6 *supra*;

d) Vele por que se dé la máxima difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información relativa a sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y que, cuando sea necesario, se reimprimen aquellos informes del Comité Especial que se hayan agotado;

e) Le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre las tareas que se le encomiendan en la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados".

75a sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

## B

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes,

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados<sup>40</sup> y los informes del Secretario General<sup>41</sup>,

*Considerando* que la promoción del respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional es uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas,

*Destacando* que Israel, la Potencia ocupante, debe cumplir estrictamente con sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>35</sup> es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Exhorta* a todos los Estados partes en el citado Convenio a que, de conformidad con el artículo 1, común a los cuatro Convenios de Ginebra<sup>42</sup>, hagan cuanto esté a su alcance para garantizar el respeto de sus disposiciones por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén,

y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

4. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

75a sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

## C

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos,

*Consciente* de la responsabilidad de la comunidad internacional de promover los derechos humanos y garantizar el respeto del derecho internacional,

*Reafirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Profundamente preocupada* por las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino, según figura en los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados<sup>40</sup>, especialmente en la esfera de los castigos colectivos, la clausura de zonas, la anexión, los asentamientos y las deportaciones en masa,

*Profundamente preocupada también* por la situación imponente en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, resultante de las medidas y acciones de Israel, la Potencia ocupante, que tienen por objeto alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica de esos territorios,

*Preocupada* por la peligrosa situación resultante de las medidas adoptadas por los colonos ilegales armados en el territorio ocupado,

*Convencida* del efecto favorable de la presencia internacional en el territorio palestino ocupado para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>35</sup>,

*Reafirmando* que ese Convenio es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Acogiendo con agrado* la firma, el 13 de septiembre de 1993 en Washington, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo

Provisional, incluidos sus Anexos y sus Actas Convenidas, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina<sup>20</sup>,

1. *Declara* que todas las medidas y decisiones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carentes de validez, y exige que Israel desista inmediatamente de adoptar medidas o decisiones de esa índole;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, facilite el regreso de todos los palestinos deportados del territorio palestino ocupado desde 1967;

3. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acelere la puesta en libertad de todos los palestinos detenidos o encarcelados arbitrariamente;

4. *Pide* a la Potencia ocupante que respete plenamente todas las libertades fundamentales del pueblo palestino, entre ellas la libertad de enseñanza, incluso el libre funcionamiento de las escuelas, universidades y otras instituciones de enseñanza;

5. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967 son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz;

6. *Pide* al Secretario General que en su cuadragésimo noveno período de sesiones le informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*75a sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993*

## D

### *La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los territorios árabes ocupados desde 1967 continúen bajo ocupación militar israelí,

*Recordando* la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando también* sus resoluciones 36/226 B, de 17 de diciembre de 1981, ES-9/1, de 5 de febrero de 1982, 37/88 E, de 10 de diciembre de 1982, 38/79 F, de 15 de diciembre de 1983, 39/95 F, de 14 de diciembre de 1984, 40/161 F, de 16 de diciembre de 1985, 41/63 F, de 3 de diciembre de 1986, 42/160 F, de 8 de diciembre de 1987, 43/21, de 3 de noviembre de 1988, 43/58 F, de 6 de diciembre de 1988, 44/2, de 6 de octubre de 1989, 44/48 F, de 8 de diciembre de 1989, 45/74 F, de 11 de diciembre de 1990, 46/47 F, de 9 de diciembre de 1991 y 47/70 F, de 14 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 29 de octubre de 1993<sup>43</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3414 (XXX), de 5 de diciembre de 1975, 31/61, de 9 de diciembre de 1976, 32/20, de 25 de noviembre de 1977, 33/28 y 33/29, de 7 de diciembre de 1978, 34/70, de 6 de diciembre de 1979, y 35/122 E, de 11 de diciembre de 1980, en las que, entre otras cosas, instó a Israel a que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes,

*Reafirmando una vez más* la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, cuyo resultado ha sido la anexión efectiva de ese territorio,

*Reafirmando* que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>35</sup>,

*Reafirmando* la aplicabilidad del Convenio al Golán sirio ocupado,

*Teniendo presente* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

1. *Condena* a Israel, la Potencia ocupante, por negarse a acatar las resoluciones pertinentes relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en que éste, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán árabe sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase de inmediato su decisión;

2. *Condena también* la persistencia de Israel en alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, el establecimiento de asentamientos;

3. *Declara* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro con el objeto de alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Denuncia* las tentativas de Israel de imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y lo exhorta a desistir de sus medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones del Convenio por Israel;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas mencionadas anteriormente;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993*

**48/42. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

*Recordando en particular* sus resoluciones 47/71 y 47/72, de 14 de diciembre de 1992,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en sus recientes períodos de sesiones,

*Convencida* de que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen una parte considerable de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a mantener la paz y la seguridad internacionales y aumentan la eficacia de las Naciones Unidas en ese sentido,

*Reconociendo* que las actividades de mantenimiento de la paz del Secretario General y los órganos de las Naciones Unidas, que tienen por objeto lograr el acuerdo entre partes hostiles, fundamentalmente por los medios pacíficos previstos en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una función esencial de las Naciones Unidas y son uno de los medios importantes de prevenir, limitar y resolver las controversias, cuya continuación pondría en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Poniendo de relieve* que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no injerencia en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados es fundamental para cualquier esfuerzo común por promover la paz y la seguridad internacionales,

*Tomando nota* de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 28 de mayo de 1993 y de las recomendaciones en ella contenidas<sup>44</sup>,

*Convencida* de que, para ser eficaces, las operaciones de mantenimiento de la paz deben tener mandatos precisos y claramente definidos,

*Teniendo en cuenta* que el aumento de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas exige que se

incrementen los recursos humanos, financieros y materiales de la Organización y se mejore su gestión,

*Consciente* de la situación financiera extremadamente difícil de las Naciones Unidas, como se describe en el informe del Secretario General<sup>45</sup>, y de la pesada carga que soportan todos los países que aportan contingentes, muchos de los cuales son países en desarrollo,

*Tomando nota* de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>46</sup>, habiendo examinado el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>47</sup>, y teniendo presentes las partes pertinentes del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la dotación de personal de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y misiones conexas (componente civil)<sup>48</sup>,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

*Recursos*

2. *Toma nota con reconocimiento* de la iniciativa del Secretario General de establecer un equipo de planificación de fuerzas de reserva y espera con interés los informes periódicos sobre esa iniciativa;

3. *Recomienda* que aumenten los contactos entre la Secretaría y los Estados Miembros a fin de aclarar las necesidades militares y civiles de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los medios que los Estados Miembros podrían poner a la disposición de esas operaciones;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, en la medida en que lo permitan sus estructuras internas, a que formulen, en colaboración con la Secretaría, disposiciones para la participación de personal militar, policial y civil en las operaciones de mantenimiento de la paz e informen regularmente al Secretario General de la existencia y las modalidades de dichas disposiciones;

5. *Exhorta* al Secretario General a que formule una propuesta para el establecimiento de bancos de datos actualizados con regularidad que contengan información sobre el tipo y la cantidad de recursos disponibles que pueden proporcionar los Estados Miembros, según lo descrito en el párrafo 4 *supra*, así como sobre personas con conocimientos apropiados para las tareas civiles de mantenimiento de la paz, e invita al Secretario General a proponer otras medidas que estime necesarias para atender a la necesidad urgente de disponer oportunamente de personal calificado para desempeñar todas las funciones civiles de mantenimiento de la paz;

6. *Destaca* la necesidad de que se proporcionen a las Naciones Unidas recursos acordes con sus funciones cada vez mayores en la esfera del mantenimiento de la paz, sobre todo los que se requirieren en las etapas iniciales de las operaciones de mantenimiento de la paz;

7. *Toma nota* de las recomendaciones del Secretario General de que se proporcione a tiempo el equipo básico para las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>49</sup> y sugiere que, dentro de los recursos existentes, se establezca una pequeña reserva renovable de equipo de ese tipo;

8. *Invita* al Secretario General a que celebre consultas de antemano con los Estados Miembros para determinar si estarían dispuestos a reservar ciertos tipos de equipo, especificado por el Secretario General, para venderlo, prestarlo o donarlo inmediatamente a las Naciones Unidas cuando se necesite;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen a las Naciones Unidas medios de transporte aéreo y marítimo a las mejores tarifas disponibles de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

10. *Pide* a la Secretaría que prepare directrices para la liquidación del equipo de las Naciones Unidas una vez terminada una operación de mantenimiento de la paz;

#### *Finanzas*

11. *Recuerda* que la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, toma nota del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas<sup>45</sup>, reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros para que paguen íntegra y puntualmente sus cuotas y alienta a los Estados a que aporten contribuciones voluntarias de acuerdo con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

12. *Invita* al Secretario General a que examine, según corresponda, las reglas financieras y administrativas de las Naciones Unidas aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz y, con ese fin, insta a que se tomen medidas para fortalecer la comunicación lateral y la distribución de información dentro de la Secretaría;

13. *Pide* al Secretario General que mejore los mecanismos de control financiero relativos al mantenimiento de la paz mediante el fortalecimiento del sistema de comprobación de cuentas e inspección, incluidos los controles externos, y subraya la necesidad de que se mantenga un sistema apropiado de rendición de cuentas y, a ese respecto, toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas recientemente para fortalecer la capacidad de supervisión e investigación independiente;

14. *Destaca* la necesidad de delegar cierto grado de autoridad financiera y administrativa en los comandantes de las fuerzas o los representantes especiales y, al mismo tiempo, de que se refuercen las medidas relativas a la responsabilidad y la rendición de cuentas, a fin de aumentar la capacidad de las misiones de adaptarse a situaciones nuevas y a necesidades concretas;

15. *Observa* que cierto número de oficiales militares se han puesto a disposición de la Secretaría, a petición de ésta y en calidad de préstamo no reembolsable, y acoge con satisfacción los esfuerzos del Secretario General por aplicar, dentro de los recursos existentes, disposiciones financieras que permitan a todos los Estados Miembros contribuir a este sistema en el futuro y reduzcan los costos para los Estados Miembros que proporcionan los servicios de esos oficiales;

16. *Exhorta* a la Secretaría a que prepare oportunamente estimaciones presupuestarias detalladas para todas las operaciones de mantenimiento de la paz, nuevas y en marcha, de manera que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General puedan examinarlas detenidamente;

17. *Destaca también* la importancia de reembolsar sin demora las sumas adeudadas a los Estados que aportan contingentes u otros Estados participantes y señala el informe del Secretario General sobre esta cuestión<sup>45</sup>;

18. *Reafirma* la competencia de la Asamblea General en cuanto a la consignación y el prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y señala la importancia de que el Consejo de Seguridad, antes de establecer nuevas operaciones de mantenimiento de la paz, tenga presentes, entre otras cosas, la disponibilidad de recursos físicos y materiales adecuados, así como los costos correspondientes;

19. *Considera* conveniente que se continúe examinando en todos los foros apropiados de las Naciones Unidas la cuestión de complementar las cuotas con recursos financieros diversificados;

20. *Alienta* a que en los foros competentes se examinen otras medidas que permitan mejorar la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la viabilidad de establecer un mejor sistema de cobro de cuentas;

21. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros durante el actual examen de las tasas de reembolso por depreciación del equipo de propiedad de los contingentes desplegados a solicitud de las Naciones Unidas;

22. *Pide* a la Secretaría que compile todas las normas, los reglamentos, las prácticas y los procedimientos financieros existentes en relación con el mantenimiento de la paz en un documento global destinado a los Estados Miembros;

23. *Acoge con beneplácito* la creación del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, señala la importancia de disponer de recursos suficientes para cubrir los costos iniciales de las operaciones de mantenimiento de la paz y de que no se han aportado recursos suficientes con este fin, destaca que se debería suministrar al Fondo la suma indicada en la resolución 47/217 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1992, para permitir el funcionamiento del Fondo lo antes posible, y pone de relieve que en el futuro el Fondo debería ser una fuente esencial de financiación para los gastos iniciales de las operaciones de mantenimiento de la paz;

*Organización y eficacia*

24. *Sugiere* que el Consejo de Seguridad y el Secretario General sigan analizando detenidamente cada situación antes del establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; que en cada caso se formule un mandato ajustado a la realidad, con objetivos claramente definidos y un plazo para la solución del problema, según corresponda, que permita llevar adelante el proceso político; que el Consejo de Seguridad examine periódicamente la eficacia de las operaciones en curso para cerciorarse de que son compatibles con los objetivos y los mandatos que éste haya aprobado, y afirma que, salvo por decisión expresa del Consejo, no se puede introducir ningún cambio en el mandato, el carácter o la duración de las operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas por el Consejo;

25. *Observa con satisfacción* las medidas adoptadas por el Secretario General para reforzar y reformar las dependencias de la Secretaría encargadas de las operaciones de mantenimiento de la paz, como se indica en su informe sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en "Un programa de paz"<sup>49</sup>;

26. *Destaca* la necesidad de que la Secretaría se ocupe eficaz y eficientemente de planificar, iniciar y proveer apoyo administrativo y logístico a las operaciones de mantenimiento de la paz y exhorta al Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, a que, en consulta con los Estados Miembros, emprenda un examen general del papel, las tareas y las funciones de las diversas dependencias de la Secretaría, incluidas las funciones civiles, para determinar la mejor estructura posible a ese respecto y garantizar la unidad del mando y del control indispensables para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz mediante la asignación de la responsabilidad ejecutiva por todos los aspectos de esas operaciones al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría;

27. *Destaca también* la importancia de la coordinación de todos los aspectos del proceso de planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz y sugiere que se consulte al Coordinador del Socorro de Emergencia sobre todos los aspectos de la planificación general de las operaciones de mantenimiento de la paz cuando el mandato de estas operaciones incluya un componente humanitario y, en otros casos, se le consulte en una etapa temprana cuando se requiera una estrecha coordinación entre las actividades humanitarias y las de mantenimiento de la paz;

28. *Toma nota* de que la División de Actividades sobre el Terreno del Departamento de Administración y Gestión ha sido transferida al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y alienta al Secretario General a que perseverare en sus esfuerzos por robustecer y lograr que sean más eficaces las actividades de planificación, gestión y apoyo administrativo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la capacidad de la Secretaría de evaluar y analizar esas operaciones de mantenimiento de la paz desde las fases iniciales hasta su conclusión;

29. *Insta* al Secretario General a que, al examinar la capacidad de la Secretaría, considere los medios de mejorar la transmisión de información, la capacidad de planificación y las comunicaciones entre la Sede de las Naciones Unidas y las misiones sobre el terreno para administrar eficazmente las operaciones de mantenimiento de la paz, y a que, cuando proceda informe al respecto a los Estados Miembros;

30. *Pide* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros acerca de las responsabilidades organizacionales de las diversas dependencias de los departamentos de la Secretaría encargados de las operaciones de mantenimiento de la paz;

31. *Invita* al Secretario General a que designe una dependencia a la que los Estados Miembros puedan solicitar información sobre todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso y previstas, incluso sobre cuestiones operacionales, logísticas y administrativas;

32. *Invita también* al Secretario General a que mantenga las disposiciones y procedimientos para la contratación de más personal por períodos breves a fin de que la Secretaría pueda hacer frente de manera efectiva y eficaz a las fluctuaciones del volumen de trabajo, particularmente cuando se planifiquen y emprendan nuevas operaciones, y a que mantenga informados a los Estados Miembros acerca de esas medidas;

33. *Invita una vez más* al Secretario General a que estudie los medios de seleccionar a los representantes especiales, los comandantes de las fuerzas y demás personal clave de las nuevas misiones que se aprueben, y de incluirlos lo antes posible en el proceso de planificación;

34. *Acoge con satisfacción* el establecimiento, en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de un centro de operaciones que funcionará veinticuatro horas al día los siete días de la semana y que estará equipado con sistemas uniformados de comunicación e información para mejorar la gestión de todas las operaciones de mantenimiento de la paz, y pide al Secretario General que mantenga en estudio la eficiencia y la eficacia de dicho centro;

35. *Acoge también con satisfacción* la iniciativa de la Secretaría de poner en marcha un proyecto para elaborar un conjunto de directrices sobre la doctrina y los métodos logísticos de las Naciones Unidas con miras a uniformar esas prácticas y métodos y mejorar así la eficiencia y la eficacia del apoyo logístico que se presta a las operaciones de mantenimiento de la paz;

36. *Pide* al Secretario General que, en el actual proceso de reestructuración de la Secretaría, prevea la creación de una dependencia de planificación logística en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para que estudie todos los aspectos del apoyo necesario para las operaciones de mantenimiento de la paz;

37. *Destaca* que la conclusión de un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre las Naciones Unidas y el país anfitrión tiene importancia fundamental cuando se pone en

marcha una operación de mantenimiento de la paz, exhorta a los Estados anfitriones a que presten su plena cooperación a ese respecto y recomienda que, una vez que el Consejo de Seguridad haya establecido una operación de mantenimiento de la paz, los Estados Miembros interesados cooperen plenamente con ella en el cumplimiento de su mandato;

38. *Pide también* al Secretario General que incluya en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas que se concierten entre las Naciones Unidas y los Estados anfitriones disposiciones que establezcan, la obligación de estos Estados de respetar plenamente y en todo momento los principios y Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas en sus relaciones con las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la obligación de éstas de respetar las leyes y reglamentaciones locales, y la obligación de ambas partes en tales acuerdos de obrar en todo momento de conformidad con las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y con los principios y Artículos pertinentes de la Carta;

39. *Señala* la importancia de que se concierten acuerdos entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes antes de que se efectúe el despliegue de las fuerzas e insta a que los acuerdos se basen en el modelo de acuerdo esbozado en el informe del Secretario General de 23 de mayo de 1991<sup>30</sup>;

40. *Pide además* al Secretario General que incluya, en los acuerdos que se concierten con los Estados que aportan contingentes, una cláusula en virtud de la cual esos Estados deberán asegurarse de que los integrantes de tales contingentes que presten servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas estén plenamente familiarizados con los principios y normas pertinentes del derecho internacional, en particular, el derecho humanitario internacional y los principios y propósitos de la Carta;

41. *Destaca* la importancia de que se instituyan normas específicas para trabar combate, apropiadas para todas y cada y cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz;

42. *Observa* el número creciente de operaciones de mantenimiento de la paz y pide al Secretario General que prepare un informe pormenorizado sobre las operaciones que tengan dificultades importantes para cumplir su mandato, destacando las causas de esas dificultades y sugiriendo posibles medidas para superarlas;

43. *Pide* al Secretario General, una vez más, que informe periódicamente a los Estados Miembros acerca de la ejecución de todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

44. *Acoge con beneplácito* la celebración cada vez más frecuente de consultas oficiosas entre la Secretaría y los Estados que aportan contingentes, recomienda firmemente que prosigan esas consultas sobre las operaciones de mantenimiento de la paz desde sus etapas iniciales hasta su terminación y que, cuando corresponda, el Presidente del Consejo de Seguridad y otros miembros del Consejo participen en dichas consultas;

45. *Reconoce* que la capacitación del personal de mantenimiento de la paz es responsabilidad primordial de los Estados Miembros;

46. *Acoge favorablemente* la creación, en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de un mecanismo de coordinación de la capacitación para las actividades de mantenimiento de la paz y recomienda que dicho mecanismo se encargue de coordinar las relaciones entre las Naciones Unidas y los servicios de capacitación nacionales y regionales;

47. *Pide* al Secretario General que examine y mejore las medidas adoptadas para capacitar al personal civil, policial y militar de mantenimiento de la paz aprovechando los medios apropiados de los Estados Miembros, de las organizaciones y los arreglos regionales, de conformidad con sus mandatos constitucionales y con el Capítulo VIII de la Carta, y de las organizaciones no gubernamentales y la Secretaría;

48. *Reconoce* que cada vez es más ardua la tarea de establecer misiones de mantenimiento de la paz integradas y de gran envergadura, constituidas por contingentes numerosos y heterogéneos, destaca la necesidad de capacitar eficazmente al personal civil, policial y militar antes de su despliegue y, a ese respecto, exhorta al Secretario General a que, en consulta con los Estados Miembros, establezca directrices oficiales de las Naciones Unidas y objetivos para el desempeño de las unidades y sus integrantes, de forma que el personal de mantenimiento de la paz pueda recibir capacitación en un marco nacional con arreglo a normas, aptitudes, prácticas y procedimientos comunes convenidos;

49. *Pide también* al Secretario General que elabore y publique directrices y manuales de capacitación en operaciones de mantenimiento de la paz, así como otro material de capacitación pertinente, incluso material de instrucción por correspondencia, a fin de ayudar a los Estados Miembros a preparar a su personal civil, policial y militar para las operaciones de mantenimiento de la paz de manera uniforme y económica;

50. *Pide además* al Secretario General que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, inicie, dentro de los recursos que puedan asignarse para la capacitación, un programa experimental destinado a capacitar a instructores nacionales en operaciones de mantenimiento de la paz, que sirva de complemento a los programas de capacitación nacionales, y que proponga medidas para fortalecer el cuadro directivo disponible para las operaciones de mantenimiento de la paz mediante la capacitación de posibles comandantes de las fuerzas y militares y civiles de alto rango para que ejerzan funciones directivas y de gestión en las operaciones de mantenimiento de la paz;

51. *Recomienda* que, en la formación del personal militar, civil y policial que se asigne a las operaciones de mantenimiento de la paz, se incluya, según proceda, capacitación para participar en esas operaciones, e insta a los Estados Miembros que ya hayan organizado esas actividades de capacitación a que compartan la información y experiencia que hayan adquirido con otros Estados Miembros;

52. *Recomienda firmemente* que se den a conocer en general al personal de las operaciones de mantenimiento de la paz las leyes y costumbres locales pertinentes del Estado anfitrión y se destaque la importancia de respetarlas;

53. *Insta* a los Estados que aportan contingentes a que consideren la posibilidad de concertar acuerdos entre sí para el préstamo o el intercambio de expertos en operaciones de mantenimiento de la paz, o para ambas cosas, con objeto de aumentar la eficacia operacional compartiendo la información y la experiencia que hayan adquirido en esas operaciones;

54. *Pide una vez más* al Secretario General que considere la posibilidad de establecer un programa de capacitación para el personal clave de las operaciones de mantenimiento de la paz con miras a crear una reserva de personal especializado que conozca el sistema de las Naciones Unidas y sus métodos de trabajo;

55. *Reconoce* la importancia de informar al público acerca de las operaciones de mantenimiento de la paz, y en particular respecto de los mandatos de tales operaciones, y pide que se refuercen considerablemente las actividades de la prensa y de información pública relacionadas con las misiones de mantenimiento de la paz y, especialmente al comienzo de las mismas, que se inicie rápidamente en la zona de operaciones un programa intensivo y eficaz de enlace con los medios de difusión, acorde con el alcance y las necesidades de la misión;

56. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, establezca directrices para las actividades de información pública relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz;

57. *Pide* a la Secretaría que adopte de inmediato todas las medidas necesarias para la reedición, en 1995, del libro *The Blue Helmets*<sup>51</sup>;

58. *Pide también* a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para que, en un sector de la Sede de las Naciones Unidas abierto al público, queden inscritos, de manera sencilla y a la vez digna, los nombres de aquéllos que dieron su vida al servicio de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

59. *Acoge complacida* la intención de la Secretaría de rendir homenaje a la memoria de los integrantes de las operaciones de mantenimiento de la paz que sacrificaron su vida al servicio de la paz;

#### *Cuestiones emanadas de "Un programa de paz"*

60. *Recuerda* sus resoluciones 47/120 A, de 18 de diciembre de 1992, y 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993, y toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en "Un programa de paz"<sup>49</sup>; acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por adoptar medidas apropiadas de diplomacia preventiva y, reconociendo la necesidad de que esas medidas se basen en un conocimiento oportuno y exacto de los hechos pertinentes, alienta al Secretario General a fortalecer la capacidad de la

Secretaría para obtener y analizar toda la información pertinente de las fuentes más variadas posibles, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta; insta a los Estados Miembros a que presten asistencia al Secretario General a ese respecto y pide al Secretario General que informe periódicamente a los Estados Miembros acerca de esas capacidades y mecanismos;

61. *Reafirma* su resolución 47/120 B, en particular la sección II titulada "Despliegue preventivo y zonas desmilitarizadas," y, en ese contexto, recuerda la importancia de considerar, caso por caso, el empleo del despliegue preventivo o el establecimiento de zonas desmilitarizadas para evitar que las controversias existentes o posibles se conviertan en conflictos y para promover el arreglo pacífico de las controversias cuya continuación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

62. *Alienta*, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, la participación de los Estados Miembros por conducto de organizaciones y de arreglos regionales, según proceda, dentro de sus respectivas esferas de competencia y de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

63. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos del Secretario General por elaborar, en consulta con los Estados Miembros, un conjunto de directrices para la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales;

64. *Toma nota* de la cooperación existente entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular en la esfera del mantenimiento de la paz;

65. *Pide* al Secretario General, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, que estudie los medios de proporcionar asesoramiento y asistencia a las organizaciones y arreglos regionales en sus respectivas esferas de competencia de diversas formas, tales como servicios de asesoramiento, seminarios y conferencias, a fin de aumentar su capacidad de cooperar con las Naciones Unidas en la esfera de las operaciones de mantenimiento de la paz;

66. *Decide* seguir examinando estos temas;

#### *Estatuto y seguridad del personal de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz*

67. *Insta* a todos los Estados Miembros en cuyo territorio se estén realizando operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que, de conformidad con los Artículos pertinentes de la Carta y otros instrumentos, presten amplio apoyo a todo el personal de operaciones de mantenimiento de la paz en el desempeño de sus funciones y tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de dicho personal;

68. *Considera* que todo Estado en cuyo territorio se esté realizando una operación de mantenimiento de la paz deberá actuar con prontitud para reprimir y enjuiciar a todos los responsables de ataques y otros actos de violencia contra todo el personal de dicha operación;



69. *Observa* las dificultades y peligros particulares que pueden surgir cuando se realizan operaciones de mantenimiento de la paz en situaciones en que no existe una autoridad que tenga competencia o responsabilidad en lo que se refiere a garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y conviene en que, en esos casos, el Consejo de Seguridad y otros órganos apropiados de las Naciones Unidas deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas adecuadas a las circunstancias de que se trate de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

70. *Subraya* la importancia que tiene toda la información pertinente relativa a las condiciones sobre el terreno para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas e invita a la Secretaría a adoptar medidas para obtener ese tipo de información de la mayor variedad de fuentes posible y analizarla para su transmisión inmediata a las misiones sobre el terreno;

71. *Considera* que es responsabilidad de los países anfitriones informar a su población acerca de la función de las operaciones de mantenimiento de la paz y la inviolabilidad de la seguridad del personal de esas operaciones, e incluso de difundir la información que las Naciones Unidas puedan proporcionar con ese objeto;

72. *Considera también* que es obligación de los países anfitriones proporcionar en el momento oportuno a las Naciones Unidas y a las respectivas misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno toda la información disponible sobre cualquier peligro que pueda amenazar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, y que esta obligación debería indicarse claramente en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas;

73. *Insta* al Secretario General a que revise las disposiciones vigentes de indemnización por muerte, lesión, incapacidad o enfermedad imputable al servicio en operaciones de mantenimiento de la paz a fin de que esas disposiciones sean justas y adecuadas, y a que vele por que los pagos correspondientes se hagan con rapidez;

74. *Reconoce* que las condiciones sobre el terreno requieren la adopción de medidas prácticas encaminadas a mejorar el clima operacional, político y jurídico necesario para hacer frente de modo eficaz a los problemas de la creciente vulnerabilidad del personal de las operaciones de las Naciones Unidas destacado sobre el terreno;

75. *Pide* al Secretario General que adopte medidas concretas para mejorar la seguridad de todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas destacado sobre el terreno, incluso en lo que se refiere a todos los aspectos operacionales, de organización y otros aspectos de la seguridad;

76. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las medidas en vigor y las nuevas propuestas para garantizar y aumentar la seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas<sup>52</sup> y examinará otras medidas que podrían adoptarse para mejorar el estatuto y la seguridad del personal que participa en esas operaciones, teniendo en cuenta la

necesidad de que todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas actúen de común acuerdo y, en ese sentido, acoge con agrado la resolución 868 (1993) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1993, en relación con la cual la Asamblea General:

a) Considerará la posibilidad de promover la elaboración de una declaración en que, entre otras cosas, se reafirmen los principios del derecho internacional y las obligaciones de los Estados Miembros en relación con el estatuto y la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

b) Exhorta al Consejo de Seguridad a que incluya en los mandatos para el despliegue de personal de las Naciones Unidas disposiciones concretas en que se recuerden las obligaciones de los Estados Miembros y las expectativas de las Naciones Unidas en relación con el estatuto y la seguridad de su personal;

c) Toma nota de que la Sexta Comisión está estudiando la posibilidad de elaborar un instrumento internacional que imponga obligaciones jurídicas destinado a reforzar las disposiciones vigentes en lo que respecta al estatuto y la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

\*

\* \*

77. *Recomienda* que, si las propuestas que figuran en la presente resolución tuvieran consecuencias para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1994-1995, esos gastos adicionales se sufraguen con cargo a las consignaciones aprobadas por la Asamblea General para el presente bienio;

78. *Decide* que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos;

79. *Pide* al Secretario General que vele por que, cada vez que se reúnan el Comité Especial y su grupo de trabajo, por lo general durante un mes como máximo en abril y mayo, se les preste servicios completos de conferencias, incluso la traducción de documentos oficiales y la traducción simultánea en todos los idiomas oficiales;

80. *Pide* al Comité Especial que le presente un informe sobre su labor en el cuadragésimo noveno período de sesiones;

81. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, para el 1º de marzo de 1994, otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en que se formulen propuestas prácticas sobre temas concretos que el Comité Especial pueda examinar más a fondo;

82. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, prepare una compilación de las observaciones y sugerencias mencionadas y la presente al Comité Especial para el 30 de marzo de 1994;

83. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

**48/43. Fortalecimiento de la capacidad de mando y control de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>47</sup>,

*Teniendo en cuenta* el rápido aumento del número, la envergadura, la complejidad y costo de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de las propuestas presentadas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio de 1994-1995<sup>53</sup> con objeto de aumentar la capacidad de mantenimiento de la paz en la Secretaría, así como su iniciativa de establecer un equipo de planificación de las fuerzas de reserva,

*Consciente* de la necesidad de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para planificar, llevar adelante y coordinar las operaciones de mantenimiento de la paz y de la necesidad de ampliar y profundizar las consultas que celebra actualmente el Secretario General con los Estados que aportan contingentes en relación con las distintas operaciones de mantenimiento de la paz y de lograr que los miembros del Consejo de Seguridad participen más en esas consultas,

1. *Destaca* la necesidad de aumentar la capacidad de la Secretaría en lo que respecta a la gestión operacional, el mando y el control de las operaciones de mantenimiento de la paz sobre la base de instrucciones uniformes y líneas de mando claramente establecidas para las mismas, incluido un centro de operaciones con una dotación completa de personal y plenamente equipado, que se ocupe de todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

2. *Hace un llamamiento* al Secretario General para que, en colaboración con los miembros del Consejo de Seguridad, los Estados que aportan contingentes y otros Estados Miembros:

a) Haga un estudio detallado al respecto y, con carácter de urgencia, tome medidas para reforzar las disposiciones existentes en materia de dirección política, mando militar y control, y mejore la coordinación con los aspectos humanitarios y civiles de las operaciones de mantenimiento de la paz, tanto en la Sede como sobre el terreno;

b) Refuerce, en las primeras etapas de las misiones, los mecanismos existentes de consulta e intercambio de información entre el Secretario General y los países que aportan contingentes, y que esas consultas se celebren en presencia de miembros del Consejo de Seguridad, según proceda, respecto de la planificación, gestión y coordinación de las operaciones de mantenimiento de la paz;

c) Informe a los Estados Miembros de las medidas que se hayan adoptado con arreglo a los incisos a) y b) *supra*, antes del próximo período de sesiones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

**48/44. Cuestiones relativas a la información**

A

**LA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del amplio e importante informe del Comité de Información<sup>54</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información<sup>55</sup>,

*Insta* a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todos los demás interesados a que, reafirmando su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los principios de la libertad de prensa y la libertad de información, así como a los de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de difusión, y profundamente preocupadas por las disparidades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como por las consecuencias de todo tipo que se derivan de esas disparidades y que afectan a la capacidad de los medios de difusión públicos, privados y de otro tipo y de los particulares de los países en desarrollo para divulgar información y comunicar sus puntos de vista y sus valores culturales y éticos mediante la producción cultural propia, y para asegurar por la diversidad de fuentes de información y su libre acceso a la misma, y reconociendo el llamamiento hecho en este contexto en las Naciones Unidas y diversos foros internacionales en pro de lo que se ha denominado "un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, considerado como un proceso evolutivo y continuo":

a) Cooperen y adopten medidas concertadas para reducir las disparidades existentes en las corrientes de información en todos los planos, aumentando la asistencia para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad de comunicación de los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta sus necesidades y las prioridades que esos países asignen a esas esferas, para que tanto ellos como sus medios de difusión públicos, privados o de otro tipo puedan elaborar sus propias políticas de información y comunicación con libertad e independencia y aumentar la participación de los medios de difusión y de las personas en el proceso de comunicación, y velar por una corriente de información libre en todos los planos;

b) Garanticen a los periodistas el libre y eficaz ejercicio de sus tareas profesionales y condenen enérgicamente todos los ataques contra ellos;

c) Presten apoyo para que se puedan continuar y fortalecer los programas de capacitación práctica para locutores y

periodistas de los medios de difusión públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo;

d) Promuevan las actividades y la cooperación regionales entre países en desarrollo, así como la cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo, para reforzar la capacidad de comunicación y mejorar la infraestructura de los medios de difusión y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información;

e) Procuren proporcionar, además de cooperación bilateral, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de difusión, públicos, privados o de otro tipo, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las encaminadas a:

- i) Desarrollar los recursos humanos y técnicos que son indispensables para el mejoramiento de los sistemas de información y comunicación en los países en desarrollo y apoyar la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya se están ejecutando con los auspicios de entidades públicas y privadas en todo el mundo en desarrollo;
- ii) Crear condiciones que permitan a los países en desarrollo y a sus medios de difusión públicos, privados o de otro tipo, valiéndose de sus recursos nacionales y regionales, producir tecnología de comunicaciones adaptada a sus necesidades nacionales, así como el material necesario para programas, especialmente para las emisiones de radio y televisión;
- iii) Prestar asistencia para establecer y promover enlaces de telecomunicaciones en los planos subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo;
- iv) Facilitar, según proceda, el acceso de los países en desarrollo a la tecnología de las comunicaciones disponible en el mercado libre;

f) Presten pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>56</sup>, que debe estar al servicio de los medios de difusión públicos y privados.

*75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993*

## B

### POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la función primordial que incumbe a la Asamblea General en la tarea de elaborar, coordinar y armo-

nizar las políticas y las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información,

*Reafirmando también* que el Secretario General debe velar por que se fortalezcan y mejoren las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría, en su calidad de centro de coordinación de las actividades de información pública de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las esferas de prioridad definidas por la Asamblea General y las recomendaciones del Comité de Información,

*Tomando nota* de todos los informes que el Secretario General ha presentado al Comité de Información en su 15º período de sesiones,

1. *Decide* consolidar la función del Comité de Información como su principal órgano subsidiario encargado de hacer recomendaciones sobre la labor del Departamento de Información Pública;

2. *Exhorta* al Secretario General a que, en relación con las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, aplique las siguientes recomendaciones, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y, a ese respecto, vele por que el Departamento de Información Pública de la Secretaría:

a) Siga difundiendo, en coordinación con los servicios de información de otros organismos competentes, información sobre las actividades de las Naciones Unidas de conformidad con el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas, el presupuesto por programas y sus revisiones pertinentes, en particular en lo que respecta a las siguientes cuestiones:

- i) La paz y la seguridad internacionales;
- ii) El desarme;
- iii) Las operaciones de mantenimiento de la paz y el establecimiento de la paz;
- iv) La descolonización y la situación en los territorios no autónomos a la luz del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;
- v) El fomento y la protección de los derechos humanos, y, en ese contexto, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993;
- vi) La eliminación de todas las formas de discriminación racial;
- vii) La promoción de la situación jurídica y social de la mujer y el papel de la mujer en la sociedad;
- viii) La promoción de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>57</sup>;

- ix) Los problemas del desarrollo económico y social, y la cooperación económica internacional encaminada a resolver los problemas de la deuda externa;
- x) Los países menos adelantados;
- xi) El medio ambiente y el desarrollo;
- xii) La eliminación de la ocupación extranjera;
- xiii) La campaña contra el terrorismo en todas sus formas, de conformidad con la resolución 40/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1985;
- xiv) La lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;
- xv) La prevención del delito y la justicia penal;
- xvi) El apoyo al Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>58</sup> y a los grandes esfuerzos que despliegan los países africanos en pro de su recuperación y desarrollo, y la reacción positiva de la comunidad internacional para aliviar la grave situación económica imperante en África;
- xvii) Los esfuerzos internacionales en pro de la eliminación total del *apartheid* y el apoyo al establecimiento de una Sudáfrica unida, no racista y democrática y, donde sea necesario, el papel de las Naciones Unidas en ese contexto;
- xviii) Las actividades de las Naciones Unidas con respecto a la situación en el Oriente Medio y la cuestión de Palestina en particular, el desarrollo de los acontecimientos en la región y el actual proceso de paz;
- b) Proporcione el apoyo informativo necesario para las actividades de las Naciones Unidas en situaciones que requieran una reacción especial e inmediata;
- c) Prosiga sus esfuerzos a fin de que los pueblos del mundo conozcan mejor la labor y los propósitos del sistema de las Naciones Unidas y a fin de fortalecer la imagen positiva del sistema en su totalidad;
- d) Continúe sus sesiones de información y sus programas de asistencia y orientación para locutores, periodistas y otros profesionales de los medios de difusión de países en desarrollo, centrándose en las cuestiones relacionadas con las Naciones Unidas;
- e) Proporcione a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre la base de sus actividades, información sobre nuevas formas de cooperación en los planos regional y subregional para la capacitación de profesionales de los medios de difusión y para el mejoramiento de las infraestructuras de información y comunicaciones de los países en desarrollo;
- f) Prosiga su política de cooperación con todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
- g) Prosiga su política de cooperación con las agencias de noticias de los países en desarrollo o que trabajen en ellos, en particular con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados;
3. *Acoge con beneplácito* la decisión del Departamento de Información Pública de establecer un grupo encargado de estudiar la asignación de oficinas a los medios de difusión en la Sede de las Naciones Unidas;
4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las publicaciones periódicas e importantes del Departamento de Información Pública<sup>59</sup> e insta a que se haga todo lo posible por lograr la producción y difusión puntuales de las publicaciones importantes del Departamento, en particular la *Crónica de las Naciones Unidas*, el *Yearbook of the United Nations* y *Africa Recovery*, manteniendo siempre la independencia editorial y la fiabilidad informativa, y a que se adopten las medidas necesarias para garantizar que esas publicaciones contengan información suficiente, objetiva e imparcial sobre las cuestiones de que se ocupa la Organización, reflejando, cuando proceda, las opiniones divergentes;
5. *Lamenta* las circunstancias que obligaron a dejar de publicar el *Foro del Desarrollo*, e insta al Secretario General a que proponga formas de publicarlo nuevamente, puesto que continúa contando con la demanda de la Asamblea General, y a que informe al respecto al Comité de Información;
6. *Pide* a la dirección del Departamento de Información Pública que examine las publicaciones y propuestas de publicaciones del Departamento para asegurarse de que todas las publicaciones satisfagan una necesidad expresa, no dupliquen otras publicaciones del sistema de las Naciones Unidas o ajenas a éste, y se editen con economía de medios, e informe al respecto al Comité de Información en su 16º período de sesiones sustantivo en 1994;
7. *Reafirma* la importancia que los Estados Miembros asignan a la función de los centros de información de las Naciones Unidas en la tarea de difundir información amplia y eficaz sobre las actividades de las Naciones Unidas así como a la utilización óptima de los recursos asignados al Departamento de Información Pública;
8. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Información, en su 16º período de sesiones, un informe en el que se evalúen la necesidad de proceder a una nueva integración y los resultados de la actual prueba de integración de dieciocho centros de información de las Naciones Unidas con oficinas sobre el terreno del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tal como se indica en el informe del Secretario General<sup>60</sup>; el informe deberá contener asimismo las opiniones de los países anfitriones, teniendo en cuenta que los Estados Miembros están preocupados por la posibilidad de que la integración de los centros de información de las Naciones

Unidas con oficinas sobre el terreno redunden en perjuicio de sus funciones en los países en desarrollo;

9. *Reafirma* la función de la Asamblea General en lo que respecta a la apertura de nuevos centros de información de las Naciones Unidas e invita al Secretario General a que haga las recomendaciones que estime necesarias sobre el establecimiento y la ubicación de dichos centros:

10. *Pide* al Secretario General que se asegure de que sus propuestas relativas a la estructura, funciones y actividades de las siete oficinas provisionales de las Naciones Unidas en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Georgia, Kazajstán, Ucrania y Uzbekistán se ajusten plenamente a los mandatos de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a las actividades operacionales y la difusión de información, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>61</sup>, la decisión 47/469 de la Asamblea General, de 6 de mayo de 1993, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea, en particular la resolución 47/199, de 22 de diciembre de 1992;

11. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la asignación de recursos a los centros de información de las Naciones Unidas en 1992<sup>62</sup>, y agradecería que se le proporcionara información sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como un desglose pormenorizado de la distribución de los recursos entre los centros y, si bien acoge favorablemente las medidas adoptadas por algunos gobiernos para prestar apoyo financiero y material a los centros de información de las Naciones Unidas en sus respectivas capitales, exhorta al Secretario General a que estudie el modo de racionalizar los recursos disponibles y de distribuirlos equitativamente entre todos los centros de información de las Naciones Unidas e informe al respecto al Comité de Información en su 16º período de sesiones sustantivo;

12. *Observa* la importante contribución del Gobierno de Polonia y pide al Secretario General que continúe celebrando consultas con las autoridades polacas con miras a ultimar los acuerdos para establecer una dependencia de información de las Naciones Unidas en Varsovia;

13. *Toma nota también* del informe del Secretario General relativo al mejoramiento, la reactivación y el establecimiento de los centros de información de las Naciones Unidas<sup>63</sup> y exhorta nuevamente al Secretario General a que aplique íntegramente y sin demora la recomendación que figura en el párrafo 10 de la resolución 47/73 B, de 14 de diciembre de 1992, en relación con la creación de un centro de información de las Naciones Unidas en Sanaa, la reactivación del centro de información de las Naciones Unidas en Teherán y el mejoramiento de los centros de información en Bujumbura, Dar es-Salam (República Unida de Tanzania) y Dhaka, y presente el correspondiente informe de ejecución al Comité de Información, en su 16º período de sesiones sustantivo;

14. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Información, en su 16º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta recomendación:

15. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>64</sup> y exhorta a que se prosiga e incremente la cooperación entre el Departamento de Información Pública y la Universidad para la Paz, en Costa Rica, como centro de coordinación para la promoción de las actividades de las Naciones Unidas y de difusión de material de información de las Naciones Unidas<sup>64</sup>;

16. *Toma nota* de las solicitudes de Bulgaria, Eslovaquia, el Gabón y Haití de que se establezcan dependencias de información en esos países;

17. *Expresa su pleno apoyo* a la continuación de los comunicados de prensa de las Naciones Unidas como medio de difundir amplia y rápidamente información sobre las actividades de la Organización;

18. *Exhorta* al Secretario General a que aumente la eficiencia de las dependencias radiofónicas regionales del Departamento de Información Pública;

19. *Exhorta también* al Secretario General a que, mediante la utilización apropiada del equipo existente, haga todo lo posible por crear condiciones que permitan lograr la paridad del francés y el inglés en la difusión de información sobre las reuniones;

20. *Toma nota* de las recomendaciones y observaciones de los Estados Miembros que figuran en el informe del Secretario General<sup>65</sup>, e invita a los Estados Miembros que lo deseen a que, a más tardar el 1º de enero de 1994, presenten observaciones y sugerencias al Secretario General sobre los medios de promover el desarrollo de la infraestructura y la capacidad de comunicación de los países en desarrollo, con objeto de consolidar la experiencia obtenida recientemente en materia de cooperación internacional, a fin de que puedan desarrollar libre e independientemente su propia capacidad de información y comunicaciones, y pide al Secretario General que informe sobre el particular al Comité de Información en su 16º período de sesiones;

21. *Recomienda* que, para facilitar la continuación de los contactos entre el Departamento de Información Pública y el Comité de Información entre los períodos de sesiones, la Mesa del Comité de Información, juntamente con los representantes de cada grupo regional del Grupo de los 77 y de China, en estrecho contacto con los miembros del Comité de Información, se reúnan cuando sea necesario y consulten periódicamente con los representantes del Departamento de Información Pública;

22. *Apoya* la decisión 5 del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, en la que se pide al Secretario General que prepare y ponga en marcha, con carácter prioritario y en cooperación con los organismos especializados, fondos y programas pertinentes, un programa concreto de información pública acerca de los aspectos fundamentales de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social y de sus objetivos;

23. *Apoya también* la decisión del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en El Cairo en 1994, en la que pide al

Secretario General que, en cooperación con los órganos y los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, prepare y ponga en marcha, con carácter prioritario, un programa coordinado de información pública;

24. *Toma nota* de la petición de Belarús y de Ucrania de que se considere la posibilidad de preparar y ejecutar un programa a nivel de todo el sistema con motivo del décimo aniversario, en 1996, del desastre de Chernobyl;

25. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su 16º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre las actividades del Departamento de Información Pública y sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en la presente resolución;

26. *Decide* que el próximo período de sesiones del Comité de Información durará doce días laborables e invita a la Mesa del Comité a que examine el modo de aprovechar al máximo el tiempo del Comité;

27. *Pide* al Comité de Información que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

**48/45. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>66</sup> y las medidas adoptadas por el Comité Especial respecto de dicha información,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General sobre este tema<sup>67</sup>,

*Recordando* su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando también* su resolución 47/14, de 16 de noviembre de 1992, en la cual pidió al Comité Especial que siguiera

desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

*Subrayando* la importancia de que las Potencias administradoras transmitan oportunamente la información adecuada, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta, en particular en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la Asamblea General misma en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

3. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los territorios pertinentes, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la expiración del año administrativo en esos territorios;

4. *Pide* al Secretario General que, en lo que respecta a la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, se asegure que se obtenga la información necesaria de todas las fuentes publicadas posibles;

5. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

**48/46. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial"<sup>68</sup>,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la

aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema<sup>69</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluida en particular la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, por la que aprobó el Plan de Acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo<sup>70</sup>,

*Reafirmando* la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra los abusos,

*Reafirmando también* que las actividades económicas o de otra índole que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y entorpecen los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial constituyen una violación directa de los derechos de los habitantes, así como de los principios de la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reiterando* que los recursos naturales constituyen el patrimonio de las poblaciones autóctonas de los Territorios coloniales y no autónomos,

*Preocupada* por las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que explotan los recursos naturales y humanos de los Territorios no autónomos en detrimento de los intereses de sus habitantes, privándolos de su derecho a controlar la riqueza de sus países,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

*Reconociendo* la influencia fundamental y decisiva que ha tenido la imposición de sanciones internacionales en la aplicación de la necesaria presión sobre el régimen sudafricano para que adopte medidas significativas encaminadas a erradicar el *apartheid*,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios coloniales y no autónomos a la libre determinación y a la independencia y al disfrute de los recursos naturales de sus Territorios, así como su derecho a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Reitera* que la Potencia administradora que prive a los pueblos coloniales de los Territorios no autónomos del ejercicio de sus legítimos derechos sobre sus recursos naturales o que subordine los derechos e intereses de esos pueblos a los intereses económicos y financieros extranjeros transgrede las

solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma su preocupación* por las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otra índole, que siguen explotando los recursos naturales que constituyen el patrimonio de las poblaciones autóctonas de los Territorios coloniales y no autónomos del Caribe, del Océano Pacífico y de otras regiones, así como sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses, y de esa forma los privan de su derecho a controlar los recursos de sus Territorios y constituyen un obstáculo para que los pueblos de esos Territorios satisfagan sus legítimas aspiraciones a la libre determinación y a la independencia;

4. *Condena* las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los Territorios coloniales y no autónomos, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo y la discriminación racial;

5. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades bajo su jurisdicción que posean y administren empresas en Territorios coloniales y no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas y de impedir nuevas inversiones que sean contrarias a los intereses de los habitantes de esos Territorios;

6. *Reitera* que la explotación y el saqueo de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios coloniales y no autónomos por parte de intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos Territorios;

7. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para asegurar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios coloniales y no autónomos sobre sus recursos naturales;

8. *Insta* a las Potencias administradoras interesadas a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios coloniales y no autónomos respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la explotación de esos recursos en el futuro, y pide a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras interesadas a que se aseguren de que en los Territorios bajo su administración no haya regímenes de salarios y condiciones de trabajo injustos y discriminatorios, y a que apliquen en cada Territorio

un régimen uniforme de salarios para todos los habitantes, sin discriminación alguna;

10. *Pide* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

11. *Hace un llamamiento* a los medios de difusión, a los sindicatos y a las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que continúen sus esfuerzos para lograr la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

12. *Decide* seguir de cerca la situación en los Territorios coloniales y no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de las poblaciones autóctonas y promover la viabilidad económica y financiera de esos Territorios, a fin de contribuir a que los pueblos de dichos Territorios puedan ejercer lo antes posible su derecho a la libre determinación y a la independencia;

13. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión y le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

**48/47. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General sobre el tema<sup>71</sup> y el del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>72</sup>,

*Habiendo examinado además* el capítulo relativo al tema del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>73</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, así como todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, incluida en particular la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, en que hace suyo el Plan de Acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo<sup>70</sup>,

*Recordando también* su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en cuyo anexo figura la Declaración sobre el *Apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

*Acogiendo con beneplácito* el anuncio de que se celebrarán en Sudáfrica, el 27 de abril de 1994, las primeras elecciones democráticas, y expresando la esperanza de que dichas elecciones conduzcan al establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales,

*Preocupada* por el hecho de que no se han alcanzado plenamente los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Observando* que la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes son pequeños territorios insulares,

*Recordando* su resolución 43/189, de 20 de diciembre de 1988, relativa a medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo,

*Teniendo presentes* las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes, celebrada en Nueva York en junio de 1990<sup>74</sup>,

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe relativas al acceso de los territorios no autónomos a los programas del sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de la asistencia que han prestado hasta el momento a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y considerando que dicha asistencia se debería ampliar aún más, en consonancia con la apremiante necesidad de ayuda externa que tienen los pueblos de dichos territorios,

*Destacando* que, como las opciones de desarrollo de los pequeños países insulares y territorios no autónomos son limitadas, se plantean problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y que dichos territorios



tropezarán con dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia de los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando* la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

*Observando con preocupación* las repercusiones que siguen teniendo los actos de agresión y desestabilización que cometió Sudáfrica contra Estados africanos independientes vecinos,

*Reafirmando* la responsabilidad de los organismos especializados y de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena aplicación, sin más demora, de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos,

*Expresando su reconocimiento* a la Organización de la Unidad Africana, al Foro del Pacífico Meridional y a la Comunidad del Caribe y a otras organizaciones regionales, por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

*Expresando su convicción* de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

*Consciente* de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre la descolonización,

*Teniendo presente* la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad con respecto a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 47/189, de 22 de diciembre de 1992,

*Recordando* su resolución 47/122, de 25 de noviembre de 1992, sobre cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre sus consultas con el Presidente del Consejo Económico y Social<sup>75</sup> y hace suyas las

observaciones y sugerencias que se desprenden de dicho informe<sup>75</sup>:

2. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y las demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la plena aplicación, sin más demora, de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que, como corolario del reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia, los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, se debe prestar a esos pueblos toda la asistencia moral y material necesaria;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la plena y pronta aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

7. *Pide también* a los organismos especializados y a las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo y formulen programas adecuados de asistencia a los pueblos de los territorios en fideicomiso y no autónomos restantes, dentro del marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de dichos territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide además* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, cuando formulen sus programas de asistencia, tengan debidamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones del texto titulado "Desafíos y posibilidades: un marco de referencia estratégico", aprobado en la Reunión de Expertos Guberna-

mentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes<sup>74</sup>;

9. *Insta* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen programas que apoyen el desarrollo sostenible de los pequeños territorios insulares y no autónomos y a que adopten medidas que permitan a dichos territorios hacer frente a los cambios ambientales en forma eficaz, creativa y sostenible y mitigar las consecuencias y reducir las amenazas que se plantean a los recursos marinos y costeros;

10. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y a que presenten dichas propuestas como cuestión prioritaria a sus órganos gubernamentales y legislativos;

11. *Recomienda* a los jefes ejecutivos del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional que señalen la presente resolución a la atención de sus respectivos órganos rectores y que consideren la posibilidad de formular programas concretos para los pueblos de los territorios en fideicomiso y no autónomos;

12. *Insta* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que hayan hecho en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Celebra* la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de seguir manteniendo estrecho contacto entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de coordinar las actividades de los organismos para prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios no autónomos, y pide con carácter de urgencia a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que contribuyan generosamente a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en los territorios no autónomos afectados por desastres naturales;

14. *Insta* a las respectivas Potencias administradoras a que faciliten la participación de los representantes de los gobiernos de los territorios en fideicomiso y no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones de manera que los territorios puedan beneficiarse al máximo de las actividades de los organismos especializados y de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

15. *Hace un llamamiento* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten la asistencia humanitaria y jurídica para las víctimas del *apartheid*;

16. *Insta* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que incrementen su apoyo a las fuerzas que trabajan para la transformación de Sudáfrica en una sociedad unida, democrática y sin distinciones raciales, a partir de las disposiciones pertinentes del Programa de Acción contenido en la Declaración sobre el *Apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional;

17. *Hace un llamamiento* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que presten toda la ayuda posible a los Estados de primera línea y a los Estados vecinos para que puedan restaurar sus economías, que se han visto adversamente afectadas por los actos de agresión y de desestabilización perpetrados por Sudáfrica;

18. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para asegurar la aplicación plena y eficaz de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia con carácter de urgencia a los pueblos de los territorios en fideicomiso y no autónomos;

19. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

20. *Encomia* al Consejo Económico y Social por su debate<sup>76</sup> y su resolución 1993/55, de 29 de julio de 1993, sobre esta cuestión y le pide que, en consulta con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

21. *Pide* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

22. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados apropiados y a las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, a fin de que esos órganos tomen las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y pide también al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

23. *Pide* al Comité Especial que continúe examinando esta cuestión y le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

**48/48. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/17, de 16 de noviembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos<sup>77</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954,

*Consciente* de la importancia de promover la educación de los habitantes de los territorios no autónomos,

*Firmemente convencida* de que es indispensable continuar y ampliar los ofrecimientos de becas a fin de satisfacer la creciente necesidad que tienen los estudiantes de los territorios no autónomos de asistencia en materia de educación y capacitación, y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas para los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difunda amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados, y a que den todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

**48/49. Cuestión del Sáhara Occidental**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión del Sáhara Occidental,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando* su resolución 47/25, de 25 de noviembre de 1992,

*Recordando también* que, el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Sagüia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

*Recordando además* las resoluciones del Consejo de Seguridad 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, y 725 (1991), de 31 de diciembre de 1991, relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

*Recordando con satisfacción* la entrada en vigor, el 6 de septiembre de 1991, de la cesación del fuego en el Sáhara Occidental, de conformidad con la propuesta del Secretario General que fue aceptada por las dos partes,

*Tomando nota* de la resolución 809 (1993) aprobada por el Consejo de Seguridad el 2 de marzo de 1993,

*Tomando nota* de la carta de fecha 4 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad<sup>78</sup>,

*Considerando* que la celebración de conversaciones entre las dos partes en El Aaiún del 17 al 19 de julio de 1993 constituye un nuevo hecho positivo.

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>79</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>80</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Rinde homenaje* al Secretario General y a su Representante Especial por sus actividades encaminadas a resolver la cuestión del Sáhara Occidental mediante la aplicación del plan de paz;

3. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos que el Secretario General seguirá desplegando con miras a la organización y la supervisión por las Naciones Unidas, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum sobre la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones 658 (1990) y 690 (1991) del Consejo de Seguridad, en las que el Consejo aprobó el plan de paz para el Sáhara Occidental;

4. *Hace suyo* el contenido de la carta de fecha 4 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad, en la que los miembros del Consejo apoyaban plenamente los esfuerzos del Secretario General por progresar rápidamente en los preparativos del referéndum, conforme a la resolución 809 (1993) del Consejo, tomaban nota de que la Comisión de Identificación había comenzado su labor preparatoria, celebraban que las dos partes hubieran reiterado su compromiso de aplicar el plan de paz en su totalidad, y en particular, sus respuestas alentadoras a la propuesta de transacción relativa a la interpretación y aplicación de los criterios y compartían su esperanza de que pronto se reanudarán las conversaciones directas entre las dos partes;

5. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental, teniendo presente el actual proceso de referéndum, y que le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

6. *Invita* al Secretario General a que, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

#### 48/50. Cuestión de Nueva Caledonia

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Nueva Caledonia,

*Habiendo examinado* el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>81</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Tomando nota* de la importancia de las medidas positivas que han adoptado en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el adelanto político, económico y social en el Territorio, en particular en la esfera de la protección ambiental y

contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

*Tomando nota también*, en este contexto, de la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo continuo entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

*Acogiendo con beneplácito* el resultado positivo del examen de mediano plazo de los Acuerdos de Matignon llevado a cabo en febrero de 1993 y el apoyo constante del nuevo Gobierno de Francia a ese proceso,

*Tomando nota* de la celebración del Seminario Regional del Pacífico encargado de examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños Territorios insulares no autónomos, celebrado en Port Moresby del 8 al 10 de junio de 1993,

*Observando con satisfacción* que se han intensificado los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Aprueba* el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en beneficio de todos los neocaledonios y tomando como base el resultado positivo del examen de mediano plazo de los Acuerdos de Matignon, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía;

3. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan promoviendo un marco para la evolución pacífica del Territorio hacia un acto de libre determinación, en el cual se ofrezcan todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios conforme a la letra y al espíritu de los Acuerdos de Matignon, que están basados en el principio de que corresponde a los habitantes de Nueva Caledonia decidir su propio destino;

4. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas recientemente y las anunciadas para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores;

5. *Acoge también con beneplácito* los llamamientos hechos por las partes en los Acuerdos de Matignon para acelerar los progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, educación y atención de la salud en Nueva Caledonia;

6. *Encomia* la decisión de establecer un centro cultural melanesio a fin de preservar la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

7. *Toma nota* de las iniciativas positivas adoptadas recientemente con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, en especial la operación "Zone-co", encaminada a trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y a evaluar esos recursos;

8. *Reconoce* los vínculos estrechos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas positivas adoptadas por las autoridades francesas para facilitar el fortalecimiento de esos vínculos, y en particular para establecer relaciones más estrechas con los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

9. *Acoge con agrado en particular*, al respecto, las visitas de alto nivel a Nueva Caledonia realizadas recientemente por delegaciones de países de la región del Pacífico;

10. *Pide* al Comité Especial que prosiga el examen del tema en su próximo período de sesiones y que le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

**48/51. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau**

**A**

**GENERALIDADES**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>82</sup>.

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figuran la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos Territorios, incluidas, en particular, las resoluciones que aprobó en su cuadragésimo séptimo período de sesiones respecto de los distintos Territorios a que se refiere la presente resolución,

*Recordando también* su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Consciente* de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto a esos Territorios, teniendo en cuenta el objetivo fijado por las Naciones Unidas de erradicar el colonialismo para el año 2000,

*Teniendo presentes* la situación geográfica y las condiciones económicas especiales de cada Territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más sus economías como cuestión prioritaria,

*Tomando nota* del informe del Seminario Regional del Pacífico encargado de examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños Territorios insulares no autónomos<sup>83</sup>, celebrado en Port Moresby del 8 al 10 de junio de 1993, y la información suministrada al Seminario por el Vicegobernador de Samoa Americana y otros participantes,

*Consciente también* de la particular vulnerabilidad de los pequeños Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente,

*Consciente además* de que la participación de representantes de los Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial es útil tanto para los Territorios como para el Comité.

*Teniendo presente* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los pequeños Territorios, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a dichos Territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

*Tomando nota con reconocimiento* de la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales tales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

*Teniendo presente* la frágil economía de los pequeños Territorios y su vulnerabilidad a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente, y recordando las resoluciones de la Asamblea General y las recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes, celebrada en Nueva York en junio de 1990<sup>74</sup>,

*Recordando* las conclusiones y recomendaciones del Seminario Regional para examinar las necesidades especiales de desarrollo de los territorios insulares, celebrado en St. George's del 17 al 19 de junio de 1992 en relación con el plan de acción del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo<sup>70</sup>, así como la posición de los gobiernos territoriales que se expone en el informe del Seminario<sup>84</sup>,

1. *Toma nota* del capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau;

2. *Reafirma* el derecho inalienable de la población de esos Territorios a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolu-

ción 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma también* que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de esos Territorios decidir libremente su futura condición política de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios, faciliten la realización de programas de educación política con el propósito de dar a conocer a la población las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las opciones legítimas en materia de condición política definidas claramente en su resolución 1541 (XV);

4. *Reitera* que incumbe a las Potencias administradoras la responsabilidad de crear en los Territorios condiciones que permitan a su población ejercer libremente y sin injerencia su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

5. *Pide* a las Potencias Administradoras que promuevan y faciliten la participación de representantes elegidos de los Territorios no autónomos bajo su administración y de otras autoridades o personalidades competentes, con mandato oficial de esos representantes, en la labor del Comité Especial, de su Grupo de Trabajo y de su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, así como en la labor de los seminarios del Comité;

6. *Reitera* que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los limitados recursos naturales no deben servir nunca de pretexto para retrasar el pronto ejercicio del derecho inalienable a la libre determinación de los pueblos de dichos Territorios;

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social de esos Territorios, y recomienda que, en consecuencia, se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los Territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

8. *Insta* a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios interesados, adopten o continúen adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de dichos Territorios a poseer sus recursos naturales, a desarrollarlos o a disponer de ellos, incluidos los recursos marinos, y a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro;

9. *Insta también* a las Potencias administradoras a que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios bajo su administración contra toda forma de degradación, y pide a los organismos especializados interesados que continúen vigilando las condiciones ambientales en esos Territorios;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los Territorios respectivos, sigan adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relacionados con el tráfico de drogas;

11. *Insta* a las Potencias administradoras a que fomenten o sigan fomentando relaciones estrechas entre los Territorios y otras comunidades insulares de sus regiones respectivas, y a que promuevan la cooperación entre los gobiernos de los Territorios respectivos y las instituciones regionales, así como con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

12. *Insta también* a las Potencias administradoras a que cooperen o continúen cooperando con el Comité Especial en su labor, suministrándole información actualizada en el momento oportuno sobre cada uno de los Territorios que administran de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta y facilitando el envío de misiones visitadoras, a fin de que obtengan información directa sobre éstos y determinen los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

13. *Hace un llamamiento* a las Potencias administradoras para que continúen participando en las reuniones y actividades del Comité Especial o reanuden su participación en el futuro, y velen por que representantes de los Territorios no autónomos participen en los trabajos del Comité Especial;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas a fin de lograr la eliminación del colonialismo para el año 2000 y les exhorta a que continúen apoyando plenamente las medidas que adopte el Comité Especial para alcanzar ese objetivo;

15. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan adoptando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los Territorios en los aspectos social y económico;

16. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, al formular sus programas de asistencia, tengan debidamente en cuenta el texto titulado "Desafíos y posibilidades: un marco de referencia estratégico", aprobado por unanimidad en la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones donantes<sup>74</sup>;

17. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños Territorios, que recomiende a la Asamblea General las medidas más convenientes para permitir que la población de dichos Territorios ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

## B

## TERRITORIOS INDIVIDUALES

## I. Samoa Americana

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose a la resolución A que antecede,*

*Observando que se han tomado medidas a fin de aumentar la producción de cultivos alimentarios para el consumo local,*

*Tomando nota del anuncio del Gobernador de que la administración se propone despedir a más de mil empleados públicos, incluidos unos cuatrocientos funcionarios permanentes de carrera,*

*Observando que Samoa Americana es el único Territorio de los Estados Unidos de América donde los empleadores pueden pagar a los trabajadores un salario más bajo que el salario mínimo vigente en la parte continental,*

*Consciente de que una tercera parte de la población depende de sistemas de abastecimiento de agua de las aldeas que, en muchos casos, no satisfacen las condiciones más elementales de higiene,*

*Tomando nota también de la destrucción que causó el huracán Val en diciembre de 1991 y de las actividades de reconstrucción emprendidas por el Gobierno del Territorio, conjuntamente con la Potencia administradora y la comunidad internacional,*

*Recordando que en 1981 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,*

1. *Exhorta a la Potencia administradora a que, en cooperación con las instituciones regionales e internacionales pertinentes, ayude al Territorio a aumentar su producción agrícola;*

2. *Exhorta también a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga promoviendo el desarrollo económico y social del Territorio a fin de reducir su gran dependencia económica y financiera de los Estados Unidos de América;*

3. *Pide a los representantes elegidos de Samoa Americana, a la Potencia administradora y a otras fuentes la información adicional necesaria para que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales pueda determinar las medidas que adoptará en el futuro con respecto a la cuestión de Samoa Americana y, en este sentido, expresa su firme convicción de que el envío de una misión visitadora en esta etapa sería un medio eficaz de obtener información sobre la evolución de la situación en el Territorio y de determinar los deseos del pueblo de Samoa Americana en relación con su condición futura.*

## II. Anguila

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose a la resolución A que antecede,*

*Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora<sup>85</sup>,*

*Tomando nota de la decisión de la Potencia administradora de modificar su política con miras a mejorar sus relaciones con los Territorios no autónomos del Caribe,*

*Consciente de que en el sistema de educación de Anguila existen graves problemas, como falta de espacio en las aulas, la falta de equipo y suministros en las escuelas, el alto porcentaje de maestros no diplomados y el éxodo del personal docente al sector privado y a otros sectores de la administración pública,*

*Consciente también de que el sistema de educación de Anguila no está en condiciones de aliviar el problema de la escasez de personal nacional calificado, particularmente en los sectores de la gestión económica y el turismo, y de que la reforma de la enseñanza tiene importancia fundamental para la consecución de los objetivos económicos a largo plazo del Territorio,*

*Tomando nota de que el Gobierno del Territorio asigna gran importancia a la formación y capacitación del personal,*

*Tomando nota también de que se prevé financiar el programa oficial de inversiones en el sector público para 1991-1995 mediante subsidios y préstamos en condiciones de favor otorgados por donantes externos,*

*Consciente de que la explotación de los recursos de aguas profundas ayudaría a reducir el riesgo de que se agoten los recursos pesqueros del Territorio como resultado de la pesca excesiva,*

*Recordando que en 1984 las Naciones Unidas enviaron una misión visitadora al Territorio,*

1. *Toma nota de los esfuerzos de la Potencia administradora por mejorar sus relaciones con los Territorios no autónomos del Caribe;*

2. *Pide a la Potencia administradora que, al examinar, adoptar y aplicar decisiones de política que puedan afectar a sus Territorios dependientes, siga prestando la máxima atención a los intereses, las necesidades y los deseos del Gobierno del Territorio y del pueblo de Anguila;*

3. *Exhorta a las instituciones nacionales, regionales e internacionales especializadas en educación a que concedan a Anguila fondos y equipo, y a que organicen en el Territorio cursos de formación de maestros a fin de ayudarlo a superar sus problemas en la esfera de la educación;*

4. *Exhorta* a todos los países, instituciones y organizaciones que tengan experiencia en la capacitación de personal a que presten asistencia a Anguila en esa esfera;

5. *Invita* a la comunidad internacional de donantes a aportar contribuciones generosas al programa oficial de inversiones en el sector público para 1991-1995 y a prestar al Territorio toda la asistencia posible a fin de que pueda alcanzar los principales objetivos de desarrollo fijados por el Consejo Ejecutivo del Territorio;

6. *Pide* a todos los países y organizaciones que tengan experiencia en la pesca de altura que faciliten la adquisición de embarcaciones más grandes y de equipo especial de pesca para el sector pesquero del Territorio y que ofrezcan programas de capacitación en pesca de altura para los pescadores del Territorio;

7. *Toma nota* de que han transcurrido nueve años desde la visita de una misión de las Naciones Unidas a Anguila, e insta a la Potencia administradora a facilitar el envío de una nueva misión al Territorio.

### III. Bermudas

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose* a la resolución A que antecede,

*Habiendo escuchado* la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora<sup>85</sup>,

*Observando* que la recesión internacional ha tenido un efecto negativo en la economía de las Bermudas,

*Tomando nota* del último examen de la administración de justicia penal del Territorio,

*Observando con preocupación* que la delincuencia ha aumentado en las escuelas secundarias y tomando nota también de la reestructuración prevista de las escuelas públicas,

*Reafirmando su profunda convicción* de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio podría, en determinadas circunstancias, constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Tomando nota* de que el Territorio nunca ha recibido una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma su opinión* de que, en última instancia, el pueblo de las Bermudas es quien debe decidir su futuro;

2. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Gobierno del Territorio a mitigar los efectos de la recesión mundial, en especial en las esferas del turismo y los negocios internacionales;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que vele por que la justicia penal se administre con imparcialidad para todos los habitantes del Territorio;

4. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que vele por que la reestructuración prevista de las escuelas públicas no perjudique a los sectores de la población más desfavorecidos económicamente;

5. *Exhorta además* a la Potencia administradora a que se asegure de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio no constituya un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ni impida que la población ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Exhorta de nuevo* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio.

### IV. Islas Vírgenes Británicas

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose* a la resolución A que antecede,

*Habiendo escuchado* la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora<sup>85</sup>,

*Tomando nota* de la solicitud del Territorio de que se examine su constitución,

*Tomando nota también* de las declaraciones del Ministro Principal, del dirigente de la oposición y de algunos miembros del público del Territorio acerca del examen por la Potencia administradora de su política relativa a los Territorios del Caribe que administra, así como de su gestión de esos Territorios,

*Consciente* de los efectos de la recesión económica mundial en la economía de las Islas Vírgenes Británicas,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio a fin de desarrollar los sectores de la agricultura, la industria, la educación y las comunicaciones,

*Tomando nota también* del deseo del Territorio de ser admitido como miembro en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

*Observando* que, según el Banco de Desarrollo del Caribe, la escasez de mano de obra del Territorio sigue siendo uno de los principales obstáculos para su crecimiento económico,

*Teniendo presentes* las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para impedir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,



1. *Pide* a la Potencia administradora que tenga en cuenta los puntos de vista y los deseos que expresen el Gobierno y el pueblo del Territorio en relación con el examen de la constitución;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que al examinar su política y su gestión de los Territorios del Caribe que administra, asigne la máxima importancia a las opiniones del Gobierno y el pueblo del Territorio;

3. *Pide asimismo* a la Potencia administradora y a todas las instituciones financieras que concedan al Territorio asistencia económica, incluso fondos en condiciones de favor, para que pueda mitigar los efectos de la recesión económica mundial y ejecutar sus programas de desarrollo;

4. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que facilite la admisión del Territorio como miembro asociado en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como su participación en otras organizaciones regionales e internacionales;

5. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga prestando asistencia técnica a las Islas Vírgenes Británicas, teniendo presentes la vulnerabilidad del Territorio a factores económicos externos y su escasez de mano de obra calificada;

6. *Exhorta* a los países y las organizaciones que tengan experiencia en la capacitación de personal calificado a que presten al Gobierno del Territorio toda la asistencia necesaria para que pueda ejecutar sus programas de educación y de capacitación de personal;

7. *Toma nota con satisfacción* de las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para impedir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero, e insta a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Territorio en ese empeño;

8. *Toma nota con pesar* de que han transcurrido diecisiete años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio, y hace un llamamiento a la Potencia administradora para que facilite el envío de otra misión.

#### V. Islas Caimán

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose* a la resolución que antecede,

*Habiendo escuchado* la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora<sup>85</sup>,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para ejecutar un programa destinado a promover la participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

*Tomando nota también* de que la proporción de expatriados en la mano de obra del Territorio ha aumentado y de que es necesario capacitar a nacionales en oficios y especialidades técnicas, administrativas y profesionales,

*Consciente* de que se ha constituido un nuevo Gobierno como resultado de las elecciones generales celebradas en el Territorio en noviembre de 1992,

*Consciente también* de las prioridades del nuevo Gobierno del Territorio en la esfera económica, que son, en particular, reducir los gastos, equilibrar el presupuesto, contener el crecimiento hasta que sea controlable y aumentar el turismo,

*Observando* que el Territorio depende de las importaciones de productos agrícolas,

*Observando con preocupación* la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas,

*Tomando nota con satisfacción* de las gestiones realizadas por el Gobierno del Territorio, los gobiernos de otros países de la región y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para prevenir y reprimir actividades ilícitas como el blanqueo de capitales, el contrabando financiero, las facturaciones falsas y otras formas de fraude, así como el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

*Recordando* que en 1977 las Naciones Unidas enviaron una misión visitadora al Territorio,

1. *Toma nota* del cambio de gobierno del Territorio como resultado de las elecciones de noviembre de 1992;

2. *Toma nota también* de que, según los funcionarios electorales, en esas elecciones participó más del 90% de los votantes empadronados del Territorio;

3. *Insta* a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga promoviendo la ampliación del actual programa encaminado a garantizar empleo a la población local, en particular al nivel de la adopción de decisiones;

4. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al nuevo Gobierno del Territorio a obtener todos los servicios de expertos necesarios para lograr sus objetivos económicos;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga promoviendo el desarrollo agrícola de las Islas Caimán;

6. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen y aumenten sus programas de asistencia al Territorio a fin de fortalecer, desarrollar y diversificar su economía;

7. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas

relativos al blanqueo de capitales, el contrabando financiero y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas;

8. *Toma nota también* de la importancia de enviar misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios no autónomos y de que han transcurrido dieciséis años desde que una misión visitó el Territorio.

#### VI. Guam

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose* a la resolución A que antecede,

*Tomando nota* de que, conforme a la petición del Gobierno de Guam y a la recomendación de la Comisión independiente de la Potencia administradora para la reubicación y el cierre de la base, la Potencia administradora ha aprobado la cesación de las actividades de la aviación en la Estación Aeronaval de Agaña,

*Consciente* de que hay en el Territorio grandes extensiones que siguen reservadas para el Departamento de Defensa de la Potencia administradora,

*Teniendo presente* que la Potencia administradora ha iniciado un programa para el traspaso de los excedentes de tierras del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

*Teniendo presentes también* las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca comercial y la agricultura,

*Consciente* de que, a causa de la inmigración al Territorio, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra y que en 1990 el 50% de los residentes de Guam habían nacido fuera del Territorio,

*Teniendo en cuenta* que las conversaciones entre la Comisión sobre la Libre Determinación de Guam y el poder ejecutivo de la Potencia administradora sobre el proyecto de ley de Commonwealth de Guam concluyeron al final del mandato del Gobierno anterior de la Potencia administradora y que la Comisión sobre la Libre Determinación de Guam ha pedido al nuevo Gobierno que nombre un representante especial del Presidente para dirigir el examen de la ley de Commonwealth de Guam que ha de realizar la Potencia administradora,

*Recordando* que, en los referéndums celebrados en Guam en 1987, el pueblo de Guam apoyó un proyecto de ley de Commonwealth que, una vez promulgada por el Congreso de los Estados Unidos de América, reafirmaría el derecho del pueblo de Guam a redactar su propia constitución y a gobernarse a sí mismo,

*Recordando también* que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga velando por que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio no constituya un obstáculo para la aplicación de la

Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ni impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga acelerando el traspaso de tierras al pueblo del Territorio y adopte las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de propiedad del pueblo;

3. *Toma nota* de que las conversaciones celebradas desde 1988 entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comisión sobre la Libre Determinación de Guam han llevado a la concertación de acuerdos limitados sobre las disposiciones de la ley de Commonwealth de Guam, incluida la posibilidad de un desacuerdo sobre varias partes sustantivas de la propuesta de Guam, y de que Guam ha pedido al nuevo Gobierno de la Potencia administradora que proceda a examinar rápidamente esa ley en cooperación con la Comisión sobre la Libre Determinación de Guam;

4. *Pide* a la Potencia administradora que adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la inmigración;

5. *Reitera su petición* a la Potencia administradora de que siga reconociendo y respetando la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro, los habitantes indígenas de Guam;

6. *Insta* a la Potencia administradora a que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para fomentar el desarrollo de la pesca comercial y la agricultura;

7. *Toma nota* de que han transcurrido catorce años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio y hace un llamamiento a la Potencia administradora para que facilite el envío de otra misión.

#### VII. Montserrat

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose* a la resolución A que antecede,

*Habiendo escuchado* la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora<sup>85</sup>,

*Consciente* de la decisión de la Potencia administradora de aplicar una nueva política encaminada a mejorar el diálogo, la coordinación y la cooperación con sus Territorios no autónomos del Caribe.

*Tomando nota* de que el Gobierno del Territorio considera que, si bien la independencia es deseable e inevitable, debe lograrse antes la viabilidad económica y financiera en medida suficiente para que Montserrat pueda subsistir como Estado independiente.

*Observando con preocupación* la prevalencia del tráfico de drogas y el blanqueo de capitales en el Territorio,

*Teniendo en cuenta* que Montserrat es miembro de órganos regionales e internacionales y que sigue pendiente la petición formulada por el Territorio de ser readmitido como miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Consciente* de la política del Gobierno de seguir capacitando y desarrollando los recursos humanos locales,

*Recordando* que la última misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio data de 1982,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta todas las sugerencias hechas por los Territorios en relación con el examen de su política con respecto a los Territorios no autónomos del Caribe y su gestión de esos Territorios, así como el contexto de los futuros cambios políticos que puedan afectarlos;

2. *Pide* a la Potencia administradora que se esfuerce por promover el desarrollo económico y social del Territorio a fin de que éste pueda lograr su libre determinación e independencia;

3. *Observa* que el Gobierno del Territorio ha expresado preferencia por la independencia en el marco de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS);

4. *Pide* a la Potencia administradora, a las organizaciones regionales e internacionales competentes y a los países que estén en condiciones de hacerlo que presten al Gobierno de Montserrat toda la asistencia necesaria para que pueda lograr su objetivo de mejorar la eficacia y la productividad de la administración pública mediante la capacitación del personal en todos los niveles;

5. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, adopte urgentemente las medidas necesarias para facilitar la readmisión de Montserrat como miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

6. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras regionales y otras instituciones financieras multilaterales a que continúen aumentando su asistencia al Territorio para fortalecer, desarrollar y diversificar la economía de Montserrat de conformidad con sus planes de desarrollo a mediano y a largo plazo;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Territorio para la prevención del tráfico de drogas y del blanqueo de capitales;

8. *Toma nota con pesar* de que han transcurrido once años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio,

rio, y exhorta a la Potencia administradora a que facilite el envío de otra misión a Montserrat.

## VIII. Tokelau

### 1.a Asamblea General.

*Remitiéndose* a la resolución A que antecede,

*Habiendo escuchado* la declaración del representante de Nueva Zelandia, la Potencia administradora<sup>86</sup>,

*Observando* que continúa el traspaso del poder a la autoridad local, el *Fono* (Consejo) General, y teniendo presente que el patrimonio cultural y las tradiciones del pueblo de Tokelau deben tenerse plenamente en cuenta en la evolución de las instituciones políticas de Tokelau,

*Observando también* que Nueva Zelandia sigue firme en su decisión de ayudar a Tokelau a obtener una mayor autonomía política y económica y ha declarado que tiene la intención de guiarse a este respecto por las aspiraciones del pueblo de Tokelau,

*Tomando nota* de los planes de trasladar de Apia al propio Territorio de Tokelau la Oficina de Enlace de Tokelau,

*Observando* que el Territorio sigue tratando de fortalecer sus instituciones locales y de asumir más responsabilidad por sus propios asuntos, si bien ha reafirmado su deseo de mantener su relación especial con Nueva Zelandia,

*Observando también* que Tokelau se está esforzando por aprovechar sus recursos marinos y de otra índole, así como por diversificar las fuentes de ingresos de su población,

*Observando además* que la población del Territorio está preocupada por las graves consecuencias de los cambios climáticos para el futuro de Tokelau,

*Tomando nota con reconocimiento* de la asistencia prestada a Tokelau por la Potencia administradora, otros Estados Miembros y los organismos especializados, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que ha preparado el tercer programa para Tokelau para el período 1992-1996,

1. *Alienta* al Gobierno de Nueva Zelandia, la Potencia administradora, a que siga respetando plenamente los deseos del pueblo de Tokelau en el proceso de desarrollo político y económico del Territorio, a fin de preservar su patrimonio social, cultural y tradicional, y a que siga buscando soluciones para satisfacer las necesidades particulares del Territorio en el futuro;

2. *Toma nota con satisfacción* del acuerdo de continuar transfiriendo a Tokelau la responsabilidad de la administración del Territorio, así como de la decisión de Tokelau de establecer un Consejo de *Faipule* (presidentes conjuntos del *Fono* General) para que se ocupe de los asuntos de gobierno del Territorio entre los períodos de sesiones del *Fono*;

3. *Pide* a la Potencia administradora que tome todas las medidas necesarias para que el Territorio pueda ejercer funciones políticas y administrativas y, a este respecto, toma nota de los planes de trasladar de Apia al propio Territorio de Tokelau la Oficina de Enlace de Tokelau;

4. *Invita* a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las instituciones financieras, los Estados Miembros y los organismos especializados a que presten o sigan prestando asistencia económica especial de emergencia a Tokelau para mitigar los efectos de los ciclones y permitir que el Territorio atienda a sus necesidades de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo y aborde la cuestión de los cambios climáticos;

5. *Acoge con beneplácito* la invitación de enviar una misión visitadora a Tokelau en 1994 formulada por la Potencia administradora al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

#### IX. Islas Turcas y Caicos

##### *La Asamblea General,*

*Remitiéndose* a la resolución A que antecede,

*Habiendo escuchado* la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora<sup>85</sup>,

*Tomando nota* de los distintos puntos de vista expresados por los representantes elegidos de las Islas Turcas y Caicos sobre la cuestión del futuro estatuto del Territorio,

*Consciente* de la decisión de la Potencia administradora de adoptar una nueva política con miras a mejorar el diálogo, la coordinación y la cooperación con sus Territorios no autónomos del Caribe,

*Tomando nota* de la promesa del Gobierno del Territorio de reformar la administración pública a fin de mejorar su eficiencia y de aplicar la política de emplear personal local,

*Tomando nota también* de la necesidad del Gobierno de obtener asistencia para el desarrollo a fin de alcanzar su objetivo declarado de lograr la independencia económica para el año 1996,

*Tomando nota además* de la decisión del Gobierno de establecer un banco de inversión para atraer inversiones de todo el mundo con el fin de ejecutar proyectos que son muy necesarios,

*Observando* que el Territorio importa el 90% de los alimentos que se consumen localmente y que el Gobierno está tomando medidas para mejorar los sectores agrícola y pesquero,

*Tomando nota* del número de maestros no diplomados y de expatriados en el sistema de educación del Territorio,

*Tomando nota con interés* de la declaración formulada en marzo de 1993 por un miembro elegido del Consejo Legislativo del Territorio en el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la información presentada respecto de la situación política, económica y social general de las Islas Turcas y Caicos,

1. *Reitera* que, en última instancia, el pueblo del Territorio es quien debe decidir su futuro ejerciendo su derecho a la libre determinación y a la independencia;

2. *Invita* a la Potencia administradora a que, al introducir cambios de política que afecten a sus Territorios dependientes, siga teniendo plenamente en cuenta los deseos y los intereses del Gobierno y del pueblo de las Islas Turcas y Caicos;

3. *Exhorta* al Gobierno del Territorio a que continúe ofreciendo otras oportunidades de empleo a los funcionarios que pierdan sus puestos como consecuencia de la reforma de la administración pública y de la reducción prevista de empleos públicos;

4. *Exhorta asimismo* al Gobierno a que se asegure de que el empleo de expatriados en el Territorio no vaya en detrimento de la contratación de isleños competentes y dispuestos a trabajar;

5. *Exhorta* a los organismos especializados y a otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que consideren la forma de ayudar al Gobierno de las Islas Turcas y Caicos a alcanzar su objetivo declarado de lograr la independencia económica para 1996;

6. *Toma nota con satisfacción*, a ese respecto, de que ha aumentado la ayuda, especialmente la asistencia financiera, concedida al Gobierno del Territorio por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, e invita a éste a que mantenga ese nivel de asistencia;

7. *Exhorta* a todas las instituciones financieras nacionales, regionales, interregionales e internacionales, incluidos el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, a que tomen todas las medidas necesarias para ayudar al Gobierno de las Islas Turcas y Caicos a establecer y poner en funcionamiento el banco de inversión;

8. *Insta* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que ayuden al Gobierno del Territorio a aumentar la eficiencia de los sectores agrícola y pesquero;

9. *Insta asimismo* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que apoyen los esfuerzos del Gobierno del Territorio por resolver el problema de la contaminación y degradación del medio ambiente;

10. *Pide* a los países y a las organizaciones que tengan experiencia en la formación de personal docente que ayuden

generosamente al Territorio en ese sentido, especialmente en la formación de sus nacionales;

11. *Señala a la atención* de la Potencia administradora la declaración formulada en marzo de 1993 por un miembro elegido del Consejo Legislativo del Territorio en el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales acerca de la situación política, económica y social del Territorio, y la información suministrada a este respecto:

12. *Toma nota con pesar* de que han transcurrido trece años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio, y hace un llamamiento a la Potencia administradora para que facilite el envío de otra misión.

#### X. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose* a la resolución A que antecede,

*Observando* que el 11 de octubre de 1993, se celebró un referéndum sobre el estatuto político del Territorio,

*Observando también* a ese respecto las preocupaciones expresadas en el Territorio acerca de los requisitos de residencia para participar en el referéndum y el acceso del electorado a información detallada sobre sus opciones políticas en el referéndum y el significado de estas opciones,

*Tomando nota* de que el Gobernador, en la declaración sobre la situación del Territorio que pronunció en enero de 1993, mencionó la necesidad de diversificar más la economía del Territorio,

*Consciente* de que la crisis de las compañías de seguros en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos afecta a los propietarios de viviendas y perjudica el mercado inmobiliario del Territorio,

*Observando* que sigue en estudio la cuestión de traspasar la Isla Water al Territorio,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por las autoridades del Territorio para adquirir el puerto de St. Thomas y la West Indian Company,

*Tomando nota también* de que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado de la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe, y de que no puede participar en las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización Mundial de la Salud por razones financieras,

*Recordando* que en 1977 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio y que el Gobierno del Territorio pidió a las Naciones Unidas que enviaran una misión para observar el referéndum,

1. *Toma nota* del carácter consultivo del referéndum que se celebró el 11 de octubre de 1993;

2. *Toma nota también* de las preocupaciones expresadas en el Territorio, antes de la celebración del referéndum, acerca de los requisitos de residencia y el acceso del electorado a información sobre este proceso político;

3. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Gobierno del Territorio a atraer industrias livianas y de otro tipo al Territorio a fin de diversificar su economía;

4. *Invita* a la Potencia administradora a que, con carácter urgente, facilite el traspaso de la Isla Water al Gobierno del Territorio;

5. *Reitera* su solicitud a la Potencia administradora de que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en la Organización de Estados del Caribe Oriental y en la Comunidad del Caribe, así como en diversas organizaciones internacionales y regionales, entre ellas el Grupo de Cooperación para el Desarrollo Económico del Caribe del Banco Mundial, de conformidad con la política de la Potencia administradora y el mandato de dichas organizaciones;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que responda favorablemente a la solicitud del Gobierno del Territorio de que se envíe al Territorio una misión visitadora y de observación de las Naciones Unidas.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

#### NOTAS

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), véase la sección IX.B.2.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo periodo de sesiones, Suplemento No. 46 (A/48/46).*

<sup>3</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.94.IX.2.

<sup>4</sup> Entre los proyectos de cooperación correspondientes al año que se examina cabe mencionar el satélite de recopilación de datos SCD-1 del Brasil, el satélite experimental PO-SAT-1 de Portugal, el satélite de fines múltiples INSAT-2B de India, el microsátélite ambiental TEMISAT de Italia, la misión de laboratorio espacial Spacelab D-2 y el satélite de recuperación Astro-Spas, ambos de Alemania, y ARABSAT.

<sup>5</sup> A/48/365 y Corr.1.

<sup>6</sup> Véase *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 y correcciones (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3)*.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/48/20)*.

<sup>8</sup> Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes [resolución 2222 (XXI), anexo]; Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre [resolución 2345 (XXII), anexo]; Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales [resolución 2777 (XXVI), anexo]; Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre [resolución 3235 (XXIX), anexo]; Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68, anexo).

<sup>9</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/48/20)*, secc. II.C.

<sup>10</sup> Véase resolución 47/68.

<sup>11</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/48/20)*, secc. II.F.

<sup>12</sup> *Ibid.*, secc.II.B.

<sup>13</sup> A/AC.105/543, anexo II.

<sup>14</sup> A/AC.105/533, secc. I.

<sup>15</sup> A/AC.105/547.

<sup>16</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)]* (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

<sup>17</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/45/20)*, párr. 137.

<sup>18</sup> A/48/221.

<sup>19</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/48/13)*.

<sup>20</sup> A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

<sup>21</sup> Véase A/48/474, anexo.

<sup>22</sup> A/36/866 y Corr.1; véase también A/37/591.

<sup>23</sup> A/48/554.

<sup>24</sup> A/48/372.

<sup>25</sup> A/48/373.

<sup>26</sup> A/48/375.

- <sup>27</sup> A/48/275.
- <sup>28</sup> A/48/474, anexo.
- <sup>29</sup> Resolución 217 A (III).
- <sup>30</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos*, Anexo N° 11, documento A/5700.
- <sup>31</sup> S/19443; para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988*, documento S/19443.
- <sup>32</sup> S/21919 y Corr.1 y Add.1 a 3; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1990*, documento S/21919 y Add.1 a 3.
- <sup>33</sup> S/22472; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991*, documento S/22472.
- <sup>34</sup> A/48/376.
- <sup>35</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, N° 973.
- <sup>36</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915), pág. 100.
- <sup>37</sup> A/48/431.
- <sup>38</sup> A/48/377.
- <sup>39</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.
- <sup>40</sup> A/48/96, A/48/278 y A/48/557.
- <sup>41</sup> A/48/537 a A/48/543.
- <sup>42</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.
- <sup>43</sup> A/48/542.
- <sup>44</sup> S/25859; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año. Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1993*.
- <sup>45</sup> A/48/503 y Add.1.
- <sup>46</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/48/1)*.
- <sup>47</sup> A/48/173.
- <sup>48</sup> A/48/421, anexo.
- <sup>49</sup> Véase A/47/965-S/25944; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1993*, documento S/25944.
- <sup>50</sup> A/46/185 y Corr.1, anexo.
- <sup>51</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.90.I.18. Dedicada a los "Casco Azules", se publicó solamente en inglés.
- <sup>52</sup> A/48/349-S/26358; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26358.
- <sup>53</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/48/6/Rev.1)*.

- <sup>54</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 21 (A/48/21).*
- <sup>55</sup> A/48/407.
- <sup>56</sup> Véase *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 21a. reunión*, vol. I: *Resoluciones*, Secc. III.4, resolución 4/21.
- <sup>57</sup> Resolución 44/25, anexo.
- <sup>58</sup> Resolución 46/151, anexo, secc. II.
- <sup>59</sup> A/AC.198/1993/5.
- <sup>60</sup> A/AC.198/1993/7.
- <sup>61</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/47/7 y Add.1 a 17)*, documento A/47/7/Add.16.
- <sup>62</sup> A/AC.198/1993/6.
- <sup>63</sup> A/AC.198/1993/9.
- <sup>64</sup> *Ibíd.*, párrs. 17 y 18.
- <sup>65</sup> A/AC.198/1993/2 y Add.1.
- <sup>66</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23)*, cap. VIII.
- <sup>67</sup> A/48/436.
- <sup>68</sup> En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), decidió cambiar el título del tema 117 de su programa por el de "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial". Véase decisión 48/402 C, de 10 de diciembre de 1993.
- <sup>69</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23)*, cap. V.
- <sup>70</sup> Véase A/46/634/Rev.1.
- <sup>71</sup> A/48/224 y Corr.1 y Add.1 a 3.
- <sup>72</sup> A/AC.109/L.1805.
- <sup>73</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23)*, cap. VII.
- <sup>74</sup> A/CONF.147/5-TD/B/AC.46/4, cap. II.
- <sup>75</sup> E/1993/98.
- <sup>76</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Sesiones Plenarias*, sesiones 41a., 43a., 45a. y 46a. (E/1993/SR.41, 43, 45 y 46).
- <sup>77</sup> A/48/443.
- <sup>78</sup> S/26239; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1993*.



<sup>79</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23), cap. IX.*

<sup>80</sup> A/48/426.

<sup>81</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23), cap. XI.*

<sup>82</sup> *Ibíd.*, cap. X.

<sup>83</sup> A/AC.109/1159.

<sup>84</sup> Véase A/AC.109/1114.

<sup>85</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 4a. sesión, y corrección.*

<sup>86</sup> *Ibíd.*, 5a. sesión, y corrección.

**V. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEGUNDA COMISION<sup>1</sup>**

INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/54	Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral (A/48/717/Add.1) . .	91 a)	10 diciembre 1993	167
48/55	Comercio internacional y desarrollo (A/48/717/Add.1) .	91 a)	10 diciembre 1993	167
48/164	Aplicación de las recomendaciones del informe de la Comisión del Sur (A/48/717/Add.12) . . . . .	91	21 diciembre 1993	169
48/165	Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación (A/48/717/Add.12) . . . . .	91	21 diciembre 1993	170
48/166	Un programa de desarrollo (A/48/717/Add.12) . . . . .	91	21 diciembre 1993	171
48/167	Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (A/48/717/Add.2) . . . . .	91 a)	21 diciembre 1993	172
48/168	Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo (A/48/717/Add.2) . . . . .	91 a)	21 diciembre 1993	172
48/169	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral (A/48/717/Add.2) . . . . .	91 a)	21 diciembre 1993	172
48/170	Asistencia a los Estados sin litoral del Asia Central (A/48/717/Add.2) . . . . .	91 a)	21 diciembre 1993	174
48/171	Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 (A/48/717/Add.3) . . . . .	91 b)	21 diciembre 1993	175
48/172	Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo (A/48/717/Add.5) . . . . .	91 d)	21 diciembre 1993	177
48/173	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del Africa Meridional (A/48/717/Add.5) . . . . .	91 d)	21 diciembre 1993	178
48/174	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/48/717/Add.6) . . . . .	91 e)	21 diciembre 1993	179
48/175	Sequía y desertificación (A/48/717/Add.7) . . . . .	91 f)	21 diciembre 1993	180
48/176	Asentamientos humanos (A/48/717/Add.8) . . . . .	91 g)	21 diciembre 1993	181
48/177	Movilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico (A/48/717/Add.8) . . . . .	91 g)	21 diciembre 1993	182
48/178	Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (A/48/717/Add.8) . . . . .	91 g)	21 diciembre 1993	183

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/179	Ciencia y tecnología para el desarrollo (A/48/717/Add.9)	91 h)	21 diciembre 1993	184
48/180	La capacidad empresarial y la privatización como medios de promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible (A/48/717/Add.10) . . . . .	91 i)	21 diciembre 1993	185
48/181	Integración de las economías en transición en la economía internacional (A/48/717/Add.11) . . . . .	91 j)	21 diciembre 1993	187
48/182	Aumento de la cooperación internacional con miras a dar una solución duradera a los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo (A/48/718) . . . . .	92	21 diciembre 1993	187
48/183	Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (A/48/719) . . . . .	93	21 diciembre 1993	189
48/184	Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo (A/48/719) . . . . .	93	21 diciembre 1993	190
48/185	Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/48/721) . . . . .	95	21 diciembre 1993	191
48/186	Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (A/48/722) . . . . .	96	21 diciembre 1993	191
48/187	Conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo (A/48/723) . . . . .	97	21 diciembre 1993	192
48/188	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (A/48/724) . . . . .	98	21 diciembre 1993	193
48/189	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (A/48/725) . . . . .	99	21 diciembre 1993	194
48/190	Difusión de los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/48/725) . . . . .	99	21 diciembre 1993	195
48/191	Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (A/48/725) . . . . .	99 a)	21 diciembre 1993	195
48/192	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la vigilancia de los problemas ambientales mundiales (A/48/725) . . . . .	99 a)	21 diciembre 1993	197
48/193	Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (A/48/725) . . . . .	99 b)	21 diciembre 1993	198
48/194	Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias (A/48/725) . . . . .	99 c)	21 diciembre 1993	199
48/195	Asistencia al Yemen (A/48/726) . . . . .	100	21 diciembre 1993	199

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/196	Asistencia internacional a Sierra Leona (A/48/726) ...	100	21 diciembre 1993	199
48/197	Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia (A/48/726) .....	100	21 diciembre 1993	200
48/198	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti (A/48/726) .....	100	21 diciembre 1993	201
48/199	Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica (A/48/726) .....	100	21 diciembre 1993	202
48/200	Asistencia de emergencia al Sudán (A/48/726) .....	100	21 diciembre 1993	203
48/201	Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia (A/48/726)	100	21 diciembre 1993	204
48/202	Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola (A/48/727) .....	101	21 diciembre 1993	205
48/203	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador (A/48/728) .....	102	21 diciembre 1993	206
48/204	Cooperación y asistencia internacionales para mitigar las consecuencias de la guerra en Croacia y facilitar su recuperación (A/48/729) .....	103	21 diciembre 1993	206
48/205	Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo (A/48/730) .....	104	21 diciembre 1993	207
48/206	Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl (A/48/731) .....	105	21 diciembre 1993	208
48/207	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (A/48/732) .....	106	21 diciembre 1993	209
48/208	Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra (A/48/716) .....	41	21 diciembre 1993	209
48/209	Actividades operacionales para el desarrollo: oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (A/48/733) .....	154	21 diciembre 1993	211
48/210	Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) [A/48/734] .....	169	21 diciembre 1993	212
48/211	Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda (A/48/735) .....	171	21 diciembre 1993	213
48/212	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio (A/48/715) .....	12	21 diciembre 1993	214
48/213	Asistencia al pueblo palestino (A/48/715) .....	12	21 diciembre 1993	214

**48/54. Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la importancia y la continua validez de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo<sup>2</sup>, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>3</sup>, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>4</sup>, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>5</sup>, el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena"<sup>6</sup>, y los diversos acuerdos, en particular el Programa 21<sup>7</sup>, que proporcionan un marco general para fomentar la acción concertada con miras a enfrentar los problemas del desarrollo en el decenio de 1990,

*Recordando* sus resoluciones 45/201, de 21 de diciembre de 1990, 46/207, de 20 de diciembre de 1991, y 47/184, de 22 de diciembre de 1992,

*Acogiendo con satisfacción* los progresos logrados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la aplicación de las conclusiones de su octavo período de sesiones, en particular las reformas institucionales de la organización,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral<sup>8</sup>,

*Profundamente preocupada* por las repetidas demoras en la conclusión de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales,

*Subrayando* la necesidad urgente de que la Ronda Uruguay concluya de un modo equilibrado, teniendo en cuenta las cuestiones de particular interés para los países en desarrollo y su crecimiento,

*Poniendo de relieve* la importancia de fortalecer el sistema de comercio multilateral y de que todos los países respeten las normas convenidas multilateralmente,

1. *Insta una vez más* a todos los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional competentes y los jefes ejecutivos de los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan exponiendo sus opiniones sobre la cuestión al Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe actualizado en el que se tengan en cuenta los resultados positivos en el plano institucional y la aplicación de las conclu-

siones del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como la evolución de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales.

*75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993*

**48/55. Comercio internacional y desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la importancia y la continua validez de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo<sup>2</sup>, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>3</sup>, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>4</sup>, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>5</sup>, el Compromiso de Cartagena<sup>6</sup> y los diversos acuerdos, en especial el Programa 21<sup>7</sup>, que proporcionan un marco general para fomentar la acción concertada con miras a enfrentar los problemas de desarrollo en el decenio de 1990,

*Recordando* sus resoluciones 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada<sup>9</sup>, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, y 47/183, de 22 de diciembre de 1992, sobre el octavo período de sesiones de la Conferencia,

*Observando* los progresos hechos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la aplicación de las decisiones adoptadas en su octavo período de sesiones, en particular la contribución que ha aportado, en el marco de su mandato, al examen de las cuestiones relativas al comercio y al medio ambiente,

*Observando con preocupación* que, aunque en varios países en desarrollo se han alcanzado índices más altos de crecimiento y se ha logrado una expansión del comercio, la situación actual de la economía internacional, caracterizada por un crecimiento lento y una frágil recuperación económica, repercute negativamente en el crecimiento y el desarrollo de todos los países, en particular los países en desarrollo,

*Subrayando* que un sistema comercial multilateral abierto, equitativo, seguro, no discriminatorio y previsible que sea compatible con las metas del desarrollo sostenible y que lleve a una distribución óptima de la producción mundial en función de las ventajas comparativas, así como un entorno financiero internacional estable, son importantes para la recuperación económica y el crecimiento de todos los sectores de la economía mundial, en particular en los países en desarrollo,

*Observando con gran preocupación* que se han intensificado las presiones en favor del proteccionismo y del unilateralismo, especialmente en muchos países desarrollados, y subrayando a este respecto la necesidad de que todos los países detengan e

inviertan la marcha del proteccionismo y respeten las normas comerciales acordadas multilateralmente,

*Subrayando también* que el elevado costo económico de las políticas proteccionistas tiene repercusiones negativas en el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, en particular los países en desarrollo, y destacando además, en este contexto, que esas políticas no constituyen en ningún caso un medio apropiado de resolver los graves problemas del desempleo,

*Reconociendo* que un mayor acceso a los mercados exteriores y una mayor liberalización del comercio multilateral son requisitos de suma importancia para la reactivación del crecimiento de todos los sectores de la economía mundial, en particular en los países en desarrollo,

*Reconociendo con satisfacción* que muchos países en desarrollo, así como otros países, han emprendido grandes reformas económicas estructurales, a la vez que están liberalizando su política comercial y adoptando medidas para la integración económica regional, y que esas políticas han contribuido a la expansión del comercio mundial, al aumento de las posibilidades de exportación y al mejoramiento de las perspectivas de crecimiento económico de todos los países,

*Reconociendo también* que los procesos de integración económica regional, en particular entre los países en desarrollo, que se han intensificado en los últimos años, imprimen un dinamismo considerable al comercio mundial y acrecientan las posibilidades de comercio y de desarrollo de todos los países, y subrayando que, para mantener los aspectos positivos de esos acuerdos de integración y lograr que surtan el efecto de dinamizar el crecimiento, los Estados Miembros y las agrupaciones deben tratar de orientarse hacia el exterior y apoyar el sistema comercial multilateral,

*Subrayando* la necesidad de que la comunidad internacional apoye en mayor medida las reformas emprendidas por muchos países en desarrollo y países con economías en transición, en particular proporcionando a las exportaciones de esos países un mayor acceso al mercado mundial, lo que reviste capital importancia para el éxito de esas reformas y para que sean alentadas,

*Reafirmando* la necesidad de dar prioridad a los problemas de los países menos adelantados, a causa de la fragilidad de sus economías y de su especial vulnerabilidad a las crisis externas y a los desastres naturales,

*Reafirmando también* el mensaje de la Junta de Comercio y Desarrollo a los gobiernos participantes en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, aprobado por la Junta en la segunda parte de su 39º período de sesiones, en el que la Junta subrayó que la conclusión pronta y satisfactoria de la Ronda Uruguay debería considerarse un requisito fundamental para que se reanudara el crecimiento y la expansión del comercio y mejorase la situación económica mundial<sup>10</sup>,

*Subrayando* que, para que los resultados de la Ronda Uruguay sean equilibrados, hay que tener plenamente en cuenta las cuestiones de particular interés para los países en desarrollo y para su desarrollo,

*Subrayando* que un fracaso de la Ronda Uruguay amenazaría con minar considerablemente la confianza de las empresas, intensificaría las diferencias y controversias comerciales, frenaría el crecimiento y la recuperación de la economía mundial, alentaría y protegería a los sectores no competitivos de la economía y socavaría las reformas emprendidas por muchos países en desarrollo para orientar su economía hacia el exterior,

*Reafirmando* la necesidad de abordar de forma equilibrada e integrada las cuestiones relativas al medio ambiente, al comercio y al desarrollo en el contexto de una nueva asociación mundial para el desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que los complejos vínculos entre el comercio y el medio ambiente dificultan sobremanera el logro de un desarrollo sostenible y el mantenimiento de un sistema comercial libre y abierto,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión 402 (XXXIX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 26 de marzo de 1993<sup>11</sup>, relativa al desarrollo sostenible, y sus conclusiones 407 (XL), de 1º de octubre de 1993<sup>12</sup>, relativas a la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en el ámbito de su mandato y en el contexto del desarrollo sostenible, al estudio de las relaciones entre el comercio y el medio ambiente,

1. *Toma nota* de los informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 39º período de sesiones<sup>13</sup> y sobre la primera parte de su 40º período de sesiones<sup>14</sup> e insta a todos los Estados a que adopten las medidas apropiadas para aplicar las decisiones de esos períodos de sesiones;

2. *Subraya* la importancia de seguir de cerca y supervisar la aplicación de las políticas y medidas formuladas en el Compromiso de Cartagena;

3. *Toma nota* de las conclusiones dimanantes de los debates de la Junta de Comercio y Desarrollo, basados, en particular, en el *Informe sobre Comercio y Desarrollo, 1993*, sobre las consecuencias internacionales de las políticas y problemas macroeconómicos relacionados con la interdependencia, como contribución concreta a la nueva apreciación de los problemas de la dinámica del crecimiento en las distintas regiones, especialmente con respecto al marco conceptual, la formulación y la aplicación de las políticas de ajuste estructural;

4. *Reconoce* que la liberalización del comercio por parte de todos los países, en particular por los países desarrollados, es un instrumento importante para incrementar la eficiencia económica y mejorar la asignación de los recursos, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y el empleo en todos los países;

5. *Pone de relieve* en este contexto la urgente necesidad de liberalizar el comercio y de mejorar el acceso a los mercados de todos los países, en particular de los países desarrollados, para estimular el crecimiento económico mundial y el desarrollo sostenible en beneficio de todos los países, en particular los países en desarrollo, así como los países con economías en transición;

6. *Subraya* que, para promover el desarrollo sostenible mediante el comercio, es indispensable eliminar las actuales distorsiones del comercio internacional y, en particular, reducir considerablemente, de manera paulatina, las medidas de apoyo y protección a la agricultura, comprendidos los regímenes internos, el acceso a los mercados y las subvenciones a la exportación, así como las de apoyo y protección a la industria y a otros sectores, para no causar grandes pérdidas a los productores más eficientes, especialmente en los países en desarrollo, y en este contexto destaca además que la liberalización del comercio debe impulsarse en todo el mundo y en todos los sectores de la economía a fin de contribuir al desarrollo sostenible;

7. *Deplora* los aplazamientos sucesivos de la conclusión de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;

8. *Insta* a todos los países, en particular a los principales países desarrollados, a que resuelvan todas las diferencias pendientes en todas las esferas de las negociaciones a fin de dar cima satisfactoriamente a la Ronda Uruguay;

9. *Insta encarecidamente* a todos los participantes en la Ronda Uruguay a que concluyan la Ronda antes del 15 de diciembre de 1993, teniendo en cuenta los problemas de especial interés para los países en desarrollo y ofreciendo un amplio conjunto de medidas encaminadas a dar acceso a los mercados a los bienes y servicios cuya exportación interesa a esos países, y pone de relieve a ese respecto la necesidad de que todas las partes contribuyan plenamente a ese proceso;

10. *Insta* a todos los participantes a que presten especial atención a los países menos adelantados con miras a promover su plena participación en el sistema comercial multilateral;

11. *Pone de relieve* que la capacidad de muchos países en desarrollo para movilizar, mediante el comercio internacional, los recursos necesarios para financiar las inversiones que exige un desarrollo sostenible puede verse menoscabada por barreras arancelarias y no arancelarias, incluida la progresividad arancelaria, que limitan su acceso a los mercados de exportación, y destaca también que una conclusión amplia y equilibrada de la Ronda Uruguay ayudaría a todos los países a movilizar los recursos financieros necesarios para un desarrollo sostenible;

12. *Subraya* que un sistema comercial multilateral abierto, equitativo, seguro, no discriminatorio y previsible que sea compatible con las metas del desarrollo sostenible y que se traduzca en una distribución óptima de la producción mundial en función de las ventajas comparativas beneficiará a todos los participantes en el comercio y, en este contexto, destaca

además que un mayor acceso de las exportaciones de los países en desarrollo a los mercados, unido a unas políticas macroeconómicas y ambientales racionales, tendría efectos positivos en el medio ambiente y, por ende, aportaría una contribución importante al desarrollo sostenible;

13. *Subraya también* que las políticas ambientales y comerciales deben reforzarse mutuamente para lograr un desarrollo sostenible;

14. *Subraya además* que las medidas ambientales destinadas a hacer frente a los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deben, en lo posible, basarse en un consenso internacional, y en este contexto destaca asimismo que la comunidad internacional debe tratar de lograr la coordinación internacional más amplia posible de las políticas ambientales y comerciales mediante la cooperación intergubernamental, teniendo en cuenta los complejos vínculos existentes entre el medio ambiente, el comercio y el desarrollo sostenible;

15. *Subraya* que las medidas de política comercial adoptadas para proteger el medio ambiente no deben constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta del comercio internacional y que, a este respecto, se debe evitar la adopción de medidas unilaterales encaminadas a resolver problemas ambientales que no sean de la jurisdicción del país importador;

16. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que siga desempeñando la función especial que le corresponde en la esfera del comercio y del medio ambiente, en particular analizando políticas, haciendo estudios teóricos y tratando de llegar a consensos, para asegurar la transparencia y coherencia al hacer que las políticas ambientales y las políticas comerciales se refuercen mutuamente, teniendo en cuenta la labor que desarrollan a ese respecto el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y otras instituciones económicas internacionales y regionales competentes;

17. *Solicita* al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, con arreglo a sus mandatos y a sus competencias respectivos, y en estrecha cooperación con otros órganos competentes de las Naciones Unidas y con las comisiones regionales, aborden las cuestiones comerciales y ambientales de forma global y presenten, por conducto de la Comisión de Desarrollo Sostenible, un informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

48/164. **Aplicación de las recomendaciones del informe de la Comisión del Sur**

*La Asamblea General*

*Recordando* su resolución 46/155, de 19 de diciembre de 1991, en la que reconoció la pertinencia del informe titulado

*The Challenge to the South: the Report of the South Commission*<sup>15</sup> en lo que respecta a las cuestiones de interés para el Sur en el decenio de 1990, particularmente en lo que se refiere al diálogo Norte-Sur, el comercio, las finanzas, la tecnología, la cooperación regional y la integración de los países en desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones del informe de la Comisión del Sur<sup>16</sup>, en el que proponía que se adoptara un criterio amplio respecto de las cuestiones de la cooperación Sur-Sur,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al distribuir ejemplares del informe de la Comisión del Sur en los países en desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las deliberaciones y conclusiones que figuran en el informe cuando prepare un programa de desarrollo;

2. *Considera* que para estimular el debate, las decisiones y las medidas intergubernamentales, según proceda, dentro del sistema de las Naciones Unidas y para fomentar esa cooperación en las regiones del Sur y entre ellas, así como a nivel mundial, se necesitan un examen general y un análisis sistemático de la cooperación Sur-Sur a nivel mundial;

3. *Pide también* al Secretario General que prepare un informe detallado titulado "Estado de la cooperación Sur-Sur", que contenga datos cuantitativos e indicadores sobre todos los aspectos de la cooperación Sur-Sur y sea hecho con la ayuda de todas las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

4. *Exhorta* a todos los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente las comisiones regionales y las organizaciones subregionales, a que proporcionen material analítico y empírico para la preparación del informe;

5. *Pide además* al Secretario General que presente su informe sobre el estado de la cooperación Sur-Sur a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, ocasión en que la Asamblea decidirá si es necesario que se sigan preparando nuevos informes sobre el tema.

*86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993*

**48/165. Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la validez de los objetivos y compromisos relativos al desarrollo adoptados por la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente la

Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo<sup>2</sup>, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>3</sup>, la Declaración sobre el derecho al desarrollo<sup>17</sup>, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>4</sup>, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>5</sup>, el Compromiso de Cartagena<sup>6</sup>, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>18</sup> y el Programa 21<sup>7</sup> que constituyen un marco general para la promoción de la cooperación económica internacional para el desarrollo,

*Tomando nota* de que actualmente el Secretario General prepara un informe sobre un programa de desarrollo, tal como lo solicitó la Asamblea General en su resolución 47/181, de 22 de diciembre de 1992,

*Reconociendo* las tendencias hacia la cooperación e integración regionales, la interdependencia de las naciones y la internacionalización de las cuestiones y los problemas económicos,

*Convencida* de que la paz, la seguridad y la prosperidad universales no pueden alcanzarse plenamente sin un desarrollo económico y social ni sin el mejoramiento de las relaciones económicas internacionales,

*Teniendo presentes* las interconexiones existentes entre los problemas económicos y entre los aspectos económicos y sociales del desarrollo y consciente de que entre los problemas más acuciantes que se plantean a la comunidad internacional están la aceleración del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la necesidad de abordar las disparidades entre países y de forjar una auténtica cooperación y asociación económica internacional para el desarrollo,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen un papel fundamental que desempeñar a los fines de promover la cooperación internacional para el desarrollo y de señalar a la atención de la comunidad internacional las cuestiones de desarrollo,

*Tomando nota* de la función del Secretario General de alentar a todos los países a que entablen un diálogo constructivo para promover el desarrollo y de facilitar sus esfuerzos a ese respecto,

*Convencida* de que el compromiso de cooperación y asociación para el desarrollo que ha venido evolucionando en diversos foros en los últimos años constituye una base sólida para la promoción de la cooperación económica internacional para el desarrollo, compromiso que se ha puesto claramente de manifiesto en diversos documentos, en particular la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Declaración sobre el derecho al desarrollo, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de



Africa en el decenio de 1990, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, el Compromiso de Cartagena, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21,

*Convencida también* de la importancia de que se siga consolidando el espíritu de cooperación y de asociación para el desarrollo mediante un diálogo constructivo entre todos los países, en particular entre los países desarrollados y los países en desarrollo, con el objeto de promover un ambiente económico internacional propicio para el desarrollo sostenible,

1. *Reafirma* la necesidad de fortalecer el diálogo y la asociación constructivos a fin de promover más la cooperación económica internacional para el desarrollo;

2. *Reafirma también* que ese diálogo debe responder a los imperativos del interés y el beneficio mutuos, una interdependencia verdadera, las responsabilidades comunes y la asociación para el desarrollo sostenible, con arreglo a lo determinado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y que el sistema de las Naciones Unidas debe desempeñar una función fundamental en la tarea de facilitar ese diálogo;

3. *Reafirma además* que las Naciones Unidas tienen una función fundamental que desempeñar en la tarea de promover la cooperación internacional para el desarrollo y señalar a la atención de la comunidad internacional las cuestiones de desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un análisis y recomendaciones sobre formas de promover ese diálogo que reflejen la labor en curso sobre un programa de desarrollo y que tengan en cuenta los adelantos alcanzados en el cumplimiento de los compromisos mencionados en el octavo párrafo del preámbulo *supra*.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/166. Un programa de desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/181, de 22 de diciembre de 1992,

*Convencida* de la necesidad de elaborar un marco para promover un consenso internacional en la esfera del desarrollo,

*Resuelta* a aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en los sectores económico y social y reconociendo, a este respecto, la necesidad de revitalizar la función de las Naciones Unidas de fomento y promoción de la cooperación internacional en pro del desarrollo económico y social,

*Tomando nota* de las opiniones expresadas por los Estados en relación con un programa de desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* el propósito del Secretario General de publicar en los primeros meses de 1994 el informe que se le pidió en la resolución 47/181,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la nota del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 47/181 de la Asamblea General<sup>19</sup>;

2. *Decide* que los debates intergubernamentales para examinar un programa de desarrollo y los informes del Secretario General al respecto se celebren en el período de sesiones sustantivo de 1994 del Consejo Económico y Social y en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que promueva entre todos los interesados, lo antes posible en 1994, la celebración de deliberaciones y amplios intercambios de opinión sobre un programa de desarrollo, basados en el informe que pidió al Secretario General en su resolución 47/181;

4. *Invita también* al Presidente de la Asamblea General a que, para garantizar una amplia representatividad en esas deliberaciones, invite a los programas, fondos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones multilaterales y a otras organizaciones pertinentes, incluidas instituciones científicas y académicas, a que participen plenamente o expongan sus opiniones en esas deliberaciones;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones nuevas recomendaciones pertinentes para aplicar las recomendaciones de su informe sobre un programa de desarrollo, teniendo en cuenta las opiniones formuladas durante el período de sesiones sustantivo de 1994 del Consejo Económico y Social, así como las opiniones manifestadas en las deliberaciones promovidas por el Presidente de la Asamblea General y resumidas bajo su responsabilidad;

6. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización de 1994, examine "Un programa de desarrollo" como posible tema de estudio de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1994;

7. *Decide* celebrar sesiones plenarias especiales de alto nivel en su cuadragésimo noveno período de sesiones a los efectos de examinar el modo de promover un programa de desarrollo y de darle un impulso político;

8. *Decide también* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Un programa de desarrollo".

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/167. Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología***La Asamblea General*

1. *Reconoce* que no existen actualmente las condiciones necesarias para alcanzar un pleno acuerdo respecto de todas las cuestiones pendientes en el proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología y que, en caso de que los gobiernos indiquen directamente o por conducto de los informes del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con la resolución 46/214 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, que existe la convergencia de opiniones necesaria para llegar a un acuerdo sobre todas las cuestiones pendientes, la Junta de Comercio y Desarrollo deberá reiniciar y continuar su labor con el fin de facilitar un acuerdo sobre el código;

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, sobre la base de las disposiciones pertinentes del Compromiso de Cartagena<sup>6</sup> y teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo Especial de Trabajo sobre la Interacción entre la Inversión y la Transferencia de Tecnología, le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la situación de las deliberaciones pertinentes.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/168. Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo***La Asamblea General,*

*Recordando* los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que ningún Estado puede emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

*Teniendo presentes* los principios generales que han de regir el comercio internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones y normas pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio,

*Reafirmando también* sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, y 46/210, de 20 de diciembre de 1991,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que el uso de medidas económicas coercitivas afecta desfavorablemente a las economías y las actividades de desarrollo de los países en desarrollo y tiene un efecto negativo general en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo

el mundo para establecer un sistema comercial no discriminatorio y abierto,

*Habiendo examinado* la nota del Secretario General preparada de conformidad con la resolución 46/210 de la Asamblea General y las ideas que en ella figuran<sup>20</sup>,

*Preocupada* por el hecho de que el mandato al que se refiere en el párrafo 4 de su resolución 46/210 no se haya cumplido plenamente,

*Teniendo en cuenta* la reestructuración de la Secretaría de las Naciones Unidas y la consiguiente reasignación de funciones,

1. *Exhorta* a la comunidad internacional a que adopte medidas urgentes y eficaces para impedir que algunos países desarrollados adopten, en contra de los países en desarrollo, medidas económicas coercitivas unilaterales que no estén autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o no guarden conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de imponer por la fuerza la voluntad de un Estado a otro;

2. *Insta* a que se apliquen sus resoluciones 44/215 y 46/210;

3. *Pide* al Secretario General que asigne al Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la función de seguir vigilando la imposición de medidas de este tipo, y que continúe preparando estudios sobre el tema de conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones 44/215 y 46/210;

4. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/169. Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral***La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones de sus resoluciones 44/214, de 22 de diciembre de 1989, y 46/212, de 20 de diciembre de 1991,

*Reconociendo* que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía de los mercados mundiales y el aislamiento, así como los costos prohibitivos y los riesgos del tránsito, imponen graves restricciones a las medidas de los países en desarrollo sin litoral para alcanzar el desarrollo socioeconómico general,

*Reconociendo también* que quince de los países en desarrollo sin litoral han sido asimismo clasificados por las Naciones

Unidas como países menos adelantados y que su situación geográfica limita aún más su capacidad general para hacer frente a los problemas de desarrollo,

*Reconociendo además* que la mayoría de los países de tránsito está también constituida por países en desarrollo que tienen problemas económicos graves, incluida la falta de una infraestructura adecuada en el sector del transporte,

*Recordando* que las medidas para hacer frente a los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral exigen una cooperación y colaboración más estrecha y aún más eficaz entre esos países y los países de tránsito vecinos a ellos,

*Recordando también* la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada el 10 de diciembre de 1982<sup>21</sup>,

*Reconociendo* el importante papel de los acuerdos de cooperación bilateral y de la integración y la cooperación regionales y subregionales en la búsqueda de una solución global para los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y en el mejoramiento de los sistemas de transporte de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

*Observando* la importancia de intensificar las medidas de apoyo internacionales existentes con miras a seguir tratando de resolver los problemas de los países en desarrollo sin litoral,

1. *Reafirma* el derecho del acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con el derecho internacional;

2. *Reafirma también* que los países en desarrollo de tránsito, en ejercicio de la plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para velar por que los derechos y facilidades proporcionados a los países en desarrollo sin litoral no lesionen en modo alguno sus intereses legítimos;

3. *Exhorta* a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que, animados del espíritu de cooperación Sur-Sur, incluida la cooperación bilateral, apliquen medidas encaminadas a afianzar más los esfuerzos de cooperación y colaboración para resolver sus problemas de tránsito;

4. *Hace un llamamiento una vez más* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras para que apliquen, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>3</sup> y la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el

desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su decimoctavo período extraordinario de sesiones y contenida en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, así como las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>5</sup>;

5. *Invita* a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que, con la asistencia financiera y técnica de países donantes e instituciones financieras internacionales, intensifiquen todavía más sus acuerdos de cooperación para el desarrollo de infraestructuras, instituciones y servicios de tránsito que faciliten un movimiento más rápido de las mercancías en tránsito;

6. *Pone de relieve* que la asistencia para mejorar los medios y servicios de transporte de tránsito debe integrarse en las estrategias generales de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y que, por consiguiente, en sus programas de asistencia los países donantes deben tener en cuenta la necesidad de una reestructuración a largo plazo de las economías de esos países;

7. *Exhorta* a los países donantes y a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que proporcionen a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito una asistencia financiera y técnica apropiada consistente en subvenciones o préstamos en condiciones favorables para construir, mantener y mejorar sus instalaciones de transporte y depósito y de otro tipo relacionadas con el tránsito, prever nuevas rutas y mejorar las instalaciones de comunicaciones;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que promueva en mayor medida proyectos y programas subregionales, regionales e interregionales, según proceda, y aumente su apoyo a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito en los sectores del transporte y las comunicaciones, así como su cooperación técnica para el desarrollo destinada a promover la autosuficiencia nacional y colectiva de esos países;

9. *Toma nota* del informe de la Reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, celebrada en Nueva York del 17 al 19 de mayo de 1993<sup>22</sup>, y hace suyas las conclusiones y recomendaciones del informe;

10. *Pide* al Secretario General que, con cargo a los recursos globales para el bienio 1994-1995, convoque en 1995 una nueva reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, con el fin de examinar los progresos realizados en el desarrollo de sistemas de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito sobre la base de la evaluación de los sistemas de tránsito de esos países que hará el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y recomiende a la Junta de Comer-

cio y Desarrollo y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones la adopción de nuevas medidas adecuadas, incluida la preparación de programas para seguir mejorando esos sistemas de tránsito;

11. *Toma nota* de los resultados de los estudios concretos sobre cuestiones de tránsito preparados por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y alienta a la comunidad internacional a que utilice esos estudios, cuando proceda, al elaborar estrategias encaminadas a hacer frente a las necesidades y problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral;

12. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, con cargo a los recursos globales para el bienio 1994-1995 y en colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los jefes ejecutivos de las comisiones regionales, organice en 1994 un simposio para países en desarrollo sin litoral y de tránsito con miras a abordar problemas regionales concretos relacionados con la aplicación de las recomendaciones de la Reunión de expertos gubernamentales celebrada en mayo de 1993 y presente en el simposio los resultados de los estudios mencionados en el párrafo 11 *supra*;

13. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que recabe contribuciones voluntarias para asegurar la participación de representantes de países en desarrollo sin litoral y de tránsito en la reunión y el simposio mencionados en los párrafos 10 y 12 *supra*, respectivamente;

14. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución aportada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al formular medidas internacionales para tratar los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral e insta a la Conferencia a, entre otras cosas, mantener en constante examen la evolución de las instalaciones, las instituciones y los servicios de infraestructura del transporte de tránsito, supervisar la aplicación de las medidas convenidas, colaborar en todas las iniciativas pertinentes, incluidas las del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, y a servir de centro de coordinación respecto de las cuestiones transregionales de interés para los países en desarrollo sin litoral;

15. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, adopte las medidas necesarias para aumentar la capacidad de la Conferencia, en el marco de los recursos existentes para el bienio 1994-1995, en lo tocante a los países en desarrollo sin litoral, de manera que se asegure la aplicación eficaz de las medidas previstas en la presente resolución y de las medidas existentes en apoyo de esos países;

16. *Invita* a la comunidad internacional y a los órganos preparatorios para todas las próximas reuniones y conferencias principales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, al preparar su documentación, tengan en cuenta las

necesidades y los requisitos especiales de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito en relación con la preparación de la documentación, así como la participación de esos países en dichas reuniones y conferencias;

17. *Acoge con beneplácito* los informes del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>23</sup> sobre las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral, y pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prepare otro informe, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/170. Asistencia a los Estados sin litoral del Asia Central

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* su resolución 48/169, de 21 de diciembre de 1993, titulada "Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral", y confiando en que los nuevos Estados independientes sin litoral del Asia central participarán en las actividades y reuniones mencionadas en esa resolución,

*Recordando* las conclusiones y recomendaciones sobre esferas prioritarias y medidas para fomentar el mejoramiento de los sistemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito acordadas por la Reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, convocada por la Junta de Comercio y Desarrollo en Nueva York del 17 al 19 de mayo de 1993, que figuran en el informe de la Reunión de expertos gubernamentales<sup>22</sup>,

*Recordando en particular* los párrafos de las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de expertos gubernamentales relativos a los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito vecinos a ellos<sup>24</sup>,

*Observando* que esos países están tratando de penetrar en los mercados mundiales y que ese objetivo exige el establecimiento de un sistema de tránsito que abarque varios países,

*Subrayando* la importancia de elaborar un programa para aumentar la eficiencia de los sistemas actuales de tránsito, incluida una mejor coordinación entre el transporte ferroviario y el transporte por carretera, en los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos a ellos,

*Reconociendo* el importante papel cumplido por los acuerdos de cooperación bilateral, los acuerdos multilaterales

y la cooperación e integración regionales y subregionales para dar una solución global a los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y mejorar los sistemas de transporte de tránsito en los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos a ellos,

1. *Reconoce* que se necesitarán diversas formas de asistencia técnica y financiera internacional para aumentar la eficiencia de los actuales sistemas de tránsito en los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos a ellos, incluido un estudio general de las necesidades de infraestructura de tránsito y de rehabilitación en apoyo de las actividades y los programas nacionales y regionales;

2. *Reconoce también* que la labor que realizan a este respecto la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Organización de Cooperación Económica podría servir de base para una planificación detallada ulterior;

3. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, evalúe el sistema de tránsito de los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y de los países en desarrollo de tránsito vecinos a ellos y elabore un programa para mejorar sus instalaciones y servicios de tránsito, e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/171. Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/206, de 21 de diciembre de 1990, en la que hizo suyos la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>5</sup>, 46/156, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la aplicación del Programa de Acción, y 47/173, de 22 de diciembre de 1992, relativa a las consecuencias de la aplicación de los nuevos criterios para individualizar los países menos adelantados al aplicar el Programa de Acción,

*Recordando también* sus resoluciones S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo y de los países en desarrollo, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena"<sup>6</sup>, y los textos aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular el Programa 21<sup>7</sup>,

*Tomando nota* de la declaración aprobada en la Reunión ministerial de los países menos adelantados, celebrada en Nueva York el 30 de septiembre de 1993, de conformidad con la decisión adoptada en la Reunión ministerial celebrada en Dhaka en febrero de 1990<sup>25</sup>,

*Recordando además* que el principal objetivo del Programa de Acción es evitar que siga empeorando la situación socioeconómica de los países menos adelantados, reactivar y acelerar su crecimiento y desarrollo, y encauzarlos hacia un desarrollo y crecimiento sostenidos,

*Observando* que, mientras muchos países menos adelantados, en lo que a ellos respecta, han estado aplicando valerosas reformas y medidas de ajuste trascendentales en consonancia con el Programa de Acción, la puesta en práctica de los compromisos contraídos y de las medidas internacionales de apoyo adoptadas por varios países donantes ha sido inferior a lo previsto en el Programa de Acción,

*Expresando su profunda preocupación* por el persistente empeoramiento de la situación socioeconómica de los países menos adelantados en conjunto,

*Expresando también su preocupación* por la pesada carga de la deuda y del servicio de la deuda de los países menos adelantados, el limitado mercado para sus productos y la reducida corriente de recursos para el desarrollo,

*Destacando* que el examen de mitad del período de la aplicación del Programa de Acción brinda una oportunidad única para que los países menos adelantados y sus socios en el desarrollo adopten nuevas medidas, de ser necesario, con miras a promover la aplicación del Programa de Acción durante el resto del decenio de 1990,

*Destacando también* que la aplicación del Programa de Acción prevé un examen de mitad de período que, de conformidad con el párrafo 140 del Programa de Acción, deberá ser realizado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y cuyos resultados serán presentados a la Asamblea General,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>26</sup>,

1. *Reafirma* la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones internacionales, instituciones financieras multilaterales y fondos de desarrollo, órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que, con carácter de urgencia, adopten medidas concretas para la plena aplicación del Programa de Acción;

3. *Acoge con beneplácito* las fundamentales reformas nacionales de gran transcendencia que los países menos

adelantados han llevado o están llevando a cabo, y observa que esas actividades deben proseguir;

4. *Toma nota* de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, en particular por los países donantes, para tratar de cumplir sus compromisos en todas las esferas, de conformidad con el Programa de Acción, e insta a que se preste suficiente apoyo exterior a los esfuerzos de los países menos adelantados, manteniendo en estudio la posibilidad de adoptar nuevas medidas en esferas concretas de importancia para los países menos adelantados;

5. *Exhorta* a los países donantes a que, con carácter prioritario, cumplan sus compromisos de ayuda con arreglo a lo dispuesto en el Programa de Acción y a que los incrementen de forma de tener cabalmente en cuenta las necesidades de recursos adicionales de los países menos adelantados, incluidos los añadidos a la lista de países menos adelantados a raíz de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

6. *Subraya* que para que se avance en la aplicación del Programa de Acción los países menos adelantados deberán aplicar de manera eficaz políticas y prioridades nacionales para su crecimiento económico y desarrollo, y deberá establecerse una asociación firme y dedicada entre esos países y sus socios en el desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 142 del Programa de Acción, siga velando por la total movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para ejecutar y cumplir las recomendaciones del Programa de Acción, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las secretarías de las comisiones regionales y los organismos que dirigen programas de ayuda;

8. *Exhorta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que tome medidas innovadoras que permitan proporcionar y movilizar el apoyo financiero y técnico necesario para la ejecución eficaz del Programa de Acción;

9. *Destaca* la importancia de contar con mecanismos eficaces de supervisión del Programa de Acción y advierte que el cumplimiento y examen anual de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción que efectúa la Junta de Comercio y Desarrollo basándose en el informe anual sobre los países menos adelantados coadyuva al diálogo sobre el desarrollo entre dichos países y sus socios en el desarrollo, e insta a que se refuercen esas actividades;

10. *Observa con preocupación* la reducción de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo durante su quinto ciclo de programación y las consecuencias de esa situación para los países menos adelantados, e insta a todos los interesados a que adopten medidas para llevar a cabo sus programas de desarrollo convenidos;

11. *Acoge con beneplácito* las medidas tomadas por algunos países desarrollados para cancelar o reducir, según el caso, la

deuda oficial de los países menos adelantados e invita a otros países a que adopten medidas análogas;

12. *Reitera* que el incremento de las oportunidades comerciales puede ayudar a reactivar el crecimiento económico de los países menos adelantados y pide que se mejore considerablemente el acceso a los mercados para sus productos, en particular suprimiendo o reduciendo considerablemente las barreras arancelarias y no arancelarias, cuando ello sea posible, y prestando atención especial a los problemas de los países menos adelantados en el contexto del Acta Final de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, con miras a integrarlos en el sistema de comercio mundial;

13. *Observa también con preocupación* los problemas ambientales y de desarrollo con que se enfrentan los países menos adelantados y su vulnerabilidad a ese respecto, e insta a los socios en el desarrollo a que proporcionen más recursos a esos países para que puedan mejorar su capacidad de alcanzar el desarrollo sostenible;

14. *Invita* a los órganos preparatorios de todas las próximas reuniones y conferencias importantes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), a que tengan presentes las necesidades particulares de los países menos adelantados en la formulación de sus documentos finales;

15. *Acoge con beneplácito* la contribución positiva de las organizaciones no gubernamentales de los países menos adelantados en materia de desarrollo socioeconómico;

16. *Decide* convocar, para principios de septiembre de 1995 o en cualquier otra fecha conveniente del segundo semestre de 1995, una reunión intergubernamental de alto nivel para efectuar, de conformidad con el párrafo 140 del Programa de Acción y de la resolución 45/206 de la Asamblea General, un examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción;

17. *Destaca* la importancia de efectuar de forma cabal, efectiva y oportuna los preparativos para dicho examen mundial de mitad de período;

18. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su período de sesiones de la primavera de 1994, proyecte las actividades preparatorias de la reunión mundial de examen de mitad de período, con inclusión de las reuniones preparatorias intergubernamentales, de expertos, sectoriales e interinstitucionales, así como la documentación de fondo;

19. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones internacionales, incluidas las instituciones multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica y en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que tomen medidas adecuadas para que se hagan los preparativos necesarios para

un detallado examen mundial de mitad de período del Programa de Acción;

20. *Pide* a todos los organismos, organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presenten informes que contengan un examen de la aplicación del Programa de Acción en sus respectivas esferas de competencia, destacando especialmente las esferas en las que no se hayan cumplido los compromisos contraídos, y propongan medidas, según convenga, como insumos adicionales para la preparación del examen mundial de mitad de período;

21. *Destaca* la importancia de mantener la identidad y visibilidad institucional de la División para los países menos adelantados de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la que recae la labor de supervisión y cumplimiento a nivel mundial del Programa de Acción, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para cubrir el puesto vacante de Director de la División;

22. *Reitera* la petición que hizo al Secretario General en su resolución 46/156 para que movilizara recursos extrapresupuestarios para asegurar la participación de por lo menos un representante de cada país menos adelantado en los períodos de sesiones de primavera de la Junta de Comercio y Desarrollo, así como en las reuniones preparatorias intergubernamentales de expertos, sectoriales e interinstitucionales del proceso de examen de mitad de período;

23. *Decide* examinar en su cuadragésimo noveno período de sesiones las recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre los preparativos para el examen mundial de mitad del período, así como la cuestión de los fondos necesarios para sufragar la participación plena y efectiva de representantes de los países menos adelantados en esa reunión;

24. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/172. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>27</sup>, 46/159, de 19 de diciembre de 1991, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como la resolución 1992/41 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992,

*Subrayando* que la cooperación técnica entre los países en desarrollo sigue siendo un elemento clave de la cooperación internacional que complementa otras formas de cooperación

técnica internacional y cuyo objetivo final es promover el crecimiento y el desarrollo económicos, en particular el desarrollo de los recursos humanos, utilizando la capacidad de los países en desarrollo,

*Reafirmando también* que, aunque corresponda a los países en desarrollo la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación técnica entre sí, el sistema de las Naciones Unidas y los países desarrollados deben prestar ayuda y apoyo a esas actividades, y que el sistema de las Naciones Unidas debe seguir desempeñando una importante función como promotor y catalizador de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires,

*Tomando nota con beneplácito* de la declaración del Secretario General en su informe sobre la aplicación de la resolución 46/159 de la Asamblea General<sup>28</sup> a los efectos de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas están asignando una mayor importancia a la cooperación técnica entre los países en desarrollo y de que casi todas las organizaciones que han respondido han informado de que han adoptado o proyectan adoptar políticas para acelerar el uso de esa modalidad de cooperación, y haciendo hincapié en el papel de la serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo Económico y Social para seguir de cerca la utilización de esa modalidad,

1. *Hace suyos* el informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su octavo período de sesiones<sup>29</sup> y las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel que figuran en el anexo I de su informe;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que son países desarrollados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros programas y órganos cuya labor está vinculada a la del Consejo Económico y Social, así como a los organismos especializados, a que en sus esferas específicas de actividades operacionales asignen alta prioridad y presten pleno apoyo a la cooperación técnica entre los países en desarrollo en las esferas, entre otras, de la ciencia y la tecnología, la transferencia de tecnología, la creación o el mejoramiento de la capacidad, la educación y la capacitación y los conocimientos técnicos;

3. *Pide* a todas las partes que han de participar en la aplicación de la estrategia de promoción y realización de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el decenio de 1990 indicadas en el informe del Comité de Alto Nivel<sup>30</sup> que velen por el uso generalizado de ese tipo de cooperación;

4. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sobre la aplicación que se haya dado a las disposiciones de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/173. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 37/248, de 21 de diciembre de 1982, 38/160, de 19 de diciembre de 1983, 39/215, de 18 de diciembre de 1984, 40/195, de 17 de diciembre de 1985, 42/181, de 11 de diciembre de 1987, 44/221, de 22 de diciembre de 1989, y 46/160, de 19 de diciembre de 1991, en las cuales, entre otras cosas, pidió al Secretario General que promoviese la cooperación entre los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional e instó a que se intensificaran los contactos para acelerar el logro de los objetivos de la Declaración de Lusaka, de 1º de abril de 1980, por la que fue establecida la Conferencia<sup>31</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>32</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la transformación de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional en la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional, cuyo objetivo es intensificar y ampliar el proceso de cooperación e integración económicas en la región, con la plena participación de todos los ciudadanos de los Estados miembros de la Comunidad,

*Elogiando* a los Estados miembros de la Comunidad por manifestar su apoyo y adhesión al establecimiento de acuerdos más amplios y formales para la cooperación en el marco de la nueva Comunidad,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por la Comunidad para aplicar su programa de acción,

*Reafirmando* que la Comunidad sólo podrá ejecutar con éxito sus programas de desarrollo si cuenta con recursos suficientes,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo manifestado por el Foro de Negociación pluripartidista de Sudáfrica a la reintegración a Namibia de Walvis Bay y de las islas cercanas a la costa y el acuerdo logrado entre los Gobiernos de Namibia y de Sudáfrica para concluir el proceso de reintegración antes del 28 de febrero de 1994,

*Observando* que, debido a los efectos de la guerra, la sequía, la pérdida de vidas y la destrucción de la infraestructura económica y social en el África meridional, es preciso proseguir y fortalecer los programas de rehabilitación para regenerar las economías de los países de la región.

*Reconociendo* los acontecimientos positivos que se han producido en Sudáfrica, entre ellos las decisiones de establecer un Consejo Ejecutivo para el Período de Transición y de celebrar elecciones democráticas el 27 de abril de 1994,

*Expresando su profunda preocupación* por el empeoramiento y la inestabilidad de la situación política y militar de Angola, observando con constante preocupación la grave situación humanitaria y subrayando la importancia de contar con una presencia continua y eficaz de las Naciones Unidas en Angola para propiciar una solución negociada a fin de promover el proceso de paz,

*Tomando nota con satisfacción* de los avances logrados hasta ahora con respecto a la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique<sup>33</sup> suscrito entre el Gobierno de Mozambique y la Resistência Nacional Moçambicana, observando que, a raíz de ello, la vida en Mozambique vuelve gradualmente a la normalidad, y subrayando que sigue siendo necesario que todas las partes interesadas adopten medidas positivas,

*Tomando nota* de los avances logrados por algunos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la formulación de mecanismos de cooperación con la Comunidad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, en el que describe los progresos alcanzados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional;

2. *Encomia* a los Estados Miembros y a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que han mantenido, fortalecido e iniciado relaciones de cooperación con la Comunidad;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que todavía no hayan establecido contactos ni relaciones con la Comunidad a que consideren la posibilidad de hacerlo;

4. *Elogia* a los miembros de la Comunidad por los logros obtenidos hasta ahora en la ejecución de su programa de acción y los alienta a que no cejen en sus esfuerzos;

5. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional para que aumente su apoyo financiero, técnico y material a la Comunidad a fin de que ésta pueda aplicar plenamente su programa de acción y atender a las necesidades de reconstrucción y rehabilitación;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que presten a la Comunidad la asistencia necesaria para que avance en el proceso de integración económica regional lo antes posible, con la participación de una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales;

7. *Acoge con beneplácito* las reformas económicas y políticas iniciadas dentro de la Comunidad con el objeto de afrontar mejor los desafíos de la integración y la cooperación regionales en el decenio de 1990;



8. *Exhorta* a las autoridades de Sudáfrica y a todas las partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos para poner fin a la violencia y sentar una base más firme para instaurar la democracia en Sudáfrica;

9. *Lamenta* las indignas acciones de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola por sus continuas actividades militares que intensifican el sufrimiento de la población civil de Angola, cada vez más necesitada de ayuda, causan un intolerable problema de refugiados y perjudican a la economía angoleña, y exige a la Unión que abandone definitivamente esas actividades;

10. *Acoge con beneplácito también* las medidas adoptadas por el Secretario General para poner en marcha el plan de asistencia humanitaria de emergencia para Angola y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten contribuciones generosas;

11. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia y las promesas de asistencia de los Estados Miembros para apoyar el proceso de paz en Mozambique y alienta a la comunidad de donantes a que proporcione rápidamente la asistencia necesaria para lograr la aplicación de todos los aspectos del Acuerdo General de Paz para Mozambique;

12. *Reafirma su llamamiento* a la comunidad internacional para que continúe brindando asistencia a Namibia en esta etapa de su independencia, a fin de que pueda aplicar su programa de desarrollo nacional;

13. *Invita* a la comunidad de donantes y a otros organismos de cooperación a que envíen participantes de alto nivel a la Conferencia Consultiva Anual de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional, que se celebrará en Gaborone del 26 al 28 de enero de 1994;

14. *Encomia* al Secretario General y a los miembros de la comunidad internacional por su oportuna reacción ante la sequía en el África meridional, que permitió evitar el hambre en la región e iniciar un proceso que permitirá reaccionar rápidamente ante situaciones similares en el futuro y, al respecto, alienta a la comunidad internacional a que preste asistencia a los países de la región para que puedan hacer frente a las consecuencias de la sequía de manera sostenida;

15. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional, continúe intensificando los contactos encaminados a promover y armonizar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad;

16. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/174. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en virtud de la cual decidió establecer el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Recordando también* la decisión 15/1 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 25 de mayo de 1989<sup>34</sup>, en la que el Consejo de Administración, entre otras cosas, reafirmó el papel central del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como órgano principal de catalización, coordinación y estímulo en la esfera del medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando además* las decisiones 16/1 y 16/6 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ambas de 31 de mayo de 1991<sup>35</sup>, en la primera de las cuales el Consejo se manifestó a favor de que se mantuvieran en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi los centros de actividad del Programa ya situados allí, decidió que las futuras ampliaciones importantes de la infraestructura física o de otra índole del Programa, en particular las que cumplieran funciones a nivel mundial, estuvieran centralizadas principalmente en Nairobi, y pidió al Director Ejecutivo que estudiara la posibilidad de contar con servicios de interpretación *in situ* y que continuara las negociaciones con el Gobierno anfitrión con miras a mejorar las instalaciones disponibles en las oficinas de la oficina de la sede en Nairobi, incluidos los servicios de comunicación con el exterior;

*Reafirmando* los párrafos 38.21 y 38.23 del Programa 21<sup>7</sup>, en los que se señalaba que sería necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su Consejo de Administración ampliaran y fortalecieran sus funciones y que, entre otras cosas, habría que reforzar las oficinas regionales del Programa sin que se debilitara la sede de Nairobi, así como fortalecer el enlace e intensificar la interacción del Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial,

*Reafirmando también* los párrafos 25 y 26 y el inciso c) del párrafo 32 de su resolución 47/191, de 22 de diciembre de 1992,

*Elogiando* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por su papel rector en la negociación de muchos convenios internacionales sobre el medio ambiente, su movilización de la conciencia ecológica mundial y su contribución a la creación y al fortalecimiento de capacidad en lo relativo a la conservación del medio ambiente y su integración en el desarrollo sostenible,

*Consciente* de la necesidad de racionalizar las reuniones relacionadas con el Programa de las Naciones Unidas sobre el

Medio Ambiente a fin de lograr una utilización eficaz de la capacidad situada en la sede del Programa,

1. *Hace suyo* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 17º período de sesiones<sup>36</sup> y las decisiones que figuran en él;

2. *Subraya* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible cooperen estrechamente para aplicar las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del capítulo 38 del Programa 21;

3. *Celebra* que el Consejo de Administración aplique un criterio orientado a la adopción de medidas respecto de la ejecución de las actividades complementarias de la Conferencia esbozadas en su informe;

4. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Kenya por la cesión de otros cuarenta acres de terreno para la ampliación de las oficinas y el mejoramiento de la red de comunicaciones y lo alienta a que siga velando por que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas con sede en Nairobi disfruten de condiciones de trabajo favorables y gratas;

5. *Invita* al Secretario General a que fortalezca aún más en Nairobi la función de enlace de la secretaría de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, sobre la base de los arreglos concertados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones pertinentes del inciso c) del párrafo 32 de la resolución 47/191 de la Asamblea General;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente de conformidad con la decisión 17/32 del Consejo de Administración, de 21 de mayo de 1993<sup>37</sup>;

7. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por lograr que se celebre el mayor número posible de reuniones relacionadas con el Programa en la sede del Programa a fin de aprovechar al máximo sus instalaciones y servicios de conferencias;

8. *Pide* al Secretario General que vele por que se racionalice la programación de reuniones relacionadas con el Programa para hacer economías y aprovechar con mayor eficacia la capacidad de la sede del Programa;

9. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/175. Sequía y desertificación

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/172, de 19 de diciembre de 1977, en la que aprobó el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación<sup>38</sup>, en que figura el Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>39</sup>, y sus resoluciones posteriores sobre el tema,

*Recordando también* las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, enunciadas en el capítulo 12, titulado "Ordenación de los ecosistemas frágiles: lucha contra la desertificación y la sequía", del Programa 21<sup>7</sup>, que amplían y completan las decisiones contenidas en el Plan de Acción,

*Preocupada* por el constante empobrecimiento de los suelos en todo el mundo, en especial en Africa,

*Consciente* de que a largo plazo los problemas de sequía, desertificación y degradación de la capacidad productiva del suelo tienen graves consecuencias económicas y sociales en todo el mundo que amenazan la seguridad y el bienestar de todos los países afectados,

*Subrayando* la importancia de las negociaciones en curso con miras a elaborar una convención internacional para combatir la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa,

*Tomando nota* de la activa función desempeñada por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana en la lucha contra la sequía y de su importante contribución en favor de los países africanos en el actual proceso de negociación de una convención internacional de lucha contra la desertificación,

*Tomando nota* de la recomendación que figura en el párrafo 38.27 del Programa 21 y de la decisión 93/33 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>40</sup>, de 18 de junio de 1993, en la que el Consejo de Administración alentó al Administrador a que fortaleciera la función sustantiva y mantuviera la identidad de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana como centro de coordinación, dentro del Programa, de todas las actividades relacionadas con la sequía y la lucha contra la desertificación, en particular en Africa, de conformidad con el proceso en marcha de integración de la Oficina en el programa básico del Programa,

*Recordando* los llamamientos hechos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que mantengan y fortalezcan su cooperación en la lucha contra la desertificación, especialmente por conducto del apoyo que prestan conjuntamente a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación y del programa de mediano plazo para la recuperación y rehabilitación en la región sudanosahebiana<sup>41</sup>,

1. *Celebra* el apoyo de la comunidad internacional y la insta a que continúe su apoyo financiero, técnico y material a los países más afectados por la sequía y la desertificación a fin de sustentar los esfuerzos de éstos por transformar las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en actividades concretas de ejecución de los programas enunciados en el capítulo 12 del Programa 21, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones de la futura convención internacional para combatir la desertificación en los países que experimentan grave sequía o desertificación, especialmente en África;

2. *Toma nota con satisfacción* de la decisión 93/33 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que el Consejo de Administración decidió que la experiencia y los conocimientos técnicos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahebiana en materia de sequía y de lucha contra la desertificación deberían ponerse a disposición de todos los países afectados, en particular los de África;

3. *Recomienda* que la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente plasmada en el acuerdo para prestar apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahebiana en la ejecución en la región sudanesahebiana del Plan de Acción para combatir la desertificación, en forma compatible con las disposiciones de la futura convención, se amplíe y fortalezca en el contexto de la ejecución del Programa 21, aunque sin perjuicio de la especial atención que se debe prestar a los países de la región sudanesahebiana;

4. *Exhorta* a los países donantes a que hagan contribuciones al fondo de las Naciones Unidas para la región sudanesahebiana a fin de que éste pueda seguir brindando una asistencia eficaz a los países africanos en el marco del proceso de negociación de una convención internacional para combatir la desertificación y ayudando a los países afectados a dar efecto al capítulo 12 del Programa 21;

5. *Hace un urgente llamamiento* a los miembros de la comunidad internacional, en especial a los países donantes, para que presten apoyo a los esfuerzos desplegados para luchar contra la sequía y la desertificación en los planos subregionales afectados, en particular, en el marco de organizaciones intergubernamentales subregionales como la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo, el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, la Comunidad de Desarrollo del África Meridional y la Unión del Magreb Árabe, y de los programas, fondos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/176. Asentamientos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/162, de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a fin de que se constituyera en el núcleo institucional de las actividades relativas a los asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 43/181, de 20 de diciembre de 1988, en que designó a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental encargado de coordinar, evaluar y vigilar la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000,

*Consciente* de la importancia de mantener el impulso ya generado en los planos nacional e internacional para aplicar la Estrategia,

*Reconociendo* la función del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la aplicación de la Estrategia y de los aspectos vinculados con los asentamientos humanos del Programa 21<sup>7</sup>, así como en la labor preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

*Observando con reconocimiento* que la Comisión de Asentamientos Humanos y el Centro, de conformidad con los objetivos y las funciones enunciados en la resolución 32/162 de la Asamblea General, han logrado que se dé prioridad a la cuestión de los asentamientos humanos en los programas de acción nacional y de cooperación internacional y que se comprendan mejor los vínculos existentes entre la población, los asentamientos humanos, el medio ambiente y el desarrollo,

*Observando con preocupación* que, en muchos países en desarrollo, los logros obtenidos en materia de políticas, programas y proyectos nacionales de asentamientos humanos no han bastado para detener ni para invertir el empeoramiento de las condiciones de vida de su población, tanto en las zonas urbanas como en las rurales,

*Convencida* de que la planificación, el desarrollo y la gestión apropiados de los asentamientos humanos contribuirán al progreso económico y social y que ello, a su vez, mitigará la pobreza y promoverá un desarrollo ecológicamente racional y sostenible a largo plazo, habida cuenta de que debido a guerras y conflictos civiles generalizados muchas ciudades y aldeas han quedado totalmente destruidas,

*Reafirmando* la importancia de la resolución 47/180, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II).

*Recordando* su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que reconsiderara su propuesta de abolir el puesto de Secretario General Adjunto del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre la cuestión de una administración superior independiente del Centro,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones<sup>42</sup>;

2. *Apoya también* las resoluciones de la Comisión 14/7, relativa al fortalecimiento de las actividades regionales, 14/19, relativa a la función y el lugar del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en el sistema de las Naciones Unidas y 14/20, sobre los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), aprobadas por la Comisión el 5 de mayo de 1993<sup>43</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que vele por que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sean administrados y dirigidos independientemente y por separado, de conformidad con sus mandatos y actividades específicos;

4. *Pide también* al Secretario General que, cuando tome medidas para garantizar que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) tenga una dirección de alto nivel, y servicios de administración y dirección independientes, como se prevé en la resolución 32/162 de la Asamblea General, sobre la base de las recomendaciones pertinentes sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas que se realiza en momentos en que éste se dispone a hacer frente al desafío del desarrollo y la gestión de los asentamientos humanos en el siglo XXI y prepara la celebración de Hábitat II, tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros respecto de la dirección del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat).

5. *Pide además* al Secretario General que vele por que, en la reestructuración del sistema de las Naciones Unidas, el Centro continúe siendo el núcleo mundial de las actividades relativas a los asentamientos humanos y se refuerce la capacidad institucional de su sede, a fin de lograr la mayor eficacia posible de las medidas nacionales y regionales que se adopten;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a preparar adecuadamente la Conferencia de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y participen activamente en esos preparativos;

7. *Invita* al Secretario General a que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre los progresos alcanzados en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat II).

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/177. Movilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la resolución 49/2 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 29 de abril de 1993, relativa a la movilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico<sup>44</sup>,

*Recordando* su resolución 39/227, de 18 de diciembre de 1984, por la que la Asamblea proclamó el período 1985-1994 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, y la resolución 1984/78 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1984, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994,

*Recordando también* la resolución 1991/75 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, en la que el Consejo instó a todas las organizaciones internacionales competentes, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que contribuyeran eficazmente a la formulación y ejecución de un programa de acción regional para la segunda mitad del Decenio, y la decisión 46/453 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea hizo suya la resolución 1991/75 del Consejo,

*Reafirmando* la importancia de la fase II (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico,

*Observando* la posibilidad de que el programa de acción regional no pueda ejecutarse en forma eficaz y eficiente si no se dispone de fondos suficientes, y tomando nota de la decisión adoptada al respecto por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que siga revisando los recursos que se han de proporcionar para la ejecución del programa de acción regional, a fin de que la fase II (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico tenga repercusiones más amplias;

2. *Pide* a los donantes bilaterales que tomen nota de la decisión 46/453 de la Asamblea General, a fin de que pueda ejecutarse en forma eficaz el programa aprobado en la Reunión

de Ministros de Transporte y Comunicaciones celebrada en Bangkok del 3 al 5 de junio de 1992;

3. *Invita* a todos los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que colaboren en la ejecución del programa aprobado en la Reunión de Ministros de Transporte y Comunicaciones;

4. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/178. Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 43/181, de 20 de diciembre de 1988, en la que aprobó la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 y designó a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de coordinar, evaluar y vigilar la Estrategia,

*Recordando también* su resolución 47/180, de 22 de diciembre de 1992, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), en la cual afirmó que en la Conferencia se debería efectuar un examen de mitad de período de la aplicación de la Estrategia Mundial,

*Observando con satisfacción* el reconocimiento del compromiso renovado con la Estrategia Mundial que se expresa en el Programa 21<sup>7</sup>, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

*Teniendo en cuenta* las grandes posibilidades de las estrategias facilitadoras de la vivienda, que se basan en la densidad de mano de obra y en las tecnologías locales para generar empleo, demanda de productos locales y ahorro y, por ello, para promover el desarrollo económico y la reducción de la pobreza.

*Teniendo también en cuenta* que dichas estrategias suelen incluir actividades como las reformas institucionales, la revisión de los códigos y reglamentos de la construcción y medidas encaminadas a facilitar el acceso de los pobres a recursos esenciales, especialmente terrenos y financiación, cuya mejor aplicación puede conseguirse mediante acuerdos de coparticipación entre los sectores público, privado y comunitario y la habilitación de los pobres y las mujeres,

*Convencida* de que el concepto de estrategias facilitadoras de la vivienda sintetiza las lecciones aprendidas en lo tocante al desarrollo de las condiciones de vida desde Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver del 31 de mayo al 11 de junio de 1976, y de que un amplio compromiso con la aplicación de tales estrategias representa la única manera viable de imprimir un cambio de sentido a la tendencia al deterioro de tales condiciones,

*Reconociendo* que, desde la aprobación de la Estrategia Mundial, varios aspectos esenciales de las estrategias facilitadoras de la vivienda han adquirido un peso adicional a la vez que se lograba un mayor conocimiento de ellos, como por ejemplo la necesidad de tener en cuenta la igualdad del hombre y la mujer, y las posibilidades que dichos aspectos encierran de contribuir al desarrollo ecológicamente sostenible.

*Consciente* del papel decisivo que desempeña la información adecuada en el diagnóstico apropiado de los resultados, oportunidades y limitaciones de los actuales procesos de construcción y suministro de vivienda, y en la evaluación de la utilidad de las políticas, estrategias y programas consiguientes,

*Habiendo examinado* el tercer informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000<sup>65</sup>,

*Observando con satisfacción* que varios gobiernos han iniciado o vuelto a formular estrategias nacionales de la vivienda basadas en los principios de facilitar la intervención de todos los agentes en el sector de la vivienda, y de que muchos otros gobiernos han comenzado a poner en práctica medidas relacionadas con aspectos determinados de una estrategia nacional de la vivienda, y asimismo que varios gobiernos han puesto en marcha un proceso destinado a aplicar indicadores seleccionados para vigilar los progresos y la eficacia de sus estrategias nacionales de la vivienda,

*Observando también con satisfacción* el apoyo dado a la aplicación de la Estrategia Mundial por los gobiernos donantes, los órganos internacionales, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

*Consciente* de la importancia de mantener el impulso ya generado en los planos nacional e internacional para la aplicación de la Estrategia Mundial.

1. *Encomia* a los gobiernos que ya están revisando, consolidando, formulando o aplicando sus estrategias nacionales de la vivienda basadas en los principios facilitadores de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten o fortalezcan estrategias nacionales de la vivienda integradas que se basen en el planteamiento facilitador y en los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental, y a que examinen dichas estrategias regularmente con miras a velar por el mejoramiento de las condiciones de vida, particularmente de los pobres de las zonas rurales y urbanas, las mujeres y las personas sin hogar;

3. *Recomienda* a todos los gobiernos que adopten sistemas eficaces desde el punto de vista económico para seguir de cerca los progresos de la estrategia nacional de la vivienda y que, al evaluar el rendimiento de dicho sector, adopten en la medida de lo posible directrices para la vigilancia de las estrategias nacionales de la vivienda y la aplicación de los indicadores de los resultados obtenidos en el sector de la vivienda, teniendo en cuenta las condiciones locales y la sensibilidad respecto de la igualdad del hombre y la mujer, y que les den publicidad

dentro de sus países, en particular con ocasión del Día Mundial del Hábitat, y también que las presenten al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a fin de que éste pueda preparar los informes sobre la aplicación de la Estrategia Mundial para que sean examinados por la Comisión de Asentamientos Humanos;

4. *Insta* a los gobiernos a que integren plenamente la dimensión ambiental en la formulación y aplicación de las estrategias nacionales de la vivienda tomando en cuenta los elementos pertinentes del Programa 21;

5. *Invita* a los gobiernos a que hagan contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, a fin de facilitar la aplicación y vigilancia de la Estrategia Mundial;

6. *Insta* a la comunidad internacional a que incremente su apoyo a los esfuerzos nacionales por formular y aplicar estrategias facilitadoras de la vivienda en los países en desarrollo, como se recomienda en el Programa 21;

7. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y otros organismos multilaterales y bilaterales a que presten mayor apoyo financiero y de otro tipo a los gobiernos para la aplicación del Plan de Acción para 1994-1995 de la Estrategia Mundial<sup>46</sup>, basándose en un enfoque que esté de acuerdo con la Estrategia Mundial;

8. *Aprueba* el Plan de Acción para 1994-1995 de la Estrategia Mundial e insta a todos los gobiernos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y del sector privado, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que preparen y apliquen sus propios planes de acción concretos.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/179. Ciencia y tecnología para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la validez permanente del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>47</sup>, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 34/218, de 19 de diciembre de 1979, y ulteriormente reafirmó en su resolución 44/14 A, de 26 de octubre de 1989,

*Recordando* la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo<sup>2</sup>, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>3</sup>, el Compromiso de Cartagena<sup>5</sup>, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente

y el Desarrollo, en particular las que figuran en el Programa 21<sup>7</sup>, la resolución 46/165 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y otras resoluciones y decisiones adoptadas por las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

*Reconociendo*, en el contexto de las medidas pertinentes para reestructurar la Secretaría y de la resolución 47/212 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1992, la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a este respecto,

*Teniendo presente* la contribución fundamental de la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías nuevas e incipientes, a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo y los esfuerzos de éstos por lograr los objetivos establecidos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

*Reafirmando* que el desarrollo de la capacidad en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo en los países en desarrollo debe seguir siendo una de las cuestiones prioritarias del programa de las Naciones Unidas,

*Reconociendo también* que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central en la empresa de lograr que se aumente el apoyo y la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por desarrollar su capacidad endógena en materia de ciencia y tecnología,

*Recordando* la necesidad de promover, facilitar y financiar, según proceda, el acceso a tecnologías ecológicamente racionales y su correspondiente aplicación práctica y la transferencia de ese tipo de tecnologías, en particular a los países en desarrollo, en condiciones favorables, incluidas condiciones de favor y preferenciales, por acuerdo mutuo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo para la aplicación del Programa 21,

*Subrayando* la necesidad de que los países desarrollados y las organizaciones internacionales sigan apoyando los esfuerzos de los países en desarrollo por crear y desarrollar una capacidad científica y tecnológica endógena,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre medios de reforzar el desarrollo de la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología<sup>48</sup>,

1. *Hace suyos* las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 sobre la base del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones<sup>49</sup>, incluida la recomendación de que el Consejo, en su período de sesiones de organización para 1994, incluya el tema de la ciencia y la tecnología para el desarrollo como cuestión prioritaria para su examen en la serie de sesiones de coordinación del Consejo de 1994;

2. *Subraya* que la creación de una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo es imprescindible para el éxito de sus esfuerzos por movilizar recursos nacionales para la ciencia y la tecnología para el desarrollo;

3. *Hace hincapié* en la función primordial de las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a los países en desarrollo para que adquieran una capacidad endógena en la esfera de la ciencia y la tecnología;

4. *Insta* a que se redoblen e intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales de cooperación para el desarrollo que apunten a la creación de una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo, en particular mediante la prestación de asistencia financiera y técnica de apoyo por parte de los gobiernos donantes, las instituciones crediticias multilaterales y los organismos internacionales;

5. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de que se celebre una reunión consultiva para estudiar medios de movilizar de forma más eficaz los recursos a fin de satisfacer las necesidades científicas y tecnológicas de los países en desarrollo, y pide al Secretario General que tome las disposiciones pertinentes para convocar esa reunión a la mayor brevedad posible, dentro de los recursos existentes;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por la plena ejecución del programa 17 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997<sup>50</sup>, sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, y de las actividades propuestas para el bienio 1994-1995 en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, de conformidad con los mandatos expresos consignados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

7. *Subraya* la necesidad urgente de fortalecer la función primordial de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología, sobre todo mediante una mejor coordinación, entre otras cosas, en los campos de la evaluación, la supervisión y las previsiones tecnológicas;

8. *Exhorta* a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, por conducto del Consejo Económico y Social, interactúen de manera eficaz en el desempeño de sus mandatos respectivos;

9. *Reconoce* la importancia de que los países en desarrollo, aprovechando sus ventajas relativas y su complementariedad, cooperen en la esfera de la ciencia y la tecnología, e insta a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y programas internacionales, regionales o subregionales pertinentes a que, por conducto de la asistencia técnica y la financiación, según proceda, brinden cada vez más apoyo a esos esfuerzos;

10. *Reconoce también* el papel potencialmente importante del Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a los fines de aumentar la capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo, y

exhorta a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente a él;

11. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y sobre medios de revitalizar el Fondo y lograr que funcione de manera eficaz.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/180. La capacidad empresarial y la privatización como medios de promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible**

*La Asamblea General.*

*Recordando* sus resoluciones 45/98, de 14 de diciembre de 1990, 45/188, de 21 de diciembre de 1990, 46/166, de 19 de diciembre de 1991, y 47/171, 47/181 y 47/199, de 22 de diciembre de 1992,

*Tomando nota* del Programa 21<sup>7</sup>, del Compromiso de Cartagena<sup>6</sup>, de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>3</sup> y de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo<sup>2</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la capacidad empresarial y el desarrollo nacional<sup>51</sup>,

*Tomando nota también* del capítulo VII del *Estudio Económico Mundial, 1993*<sup>52</sup>,

*Teniendo en cuenta* las actividades del Grupo de Trabajo Especial de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre experiencias comparativas en materia de privatización y del Grupo de Expertos Intergubernamentales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre prácticas comerciales restrictivas,

*Reconociendo* la importancia del mercado y el sector privado para el funcionamiento eficiente de las economías en diversas etapas del desarrollo,

*Reconociendo también* el derecho soberano de cada Estado a determinar el desarrollo de sus sectores público y privado, teniendo en cuenta las ventajas comparativas de cada sector, y teniendo presentes las diversidades económicas, sociales y culturales del mundo,

*Reconociendo asimismo* que la participación amplia de los particulares y de los principales grupos en el proceso de adopción de decisiones es un requisito previo fundamental para la consecución del crecimiento económico y el desarrollo sostenible y que la capacidad empresarial es un elemento importante para conseguir ese objetivo,

*Observando* que muchos países siguen dando gran importancia a la privatización de empresas, la desmonopolización y la liberalización de las reglamentaciones en el contexto de sus políticas de reestructuración económica, como medio de hacer que aumente la eficiencia, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible,

*Reconociendo además* la función importante de los gobiernos en la creación, mediante procesos transparentes y de participación, de un entorno que propicie y apoye la capacidad empresarial y facilite la privatización, en particular el establecimiento de los marcos judicial, ejecutivo y legislativo necesarios para el intercambio de bienes y servicios basado en el mercado y para una buena administración, como se indica en los párrafos 27 y 28 del Compromiso de Cartagena,

*Poniendo de relieve* la importancia de un entorno económico internacional propicio, lo que incluye las inversiones y el comercio, a los efectos de promover la capacidad empresarial y la privatización en todos los países,

*Observando también* las dificultades con que tropiezan los países para promover la capacidad empresarial y ejecutar programas de privatización debido a la falta de la experiencia y la capacidad técnica necesarias en esas esferas,

*Acogiendo con beneplácito* las actividades que han emprendido y emprenderán las organizaciones, los organismos, los programas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en beneficio de los países receptores, de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo, en apoyo de los esfuerzos nacionales por crear un entorno propicio para la capacidad empresarial y la ejecución de programas de privatización,

*Recordando con satisfacción* la activa colaboración establecida entre el sistema de las Naciones Unidas y asociaciones del sector privado, como la actual colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con la Cámara de Comercio Internacional, el Consejo de las Empresas para un Desarrollo Sostenible y la Cámara de Comercio e Industria del Grupo de los 77,

*Consciente* de que los recursos de la Secretaría son limitados y, por lo tanto, de que es necesario racionalizar el examen de temas conexos del programa y las solicitudes de informes,

1. *Invita* a los Estados Miembros interesados a que intensifiquen el intercambio de información entre sí y con todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades, los programas y las experiencias de los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas relacionados con la capacidad empresarial, la privatización, la desmonopolización y la liberalización de las reglamentaciones, con miras a aumentar la eficiencia y eficacia de la cooperación técnica en esta esfera;

2. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles y asignando la debida prioridad, refuerce las actividades del sistema de las Naciones Unidas

relacionadas con el fomento de la capacidad empresarial y la ejecución de programas de privatización, la desmonopolización y la liberalización de las reglamentaciones mediante, entre otras cosas, una mejor coordinación;

3. *Exhorta* a los órganos, las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, desarrollen y, cuando se les solicite, aumenten la asistencia técnica y a que incorporen en sus respectivos programas y actividades objetivos concretos tendientes a:

a) Facilitar, según proceda, la creación de un entorno propicio para el establecimiento y crecimiento de empresas pequeñas y medianas y la prestación de apoyo a los empresarios locales;

b) Facilitar, según proceda, la formulación y aplicación de políticas de privatización, desmonopolización y liberalización de las reglamentaciones y ayudar a las instituciones nacionales pertinentes a desarrollar la capacidad de crear marcos e incentivos competentes en los planos político, jurídico, reglamentario y fiscal que fomenten el espíritu de empresa;

4. *Alienta* a los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, al ejecutar esas actividades, fomenten una asociación activa entre las entidades públicas y privadas, teniendo presente la capacidad de organización por cuenta propia de los empresarios, mediante, por ejemplo:

a) Mecanismos para la celebración por las partes interesadas de debates y consultas sobre los medios adecuados de hacer más propicio el entorno para la capacidad empresarial, la privatización, la desmonopolización y la liberalización de las reglamentaciones;

b) El fomento de iniciativas tales como cursos prácticos nacionales y, según proceda, regionales para examinar y difundir las experiencias y los conocimientos adquiridos en los planos local e internacional sobre el fomento del espíritu de empresa y la aplicación de medidas de privatización, desmonopolización y liberalización de las reglamentaciones;

5. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con los jefes de los órganos, las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe bienal sobre las políticas y las actividades relativas a la capacidad empresarial, la privatización, la desmonopolización y la liberalización de las reglamentaciones, en el que indique con precisión el ámbito de sus respectivas actividades;

6. *Decide* examinar y evaluar en su quincuagésimo período de sesiones las actividades relacionadas con la presente resolución en un tema titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional: La capacidad empresarial y la privatización como medios de promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible".



**48/181. Integración de las economías en transición en la economía internacional**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 47/175 y 47/187, de 22 de diciembre de 1992, y todas sus resoluciones pertinentes,

*Tomando nota* de las decisiones pertinentes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>40</sup>, la decisión B (48) de la Comisión Económica para Europa<sup>53</sup>, de 26 de abril de 1993, y la resolución 49/1 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 29 de abril de 1993<sup>44</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General<sup>54</sup> sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en la solución de los problemas a que hacen frente los países con economías en transición, incluidas las dificultades que éstos experimentan para integrarse en la economía mundial,

1. *Reafirma* la necesidad de la plena integración de los países con economías en transición, así como todos los demás países, en la economía mundial, en particular mediante un mejor acceso de sus exportaciones de bienes y servicios; dicha integración apoyará a la vez la transformación sistemática de los países con economías en transición hacia políticas de mercado y tendrá repercusiones positivas en el comercio mundial y en el crecimiento económico y el desarrollo del mundo;

2. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes y mediante arreglos adecuados en la Secretaría, fortalezca la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de desarrollar actividades analíticas y proporcionar asesoramiento normativo y asistencia técnica a los países con economías en transición y que fomente e intensifique la cooperación mutua con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en el marco de sus respectivos mandatos;

3. *Pide también* al Secretario General que estudie, con el objeto de aplicar la presente resolución y mientras continúa la cooperación actual con las instituciones y entidades internacionales pertinentes, las posibles esferas de cooperación técnica y económica entre los países con economías en transición, así como con los países en desarrollo, para determinar la función que el sistema de las Naciones Unidas puede desempeñar en ese terreno con miras a fomentar una mayor participación de esos países en la economía mundial;

4. *Pide además* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y posteriormente, cada dos años.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/182. Aumento de la cooperación internacional con miras a dar una solución duradera a los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 41/202, de 8 de diciembre de 1986, 42/198, de 11 de diciembre de 1987, 43/198, de 20 de diciembre de 1988, 44/205, de 22 de diciembre de 1989, S-18/3, de 1º de mayo de 1990, 45/199, de 21 de diciembre de 1990, 45/214, de 21 de diciembre de 1990, 46/148 y 46/151, de 18 de diciembre de 1991, y 47/198, de 22 de diciembre de 1992,

*Observando* que, debido a lo irregular de la evolución de la estrategia de la deuda internacional, es indispensable lograr nuevos progresos y adoptar nuevas medidas concretas para resolver los problemas de la deuda externa de un gran número de países en desarrollo,

*Acojiendo con beneplácito* el hecho de que algunos países en desarrollo hayan logrado progresos considerables para superar las dificultades relacionadas con su deuda,

*Observando con preocupación* la persistencia de los problemas de la deuda y del servicio de la deuda de los países en desarrollo endeudados, que afectan negativamente a sus esfuerzos de desarrollo y a su crecimiento económico, y reiterando la necesidad de abordar y resolver esos problemas con medidas eficaces de alivio de la deuda teniendo en cuenta, en este contexto, la situación especial y crítica de los países en desarrollo más endeudados de Africa,

*Observando también* que algunos países con economías en transición experimentan dificultades en relación con el servicio de su deuda, reconociendo al mismo tiempo que el Club de París ha adoptado un enfoque flexible e innovador para tratar esos problemas, y exhortando a los acreedores privados a que adopten medidas análogas.

*Destacando* la importancia de aliviar la onerosa carga de la deuda y de su servicio a que dan lugar todos los tipos de deuda de los países en desarrollo, habida cuenta de la necesidad urgente de que se adopte un enfoque equitativo y duradero,

*Recalcando* la importancia de que los países en desarrollo deudores continúen y redoblen sus esfuerzos en sus programas de reforma económica, estabilización y ajuste estructural, a fin de incrementar el ahorro y las inversiones, reducir la inflación y aumentar la eficiencia económica, teniendo presentes sus características individuales y la vulnerabilidad de los sectores más pobres de su población,

*Subrayando* la necesidad de lograr un clima económico internacional favorable respecto de, entre otras cosas, la relación de intercambio, los precios de los productos básicos, el mejoramiento del acceso a los mercados, las prácticas comerciales, los tipos de cambio y las tasas internacionales de interés, y

observando la necesidad constante de recursos destinados a la aplicación de los acuerdos internacionales para el fomento del desarrollo sostenible alcanzados por consenso,

*Manifestando su preocupación* por el hecho de que en muchos países en desarrollo la carga de la deuda y su servicio es uno de los principales obstáculos a la reactivación del crecimiento y el desarrollo, a pesar de las reformas económicas con frecuencia muy rigurosas, emprendidas en esos países,

*Observando* que los países en desarrollo que, con grandes sacrificios, han seguido cumpliendo sus obligaciones internacionales de pago de sus deudas y de su servicio lo han hecho pese a padecer grandes limitaciones financieras externas e internas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la crisis de la deuda externa y el desarrollo<sup>55</sup>;

2. *Observa* que algunos países en desarrollo deudores con deuda comercial externa han podido concertar acuerdos de reducción del servicio de la deuda comercial contraída con bancos e insta a que se concierten acuerdos similares con otros países en desarrollo interesados;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que estudie medios de aplicar nuevas medidas, incluidas nuevas cancelaciones o reducciones de la deuda o del servicio de la deuda oficial, así como medidas más urgentes con respecto a, entre otras cosas, el saldo pendiente de la deuda comercial de los países en desarrollo;

4. *Acoge con beneplácito* la condonación hecha por determinados donantes de una parte considerable de la deuda oficial bilateral de los países menos adelantados e insta a los países que aún no lo hayan hecho a que cancelen la deuda u ofrezcan un alivio equivalente a la deuda oficial de los países menos adelantados relacionada con la asistencia para el desarrollo;

5. *Pide* la aplicación rápida y efectiva de las medidas adoptadas para solucionar el problema de la deuda de ciertos países africanos de ingresos medianos e invita a todos los acreedores a que consideren la posibilidad de tomar medidas adecuadas en favor de los países en desarrollo deudores de ingresos medianos, teniendo en cuenta la situación crítica y especial de los que están ubicados en África;

6. *Exhorta* a los países donantes y a las instituciones financieras multilaterales a que, en el marco de sus prerrogativas, consideren la posibilidad de adoptar nuevas medidas apropiadas para aliviar de forma sustancial la deuda de los países de bajos ingresos;

7. *Destaca* la necesidad de que las iniciativas recientes se apliquen de la forma más amplia y rápida posible y de que se siga avanzando a ese respecto, y exhorta a los países desarrollados a que adopten y apliquen otras modalidades de alivio de la deuda, incluida la consideración de las condiciones de Trinidad, según proceda;

8. *Reconoce* la necesidad urgente de seguir proporcionando una red de seguridad social a los grupos vulnerables más

afectados por la aplicación de programas de reforma económica en los países deudores, en particular a los grupos de bajos ingresos, a fin de garantizar estabilidad social y política;

9. *Hace hincapié* en la importancia de que los países en desarrollo no cejen en sus esfuerzos por fomentar un clima favorable para atraer inversiones extranjeras, promoviendo con ello el crecimiento y el desarrollo sostenible;

10. *Subraya* que una acción concertada de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados, para aliviar la carga de la deuda de los países en desarrollo es vital para el crecimiento de los países en desarrollo, lo que a su vez fomentará el crecimiento de la economía mundial;

11. *Reconoce también* que los países en desarrollo deudores necesitan un clima internacional económico favorable respecto de, entre otras cosas, la relación de intercambio, los precios de los productos básicos, el mejoramiento del acceso a los mercados y las prácticas comerciales, y subraya la necesidad urgente de que la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales culmine con éxito y de forma equilibrada, lo que tendría por resultado la liberalización y expansión del comercio mundial en beneficio de todos los países y, en particular, de los países en desarrollo;

12. *Hace hincapié también* en que, además de medidas de alivio de la deuda que incluyan la reducción de la deuda y de su servicio, es necesario que se aporten nuevas corrientes de recursos financieros a los países en desarrollo deudores, y exhorta a los países acreedores y a las instituciones financieras multilaterales a que sigan proporcionando asistencia financiera en condiciones de favor, según proceda, para respaldar la aplicación por los países en desarrollo de programas de reforma económica, estabilización y ajuste estructural, a fin de ayudarlos a librarse de la deuda pendiente y a lograr el crecimiento económico y el desarrollo;

13. *Insta* a la comunidad internacional a que considere la posibilidad de aplicar, de forma más amplia, diversas medidas innovadoras tales como el canje de deuda por capital social, deuda por proyectos de protección de la naturaleza y de deuda por medidas de desarrollo, sin perjuicio de que se apliquen soluciones más duraderas, como la cancelación o la reducción de la deuda;

14. *Exhorta* a los acreedores privados y, en particular, a los bancos comerciales a que renueven y amplíen sus iniciativas y esfuerzos a fin de resolver los problemas de la deuda comercial de los países menos adelantados y de los países en desarrollo de bajos ingresos y de ingresos medianos;

15. *Insta* a las instituciones multilaterales financieras a que sigan apoyando los conjuntos de medidas de reducción de la deuda y de su servicio con la flexibilidad necesaria, siguiendo sus directrices establecidas, y también insta a que se preste particular atención a la búsqueda de soluciones, orientadas hacia el crecimiento, para los problemas de los países en desarrollo que experimentan graves dificultades para cumplir el servicio de la deuda, incluidos los países cuya deuda ha sido

contraída principalmente con acreedores oficiales o instituciones financieras multilaterales;

16. *Insta* a los países acreedores, a los bancos privados y, en el marco de sus prerrogativas, a las instituciones financieras multilaterales a que consideren la posibilidad de prestar un nuevo apoyo financiero adecuado a los países en desarrollo, en particular a los países de bajos ingresos que soportan una carga considerable de la deuda y que, con grandes sacrificios, siguen cumpliendo el servicio de la deuda y sus obligaciones internacionales;

17. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/183. Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/196, de 22 de diciembre de 1992, titulada "Observancia de un Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza",

*Reafirmando* sus resoluciones 43/195, de 20 de diciembre de 1988, 44/212, de 22 de diciembre de 1989, 45/213, de 21 de diciembre de 1990, 46/141, de 17 de diciembre de 1991 y 47/197, de 22 de diciembre de 1992, relativas a la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo,

*Reconociendo* que la pobreza es un problema complejo y de múltiples facetas cuyas causas son de origen tanto nacional como internacional, y que su erradicación en todos los países, en particular en los países en desarrollo, ha pasado a ser uno de los objetivos prioritarios del desarrollo para el decenio de 1990 con el fin de promover el desarrollo sostenible,

*Considerando* que es preciso redoblar los esfuerzos que se realizan en los planos nacional e internacional para lograr la erradicación de la pobreza, en particular en los países menos adelantados, los países del África al sur del Sáhara y en otros países donde hay grandes sectores de la población afectados por la pobreza,

*Acogiendo con beneplácito* los avances logrados en la organización y la observancia del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza,

*Teniendo en cuenta* su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativas a las directrices para años y aniversarios internacionales,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo<sup>56</sup>,

*Destacando* que un entorno económico internacional favorable, en particular en la esfera del comercio, tiene efectos positivos en la lucha contra la pobreza en todos los países, especialmente en los países en desarrollo,

*Destacando también* la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra la pobreza mediante, entre otras cosas, el intercambio entre los gobiernos de experiencias provechosas al respecto,

1. *Proclama* el año 1996 Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza;

2. *Decide* que las principales actividades relacionadas con la observancia del Año se lleven a cabo en los planos local, nacional e internacional y que el sistema de las Naciones Unidas brinde asistencia con miras a crear entre los Estados, los encargados de la adopción de políticas y la opinión pública internacional una mayor conciencia de la importancia fundamental de la erradicación de la pobreza para consolidar la paz y lograr un desarrollo sostenible;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados, prepare un proyecto de programa relativo a los preparativos y la observancia del Año que contenga los objetivos, principios y recomendaciones principales para el Año, y le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos al respecto;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que divulgue ampliamente las actividades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las descritas en el capítulo 3 del Programa 21<sup>7</sup>, en relación con la erradicación de la pobreza;

5. *Invita* a todos los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y nacionales interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que colaboren todo lo posible en los preparativos y la observancia del Año y cooperen con el Secretario General en la consecución de los objetivos del Año;

6. *Designa* al Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible de la Secretaría órgano preparatorio y al Consejo Económico y Social órgano coordinador del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza;

7. *Recomienda* al órgano preparatorio y al órgano coordinador que colaboren estrechamente con todas las organizaciones pertinentes, tanto del sistema de las Naciones Unidas como de fuera de él, en los preparativos y la observancia del Año;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo", un subtema relativo al Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/184. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 43/195, de 20 de diciembre de 1988, 44/212, de 22 de diciembre de 1989, 45/213, de 21 de diciembre de 1990, 46/141, de 17 de diciembre de 1991, y 47/197, de 22 de diciembre de 1992, relativas a la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo,

*Reafirmando también* sus resoluciones S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990, así como todas las declaraciones, compromisos, planes y programas de acción que contienen disposiciones relativas a la erradicación de la pobreza en el marco de las actividades del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando asimismo* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>16</sup>, en particular el principio 5, el Programa 21<sup>7</sup>, en particular el capítulo 3, titulado "Lucha contra la pobreza", la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo<sup>57</sup>, en particular el inciso a) del principio 7, y todas las demás decisiones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo relativas a la erradicación de la pobreza,

*Subrayando* que la erradicación de la pobreza, especialmente en los países en desarrollo, es uno de los objetivos prioritarios del desarrollo para el decenio de 1990,

*Reconociendo* que la pobreza es un problema complejo y de múltiples facetas cuyas causas son tanto nacionales como internacionales, y que su erradicación es un factor importante para asegurar un desarrollo sostenible,

*Reconociendo también* el papel central que desempeña la mujer en la erradicación de la pobreza y la necesidad de tener en cuenta las necesidades de la mujer en los programas de erradicación de la pobreza,

*Considerando* que se deben redoblar los esfuerzos nacionales e internacionales para erradicar la pobreza, en particular en los países menos adelantados, los países del África al sur del Sáhara y en otros países donde hay grandes sectores de la población afectados por la pobreza,

*Reafirmando* la necesidad de que los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas coordinen mejor y armonicen sus actividades en la esfera de la erradicación de la pobreza, teniendo en cuenta los párrafos pertinentes de la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, en particular los párrafos relativos a los mecanismos e instrumentos de coordinación sobre el terreno,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>56</sup>,

1. *Destaca* la importancia de las políticas nacionales, incluidas las políticas presupuestarias eficaces, a los efectos de movilizar y asignar recursos internos para erradicar la pobreza mediante, entre otras cosas, el establecimiento de programas de empleo y de generación de ingresos, la ejecución de programas de seguridad alimentaria, salud, enseñanza, vivienda y población, y el fortalecimiento de los programas nacionales de desarrollo de capacidad;

2. *Reafirma* que, para que los países en desarrollo, en particular, logren erradicar la pobreza, es fundamental contar con un entorno económico internacional propicio en el que se tengan en cuenta las corrientes de recursos y los programas de ajuste estructural y se integren los aspectos sociales y ambientales;

3. *Invita* a todos los países a que pongan en marcha estrategias y programas nacionales para erradicar la pobreza que, entre otras cosas, incorporen una participación equitativa del hombre y de la mujer y tengan en cuenta las particularidades culturales, religiosas y sociales, y que entrañen una participación más efectiva de las comunidades beneficiarias, así como de los grupos más vulnerables, en la concepción, la ejecución, las actividades complementarias y la evaluación de proyectos concretos;

4. *Reitera su solicitud* a la comunidad internacional de que adopte medidas concretas y eficaces destinadas a aumentar las corrientes financieras hacia los países en desarrollo, e insta a los países desarrollados, que han reafirmado su compromiso de alcanzar la meta aceptada de las Naciones Unidas del 0,7% del producto nacional bruto en concepto de asistencia oficial para el desarrollo, a que, en la medida en que aún no hayan logrado esa meta, convengan en acrecentar sus programas de ayuda a fin de alcanzarla a la mayor brevedad, habida cuenta de que algunos países desarrollados han convenido en alcanzar la meta antes del año 2000, mientras que otros, en concordancia con el apoyo que prestan a los esfuerzos de los países en desarrollo por introducir reformas, están de acuerdo en hacer todo lo posible por aumentar el volumen de su asistencia oficial para el desarrollo;

5. *Invita* a la comunidad internacional, así como a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a que sigan prestando apoyo a los programas de desarrollo en los países en desarrollo, en particular aplicando las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo relativas a la erradicación de la pobreza y, especialmente, el capítulo 3 del Programa 21, titulado "Lucha contra la pobreza";

6. *Pide* al Secretario General que inste a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de la ayuda que prestan a los países en desarrollo, fortalezcan la capacidad institucional de que disponen para ejecutar sus programas de erradicación de la pobreza y adopten para ello un enfoque coordinado e integrado, en que se tengan en cuenta, en particular, el papel y las necesidades de la mujer, prestando atención a los servicios

sociales, la generación de ingresos y una mayor participación de las comunidades locales;

7. *Invita* a los órganos preparatorios y a todas las principales reuniones y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas que han de celebrarse próximamente, en particular, a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), a que adopten medidas y decisiones concretas para lograr, a principios del siglo XXI, el objetivo de erradicar la pobreza;

8. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe actualizado sobre, entre otras cosas, las aportaciones provechosas que podrían hacer los organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a los programas por países, sobre la base del intercambio de información, el análisis de los programas en curso y la determinación de las limitaciones e insuficiencias de la capacidad operacional y de coordinación debidas a la falta de recursos, y sobre los elementos necesarios para formular estrategias multisectoriales;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo".

*86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993*

**48/185.** Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, contenida en el anexo de su resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo de su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, que proporcionan el marco general para el crecimiento económico y el desarrollo,

*Recordando* sus resoluciones 46/144, de 17 de diciembre de 1991, y 47/152, de 18 de diciembre de 1992, sobre la aplicación de la Declaración y de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General<sup>58</sup>, pedido en su resolución 46/145, de 17 de diciembre de 1991, sobre la integración económica regional entre países en desarrollo;

2. *Subraya* la necesidad de que se apliquen cabalmente y a tiempo los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten sus informes sobre la aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración y en la Estrategia Internacional del Desarrollo;

4. *Decide*, a fin de seguir de cerca los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y de la Estrategia Internacional del Desarrollo y con miras a facilitar las deliberaciones respecto del informe analítico y general del Secretario General sobre el tema, pedido en su resolución 47/152, incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo: a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo; b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo";

5. *Pide* al Secretario General que en su informe analítico y general sobre la aplicación de los compromisos y de las políticas convenidos en la Declaración y en la Estrategia Internacional del Desarrollo haga referencia a los obstáculos con que tropiezan los Estados Miembros para aplicar esos compromisos y tomar las medidas necesarias para aplicar cabal y rápidamente esos acuerdos.

*86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993*

**48/186.** Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/176, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994,

*Recordando asimismo* las resoluciones del Consejo Económico y Social 1989/91, de 26 de julio de 1989, 1991/93, de 26 de julio de 1991, y 1992/37, de 30 de julio de 1992, y tomando nota de la resolución 1993/4, de 12 de febrero de 1993, también del Consejo,

*Reconociendo* la importancia de las cuestiones relativas a la población en el contexto del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, así como la necesidad de ocuparse de esas cuestiones teniendo en cuenta su relación particular con el desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones<sup>59</sup>,

*Destacando* la importancia de llevar a cabo un proceso preparatorio intergubernamental completo para el éxito de la Conferencia,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la marcha de los preparativos de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>60</sup> y del esbozo anotado del proyecto de documento final de la Conferencia, que acompaña al informe<sup>61</sup>;

2. *Apoya plenamente* la resolución 1993/76 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, relativa a los preparativos de la Conferencia;

3. *Decide* que el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo se convierta en órgano subsidiario de la Asamblea General, sin perjuicio de los arreglos actuales de participación en la Conferencia y su proceso preparatorio;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y a diversas organizaciones por las contribuciones extrapresupuestarias que han aportado hasta el momento a los tres fondos fiduciarios que se han establecido para apoyar las actividades preparatorias, incluidas las actividades nacionales, así como para respaldar la participación en la Conferencia y en su proceso preparatorio de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y pide a todos los Estados y organizaciones que puedan hacerlo que aporten contribuciones adicionales a esos fondos fiduciarios;

5. *Pide* a la Secretaria General de la Conferencia que, al preparar el proyecto de documento final de la Conferencia, tenga presentes las opiniones expresadas por las delegaciones y grupos de delegaciones en relación con el esbozo anotado, incluidas las expresadas en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

6. *Pide también* a la Secretaria General de la Conferencia que, en reconocimiento de la importancia que tienen las conferencias regionales y subregionales sobre población para los preparativos de la Conferencia, presente al Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones un informe en el que se resuman los resultados de esas conferencias;

7. *Pide asimismo* a la Secretaria General de la Conferencia que, en el marco de los recursos existentes, convoque consultas oficiosas en la Sede de las Naciones Unidas, antes del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, para intercambiar

opiniones como medida previa a las negociaciones sobre el proyecto de documento final de la Conferencia;

8. *Reafirma* la importancia de la participación y las aportaciones de las organizaciones no gubernamentales en el proceso preparatorio y en la propia Conferencia, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 1993/4 del Consejo Económico y Social;

9. *Subraya* la importancia particular de aplicar medidas inmediatas para divulgar ampliamente los objetivos de la Conferencia y las cuestiones que habrán de examinarse en ella;

10. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha consulta con la Secretaria General de la Conferencia, vele por la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo".

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/187. Conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo

##### *La Asamblea General,*

*Reafirmando* la importancia y vigencia de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo<sup>2</sup>, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>3</sup>, el Compromiso de Cartagena<sup>4</sup>, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>4</sup>, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>5</sup> y los diversos acuerdos y convenciones aprobados por consenso, en particular el Programa 21<sup>7</sup>, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

*Recordando* su resolución 46/205, de 20 de diciembre de 1991, relativa a la convocación de una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo, y su decisión 47/436, de 18 de diciembre de 1992,

*Tomando nota con interés* del análisis de la situación financiera internacional actual contenido en el informe del Secretario General<sup>62</sup>, y recordando la relación entre la paz, la seguridad y el crecimiento y el desarrollo<sup>63</sup>,

*Recordando también* su resolución 47/181, de 22 de diciembre de 1992, relativa a un programa de desarrollo,

1. *Decide* seguir estudiando, en estrecha consulta y cooperación con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la cuestión de la financiación del desarrollo y sus posibles fuentes de financiación;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre la situación de todas las posibles fuentes de financiación para el desarrollo, incluso fuentes de financiación nueva y adicional para el desarrollo, a fin de examinar la cuestión de convocar una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo;

3. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo", la cuestión de la financiación del desarrollo.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/188. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales**

*La Asamblea General,*

*Expresando su apoyo* a todos los países que han sufrido grandes pérdidas de vidas humanas e importantes daños materiales y económicos como consecuencia de desastres naturales,

*Recordando* sus resoluciones 44/236, de 22 de diciembre de 1989, en la cual proclamó el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, y 46/182, de 19 de diciembre de 1991, en cuyo anexo instó a que se introdujeran mejoras sustantivas en la asistencia humanitaria de emergencia internacional, y que tuvo como resultado el establecimiento del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría,

*Recordando también* su resolución 46/149, de 18 de diciembre de 1991, en la que hizo suya la propuesta de que se celebrara en 1994 una conferencia mundial de representantes de comités nacionales para el Decenio,

*Tomando nota* de la decisión 1993/328 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, relativa a la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales,

*Reconociendo* las importantes contribuciones que puede hacer el Decenio al mejoramiento de las actividades en caso de emergencia en general y al fomento de la capacidad nacional de preparación para los desastres y de mitigación de sus efectos,

*Poniendo de relieve* la importante función de las organizaciones de profesionales y otras organizaciones no gubernamentales, en particular sociedades científicas y tecnológicas, grupos humanitarios e instituciones de inversión, en la aplicación de los programas y las actividades del Decenio,

*Habiendo examinado* el Plan de Acción de 12 puntos para la Conferencia, aprobado por el Consejo Especial de Alto Nivel del Decenio en su segundo período de sesiones<sup>64</sup>,

*Habiendo examinado también* las recomendaciones formuladas por el Secretario General con miras a proporcionar

orientación para seguir poniendo en práctica las actividades del Decenio y para preparar y celebrar la Conferencia de forma efectiva,

*Reconociendo* la estrecha relación que existe entre la prevención de los desastres y el desarrollo sostenible, relación que fue ya reconocida en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y tenida en cuenta en la sección F del capítulo 7 del Programa 21<sup>7</sup>,

*Convencida* de que cada país tiene la responsabilidad primordial de proteger a su pueblo, su infraestructura y otros bienes nacionales de los efectos de los desastres naturales,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el Decenio<sup>65</sup>, que contiene, entre otras cosas, el segundo informe anual del Comité Científico y Técnico del Decenio<sup>66</sup>,

1. *Elogia* a los países expuestos a desastres que ya han adoptado iniciativas para reducir su vulnerabilidad, los alienta a que sigan aplicando políticas de mitigación de los desastres naturales en el transcurso del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales en el contexto de su proceso socioeconómico, teniendo en cuenta las metas en materia de progreso en la reducción de los desastres definidas por el Comité Científico y Técnico del Decenio<sup>67</sup>, y los alienta además a que estudien las posibilidades de cooperación regional en el marco del Decenio;

2. *Alienta* a los miembros del Consejo Especial de Alto Nivel del Decenio a que, sobre la base del asesoramiento que han prestado al Secretario General, se dediquen activamente, a título individual y como grupo, a hacer más sensible al público a las posibilidades de reducción de los desastres y a conseguir apoyo de los gobiernos, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones de financiación, así como de los círculos empresariales, para las actividades del Decenio;

3. *Elogia* al Comité Científico y Técnico por la labor cumplida en 1992 y hace suyas sus propuestas para los preparativos de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales;

4. *Insta* a los Estados Miembros y a todos los demás participantes en el Decenio a que apoyen activamente, con aportaciones financieras y técnicas, las actividades del Decenio, incluidas las de su secretaría;

5. *Insta* al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, del cual ha pasado a formar parte la secretaría del Decenio, a que siga vinculando aun más las actividades operacionales y de promoción de la preparación para casos de desastre y de la mitigación de los desastres, preparando así el camino para alcanzar las metas y los objetivos del Decenio;

6. *Decide* convocar la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales en 1994, con los siguientes objetivos:

a) Examinar los logros del Decenio en los planos nacional, regional e internacional;

- b) Elaborar un programa de acción para el futuro;
- c) Intercambiar información sobre la ejecución de los programas y las políticas del Decenio;
- d) Hacer más sensible al público a la importancia de las políticas de reducción de los desastres;

7. *Acepta con profundo reconocimiento* el generoso ofrecimiento del Gobierno del Japón de ser anfitrión de la Conferencia Mundial y decide que la Conferencia se celebre en Yokohama del 23 al 27 de mayo de 1994;

8. *Decide* establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, que se reunirá en Ginebra durante cinco días, a más tardar en marzo de 1994, para examinar los preparativos sustantivos y de organización de la Conferencia, aprobar el programa de trabajo de la Conferencia y proponer un reglamento para su adopción por la Conferencia, sobre la base de las recomendaciones presentadas por la secretaría del Decenio, tras celebrar consultas con el país anfitrión;

9. *Pide* a la secretaría del Decenio que sirva de secretaría de la Conferencia y coordine las actividades preparatorias, en estrecha cooperación con el Gobierno anfitrión y el Comité Preparatorio de la Conferencia, con el apoyo pleno de los departamentos y las oficinas pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas;

10. *Reconoce* la importancia de la participación amplia y multidisciplinaria en la Conferencia y, para tal fin, pide al Secretario General que invite a la Conferencia a todos los Estados, comités nacionales del Decenio y órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y las asociaciones científicas interesadas, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y el sector privado;

11. *Exhorta* a todos los gobiernos a que participen activamente en la Conferencia y en su proceso preparatorio, en particular mediante:

a) La realización de evaluaciones sistemáticas de los peligros y riesgos nacionales y locales, con la asistencia de los comités nacionales intersectoriales del Decenio;

b) La organización de conferencias y reuniones técnicas multidisciplinarias en el plano regional y nacional, para poder aprovechar plenamente el potencial de los países en materia de reducción de desastres, tanto en el plano nacional como en el contexto de la cooperación regional, incluida su capacidad técnica y científica;

c) La preparación de informes detallados sobre los logros alcanzados y de planes de acción ulterior para presentarlos a la Conferencia;

12. *Exhorta* a todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que participen activamente en la

Conferencia, así como en su proceso preparatorio, y elogia a las organizaciones que, de conformidad con el carácter abierto y participatorio del Decenio, han asumido la responsabilidad de organizar los comités técnicos de la Conferencia;

13. *Decide* que el proceso preparatorio y la Conferencia misma se financien con los recursos presupuestarios existentes, sin afectar negativamente a las actividades programadas, y con contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario establecido en el marco del Decenio;

14. *Pide* al Secretario General que haga un llamamiento a todos los Estados Miembros para que contribuyan al Fondo Fiduciario generosamente con miras a financiar las actividades adicionales necesarias para la preparación y la celebración de la Conferencia;

15. *Expresa su profundo agradecimiento* a los países que han prestado su generoso apoyo a las actividades del Decenio aportando contribuciones voluntarias a su Fondo Fiduciario, facilitando conocimientos técnicos y científicos, elaborando y ejecutando proyectos innovadores en materia de reducción de desastres y organizando actividades o reuniones de importancia para el Decenio;

16. *Expresa también su profundo agradecimiento* a los comités nacionales y centros de coordinación del Decenio que han participado activamente en el proceso conducente al logro de las metas y los objetivos del Decenio;

17. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución, incluidos los resultados del examen de mediano plazo de la ejecución del Marco Internacional de Acción del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales que deberá realizar el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

48/189. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>68</sup>, negociada bajo sus auspicios y abierta a la firma en Río de Janeiro el 4 de junio de 1992, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

*Observando con satisfacción* los progresos logrados para cumplir los requisitos de su entrada en vigor, estipulados en el artículo 23 de la Convención<sup>1</sup>, así como la labor preparatoria emprendida por el Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/195 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992,



*Tomando nota* de que, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención, el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención será convocado por la secretaría provisional de la Convención y se celebrará a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Convención,

*Habiendo examinado* la recomendación hecha por el Comité Intergubernamental de Negociación en su octavo período de sesiones en relación con la Conferencia de las Partes<sup>69</sup> y la nota conexa del Secretario General<sup>70</sup>,

*Teniendo en cuenta* las disposiciones básicas de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985,

1. *Decide* que el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se celebre del 28 de marzo al 7 de abril de 1995, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

2. *Acepta con profunda gratitud* la generosa oferta del Gobierno de Alemania de ser anfitrión, en Berlín, del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

3. *Decide también* incluir el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1994-1995.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/190. Difusión de los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>18</sup> se enuncian principios fundamentales para lograr el desarrollo sostenible sobre la base de una nueva asociación equitativa de índole mundial,

*Consciente* de que la difusión de los principios de la Declaración contribuirá a aumentar la conciencia del público respecto de la necesidad de aplicar un enfoque equilibrado e integrado a las cuestiones del desarrollo y el medio ambiente,

*Teniendo presente* su resolución 47/191, de 22 de diciembre de 1992, en particular el inciso a) de su párrafo 4, en el que recomendó que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible promoviera la incorporación de los principios de la Declaración en la ejecución del Programa 21<sup>7</sup>, y tomando nota de los párrafos 32 y 42 del capítulo I del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su primer período de sesiones<sup>71</sup>,

*Recordando* que los ministros y otros participantes en la reunión de alto nivel del primer período de sesiones de la Comisión subrayaron la necesidad de promover una amplia difusión de los principios de la Declaración en todos los niveles

a fin de promover la conciencia del público respecto del desarrollo sostenible,

*Recordando también* el capítulo 36 del Programa 21, titulado "Fomento de la educación, la capacitación y la toma de conciencia",

1. *Insta* a todos los gobiernos a que promuevan una amplia difusión de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo tanto en el ámbito público como en el privado;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que la Declaración sea difundida ampliamente por los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y por que sus principios sean incorporados en sus programas y procesos de conformidad con los párrafos 32 y 42 del capítulo I del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su primer período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/191. Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/172, de 19 de diciembre de 1989, y 44/228, de 22 de diciembre de 1989, y otras resoluciones pertinentes suyas, así como las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular la recomendación por la que se invitó a la Asamblea General a que creara, con su auspicio, un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

*Recordando también* su resolución 47/188, de 22 de diciembre de 1992, por la que se estableció el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, con miras a concluir esa convención para junio de 1994,

*Recordando además* que en el capítulo 12 del Programa 21<sup>7</sup>, en particular los párrafos 12.1 a 12.4, se presenta la desertificación y la sequía como un problema de dimensión global, que afecta a la sexta parte de la población mundial y a la cuarta parte de la superficie total de tierra del mundo y exige una amplia respuesta, según se expone en el párrafo 12.4 del Programa 21, y que es preciso adoptar medidas concretas en todas las regiones, particularmente en África, en el marco de la convención,

*Reiterando* el objetivo de que la convención se concluya para junio de 1994 y de que se aplique lo antes posible,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Comité Intergubernamental de Negociación en sus períodos de sesiones sustantivos primero<sup>72</sup> y segundo<sup>73</sup>,

*Habiendo examinado* la nota del Secretario General sobre la marcha de las negociaciones sobre la convención<sup>74</sup>,

1. *Insta* al Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, a que lleve a buen término las negociaciones para junio de 1994, de conformidad con la resolución 47/188;

2. *Decide* que el Comité Intergubernamental de Negociación celebre un período de sesiones tras la aprobación de la convención con el fin de examinar la situación en el intervalo hasta la entrada en vigor de la convención, en particular en lo que respecta a la aplicación de disposiciones adaptadas a las necesidades específicas de cada región;

3. *Decide también* que el período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación que se celebre después de aprobarse la convención tenga lugar a más tardar el 31 de enero de 1995, y pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias sobre el funcionamiento de la secretaría ad hoc y el grupo multidisciplinario de expertos a fin de que presten sus servicios a ese período de sesiones;

4. *Decide además* que se siga financiando el proceso de negociación con cargo a los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin menoscabo de las actividades programadas, y mediante contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido de conformidad con la resolución 47/188 concretamente con esa finalidad hasta que terminen las negociaciones y administrado por el jefe de la secretaría ad hoc bajo la autoridad del Secretario General, con la posibilidad de arrastrar los recursos contribuidos de un año fiscal al siguiente;

5. *Toma nota* de las contribuciones que han hecho a la labor del Comité Intergubernamental de Negociación en el desempeño de su mandato el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y otras organizaciones internacionales pertinentes que se ocupan de la desertificación, la sequía y el desarrollo y las invita a que sigan prestando ese apoyo;

6. *Toma nota con reconocimiento* de las primeras contribuciones hechas al fondo fiduciario e invita a los gobiernos, a las organizaciones regionales de integración económica y a otras organizaciones interesadas, comprendidas las organizaciones no gubernamentales, a seguir contribuyendo al fondo;

7. *Invita* a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados y otros países que estén en condiciones de hacerlo, a aportar sus contribuciones voluntarias a la secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación o a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o a cualesquiera otras organizaciones internacionales o regionales pertinentes para que puedan ayudar a los países afectados por la desertificación o la sequía en todas las regiones, particularmente en África, en sus preparativos para el proceso de negociación;

8. *Toma nota con reconocimiento también* de las contribuciones hechas al fondo especial de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con la resolución 47/188 para ayudar a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en el proceso de negociación, e invita a los gobiernos, a las organizaciones regionales de integración económica y a otras organizaciones interesadas, comprendidas las organizaciones no gubernamentales, a seguir contribuyendo generosamente a ese fondo;

9. *Toma nota* de los arreglos hechos por el Secretario General y del oportuno apoyo de las organizaciones, órganos, programas y organismos competentes o interesados del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales, subregionales y regionales, a la labor del Comité Intergubernamental de Negociación y las invita a seguir participando activamente en la labor futura del Comité;

10. *Exhorta* a los gobiernos a que, en estrecha colaboración con las comisiones regionales y las organizaciones nacionales, subregionales y regionales, sigan organizando actividades para apoyar el proceso del Comité Intergubernamental de Negociación, con la participación, según corresponda, de las comunidades científica e industrial, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y otros grupos interesados;

11. *Toma nota también* de la asistencia facilitada por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana a los países que cubre su mandato en sus preparativos para el proceso de negociación y su participación en éste e invita a la Oficina a que siga apoyando a los gobiernos interesados, y a que siga movilizando recursos con ese fin;

12. *Toma nota asimismo* de la constructiva contribución de las organizaciones no gubernamentales pertinentes al éxito del proceso de negociación, de conformidad con el reglamento del Comité Intergubernamental de Negociación y teniendo en cuenta los procedimientos aplicados en el proceso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y alienta a esas organizaciones, en particular las de países en desarrollo, a seguir contribuyendo al éxito del proceso de negociación;

13. *Reitera su petición* al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación de que presente informes sobre la marcha de las negociaciones a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a los demás órganos pertinentes;

14. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como de las instituciones científicas y de otro tipo pertinentes;

15. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", el subtema titulado "Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África".

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/192. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la vigilancia de los problemas ambientales mundiales**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 44/224, de 22 de diciembre de 1989, y 46/217, de 20 de diciembre de 1991, relativas a la cooperación internacional para la vigilancia, evaluación y prevención de amenazas para el medio ambiente y asistencia en casos de emergencia ambiental,

*Reafirmando también* las disposiciones pertinentes del Programa 21<sup>7</sup> y de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>18</sup>, adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular el principio 2 de la Declaración, en que se establece que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional,

*Recordando* la decisión 16/37, de 31 de mayo de 1991, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, relativa a un sistema de alerta temprana y pronóstico de emergencias ambientales<sup>35</sup>, y tomando nota de la decisión 17/26, de 21 de mayo de 1993, también del Consejo de Administración, relativa al Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental<sup>37</sup>,

*Tomando nota* de las partes pertinentes de los informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativos a sus períodos de sesiones 35<sup>o75</sup> y 36<sup>o76</sup> en particular, en los que la Comisión toma nota de la importancia de la teleobservación por satélite para vigilar el medio

ambiente terrestre y, en particular, para estudiar y vigilar los cambios mundiales,

*Teniendo en cuenta* las actividades que está desarrollando el Comité de Satélites de Observación Terrestre en apoyo de la vigilancia ambiental mundial y otras aplicaciones conexas,

*Teniendo presente* la importancia que reviste la participación de los órganos, organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas dentro de los límites de sus respectivos mandatos en el programa Vigilancia Mundial, en particular en sus programas de vigilancia ambiental mundial, y la necesidad de que dichos programas ofrezcan posibilidades de alerta temprana,

*Reconociendo* la necesidad de conseguir que el programa Vigilancia Mundial sea un instrumento más eficaz para la observación ambiental y para la evaluación de todos los elementos que influyen en el medio ambiente mundial, a fin de lograr que, en particular, las necesidades de los países en desarrollo se tengan en cuenta de forma equilibrada,

*Reconociendo también* las posibilidades que ofrecen y la importancia que tienen los métodos, las tecnologías y las técnicas de vigilancia, evaluación y prevención de problemas ambientales mundiales de que se dispone en la actualidad, incluida la teleobservación y la vigilancia desde el espacio ultraterrestre,

1. *Invita* a los gobiernos, a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de sus respectivos mandatos, y a otras entidades pertinentes, a que revisen según proceda la contribución que aportan a la cooperación internacional en la vigilancia ambiental, incluida la teleobservación y la evaluación de datos relacionada con el medio ambiente, y a que presten apoyo adecuado a dichas actividades dentro de los límites de sus actuales recursos;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prepare, para presentar al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 18<sup>o</sup> período de sesiones, un informe sobre las actividades del Programa en materia de vigilancia ambiental, que contenga propuestas y recomendaciones formuladas en el marco del Programa 21 y un examen de las actividades del programa de Vigilancia Mundial, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 17<sup>o</sup> período de sesiones, en cooperación con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y, cuando proceda, con entidades ajenas a él;

3. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en su 18<sup>o</sup> período de sesiones, examine el informe antes mencionado y presente sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/193. Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>77</sup>, y en particular la sección G del capítulo 17 del Programa 21<sup>7</sup>, relativa al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Recordando también* su resolución 47/186, de 22 de diciembre de 1992, relativa a las medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo,

*Reafirmando* su resolución 47/189, de 22 de diciembre de 1992, en la que decidió convocar la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

*Reafirmando*, en particular, las metas y los objetivos de la Conferencia Mundial que se especifican en los párrafos 4 y 5 de la resolución 47/189 y teniendo presente que su logro puede contribuir considerablemente a la promoción de un desarrollo sostenido y ecológicamente racional de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Destacando* que, habida cuenta de que las opciones para el desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, la planificación y la puesta en práctica de medidas para un desarrollo sostenible tropiezan con problemas especiales y que sin la cooperación y la asistencia de la comunidad internacional los pequeños Estados insulares en desarrollo difícilmente podrán superar tales problemas,

*Destacando también* la necesidad de que las actividades del proceso preparatorio intergubernamental de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo puedan quedar terminadas antes de que dé comienzo la Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo sobre su período de sesiones de organización y sobre los trabajos de su primer período de sesiones<sup>78</sup>;

2. *Decide* que la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se celebre en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994, inclusive una serie de sesiones de alto nivel los días 5 y 6 de mayo;

3. *Insiste una vez más* en la necesidad de que los representantes que participen en la Conferencia sean del más alto nivel posible;

4. *Decide también* que el 24 de abril de 1994 se celebren en el lugar en que se reúna la Conferencia unas consultas previas a la Conferencia de un día de duración;

5. *Decide además* que se reanude el primer período de sesiones del Comité Preparatorio en Nueva York durante un período de cinco días laborables, del 7 al 11 de marzo de 1994, para terminar la labor preparatoria que se le asigna en el párrafo 11 de la resolución 47/189, en particular el proyecto de programa de acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo que figura en el anexo III del informe del Comité Preparatorio, y que se faciliten medios adecuados para ese fin dentro del límite presupuestario aprobado para el bienio 1994-1995;

6. *Hace suyas* las decisiones 1<sup>79</sup> y 4<sup>80</sup> del Comité Preparatorio relativas a la participación en la Conferencia y en su proceso preparatorio de miembros asociados de las comisiones económicas regionales y de organizaciones no gubernamentales, incluidas agrupaciones importantes;

7. *Hace suyas también* las decisiones 3<sup>80</sup> y 13<sup>81</sup> del Comité Preparatorio y decide transmitir el reglamento provisional y el programa provisional a la Conferencia para su aprobación;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y tomando en consideración las comunicaciones que reciba de organismos bilaterales, regionales y multilaterales donantes así como de organizaciones no gubernamentales, vele por que se presente oportunamente al Comité Preparatorio en la reanudación de su período de sesiones el informe que se pide en la decisión 11<sup>81</sup> del Comité Preparatorio;

9. *Pide también* al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública, vele por que se dé a los objetivos y propósitos de la Conferencia la difusión más amplia posible en los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los medios informativos nacionales, regionales e internacionales con miras a fomentar su contribución y apoyo activos a la Conferencia y a su proceso preparatorio;

10. *Expresa reconocimiento* por las contribuciones hechas al fondo voluntario establecido con objeto de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a los países menos adelantados a participar plena y eficazmente en la Conferencia y en su proceso preparatorio, e invita a todos los Estados Miembros y organizaciones en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al fondo;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", el subtema titulado "Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo", y pide al Secretario General que presente el informe de la Conferencia Mundial a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

**48/194. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 47/192, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias (la Conferencia),

*Tomando nota* de que la Conferencia celebró su período de sesiones de organización en Nueva York del 19 al 23 de abril de 1993 y su segundo período de sesiones, también en Nueva York, del 12 al 30 de julio de 1993,

*Tomando nota con agradecimiento* de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha convenido en preparar dos documentos de información, uno sobre el enfoque preventivo de la ordenación de la pesca y otro sobre el concepto de máximo rendimiento sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre los progresos realizado por la Conferencia en 1993<sup>82</sup>,

*Tomando nota* de la recomendación de la Conferencia a la Asamblea General, que figura en el informe de la Conferencia sobre su segundo período de sesiones<sup>83</sup>, de que se convoquen dos nuevos períodos de sesiones en 1994 para que la Conferencia pueda concluir su labor,

*Convencida* de que la más amplia participación posible en la Conferencia es importante para garantizar su éxito,

1. *Toma nota* de los progresos realizados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias;

2. *Reafirma* que la Conferencia debería concluir su labor antes del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Aprueba* la convocación en Nueva York de dos nuevos períodos de sesiones de la Conferencia, que se celebrarán del 14 al 31 de marzo de 1994 y del 15 al 26 de agosto de 1994, de conformidad con la recomendación de la Conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione servicios a los dos períodos de sesiones de la Conferencia, con instalaciones que permitan a la Conferencia celebrar dos reuniones simultáneamente durante los períodos de sesiones;

5. *Reitera su petición* a los gobiernos y a las organizaciones de integración económica regional de que hagan contribuciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 47/192 de la Asamblea General para ayudar a los países en desarrollo, especialmente

a los más interesados en el tema de la Conferencia, y entre ellos a los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en la Conferencia y expresa su agradecimiento por las contribuciones que ya se han hecho al fondo;

6. *Pide también* al Secretario General que distribuya a las delegaciones lo antes posible los documentos de información que preparará la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

7. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, el informe final sobre la labor de la Conferencia;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", el subtema titulado "Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias".

*86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993*

**48/195. Asistencia al Yemen**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>84</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 45/193 y 45/222, de 21 de diciembre de 1990, 46/174, de 19 de diciembre de 1991, y 47/179, de 22 de diciembre de 1992, y la resolución 1991/62, de 26 de julio de 1991, del Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1993/58, de 29 de julio de 1993, también del Consejo, y recordando las decisiones 91/19 y 91/20, de 25 de junio de 1991, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>85</sup>,

*Destacando* la importancia de que se apliquen todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de todas las resoluciones pertinentes y que, en su quincuagésimo período de sesiones, le presente un informe amplio al respecto.

*86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993*

**48/196. Asistencia internacional a Sierra Leona**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 37/158, de 17 de diciembre de 1982, 38/205, de 20 de diciembre de 1983, y 39/192, de 17 de diciembre de 1984, en las cuales hizo un llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y las instituciones

internacionales de desarrollo y financieras para que proporcionaran toda la asistencia posible para el desarrollo de Sierra Leona,

*Recordando también* su resolución 37/133, de 17 de diciembre de 1982, en la cual decidió incluir a Sierra Leona en la lista de los países menos adelantados,

*Tomando nota* de la resolución 866 (1993) del Consejo de Seguridad, de 22 de septiembre de 1993, en la que el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia bajo su autoridad para que, entre otras cosas, vigilara el cumplimiento de los elementos constitutivos del acuerdo de paz<sup>86</sup> en determinados puntos de la frontera con Sierra Leona y otros países limítrofes,

*Percatada* de que el Gobierno de Sierra Leona, en colaboración con otros Gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, inició una operación de mantenimiento y vigilancia de la paz en Monrovia, capital de la vecina Liberia, en el momento culminante de la crisis de ese país,

*Percatada también* de la extensa destrucción y devastación de las zonas productivas del territorio de Sierra Leona y de la economía en general, de resultas de las repercusiones del conflicto en Liberia,

*Preocupada* por los efectos devastadores del conflicto en la vida y los bienes de los habitantes de las provincias orientales y meridionales de Sierra Leona, que han acarreado enormes corrientes de refugiados y personas desplazadas en esas zonas,

*Alarmada* por el costo astronómico que representa para el Gobierno de Sierra Leona proteger su territorio y su pueblo de las repercusiones del conflicto en Liberia,

*Consciente* de la necesidad de que la comunidad internacional ayude a Sierra Leona a rehabilitar su economía y a ejecutar efectivamente los programas de reconstrucción y rehabilitación que exigen la movilización de recursos considerables con los cuales no cuenta ese país en la actualidad,

*Percatada* de que la crisis financiera por la que atraviesa Sierra Leona ha reducido el ritmo de su desarrollo económico y social,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que hace por lograr que la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones presten asistencia a Sierra Leona;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten a Sierra Leona asistencia técnica, financiera y de otra índole para repatriar y reasentar a los refugiados, a los repatriados y a las personas desplazadas de ese país;

3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

para que presten la asistencia necesaria para la rehabilitación de la economía de Sierra Leona y la reconstrucción de sus zonas devastadas;

4. *Insta* a todos los Estados y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que presten toda la asistencia posible al Gobierno de Sierra Leona para ayudarlo a satisfacer las necesidades humanitarias críticas de la población y a que proporcionen, según corresponda, alimentos, medicinas y equipo hospitalario y escolar indispensable;

5. *Reitera su llamamiento urgente* a la comunidad internacional, incluidos los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales o multilaterales, al desarrollo económico y social de Sierra Leona;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para poner en práctica un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Sierra Leona;

7. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Asistencia internacional a Sierra Leona".

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

48/197. Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/232, de 21 de diciembre de 1990, 46/147, de 17 de diciembre de 1991, y 47/154, de 18 de diciembre de 1992,

*Tomando nota* de las resoluciones 813 (1993), de 26 de marzo de 1993, 856 (1993), de 10 de agosto de 1993, y 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, del Consejo de Seguridad, en las que, entre otras cosas, el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia bajo su autoridad y bajo la dirección del Secretario General, por conducto de su Representante Especial, por un período de siete meses,

*Tomando nota también* de la resolución 868 (1993) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1993, en la que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, instó a los Estados y a las partes en los conflictos a que cooperaran estrechamente con las Naciones Unidas para garantizar la seguridad de las fuerzas y del personal de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>87</sup>,

*Observando* que, aunque se ha establecido un programa viable de asistencia de emergencia para todo el país, los problemas logísticos y de seguridad siguen entorpeciendo las

actividades de socorro, sobre todo en el interior del país, y han impedido la transición de la etapa de socorro de emergencia a la de reconstrucción y desarrollo,

*Profundamente preocupada* por los efectos devastadores del prolongado conflicto en las condiciones socioeconómicas de Liberia, y teniendo en cuenta la necesidad apremiante de rehabilitar, en un clima de paz y estabilidad, los sectores básicos del país para restablecer la normalidad,

*Acogiendo con satisfacción* la firma el 25 de julio de 1993 en Cotonú (Benin), bajo los auspicios de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental, de un acuerdo de paz<sup>86</sup> entre el Gobierno Provisional de Unidad Nacional de Liberia, el Frente Patriótico Nacional de Liberia y el Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia, en el que se declara la cesación del fuego y se prevén el desarme y la desmovilización de los combatientes, la formación de un gobierno de transición y la celebración de elecciones generales y presidenciales,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo a los llamamientos del Gobierno provisional de Liberia, así como a los llamamientos del Secretario General, para que se preste asistencia de emergencia y de otra índole;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos incesantes por movilizar a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones para que presten asistencia de emergencia a Liberia, e insta a que se siga prestando esa asistencia;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales a que continúen prestando a Liberia asistencia técnica, financiera y de otra índole, según proceda, para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, repatriados y desplazados y para la reinserción social de los combatientes, todos ellos elementos importantes para facilitar la celebración de elecciones democráticas en Liberia;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales para que presten una asistencia adecuada a los programas indicados en el informe del Secretario General, incluido el Fondo Fiduciario establecido por el Secretario General, entre otras cosas, para contribuir a financiar los gastos del despliegue de nuevas fuerzas de mantenimiento de la paz del Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental;

5. *Exhorta* a todas las partes y facciones de Liberia a que garanticen plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales, así como su completa libertad de circulación por todo el país y a que adopten las medidas necesarias para crear un clima propicio para la aplicación efectiva del Acuerdo de Cotonú<sup>86</sup>;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Siga esforzándose por coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas y por movilizar la asistencia financiera, técnica y de otra índole necesaria para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia;

b) En estrecha colaboración con las autoridades de Liberia, cuando las condiciones lo permitan, haga una evaluación general de las necesidades del país, a fin de organizar, cuando sea apropiado, una mesa redonda de donantes para la reconstrucción y rehabilitación de Liberia;

7. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Asistencia internacional para la reconstrucción y rehabilitación de Liberia".

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/198. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/157, de 18 de diciembre de 1992, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia económica a Djibouti,

*Recordando también* la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>9</sup>, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990, y teniendo presentes los compromisos mutuos contraídos en esa ocasión, así como la importancia asignada a las actividades complementarias de la Conferencia,

*Percatada* de que los esfuerzos de desarrollo económico y social de Djibouti, país que figura en la lista de los países menos adelantados, se ven obstaculizados por los extremos del clima del país, en particular la sequía cíclica y las lluvias torrenciales e inundaciones como las que ocurrieron en 1989, y que la ejecución de los programas de reconstrucción y desarrollo requiere cuantiosos recursos que superan las posibilidades reales del país,

*Observando con preocupación* que la situación de Djibouti se ha agravado a causa de los acontecimientos ocurridos últimamente en el Cuerno de Africa, y teniendo en cuenta la presencia de más de 100.000 refugiados y personas desplazadas de sus países, que ha impuesto una gravosa carga a la frágil infraestructura económica, social y administrativa del país y ha planteado serias preocupaciones de seguridad,

*Tomando nota* de la situación económica crítica de Djibouti derivada del número de proyectos de desarrollo prioritario que

han sido suspendidos en razón de la nueva situación crítica en los planos regional e internacional,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>85</sup>,

*Recordando con reconocimiento* el apoyo que han prestado diversos países y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las operaciones de socorro de emergencia en relación con las inundaciones de 1989,

1. *Declara su solidaridad* con el Gobierno y el pueblo de Djibouti ante las devastadoras consecuencias de las lluvias torrenciales y las inundaciones y las nuevas adversas realidades económicas en el país, como consecuencia, en particular, de la situación crítica que se ha presentado en el Cuerno de África;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por los esfuerzos que despliega para hacer cobrar conciencia a la comunidad internacional de las dificultades que atraviesan Djibouti en particular y el Cuerno de África en general;

3. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que preste ayuda al Gobierno de Djibouti, en el contexto de la reunión de mesa redonda que se ha programado, para preparar un programa urgente de rehabilitación y reconstrucción, así como un programa de desarrollo a largo plazo, sostenible y adecuado;

4. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones regionales e interregionales, a las organizaciones no gubernamentales y a otros organismos intergubernamentales, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Banco Mundial, a que, por conductos bilaterales y multilaterales, proporcionen una asistencia adecuada a Djibouti a fin de que el país pueda hacer frente a sus especiales dificultades económicas;

5. *Pide* al Secretario General que siga esforzándose por movilizar los recursos necesarios para poner en marcha un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

6. *Pide también* al Secretario General que disponga la realización de un estudio de los progresos logrados con la asistencia económica a ese país, en fecha oportuna para examinar la cuestión en el cuadragésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/199. Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 43/24, de 15 de noviembre de 1988, 44/10, de 23 de octubre de 1989, y 45/15, de 20 de noviembre de 1990,

*Recordando en particular* sus resoluciones 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/210, de 20 de diciembre de 1988, 44/182, de 19 de diciembre de 1989, 45/231, de 21 de diciembre de 1990, y 46/170, de 19 de diciembre de 1991,

*Recordando también* la importancia de los esfuerzos realizados por el Secretario General con respecto a la situación en Centroamérica y la continua participación de las Naciones Unidas en la cooperación económica para la región,

*Interesada particularmente* en que se continúe atendiendo la situación crítica en Centroamérica, especialmente porque la región aún sigue siendo afectada por severas crisis económicas y sociales,

*Reconociendo* la labor que realiza el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el cumplimiento de las responsabilidades que le han sido encomendadas para la coordinación del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica<sup>86</sup>, de conformidad con las decisiones que sobre él han venido adoptando los gobiernos centroamericanos,

*Reconociendo también* la contribución del Plan Especial, particularmente en cuanto a la generación de consenso intrarregional e internacional para la consecución y coordinación de la cooperación, el apoyo a los países centroamericanos en la determinación de las prioridades para su desarrollo, la participación de la comunidad internacional en la realización de los objetivos prioritarios, el fortalecimiento de las instituciones regionales, entre ellas, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, el Banco Centroamericano de Integración Económica, la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y el Parlamento Centroamericano, la movilización de recursos internacionales a favor de la región y la orientación social de los programas, así como el papel de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos como instrumento esencial del programa de emergencia del Plan Especial,

*Teniendo presente* que un objetivo fundamental en Centroamérica es constituirse en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo,

*Reconociendo además* los compromisos asumidos en las reuniones presidenciales, particularmente los relativos al establecimiento de un marco de prioridades para evitar cualquier retroceso en los logros en Centroamérica y para la



consolidación de una paz firme y duradera con desarrollo humano en la región, que requiere la identificación de cambios fundamentales de acción y el establecimiento de una nueva estrategia de desarrollo integral y sostenido.

*Tomando nota* de que en la Declaración de Guatemala, aprobada al concluir la decimocuarta reunión en la cumbre de Presidentes centroamericanos, el 29 de octubre de 1993, los Presidentes subrayaron que Centroamérica ofrecía las condiciones necesarias para establecer una relación de interdependencia entre la paz y el desarrollo que, al hacerse efectiva dentro de un enfoque integrado, fortalecería el proceso de consolidación de la paz, e instaron a la comunidad internacional a que coadyuvara a los esfuerzos de los gobiernos de la subregión para aliviar la pobreza mediante la ejecución de programas y proyectos orientados al desarrollo humano,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica<sup>90</sup>, en el cual se describen la situación de ejecución del Plan Especial y las necesidades de recursos y asistencia financiera indispensables para completar programas y proyectos prioritarios en el proceso de consolidación de la paz;

2. *Apoya* los esfuerzos de los gobiernos centroamericanos, que han tomado forma concreta en sus compromisos para aliviar la pobreza y fomentar el desarrollo humano sostenible, y los insta a incrementar la puesta en marcha de políticas y programas apropiados en la ejecución de esos compromisos;

3. *Pide*, ante la necesidad de prever el eventual agotamiento del Plan Especial y la conclusión del proceso establecido por la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos en mayo de 1994, que se proporcionen los recursos necesarios para establecer programas actualizados y nuevos, de naturaleza regional, bajo mecanismos que los países centroamericanos definan conjuntamente con la comunidad cooperante y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en apoyo a los esfuerzos de los gobiernos centroamericanos con el fin de evitar que los logros que se han alcanzado en Centroamérica se reviertan, y lograr que se consolide la paz en la región por medio de un desarrollo integral y sostenido;

4. *Insta* a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales, órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y subregionales, a incrementar su apoyo para la realización de las metas y objetivos del Plan Especial, tomando en cuenta las severas crisis económicas y sociales que todavía afectan a la región;

5. *Subraya nuevamente* la urgente necesidad de que la comunidad internacional mantenga su cooperación con los países centroamericanos y les provea, de una forma sostenida, de los recursos financieros y técnicos adecuados, en términos apropiados, con miras a promover efectivamente el crecimiento y el desarrollo económico de la región;

6. *Elogia* los esfuerzos de los pueblos y gobiernos centroamericanos para consolidar la paz mediante la ejecución de los acuerdos adoptados en las reuniones cumbres desde 1987, los exhorta a continuar con sus esfuerzos para consolidar la paz firme y duradera en Centroamérica y solicita al Secretario General que continúe brindando el apoyo más amplio posible a las iniciativas y esfuerzos de los gobiernos centroamericanos;

7. *Apoya* la decisión de los presidentes centroamericanos, acordada en su XIV Reunión Cumbre, relativa a la adopción de políticas de descentralización con un enfoque de desarrollo humano a nivel local, adecuadamente articulado con políticas macroeconómicas, como respuesta a la necesidad de continuar transitando de la ayuda humanitaria a la cooperación para el desarrollo;

8. *Observa con satisfacción* la efectiva participación de las instituciones financieras internacionales y regionales en el apoyo a los programas y proyectos prioritarios que los países centroamericanos han identificado, en el campo de la energía, las comunicaciones, la red vial y la agricultura, dentro del marco del Plan Especial;

9. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la ejecución del Plan Especial;

10. *Decide* examinar y evaluar la ejecución del Plan Especial en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/200. Asistencia de emergencia al Sudán

*La Asamblea General.*

*Recordando* sus resoluciones 43/8, de 18 de octubre de 1988, 43/52, de 6 de diciembre de 1988, 44/12, de 24 de octubre de 1989, 45/226, de 21 de diciembre de 1990, 46/178, de 19 de diciembre de 1991, y 47/162, de 18 de diciembre de 1992, relativas a la asistencia al Sudán,

*Observando* que, pese a los logros obtenidos en el contexto de la Operación de Emergencia en el Sudán y de la Operación Supervivencia en el Sudán, sigue siendo necesario atender a muchas necesidades de socorro, en particular en las esferas de la asistencia no alimentaria, la logística y la recuperación y rehabilitación de emergencia,

*Reconociendo* que, en las situaciones de emergencia, debe atenderse al conjunto de necesidades de socorro, rehabilitación y desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>91</sup> y de la declaración formulada por el representante del Sudán ante la Segunda Comisión de la Asamblea General el 16 de noviembre de 1993<sup>92</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la cooperación entre el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas, que ha conducido a la concertación de una serie de acuerdos y arreglos encaminados a facilitar las operaciones de socorro y a aumentar su eficiencia y eficacia, y alienta al Gobierno del Sudán a que siga facilitando la aplicación de dichos acuerdos y arreglos;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga contribuyendo generosamente para atender a las necesidades de emergencia del país, especialmente en las esferas de la recuperación y rehabilitación, así como en la de fortalecimiento de la capacidad nacional para hacer frente a casos de emergencia, incluidas la preparación conexas, la prevención y la gestión;

3. *Hace un llamamiento* a todas las partes interesadas para que sigan llevando adelante el diálogo y las negociaciones y pongan fin a las hostilidades a fin de restablecer la paz, el orden y la estabilidad y de facilitar las actividades de socorro;

4. *Destaca* la importancia de garantizar el acceso, en condiciones de seguridad, del personal que proporciona asistencia de socorro a todos los que la necesitan;

5. *Insta* a todas las partes interesadas a que sigan brindando toda la asistencia que sea posible y a que faciliten el movimiento de los suministros y el personal de socorro para que la Operación de Emergencia en el Sudán tenga el mayor éxito posible en todo el país;

6. *Pide* al Secretario General que siga movilizando y coordinando los recursos y el apoyo a la Operación de Emergencia en el Sudán y a la Operación Supervivencia en el Sudán y evaluando la situación de emergencia en el país y que le informe sobre el particular y sobre la recuperación y rehabilitación del país en el cuadragésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/201. Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 43/206, de 20 de diciembre de 1988, 44/178, de 19 de diciembre de 1989, 45/229, de 21 de diciembre de 1990, 46/176, de 19 de diciembre de 1991, y 47/160, de 18 de diciembre de 1992, y las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia de emergencia a Somalia,

*Recordando también* la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad, de 23 de enero de 1992, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión, en las que, entre otras cosas, el Consejo instó a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que facilitarían los esfuerzos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para proporcionar asistencia humanitaria urgente a la población afectada de Somalia y reiteró el llamamiento para que se

respetara plenamente la seguridad del personal de esas organizaciones y se garantizara su completa libertad de circulación en Mogadishu, sus alrededores y otras partes de Somalia,

*Tomando nota* de la cooperación entre las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de la Conferencia Islámica, los países del Cuerno de Africa y los países integrantes del Movimiento de los Países no Alineados en sus esfuerzos por resolver la crisis humanitaria, política y de seguridad de Somalia,

*Tomando nota con reconocimiento* de los incesantes esfuerzos del Secretario General por ayudar al pueblo de Somalia a promover la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Cuarta Reunión de Coordinación de la Asistencia Humanitaria para Somalia, celebrada en Addis Abeba del 29 de noviembre al 1º de diciembre de 1993,

*Observando* el considerable mejoramiento de la situación de la mayoría de las regiones del país logrado gracias a la Operación de las Naciones Unidas en Somalia,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia de emergencia para el socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia<sup>93</sup>, y de la declaración formulada el 16 de noviembre de 1993 ante la Segunda Comisión de la Asamblea General por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios<sup>92</sup>,

*Profundamente agradecida* por la asistencia humanitaria que han prestado diversos Estados para aliviar las penurias y los sufrimientos de la población somalí afectada,

*Subrayando* la importancia de que se siga dando cumplimiento a su resolución 47/160 para rehabilitar los servicios sociales y económicos básicos en los niveles local y regional de todo el país,

*Reconociendo* que la etapa de emergencia de la crisis actual ya casi ha concluido y que las actividades se van orientando a la rehabilitación y a la recuperación,

1. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados y a las organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales, que han respondido a los llamamientos del Secretario General y a otros llamamientos prestando asistencia a Somalia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus incesantes e incansables esfuerzos por movilizar asistencia para el pueblo somalí;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de la Conferencia Islámica, los países del Cuerno de Africa y los países integran-

des del Movimiento de los Países no Alineados para resolver la situación en Somalia;

4. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan aplicando la resolución 47/160 para ayudar al pueblo somalí a iniciar la rehabilitación de los servicios sociales y económicos básicos, así como la creación y el desarrollo de las instituciones a fin de restablecer la administración pública a nivel local en todas las partes del país en que reinen la paz, la seguridad y la estabilidad;

5. *Hace un llamamiento* a todas las partes somalíes interesadas para que pongan fin a las hostilidades sobre la base del Acuerdo de Addis Abeba de 27 de marzo de 1993<sup>84</sup> e inicien un proceso de reconciliación nacional que conduzca al restablecimiento de la paz, el orden y la estabilidad, indispensables para el éxito de las actividades de socorro y rehabilitación;

6. *Exhorta* a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que garanticen la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales, así como su total libertad de circulación por todo el país;

7. *Exhorta* al Secretario General a que continúe movilizando la asistencia internacional humanitaria y de rehabilitación en favor de Somalia;

8. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de la crítica situación imperante en Somalia, tome todas las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución y que informe sobre los progresos alcanzados al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/202. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/164, de 18 de diciembre de 1992, 46/142, de 17 de diciembre de 1991, 45/233, de 21 de diciembre de 1990, y 44/168, de 15 de diciembre de 1989, relativas a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola,

*Recordando también* que el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 387 (1976), de 31 de marzo de 1976, 475 (1980), de 27 de junio de 1980, 628 (1989), de 16 de enero de 1989, y en otras resoluciones relativas a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola, ha pedido, entre otras cosas, que la comunidad internacional preste asistencia a Angola,

*Hondamente preocupada* por la crítica situación económica y política reinante en Angola, agravada, en octubre de 1992,

por una reanudación de las hostilidades que continúa destruyendo la infraestructura económica y social,

*Preocupada* por el grave empeoramiento de la situación humanitaria, debido a lo cual se calcula que hay 3 millones de personas que necesitan ayuda de emergencia,

*Profundamente preocupada* por la sequía que ha asolado las regiones central y meridional del país, causando sufrimientos a millones de personas,

*Teniendo en cuenta* que la aplicación de los Acuerdos de Paz para Angola<sup>85</sup> crearía condiciones favorables para la rehabilitación económica y social del país,

*Consciente* de que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos y aumentar su dedicación a la tarea de ayudar a Angola a rehabilitar su economía,

*Teniendo presente* que en 1993, debido a la situación reinante en el país, el Gobierno de Angola no estuvo en condiciones de organizar una conferencia de mesa redonda de donantes de conformidad con lo previsto,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>86</sup>;

2. *Exhorta* a todas las partes a que hagan cuanto esté a su alcance por lograr la aplicación cabal y efectiva de los Acuerdos de Paz para Angola a fin de dar paz y estabilidad a Angola y, de esa forma, crear condiciones conducentes a su rehabilitación económica;

3. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados, las organizaciones de las Naciones Unidas y otros donantes por la asistencia humanitaria de emergencia que han prestado a Angola por conducto del Programa Especial de Asistencia de Emergencia para ese país, y hace un llamamiento para que se sigan haciendo contribuciones generosas para prestar asistencia humanitaria de emergencia;

4. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional para que siga prestando la asistencia material, técnica y financiera necesaria para la rehabilitación económica de Angola;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la comunidad internacional, siga movilizando las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de lograr un nivel adecuado de asistencia económica para Angola;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno de Angola de organizar en 1994, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Gobierno de Portugal y otros países interesados, una conferencia de mesa redonda de donantes para la rehabilitación y reconstrucción de Angola;

7. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola".

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/203. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 784 (1992), del Consejo de Seguridad, de 30 de octubre de 1992, y reafirmando su resolución 47/158, de 18 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador<sup>97</sup>, y el nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador<sup>98</sup>,

*Observando* los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma de los Acuerdos de Chapultepec, en México, D.F., el 16 de enero de 1992<sup>99</sup>, entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que pusieron fin al conflicto armado en El Salvador mediante un proceso que se desarrolló con la intermediación del Secretario General,

*Reconociendo* que El Salvador se encuentra en una etapa de transición crítica y que la cooperación internacional contribuiría a superar las dificultades que se han presentado para lograr el pleno cumplimiento de los compromisos contraídos en el Acuerdo de Chapultepec,

*Tomando nota* de que, a pesar de los esfuerzos nacionales y el apoyo de la comunidad internacional en la ejecución de los programas prioritarios del Plan de Reconstrucción Nacional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas, el desarrollo de algunos de estos programas se ha visto afectado, entre otras cosas, por limitaciones en la disponibilidad de recursos financieros,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y a los Gobiernos de Colombia, España, México y Venezuela, que forman el Grupo de Amigos del Secretario General, así como al Gobierno de los Estados Unidos de América y a otros Gobiernos interesados, por contribuir a la consolidación del proceso de paz en El Salvador;

2. *Expresa su agradecimiento* a la comunidad internacional, en particular a la comunidad cooperante y a los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, por la asistencia técnica y financiera que han otorgado a El Salvador para complementar los esfuerzos en la consolidación de la paz;

3. *Reconoce* que la ejecución del Plan de Reconstrucción Nacional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas

son esfuerzos complementarios al proceso de pacificación, que reflejan las aspiraciones y necesidades colectivas del país como medios para superar las causas que dieron origen a la crisis, y consolidar la paz, la democracia y el desarrollo humano;

4. *Exhorta* a los firmantes de los Acuerdos de Chapultepec a acelerar el cumplimiento de los compromisos pendientes de dichos Acuerdos, a fin de garantizar plenamente la consolidación de la paz en el país y, de esa manera, estimular a la comunidad internacional a que asigne mayores recursos financieros a los proyectos prioritarios para la reconstrucción, el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones democráticas en El Salvador;

5. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador a examinar la posibilidad de que, en la ejecución de los proyectos del Plan de Reconstrucción Nacional que se desarrollen en las zonas afectadas por el conflicto, tengan una mayor participación las organizaciones no gubernamentales que han atendido a las necesidades de las poblaciones de dichas zonas, a fin de dar mayor sostenibilidad a los proyectos y facilitar una mayor participación de la sociedad civil en las decisiones que afectan su futuro;

6. *Destaca* la importancia que la asistencia técnica y financiera externa tiene en la ejecución de los esfuerzos complementarios para la consolidación de la paz;

7. *Reitera su petición* al Secretario General de que tome las medidas necesarias y realice los esfuerzos posibles para movilizar recursos materiales y financieros, de acuerdo con lo que exige el desarrollo de los programas prioritarios en El Salvador;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador", y pide al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/204. Cooperación y asistencia internacionales para mitigar las consecuencias de la guerra en Croacia y facilitar su recuperación**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 47/166, de 18 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>100</sup>, en que se reseñan las actividades humanitarias emprendidas por la comunidad internacional en Croacia en el marco de los llamamientos interinstitucionales unificados de las Naciones Unidas y se examina la función de la comunidad internacional en la reconstrucción de Croacia,

*Tomando nota* de la carta, de fecha 18 de junio de 1993, dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Croacia<sup>101</sup>,

*Observando* los esfuerzos que continúa haciendo el Gobierno de Croacia para resolver los problemas de la reconstrucción de la infraestructura nacional después de la guerra, así como los problemas de los refugiados, las personas desplazadas y las víctimas de la guerra en Croacia,

*Reconociendo* la importancia de las actividades humanitarias generales emprendidas por las Naciones Unidas en Croacia, en particular las actividades concretas encaminadas a transformar el socorro humanitario en proyectos de desarrollo a largo plazo,

1. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros órganos pertinentes para que aporten diversas formas de cooperación y presten asistencia especial y de otra índole, en particular en las zonas más afectadas, con miras a facilitar el regreso a esas zonas de los refugiados y de las personas desplazadas dentro del país;

2. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las circunstancias imperantes en la región y en cooperación con el Gobierno de Croacia, evalúe las necesidades de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo de Croacia y haga, si procede, un llamamiento internacional para financiar un programa de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo;

3. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/205. Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 44/213, de 22 de diciembre de 1989, 45/191, de 21 de diciembre de 1990, y 46/143, de 17 de diciembre de 1991, relativas al desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo, así como sus resoluciones S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990,

*Recordando* sus resoluciones 40/179, de 17 de diciembre de 1985, y 44/234, de 22 de diciembre de 1989,

*Reafirmando* que el ser humano es el centro de todas las actividades de desarrollo y que el desarrollo de los recursos humanos es un medio fundamental para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que el concepto de desarrollo de los recursos humanos se refiere específicamente al componente humano de las actividades económicas, sociales y de desarrollo,

*Subrayando* que el desarrollo de los recursos humanos debe contribuir al desarrollo integral del ser humano, por lo que es necesario integrar el desarrollo de los recursos humanos en estrategias generales de desarrollo humano, sensibles a la igualdad del hombre y la mujer, y teniendo en cuenta las necesidades de todos los seres humanos, en particular las de la mujer,

*Destacando* la necesidad de que se cuente con recursos suficientes a fin de aumentar la capacidad de los gobiernos de los países en desarrollo para fomentar el desarrollo de los recursos humanos con objeto de cumplir sus programas, planes y estrategias de desarrollo,

*Destacando también* que los gobiernos de los países en desarrollo tienen la responsabilidad primordial de definir y poner en práctica medidas adecuadas de desarrollo de los recursos humanos,

*Reconociendo* que, si bien los programas de estabilización y ajuste estructural tienen por objeto promover el crecimiento y el desarrollo económicos, es posible que algunos elementos de esos programas tengan consecuencias negativas en el desarrollo de los recursos humanos, y que en la formulación y puesta en práctica de esos programas sea necesario adoptar medidas para paliar sus efectos negativos,

*Destacando además* que es indispensable contar con un clima económico internacional favorable para fortalecer el desarrollo de los recursos humanos a fin de promover el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo,

*Subrayando* la importancia de la cooperación internacional para prestar apoyo a las actividades nacionales en pro del desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo y la función vital que desempeñan a este respecto la cooperación Norte-Sur y la cooperación Sur-Sur,

*Subrayando también* la necesidad de que los órganos, las organizaciones y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas asignen prioridad al desarrollo de los recursos humanos y enfoquen de manera coordinada e integrada las actividades pertinentes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>102</sup>;

2. *Destaca* que, en el desarrollo de los recursos humanos, debe aplicarse un enfoque global, bien concebido, integrado y sensible a la igualdad del hombre y la mujer, en el que se incorporen cuestiones tan vitales como la población, la salud, la nutrición, el agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la educación y capacitación, y la ciencia y la tecnología, teniendo en cuenta además la necesidad de crear mayores oportunidades de empleo en un clima que garantice oportunidades de libertad política, participación popular, respeto de los derechos humanos, justicia y equidad, todos ellos elementos fundamentales para aumentar la capacidad del ser humano de hacer frente al reto del desarrollo;

3. *Destaca también* la necesidad de lograr la total movilización e integración de la mujer en la formulación y puesta en práctica de políticas nacionales adecuadas para fomentar el desarrollo de los recursos humanos;

4. *Reafirma* la importancia de las mujeres y los jóvenes en el desarrollo de los recursos humanos y, en este contexto, acoge con beneplácito la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y la propuesta de que se tomó nota en la Reunión de Jefes de Gobierno de los Países del Commonwealth, celebrada en Limasol (Chipre) del 21 al 25 de octubre de 1993, de convocar una conferencia mundial en la cumbre sobre los jóvenes en una fecha por convenir<sup>103</sup>;

5. *Subraya* la importancia de que se preste apoyo internacional a las actividades nacionales y regionales de desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo, sobre todo en la esfera de la creación y el fortalecimiento de la capacidad nacional, y la necesidad de que se aumente la corriente de recursos a los países en desarrollo para promover esas actividades mediante, entre otras cosas, un mejoramiento del clima económico internacional;

6. *Exhorta* a los órganos, las organizaciones y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que, a solicitud de los países en desarrollo, tomen las medidas apropiadas para fortalecer el apoyo que prestan por conducto de sus actividades operacionales a las medidas y los objetivos nacionales y regionales de desarrollo de los recursos humanos, en particular mejorando la coordinación y desarrollando un enfoque multi-sectorial integrado;

7. *Exhorta* a los órganos pertinentes a que tengan presente la necesidad de paliar las posibles consecuencias negativas y de incluir los mecanismos necesarios de seguridad social en la formulación y aplicación de los programas de estabilización y ajuste estructural de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades de toda la población, incluidas las de la mujer;

8. *Toma nota* de la importante función que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales en el desarrollo de los recursos humanos;

9. *Pide* al Secretario General que continúe siguiendo de cerca las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas al desarrollo de los recursos humanos y que, a ese respecto, le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las nuevas medidas que se hayan adoptado para aumentar la coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto del desarrollo de los recursos humanos, teniendo presente la definición de desarrollo de los recursos humanos enunciada en las resoluciones 44/213, 45/191 y 46/143 de la Asamblea General;

10. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que ayude a los países en desarrollo que lo soliciten a desarrollar su

capacidad para evaluar, entre otras cosas, utilizando los indicadores apropiados, los progresos logrados para satisfacer, a los fines del desarrollo de los recursos humanos, las necesidades económicas, sociales y culturales fundamentales de su población, y pide al Secretario General que en el informe solicitado en el párrafo 9 *supra* incluya información sobre las medidas adoptadas con ese objeto;

11. *Pide también* al Secretario General que, al elaborar un programa de desarrollo, tenga en cuenta la importante función del desarrollo de los recursos humanos;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Desarrollo de los recursos humanos".

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/206. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 45/190, de 21 de diciembre de 1990, y 46/150, de 18 de diciembre de 1991,

*Recordando* las resoluciones del Consejo Económico y Social 1990/50, de 13 de julio de 1990, 1991/51, de 26 de julio de 1991, 1992/38, de 30 de julio de 1992, y tomando nota de la decisión 1993/232 del Consejo, de 22 de julio de 1993,

*Tomando nota* de las decisiones adoptadas por los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas para aplicar las resoluciones 45/190 y 46/150 de la Asamblea General,

*Observando con reconocimiento* la contribución de los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al fomento de la cooperación para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, de las actividades de las organizaciones regionales y de otro tipo, en particular la Comisión de las Comunidades Europeas, de las actividades bilaterales y de las actividades del sector no gubernamental,

*Teniendo presente* el comunicado sobre la reunión de los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania y el Coordinador de las Naciones Unidas de la cooperación internacional para Chernobyl, celebrada en Minsk el 26 de mayo de 1993<sup>104</sup>,

*Reconociendo* la importancia de proporcionar apoyo internacional a las actividades nacionales en marcha encaminadas a mitigar y reducir al mínimo las consecuencias radiológicas, socioeconómicas, psicológicas, ecológicas y de salud del desastre de Chernobyl, y tomando en consideración los cambios sociales, económicos y de otro tipo ocurridos posteriormente en los países más afectados por el desastre de Chernobyl,

*Tomando nota* del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 47/165 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, y las conclusiones del examen analítico de todas las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl<sup>106</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos destinados a lograr la aplicación de las resoluciones 45/190, 46/150 y 47/165 de la Asamblea General y, en particular, que siga manteniendo estrechos contactos con la Comisión de las Comunidades Europeas y con otras organizaciones pertinentes, regionales y de otro tipo, con miras a alentar el intercambio regular de información, la cooperación, la coordinación y la complementación de las actividades multilaterales y bilaterales en esas esferas, y al mismo tiempo siga aplicando programas y proyectos concretos;

2. *Invita* al Secretario General a que considere la posibilidad de intensificar los intercambios de información entre las Naciones Unidas como elemento catalizador, los mecanismos de coordinación existentes y los Estados Miembros acerca de las actividades relacionadas con Chernobyl;

3. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con un tema independiente del programa, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que se examinará en relación con un tema independiente del programa.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/207. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/227, de 8 de abril de 1993,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>106</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas para concluir el proceso de reestructuración del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, entre ellas la cancelación de la deuda a cambio de la transferencia del edificio del Instituto en Nueva York, el traslado de su sede de Nueva York a Ginebra, la elaboración de programas centrados en la capacitación y, por último, la introducción de criterios estrictos de gestión administrativa y financiera,

*Reconociendo* la importancia y la utilidad de las funciones de capacitación interdisciplinaria dentro del sistema de las Naciones Unidas, de las actividades de investigación y de los trabajos de investigación vinculados a la formación profesional que tienen por objeto aumentar la eficacia de la labor de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones reestructurado para

garantizar su viabilidad y el desarrollo futuro de sus programas de capacitación;

2. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 47/227 de la Asamblea General, examine las medidas tomadas en 1993 con miras a seguir mejorando, dentro de los recursos existentes, la organización y coordinación de los programas de formación profesional y las actividades de investigación vinculadas a la formación profesional en Nueva York, así como para proporcionar el apoyo logístico y administrativo adecuado;

3. *Recomienda* que, como medida transitoria y sin que ello entrañe consecuencias financieras, se mantengan la situación y las funciones de los asociados principales con dedicación exclusiva hasta que se adopte una decisión al respecto en el período de sesiones de junio, a más tardar el 1º de julio de 1994, sobre la base de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto;

4. *Pide también* al Secretario General que, en el contexto de su informe sobre la aplicación de la presente resolución y en cumplimiento de la resolución 47/227 de la Asamblea, le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones:

a) Propuestas para mejorar la capacidad de investigación del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la posibilidad de transferir las funciones de investigación del Instituto no relacionadas con la formación profesional a otros órganos apropiados de las Naciones Unidas, como la Universidad de las Naciones Unidas, y la posibilidad de promover mecanismos de cooperación con otros institutos de investigación nacionales e internacionales pertinentes;

b) Información sobre la posibilidad de establecer una cooperación más estrecha entre el Instituto y otras instituciones nacionales e internacionales calificadas, entre ellas el Centro Internacional de Capacitación de la Organización Internacional del Trabajo, con sede en Turín (Italia).

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/208. Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/119, de 18 de diciembre de 1992, relativa a la asistencia internacional de emergencia para la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>107</sup>,

*Observando* que el establecimiento del Estado Islámico del Afganistán brinda una nueva oportunidad para la reconstrucción del país,

*Deseando* paz y prosperidad al pueblo del Afganistán,

*Profundamente preocupada* por la destrucción masiva de bienes y por los graves daños causados a la infraestructura económica y social del Afganistán tras catorce años de guerra,

*Destacando* la importancia de la rehabilitación y la reconstrucción del Afganistán para la prosperidad de su pueblo, que ha sufrido muchas penalidades durante catorce años de guerra y devastación y que ha perdido la oportunidad de desarrollarse a lo largo de todo el conflicto,

*Consciente* de que la situación económica del Afganistán sigue siendo extremadamente crítica, dada su condición de país sin litoral, menos adelantado y asolado por la guerra,

*Afirmando* la urgente necesidad de emprender medidas internacionales para ayudar al Afganistán a restablecer los servicios básicos y a reconstruir el país,

*Expresando la esperanza* de que la comunidad internacional responda debidamente al llamamiento unificado hecho por el Secretario General para que se preste asistencia humanitaria de emergencia al Afganistán durante el período comprendido entre octubre de 1993 y marzo de 1994,

*Agradeciendo* a todos los gobiernos que han prestado asistencia a los refugiados afganos, en particular a los Gobiernos del Pakistán y de la República Islámica del Irán, y teniendo presente la necesidad de asistencia internacional para la repatriación y el asentamiento de los refugiados y de las personas desplazadas dentro del país,

*Teniendo en cuenta* la estrecha relación existente entre la revitalización de la economía y el fortalecimiento de la capacidad del Afganistán de aplicar medidas eficaces para lograr esos objetivos y garantizar la paz y la normalidad en el país,

*Destacando* la importante función que pueden desempeñar las Naciones Unidas para consolidar aún más la paz y la estabilidad prestando asistencia al proceso de reconciliación, reconstrucción y rehabilitación nacionales del Afganistán,

*Expresando su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han atendido y siguen atendiendo a las necesidades humanitarias del Afganistán, así como al Secretario General y a su Representante Personal por movilizar y coordinar la prestación de una asistencia humanitaria apropiada,

*Acogiendo con beneplácito* el Plan de Acción para la rehabilitación inmediata, de octubre de 1993, que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como organismo principal, preparó en cooperación con el Gobierno del Afganistán, como primer paso hacia la reconstrucción y como marco para movilizar la asistencia internacional para la reconstrucción y rehabilitación del país,

*Agradeciendo* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el apoyo ininterrumpido que ha prestado a la repatriación de los refugiados afganos desde los países vecinos,

1. *Alienta* al Gobierno del Afganistán a que adopte inmediatamente medidas para consolidar aún más el proceso político mediante la reconciliación nacional, contribuyendo de ese modo a la creación de condiciones políticas y de seguridad estables y propicias que permitan la celebración de elecciones generales limpias y libres en el país, bajo la supervisión de las Naciones Unidas, tan pronto como las circunstancias lo permitan;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General para señalar a la atención de la comunidad internacional los apremiantes problemas del Afganistán;

3. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las instituciones financieras y de desarrollo internacionales, para que presten con carácter prioritario toda la asistencia financiera, técnica y material que les sea posible para restablecer los servicios básicos, reconstruir el Afganistán y reasentar a los refugiados y a las personas desplazadas dentro del país, teniendo presente la existencia del Fondo Fiduciario de Emergencia para el Afganistán mencionado en el párrafo 6 *infra*;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Envíe al Afganistán a la brevedad posible una misión especial de las Naciones Unidas encargada de entrevistar a una amplia gama de dirigentes afganos a fin de pedirles sus opiniones sobre la mejor manera en que las Naciones Unidas podrían ayudar al Afganistán facilitando la reconciliación y la reconstrucción nacionales, y de presentar al Secretario General sus conclusiones y recomendaciones con objeto de que se adopten las medidas adecuadas;

b) Convierta el Plan de Acción para la rehabilitación inmediata, preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en una estrategia en gran escala de rehabilitación y reconstrucción, basada en una evaluación de los daños y la destrucción causados por la guerra realizada sobre el terreno por un equipo de expertos;

c) Inicie, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la misión especial de las Naciones Unidas en el Afganistán, un plan para movilizar asistencia financiera, técnica y material, incluida la posibilidad de convocar una conferencia de Estados donantes e instituciones financieras internacionales;

5. *Invita* al Secretario General a que continúe vigilando la situación general en el Afganistán, interponga sus buenos oficios cuando sea necesario y le presente un informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, en particular a los países donantes, para que presten asistencia financiera de emergencia contribuyendo al Fondo Fiduciario de Emergencia para el Afganistán, establecido en agosto de 1988, y respondiendo a los llamamientos unificados del Secretario



General para la prestación de asistencia humanitaria de emergencia al Afganistán;

7. *Invita* a las instituciones financieras internacionales y a los organismos especializados, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, a que señalen a la atención de sus respectivos órganos rectores las necesidades especiales del Afganistán, para que las examinen, y a que presenten al Secretario General un informe sobre las decisiones de esos órganos;

8. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra".

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

48/209. **Actividades operacionales para el desarrollo: oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 34/213, de 19 de diciembre de 1979, 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y 47/199, de 22 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* la declaración formulada ante la Segunda Comisión el 9 de noviembre de 1993, en nombre del Secretario General, por el Secretario General Adjunto de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible<sup>108</sup>,

*Reafirmando* que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y su multilateralismo,

*Reafirmando también* la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas adopte un enfoque coordinado más eficaz y coherente en relación con las necesidades de los países receptores, en particular en el nivel de las oficinas exteriores,

*Reafirmando además* que se deben respetar y ampliar, teniendo en cuenta su complementariedad, los mandatos de las distintas entidades, fondos y programas sectoriales y especializados y los de los organismos especializados,

*Reafirmando* que la asistencia debe basarse en una división convenida de funciones entre los organismos de financiación, bajo la coordinación del gobierno interesado, a fin de ajustar sus respuestas a las necesidades de desarrollo de los países receptores,

1. *Reafirma* los principios de que la asistencia que presta el sistema de las Naciones Unidas debe ajustarse a los objetivos y las prioridades nacionales de los países receptores, de que la coordinación de los distintos elementos de asistencia a nivel nacional es prerrogativa del gobierno interesado, y de que incumbe al coordinador residente la responsabilidad general de las actividades operacionales para el desarrollo realizadas a nivel nacional por el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Autoriza* el establecimiento de oficinas exteriores en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Eritrea, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Ucrania y Uzbekistán, y decide que esas oficinas sean oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

3. *Reafirma* que las oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en cada país serán coordinadas por el coordinador residente y deberán cumplir plenamente las disposiciones de la Asamblea General relativas a la estructura de organización, los mandatos y las funciones de las oficinas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y al papel del coordinador residente, en particular las disposiciones contenidas en las resoluciones 34/213, 46/182 y 47/199 de la Asamblea General;

4. *Destaca* que todas las oficinas exteriores deben cumplir plenamente las disposiciones de la resolución 47/199 de la Asamblea General sobre el papel y las funciones del coordinador residente, en particular los párrafos 38 y 39, y reafirma que, como norma, se designará coordinador residente al representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que, de conformidad con la resolución 46/182 de la Asamblea, el coordinador residente deberá encargarse, en principio, de coordinar la asistencia humanitaria del sistema de las Naciones Unidas en el nivel del país;

5. *Reafirma* que las oficinas exteriores que desarrollen actividades de información pública deberán atenerse a las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 48/44 B, de 10 de diciembre de 1993;

6. *Reafirma también* la necesidad de aumentar el número de locales comunes, en cooperación con los gobiernos anfitriones, de modo de aumentar la eficacia de sus actividades, entre otras cosas, consolidando las infraestructuras administrativas de las organizaciones de que se trate, sin aumentar los gastos del sistema de las Naciones Unidas ni de los países en desarrollo;

7. *Reafirma además* que todas las oficinas exteriores deberán funcionar con arreglo a criterios de solvencia financiera;

8. *Reafirma* que todas las oficinas exteriores deberán financiarse con contribuciones voluntarias, incluidas contribuciones del país anfitrión, y que el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas es una fuente de financiación de las actividades de información pública que se realizan actualmente en cumplimiento de un mandato;

9. *Decide* examinar la situación de todas las oficinas exteriores en el marco de la próxima revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, conforme a los procedimientos establecidos a tal efecto en su resolución 47/199;

10. *Destaca* que el establecimiento de oficinas exteriores en cualesquiera nuevos países receptores deberá basarse en las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General, incluidas las que figuran en la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/210. Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones de los Artículos 25, 48, 49 y 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993, titulada "Un programa de paz", y en particular la sección IV de esa resolución,

*Recordando además* las resoluciones del Consejo de Seguridad 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 757 (1992), de 30 de mayo de 1992, 787 (1992), de 16 de noviembre de 1992, y 820 (1993), de 17 de abril de 1993, en que el Consejo decidió imponer un embargo de armas contra el territorio de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia y un amplio conjunto de sanciones comerciales y económicas contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

*Tomando nota* de la resolución 843 (1993) del Consejo de Seguridad, de 18 de junio de 1993, en la que el Consejo confió al Comité, establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, la tarea de examinar las solicitudes de asistencia presentadas en virtud de las disposiciones del Artículo 50 de la Carta, así como de otras resoluciones pertinentes,

*Encomiando* los esfuerzos del Comité del Consejo de Seguridad, establecido en virtud de la resolución 724 (1991), por aumentar la eficiencia de su labor,

*Expresando preocupación* por los problemas económicos especiales con que se enfrentan los Estados, en particular los Estados limítrofes con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), los demás Estados ribereños del Danubio y otros Estados de la región que sufren efectos perjudiciales debido a la suspensión de sus relaciones económicas con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y

Montenegro) y a la desarticulación de los vínculos tradicionales de transporte y comunicaciones en esa zona de Europa,

*Tomando nota* de la información suministrada por los Estados respecto de las medidas adoptadas para aplicar plenamente las sanciones estipuladas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la información relativa a los problemas económicos especiales con que se han enfrentado como resultado de la aplicación de las medidas,

*Recordando* las recomendaciones aprobadas por el Comité del Consejo de Seguridad, establecido en virtud de la resolución 724 (1991), respecto de los Estados que se enfrentan con problemas económicos especiales debido a la aplicación de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993),

*Reconociendo* que la aplicación cabal e ininterrumpida de las resoluciones del Consejo de Seguridad 713 (1991), 724 (1991), 757 (1992), 760 (1992), de 18 de junio de 1992, 787 (1992) y 820 (1993) por todos los Estados contribuirá a la adopción de medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de esas y otras resoluciones pertinentes,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>109</sup> preparado en cumplimiento de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad<sup>110</sup> respecto de la cuestión de los problemas económicos especiales que sufren los Estados como resultado de las sanciones impuestas con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

1. *Encomia* a los Estados limítrofes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a los demás Estados ribereños del Danubio y todos los demás Estados por las medidas que han adoptado para dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad 713 (1991), 724 (1991), 757 (1992), 760 (1992), 787 (1992) y 820 (1993) e insta a todos los Estados a que sigan cumpliendo estrictamente esas resoluciones;

2. *Reconoce* la necesidad urgente de ayudar a los Estados a resolver los problemas económicos especiales que sufren como resultado de la aplicación de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), entre otras cosas, examinando la posibilidad de prestarles ayuda para promover sus exportaciones y las inversiones en esos países;

3. *Apoya* las recomendaciones del Comité del Consejo de Seguridad, establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, formuladas en respuesta a las peticiones de asistencia presentadas al Consejo de Seguridad, con arreglo a las disposiciones del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas, por algunos Estados que tropiezan con problemas económicos, recomendaciones en las que el Comité, entre otras cosas:

a) Formuló un llamamiento a todos los Estados para que, con carácter de urgencia, prestaran asistencia técnica, financiera y material inmediata a los Estados afectados, a fin de mitigar

los efectos adversos que tiene en las economías de esos Estados la aplicación de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993);

b) Invitó a los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales y los bancos de desarrollo regionales, a que examinaran la forma en que sus programas de asistencia y sus servicios podían resultar útiles para que los Estados afectados pudieran aliviar los problemas económicos especiales que sufrían debido a la aplicación de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993);

4. *Formula un llamamiento* a todos los Estados e invita a los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas a que cumplan las citadas recomendaciones del Comité del Consejo de Seguridad, establecido en virtud de la resolución 724 (1991);

5. *Pide* al Secretario General que recabe periódicamente información de los Estados y los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas acerca de las medidas adoptadas para aliviar los problemas económicos especiales de los Estados afectados y que informe sobre el particular al Consejo de Seguridad, y que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

48/211. **Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda**

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad 812 (1993), de 12 de marzo de 1993, y 846 (1993), de 22 de junio de 1993, relativas a la situación en Rwanda,

*Recordando también* la resolución 872 (1993) del Consejo de Seguridad, de 5 de octubre de 1993, en la que el Consejo instó a los Estados Miembros, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que prestaran e intensificaran la asistencia económica, financiera y humanitaria en favor de la población de Rwanda y del proceso de democratización en Rwanda,

*Tomando nota con satisfacción* de la firma, el 4 de agosto de 1993, en Arusha (República Unida de Tanzania), del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés<sup>111</sup>, que puso fin al conflicto armado,

*Teniendo en cuenta* las graves consecuencias de la desintegración de la economía nacional y la destrucción de importantes sectores de la infraestructura administrativa, económica y social en las regiones asoladas por la guerra, así como la

imperiosa necesidad de atender a las necesidades de las personas desplazadas y de los refugiados,

*Teniendo presente* que la aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha crearía condiciones favorables para la recuperación socioeconómica de Rwanda,

*Teniendo presente también* que, dada la insuficiencia de recursos económicos y financieros de Rwanda, se necesita la asistencia de la comunidad internacional para que sea posible dar efecto al Acuerdo de Paz de Arusha,

*Observando* la afluencia en gran escala a Rwanda de refugiados de Burundi producida recientemente,

1. *Hace un llamamiento* a todas las partes a fin de que hagan todo lo posible por lograr la aplicación cabal y eficaz del Acuerdo de Paz de Arusha y los objetivos de la reconciliación nacional, creando así condiciones propicias a la recuperación socioeconómica de Rwanda;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia humanitaria de emergencia prestada a Rwanda desde el principio de las hostilidades;

3. *Acoge con beneplácito* el llamamiento interinstitucional unificado para Rwanda<sup>112</sup> hecho en abril de 1993 por el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría en favor de las personas desplazadas en Rwanda;

4. *Insta* a todos los Estados, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen la asistencia técnica, económica, financiera y material en favor de Rwanda a fin de alentar el proceso de recuperación y desarrollo sostenido, en especial mediante la reactivación de su economía y la reconstrucción y rehabilitación de los diversos sectores de infraestructura destruidos por la guerra;

5. *Invita* a todos los Estados, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen a Rwanda asistencia suficiente para el asentamiento de las personas desplazadas y la repatriación de los refugiados, la desmovilización y la reintegración de los soldados desmovilizados a la vida civil, la remoción de minas y la culminación del proceso democrático;

6. *Pide* al Secretario General que apoye con toda la asistencia que sea posible la consolidación de la paz en Rwanda y que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda".

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/212. Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/172, de 22 de diciembre de 1992,

*Tomando nota* de la resolución 1993/52 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1993,

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos nacionales,

*Guiándose* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando* la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, y otras resoluciones en las que se afirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>113</sup>, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Consciente* de las graves y negativas consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio,

*Acogiendo con beneplácito* el actual proceso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid, y especialmente la firma, en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y sus Actas Convenidas, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina<sup>114</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la creación por Israel de asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y el Golán sirio<sup>115</sup>;

2. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados desde 1967 son ilegales y constituyen un obstáculo para el desarrollo económico y social;

3. *Reconoce* las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio;

4. *Reafirma también* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y todos sus demás recursos económicos, y considera que toda violación de ese derecho es ilegal;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993*

**48/213. Asistencia al pueblo palestino**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/170, de 22 de diciembre de 1992,

*Acogiendo con beneplácito* la firma, en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y sus Actas Convenidas, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina<sup>114</sup>,

*Profundamente preocupada* por las difíciles condiciones económicas y los problemas de empleo a que hace frente el pueblo palestino en todo el territorio ocupado,

*Consciente* de la necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado y las condiciones de vida del pueblo palestino,

*Consciente también* de que el desarrollo es difícil en un régimen de ocupación y de que se promueve mejor en un ambiente de paz y estabilidad,

*Observando*, a la luz de los últimos acontecimientos, los grandes problemas económicos y sociales con que se enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

*Consciente además* de la necesidad urgente de prestar asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

*Tomando nota* del Seminario de las Naciones Unidas sobre asistencia al pueblo palestino, celebrado en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del 26 al 29 de abril de 1993,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de creación de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la Conferencia de apoyo a la paz en el Oriente Medio, que tuvo lugar en Washington, D.C. el 1º de octubre de 1993, y el establecimiento

de un grupo de tareas de alto nivel de las Naciones Unidas para apoyar el desarrollo económico y social del pueblo palestino,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>116</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por la rapidez de su respuesta y de sus esfuerzos con respecto a la asistencia al pueblo palestino;
3. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
4. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Conferencia de apoyo a la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C. el 1º de octubre de 1993;
5. *Insta* a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brinden con la mayor rapidez y generosidad posibles asistencia económica y social al pueblo palestino a fin de contribuir al desarrollo de la Ribera Occidental y de Gaza;
6. *Considera* que las Naciones Unidas pueden aportar una contribución positiva si participan activamente en el suministro de asistencia para la aplicación de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y sus Actas Convenidas;
7. *Insta* a las organizaciones y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su

asistencia en respuesta a las necesidades urgentes del pueblo palestino y a que mejoren la coordinación por conducto de un mecanismo apropiado puesto bajo los auspicios del Secretario General;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de la Ribera Occidental y de Gaza en las condiciones más favorables posibles y de conformidad con las normas comerciales apropiadas;

9. *Propone* que se convoque en 1993-1994, con los auspicios de una entidad adecuada de las Naciones Unidas, un seminario sobre las necesidades de los palestinos en materia de comercio e inversión a la luz de la evolución reciente de la situación;

10. *Pide* al Secretario General que vele por la coordinación de las actividades que emprenda el sistema de las Naciones Unidas para responder debidamente a las necesidades del pueblo palestino y movilice asistencia financiera, técnica, económica y de otra índole;

11. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia realmente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Asistencia al pueblo palestino".

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### NOTAS

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión, véase la sección IX.B.3.

<sup>2</sup> Resolución S-18/3, anexo.

<sup>3</sup> Resolución 45/199, anexo.

<sup>4</sup> Resolución 46/151, anexo, secc. II.

<sup>5</sup> *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990* (A/CONF.147/18), primera parte.

<sup>6</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos* (TD/364/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.II.D.5), primera parte, secc. A.

<sup>7</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

- <sup>8</sup> A/48/363.
- <sup>9</sup> Véanse resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.
- <sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/48/15)*, vol. I, cap. I, secc. C.2, párr. 1.
- <sup>11</sup> *Ibíd.*, cap. I, secc. B.
- <sup>12</sup> *Ibíd.*, vol. II, cap. I, secc. A.
- <sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/48/15)*, vol. I.
- <sup>14</sup> *Ibíd.*, vol. II.
- <sup>15</sup> Nueva York, Oxford University Press, 1990. Véase A/45/810, anexo, para sinopsis y resumen del informe de la Comisión del Sur.
- <sup>16</sup> A/48/350.
- <sup>17</sup> Resolución 41/128, anexo.
- <sup>18</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)]* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.
- <sup>19</sup> A/48/689
- <sup>20</sup> A/48/535.
- <sup>21</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.
- <sup>22</sup> TD/B/40(1)/2-TD/B/LDC/AC.1/4.
- <sup>23</sup> Véase A/48/487.
- <sup>24</sup> TD/B/40(1)/2-TD/B/LDC/AC.1/4, anexo I.
- <sup>25</sup> A/C.2/48/4, anexo.
- <sup>26</sup> A/48/333.
- <sup>27</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.
- <sup>28</sup> A/48/491.
- <sup>29</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 39 (A/48/39)*.
- <sup>30</sup> *Ibíd.*, anexo I, decisión 8/2, secc. I.
- <sup>31</sup> Véase A/38/493, anexo I.
- <sup>32</sup> A/48/495 y Add.1.
- <sup>33</sup> Véase S/24635 y Corr.1, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/24635.
- <sup>34</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 25 (A/44/25)*, anexo I.
- <sup>35</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 25 (A/46/25)*, anexo.
- <sup>36</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 25 (A/48/25)*.
- <sup>37</sup> *Ibíd.*, anexo.

<sup>38</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977* (A/CONF.74/36).

<sup>39</sup> *Ibíd.*, primera parte, cap. I.

<sup>40</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento N° 15* (E/1993/35), anexo I.

<sup>41</sup> A/48/216-E/1993/92.

<sup>42</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 8 y adición* (A/48/8 y Add.1).

<sup>43</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 8* (A/48/8), anexo I, secc. A.

<sup>44</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento N° 16* (E/1993/36), cap. IV.

<sup>45</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 8 A* (A/48/8/Add.1).

<sup>46</sup> *Ibíd.*, apéndice.

<sup>47</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.79.I.21, y correcciones), cap. VII.

<sup>48</sup> A/48/465.

<sup>49</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento N° 11* (E/1993/31).

<sup>50</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 6 y corrección* (A/47/6/Rev.1 y Corr.1), vol. I.

<sup>51</sup> A/48/472.

<sup>52</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.II.C.1.

<sup>53</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento N° 17*, (E/1993/37), cap. IV.

<sup>54</sup> A/48/317.

<sup>55</sup> A/48/345.

<sup>56</sup> A/48/545.

<sup>57</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo III.

<sup>58</sup> A/48/505.

<sup>59</sup> E/1993/69.

<sup>60</sup> A/48/430.

<sup>61</sup> A/48/430/Add.1, anexo.

<sup>62</sup> A/48/367

<sup>63</sup> Véanse A/46/594, anexo, y E/1992/82/Add.1.

<sup>64</sup> A/48/219-E/1993/97, anexo.

- <sup>65</sup> A/48/219-E/1993/97 y Add.1.
- <sup>66</sup> A/48/219/Add.1-E/1993/97/Add.1, anexo.
- <sup>67</sup> Véase A/46/266/Add.1-E/1991/106/Add.1, anexo II, secc. IV.A.
- <sup>68</sup> A/AC.237/18 (Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.
- <sup>69</sup> Véase A/AC.237/41, secc. X.
- <sup>70</sup> A/48/563.
- <sup>71</sup> E/1993/25/Add.1.
- <sup>72</sup> A/48/226, anexo.
- <sup>73</sup> A/48/226/Add.1, anexo.
- <sup>74</sup> A/48/226 y Add.1.
- <sup>75</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 20 (A/47/20).*
- <sup>76</sup> *Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento Nº 20 (A/48/20).*
- <sup>77</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol.II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)]* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, vol. II: *Actas de la Conferencia* y vol. III: *Declaraciones hechas por Jefes de Estado o de Gobierno en el Segmento en la Cumbre de la Conferencia.*
- <sup>78</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/48/36).*
- <sup>79</sup> *Ibíd., primera parte, secc. V.*
- <sup>80</sup> *Ibíd., secc. VI.*
- <sup>81</sup> *Ibíd., segunda parte, secc. VIII.*
- <sup>82</sup> A/48/479.
- <sup>83</sup> A/CONF.164/16 y Corr.1, inciso a) del párrafo 25.
- <sup>84</sup> A/48/320.
- <sup>85</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento Nº 13 (E/1991/34)*, anexo I.
- <sup>86</sup> S/26272, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26272.
- <sup>87</sup> A/48/392 y Corr.1.
- <sup>88</sup> A/48/319.
- <sup>89</sup> A/42/949, anexo.
- <sup>90</sup> A/48/405.
- <sup>91</sup> A/48/434.
- <sup>92</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 33a. sesión, y corrección.*



<sup>95</sup> A/48/504.

<sup>94</sup> Véase S/26317, secc. IV; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26317.

<sup>95</sup> Véase S/22609, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991*, documento S/22609.

<sup>96</sup> A/48/473.

<sup>97</sup> A/48/310.

<sup>96</sup> Véase S/26790; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26790.

<sup>99</sup> A/46/864-S/23501, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1992*, documento S/23501.

<sup>100</sup> A/48/534.

<sup>101</sup> A/48/215, anexo.

<sup>102</sup> A/48/364.

<sup>103</sup> Véase A/48/564, anexo, sección titulada "Commonwealth functional cooperation: report of the Committee of the Whole" (Cooperación funcional dentro del Commonwealth: informe del Comité Plenario), párr. 28.

<sup>104</sup> Véase A/48/406, secc. II.B, párr. 16.

<sup>105</sup> A/48/406.

<sup>106</sup> A/48/574.

<sup>107</sup> A/48/323 y Add.1.

<sup>108</sup> A/48/585.

<sup>109</sup> A/48/573-S/26705; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26705.

<sup>110</sup> S/25036; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/25036.

<sup>111</sup> Véase S/26350; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26350.

<sup>112</sup> DHA/93/54.

<sup>113</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, N° 973.

<sup>114</sup> A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

<sup>115</sup> A/48/188-E/1993/78.

<sup>116</sup> A/48/183-E/1993/74 y Add.1.

**VI. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA TERCERA COMISION<sup>1</sup>**

**INDICE**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/89	Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (A/48/625) .....	107	20 diciembre 1993	224
48/90	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/48/625) .....	107	20 diciembre 1993	224
48/91	Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/48/625/Add.1) .....	107	20 diciembre 1993	225
48/92	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/48/626) ...	108 a)	20 diciembre 1993	230
48/93	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/48/626) .....	108 a)	20 diciembre 1993	231
48/94	Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos (A/48/626) .....	108 a)	20 diciembre 1993	232
48/95	Inclusión plena y positiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y papel de liderazgo que corresponde en ello a las Naciones Unidas (A/48/627) .....	109	20 diciembre 1993	234
48/96	Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (A/48/627) .....	109	20 diciembre 1993	236
48/97	Día Internacional de los Impedidos (A/48/627) .....	109	20 diciembre 1993	249
48/98	Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (A/48/627) .....	109	20 diciembre 1993	250
48/99	Hacia la plena integración en la sociedad de personas con discapacidad: un programa de acción mundial permanente (A/48/627) .....	109	20 diciembre 1993	250
48/100	Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (A/48/627) ..	109	20 diciembre 1993	252
48/101	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/48/628) .....	110	20 diciembre 1993	252
48/102	Prevención del tráfico de indocumentados (A/48/628) .	110	20 diciembre 1993	253

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/103	Prevención del delito y justicia penal (A/48/628) . . . . .	110	20 diciembre 1993	255
48/104	Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (A/48/629) . . . . .	111	20 diciembre 1993	256
48/105	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/48/629) . . . . .	111	20 diciembre 1993	259
48/106	Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (A/48/629) . . . . .	111	20 diciembre 1993	260
48/107	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/48/629) . . . . .	111	20 diciembre 1993	261
48/108	Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (A/48/629) . . . . .	111	20 diciembre 1993	262
48/109	Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (A/48/629) . . . . .	111	20 diciembre 1993	266
48/110	Violencia contra las trabajadoras migratorias (A/48/629)	111	20 diciembre 1993	267
48/111	Fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/48/629) . . . . .	111	20 diciembre 1993	268
48/112	Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas (A/48/630) . .	112	20 diciembre 1993	269
48/113	Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes (A/48/631) . . . . .	113	20 diciembre 1993	272
48/114	Asistencia internacional de emergencia a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán (A/48/631) . . . . .	113	20 diciembre 1993	273
48/115	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/48/631) . . . . .	113	20 diciembre 1993	273
48/116	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/48/631) . . . . .	113	20 diciembre 1993	274
48/117	Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (A/48/631) . . . . .	113	20 diciembre 1993	276
48/118	Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa (A/48/631) . . . . .	113	20 diciembre 1993	278
48/119	Pactos internacionales de derechos humanos (A/48/632/Add.1) . . . . .	114 a)	20 diciembre 1993	281
48/120	Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/48/632/Add.1) . . . . .	114 a)	20 diciembre 1993	283
48/121	Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	285

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/122	Derechos humanos y terrorismo (A/48/632/Add.2) . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	286
48/123	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	286
48/124	Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	288
48/125	Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional, e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	289
48/126	Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	290
48/127	Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	291
48/128	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	292
48/129	Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	294
48/130	Derecho al desarrollo (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	295
48/131	Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	296
48/132	Fortalecimiento del estado de derecho (A/48/632/Add.2)	114 b)	20 diciembre 1993	297
48/133	Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, 1993 (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	298
48/134	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	299
48/135	Los desplazados internos (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	302
48/136	La difícil situación de los niños de la calle (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	303
48/137	Los derechos humanos en la administración de justicia (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	304
48/138	Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	306
48/139	Los derechos humanos y los éxodos en masa (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	307
48/140	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (A/48/632/Add.2) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	309
48/141	Alto Comisionado para la promoción y la protección de todos los derechos humanos (A/48/632/Add.4) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	310

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/142	Situación de los derechos humanos en Cuba (A/48/632/Add.3) .....	114 c)	20 diciembre 1993	312
48/143	Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia (A/48/632/Add.3) .....	114 c)	20 diciembre 1993	312
48/144	Situación de los derechos humanos en el Iraq (A/48/632/Add.3) .....	114 c)	20 diciembre 1993	314
48/145	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/48/632/Add.3) .....	114 c)	20 diciembre 1993	315
48/146	Situación de los derechos humanos en Somalia (A/48/632/Add.3) .....	114 c)	20 diciembre 1993	317
48/147	Situación de los derechos humanos en el Sudán (A/48/632/Add.3) .....	114 c)	20 diciembre 1993	317
48/148	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (A/48/632/Add.3) .....	114 a)	20 diciembre 1993	319
48/149	Situación de los derechos humanos en El Salvador (A/48/632/Add.3) .....	114 c)	20 diciembre 1993	320
48/150	Situación de los derechos humanos en Myanmar (A/48/632/Add.3) .....	114 c)	20 diciembre 1993	321
48/151	Los derechos humanos en Haití (A/48/632/Add.3) ....	114 c)	20 diciembre 1993	322
48/152	Situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/48/632/Add.3) .....	114 c)	20 diciembre 1993	323
48/153	La situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia: violaciones de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) [A/48/632/Add.3] .....	114 c)	20 diciembre 1993	326
48/154	Situación de los derechos humanos en Camboya (A/48/632/Add.3) .....	114 c)	20 diciembre 1993	330
48/155	Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia (A/48/633) .....	115	20 diciembre 1993	330
48/156	Necesidad de adoptar medidas internacionales eficaces para prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/48/634) ...	172	20 diciembre 1993	331
48/157	Protección de los niños afectados por los conflictos armados (A/48/634) .....	172	20 diciembre 1993	332
48/163	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/48/632/Add.2) .....	114 b)	21 diciembre 1993	333

**48/89. Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/103, de 4 de diciembre de 1986, 42/56, de 30 de noviembre de 1987, 43/97, de 8 de diciembre de 1988, 44/69, de 8 de diciembre de 1989, 45/90, de 14 de diciembre de 1990, 46/84, de 16 de diciembre de 1991, y 47/81, de 16 de diciembre de 1992,

*Consciente* de que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid<sup>2</sup> constituye un importante tratado internacional en la esfera de los derechos humanos y contribuye a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>,

*Reafirmando su convicción* de que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como una violación manifiesta de los derechos humanos que amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales,

*Condenando* el sistema detestable del apartheid, dondequiera que exista, así como la represión que engendra,

*Convencida* de que la ratificación universal de la Convención o la adhesión universal a ella y la aplicación inmediata de sus disposiciones contribuirán a la erradicación del crimen de apartheid,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>4</sup>;

2. *Encomia* a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid que han presentado sus informes con arreglo al artículo VII de la misma;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales para que intensifiquen sus actividades encaminadas a crear una mayor conciencia en el público denunciando el crimen de apartheid;

4. *Subraya* la importancia de la ratificación universal de la Convención, que constituiría una contribución eficaz a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos;

5. *Hace una vez más un llamamiento* a los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella sin más demora;

6. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos, por los conductos apropiados, para difundir información sobre la Convención y su aplicación, a fin de seguir promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

7. *Pide también* al Secretario General que, en el siguiente informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

84a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/90. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sus resoluciones relativas a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup>,

*Reiterando* la importancia de la Convención, uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas,

*Consciente* de la importancia de las contribuciones del Comité a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

*Reiterando una vez más* la necesidad de intensificar la lucha por la eliminación del racismo y la discriminación racial en el mundo entero, especialmente en sus formas más brutales,

*Destacando* la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas de carácter legislativo, judicial y de otra índole para asegurar la cabal aplicación de las disposiciones de la Convención,

*Teniendo presente* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, en particular la sección II.B, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia,

*Pidiendo* a los Estados partes que notifiquen enseguida al Secretario General por escrito su aceptación de la enmienda<sup>7</sup> a la Convención en lo referente a la financiación del Comité, conforme se adoptó en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 15 de enero de 1992 y se aprobó en la resolución 47/111 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992,

*Acogiendo con agrado* los esfuerzos del Secretario General por adoptar arreglos financieros provisionales para sufragar los gastos realizados por el Comité,

*Subrayando* la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y de que disponga de todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones en virtud de la Convención,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité<sup>8</sup>,

1. *Encomia* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por su labor con respecto a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>9</sup> así como por su contribución a la preparación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Acoge con satisfacción* el procedimiento innovador adoptado por el Comité para examinar la aplicación de la Convención en los Estados cuyos informes están retrasados y para formular observaciones finales sobre los informes de los Estados partes;

3. *Toma nota* de las recomendaciones generales adoptadas por el Comité<sup>10</sup>, que concretan las obligaciones de los Estados partes con respecto a las disposiciones de la Convención, especialmente la Recomendación General XII (42) relativa a los Estados sucesores y la Recomendación General XV (42) relativa al artículo 4 de la Convención;

4. *Alienta* al Comité a que continúe desplegando sus esfuerzos para mejorar su contribución en la esfera de la prevención de la discriminación racial, incluidos procedimientos de urgencia y alerta temprana;

5. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que varios Estados partes en la Convención no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General;

6. *Es plenamente consciente* de que esa situación puede ocasionar una nueva demora en el cumplimiento por el Comité de sus obligaciones sustantivas con arreglo a la Convención;

7. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 42<sup>o</sup> y 43<sup>o</sup><sup>11</sup>;

8. *Insta* a los Estados partes a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda relativa a la financiación del Comité;

9. *Pide* al Secretario General que continúe arbitrando los arreglos financieros adecuados y los medios apropiados para que el Comité pueda seguir funcionando;

10. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, a que presenten a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención y a que paguen sus contribuciones pendientes y, de ser posible, sus contribuciones correspondientes a 1994 antes del 1<sup>o</sup> de febrero de 1994, a fin de que el Comité pueda reunirse regularmente;

11. *Insta encarecidamente* a todos los Estados partes, especialmente a los que estén en mora, a que cumplan las obligaciones financieras que les incumben con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

12. *Pide también* al Secretario General que invite a los Estados partes que estén en mora a pagar sus contribuciones pendientes y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

13. *Decide* examinar en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Comité.

84a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/91. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reafirmando también* su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>4</sup>, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>5</sup> y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza<sup>12</sup>, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960,

*Recordando también* las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

*Acogiendo complacida* las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y, en particular, la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia a un programa de acción para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

*Acogiendo complacida también* la decisión 1993/258 adoptada por el Consejo Económico y Social el 28 de julio de 1993 de designar un relator especial para que examine las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

*Recordando* su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, en cuyo anexo figura el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Observando con honda preocupación* que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo, discriminación racial y *apartheid*,

*Profundamente preocupada* por la tendencia actual del racismo a convertirse en prácticas discriminatorias fundadas en la cultura, la nacionalidad, la religión o el idioma,

*Recordando en particular* su resolución 47/77, de 16 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe presentado por el Secretario General<sup>13</sup> en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio,

*Firmemente convencida* de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

*Acogiendo con beneplácito* la propuesta de que se proclame un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

*Convencida* de la necesidad de velar por la transición pacífica a una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales, así como de la necesidad de apoyar esa transición,

*Reconociendo* la importancia de reforzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

*Consciente* de la importancia y la magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

*Recordando* la aprobación, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>14</sup>,

*Reconociendo* que en ocasiones las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

*Reafirmando* la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional<sup>15</sup>, aprobada por unanimidad por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1989, en su decimosexto período extraordinario de sesiones, que contiene directrices sobre cómo poner fin al *apartheid*,

1. *Declara una vez más* que todas las formas de racismo y discriminación racial, sean institucionalizadas, como el *apartheid*, o derivadas de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, como la "depuración étnica", se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. *Decide* proclamar el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se iniciará en 1993, y aprobar el Programa de Acción propuesto para el Tercer Decenio, que figura en el anexo de la presente resolución;

3. *Pide* a los gobiernos que colaboren con el Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que pueda cumplir su mandato;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlos, especialmente en las esferas legislativa, administrativa, educacional e informativa;

5. *Decide* que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, sigan atribuyendo la más alta prioridad a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el *apartheid* e intensificando, en el Tercer Decenio, sus actividades encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo, de todas las formas de discriminación racial y del *apartheid*;

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incorpore regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella, a fin de que entre en vigor próximamente;

8. *Pide también* al Secretario General que siga llevando adelante el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo en cuanto afectan a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

9. *Insta* al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;



10. *Pide además* al Secretario General que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40º y 41º, revise y termine de redactar el proyecto de modelo de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial, y que publique y distribuya su texto cuanto antes;

11. *Invita una vez más* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades destinadas a la enseñanza primaria y secundaria;

12. *Considera* que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

13. *Lamenta* que determinadas actividades programadas para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial no se hayan ejecutado debido a la insuficiencia de recursos;

14. *Pide* al Secretario General que vele por que se destinen los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1994-1995;

15. *Pide asimismo* al Secretario General que atribuya prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio que tienen por objeto seguir de cerca la transición del *apartheid* a una sociedad sin distinciones raciales en Sudáfrica;

16. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que lleven a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados en que se analice la información recibida acerca de sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

17. *Invita* al Secretario General a que haga propuestas a la Asamblea General con miras a complementar, si procede, el Programa de Acción para el Tercer Decenio;

18. *Invita* a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio;

19. *Invita* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que persevere

en su cometido de establecer contactos apropiados y tomar las iniciativas procedentes;

20. *Decide* mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

84a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### ANEXO

#### Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003)

#### INTRODUCCIÓN

1. Las metas y los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son los aprobados por la Asamblea General para el primer Decenio, enunciados en el párrafo 8 del anexo de su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973:

"Las metas fundamentales de este Decenio son promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, especialmente por medio de la erradicación del racismo, la discriminación racial y los prejuicios raciales; frenar toda expansión de las políticas racistas, eliminar la persistencia de las políticas racistas, contrarrestar el surgimiento de alianzas basadas en la adhesión común al racismo y la discriminación racial; resistir toda política y práctica conducentes al fortalecimiento de los regímenes racistas y que contribuyan al mantenimiento del racismo y la discriminación racial; identificar, aislar y disipar las falaces y míticas creencias, políticas y prácticas que contribuyen al racismo y a la discriminación racial y poner fin a los regímenes racistas."

2. Al preparar los elementos propuestos como parte integrante del presente Programa de Acción para el Tercer Decenio se ha tenido en cuenta el hecho de que la situación económica mundial ha obligado a muchos Estados Miembros a imponer restricciones presupuestarias lo que, a su vez, hace necesario estudiar con prudencia el número y el tipo de programas de acción que pueden llevarse a cabo en la actualidad. El Secretario General ha tenido también en cuenta las sugerencias pertinentes formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su 41º período de sesiones. Se ha sugerido que los elementos que se presentan a continuación son esenciales, de disponerse de los recursos necesarios para llevarlos a la práctica.

#### MEDIDAS ENCAMINADAS A ASEGURAR LA TRANSICIÓN PACÍFICA DEL SISTEMA DE APARTHEID A UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO NO RACISTA EN SUDÁFRICA

3. Recientemente se han producido en Sudáfrica algunos signos de cambio alentadores, especialmente la abolición de bases jurídicas del *apartheid* como la *Group Areas Act* (ley de delimitación de zonas), la *Land Areas Act* (ley relativa a la propiedad de la tierra) y la *Population Registration Act* (ley de inscripción de la población). Si bien existen razones para confiar en que Sudáfrica se esté integrando en la comunidad internacional, el período de transición puede resultar difícil y peligroso. La rivalidad encarnizada entre los partidos políticos y los grupos étnicos ya ha producido derramamientos de sangre.

4. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad deberían, por consiguiente, seguir ejerciendo una vigilancia constante respecto de Sudáfrica hasta que se instaure en ese país un régimen democrático. Ambos órganos podrían además tratar de establecer un mecanismo que prestara asesoramiento y ayuda a las partes interesadas para poner fin al *apartheid* no sólo de derecho sino también en los hechos. Cabría mencionar a esos efectos la resolución 765 (1992), de 16 de julio de 1992, del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo insta enérgicamente a las autoridades de Sudáfrica a poner fin efectivamente a la violencia actual y a enjuiciar a los responsables.

5. La Asamblea General seguirá examinando la labor realizada en la materia por los órganos de las Naciones Unidas creados para combatir el *apartheid*, a saber, el Comité Especial contra el *Apartheid*, el Grupo de los Tres y el Grupo Especial de Expertos sobre el África Meridional.

#### MEDIDAS ENCAMINADAS A REMEDIAR LAS DIFERENCIAS CULTURALES, ECONÓMICAS Y SOCIALES LEGADAS POR EL APARTHEID

6. Hay que adoptar medidas para rectificar las consecuencias del *apartheid* en Sudáfrica. La política de *apartheid* entrañaba la utilización del poder del Estado para aumentar las desigualdades entre los grupos raciales. El conocimiento y la experiencia de los organismos internacionales de derechos humanos que luchan contra la discriminación racial podrían desempeñar un papel muy significativo en la promoción de la igualdad. También deberá prestarse la máxima atención a la ayuda a las víctimas de los antagonismos políticos derivados del proceso de desmantelamiento del *apartheid* e intensificar la solidaridad internacional en favor de esas víctimas.

7. El Centro de Derechos Humanos debería ofrecer a Sudáfrica asistencia técnica en materia de derechos humanos durante el período de transición y después de él. Se debería considerar, en cooperación con los organismos especializados y las dependencias competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, un ciclo de seminarios destinados a favorecer el advenimiento de una sociedad igualitaria, el cual podría incluir:

a) Un seminario sobre las medidas que han de adoptarse en favor de los grupos de la sociedad sudafricana que se encuentran en situación desventajosa en las esferas cultural, económica y social ("discriminación positiva");

b) Un seminario sobre los efectos de la discriminación racial en la salud de los miembros de los grupos en situación desventajosa;

c) Cursos de formación en materia de derechos humanos destinados a las fuerzas de policía, los militares y el personal del poder judicial de Sudáfrica.

8. Además, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en colaboración con el Gobierno de Sudáfrica democráticamente elegido, podría iniciar un proyecto de revisión total del sistema de educación sudafricano con el fin de eliminar de él todos los métodos y referencias de carácter racista.

#### ACCIÓN AL NIVEL INTERNACIONAL

9. Durante el debate sobre el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que se llevó a cabo en el período de sesiones sustantivo de 1992 del Consejo Económico y Social, muchas delegaciones expresaron su preocupación con respecto a las nuevas expresiones de racismo, discriminación racial, intolerancia y xenofobia en diversas partes del mundo. Estas afectan, en particular, a las minorías, los grupos étnicos, los

trabajadores migratorios, las poblaciones indígenas, los nómades, los inmigrantes y los refugiados.

10. La mayor contribución a la eliminación de la discriminación racial será la que se derive de las medidas que adopten los Estados en sus propios territorios. Por consiguiente, la acción internacional que se emprenda en virtud de cualquier programa para el Tercer Decenio debería estar orientada a ayudar a los Estados a actuar de manera eficaz. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>1</sup> ha establecido normas para los Estados y no debería desaprovecharse ninguna oportunidad para procurar que esas normas se aceptaran y aplicaran universalmente.

11. La Asamblea General debería considerar la posibilidad de tomar medidas más eficaces para que todos los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial cumplieran sus obligaciones financieras y de presentación de informes. Se deberían vigilar y mejorar las medidas nacionales contra el racismo y la discriminación racial encargando a un experto miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que preparara un informe sobre los obstáculos que se interponen a la aplicación eficaz de la Convención en todos los Estados partes y que presentara sugerencias sobre posibles medidas correctivas.

12. La Asamblea General pide al Secretario General que organice reuniones técnicas y seminarios regionales. Debería invitarse a un grupo compuesto por miembros del Comité a seguir de cerca esas reuniones. Para los seminarios se sugieren los siguientes temas:

a) Seminario para evaluar, por una parte, la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y, por otra, la eficacia de la legislación nacional y de los procedimientos de recurso de que disponen las víctimas del racismo;

b) Seminario sobre la erradicación de la incitación al odio y la discriminación raciales, incluida la prohibición de realizar actividades de propaganda y de las organizaciones que participan en ellas;

c) Seminario sobre el derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y otras instituciones judiciales, incluido el derecho a la reparación por daños sufridos como resultado de la discriminación;

d) Seminario sobre la transmisión de las desigualdades de origen racial de una generación a otra, especialmente con referencia a los hijos de los trabajadores migratorios, y a la aparición de nuevas formas de segregación;

e) Seminario sobre la inmigración y el racismo;

f) Seminario sobre la cooperación internacional en la eliminación de la discriminación racial, incluida la cooperación entre los Estados, la contribución de las organizaciones no gubernamentales, de las instituciones nacionales y regionales y de los organismos de las Naciones Unidas y las peticiones a los órganos de vigilancia de los tratados;

g) Seminario sobre la promulgación de leyes nacionales contra el racismo y la discriminación racial que afectan a los grupos étnicos, los trabajadores migratorios y los refugiados (en Europa y América del Norte);

h) Seminario sobre las corrientes de refugiados provocadas por los conflictos étnicos o por la reestructuración política de sociedades multiétnicas

en transición socioeconómica (Europa oriental, África y Asia) y su relación con el racismo en los países de asilo;

i) Curso de capacitación sobre legislación nacional que prohíba la discriminación racial destinado por igual a nacionales de países donde hay tal legislación y de países donde no la hay;

j) Seminarios regionales sobre el nacionalismo, el nacionalismo étnico y los derechos humanos que podrían constituir también una oportunidad propicia para ampliar el conocimiento de las causas de los conflictos étnicos actuales y, sobre todo, de la política llamada de "depuración étnica", a fin de encontrarles solución.

13. La Asamblea General pide al Departamento de Información Pública de la Secretaría que tome a su cargo las actividades concretas que los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales nacionales pertinentes puedan llevar a cabo con objeto de celebrar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de marzo de cada año. Debería procurarse el apoyo de artistas, así como de dirigentes religiosos, sindicatos, empresas y partidos políticos, para que la población cobrara conciencia de las iniquidades del racismo y la discriminación racial.

14. El Departamento de Información Pública podría asimismo preparar carteles sobre el Tercer Decenio y publicar folletos informativos sobre las actividades previstas para el Decenio. Debería examinarse la posibilidad de realizar documentales, reportajes y programas de radio sobre los efectos perjudiciales del racismo y la discriminación racial.

15. En colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Departamento de Información Pública, la Asamblea General apoya la organización de un seminario sobre la función de los medios de comunicación en la lucha contra las ideas racistas o en su difusión.

16. En colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, se podría estudiar la posibilidad de organizar un seminario sobre el papel de los sindicatos en la lucha contra el racismo y la discriminación racial en el trabajo.

17. La Asamblea General invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de materiales didácticos y pedagógicos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educativas contra el racismo y la discriminación racial, concediendo especial atención a las actividades destinadas a la enseñanza primaria y secundaria.

18. La Asamblea General pide a los Estados Miembros que procuren en particular:

a) Promover el objetivo de no discriminación en todos los programas y medidas de política en materia de educación;

b) Prestar especial atención a la educación cívica del personal docente. Es esencial que los maestros y profesores conozcan los principios y el contenido fundamental de los textos jurídicos relativos al racismo y la discriminación racial y sepan cómo abordar el problema de las relaciones entre niños que pertenecen a diferentes comunidades;

c) Enseñar la historia contemporánea en los primeros años presentando a los niños una visión exacta de los crímenes cometidos por los regímenes

fascistas y otros regímenes totalitarios, especialmente los crímenes de *apartheid* y genocidio;

d) Velar por que los programas y libros de texto expresen principios antirracistas y promuevan la educación intercultural.

#### ACCIÓN A LOS NIVELES NACIONAL Y REGIONAL

19. En el contexto de la acción nacional y regional, se plantean las siguientes preguntas: ¿ha habido algún modelo nacional satisfactorio capaz de eliminar eficazmente el racismo y los prejuicios raciales que pueda recomendarse a los Estados, por ejemplo, para la educación de los niños, o principios de igualdad para combatir el racismo contra los trabajadores migratorios, las minorías étnicas y los pueblos indígenas, entre otros? ¿Qué tipos de programas de acción en favor de los grupos desfavorecidos existen a los niveles nacional o regional para eliminar la discriminación contra determinados grupos?

20. La Asamblea General recomienda que los Estados que aún no lo hayan hecho aprueben, ratifiquen y apliquen los instrumentos jurídicos que prohíben el racismo y la discriminación racial, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>1</sup>, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>2</sup> y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>14</sup>.

21. La Asamblea General recomienda que los Estados Miembros analicen sus programas nacionales de lucha contra la discriminación racial y sus efectos con objeto de detectar y aprovechar las oportunidades de eliminar las diferencias entre los diversos grupos y, en especial, que emprendan programas de vivienda, educación y empleo que hayan resultado satisfactorios para combatir la discriminación racial y la xenofobia.

22. La Asamblea General recomienda que los Estados Miembros alienten la participación, en los medios de información, de periodistas y defensores de los derechos humanos originarios de comunidades y grupos minoritarios. Los programas de radio y televisión deberían aumentar el número de emisiones producidas por grupos raciales y culturales minoritarios o en cooperación con ellos. También deberían alentarse las actividades multiculturales de los medios de información, cuando puedan contribuir a la eliminación del racismo y la xenofobia.

23. La Asamblea General recomienda que las organizaciones regionales cooperen estrechamente con las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Las organizaciones regionales que se ocupan de las cuestiones relativas a los derechos humanos podrían movilizar a la opinión pública de sus respectivas regiones contra las iniquidades del racismo y los prejuicios raciales que sufren los grupos raciales y étnicos desfavorecidos. Esas instituciones podrían desempeñar una importante función ayudando a los gobiernos a promulgar leyes nacionales contra la discriminación racial y a promover la aprobación y aplicación de convenciones internacionales. Debería exhortarse a las comisiones regionales de derechos humanos a que dieran amplia publicidad a los textos fundamentales de los instrumentos existentes en materia de derechos humanos.

#### INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS BÁSICOS

24. A largo plazo, la viabilidad del programa de las Naciones Unidas contra el racismo y la discriminación racial dependerá en parte de que se sigan investigando las causas del racismo y las nuevas manifestaciones de racismo y discriminación racial. La Asamblea General tal vez desee determinar la

importancia de la preparación de estudios sobre el racismo. Algunos de los aspectos que podrían estudiarse son los siguientes:

- a) Aplicación del artículo 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ese estudio podría ayudar a los Estados a conocer las medidas adoptadas en otros países al nivel nacional para aplicar la Convención;
- b) Factores económicos que contribuyen a perpetuar el racismo y la discriminación racial;
- c) Integración o preservación de la identidad cultural en una sociedad multirracial o multiétnica;
- d) Derechos políticos, incluida la participación de diversos grupos raciales en los procesos políticos y su representación en las administraciones públicas;
- e) Derechos civiles, entre ellos, la migración, la nacionalidad y la libertad de expresión y asociación;
- f) Medidas educativas para combatir los prejuicios y la discriminación raciales y difundir los principios de las Naciones Unidas;
- g) Costos socioeconómicos del racismo y la discriminación racial;
- h) La integración mundial y la cuestión del racismo y el Estado-nación;
- i) Mecanismos nacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial en materia de inmigración, empleo, remuneración, vivienda, educación y propiedad de bienes.

#### COORDINACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMES

25. Cabe recordar que la Asamblea General, en su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, en la que proclamó el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, encargó al Consejo Económico y Social que coordinara la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio y evaluara las actividades. La Asamblea decide que han de adoptarse las siguientes medidas para fortalecer la contribución de las Naciones Unidas al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial:

- a) La Asamblea General confía al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos, en colaboración con el Secretario General, la responsabilidad de coordinar los programas y evaluar las actividades que se realicen en relación con el Tercer Decenio;
- b) Se invita al Secretario General a que proporcione información concreta sobre las actividades de lucha contra el racismo, que se presentaría en un informe anual detallado que ofrezca un panorama general de todas las actividades realizadas por mandato; ello facilitará la coordinación y la evaluación;
- c) Puede establecerse un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, de composición abierta, o algún otro mecanismo apropiado que dependa de la Comisión, con objeto de analizar la información relativa a las actividades realizadas en el marco del Decenio sobre la base de los informes anuales mencionados *supra*, así como de los estudios e informes pertinentes de los seminarios, a fin de ayudar a la Comisión a formular recomendaciones adecuadas al Consejo Económico y Social sobre determinadas actividades y sobre la asignación de prioridades, entre otras cosas.

26. Además, inmediatamente después de la proclamación del Tercer Decenio, debería organizarse, en 1994, una reunión interinstitucional con miras a planificar reuniones de trabajo y otras actividades.

#### CONSULTAS PERIÓDICAS A NIVEL DE TODO EL SISTEMA

27. Se deberían realizar consultas anuales entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales con objeto de estudiar y planificar las actividades relativas al Decenio. El Centro de Derechos Humanos debería organizar con ese fin reuniones interinstitucionales para examinar y elaborar otras medidas encaminadas a fortalecer la coordinación y cooperación de los programas relativos a la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

28. El Centro debería también fortalecer su relación con las organizaciones no gubernamentales que luchan contra el racismo y la discriminación racial celebrando consultas y sesiones de información con esas organizaciones. Esas reuniones podrían ayudarlas a iniciar, formular y presentar propuestas relativas a esa lucha.

29. El Secretario General debería incluir las actividades que se llevarán a cabo durante el Decenio, así como los créditos necesarios para su realización, en los proyectos de presupuesto por programas que se presentarán cada dos años durante el Decenio, a partir del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

#### 48/92. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/84, de 16 de diciembre de 1992, relativa a la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación,

*Reafirmando* los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos a la estricta observancia de los principios de la igualdad soberana, la independencia política, la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos,

*Instando* a que se respete escrupulosamente el principio de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, enunciado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>16</sup>,

*Reafirmando también* la legitimidad de la lucha que libran los pueblos y sus movimientos de liberación por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional, y la liberación de la dominación colonial, el *apartheid* y la intervención y ocupación extranjeras, y que su legítima lucha no puede en modo alguno considerarse una actividad mercenaria ni equipararse con una actividad de esa índole,

*Convencida* de que la utilización de mercenarios es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente preocupada* por la amenaza que representan las actividades de los mercenarios para todos los Estados, en particular para los Estados de África y otros Estados en desarrollo,

*Profundamente alarmada* por la persistencia de las actividades delictivas internacionales que llevan a cabo los mercenarios en colusión con los traficantes de drogas,

*Alarmada* por la vinculación cada vez mayor que se observa entre las actividades mercenarias y las prácticas terroristas,

*Reconociendo* que las actividades de los mercenarios son contrarias a los principios fundamentales del derecho internacional, como la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la integridad territorial y la independencia, y obstaculizan el proceso de libre determinación de los pueblos que luchan contra el colonialismo, el racismo, el *apartheid* y todas las formas de dominación extranjera,

*Profundamente preocupada* porque Sudáfrica sigue participando en actividades relacionadas con la utilización de mercenarios, como se señala en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos<sup>17</sup>,

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes, en las que, entre otras cosas, condena a todos los Estados que permiten o toleran el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito, y la utilización de mercenarios con el objetivo de derrocar a los gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente de países en desarrollo, o de luchar contra movimientos de liberación nacional, y recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Organización de la Unidad Africana,

*Profundamente preocupada también* por la pérdida de vidas, los graves daños materiales y los efectos negativos a corto y largo plazo sobre la economía de los países del África meridional provocados por las agresiones mercenarias,

*Convencida* de que es necesario fomentar la cooperación internacional entre los Estados para la prevención, el encausamiento y el castigo de esos delitos,

*Recordando con satisfacción* la aprobación de la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios<sup>18</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Condena* el hecho de que continúen el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito y la utilización de mercenarios, así como cualquier otra forma de apoyo a mercenarios, con el fin de desestabilizar y derrocar a los gobiernos de los Estados de África y de otros Estados en desarrollo y combatir los movimientos de liberación nacional de los pueblos que luchan por ejercer su derecho a la libre determinación;

3. *Reafirma* que la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios son delitos que preocupan profundamente a todos los Estados y violan los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Denuncia* a todos los Estados que persisten en el reclutamiento de mercenarios, lo permiten o toleran y que brindan facilidades a los mercenarios para emprender actos de agresión armada contra otros Estados;

5. *Insta* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias y ejerzan el máximo de vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a que, mediante medidas administrativas y legislativas, garanticen que su territorio y otros territorios bajo su control, así como sus nacionales, no se utilicen en el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios, para planificar actividades encaminadas a desestabilizar o derrocar al gobierno de ningún Estado ni para combatir a los movimientos de liberación nacional que luchan contra el racismo, el *apartheid*, la dominación colonial y la intervención u ocupación extranjeras;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que presten asistencia humanitaria a las víctimas de las situaciones producidas por la utilización de mercenarios, así como por la dominación colonial o foránea o la ocupación extranjera;

7. *Reafirma* que es inadmisibles utilizar los conductos de la asistencia humanitaria y de otro tipo para financiar, entrenar, y armar mercenarios;

8. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de tomar medidas cuanto antes para firmar o ratificar la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;

9. *Pide* al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría que organice, en el marco de los recursos existentes, reuniones de trabajo para analizar los aspectos filosóficos, políticos y jurídicos de esta cuestión a la luz de las recomendaciones contenidas en el informe del Relator Especial;

10. *Pide* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la utilización de mercenarios, sobre todo en vista de los elementos adicionales que se señalan en su informe.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

48/93. Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

*Reafirmando* la importancia que para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos reviste la

realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas e incorporado en los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

*Acogiendo con satisfacción* el ejercicio progresivo del derecho a la libre determinación por los pueblos sometidos a la ocupación colonial, extranjera o foránea y su acceso a la condición de Estados soberanos e independientes,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de los actos o amenazas de ocupación e intervención militar extranjera que amenazan con suprimir, o han suprimido ya, el derecho a la libre determinación de un número cada vez mayor de naciones y pueblos soberanos,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que, como resultado de la persistencia de esos actos, millones de personas se hayan visto o se vean obligadas a abandonar sus hogares como refugiados y personas desplazadas, y destacando la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para aliviar su situación,

*Recordando* las resoluciones pertinentes relativas a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos como resultado de la intervención militar, la agresión y la ocupación extranjeras, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 36<sup>o20</sup>, 37<sup>o21</sup>, 38<sup>o22</sup>, 39<sup>o23</sup>, 40<sup>o24</sup>, 41<sup>o25</sup>, 42<sup>o26</sup>, 43<sup>o27</sup>, 44<sup>o28</sup>, 45<sup>o29</sup>, 46<sup>o30</sup>, 47<sup>o31</sup>, 48<sup>o32</sup> y 49<sup>o33</sup>,

*Reafirmando* sus resoluciones 35/35 B, de 14 de noviembre de 1980, 36/10, de 28 de octubre de 1981, 37/42, de 3 de diciembre de 1982, 38/16, de 22 de noviembre de 1983, 39/18, de 23 de noviembre de 1984, 40/24, de 29 de noviembre de 1985, 41/100, de 4 de diciembre de 1986, 42/94, de 7 de diciembre de 1987, 43/105, de 8 de diciembre de 1988, 44/80, de 8 de diciembre de 1989, 45/131, de 14 de diciembre de 1990, 46/88, de 16 de diciembre de 1991, y 47/83, de 16 de diciembre de 1992,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación<sup>34</sup>,

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea, es un requisito fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos;

2. *Declara su firme oposición* a los actos de intervención militar, agresión y ocupación extranjeras, debido a que, en algunas partes del mundo, han resultado en la supresión del derecho de los pueblos a la libre determinación y de otros derechos humanos;

3. *Exhorta* a los Estados responsables de esos actos a que pongan fin inmediatamente a su intervención militar y su ocupación de países y territorios extranjeros, así como a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular a los métodos brutales e inhumanos que, según se informa, se emplean en la ejecución de esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los millones de refugiados y personas desplazadas que han sido obligados a abandonar sus hogares como resultado de los actos mencionados, y reafirma que tienen el derecho a regresar voluntariamente a ellos con dignidad y en condiciones de seguridad;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjeras;

6. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre esta cuestión, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Derecho de los pueblos a la libre determinación".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/94. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su fe* en la importancia de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Reafirmando* la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, la soberanía nacional y la integridad territorial y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales como condiciones indispensables para el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

*Reafirmando también* la obligación de todos los Estados Miembros de acatar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas con respecto al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera,

*Recordando* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

*Considerando* la urgente necesidad que tiene Namibia de recibir asistencia en sus esfuerzos por reconstruir y fortalecer su incipiente estructura económica y social,

*Recordando* la Declaración de Abuja sobre Sudáfrica, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 27º período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja en junio de 1991<sup>35</sup>, así como la declaración sobre la evolución de la situación en Sudáfrica aprobada por el Comité Ad Hoc sobre el África Meridional de la Organización de la Unidad Africana<sup>36</sup> en su reunión extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Nueva York el 29 de septiembre de 1993,

*Destacando* la necesidad de vigilar la evolución de los acontecimientos en Sudáfrica para velar por que se logre el objetivo común de la comunidad internacional y de los pueblos de Sudáfrica mediante el establecimiento de una Sudáfrica democrática, unida y sin distinciones por motivos de raza, sin desvío ni obstrucción alguna,

*Recordando* la firma en Roma, el 4 de octubre de 1992, del Acuerdo General de Paz para Mozambique<sup>37</sup>, en el que se dispone la terminación del conflicto armado en ese país,

*Reafirmando* la unidad nacional y la integridad territorial de las Comoras,

*Profundamente preocupada* porque Israel sigue ocupando determinadas partes del Líbano meridional y por los frecuentes ataques de Israel contra el territorio y el pueblo libaneses, así como por su negativa a aplicar la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978,

*Teniendo presentes* las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina,

*Tomando nota* de la evolución positiva que registró recientemente el proceso de paz en el Oriente Medio, en particular de la firma, el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>38</sup> por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización para la Liberación de Palestina,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que cumplan plena y fielmente todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas al ejercicio del derecho a la libre determinación y a la independencia por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera;

2. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial, del *apartheid* y de la ocupación extranjera, en todas sus formas y por todos los medios a su alcance;

3. *Reafirma también* el derecho inalienable del pueblo palestino y de todos los pueblos bajo ocupación extranjera y dominación colonial a la libre determinación, la independencia y la soberanía;

4. *Exhorta* a los gobiernos que no reconocen el derecho a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos que aún se encuentran sujetos a la dominación

colonial, al yugo foráneo y a la ocupación extranjera a que reconozcan ese derecho;

5. *Exhorta* a Israel a que se abstenga de cometer violaciones de los derechos fundamentales del pueblo palestino y de denegarle su derecho a la libre determinación;

6. *Insta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las demás organizaciones internacionales, a que presten su apoyo al pueblo palestino por conducto de su único y legítimo representante, la Organización de Liberación de Palestina, en su lucha por recuperar su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales para que presten asistencia a Namibia a fin de impulsar sus esfuerzos en pro de la democracia y el desarrollo económico;

8. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Sudáfrica a que adopte nuevas medidas para aplicar plenamente las disposiciones de la declaración sobre la evolución de la situación en Sudáfrica aprobada por el Comité Ad Hoc sobre el África Meridional de la Organización de la Unidad Africana el 29 de septiembre de 1993, a fin de lograr los objetivos de la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional<sup>15</sup>;

9. *Insta* a todas las partes a que se abstengan inmediatamente de todo acto de violencia y exhorta al Gobierno de Sudáfrica a que cumpla las obligaciones que le incumben de poner fin a la violencia, entre otras cosas, mediante la estricta observancia del Acuerdo Nacional de Paz firmado el 14 de septiembre de 1991<sup>39</sup>;

10. *Exhorta* a todos los signatarios del Acuerdo Nacional de Paz a que demuestren su adhesión a la causa de la paz aplicando plenamente las disposiciones del Acuerdo, y exhorta a las demás partes a que contribuyan al logro de sus objetivos;

11. *Condena enérgicamente* la creación y utilización de grupos armados con el propósito de oponerlos a los movimientos de liberación nacional;

12. *Exige* que el Gobierno de Sudáfrica derogue las normas de seguridad todavía en vigor, que obstaculizan la realización de actividades políticas libres y pacíficas;

13. *Pide* al Secretario General que actúe con celeridad para lograr la aplicación de la resolución 772 (1992) del Consejo de Seguridad, de 17 de agosto de 1992, en su totalidad, incluidas las partes relacionadas con la investigación de actos criminales y la supervisión de todas las formaciones armadas del país;

14. *Exige* que todos los países, en particular los que mantienen vínculos de cooperación militar y nuclear con el Gobierno de Sudáfrica y siguen suministrándole material de ese

tipo, apliquen íntegramente el embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica impuesto en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977;

15. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, de conformidad con la resolución 47/82 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992, siga prestando la máxima asistencia a Lesotho para que éste pueda cumplir sus obligaciones humanitarias internacionales con respecto a los refugiados;

16. *Rinde homenaje* al Gobierno y al pueblo de Angola por su noble contribución al clima de paz que se perfila en la región meridional de Angola y hace un enérgico llamamiento a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola para que se comprometa a adherirse al proceso de paz que llevará a una solución general en Angola sobre la base de los Acuerdos de Paz<sup>40</sup>;

17. *Exige* que el Gobierno de Sudáfrica indemnice a Angola por los daños causados, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;

18. *Exige también* que el Gobierno de Sudáfrica indemnice plena y adecuadamente a Botswana por la pérdida de vidas humanas y los daños materiales resultantes de los ataques militares no provocados e injustificados de que fue objeto los días 14 de junio de 1985, 19 de mayo de 1986 y 20 de junio de 1988 la capital de Botswana;

19. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga brindando un apoyo generoso a la labor que se realiza para garantizar la observancia y la aplicación efectiva del Acuerdo General de Paz para Mozambique, y a que preste asistencia al Gobierno de Mozambique a los efectos de establecer una paz y una democracia duraderas y de impulsar un programa eficaz de reconstrucción nacional en ese país;

20. *Apoya plenamente* al Secretario General en su esfuerzo por aplicar el plan para resolver la cuestión del Sáhara Occidental organizando, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental;

21. *Toma nota* de los contactos entre el Gobierno de las Comoras y el Gobierno de Francia encaminados a lograr una solución justa del problema de la integración de la isla comorana de Mayotte en las Comoras, de conformidad con las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas sobre esa cuestión;

22. *Condena enérgicamente* las violaciones de los derechos humanos que continúan sufriendo los pueblos que aún se encuentran sujetos a la dominación colonial y al yugo extranjero;

23. *Pide* que se incremente considerablemente la asistencia de todo tipo que prestan todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a las víctimas del racismo, la discriminación racial y el *apartheid* por conducto de las organizaciones que luchan contra el *apartheid* y los movimientos de

liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

24. *Reafirma* que la práctica de utilizar mercenarios contra los Estados soberanos y los movimientos de liberación nacional constituye un acto criminal, y exhorta a los gobiernos de todos los países a que aprueben leyes en que se declaren delitos punibles el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios en sus territorios y se prohíba a sus nacionales que presten servicio como mercenarios, y a que informen sobre dichas leyes al Secretario General;

25. *Exige* la liberación inmediata e incondicional de todas las personas detenidas o encarceladas por luchar en pro de la libre determinación y la independencia, el respeto pleno de sus derechos individuales fundamentales y el acatamiento del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>41</sup> en virtud del cual nadie debe ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes;

26. *Expresa su agradecimiento* por la asistencia material y de otra índole que los pueblos sujetos a regímenes coloniales siguen recibiendo de los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, y pide que se incremente considerablemente esa asistencia;

27. *Insta* a todos los Estados, los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que hagan cuanto esté a su alcance para garantizar la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a que redoblen sus esfuerzos en apoyo de los pueblos bajo dominación colonial, extranjera y racista en su justa lucha por la libre determinación y la independencia;

28. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Derecho de los pueblos a la libre determinación".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

48/95. **Inclusión plena y positiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y papel de liderazgo que corresponde en ello a las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Consciente* del compromiso contraído por los Estados, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

*Reafirmando* su respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, la justicia social y la dignidad y el valor de la persona humana proclamados en la Carta,



*Recordando en particular* las normas internacionales sobre derechos humanos establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>,

*Destacando* que los derechos proclamados en esos instrumentos deben garantizarse por igual a todos los individuos, sin discriminación alguna,

*Recordando* las disposiciones que salvaguardan los derechos de la mujer con discapacidad en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>41</sup>,

*Teniendo en cuenta* la Declaración de los Derechos de los Impedidos<sup>42</sup>, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental<sup>43</sup>, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>44</sup>, los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental<sup>45</sup>, y otros instrumentos pertinentes aprobados por la Asamblea General,

*Teniendo en cuenta también* las convenciones y recomendaciones pertinentes aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo, con referencia especial a la participación en el empleo, sin discriminación alguna, de las personas con discapacidad,

*Consciente* de las recomendaciones y la labor pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en particular la Declaración Mundial sobre Educación para Todos<sup>46</sup>, y de la labor de la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones interesadas,

*Reconociendo* que el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>47</sup> aprobado por la Asamblea General en su resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, y la definición que contiene de igualdad de oportunidades reflejan la determinación de la comunidad internacional de cerciorarse de que los diversos instrumentos y recomendaciones internacionales se apliquen práctica, concreta y efectivamente para mejorar la calidad de la vida de las personas con discapacidad y de sus familias y comunidades,

*Reconociendo* que el objetivo del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992), como medio para ejecutar el Programa de Acción Mundial, sigue siendo válido y requiere medidas urgentes y continuadas,

*Recordando* que el Programa de Acción Mundial se basa en conceptos que son igualmente válidos en los países desarrollados y en los países en desarrollo,

*Convencida* de que es necesario intensificar los esfuerzos por lograr el disfrute pleno e igual de los derechos humanos y la plena participación e inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad,

*Reconociendo* que las personas con discapacidad, sus familias y representantes y las organizaciones que se ocupan de

las necesidades de las personas con discapacidad deben ser asociados activos de los Estados en la planificación y ejecución de todas las medidas que afecten a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de esas personas,

*Recordando* la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, y reafirmando las medidas concretas que se requieren para que las personas con discapacidad logren la plena igualdad, detalladas en el Programa de Acción Mundial,

*Reafirmando* la importancia que la Comisión de Desarrollo Social atribuye a las disposiciones y las normas establecidas en el proceso en marcha para la elaboración de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

*Reconociendo también* el papel esencial de liderazgo y orientación positiva que corresponde a las Naciones Unidas y a la Comisión de Desarrollo Social para promover en todo el mundo un cambio mediante el logro de la igualdad de oportunidades, el fomento de la independencia y la consecución de la plena participación e inclusión en la sociedad de todas las personas con discapacidad,

*Tratando* de lograr la aplicación efectiva de medidas para promover la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y para afirmar el papel rector de las Naciones Unidas en ese proceso,

1. *Pide* al Secretario General que mantenga la integridad y la identidad del programa de las Naciones Unidas para los impedidos, incluido el Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, a fin de promover la igualdad de oportunidades y la plena inclusión de esas personas en la sociedad;

2. *Insta* al Secretario General a que, mediante la redistribución de recursos, refuerce el programa de las Naciones Unidas para los impedidos a fin de que ese programa pueda:

a) Representar las necesidades de las personas con discapacidad y de sus familias y comunidades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

b) Asegurar la coordinación efectiva y la racionalización de los esfuerzos por atender a las necesidades de las personas con discapacidad -mediante la formulación de políticas, la defensa de los derechos de esas personas y el enlace- entre todos los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

c) Promover la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias y representantes dentro del propio sistema de las Naciones Unidas;

d) En cooperación con los Estados Miembros, los órganos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos apropiados, prestar asistencia técnica y difundir información a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para desarrollar, ejecutar y evaluar las medidas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades y la plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad;

3. *Pide* al Secretario General que informe bienalmente a la Asamblea General sobre los progresos que se hayan realizado para lograr la igualdad de oportunidades y la plena inclusión de las personas con discapacidad en los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide también* al Secretario General que, en vista de la importancia de velar por que las necesidades de las personas con discapacidad y de sus familias y comunidades estén representadas de forma equitativa, examine la posibilidad de fortalecer y aumentar la categoría de la Dependencia de los Impedidos, mediante la redistribución de recursos;

5. *Reafirma* que las cuestiones de la igualdad de oportunidades y la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad serán parte importante del proceso preparatorio y del programa de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que se celebrará en Copenhague los días 11 y 12 de marzo de 1995;

6. *Acoge con beneplácito* el compromiso de la Comisión de Desarrollo Social de velar por que las necesidades de las personas con discapacidad y de sus familias y comunidades sigan siendo objeto de atención en toda su labor.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/96. Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo autorizó a la Comisión de Desarrollo Social a que examinara, en su 32º período de sesiones, la posibilidad de establecer un grupo especial de trabajo de expertos gubernamentales de composición abierta, financiado con contribuciones voluntarias, para que elaborara normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad, en estrecha colaboración con los organismos especializados, otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, en especial las organizaciones de personas con discapacidad, y en la que pidió a la Comisión que, en caso de que decidiera establecer un grupo de trabajo de esa índole, concluyera el texto de esas normas para su examen por el

Consejo en 1993 y para su presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

*Recordando también* que la Comisión de Desarrollo Social, en su resolución 32/2, de 20 de febrero de 1991<sup>48</sup>, decidió establecer un grupo especial de trabajo de expertos gubernamentales de composición abierta, de conformidad con la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota con reconocimiento* de la participación de muchos Estados, organismos especializados, entidades intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, en especial las organizaciones de personas con discapacidad, en las deliberaciones del grupo de trabajo,

*Observando con reconocimiento* las generosas contribuciones financieras hechas por los Estados Miembros al grupo de trabajo,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que el grupo de trabajo haya podido cumplir su mandato dentro de tres períodos de sesiones de cinco días laborables cada uno,

*Agradeciendo* el informe del grupo especial de trabajo de composición abierta encargado de elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>49</sup>,

*Tomando nota* de las deliberaciones de la Comisión de Desarrollo Social en su 33º período de sesiones sobre el proyecto de normas uniformes<sup>50</sup>, contenido en el informe del grupo de trabajo,

1. *Aprueba* las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* a los Estados Miembros que apliquen las Normas Uniformes al elaborar programas nacionales sobre la discapacidad;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que faciliten la información sobre la aplicación de las Normas Uniformes solicitada por el Relator Especial<sup>51</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que promueva la aplicación de las Normas Uniformes y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que presten apoyo financiero y de otra índole a la aplicación de las Normas Uniformes.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

## ANEXO

Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades  
para las personas con discapacidad

## INTRODUCCIÓN

Antecedentes y necesidades actuales

Medidas internacionales anteriores

Hacia la formulación de normas uniformes

Finalidad y contenido de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Conceptos fundamentales de la política relativa a la discapacidad

## PREÁMBULO

## I. REQUISITOS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN

Artículo 1. Mayor toma de conciencia

Artículo 2. Atención médica

Artículo 3. Rehabilitación

Artículo 4. Servicios de apoyo

## II. ESFERAS PREVISTAS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN

Artículo 5. Posibilidades de acceso

Artículo 6. Educación

Artículo 7. Empleo

Artículo 8. Mantenimiento de los ingresos y seguridad social

Artículo 9. Vida en familia e integridad personal

Artículo 10. Cultura

Artículo 11. Actividades recreativas y deportivas

Artículo 12. Religión

## III. MEDIDAS DE EJECUCIÓN

Artículo 13. Información e investigación

Artículo 14. Cuestiones normativas y de planificación

Artículo 15. Legislación

Artículo 16. Política económica

Artículo 17. Coordinación de los trabajos

Artículo 18. Organizaciones de personas con discapacidad

Artículo 19. Capacitación de personal

Artículo 20. Supervisión y evaluación a nivel nacional de los programas sobre discapacidad en lo relativo a la aplicación de las Normas Uniformes

Artículo 21. Cooperación económica y técnica

Artículo 22. Cooperación internacional

## IV. MECANISMO DE SUPERVISIÓN

## INTRODUCCIÓN

*Antecedentes y necesidades actuales*

1. En todas partes del mundo y en todos los niveles de cada sociedad hay personas con discapacidad. El número total de personas con discapacidad en el mundo es grande y va en aumento.

2. Tanto las causas como las consecuencias de la discapacidad varían en todo el mundo. Esas variaciones son resultado de las diferentes circunstancias socioeconómicas y de las distintas disposiciones que los Estados adoptan en favor del bienestar de sus ciudadanos.

3. La actual política en materia de discapacidad es el resultado de la evolución registrada a lo largo de los 200 últimos años. En muchos aspectos refleja las condiciones generales de vida y las políticas sociales y económicas seguidas en épocas diferentes. No obstante, en lo que respecta a la discapacidad, también hay muchas circunstancias concretas que han influido en las condiciones de vida de las personas que la padecen: la ignorancia, el abandono, la superstición y el miedo son factores sociales que a lo largo de toda la historia han aislado a las personas con discapacidad y han retrasado su desarrollo.

4. Con el tiempo, la política en materia de discapacidad pasó de la prestación de cuidados elementales en instituciones a la educación de los niños con discapacidad y a la rehabilitación de las personas que sufrieron discapacidad durante su vida adulta. Gracias a la educación y a la rehabilitación, esas personas se han vuelto cada vez más activas y se han convertido en una fuerza motriz en la promoción constante de la política en materia de discapacidad. Se han creado organizaciones de personas con discapacidad, integradas también por sus familiares y defensores, que han tratado de lograr mejores condiciones de vida para ellas. Después de la segunda guerra mundial, se introdujeron los conceptos de integración y normalización que reflejaban un conocimiento cada vez mayor de las capacidades de esas personas.

5. Hacia fines del decenio de 1960, las organizaciones de personas con discapacidad que funcionaban en algunos países empezaron a formular un nuevo concepto de la discapacidad. En él se reflejaba la estrecha relación existente entre las limitaciones que experimentaban esas personas, el diseño y la estructura de su entorno y la actitud de la población en general. Al mismo tiempo, se pusieron cada vez más de relieve los problemas de la discapacidad en los países en desarrollo. Según las estimaciones, en algunos de ellos el porcentaje de la población que sufría discapacidades era muy elevado y, en su mayor parte, esas personas eran sumamente pobres.

*Medidas internacionales anteriores*

6. Los derechos de las personas con discapacidad han sido objeto de gran atención en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales durante mucho tiempo. El resultado más importante del Año Internacional de los Impedidos (1981) fue el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>32</sup>, aprobado el 3 de diciembre de 1982 por la Asamblea General en su resolución 37/52. El Año Internacional y el Programa de Acción Mundial promovieron enérgicamente los progresos en esta esfera. Ambos subrayaron el derecho de las personas con discapacidad a las mismas oportunidades que los demás ciudadanos y a disfrutar en un pie de igualdad de las mejoras en las condiciones de vida resultantes del desarrollo económico y social. También por primera vez se definió la discapacidad como función de la relación entre las personas con discapacidad y su entorno.

7. En 1987 se celebró en Estocolmo la Reunión Mundial de Expertos para examinar la marcha de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos al cumplirse la mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos. En la Reunión se sugirió la necesidad de elaborar una doctrina rectora que indicase las prioridades de acción en el futuro. Esta doctrina debía basarse en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

8. En consecuencia, la Reunión recomendó a la Asamblea General que convocara una conferencia especial a fin de redactar una convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad para que la ratificasen los Estados al finalizar el Decenio.

9. Italia preparó un primer esbozo de la convención y lo presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones. Suecia presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones otras propuestas relativas a un proyecto de convención. Sin embargo, en ninguna de esas ocasiones pudo llegarse a un consenso sobre la conveniencia de tal convención. A juicio de muchos representantes, los documentos sobre derechos humanos ya existentes parecían garantizar a las personas con discapacidad los mismos derechos que a las demás.

*Hacia la formulación de normas uniformes*

10. Guiándose por las deliberaciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, convino finalmente en ocuparse de elaborar un instrumento internacional de otro tipo. En su resolución 1990/26, de 24 de mayo de 1990, el Consejo autorizó a la Comisión de Desarrollo Social a que examinara en su 32º período de sesiones la posibilidad de establecer un grupo especial de trabajo de expertos gubernamentales de composición abierta, financiado con contribuciones voluntarias, para que elaborara normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad, en estrecha colaboración con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, otras entidades intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, en especial las organizaciones de personas con discapacidad. El Consejo pidió también a la Comisión que finalizase el texto de esas normas para examinarlas en 1993 y presentarlas a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

11. Los debates celebrados en la Tercera Comisión de la Asamblea General durante el cuadragésimo quinto período de sesiones pusieron de manifiesto la existencia de un amplio apoyo para la nueva iniciativa destinada a elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

12. En el 32º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, la iniciativa sobre las normas uniformes recibió el apoyo de gran número de representantes y los debates culminaron con la aprobación, el 20 de febrero de 1991, de la resolución 32/2, en la que se decidió establecer un grupo especial de trabajo de composición abierta, de conformidad con la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social.

*Finalidad y contenido de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*

13. Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad se han elaborado sobre la base de la experiencia adquirida durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992)<sup>33</sup>. El fundamento político y moral de estas Normas se encuentra en la Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>34</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>34</sup>, y también en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>35</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>36</sup>, así como en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos.

14. Aunque no son de cumplimiento obligatorio, estas Normas pueden convertirse en normas internacionales consuetudinarias cuando las aplique un gran número de Estados con la intención de respetar una norma de derecho internacional. Llevan implícito el firme compromiso moral y político de los Estados de adoptar medidas para lograr la igualdad de oportunidades. Se señalan importantes principios de responsabilidad, acción y cooperación. Se destacan esferas de importancia decisiva para la calidad de vida y para el logro de la plena participación y la igualdad. Estas Normas constituyen un instrumento normativo y de acción para personas con discapacidad y para sus organizaciones. También sientan las bases para la cooperación técnica y económica entre los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

15. La finalidad de estas Normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás. En todas las sociedades del mundo hay todavía obstáculos que impiden que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos y libertades y dificultan su plena participación en las actividades de sus respectivas sociedades. Es responsabilidad de los Estados adoptar medidas adecuadas para eliminar esos obstáculos. Las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan deben desempeñar una función activa como copartícipes en ese proceso. El logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad constituye una contribución fundamental al esfuerzo general y mundial de movilización de los recursos humanos. Tal vez sea necesario prestar especial atención a grupos tales como las mujeres, los niños, los ancianos, los pobres, los trabajadores migratorios, las personas con dos o más discapacidades, las poblaciones autóctonas y las minorías étnicas. Además, existe un gran número de refugiados con discapacidad que tienen necesidades especiales, a las cuales debe prestarse atención.

*Conceptos fundamentales de la política relativa a la discapacidad*

16. Los conceptos indicados a continuación se utilizan a lo largo de todas las Normas. Se basan esencialmente en los conceptos enunciados en el Programa

de Acción Mundial para los Impedidos. En algunos casos, reflejan la evolución registrada durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos.

#### *Discapacidad y minusvalía*

17. Con la palabra "discapacidad" se resume un gran número de diferentes limitaciones funcionales que se registran en las poblaciones de todos los países del mundo. La discapacidad puede revestir la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial, una dolencia que requiera atención médica o una enfermedad mental. Tales deficiencias, dolencias o enfermedades pueden ser de carácter permanente o transitorio.

18. Minusvalía es la pérdida o limitación de oportunidades de participar en la vida de la comunidad en condiciones de igualdad con los demás. La palabra "minusvalía" describe la situación de la persona con discapacidad en función de su entorno. Esa palabra tiene por finalidad centrar el interés en las deficiencias de diseño del entorno físico y de muchas actividades organizadas de la sociedad, por ejemplo, información, comunicación y educación, que se oponen a que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

19. El empleo de esas dos palabras, "discapacidad" y "minusvalía", debe considerarse teniendo en cuenta la historia moderna de la discapacidad. Durante el decenio de 1970, los representantes de organizaciones de personas con discapacidad y de profesionales en la esfera de la discapacidad se opusieron firmemente a la terminología que se utilizaba a la sazón. Las palabras "discapacidad" y "minusvalía" se utilizaban a menudo de manera poco clara y confusa, lo que era perjudicial para las medidas normativas y la acción política. La terminología reflejaba un enfoque médico y de diagnóstico que hacía caso omiso de las imperfecciones y deficiencias de la sociedad circundante.

20. En 1980, la Organización Mundial de la Salud aprobó una clasificación internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías, que sugería un enfoque más preciso y, al mismo tiempo, relativista. Esa clasificación<sup>66</sup>, que distingue claramente entre deficiencia, discapacidad y minusvalía, se ha utilizado ampliamente en esferas tales como la rehabilitación, la educación, la estadística, la política, la legislación, la demografía, la sociología, la economía y la antropología. Algunos usuarios han expresado preocupación por el hecho de que la definición del término minusvalía que figura en la clasificación puede aún considerarse de carácter demasiado médico y centrado en la persona, y tal vez no aclare suficientemente la relación recíproca entre las condiciones o expectativas sociales y las capacidades de la persona. Esas inquietudes, así como otras expresadas por los usuarios en los 12 años transcurridos desde la publicación de la clasificación, se tendrán en cuenta en futuras revisiones.

21. Como resultado de la experiencia acumulada en relación con la ejecución del Programa de Acción Mundial y del examen general realizado durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, se profundizaron los conocimientos y se amplió la comprensión de las cuestiones relativas a la discapacidad y de la terminología utilizada. La terminología actual reconoce la necesidad de tener en cuenta no sólo las necesidades individuales (como rehabilitación y recursos técnicos auxiliares) sino también las deficiencias de la sociedad (diversos obstáculos a la participación).

#### *Prevención*

22. Por prevención se entiende la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria). La prevención puede

incluir muchos tipos de acción diferentes, como atención primaria de la salud, puericultura prenatal y posnatal, educación en materia de nutrición, campañas de vacunación contra enfermedades transmisibles, medidas de lucha contra las enfermedades endémicas, normas y programas de seguridad para la prevención de accidentes en diferentes entornos, incluidas la adaptación de los lugares de trabajo para evitar discapacidades y enfermedades profesionales, y prevención de la discapacidad resultante de la contaminación del medio ambiente u ocasionada por los conflictos armados.

#### *Rehabilitación*

23. La rehabilitación es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con medios para modificar su propia vida y ser más independientes. La rehabilitación puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional. El proceso de rehabilitación no supone la prestación de atención médica preliminar. Abarca una amplia variedad de medidas y actividades, desde la rehabilitación más básica y general hasta las actividades de orientación específica, como por ejemplo la rehabilitación profesional.

#### *Logro de la igualdad de oportunidades*

24. Por logro de la igualdad de oportunidades se entiende el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la documentación se ponen a disposición de todos, especialmente de las personas con discapacidad.

25. El principio de la igualdad de derechos significa que las necesidades de cada persona tienen igual importancia, que esas necesidades deben constituir la base de la planificación de las sociedades y que todos los recursos han de emplearse de manera de garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participación.

26. Las personas con discapacidad son miembros de la sociedad y tienen derecho a permanecer en sus comunidades locales. Deben recibir el apoyo que necesitan en el marco de las estructuras comunes de educación, salud, empleo y servicios sociales.

27. A medida que las personas con discapacidad logren la igualdad de derechos, deben también asumir las obligaciones correspondientes. A su vez, con el logro de esos derechos, las sociedades pueden esperar más de las personas con discapacidad. Como parte del proceso encaminado a lograr la igualdad de oportunidades deben establecerse disposiciones para ayudar a esas personas a asumir su plena responsabilidad como miembros de la sociedad.

#### PREÁMBULO

*Los Estados,*

*Conscientes de que, en la Carta de las Naciones Unidas, se han comprometido a actuar individual y colectivamente en cooperación con la Organización para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,*

*Reafirmando el compromiso de defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, la justicia social y la dignidad y el valor de la persona humana, proclamado en la Carta,*

*Recordando en particular* las normas internacionales en materia de derechos humanos que se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>4</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>4</sup>,

*Destacando* que esos instrumentos proclaman que los derechos en ellos reconocidos se deben conceder por igual a todas las personas sin discriminación,

*Recordando* las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup>, que prohíben la discriminación basada en la discapacidad y que requieren la adopción de medidas especiales para proteger los derechos de los niños con discapacidad, y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>6</sup>, que establece algunas medidas de protección contra la discapacidad,

*Recordando asimismo* las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>41</sup> destinadas a salvaguardar los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad,

*Teniendo en cuenta* la Declaración de los Derechos de los Impedidos<sup>42</sup>, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental<sup>43</sup>, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>44</sup>, los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental<sup>45</sup> y otros instrumentos pertinentes aprobados por la Asamblea General,

*Teniendo en cuenta también* las recomendaciones y los convenios pertinentes aprobados por la Organización Internacional del Trabajo, en especial los que se refieren a la participación en el empleo, sin discriminación alguna, de las personas con discapacidad,

*Conscientes* de la labor y las recomendaciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en particular la Declaración Mundial sobre Educación para Todos<sup>46</sup>, de la Organización Mundial de la Salud, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de otras organizaciones interesadas,

*Teniendo en cuenta* el compromiso contraído por los Estados con respecto a la protección del medio ambiente,

*Conscientes* de la devastación causada por los conflictos armados y deplorando que de los escasos recursos disponibles se utilicen para la producción de armamentos,

*Reconociendo* que el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y la definición de igualdad de oportunidades que figura en él representan la firme y sincera aspiración de la comunidad internacional de lograr que esos diversos instrumentos y recomendaciones internacionales sean prácticos y revistan una importancia concreta,

*Reconociendo* que el objetivo del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992) de ejecutar el Programa de Acción Mundial sigue teniendo validez y requiere la adopción de medidas urgentes y sostenidas,

*Recordando* que el Programa de Acción Mundial se basa en conceptos que tienen igual validez para los países en desarrollo que para los países industrializados,

*Convencidos* de que hay que intensificar los esfuerzos si se quiere conseguir que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la sociedad y disfrutar de los derechos humanos en condiciones de igualdad,

*Subrayando nuevamente* que las personas con discapacidad, sus padres, tutores o quienes abogan en su favor, y las organizaciones que los representan deben participar activamente, junto con los Estados, en la planificación y ejecución de todas las medidas que afecten a sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

*Cumpliendo lo dispuesto* en la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social y basándose en las medidas concretas que se requieren para que las personas con discapacidad se hallen en condiciones de igualdad con los demás, detalladas en el Programa de Acción Mundial,

*Han aprobado* las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, que se enuncian más adelante, con objeto de:

- a) Poner de relieve que todas las medidas en la esfera de la discapacidad presuponen un conocimiento y una experiencia suficientes acerca de las condiciones y necesidades especiales de las personas con discapacidad;
- b) Destacar que el proceso mediante el cual cada uno de los aspectos de la organización de la sociedad se pone a disposición de todos es un objetivo fundamental del desarrollo socioeconómico;
- c) Señalar aspectos decisivos de las políticas sociales en la esfera de la discapacidad, incluido, cuando proceda, el fomento activo de la cooperación económica y técnica;
- d) Ofrecer modelos para el proceso político de adopción de decisiones necesario para la consecución de la igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta la existencia de una gran diversidad de niveles económicos y técnicos, así como el hecho de que el proceso debe reflejar un profundo conocimiento del contexto cultural en el que se desarrolla y el papel fundamental que las personas con discapacidad desempeñan en dicho proceso;
- e) Proponer la creación de mecanismos nacionales para establecer una estrecha colaboración entre los Estados, los órganos del sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y las organizaciones de personas con discapacidad;
- f) Proponer un mecanismo eficaz de supervisión del proceso por medio del cual los Estados tratan de lograr la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

## I. REQUISITOS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN

### *Artículo 1. Mayor toma de conciencia*

Los Estados deben adoptar medidas para hacer que la sociedad tome mayor conciencia de las personas con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y su contribución.

1. Los Estados deben velar por que las autoridades competentes distribuyan información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para las personas con discapacidad, sus familias, los profesionales que trabajan en esta esfera y el público en general. La información para las personas con discapacidad debe presentarse en forma accesible.

2. Los Estados deben iniciar y apoyar campañas informativas referentes a las personas con discapacidad y a las políticas en materia de discapacidad a fin de difundir el mensaje de que dichas personas son ciudadanos con los

mismos derechos y las mismas obligaciones que los demás, y de justificar así las medidas encaminadas a eliminar todos los obstáculos que se opongan a su plena participación.

3. Los Estados deben alentar a los medios de comunicación a que presenten una imagen positiva de las personas con discapacidad; se debe consultar a ese respecto a las organizaciones de esas personas.

4. Los Estados deben velar por que los programas de educación pública reflejen en todos sus aspectos el principio de la plena participación e igualdad.

5. Los Estados deben invitar a las personas con discapacidad y a sus familias, así como a las organizaciones interesadas, a participar en programas de educación pública relativos a las cuestiones relacionadas con la discapacidad.

6. Los Estados deben alentar a las empresas del sector privado a que incluyan en todos los aspectos de sus actividades las cuestiones relativas a la discapacidad.

7. Los Estados deben iniciar y promover programas encaminados a hacer que las personas con discapacidad cobren mayor conciencia de sus derechos y posibilidades. Una mayor autonomía y la creación de condiciones para la participación plena en la sociedad permitirán a esas personas aprovechar las oportunidades a su alcance.

8. La promoción de una mayor toma de conciencia debe constituir una parte importante de la educación de los niños con discapacidad y de los programas de rehabilitación. Las personas con discapacidad también pueden ayudarse mutuamente a cobrar mayor conciencia participando en las actividades de sus propias organizaciones.

9. La promoción de una mayor toma de conciencia debe formar parte integrante de la educación de todos los niños y ser uno de los componentes de los cursos de formación de maestros y de la capacitación de todos los profesionales.

#### *Artículo 2. Atención médica*

Los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben esforzarse por proporcionar programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias. En esa forma se podría prevenir, reducir o eliminar sus efectos perjudiciales. Esos programas deben asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación.

2. Debe capacitarse a los trabajadores comunitarios locales para que participen en esferas tales como la detección precoz de las deficiencias, la prestación de asistencia primaria y el envío a los servicios apropiados.

3. Los Estados deben velar por que las personas con discapacidad, en particular lactantes y niños, reciban atención médica de igual calidad y dentro del mismo sistema que los demás miembros de la sociedad.

4. Los Estados deben velar por que todo el personal médico y paramédico esté debidamente capacitado y equipado para prestar asistencia médica a las

personas con discapacidad y tenga acceso a tecnologías y métodos de tratamiento pertinentes.

5. Los Estados deben velar por que el personal médico, paramédico y personal conexo sea debidamente capacitado para que pueda prestar asesoramiento apropiado a los padres a fin de no limitar las opciones de que disponen sus hijos. Esa capacitación debe ser un proceso permanente y basarse en la información más reciente de que se disponga.

6. Los Estados deben velar por que las personas con discapacidad reciban regularmente el tratamiento y los medicamentos que necesiten para mantener o aumentar su capacidad funcional.

#### *Artículo 3. Rehabilitación\**

Los Estados deben asegurar la prestación de servicios de rehabilitación para las personas con discapacidad a fin de que logren alcanzar y mantener un nivel óptimo de autonomía y movilidad.

1. Los Estados deben elaborar programas nacionales de rehabilitación para todos los grupos de personas con discapacidad. Esos programas deben basarse en las necesidades reales de esas personas y en los principios de plena participación e igualdad.

2. Esos programas deben incluir una amplia gama de actividades, como la capacitación básica destinada a mejorar el ejercicio de una función afectada o a compensar dicha función, el asesoramiento a las personas con discapacidad y a sus familias, el fomento de la autonomía y la prestación de servicios ocasionales como evaluación y orientación.

3. Deben tener acceso a la rehabilitación todas las personas que la requieran, incluidas las personas con discapacidades graves o múltiples.

4. Las personas con discapacidad y sus familias deben estar en condiciones de participar en la concepción y organización de los servicios de rehabilitación que les conciernen.

5. Los servicios de rehabilitación deben establecerse en la comunidad local en la que viva la persona con discapacidad. Sin embargo, en algunos casos, pueden organizarse cursos especiales de rehabilitación a domicilio, de duración limitada, si se estima que esa es la forma más apropiada para alcanzar una determinada meta de capacitación.

6. Debe alentarse a las personas con discapacidad y a sus familias a participar directamente en la rehabilitación, por ejemplo, como profesores experimentados, instructores o asesores.

7. Los Estados deben valerse de la experiencia adquirida por las organizaciones de las personas con discapacidad cuando formulen o evalúen programas de rehabilitación.

#### *Artículo 4. Servicios de apoyo*

Los Estados deben velar por el establecimiento y la prestación de servicios de apoyo a las personas con discapacidad, incluidos los recursos auxiliares, a

\* La rehabilitación, uno de los conceptos fundamentales de la política en materia de discapacidad, se define en el párrafo 23 de la introducción.

fin de ayudarles a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y a ejercer sus derechos.

1. Entre las medidas importantes para conseguir la igualdad de oportunidades, los Estados deben proporcionar equipo y recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de intérprete según las necesidades de las personas con discapacidad.

2. Los Estados deben apoyar el desarrollo, la fabricación, la distribución y los servicios de reparación del equipo y los recursos auxiliares, así como la difusión de los conocimientos al respecto.

3. Con ese fin, deben aprovecharse los conocimientos técnicos de que se disponga en general. En los Estados en que exista una industria de alta tecnología, ésta debe utilizarse plenamente a fin de mejorar el nivel y la eficacia del equipo y recursos auxiliares. Es importante estimular el desarrollo y la fabricación de recursos auxiliares más sencillos y menos costosos, en lo posible mediante la utilización de materiales y medios de producción locales. Las personas con discapacidad podrían participar en la fabricación de esos artículos.

4. Los Estados deben reconocer que todas las personas con discapacidad que necesiten equipo o recursos auxiliares deben tener acceso a ellos según proceda, incluida la capacidad financiera de procurárselos. Puede ser necesario que el equipo y los recursos auxiliares se faciliten gratuitamente o a un precio lo suficientemente bajo para que dichas personas o sus familias puedan adquirirlos.

5. En los programas de rehabilitación para el suministro de dispositivos auxiliares y equipo, los Estados deben considerar las necesidades especiales de las niñas y los niños con discapacidad por lo que se refiere al diseño y a la durabilidad de los dispositivos auxiliares y el equipo, así como a su idoneidad en relación con la edad de los niños a los que se destinan.

6. Los Estados deben apoyar la elaboración y la disponibilidad de programas de asistencia personal y de servicios de interpretación, especialmente para las personas con discapacidades graves o múltiples. Dichos programas aumentarían el grado de participación de las personas con discapacidad en la vida cotidiana en el hogar, el lugar de trabajo, la escuela y durante su tiempo libre.

7. Los programas de asistencia personal deben concebirse de forma que las personas con discapacidad que los utilicen ejerzan una influencia decisiva en la manera de ejecutar dichos programas.

## II. ESFERAS PREVISTAS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN

### *Artículo 5. Posibilidades de acceso*

Los Estados deben reconocer la importancia global de las posibilidades de acceso dentro del proceso de lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad. Para las personas con discapacidades de cualquier índole, los Estados deben a) establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible y b) adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación.

#### a) *Acceso al entorno físico*

1. Los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico. Dichas medidas pueden consistir en elaborar normas y directrices y en estudiar la posibilidad de promulgar leyes que

aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, por ejemplo, en lo que se refiere a las viviendas, los edificios, los servicios de transporte público y otros medios de transporte, las calles y otros lugares al aire libre.

2. Los Estados deben velar por que los arquitectos, los técnicos de la construcción y otros profesionales que participen en el diseño y la construcción del entorno físico puedan obtener información adecuada sobre la política en materia de discapacidad y las medidas encaminadas a asegurar el acceso.

3. Las medidas para asegurar el acceso se incluirán desde el principio en el diseño y la construcción del entorno físico.

4. Debe consultarse a las organizaciones de personas con discapacidad cuando se elaboren normas y disposiciones para asegurar el acceso. Dichas organizaciones deben asimismo participar en el plano local, desde la etapa de planificación inicial, cuando se diseñen los proyectos de obras públicas, a fin de garantizar al máximo las posibilidades de acceso.

#### b) *Acceso a la información y la comunicación*

5. Las personas con discapacidad y, cuando proceda, sus familias y quienes abogan en su favor deben tener acceso en todas las etapas a una información completa sobre el diagnóstico, los derechos y los servicios y programas disponibles. Esa información debe presentarse en forma que resulte accesible para las personas con discapacidad.

6. Los Estados deben elaborar estrategias para que los servicios de información y documentación sean accesibles a diferentes grupos de personas con discapacidad. A fin de proporcionar acceso a la información y la documentación escritas a las personas con deficiencias visuales, deben utilizarse el sistema Braille, grabaciones en cinta, tipos de imprenta grandes y otras tecnologías apropiadas. De igual modo, deben utilizarse tecnologías apropiadas para proporcionar acceso a la información oral a las personas con deficiencias auditivas o dificultades de comprensión.

7. Se debe considerar la utilización del lenguaje por señas en la educación de los niños sordos, así como en sus familias y comunidades. También deben prestarse servicios de interpretación del lenguaje por señas para facilitar la comunicación entre las personas sordas y las demás personas.

8. Deben tenerse en cuenta asimismo las necesidades de las personas con otras discapacidades de comunicación.

9. Los Estados deben estimular a los medios de información, en especial a la televisión, la radio y los periódicos, a que hagan accesibles sus servicios.

10. Los Estados deben velar por que los nuevos sistemas de servicios y de datos informatizados que se ofrezcan al público en general sean desde un comienzo accesibles a las personas con discapacidad, o se adapten para hacerlos accesibles a ellas.

11. Debe consultarse a las organizaciones de personas con discapacidad cuando se elaboren medidas encaminadas a proporcionar a esas personas acceso a los servicios de información.

### *Artículo 6. Educación*

Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y deben velar



por que la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.

1. La responsabilidad de la educación de las personas con discapacidad en entornos integrados corresponde a las autoridades docentes en general. La educación de las personas con discapacidad debe constituir parte integrante de la planificación nacional de la enseñanza, la elaboración de planes de estudio y la organización escolar.

2. La educación en las escuelas regulares requiere la prestación de servicios de interpretación y otros servicios de apoyo apropiados. Deben facilitarse condiciones adecuadas de acceso y servicios de apoyo concebidos en función de las necesidades de personas con diversas discapacidades.

3. Los grupos o asociaciones de padres y las organizaciones de personas con discapacidad deben participar en todos los niveles del proceso educativo.

4. En los Estados en que la enseñanza sea obligatoria, ésta debe impartirse a las niñas y los niños aquejados de todos los tipos y grados de discapacidad, incluidos los más graves.

5. Debe prestarse especial atención a los siguientes grupos:

- a) Niños muy pequeños con discapacidad;
- b) Niños de edad preescolar con discapacidad;
- c) Adultos con discapacidad, sobre todo las mujeres.

6. Para que las disposiciones sobre instrucción de personas con discapacidad puedan integrarse en el sistema de enseñanza general, los Estados deben:

- a) Contar con una política claramente formulada, comprendida y aceptada en las escuelas y por la comunidad en general;
- b) Permitir que los planes de estudio sean flexibles y adaptables y que sea posible añadirles distintos elementos según sea necesario;
- c) Proporcionar materiales didácticos de calidad y prever la formación constante de personal docente y de apoyo.

7. Los programas de educación integrada basados en la comunidad deben considerarse como un complemento útil para facilitar a las personas con discapacidad una formación y una educación económicamente viables. Los programas nacionales de base comunitaria deben utilizarse para promover entre las comunidades la utilización y ampliación de sus recursos a fin de proporcionar educación local a las personas con discapacidad.

8. En situaciones en que el sistema de instrucción general no esté aún en condiciones de atender las necesidades de todas las personas con discapacidad, cabría analizar la posibilidad de establecer la enseñanza especial, cuyo objetivo sería preparar a los estudiantes para que se educaran en el sistema de enseñanza general. La calidad de esa educación debe guiarse por las mismas normas y aspiraciones que las aplicables a la enseñanza general y vincularse estrechamente con ésta. Como mínimo, se debe asignar a los estudiantes con discapacidad el mismo porcentaje de recursos para la instrucción que el que se asigna a los estudiantes sin discapacidad. Los Estados deben tratar de lograr la integración gradual de los servicios de enseñanza especial en la enseñanza general. Se reconoce que, en algunos casos, la enseñanza especial puede

normalmente considerarse la forma más apropiada de impartir instrucción a algunos estudiantes con discapacidad.

9. Debido a las necesidades particulares de comunicación de las personas sordas y de las sordas y ciegas, tal vez sea más oportuno que se les imparta instrucción en escuelas para personas con esos problemas o en aulas y secciones especiales de las escuelas de instrucción general. Al principio sobre todo, habría que cuidar especialmente de que la instrucción tuviera en cuenta las diferencias culturales a fin de que las personas sordas o sordas y ciegas logaran una comunicación real y la máxima autonomía.

#### *Artículo 7. Empleo*

Los Estados deben reconocer el principio de que las personas con discapacidad deben estar facultadas para ejercer sus derechos humanos, en particular en materia de empleo. Tanto en las zonas rurales como en las urbanas debe haber igualdad de oportunidades para obtener un empleo productivo y remunerado en el mercado de trabajo.

1. Las disposiciones legislativas y reglamentarias del sector laboral no deben discriminar contra las personas con discapacidad ni interponer obstáculos a su empleo.

2. Los Estados deben apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo. Este apoyo activo se podría lograr mediante diversas medidas como, por ejemplo, la capacitación profesional, los planes de cuotas basadas en incentivos, el empleo reservado, préstamos o subvenciones para empresas pequeñas, contratos de exclusividad o derechos de producción prioritarios, exenciones fiscales, supervisión de contratos u otro tipo de asistencia técnica y financiera para las empresas que empleen a trabajadoras con discapacidad. Los Estados han de estimular también a los empleadores a que hagan ajustes razonables para dar cabida a personas con discapacidad.

3. Los programas de medidas estatales deben incluir:

a) Medidas para diseñar y adaptar los lugares y locales de trabajo de forma que resulten accesibles a las personas que tengan diversos tipos de discapacidad;

b) Apoyo a la utilización de nuevas tecnologías y al desarrollo y la producción de recursos, instrumentos y equipos auxiliares, y medidas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a esos medios, a fin de que puedan obtener y conservar su empleo;

c) Prestación de servicios apropiados de formación y colocación y de apoyo como, por ejemplo, asistencia personal y servicios de interpretación.

4. Los Estados deben iniciar y apoyar campañas para sensibilizar al público con miras a lograr que se superen las actitudes negativas y los prejuicios que afectan a los trabajadores aquejados de discapacidad.

5. En su calidad de empleadores, los Estados deben crear condiciones favorables para el empleo de personas con discapacidad en el sector público.

6. Los Estados, las organizaciones de trabajadores y los empleadores deben cooperar para asegurar condiciones equitativas en materia de políticas de contratación y ascenso, condiciones de empleo, tasas de remuneración, medidas encaminadas a mejorar el ambiente laboral a fin de prevenir lesiones y deterioro de la salud, y medidas para la rehabilitación de los empleados que hayan sufrido lesiones en accidentes laborales.

7. El objetivo debe ser siempre que las personas con discapacidad obtengan empleo en el mercado de trabajo abierto. En el caso de las personas con discapacidad cuyas necesidades no puedan atenderse en esa forma, cabe la opción de crear pequeñas dependencias con empleos protegidos o reservados. Es importante que la calidad de esos programas se evalúe en cuanto a su pertinencia y suficiencia para crear oportunidades que permitan a las personas con discapacidad obtener empleo en el mercado de trabajo.

8. Deben adoptarse medidas para incluir a personas con discapacidad en los programas de formación y empleo en el sector privado y en el sector no estructurado.

9. Los Estados, las organizaciones de trabajadores y los empleadores deben cooperar con las organizaciones de personas con discapacidad en todas las medidas encaminadas a crear oportunidades de formación y empleo, en particular, el horario flexible, la jornada parcial, la posibilidad de compartir un puesto, el empleo por cuenta propia, y el cuidado de asistentes para las personas con discapacidad.

#### *Artículo 8. Mantenimiento de los ingresos y seguridad social*

Los Estados son responsables de las prestaciones de seguridad social y mantenimiento del ingreso para las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben velar por asegurar la prestación de apoyo adecuado en materia de ingresos a las personas con discapacidad que, debido a la discapacidad o a factores relacionados con ésta, hayan perdido temporalmente sus ingresos, reciban un ingreso reducido o se hayan visto privadas de oportunidades de empleo. Los Estados deben velar por que la prestación de apoyo tenga en cuenta los gastos en que suelen incurrir las personas con discapacidad, y sus familias, como consecuencia de su discapacidad.

2. En países donde exista o se esté estableciendo un sistema de seguridad social, de seguros sociales u otro plan de bienestar social para la población en general, los Estados deben velar por que dicho sistema no excluya a las personas con discapacidad ni discrimine contra ellas.

3. Los Estados deben velar asimismo por que las personas que se dediquen a cuidar a una persona con discapacidad tengan un ingreso asegurado o gocen de la protección de la seguridad social.

4. Los sistemas de seguridad social deben prever incentivos para restablecer la capacidad para generar ingresos de las personas con discapacidad. Dichos sistemas deben proporcionar formación profesional o contribuir a su organización, desarrollo y financiación. Asimismo, deben facilitar servicios de colocación.

5. Los programas de seguridad social deben proporcionar también incentivos para que las personas con discapacidad busquen empleo a fin de crear o restablecer sus posibilidades de generación de ingresos.

6. Los subsidios de apoyo a los ingresos deben mantenerse mientras persistan las condiciones de discapacidad, de manera que no resulten un desincentivo para que las personas con discapacidad busquen empleo. Sólo deben reducirse o darse por terminados cuando esas personas logren un ingreso adecuado y seguro.

7. En países donde el sector privado sea el principal proveedor de la seguridad social, los Estados deben promover entre las comunidades locales, las organizaciones de bienestar social y las familias el establecimiento de

medidas de autoayuda e incentivos para el empleo de personas con discapacidad o para que esas personas realicen actividades relacionadas con el empleo.

#### *Artículo 9. Vida en familia e integridad personal*

Los Estados deben promover la plena participación de las personas con discapacidad en la vida en familia. Deben promover su derecho a la integridad personal y velar por que la legislación no establezca discriminaciones contra las personas con discapacidad en lo que se refiere a las relaciones sexuales, el matrimonio y la procreación.

1. Las personas con discapacidad deben estar en condiciones de vivir con sus familias. Los Estados deben estimular la inclusión en la orientación familiar de módulos apropiados relativos a la discapacidad y a sus efectos para la vida en familia. A las familias en que haya una persona con discapacidad se les deben facilitar servicios de cuidados temporales o de atención a domicilio. Los Estados deben eliminar todos los obstáculos innecesarios que se opongan a las personas que deseen cuidar o adoptar a un niño o a un adulto con discapacidad.

2. Las personas con discapacidad no deben ser privadas de la oportunidad de experimentar su sexualidad, tener relaciones sexuales o tener hijos. Teniendo en cuenta que las personas con discapacidad pueden tropezar con dificultades para casarse y para fundar una familia, los Estados deben promover el establecimiento de servicios de orientación apropiados. Las personas con discapacidad deben tener el mismo acceso que las demás a los métodos de planificación de la familia, así como a información accesible sobre el funcionamiento sexual de su cuerpo.

3. Los Estados deben promover medidas encaminadas a modificar las actitudes negativas ante el matrimonio, la sexualidad y la paternidad o maternidad de las personas con discapacidad, en especial de las jóvenes y las mujeres con discapacidad, que aún siguen prevaleciendo en la sociedad. Se debe exhortar a los medios de información a que desempeñen un papel importante en la eliminación de las mencionadas actitudes negativas.

4. Las personas con discapacidad y sus familias necesitan estar plenamente informadas acerca de las precauciones que se deben tomar contra el abuso sexual y otras formas de maltrato. Las personas con discapacidad son particularmente vulnerables al maltrato en la familia, en la comunidad o en las instituciones y necesitan que se les eduque sobre la manera de evitarlo para que puedan reconocer cuándo han sido víctimas de él y notificar dichos casos.

#### *Artículo 10. Cultura*

Los Estados deben velar por que las personas con discapacidad se integren y puedan participar en las actividades culturales en condiciones de igualdad.

1. Los Estados velarán por que las personas con discapacidad tengan oportunidad de utilizar su capacidad creadora, artística e intelectual, no solamente para su propio beneficio, sino también para enriquecer a su comunidad, tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Son ejemplos de tales actividades la danza, la música, la literatura, el teatro, las artes plásticas, la pintura y la escultura. En los países en desarrollo, en particular, se hará hincapié en las formas artísticas tradicionales y contemporáneas, como el teatro de títeres, la declamación y la narración oral.

2. Los Estados deben promover el acceso de las personas con discapacidad a los lugares en que se realicen actos culturales o en que se presten

servicios culturales tales como los teatros, los museos, los cines y las bibliotecas, y cuidar de que esas personas puedan asistir a ellos.

3. Los Estados deben iniciar el desarrollo y la utilización de medios técnicos especiales para que la literatura, las películas cinematográficas y el teatro sean accesibles a las personas con discapacidad.

#### *Artículo 11. Actividades recreativas y deportivas*

Los Estados deben adoptar medidas encaminadas a asegurar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para realizar actividades recreativas y deportivas.

1. Los Estados deben iniciar medidas para que los lugares donde se llevan a cabo actividades recreativas y deportivas, los hoteles, las playas, los estadios deportivos y los gimnasios, entre otros, sean accesibles a las personas con discapacidad. Esas medidas abarcarán el apoyo al personal encargado de programas de recreo y deportes, incluso proyectos encaminados a desarrollar métodos para asegurar el acceso y programas de participación, información y capacitación.

2. Las autoridades turísticas, las agencias de viaje, los hoteles, las organizaciones voluntarias y otras entidades que participen en la organización de actividades recreativas o de viajes turísticos deben ofrecer sus servicios a todo el mundo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad. Debe impartirse formación adecuada para poder contribuir a ese proceso.

3. Debe alentarse a las organizaciones deportivas a que fomenten las oportunidades de participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas. En algunos casos, las medidas encaminadas a asegurar el acceso podrían ser suficientes para crear oportunidades de participación. En otros casos se precisarían arreglos especiales o juegos especiales. Los Estados deberán apoyar la participación de las personas con discapacidad en competencias nacionales e internacionales.

4. Las personas con discapacidad que participen en actividades deportivas deben tener acceso a una instrucción y un entrenamiento de la misma calidad que los demás participantes.

5. Los organizadores de actividades recreativas y deportivas deben consultar a las organizaciones de personas con discapacidad cuando establezcan servicios para dichas personas.

#### *Artículo 12. Religión*

Los Estados deben promover la adopción de medidas para la participación de las personas con discapacidad en la vida religiosa de sus comunidades en un pie de igualdad.

1. Los Estados, en consulta con las autoridades religiosas, deben promover la adopción de medidas para eliminar la discriminación y para que las actividades religiosas sean accesibles a las personas con discapacidad.

2. Los Estados deben promover la distribución de información sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad entre las organizaciones e instituciones religiosas. Los Estados también deben alentar a las autoridades religiosas a que incluyan información sobre políticas en materia de discapacidad en los programas de formación para el desempeño de profesiones religiosas y en los programas de enseñanza religiosa.

3. Los Estados deben también alentar la adopción de medidas para que las personas con deficiencias sensoriales tengan acceso a la literatura religiosa.

4. Los Estados o las organizaciones religiosas deben consultar a las organizaciones de personas con discapacidad cuando elaboren medidas encaminadas a lograr la participación de esas personas en actividades religiosas en un pie de igualdad.

### III. MEDIDAS DE EJECUCIÓN

#### *Artículo 13. Información e investigación*

Los Estados deben asumir la responsabilidad final de reunir y difundir información acerca de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y fomentar la amplia investigación de todos los aspectos, incluidos los obstáculos que afectan la vida de las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben reunir periódicamente estadísticas, desglosadas por sexo, y otras informaciones acerca de las condiciones de vida de las personas con discapacidad. Esas actividades de reunión de datos pueden realizarse conjuntamente con los censos nacionales y las encuestas por hogares, en estrecha colaboración con universidades, institutos de investigación y organizaciones de personas con discapacidad. Los cuestionarios deben incluir preguntas sobre los programas y servicios y sobre su utilización.

2. Los Estados deben examinar la posibilidad de establecer una base de datos relativa a la discapacidad, que incluya estadísticas sobre los servicios y programas disponibles y sobre los distintos grupos de personas con discapacidad, teniendo presente la necesidad de proteger la vida privada y la integridad personales.

3. Los Estados deben iniciar y fomentar programas de investigación sobre las cuestiones sociales, económicas y de participación que influyen en la vida de las personas con discapacidad y de sus familias. Las investigaciones deben abarcar las causas, los tipos y la frecuencia de la discapacidad, la disponibilidad y eficacia de los programas existentes, y la necesidad de desarrollar y evaluar los servicios y las medidas de apoyo.

4. Los Estados deben elaborar y adoptar terminología y criterios para llevar a cabo encuestas nacionales, en cooperación con las organizaciones que se ocupan de las personas con discapacidad.

5. Los Estados deben facilitar la participación de las personas con discapacidad en la reunión de datos y en la investigación. Para la realización de esas investigaciones, deben apoyar particularmente la contratación de personas con discapacidad calificadas.

6. Los Estados deben apoyar el intercambio de experiencias y conclusiones derivadas de las investigaciones.

7. Los Estados deben adoptar medidas para difundir información y conocimientos en materia de discapacidad a todas las instancias políticas y administrativas a nivel nacional, regional y local.

#### *Artículo 14. Cuestiones normativas y de planificación*

Los Estados deben velar por que las cuestiones relativas a la discapacidad se incluyan en todas las actividades normativas y de planificación correspondientes del país.

1. Los Estados deben emprender y prever políticas adecuadas para las personas con discapacidad en el plano nacional y deben estimular y apoyar medidas en los planos regional y local.

2. Los Estados deben hacer que las organizaciones de personas con discapacidad intervengan en todos los casos de adopción de decisiones relacionadas con los planes y programas de interés para las personas con discapacidad o que afecten a su situación económica y social.

3. Las necesidades y los intereses de las personas con discapacidad deben incorporarse en los planes de desarrollo general en lugar de tratarse por separado.

4. La responsabilidad última de los Estados por la situación de las personas con discapacidad no exime a los demás de la responsabilidad que les corresponda. Debe exhortarse a los encargados de prestar servicios, organizar actividades o suministrar información en la sociedad a que acepten la responsabilidad de lograr que las personas con discapacidad tengan acceso a esos servicios.

5. Los Estados deben facilitar a las comunidades locales la elaboración de programas y medidas para las personas con discapacidad. Una manera de conseguirlo consiste en preparar manuales o listas de verificación, y en proporcionar programas de capacitación para el personal local.

#### *Artículo 15. Legislación*

Los Estados tienen la obligación de crear las bases jurídicas para la adopción de medidas encaminadas a lograr los objetivos de la plena participación y la igualdad de las personas con discapacidad.

1. En la legislación nacional, que consagra los derechos y deberes de los ciudadanos, deben enunciarse también los derechos y deberes de las personas con discapacidad. Los Estados tienen la obligación de velar por que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos, incluidos sus derechos civiles y políticos, en un pie de igualdad con los demás ciudadanos. Los Estados deben procurar que las organizaciones de personas con discapacidad participen en la elaboración de leyes nacionales relativas a los derechos de las personas con discapacidad, así como en la evaluación permanente de esas leyes.

2. Tal vez sea menester adoptar medidas legislativas para eliminar las condiciones que pudieran afectar adversamente a la vida de las personas con discapacidad, entre otras, el acoso y la victimización. Deberá eliminarse toda disposición discriminatoria contra personas con discapacidad. La legislación nacional debe establecer sanciones apropiadas en caso de violación de los principios de no discriminación.

3. La legislación nacional relativa a las personas con discapacidad puede adoptar dos formas diferentes. Los derechos y deberes pueden incorporarse en la legislación general o figurar en una legislación especial. La legislación especial para las personas con discapacidad puede establecerse de diversas formas:

a) Promulgando leyes por separado que se refieran exclusivamente a las cuestiones relativas a la discapacidad;

b) Incluyendo las cuestiones relativas a la discapacidad en leyes sobre determinados temas;

c) Mencionando concretamente a las personas con discapacidad en los textos que sirvan para interpretar las disposiciones legislativas vigentes.

Tal vez fuera conveniente combinar algunas de esas posibilidades. Podría examinarse la posibilidad de incluir disposiciones sobre acción afirmativa respecto de esos grupos.

4. Los Estados podrían considerar la posibilidad de establecer mecanismos reglamentarios oficiales para la presentación de demandas, a fin de proteger los intereses de las personas con discapacidad.

#### *Artículo 16. Política económica*

La responsabilidad financiera de los programas y las medidas nacionales destinados a crear igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad corresponde a los Estados.

1. Los Estados deben incluir las cuestiones relacionadas con la discapacidad en los presupuestos ordinarios de todos los órganos de gobierno a nivel nacional, regional y local.

2. Los Estados, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas deben actuar de consuno para determinar la forma más eficaz de apoyar proyectos y medidas que interesen a las personas con discapacidad.

3. Los Estados deben estudiar la posibilidad de aplicar medidas económicas, esto es, préstamos, exenciones fiscales, subsidios con fines específicos y fondos especiales, entre otros, para estimular y apoyar la participación en la sociedad de las personas con discapacidad en un pie de igualdad.

4. En muchos Estados tal vez sea conveniente establecer un fondo de desarrollo para cuestiones relacionadas con la discapacidad, que podría apoyar diversos proyectos experimentales y programas de autoayuda en las comunidades.

#### *Artículo 17. Coordinación de los trabajos*

Los Estados tienen la responsabilidad de establecer comités nacionales de coordinación o entidades análogas que centralicen a nivel nacional las cuestiones relacionadas con la discapacidad.

1. El comité nacional de coordinación o la entidad análoga debe tener carácter permanente y basarse en normas jurídicas y en un reglamento administrativo apropiado.

2. Para lograr una composición intersectorial y multidisciplinaria es probable que lo más conveniente sea una combinación de representantes de organizaciones públicas y privadas. Esos representantes podrían provenir de los ministerios correspondientes, las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones no gubernamentales.

3. Las organizaciones de personas con discapacidad deben ejercer una influencia apreciable sobre el comité nacional de coordinación, a fin de asegurar que sus preocupaciones se transmitan debidamente.

4. El comité nacional de coordinación debe contar con la autonomía y los recursos suficientes para el desempeño de sus funciones en relación con la capacidad de adoptar decisiones y debe ser responsable ante la instancia superior de gobierno.

*Artículo 18. Organizaciones de personas con discapacidad*

Los Estados deben reconocer el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad a representar a esas personas en los planos nacional, regional y local. Los Estados deben reconocer también el papel consultivo de las organizaciones de personas con discapacidad en lo que se refiere a la adopción de decisiones sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

1. Los Estados deben promover y apoyar económicamente y por otros medios la creación y el fortalecimiento de organizaciones que agrupen a personas con discapacidad, a sus familiares y a otras personas que defiendan sus derechos. Los Estados deben reconocer que esas organizaciones tienen un papel que desempeñar en la elaboración de una política en materia de discapacidad.

2. Los Estados deben mantener una comunicación permanente con las organizaciones de personas con discapacidad y asegurar su participación en la elaboración de las políticas oficiales.

3. El papel de las organizaciones de personas con discapacidad puede consistir en determinar necesidades y prioridades, participar en la planificación, ejecución y evaluación de servicios y medidas relacionados con la vida de las personas con discapacidad, contribuir a sensibilizar al público y a preconizar los cambios apropiados.

4. En su condición de instrumentos de autoayuda, las organizaciones de personas con discapacidad proporcionan y promueven oportunidades para el desarrollo de aptitudes en diversas esferas, el apoyo mutuo entre sus miembros y el intercambio de información.

5. Las organizaciones de personas con discapacidad pueden desarrollar su función consultiva de muy diversas maneras, ya sea ostentando una representación permanente en los órganos directivos de los organismos financiados por el gobierno, ya sea formando parte de comisiones públicas o aportando conocimientos especializados sobre diferentes proyectos.

6. El papel consultivo de las organizaciones de personas con discapacidad debe ser permanente a fin de desarrollar y profundizar el intercambio de opiniones y de información entre el Estado y las organizaciones.

7. Esas organizaciones deben tener representación permanente en el comité nacional de coordinación o en entidades análogas.

8. Se debe desarrollar y potenciar el papel de las organizaciones locales de personas con discapacidad para que puedan influir en las cuestiones que se ventilan a nivel comunitario.

*Artículo 19. Capacitación del personal*

Los Estados deben asegurar la adecuada formación, a todos los niveles, del personal que participe en la planificación y el suministro de servicios y programas relacionados con las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben velar por que todas las autoridades que presten servicios en la esfera de la discapacidad proporcionen formación adecuada a su personal.

2. En la formación de profesionales en la esfera de la discapacidad, así como en el suministro de información sobre discapacidad en los programas de

capacitación general, debe reflejarse debidamente el principio de la plena participación e igualdad.

3. Los Estados deben elaborar programas de formación en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad, esas personas, a su vez, deben poder participar como profesores, instructores o asesores en programas de formación del personal.

4. La formación de trabajadores de la comunidad tiene gran importancia estratégica, sobre todo en los países en desarrollo. Debe impartirse también a las personas con discapacidad e incluir el perfeccionamiento de los valores, la competencia y las tecnologías adecuados así como de las aptitudes que puedan poner en práctica las personas con discapacidad, sus padres, sus familiares y los miembros de la comunidad.

*Artículo 20. Supervisión y evaluación a nivel nacional de los programas sobre discapacidad en lo relativo a la aplicación de las Normas Uniformes*

Los Estados son responsables de evaluar y supervisar con carácter permanente la prestación de los servicios y la ejecución de los programas nacionales relativos al logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben evaluar periódica y sistemáticamente los programas nacionales en la esfera de la discapacidad y difundir tanto las bases como los resultados de esas evaluaciones.

2. Los Estados deben elaborar y adoptar terminología y criterios sobre la evaluación de servicios y programas relativos a la discapacidad.

3. Esos criterios y esa terminología deben elaborarse en estrecha cooperación con las organizaciones de personas con discapacidad desde las primeras etapas de la formulación de conceptos y de la planificación.

4. Los Estados deben participar en la cooperación internacional encaminada a elaborar normas comunes para la evaluación nacional en la esfera de la discapacidad. Los Estados deben alentar a los comités nacionales de coordinación a que participen también en esa actividad.

5. La evaluación de los diversos programas en la esfera de la discapacidad debe comenzar en la fase de planificación para que pueda determinarse la eficacia global de los programas en la consecución de sus objetivos de política.

*Artículo 21. Cooperación técnica y económica*

Los Estados -tanto los países industrializados como los países en desarrollo- tienen la obligación de cooperar y de adoptar medidas para mejorar las condiciones de vida de todas las personas con discapacidad en los países en desarrollo.

1. Las medidas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, incluidos los refugiados con discapacidad, deben incorporarse en los programas de desarrollo general.

2. Esas medidas deben integrarse en todas las formas de cooperación técnica y económica, bilateral y multilateral, gubernamental y no gubernamental. Los responsables deben traer a colación las cuestiones relativas a la discapacidad en las deliberaciones con sus homólogos sobre cooperación.

3. Al planificar y examinar programas de cooperación técnica y económica, debe prestarse especial atención a los efectos de esos programas para la situación de las personas con discapacidad. Es sumamente importante que se consulte a las personas con discapacidad y a sus organizaciones sobre todos los proyectos de desarrollo destinados a esas personas. Unas y otras deben participar directamente en la elaboración, ejecución y evaluación de dichos proyectos.

4. Entre las esferas prioritarias para la cooperación económica y técnica deben figurar:

a) El desarrollo de los recursos humanos mediante el perfeccionamiento de los conocimientos, las aptitudes, y las posibilidades de las personas con discapacidad y la iniciación de actividades generadoras de empleo para esas personas;

b) El desarrollo y la difusión de tecnologías y conocimientos técnicos apropiados en relación con la discapacidad.

5. Se exhorta asimismo a los Estados a que apoyen el establecimiento y el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad.

6. Los Estados deben adoptar medidas para que el personal que participe, a todos los niveles, en la administración de programas de cooperación técnica y económica aumente sus conocimientos sobre las cuestiones relacionadas con la discapacidad.

#### *Artículo 22. Cooperación internacional*

Los Estados participarán activamente en la cooperación internacional relativa al logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

1. En las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales interesadas, los Estados deben participar en la elaboración de una política relativa a la discapacidad.

2. Cuando proceda, los Estados deben incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad en las negociaciones de orden general sobre, entre otras cosas, normas, intercambio de información y programas de desarrollo.

3. Los Estados deben fomentar y apoyar el intercambio de conocimientos y experiencias entre:

a) Organizaciones no gubernamentales interesadas en cuestiones relativas a la discapacidad;

b) Instituciones de investigación e investigadores cuya labor se relacione con cuestiones relativas a la discapacidad;

c) Representantes de programas sobre el terreno y de grupos profesionales en la esfera de la discapacidad;

d) Organizaciones de personas con discapacidad;

e) Comités nacionales de coordinación.

4. Los Estados deben procurar que las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como todos los órganos intergubernamentales e interparla-

mentarios de carácter mundial y regional, incluyan en su labor a las organizaciones mundiales y regionales de personas con discapacidad.

#### IV. MECANISMO DE SUPERVISIÓN

1. La finalidad del mecanismo de supervisión es promover la aplicación efectiva de las Normas Uniformes. Dicho mecanismo prestará asistencia a todos los Estados en la evaluación de su grado de aplicación de las Normas Uniformes y en la medición de los progresos que se alcancen. La supervisión debe ayudar a determinar los obstáculos y a sugerir medidas idóneas que contribuyan a una aplicación eficaz de las Normas. El mecanismo de supervisión tendrá en cuenta las características económicas, sociales y culturales que existen en cada uno de los Estados. Un elemento importante debe ser también la prestación de servicios de consultoría y el intercambio de experiencias e información entre los Estados.

2. Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad deben supervisarse dentro del marco de los períodos de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social. En caso necesario, se nombrará, por un período de tres años y con cargo a los recursos presupuestarios, a un relator especial que cuente con amplia experiencia en materia de discapacidad y en organizaciones internacionales para que supervise la aplicación de las Normas Uniformes.

3. Se invitará a organizaciones internacionales de personas con discapacidad reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y a organizaciones que representen a personas con discapacidad que todavía no hayan formado sus propias organizaciones a que, teniendo en cuenta los diferentes tipos de discapacidad y la necesaria distribución geográfica equitativa, integren un grupo de expertos, en el cual dichas organizaciones tendrán mayoría, con el cual el Relator Especial y, cuando proceda, la Secretaría, puedan celebrar consultas.

4. El Relator Especial exhortará al grupo de expertos a que examine la promoción, aplicación y supervisión de las Normas Uniformes, comunique los resultados y proporcione asesoramiento y sugerencias al respecto.

5. El Relator Especial enviará una lista de preguntas a los Estados, a las entidades del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad. La lista de preguntas debe referirse a los planes de aplicación de las Normas Uniformes en los Estados. Las preguntas deben ser de carácter selectivo y abarcar un número determinado de normas específicas para hacer una evaluación a fondo. El Relator Especial debe prepararlas en consulta con el grupo de expertos y la Secretaría.

6. El Relator Especial procurará entablar un diálogo directo no sólo con los Estados sino también con las organizaciones no gubernamentales locales, y recabará sus opiniones y observaciones sobre toda información que se proyecte incluir en los informes. El Relator Especial prestará asesoramiento sobre la aplicación y supervisión de las Normas Uniformes, y ayudará a preparar las respuestas a las listas de preguntas.

7. El Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible de la Secretaría, en su calidad de centro de coordinación de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relativas a la discapacidad, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras entidades y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas, como las comisiones regionales, los organismos especializados y las reuniones entre organismos, cooperarán con el Relator

Especial en la aplicación y supervisión de las Normas Uniformes en el plano nacional.

8. El Relator Especial, con ayuda de la Secretaría, preparará informes que serán presentados a la Comisión de Desarrollo Social en sus períodos de sesiones 34° y 35°. Al preparar esos informes, el Relator Especial consultará al grupo de expertos.

9. Los Estados deben alentar a los comités nacionales de coordinación o a las entidades análogas a que participen en la aplicación y supervisión. En su calidad de centros de coordinación de los asuntos relativos a la discapacidad en el plano nacional, debe exhortárseles a que establezcan procedimientos destinados a coordinar la supervisión de las Normas Uniformes. Es menester estimular a las organizaciones de personas con discapacidad a que participen activamente en la supervisión a todos los niveles del proceso.

10. Si se dispusiera de recursos extrapresupuestarios, convendría crear uno o más puestos de Asesor Interregional sobre las Normas Uniformes a fin de prestar servicios directos a los Estados, por ejemplo, en:

a) La organización de seminarios nacionales y regionales de formación sobre el contenido de las Normas Uniformes;

b) La elaboración de directrices en apoyo de las estrategias para la aplicación de las Normas Uniformes;

c) La difusión de información sobre las prácticas óptimas en cuanto a la aplicación de las Normas Uniformes.

11. En su 34° período de sesiones, la Comisión de Desarrollo Social establecerá un grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar el informe del Relator Especial y de formular recomendaciones sobre formas de mejorar la aplicación de las Normas Uniformes. Al examinar el informe del Relator Especial, la Comisión, por conducto de su grupo de trabajo de composición abierta, celebrará consultas con las organizaciones internacionales de personas con discapacidad y con los organismos especializados, de conformidad con los artículos 71 y 76 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

12. En el período de sesiones siguiente a la terminación del mandato del Relator Especial, la Comisión de Desarrollo Social examinará la posibilidad ya sea de renovar ese mandato, de nombrar a un nuevo Relator Especial o de establecer otro mecanismo de supervisión, y formulará las recomendaciones apropiadas al Consejo Económico y Social.

13. Con objeto de promover la aplicación de las Normas Uniformes, debe alentarse a los Estados a que contribuyan al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos.

#### 48/97. Día Internacional de los Impedidos

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes, entre ellas la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>47</sup> y la resolución 37/53, de 3 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos como un plan de acción a largo plazo,

*Recordando asimismo* su petición al Secretario General, formulada en la resolución 45/91, de 14 de diciembre de 1990, de que en el programa de las Naciones Unidas para los impedidos se pasara del énfasis en la toma de conciencia a la acción, con miras a lograr una sociedad para todos en el año 2010,

*Recordando además* su resolución 47/3, de 14 de octubre de 1992, en la que se proclamó el 3 de diciembre Día Internacional de los Impedidos,

*Observando* que, pese al aumento visible de las actividades destinadas a aumentar el conocimiento del público acerca de las necesidades y circunstancias de las personas con discapacidad y de las cuestiones relacionadas con éstas, sigue siendo necesario realizar esfuerzos sostenidos para superar las barreras físicas y sociales que impiden la igualdad y la participación plenas de las personas con discapacidad,

*Consciente* de la necesidad de realizar actividades y adoptar medidas más enérgicas y amplias a todos los niveles para cumplir los objetivos del Decenio y del Programa de Acción Mundial,

*Teniendo presente* que el propósito del Programa de Acción Mundial es promover medidas eficaces para prevenir la discapacidad, rehabilitar y cumplir la meta de participación plena de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo, y la meta de igualdad, lo que significa oportunidades iguales a las de toda la población y disfrute en condiciones de igualdad de las mejoras en las condiciones de vida resultantes del desarrollo económico y social,

1. *Observa con satisfacción* el número de Estados Miembros que celebraron el primer Día Internacional de los Impedidos el 3 de diciembre de 1992;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que observen el Día Internacional de los Impedidos y aprovechen esa oportunidad para tomar la iniciativa de despertar la conciencia de las poblaciones respecto de los beneficios que pueden derivarse para las personas y la sociedad de la integración de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida social, económica y política;

3. *Reitera* la necesidad de que las personas con discapacidad y sus organizaciones participen en las decisiones relativas a todas las cuestiones que sean de interés para ellos, incluida la celebración del Día Internacional de los Impedidos;

4. *Invita* a los Estados Miembros a examinar la posibilidad de vincular, cada año, la observancia del Día Internacional de los Impedidos con acontecimientos importantes de las Naciones Unidas, como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, el Año Internacional de la Familia, que se celebrará en 1994, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en El Cairo en septiembre de 1994, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebrará en Copenhague en marzo de 1995, y la Cuarta Conferencia Mundial sobre

la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing en septiembre de 1995;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Desarrollo Social, en su 34º período de sesiones, acerca de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para observar el Día Internacional de los Impedidos.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/98. Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento**

*La Asamblea General,*

*Consciente* del creciente interés de la comunidad internacional por las cuestiones relacionadas con el envejecimiento de las poblaciones y los individuos,

*Tomando nota con satisfacción* del claro marco conceptual que ofrece el programa de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, reflejado en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad<sup>57</sup>, los objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001<sup>58</sup> y la Proclamación sobre el Envejecimiento<sup>59</sup>, para facilitar la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento<sup>60</sup>,

*Recordando* que en su Proclamación sobre el Envejecimiento decidió observar el año 1999 como Año Internacional de las Personas de Edad,

*Tomando nota* de la resolución 1993/22 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, en la que el Consejo invitó a los Estados Miembros a fortalecer sus mecanismos nacionales sobre el envejecimiento para que, entre otras cosas, pudieran actuar como centros de coordinación nacionales para los preparativos y la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas recientemente para consolidar las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito económico y social,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>61</sup> sobre el tercer examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

2. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General expresadas en forma de objetivos mundiales y nacionales sobre el envejecimiento para el año 2001<sup>62</sup>, con miras a agilizar la ejecución del Plan de Acción en su segundo decenio;

3. *Exhorta* al Secretario General a que mantenga la integridad y la identidad del programa de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento;

4. *Encomia* al Instituto Internacional sobre el Envejecimiento por su programa de capacitación y actividades conexas, e invita a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales a cooperar estrechamente con el Instituto;

5. *Insta* a las Naciones Unidas, los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales a prestar apoyo a la Sociedad Africana de Gerontología en la formulación y ejecución de un programa regional de actividades sobre el envejecimiento;

6. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los centros de investigación interesados a prestar apoyo a las actividades del programa de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento y, en particular, a las actividades de investigación encaminadas a proponer opciones sobre políticas para ampliar la participación de las personas de edad en el desarrollo;

7. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del envejecimiento a presentar al Secretario General sus propuestas relativas a los preparativos y la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad;

8. *Pide* al Secretario General que elabore un marco conceptual de un programa para los preparativos y la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad y que lo presente a la Asamblea General para su examen en el quincuagésimo período de sesiones en 1995, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 34º período de sesiones en 1995.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/99. Hacia la plena integración en la sociedad de personas con discapacidad: un programa de acción mundial permanente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes, entre ellas las resoluciones 37/52 y 37/53, de 3 de diciembre de 1982, 46/96, de 16 de diciembre de 1991, y 47/88, de 16 de diciembre de 1992, y recordando también de la decisión 1992/276 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, y la resolución 1992/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992<sup>62</sup>,

*Destacando* la importancia de desarrollar y llevar a cabo estrategias a largo plazo para la plena aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>67</sup> más allá del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, con miras a lograr una sociedad para todos en el año 2010,

*Acogiendo con beneplácito* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> se reafirmen sin reservas los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad,



*Reafirmando* que los esfuerzos tanto de los países en desarrollo como de los países desarrollados son indispensables para movilizar la atención y los recursos del mundo a fin de ocuparse de los problemas de las personas con discapacidad,

*Consciente* de los grandes obstáculos con que tropieza la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, el mayor de los cuales es la insuficiencia de los recursos que se le asignan,

1. *Reafirma* la validez y valor permanentes del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, que constituye un marco sólido e innovador para las cuestiones relativas a la discapacidad;

2. *Reitera* la responsabilidad de los gobiernos de eliminar o facilitar la eliminación de las barreras y obstáculos que se oponen a la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidad y apoya los esfuerzos de los gobiernos por formular políticas nacionales para alcanzar objetivos concretos a ese respecto;

3. *Pide* al Secretario General que en el programa de trabajo del sistema de las Naciones Unidas continúe dando más prioridad a las cuestiones relativas a la discapacidad y haciéndola más patente, para lo cual deberá:

a) Integrar, en mayor escala y con un nivel más alto de prioridad, las cuestiones relativas a la discapacidad en las políticas, los programas y los proyectos de los organismos especializados y pedir a todos los organismos especializados que informen sobre su dedicación a los problemas relacionados con la discapacidad;

b) Pedir al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que estudie la manera de incorporar constantemente en todos los programas de reconstrucción un componente relacionado con la discapacidad;

c) Instar a que se ultimen los trabajos en curso relativos a la creación de un índice de discapacidad basado en las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>63</sup>;

d) Alentar las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en lo que respecta al fomento de la prevención y la detección precoz, la toma de conciencia del público y la rehabilitación con base en la comunidad en lo que se refiere a las discapacidades infantiles;

e) Publicar un manual sobre la integración de las cuestiones relativas a la discapacidad en los proyectos nacionales de planificación y desarrollo;

f) Continuar la labor de reunión de datos estadísticos sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad y terminar la preparación de un indicador mundial de discapacidad;

g) Proseguir su labor de constitución de un grupo de personas con amplia experiencia en el ámbito de la discapacidad, en el que estarían incluidas personas con discapacidades, teniendo debidamente en cuenta los criterios de representación geográfica equitativa, a los efectos de que le presten asesoramiento en cuestiones relacionadas con esa materia;

h) Instar a los gobiernos a que, en la medida de lo posible, integren componentes relacionados con la discapacidad en los programas de asistencia y de cooperación técnica, incluido el intercambio de experiencias en el ámbito de la discapacidad con los auspicios de los organismos especializados competentes;

4. *Alienta* a que, durante los importantes acontecimientos que tendrán lugar próximamente, incluidos la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en 1994, el Año Internacional de la Familia, que se celebrará en 1994, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebrará en 1995, se examinen cuestiones relacionadas con la discapacidad que estén vinculadas a los temas de que se ocupen;

5. *Recomienda* que las comisiones regionales y otras organizaciones regionales competentes se utilicen plenamente para estudiar la manera más adecuada de mejorar la situación concreta de las personas con discapacidades en cada región;

6. *Invita* a los Estados Miembros y al sector privado, incluidas las organizaciones no gubernamentales competentes, a que contribuyan al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que presten especial atención al aumento del número de personas con discapacidades como consecuencia de la pobreza y las enfermedades, las guerras y los disturbios y los factores demográficos y ambientales, incluidos los desastres naturales y los accidentes de proporciones catastróficas;

8. *Elogia* la puesta en marcha del Decenio de las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico, 1993-2002, y la aprobación de la proclamación de la plena participación e igualdad de las personas con discapacidad en la región de Asia y el Pacífico<sup>64</sup> en la reunión intergubernamental para iniciar el Decenio, convocada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Beijing del 1º al 5 de diciembre de 1992;

9. *Pide* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre las actividades pertinentes que guarden relación con la presente resolución en el contexto de su informe sobre la preparación de un plan de acción para poner en marcha la estrategia a largo plazo a fin de continuar aplicando el Programa de Acción Mundial para los Impedidos.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/100. Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social***La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/92, de 16 de diciembre de 1992, por la que decidió convocar la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, acordó los objetivos y cuestiones esenciales de la Cumbre y, entre otras cosas, estableció un comité preparatorio,

*Recordando también* las deliberaciones del Consejo Económico y Social durante la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 1993 relativas a la Cumbre y las deliberaciones de la Comisión de Desarrollo Social en su 33º período de sesiones<sup>65</sup>,

*Recordando además* la decisión tomada por el Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en su período de sesiones de organización de convocar la Cumbre en Copenhague los días 11 y 12 de marzo de 1995, precedida de una reunión de representantes personales de Jefes de Estado o de Gobierno o de otros representantes de rango superior adecuado que los gobiernos hayan designado expresamente, que se celebrará del 6 al 10 de marzo de 1995<sup>66</sup>,

*Considerando* que la Cumbre y sus preparativos deberían servir para consolidar los esfuerzos desplegados por todos los países para promover políticas destinadas a fomentar la integración social en todas las sociedades, mitigar y reducir la pobreza y aumentar el empleo productivo,

*Considerando también* la contribución de las organizaciones no gubernamentales,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de facilitar la labor de los períodos de sesiones sustantivos del Comité Preparatorio,

1. *Toma nota con reconocimiento* del resumen preparado por el Presidente del Consejo Económico y Social sobre las deliberaciones del Consejo durante la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>67</sup>, así como de la resolución 33/1 de la Comisión de Desarrollo Social, de 17 de febrero de 1993<sup>68</sup>;

2. *Toma nota también con reconocimiento* del informe del Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social sobre su período de sesiones de organización<sup>69</sup>;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 47/92 de la Asamblea General, nombren representantes personales de Jefes de Estado o de Gobierno u otros representantes de rango superior adecuado para que participen en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio;

4. *Invita* a todos los Estados a que contribuyan con generosidad al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con la resolución 47/92 de la Asamblea General a fin de financiar las actividades adicionales necesarias para los preparativos y la celebración de la Cumbre, en particular la participación de los países menos adelantados en la Cumbre y en sus preparativos;

5. *Invita también* a todos los Estados a que establezcan comités nacionales, u otros mecanismos, en relación con la Cumbre y celebren reuniones en que se debatan públicamente las cuestiones fundamentales que han de tratarse en la Cumbre;

6. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias, con los recursos actuales, para que el Comité Preparatorio pueda, si así lo decidiere:

a) Establecer durante el primer período de sesiones un grupo de trabajo plenario que se reúna al mismo tiempo que el pleno durante una semana;

b) Establecer durante el segundo período de sesiones un grupo de trabajo plenario que se reúna al mismo tiempo que el pleno durante dos semanas;

c) Establecer durante el tercer período de sesiones dos grupos de trabajo que se reúnan al mismo tiempo que el pleno durante dos semanas;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones acerca del programa de información pública para la Cumbre;

8. *Invita* a los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y las organizaciones regionales competentes, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a que comuniquen al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones sus contribuciones a la Cumbre y a su proceso preparatorio;

9. *Hace un llamamiento* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por órganos de las Naciones Unidas y las acreditadas para participar en la Cumbre y en su proceso preparatorio para que contribuyan plenamente a la labor del Comité Preparatorio y a la Cumbre;

10. *Pide* al Comité Preparatorio que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones acerca de la marcha de los trabajos del Comité y de los preparativos para la Cumbre.

*85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993*

**48/101. Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente***La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/89, de 16 de diciembre de 1992, y tomando nota de la resolución 1993/33 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993,

*Recordando también* su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo se afirma que las contribuciones de los institutos regionales para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente a la formulación y aplicación de normas, y sus necesidades de recursos, especialmente en el caso del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, deberían quedar plenamente integradas en el programa de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas,

*Consciente* de las dificultades financieras con que sigue enfrentándose el Instituto debido a que muchos Estados de la región africana están clasificados entre los países menos adelantados y por consiguiente carecen de los recursos necesarios para apoyar al Instituto,

*Consciente* de los esfuerzos que ha hecho hasta ahora el Instituto en el cumplimiento de su mandato mediante, entre otras cosas, la organización de programas de capacitación y seminarios regionales, así como la prestación de servicios de asesoramiento,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>70</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y a los organismos intergubernamentales que han apoyado al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en el cumplimiento de sus funciones;

2. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten apoyo técnico y financiero al Instituto para que pueda cumplir sus objetivos, especialmente los relativos a la capacitación, la asistencia técnica, la orientación en materia de políticas, la investigación y la reunión de datos;

3. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen recursos suficientes al Instituto, dentro de los límites de las consignaciones generales del presupuesto por programas, para que pueda cumplir todos sus mandatos cabalmente y a su debido tiempo;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúe prestando apoyo a los programas del Instituto;

5. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/102. Prevención del tráfico de indocumentados

*La Asamblea General,*

*Preocupada* de que las actividades de organizaciones de delincuentes que obtienen provecho del tráfico clandestino de personas, atentando contra la dignidad y la vida de los emigran-

tes, complican aún más el fenómeno de la migración internacional creciente,

*Reconociendo* que hay grupos de delincuentes internacionales que a menudo inducen a personas a emigrar ilegalmente por diversos medios, obteniendo de ese tráfico enormes beneficios que luego utilizan para financiar otras actividades delictivas, con lo que ocasionan grandes daños a los países afectados,

*Consciente* de que tales actividades ponen en peligro la vida de esas personas e imponen grandes costos a la comunidad internacional y, en particular, a ciertos Estados a los que se ha pedido que rescaten a esas personas y les proporcionen asistencia médica, alimentos, vivienda y transporte,

*Reconociendo también* que hay factores socioeconómicos que influyen en el problema del tráfico de indocumentados y contribuyen también a la complejidad de la actual migración internacional,

*Observando* que los traficantes, sobre todo en el Estado de destino de los indocumentados, suelen someter a los inmigrantes a formas de servidumbre, incluida la servidumbre por deudas, que a menudo entrañan la comisión de actividades delictivas para poder pagar su viaje,

*Convencida* de la necesidad de que se proporcione un trato humanitario a los emigrantes y se protejan plenamente sus derechos humanos,

*Reconociendo* que este tráfico clandestino entraña grandes costos sociales y económicos, contribuye a la corrupción y representa una carga para los organismos encargados de hacer cumplir la ley en todos los Estados por los que transitan o en los que se encuentran extranjeros en situación ilegal,

*Recordando* los acuerdos y las convenciones internacionales pertinentes, incluidos el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1960<sup>71</sup>, el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974<sup>72</sup>, y su Protocolo de 1978<sup>73</sup>, en los que se establecen normas concretas de seguridad para ciertos buques de pasaje, se exige que todo Estado parte adopte las medidas necesarias para asegurar que a ningún buque sujeto a dichos Convenios que enarbore su pabellón se le permita transportar pasajeros en viajes internacionales sin cumplir las normas de los Convenios, y se pide a todo Estado de puerto que sea parte en los Convenios que impida que un buque de pasaje con pabellón extranjero zarpe del puerto cuando las condiciones del buque o de su equipo no se ajusten a las disposiciones de los Convenios,

*Recordando también* el compromiso contraído por los Estados partes en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud<sup>74</sup>, hecha en Ginebra el 7 de septiembre de 1956, de adoptar todas las medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la

completa abolición o el abandono de la práctica de la servidumbre por deudas,

*Reafirmando* que la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados deben ser respetadas, incluido su derecho a controlar sus propias fronteras,

*Preocupada* por el hecho de que el tráfico de indocumentados socava la confianza pública en las políticas y los procedimientos de inmigración y de protección de los refugiados,

*Observando* que el tráfico de indocumentados puede involucrar elementos de la delincuencia en muchos Estados, incluidos el Estado o los Estados en que se planea su realización, el Estado de nacionalidad de los extranjeros, el Estado en que se preparan los medios de transporte, el Estado del pabellón de los buques o de las aeronaves en que se transportan los extranjeros, los Estados que éstos atraviesan hasta llegar a destino o cuando son repatriados y el Estado de destino,

*Teniendo en cuenta* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional en respuesta a solicitudes formuladas por Estados de que se les prestara asistencia para hacer frente al problema del tráfico de indocumentados,

*Destacando* la necesidad de que los Estados cooperen con urgencia en el plano bilateral y en el multilateral, según proceda, para impedir esas actividades,

1. *Condena* el tráfico de indocumentados, que se practica en violación del derecho internacional y de las leyes nacionales y sin tener en cuenta la seguridad, el bienestar y los derechos humanos de los emigrantes;

2. *Encomia* a los Estados que han cooperado en la lucha contra el tráfico de indocumentados y en la solución de incidentes concretos en que ha sido preciso someter a los extranjeros introducidos en forma ilícita a los trámites necesarios de conformidad con las normas internacionales y con las leyes y procedimientos de sus países y enviarlos de regreso en condiciones seguras adonde correspondiera;

3. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas adecuadas para frustrar los objetivos y las actividades de los traficantes de indocumentados, y así proteger a los posibles emigrantes de la muerte y de la explotación, entre otras cosas, enmendando en caso necesario las leyes penales para tipificar el tráfico de indocumentados y estableciendo o mejorando los procedimientos para identificar fácilmente los documentos de viaje falsos proporcionados por los traficantes;

4. *Pide* a los Estados que cooperen para evitar el transporte clandestino por traficantes de nacionales de terceros países a través de su territorio;

5. *Pide* a los Estados que todavía no lo hayan hecho que se esfuercen por evitar que los traficantes de indocumentados hagan uso de sus aeropuertos, medios de transporte terrestres y líneas aéreas;

6. *Pide también* a los Estados que cooperen para promover la seguridad de la vida humana en el mar, que redoblen sus esfuerzos por evitar el tráfico de indocumentados en buques y que velen por la adopción pronta y efectiva de medidas para luchar contra el tráfico de indocumentados en buques;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que tengan en cuenta los factores socioeconómicos y a que cooperen en el plano bilateral y en el multilateral cuando aborden todos los aspectos del problema del tráfico de indocumentados;

8. *Reafirma* la importancia de las convenciones internacionales en vigor para evitar la explotación económica y la pérdida de vidas que puede entrañar el tráfico de indocumentados e insta a todos los Estados a que intercambien información, a que consideren la posibilidad de ratificar esas convenciones o adherirse a ellas, en caso de que no lo hayan hecho, y a que las apliquen y vigilen su cumplimiento en forma cabal;

9. *Subraya* que las actividades internacionales tendientes a evitar el tráfico de indocumentados no deben limitar la migración legal ni la libertad de circulación ni reducir la protección ofrecida por el derecho internacional a los refugiados;

10. *Reafirma también* la necesidad de que se respeten plenamente el derecho internacional y las leyes nacionales relativas al tráfico de indocumentados, incluidos el trato humanitario de los emigrantes y el estricto respeto de todos sus derechos humanos;

11. *Pide* a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular a la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Marítima Internacional, la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización de Aviación Civil Internacional que, en sus respectivas esferas de competencia, estudien las formas de mejorar la cooperación internacional para luchar contra el tráfico de indocumentados;

12. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudie la posibilidad de dedicar especial atención a la cuestión del tráfico de indocumentados en su tercer período de sesiones, que se celebrará en 1994, a fin de promover la cooperación internacional para tratar este problema en el marco de su mandato;

13. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes;

14. *Invita* a los Estados Miembros y a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que informen al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado para luchar contra el tráfico de indocumentados;

15. *Pide también* al Secretario General que le informe acerca de las medidas adoptadas por los Estados, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales para luchar contra el tráfico de indocumentados, y decide examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/103. Prevención del delito y justicia penal

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por el elevado costo de la delincuencia, especialmente en sus formas nuevas y transnacionales, y por los riesgos que el aumento de la delincuencia supone para el individuo y la sociedad y para el bienestar de todas las naciones,

*Reafirmando* la responsabilidad que las Naciones Unidas han asumido en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Subrayando* la necesidad de una cooperación regional e internacional más firme para combatir la delincuencia en todas sus formas y aumentar la eficacia y eficiencia de los sistemas de justicia penal,

*Teniendo en cuenta* los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

*Reconociendo* que muchos Estados padecen una escasez extrema de recursos humanos y financieros que les impide reaccionar adecuadamente ante los problemas relacionados con el delito,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, así como las decisiones del Consejo Económico y Social, en las cuales se atribuyó una alta prioridad a las actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y se pidió que se asignara al programa una proporción apropiada de los recursos generales de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 47/91, de 16 de diciembre de 1992, en la que pidió al Secretario General que reforzara el programa en materia de prevención del delito y justicia penal

y reclasificara, con carácter urgente, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, pasándola a la categoría de División,

*Tomando nota* de la resolución 1993/34 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, en la cual el Consejo pidió al Secretario General que fortaleciera la capacidad institucional del programa, de modo que le permitiera planificar, ejecutar y evaluar actividades operacionales y servicios consultivos en su esfera de competencia cuando lo solicitaran los Estados Miembros,

*Convencida* de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal puede ser eficaz únicamente si se le asignan recursos acordes con sus necesidades y suficientes para que pueda cumplir con sus mandatos y responder en forma oportuna y eficiente al número cada vez mayor de solicitudes de asistencia que recibe de los Estados Miembros,

*Preocupada* por el retraso en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 46/152, de 18 de diciembre de 1991, y 47/91, de 16 de diciembre de 1992, y de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22, de 30 de julio de 1992, 1993/31 y 1993/34, de 27 de julio de 1993, relativas al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a la reclasificación de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pasándola a la categoría de División,

1. *Acoge con reconocimiento* las resoluciones 1993/27, 1993/28, 1993/29, 1993/30, 1993/31, 1993/32, 1993/33 y 1993/34 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993;

2. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función fundamental que debe desempeñar en la promoción de la cooperación internacional a ese respecto, en la respuesta a las necesidades de la comunidad internacional ante la delincuencia nacional y transnacional y en la asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos de prevención del delito dentro de los Estados y entre los Estados y en la intensificación de la lucha contra el delito;

3. *Reafirma también* la prioridad asignada al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General, y la necesidad de que se asigne al programa una proporción apropiada de los recursos existentes de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que, con carácter urgente, aplique las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y las resoluciones 1992/22, 1993/31 y 1993/34 del Consejo Económico y Social, proporcionando al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el cumplimiento pleno de sus mandatos, en consonancia con la alta prioridad que se le ha asignado;

5. *Reitera su petición* al Secretario General de que se reclasifique la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, pasándola a la categoría de División, con arreglo a la recomendación que figura en la resolución 47/91 de la Asamblea General y de conformidad con esa resolución;

6. *Pide también* al Secretario General que proporcione, con cargo a los recursos existentes, fondos suficientes para crear y mantener la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para que éste responda a las solicitudes de asistencia que hagan los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y justicia penal, de ser necesario mediante la reasignación de recursos;

7. *Pide además* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en la esfera de la prevención del delito y justicia penal y para asegurar la coordinación adecuada de todas las actividades pertinentes en esa esfera, en particular con la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Estupefacientes;

8. *Invita* al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que tengan debidamente en cuenta las propuestas del Secretario General respecto de la aplicación de la presente resolución;

9. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para lograr la organización apropiada del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de conformidad con la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social;

10. *Expresa su apoyo* a la Conferencia Mundial de Ministros sobre delincuencia transnacional organizada, que se celebrará en Italia en el último trimestre de 1994, y exhorta a los Estados Miembros a que envíen representaciones del más alto nivel posible a la Conferencia;

11. *Pide también* al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, adopte todas las medidas necesarias para lograr la organización apropiada de la Conferencia y que presente las conclusiones y recomendaciones de ésta a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

12. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de celebrar en Italia, en junio de 1994, con los auspicios de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la conferencia internacional sobre "Blanqueo de dinero y fiscalización de las ganancias derivadas del delito: un enfoque mundial", que organizarán el Gobierno de Italia y el Consejo Consultivo Científico y Profesional Internacional;

13. *Invita* a los organismos de financiación pertinentes de las Naciones Unidas a que examinen la posibilidad de incluir en sus programas de financiación las actividades relativas a la

prevención del delito y justicia penal, con cargo a los recursos de que dispongan, teniendo en cuenta las crecientes necesidades de los Estados Miembros en esa esfera, y a que cooperen estrechamente con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal planificando y ejecutando esas actividades;

14. *Invita* a los gobiernos a que presten su apoyo pleno al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a que aumenten sus contribuciones financieras al Fondo;

15. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y de sus resoluciones 46/152 y 47/91.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/104. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos,

*Observando* que estos derechos y principios están consagrados en instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>4</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>5</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>6</sup> y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>7</sup>,

*Reconociendo* que la aplicación efectiva de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer y que la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, enunciada en la presente resolución, reforzaría y complementaría ese proceso,

*Preocupada* porque la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, tal como se reconoce en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>8</sup>, en las que se recomendó un conjunto de medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer, sino también para la plena aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Afirmando* que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades, y preocupada por el descuido de

larga data de la protección y fomento de esos derechos y libertades en casos de violencia contra la mujer,

*Reconociendo* que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,

*Preocupada* por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres indígenas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia,

*Recordando* la conclusión en el párrafo 23 del anexo a la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en que se reconoce que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas, y debe contrarrestarse con medidas urgentes y eficaces para eliminar su incidencia,

*Recordando asimismo* la resolución 1991/18 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1991, en la que el Consejo recomendó la preparación de un marco general para un instrumento internacional que abordara explícitamente la cuestión de la violencia contra la mujer,

*Observando con satisfacción* la función desempeñada por los movimientos en pro de la mujer para que se preste más atención a la naturaleza, gravedad y magnitud del problema de la violencia contra la mujer,

*Alarmada* por el hecho de que las oportunidades de que dispone la mujer para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica,

*Convencida* de que, a la luz de las consideraciones anteriores, se requieren una definición clara y completa de la violencia contra la mujer, una formulación clara de los derechos que han de aplicarse a fin de lograr la eliminación de la violencia contra la mujer en todas sus formas, un compromiso por parte de los Estados de asumir sus responsabilidades, y un compromiso de la comunidad internacional para eliminar la violencia contra la mujer,

*Proclama solemnemente* la siguiente Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer e insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea universalmente conocida y respetada:

#### Artículo 1

A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

#### Artículo 2

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

#### Artículo 3

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- a) El derecho a la vida<sup>77</sup>;
- b) El derecho a la igualdad<sup>78</sup>;
- c) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona<sup>79</sup>;
- d) El derecho a igual protección ante la ley<sup>78</sup>;
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación<sup>78</sup>;
- f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar<sup>80</sup>;
- g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables<sup>81</sup>;

*h)* El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>82</sup>.

#### Artículo 4

Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

*a)* Considerar la posibilidad, cuando aún no lo hayan hecho, de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de adherirse a ella o de retirar sus reservas a esa Convención;

*b)* Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer;

*c)* Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares;

*d)* Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido; los Estados deben además informar a las mujeres de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos;

*e)* Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer;

*f)* Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer;

*g)* Esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así

como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica;

*h)* Consignar en los presupuestos del Estado los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer;

*i)* Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer;

*j)* Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer;

*k)* Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedir y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones;

*l)* Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables;

*m)* Incluir, en los informes que se presenten en virtud de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, información acerca de la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas para poner en práctica la presente Declaración;

*n)* Promover la elaboración de directrices adecuadas para ayudar a aplicar los principios enunciados en la presente Declaración;

*o)* Reconocer el importante papel que desempeñan en todo el mundo el movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales en la tarea de despertar la conciencia acerca del problema de la violencia contra la mujer y aliviar dicho problema;

*p)* Facilitar y promover la labor del movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, y cooperar con ellos en los planos local, nacional y regional;

*q)* Alentar a las organizaciones intergubernamentales regionales a las que pertenezcan a que incluyan en sus programas, según convenga, la eliminación de la violencia contra la mujer.



*Artículo 5*

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la presente Declaración y, a este fin, deberán, entre otras cosas:

a) Fomentar la cooperación internacional y regional con miras a definir estrategias regionales para combatir la violencia, intercambiar experiencias y financiar programas relacionados con la eliminación de la violencia contra la mujer;

b) Promover reuniones y seminarios encaminados a despertar e intensificar la conciencia de toda la población sobre la cuestión de la violencia contra la mujer;

c) Fomentar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la coordinación y el intercambio entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a fin de abordar con eficacia la cuestión de la violencia contra la mujer;

d) Incluir en los análisis efectuados por las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas sobre las tendencias y los problemas sociales, por ejemplo, en los informes periódicos sobre la situación social en el mundo, un examen de las tendencias de la violencia contra la mujer;

e) Alentar la coordinación entre las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de integrar la cuestión de la violencia contra la mujer en los programas en curso, haciendo especial referencia a los grupos de mujeres particularmente vulnerables a la violencia;

f) Promover la formulación de directrices o manuales relacionados con la violencia contra la mujer, tomando en consideración las medidas mencionadas en la presente Declaración;

g) Considerar la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer, cuando proceda, en el cumplimiento de sus mandatos relativos a la aplicación de los instrumentos de derechos humanos;

h) Cooperar con las organizaciones no gubernamentales en todo lo relativo a la cuestión de la violencia contra la mujer.

*Artículo 6*

Nada de lo enunciado en la presente Declaración afectará a disposición alguna que pueda formar parte de la legislación de un Estado o de cualquier convención, tratado o instrumento internacional vigente en ese Estado y sea más conducente a la eliminación de la violencia contra la mujer.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/105. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/99, de 16 de diciembre de 1991, y tomando nota de la resolución 1993/17 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993,

*Tomando nota* del informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre sus actividades<sup>85</sup>,

*Subrayando* la necesidad de investigación independiente que permita guiar la elaboración de políticas y la puesta en práctica de proyectos para encarar los temas y áreas emergentes de preocupación para la mujer, y el papel del Instituto en dicho proceso,

*Reafirmando* el papel único y específico del Instituto en las áreas de investigación y entrenamiento que conduzcan a la sistemática inclusión de la mujer como participante en los programas y proyectos de desarrollo,

*Reconociendo* el importante papel que el Instituto podría jugar en los preparativos sustantivos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995,

*Convencida* de que el desarrollo sostenible no puede lograrse sin la plena participación de la mujer,

1. *Expresa su satisfacción* por el informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre sus actividades;

2. *Encomia* al Instituto por sus esfuerzos en concentrarse en aquellos problemas que constituyen barreras para el mejoramiento de la condición y situación de la mujer, barreras que impiden así el desarrollo y progreso global;

3. *Insta* al Instituto a continuar y fortalecer sus actividades en las áreas de investigación, entrenamiento e información, dirigidas a lograr la participación de la mujer en las estrategias de desarrollo, y a posibilitar la mayor visibilidad de la mujer a través de la valoración de su contribución al desarrollo socioeconómico, como importantes pasos para potenciar y mejorar la situación de la mujer;

4. *Pide* al Instituto que asista en los preparativos sustantivos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, en atención a su papel esencial en investigación, entrenamiento y especialización en estadísticas sobre la mujer;

5. *Destaca* la singular función del Instituto como la única entidad dentro del sistema de Naciones Unidas dedicada exclusivamente a la investigación y la capacitación para la integración de la mujer en el desarrollo, y subraya la importan-

cia de poner a disposición para propósitos de políticas y de actividades operacionales los resultados de su investigación;

6. *Expresa su aprecio* por los esfuerzos sostenidos realizados por el Instituto para fortalecer sus nexos programáticos con otros organismos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones de investigación y otras organizaciones y grupos, aumentando así el alcance de sus operaciones, obteniendo una óptima utilización de sus limitados recursos financieros y procurando una mayor difusión e impacto de su labor;

7. *Expresa también su aprecio* a aquellos gobiernos y organizaciones que han contribuido a las actividades del Instituto o las han apoyado;

8. *Invita* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a contribuir al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de permitir que el Instituto cumpla con su mandato y asegure la plena participación y adecuado reconocimiento de la mujer en la sociedad;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre las actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer", incluyendo una descripción detallada de su situación administrativa e institucional.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/106. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

*La Asamblea General,*

*Recordando* los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* el Artículo 8 de la Carta, en el que se dispone que la Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

*Recordando asimismo* los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>76</sup>, especialmente los párrafos 79, 315, 356 y 358,

*Recordando* las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos que han seguido ocupándose de este tema desde la aprobación de la resolución 2715 (XXV) de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1970, en la que se abordó por primera vez la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados<sup>84</sup>,

*Recordando también* la meta establecida en sus resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, 46/100, de 16 de diciembre de 1991, y 47/93, de 16 de diciembre de 1992, de lograr que la tasa de participación general de la mujer en puestos sujetos a distribución geográfica fuese del 35% para 1995,

*Tomando nota con preocupación* de que el actual ritmo de aumento de la contratación de mujeres no es suficiente para lograr que la participación de las mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica sea del 35% para 1995,

*Recordando además* la meta establecida en su resolución 45/239 C de lograr que la tasa de participación de las mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores fuese del 25% para 1995,

*Tomando nota también con preocupación* de que la tasa de participación de las mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores sigue estando por debajo de lo razonable, aunque cabe observar con satisfacción que se han logrado algunos progresos,

*Consciente* de que debe ser parte integrante de la política de personal una política amplia encaminada a prevenir el hostigamiento sexual,

*Elogiando* al Secretario General por su instrucción administrativa sobre procedimientos para tratar los casos de hostigamiento sexual<sup>85</sup>,

*Teniendo presente* que el compromiso manifiesto del Secretario General es indispensable para el logro de las metas establecidas por la Asamblea General,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso del Secretario General, expresado en su declaración ante la Quinta Comisión de la Asamblea General el 6 de noviembre de 1992 de lograr un equilibrio en los puestos con atribuciones de formulación de políticas tan cercano al 50% de hombres y 50% de mujeres como sea posible<sup>86</sup>, así como el compromiso expresado en su mensaje en ocasión del Día Internacional de la Mujer, 1993, de lograr que para el cincuentenario de las Naciones Unidas, en 1995, el número de mujeres en puestos del cuadro orgánico de la Secretaría refleje la población del mundo en su totalidad<sup>87</sup>,

*Acogiendo asimismo con beneplácito* el hecho de que el Secretario General haya elaborado un plan de acción para 1993 y 1994 encaminado a mejorar la condición de la mujer en la Secretaría para 1995<sup>88</sup>,

1. *Insta* al Secretario General a que ponga en ejecución el plan de acción para mejorar la condición de la mujer en la Secretaría para 1995, señalando que su compromiso manifiesto es fundamental para el logro de las metas fijadas por la Asamblea General;

2. *Insta también* al Secretario General a que siga examinando las prácticas de trabajo existentes en el sistema de las Naciones Unidas con miras a aumentar la flexibilidad de modo de eliminar la discriminación directa o indirecta contra los funcionarios que tienen responsabilidades familiares, con inclusión del examen de cuestiones tales como la posibilidad de compartir puestos, horarios de trabajo flexibles, servicios de guardería, planes de interrupción de la carrera y acceso a la capacitación;

3. *Insta además* al Secretario General a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, dé mayor prioridad a la contratación y al ascenso de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, y en las partes del sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en que la representación de las mujeres está considerablemente por debajo de la media, con el fin de que se cumplan las metas establecidas en las resoluciones 45/125, 45/239 C, 46/100 y 47/93 de lograr, para 1995, una tasa de participación general del 35% y del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores para 1995;

4. *Insta encarecidamente* al Secretario General a que siga utilizando la oportunidad que ofrece el proceso de reorganización de las Naciones Unidas para ascender a más mujeres a puestos de categoría superior;

5. *Exhorta* al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, fortalezca el mecanismo de coordinación de la situación de la mujer en la Secretaría para que tenga autoridad en materia de aplicación y responsabilidad en materia de rendición de cuentas y para permitirle evaluar y facilitar con mayor eficacia los progresos del plan de acción para 1995;

6. *Insta* al Secretario General a que aumente la contratación en la Secretaría de mujeres procedentes de países en desarrollo, particularmente los no representados o insuficientemente representados, y otros países que tengan una baja representación de mujeres, incluidos los países en transición;

7. *Alienta firmemente* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, presentando más candidaturas de mujeres, alentando a las mujeres a que soliciten los puestos vacantes y preparando listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales;

8. *Pide* al Secretario General que siga elaborando medidas amplias de política encaminadas a prevenir el hostigamiento sexual en la Secretaría;

9. *Pide también* al Secretario General que disponga que, de conformidad con las normas pertinentes relativas al calendario de presentación de la documentación, se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 38º período de sesiones, y a la Asamblea General en su cuadragésimo

noveno período de sesiones, un informe sobre la situación de la mujer en la Secretaría que contenga, entre otras cosas, medidas de política encaminadas a prevenir el hostigamiento sexual en la Secretaría.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/107. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

*La Asamblea General.*

*Recordando* su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984, en la que decidió establecer el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reafirmando* la función catalizadora del Fondo en lo que se refiere a aumentar las oportunidades y opciones para que las mujeres de los países en desarrollo participen de forma más efectiva en el desarrollo de sus países, de conformidad con las prioridades nacionales,

*Reconociendo* la importante contribución que sigue haciendo el Fondo al galvanizar los esfuerzos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, por formular y apoyar actividades innovadoras que beneficien directamente a la mujer y fomenten su promoción,

*Reconociendo también* las iniciativas del Fondo de prestar asistencia técnica a los mecanismos nacionales para cuestiones relativas a la mujer y a otros ministerios pertinentes en la planificación del desarrollo sensible a las cuestiones de la mujer y de facilitar los preparativos de los países para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995,

*Subrayando* la posición del Fondo como base de recursos especializada en la cooperación para el desarrollo, que sirve de enlace entre las necesidades y aspiraciones de la mujer y los recursos, programas y políticas destinados a su desarrollo económico,

*Tomando nota* de las intervenciones específicas y pertinentes del Fondo dentro de su marco de prioridad regional y de su enfoque estratégico general de la cuestión de la mujer y el desarrollo,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General<sup>80</sup> con la que se transmite el informe anual del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;

2. *Encomia* al Fondo por el apoyo que brinda a proyectos catalizadores e innovadores que fortalecen la capacidad nacional para mejorar la situación de la mujer;

3. *Alienta* al Fondo a que continúe promoviendo iniciativas que incorporen las cuestiones relativas a la mujer en las principales actividades de desarrollo de los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;

4. *Alienta también* al Fondo a que siga apoyando iniciativas relativas a la mujer y la política, especialmente dentro del proceso de democratización que tiene lugar en los países en desarrollo;

5. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de promoción del Fondo, incluida su contribución y participación en las medidas complementarias del Programa 21<sup>90</sup>, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup>, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular respecto de las actividades destinadas a combatir la violencia contra la mujer;

6. *Acoge también con beneplácito* el nombramiento de un asesor del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría;

7. *Encomia* al Fondo por haber firmado recientemente un memorando de entendimiento con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que debería contribuir a la formulación de soluciones válidas y duraderas al problema de las mujeres y los niños refugiados;

8. *Apoya* el papel que desempeña el Fondo en cuanto a poner de relieve la importancia estratégica de promover las posibilidades de la mujer;

9. *Encomia* la iniciativa del Fondo de prestar asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, incluida la preparación de informes nacionales;

10. *Destaca* la importante función del Fondo en los preparativos para la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, cuyos resultados podrían constituir una importante contribución a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

11. *Toma nota con satisfacción* del aumento constante de las contribuciones al Fondo e insta a los gobiernos y a los donantes públicos y privados a que sigan prestando apoyo al Fondo mediante contribuciones y promesas de contribuciones voluntarias a sus programas;

12. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de nuevos comités nacionales para el Fondo en el Canadá, Liechtenstein y Suiza e insta a otros países desarrollados a que promuevan el establecimiento de comités nacionales;

13. *Pone de relieve* la importancia de la labor del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas

para la Mujer en materia de orientaciones de políticas y de programas relacionados con las actividades del Fondo;

14. *Pide* al Secretario General que transmita a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, que se presentará de conformidad con su resolución 39/125.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/108. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer**

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>76</sup> hasta el año 2000, reafirmó su importancia y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y los objetivos interrelacionados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

*Recordando también* sus resoluciones 46/98, de 16 de diciembre de 1991, y 47/95, de 16 de diciembre de 1992,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas a la mujer desde la aprobación de su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987,

*Reafirmando su decisión* de alentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y de promover el desarrollo, la cooperación y la paz internacional,

*Consciente* de la importante y constructiva contribución al mejoramiento de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas,

*Preocupada* porque los recursos disponibles en la Secretaría para el programa sobre el adelanto de la mujer son insuficientes para asegurar un apoyo adecuado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y para la ejecución efectiva de otros aspectos del programa, especialmente los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995,

*Teniendo presentes* las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 36/8, de 20 de marzo de 1992<sup>91</sup>, y 37/7, de 25 de marzo de 1993<sup>92</sup>, relativas a los

preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

*Teniendo en cuenta* la importante función que las organizaciones no gubernamentales desempeñan en todas las actividades en pro del adelanto de la mujer y el hecho de que algunas de ellas, en particular las de los países en desarrollo, no han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social,

*Observando con satisfacción* que los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer han entrado en una etapa sustantiva, que los órganos competentes de las Naciones Unidas, China, como el país huésped, y otros países atribuyen gran importancia a la preparación de la Conferencia y que las distintas actividades preparatorias se desarrollan con profundidad y amplitud,

*Teniendo en cuenta* que 1994 será un año de importancia fundamental en los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer convocará un grupo de trabajo entre períodos de sesiones que examinará el contenido de la Plataforma de Acción y que las cinco comisiones regionales convocarán sus respectivas reuniones preparatorias para la Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>93</sup>;

2. *Reafirma* el párrafo 2 de la sección I de las recomendaciones y conclusiones dimanadas del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que figuran en el anexo de la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en el que se señala que es necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro en el último decenio del siglo XX, que será decisivo, pues el costo de no aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro sería alto para las sociedades y se manifestaría en un desarrollo económico y social lento, un mal uso de los recursos humanos y un menor progreso para la sociedad en general;

3. *Insta* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen las recomendaciones;

4. *Exhorta nuevamente* a los Estados Miembros a que asignen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, salud y educación", en particular a la alfabetización, con miras a alcanzar la autosuficiencia de la mujer y la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con el papel de la mujer en la adopción de decisiones en las esferas económica y política y en materia de población, medio ambiente, información y ciencia y tecnología;

5. *Reafirma* la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer y exhorta a la Comi-

sión a que siga promoviendo la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000, basadas en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y el subtema "Empleo, salud y educación", e insta a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen eficazmente con la Comisión en esa tarea;

6. *Pide* a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo en sus períodos de sesiones 38<sup>o</sup> y siguientes, procure contribuir en forma oportuna a la labor preparatoria de las próximas reuniones internacionales importantes, como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en 1994, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebrará en 1995, y examine el efecto de la tecnología sobre la mujer;

7. *Pide también* a la Comisión que preste especial atención a la mujer en los países en desarrollo, particularmente en África y en los países menos adelantados, que sufren desproporcionadamente los efectos de la crisis económica mundial y de la pesada carga de la deuda externa, y recomiende nuevas medidas para lograr la igualdad de oportunidades y la integración de la perspectiva y las funciones de la mujer, así como sus necesidades, intereses y aspiraciones en todo el proceso de desarrollo cuando examine el tema prioritario relacionado con el desarrollo;

8. *Destaca*, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de las mujeres, sin referencia a su edad, en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades concretas y apremiantes de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que establezcan objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, directivos y de administración en sus países;

9. *Destaca una vez más* la necesidad de prestar urgente atención a la rectificación de las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional satisfaciendo las necesidades prácticas y estratégicas de la mujer como medida necesaria para la plena realización de las metas y los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

10. *Insta encarecidamente* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a los gobiernos a que presten especial atención a las necesidades especiales de las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situación vulnerable, como las mujeres migrantes y las mujeres y niños refugiados;

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales<sup>94</sup> y exhorta a la comunidad internacional y a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas a que presten mayor atención al pronunciado aumento de la pobreza entre las mujeres del medio rural;

12. *Acoge con agrado* las recomendaciones sobre la mujer, el medio ambiente y el desarrollo en todas las áreas de programas aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y particularmente la aprobación del capítulo 24 del Programa 21<sup>90</sup>, titulado "Medidas mundiales en favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo";

13. *Insta* a los órganos, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a que aseguren la activa participación de la mujer en la planificación y ejecución de programas de desarrollo sostenible, y pide a los gobiernos, en el contexto de la resolución de la Asamblea General 47/191, de 22 de diciembre de 1992, que consideren la posibilidad de nombrar a mujeres como representantes en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

14. *Pide* al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades dispuestas por mandato de la Asamblea General, preste especial atención a temas sectoriales concretos que guarden relación con los tres objetivos, a saber, igualdad, desarrollo y paz, y en los que se incluyan en particular la alfabetización, la educación, la salud, la población, las repercusiones ambientales de la tecnología y su efecto sobre la mujer y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones, y que siga prestando asistencia a los gobiernos para fortalecer sus mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer;

15. *Pide también* al Secretario General que siga actualizando el *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*<sup>95</sup> en vista de su importancia, haciendo especial hincapié en las repercusiones desfavorables que tiene la difícil situación económica que afecta a la mayoría de los países en desarrollo, en especial sobre la condición de la mujer, y prestando especial atención al deterioro de las condiciones para la incorporación de la mujer en la fuerza de trabajo, así como a las consecuencias de la reducción de los gastos en servicios sociales para la mujer en cuanto a educación, salud y cuidado del niño, y que, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, presente al Consejo Económico y Social una versión definitiva de la versión preliminar actualizada<sup>96</sup> del *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo* en 1994;

16. *Pide* a los gobiernos que, cuando presenten candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, den prioridad a candidaturas de mujeres, y pide al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, preste especial consideración a las candidatas de países en desarrollo insuficientemente representados y no representados;

17. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social

de la Mujer, de las actividades emprendidas a todos los niveles para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;

18. *Pide también* al Secretario General que continúe proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer, asignando partidas adecuadas para la difusión de esos programas en diferentes idiomas, y que establezca un centro de coordinación de asuntos de la mujer en el Departamento de Información Pública de la Secretaría que, conjuntamente con el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible, elabore un programa de información pública más eficaz respecto del adelanto de la mujer;

19. *Pide además* al Secretario General que incluya en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que ha de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionen con los temas prioritarios que se examinarán en el período de sesiones siguiente de la Comisión, y que transmita a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea;

20. *Pide* a la Comisión que examine las repercusiones que tengan la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia en el papel central que le corresponde en las cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer dentro del sistema de las Naciones Unidas y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período sustantivo de sesiones de 1994;

21. *Pide* al Secretario General que prepare un informe para la Comisión, para que ésta lo examine en su 38<sup>o</sup> período de sesiones, sobre las medidas que debe adoptar la División para el Adelanto de la Mujer, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, para que los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, como los órganos de vigilancia de la aplicación de los tratados, los relatores y los grupos de trabajo, se ocupen sistemáticamente de las violaciones de los derechos de la mujer, incluidas las situaciones de que son víctimas las mujeres por su condición de tales;

22. *Reconoce* que la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, proclamada en la resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993, es esencial para lograr el pleno respeto de los derechos de la mujer y constituye una importante contribución a los esfuerzos por cumplir los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el año 2000;

23. *Pide* al Secretario General que preste apoyo a la convocación de las reuniones preparatorias regionales de manera de sentar una base firme para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

24. *Pide también* al Secretario General que preste mayor apoyo, con cargo a los recursos existentes, a la División para el Adelanto de la Mujer, constituida en secretaría de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, proporcionándole suficientes recursos financieros y humanos y dando amplia publicidad a la Conferencia y sus actividades preparatorias;

25. *Exhorta* a los países a que compilen con seriedad sus informes nacionales y los transmitan a tiempo, tanto a las respectivas comisiones regionales como a la secretaría de la Conferencia;

26. *Invita* al Secretario General a que desempeñe una función más activa en cuanto a instar a los países a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer a fin de que se puedan financiar actividades adicionales del proceso preparatorio y la propia Conferencia, en particular la participación de los países menos adelantados en la Conferencia y sus reuniones preparatorias;

27. *Recomienda* que se sigan elaborando métodos de compilación y reunión de datos en los temas de interés seleccionados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y exhorta a los Estados Miembros a que perfeccionen los métodos de reunión de datos estadísticos desglosados por sexo, amplíen esa información y la pongan a disposición de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a preparar, en todos los idiomas oficiales, una edición actualizada de *La Mujer en el Mundo 1970-1990: tendencias y estadísticas*<sup>97</sup>, como documento de antecedentes para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

28. *Apoya* las recomendaciones que figuran en la resolución 36/8 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el sentido de que las conferencias preparatorias deben incluir en sus programas la cuestión de la mujer en la vida pública, así como la solicitud de que el Secretario General incluya información sobre la situación de la mujer en el nivel de adopción de decisiones en la vida pública y en el ámbito de la ciencia y la tecnología en la documentación preparatoria del tema prioritario sobre la paz: "La mujer en la adopción de decisiones en el plano internacional", para la Comisión en su 39º período de sesiones, en 1995;

29. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer los informes y decisiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

30. *Decide*, teniendo presente la resolución 37/7 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer adoptar las modalidades que se indican en el anexo de la presente resolución para la participación de las organizaciones no gubernamentales, en particular las de los países en desarrollo, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su proceso preparatorio y para su contribución a la Conferencia y su proceso preparatorio;

31. *Pide también* al Secretario General que prepare un informe para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

que se celebrará en Beijing en 1995, sobre la medida en que las cuestiones relativas a la mujer se han incluido en las actividades de los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, como los órganos de vigilancia de la aplicación de los tratados, los relatores y los grupos de trabajo;

32. *Pide además* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### ANEXO

##### Participación de las organizaciones no gubernamentales en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su órgano preparatorio

Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que manifiesten el deseo de asistir a la Conferencia y a las reuniones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en su órgano preparatorio serán acreditadas para participar. Otras organizaciones que deseen ser acreditadas podrán solicitarlo a la secretaría de la Conferencia con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La secretaría de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se encargará de recibir y evaluar en forma preliminar, de conformidad con las disposiciones que figuran a continuación, las solicitudes de acreditación ante la Conferencia y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en su órgano preparatorio que presenten las organizaciones no gubernamentales;

b) Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de información sobre la competencia de la organización y la pertinencia de sus actividades para la labor del órgano preparatorio, en que se indiquen los aspectos concretos de los preparativos de la Conferencia a los que correspondan el ámbito de competencia y las actividades de la organización, y deberán incluir lo siguiente:

- i) Los propósitos de la organización;
- ii) Información sobre los programas y actividades en ámbitos de importancia para la Conferencia y sobre el país o países en que se ejecutan esos programas y actividades;
- iii) Confirmación de sus actividades de carácter nacional o internacional;
- iv) Copia de sus memorias anuales y estados financieros y una lista de los miembros del órgano directivo con indicación de su nacionalidad;
- v) Una descripción de su composición en que se indique el número total de miembros del órgano directivo y sus nacionalidades;

c) Se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas que confirmen su interés en los propósitos y objetivos de la Conferencia;

d) En los casos en que la secretaría de la Conferencia estime, sobre la base de la información proporcionada de conformidad con el presente documento, que una organización ha demostrado su competencia y pertinencia para la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

constituida en órgano preparatorio, recomendará a la Comisión que se acredite a dicha organización. En los casos en que la secretaría de la Conferencia no recomiende la acreditación, lo hará saber a los miembros de la Comisión como mínimo una semana antes del comienzo de cada período de sesiones;

e) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidirá sobre todas las propuestas de acreditación en un plazo de veinticuatro horas a partir del momento en que en sesión plenaria haya examinado las recomendaciones de la secretaría de la Conferencia. De no adoptarse una decisión en ese plazo, se otorgará una acreditación provisional hasta que se adopte la decisión;

f) Toda organización no gubernamental que haya sido acreditada para asistir a un período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio podrá asistir a todos los demás períodos de sesiones y a la Conferencia;

g) Habida cuenta del carácter intergubernamental de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, las organizaciones no gubernamentales no tendrán ninguna función de negociación en la labor de la Conferencia ni en su proceso preparatorio;

h) Se podrá dar a las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social la oportunidad de hacer intervenciones breves en las sesiones plenarias de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio y en las sesiones de sus órganos subsidiarios. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán también pedir autorización para hacer brevemente uso de la palabra en esas sesiones. Si el número de solicitudes fuera demasiado grande, la Comisión pedirá a las organizaciones no gubernamentales que constituyan grupos, cada uno de los cuales hablará por intermedio de un portavoz. De conformidad con la práctica habitual de las Naciones Unidas, toda intervención oral se hará a discreción del Presidente y con el consentimiento de la Comisión;

i) Las organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán, por su propia cuenta, presentar exposiciones escritas en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el curso del proceso preparatorio, cuando lo estimen conveniente. Esas exposiciones escritas no se publicarán como documentos oficiales a menos que se ajusten al reglamento de la Conferencia.

#### **48/109. Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/14, de 9 de noviembre de 1979, en la que hizo suyos la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural<sup>98</sup>, y 44/78, de 8 de diciembre de 1989,

*Recordando también* la importancia asignada a los problemas de la mujer de las zonas rurales en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>76</sup>,

*Recordando además* su resolución 47/174, de 22 de diciembre de 1992, en la que acogió con beneplácito la aprobación de la Declaración de Ginebra para la mujer rural<sup>99</sup> por la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las

zonas rurales, que se celebró en Ginebra en febrero de 1992, e instó a todos los Estados a que contribuyeran a la consecución de los objetivos aprobados en dicha Declaración,

*Celebrando* que los gobiernos reconozcan cada vez más la necesidad de adoptar estrategias y programas para mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales,

*Reconociendo* que la crisis económica y financiera de muchos países en desarrollo ha afectado gravemente a la situación socioeconómica de la mujer, en particular en las zonas rurales, y observando con profunda preocupación que no cesa de aumentar el número de mujeres de las zonas rurales que viven en la pobreza,

*Reconociendo también* la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas para seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

#### **1. Toma nota del informe del Secretario General<sup>94</sup>;**

**2. Invita** a los Estados Miembros a que den mayor importancia en sus estrategias nacionales de desarrollo al mejoramiento de la situación de la mujer de las zonas rurales, prestando particular atención a sus necesidades prácticas y estratégicas mediante, entre otras cosas:

a) La integración de los problemas de la mujer de las zonas rurales en las políticas y programas nacionales de desarrollo, en particular concediendo más alta prioridad a las asignaciones presupuestarias relativas a los intereses de la mujer de las zonas rurales;

b) El fortalecimiento de mecanismos nacionales y el establecimiento de vínculos institucionales entre órganos gubernamentales de diversos sectores y organizaciones no gubernamentales que se ocupan del desarrollo de las zonas rurales;

c) Una mayor participación de la mujer de las zonas rurales en el proceso de adopción de decisiones;

d) Un mayor acceso de la mujer de las zonas rurales a los recursos productivos;

e) La inversión en los recursos humanos representados por la mujer de las zonas rurales, en especial por medio de programas de salud y alfabetización;

**3. Pide** a la comunidad internacional, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que promuevan la ejecución de programas y proyectos encaminados a mejorar la situación de la mujer de las zonas rurales;

**4. Invita** a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en 1994, a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrarán en 1995, a que den la debida considera-



ción a la cuestión del mejoramiento de la situación de la mujer de las zonas rurales al formular sus respectivas estrategias y actividades;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/110. Violencia contra las trabajadoras migratorias**  
*La Asamblea General,*

*Recordando* que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

*Reafirmando* los principios enunciados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y contenida en el anexo de la resolución,

*Acogiendo con agrado* la reafirmación que se hace en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de que la violencia contra la mujer y todas las formas de acoso y explotación sexuales son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas con medidas legislativas y mediante la cooperación nacional e internacional<sup>100</sup>,

*Observando* que un elevado número de mujeres de los países en desarrollo siguen emigrando a países más prósperos en busca de medios de vida para sí y para sus familias, como consecuencia de la pobreza, el desempleo y de otras situaciones socioeconómicas existentes en sus respectivos países de origen, y reconociendo asimismo el deber primordial de los Estados de esforzarse por crear condiciones que proporcionen empleo a sus ciudadanos,

*Reconociendo* que los países de origen tienen el deber de proteger y de promover los intereses de sus ciudadanos que buscan u obtienen empleo en otros países, de impartirles una formación profesional y una educación adecuadas, y de darles a conocer sus derechos y obligaciones en los países de empleo,

*Consciente* de la obligación moral de los países receptores o de acogida de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas que se encuentran en su territorio, comprendidos los trabajadores migratorios, en especial, las trabajadoras migratorias, que son doblemente vulnerables en razón de su sexo y por ser extranjeras,

*Observando con preocupación* que se sigue informando de abusos graves y actos de violencia cometidos contra las trabaja-

doras migratorias por algunos de sus empleadores en algunos países de acogida,

*Haciendo hincapié* en que los actos de violencia dirigidos contra las mujeres menoscaban o anulan el goce por las mujeres de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales,

*Convencida* de la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y de protegerla de la violencia por motivos de sexo,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la difícil situación de las trabajadoras migratorias que son víctimas de acoso y de malos tratos físicos, mentales y sexuales;

2. *Reconoce con satisfacción* los esfuerzos realizados por algunos países de acogida para aliviar la difícil situación de las trabajadoras migratorias;

3. *Acoge con agrado* la recomendación hecha a la Asamblea General por el Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/10, de 27 de julio de 1993, del proyecto de Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>101</sup>;

4. *Reafirma* la disposición de la Declaración y Programa de Acción de Viena de que los derechos de la mujer deben formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos que tratan concretamente de la mujer;

5. *Exhorta* a todos los países, en especial a los países de origen y de acogida, a que cooperen en la adopción de las medidas necesarias para velar por la protección de los derechos de las trabajadoras migratorias;

6. *Exhorta* a los países en cuestión a que adopten las medidas pertinentes para asegurar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial garanticen la plena protección de los derechos de las trabajadoras migratorias;

7. *Insta* tanto a los países de origen como de acogida a que contribuyan a proteger a las trabajadoras migratorias contra las prácticas de contratación inescrupulosas, si es necesario mediante la adopción de disposiciones legales;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>14</sup>, o de adherirse a ella;

9. *Invita* a los sindicatos a que apoyen la defensa de los derechos de las trabajadoras migratorias mediante la prestación de asistencia para que se organicen y puedan hacer valer mejor sus derechos;

10. *Pide* a los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados y pide también a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del tema de la violencia contra la mujer, que incluyan, cuando proceda, la situación de las trabajadoras migratorias en sus deliberaciones y conclusiones, y que suministren información pertinente a los órganos de las Naciones Unidas y a los gobiernos;

11. *Exhorta* a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que, en cooperación con los países de origen y de acogida, organicen seminarios y programas de capacitación en instrumentos sobre derechos humanos, especialmente los que se refieren a los trabajadores migratorios;

12. *Insta* a todos los Estados a que, con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales pertinentes, adopten las medidas necesarias para prestar servicios de apoyo a las trabajadoras migratorias que han resultado traumatizadas como consecuencia de la violación de sus derechos por empleadores o contratistas sin escrúpulos y a que proporcionen recursos para su rehabilitación física y psicológica;

13. *Insta asimismo* a que se incluya el tema de la violencia contra las trabajadoras migratorias en el programa de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing en 1995;

14. *Exhorta* a los órganos y a los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, a las demás organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que informen al Secretario General de la magnitud del problema y a que recomienden nuevas medidas para alcanzar los propósitos de la presente resolución;

15. *Pide* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución, teniendo en cuenta lo que opine sobre el particular la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus debates sobre el tema de la violencia contra la mujer en su 38º período de sesiones, que se celebrará en marzo de 1994.

*85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993*

**48/111. Fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/135, de 16 de diciembre de 1976, en la cual hizo suya la decisión de establecer un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y la resolución 1998 (LX) del Consejo Económico y Social, de 12 de mayo de 1976, que contiene directrices relativas a las actividades del Instituto,

*Tomando nota* de la decisión 1993/235 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, en la cual el Consejo

convino en que podría aceptarse la recomendación del Secretario General de fusionar el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer, con sujeción a que se procediera al debido análisis de las repercusiones legales, financieras y administrativas de la fusión y con sujeción a su examen por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General<sup>102</sup> preparado en cumplimiento de la decisión 1993/235 del Consejo Económico y Social,

*Haciendo hincapié* en que el objetivo último de la reestructuración debe ser fortalecer los programas para el adelanto de la mujer y acrecentar la eficiencia de la labor de esas organizaciones en cuanto a funcionamiento, estructura y eficacia en relación con los costos,

*Reconociendo* la importancia de una adecuada preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995, con la orientación de la secretaría de la Conferencia, y el papel que ha de desempeñar en ella el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

1. *Afirma* que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer deben conservar sus ventajas comparativas en las actividades relacionadas con el adelanto de la mujer;

2. *Insta* a que la interacción entre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se examine y se racionalice en el contexto de los esfuerzos en curso tendientes a revitalizar el Consejo Económico y Social a fin de lograr un programa para el adelanto de la mujer más sólido y más unificado;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, presente al Consejo Económico y Social, en su período sustantivo de sesiones de 1994, un informe sobre la fusión propuesta del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en el que incluya lo siguiente:

a) Un análisis claro de los beneficios financieros que se derivarían de la fusión;

b) Una estimación de los gastos extraordinarios de la fusión en que se incurriría por una sola vez, incluidos los de las medidas de transición, así como una estimación de los gastos periódicos de la fusión;

c) Pormenores de la estructura de personal actual del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, conjuntamente con los detalles de la estructura propuesta, incluidos los arreglos para la presentación de informes;

d) Las consecuencias en materia de personal;

e) Un informe sobre las consultas sostenidas con el Gobierno del país sede del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

4. *Pide también* al Secretario General que incluya en su informe el examen de la posible duplicación de las actividades de capacitación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social que le presente sus recomendaciones definitivas en el cuadragésimo noveno período de sesiones para examinarlas y tomar una decisión al respecto antes del 31 de diciembre de 1994.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/112. Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/98, 47/100, 47/101 Y 47/102, de 16 de diciembre de 1992, y 48/12, de 28 de octubre de 1993,

*Profundamente preocupada* porque la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen poniendo en grave peligro los sistemas socioeconómicos y políticos, y la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número de Estados cada vez mayor,

*Plenamente consciente* de que la comunidad internacional se enfrenta al dramático problema del uso indebido de drogas y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de que los Estados deben obrar tanto en el plano internacional como en el nacional para hacer frente a ese flagelo, que tiene un enorme potencial para socavar el desarrollo, la estabilidad política y económica y las instituciones democráticas,

*Destacando* que el problema del uso indebido y tráfico ilícito de drogas debe abordarse en el contexto económico y social más amplio,

*Destacando también* que es necesario analizar las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes, que cambian constantemente y se amplían para abarcar un número cada vez mayor de países y regiones en todas partes del mundo,

*Alarmada* por el creciente vínculo entre el narcotráfico y el terrorismo en diversas partes del mundo,

*Reconociendo* los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos por impedir que esas sustancias se vuelquen en los mercados ilícitos y por mantener la producción a un nivel acorde con la demanda lícita,

*Reafirmando* que la Declaración<sup>103</sup> y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas<sup>104</sup>, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción<sup>105</sup> aprobados en su decimoséptimo período de extraordinario de sesiones el 23 de febrero de 1990, y la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína<sup>106</sup>, celebrada en Londres en abril de 1990, junto con los tratados internacionales de fiscalización de drogas, constituyen un marco general de cooperación internacional en la fiscalización de drogas,

*Destacando* el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas y sus organismos especializados al apoyar una acción concertada en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

*Subrayando* el papel de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas,

*Reafirmando* la importancia de la función del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y encomiando el cumplimiento de las funciones que se le han encomendado,

*Subrayando* las propuestas enunciadas en el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y reconociendo la necesidad de desplegar nuevos esfuerzos para aplicarlo y actualizarlo,

*Invitando* a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que avancen más en la incorporación en sus programas y actividades de medidas para hacer frente a los problemas relacionados con las drogas,

I

*Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas*

1. *Reafirma* que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas deberá seguir basándose en el estricto respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y el no uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para promover una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, con objeto de contribuir a crear un clima favorable para lograr ese fin, y a que se abstengan de utilizar el tema con propósitos políticos;

3. *Reafirma* que la lucha internacional contra el narcotráfico no debe justificar en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

## II

### *Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas*

1. *Reitera su repudio* del delito del narcotráfico en todas sus formas y *exhorta* a desarrollar una acción internacional constante y eficaz para combatirlo, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida;

2. *Apoya* la prioridad dada a las estrategias nacionales y regionales para la fiscalización del uso indebido de drogas, en particular el enfoque basado en un plan básico, e insta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que tenga presente que esas estrategias deben complementarse con estrategias interregionales eficaces;

3. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre las disposiciones tomadas por el Programa en relación con la promoción y vigilancia del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, bajo el lema "Una respuesta mundial a un problema mundial", y sobre el progreso logrado en la consecución de los objetivos del Decenio por parte de los Estados Miembros, el Programa y el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Acoge con beneplácito* los progresos en la ratificación y aplicación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>107</sup> tal como fue enmendada por el Protocolo de 1972<sup>108</sup>, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>109</sup> y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>110</sup>;

5. *Pide* al Programa que en su informe a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas incluya una sección sobre la experiencia adquirida hasta la fecha en la aplicación de la Convención, con recomendaciones y estrategias para su futura aplicación, e invita a los Estados Miembros a cooperar con el Programa al respecto;

6. *Alienta* a todos los países a que adopten medidas para evitar el comercio ilícito de armamentos por medio del cual se proporcionan armas a los narcotraficantes;

7. *Expresa su satisfacción* por los esfuerzos desplegados por la Comisión de Estupefacientes para mejorar el funcionamiento y promover una mayor repercusión de las reuniones de los jefes

de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas;

8. *Pide* al Programa que en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas analice las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y que recomiende medios para aumentar la capacidad de los Estados a lo largo de esas rutas para ocuparse de todos los aspectos del problema de las drogas;

9. *Subraya* la conexión entre la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas y sociales de los países afectados y las diferencias y la diversidad de los problemas en cada país;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aporte una mayor cooperación económica y técnica a los gobiernos que lo soliciten para apoyar programas de desarrollo sustitutivos que estén cabalmente en consonancia con las tradiciones culturales de los pueblos;

11. *Toma nota* de la iniciativa del Programa de estudiar el concepto del intercambio de deuda por actividades de desarrollo sustitutivas en la esfera de la lucha internacional contra el uso indebido de drogas y pide al Director Ejecutivo del Programa que informe a la Comisión de Estupefacientes sobre los progresos que se hagan en esa esfera;

12. *Alienta* a los gobiernos a que designen a expertos para su inclusión en la lista que debe mantener el Programa, a fin de que éste y la Comisión de Estupefacientes puedan contar con el caudal más amplio posible de conocimientos especializados y experiencia en la ejecución de sus políticas y programas;

13. *Hace hincapié* en la necesidad de adoptar medidas eficaces para evitar que se desvíen con fines ilícitos las sustancias precursoras y productos químicos esenciales, los materiales y el equipo que suelen utilizarse en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

14. *Encomia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con objeto de limitar su uso a fines médicos y científicos, y por la manera eficaz en que ha desempeñado sus responsabilidades adicionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas<sup>110</sup>, en lo que respecta a la fiscalización de las sustancias precursoras y de los productos químicos esenciales;

15. *Expresa su satisfacción* por los esfuerzos que realizan el Programa y otros órganos de las Naciones Unidas para obtener datos confiables sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, incluido el establecimiento del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas;

16. *Recomienda* a la Comisión de Estupefacientes que examine, en su 37º período de sesiones, el estudio de investiga-

ción mundial sobre las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas preparado por el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social junto con el informe del Director Ejecutivo del Programa acerca de las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y que considere la conveniencia de incluir esa cuestión como tema de su programa;

### III

#### *Programa Mundial de Acción*

1. *Reafirma* la importancia del Programa Mundial de Acción como marco de la lucha nacional, regional e internacional contra la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y su decisión de dar efecto a los mandatos y recomendaciones en él contenidos;

2. *Insta* a los Estados a que, individualmente y en cooperación con otros Estados, promuevan el Programa Mundial de Acción y apliquen sus mandatos y recomendaciones, con miras a que se traduzca en medidas prácticas de lucha contra el uso indebido de drogas;

3. *Insta* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las instituciones financieras internacionales y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que aporten su cooperación y asistencia a los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción;

4. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, en el cumplimiento de su mandato de vigilar el Programa Mundial de Acción, tenga en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre la aplicación por los Estados Miembros del Programa Mundial de Acción<sup>111</sup>;

5. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que examinen los medios de facilitar la preparación de informes sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción por los gobiernos, de modo de aumentar el nivel de participación;

### IV

#### *Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones*

##### *Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas: actividades de los organismos del sistema de las Naciones Unidas*

1. *Reafirma* la función del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas con objeto de asegurar la coherencia de las actividades dentro del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no

duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a que se concluya la actualización del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, como se pidió en la resolución 47/100, en cabal cooperación con el Comité Administrativo de Coordinación, en fecha oportuna para su examen y recomendación por parte de la Comisión de Estupefacientes en su 37º período de sesiones y para su examen por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 y por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

3. *Reitera* que en el Plan de Acción actualizado para todo el sistema deberá incluirse:

a) Un anexo que contenga planes de aplicación para los distintos organismos;

b) Una referencia a la importante función de las instituciones financieras internacionales, señalada en el capítulo II del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas<sup>104</sup>, y a la capacidad de esas instituciones para promover la estabilidad económica y socavar la industria de la droga;

4. *Insta* a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que ultimen la preparación de sus propios planes de aplicación a fin de incorporar plenamente en sus programas todos los mandatos y actividades contenidos en el Plan de Acción y su anexo;

5. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que preste especial atención al examen de los planes de los distintos organismos para la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema a fin de que los pueda examinar el Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de coordinación de 1994;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su serie de sesiones de coordinación, preste la debida atención a la función de las instituciones financieras internacionales en apoyo de los esfuerzos internacionales de fiscalización de drogas, especialmente en la esfera de los programas de desarrollo sustitutivos;

7. *Exhorta* a los órganos rectores de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que participan en el Plan de Acción para todo el sistema a que incluyan la cuestión de la fiscalización de drogas en sus programas con miras a examinar la necesidad de un mandato sobre la fiscalización de drogas, evaluar las actividades emprendidas para dar cumplimiento al Plan de Acción y, según proceda, informar sobre la manera en que la cuestión de la fiscalización de drogas se incorpora en los programas pertinentes;

8. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en cooperación con los organismos competentes, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, informe de las actividades realizadas para estudiar los efectos sobre la infancia del uso

indebido de drogas y de los delitos conexos y recomiende las medidas que se puedan adoptar para combatir el problema;

9. *Recomienda* que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas coopere con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría y coordine con ésta su acción en la esfera de la lucha contra la delincuencia vinculada con los estupeficientes, incluido el blanqueo de dinero, a fin de velar por que sus actividades sean complementarias y que no se dupliquen los esfuerzos;

10. *Pide* que el Plan de Acción para todo el sistema se examine y actualice cada dos años;

## V

### *Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas*

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por cumplir sus mandatos en el marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, el Programa Mundial de Acción y los documentos de consenso pertinentes;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el apoyo financiero y político más amplio posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular aumentando las contribuciones voluntarias a ese Programa, con miras a expandir y reforzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

3. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Comisión de Estupeficientes en el examen del presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de conformidad con el mandato contenido en el párrafo 2 de la sección XVI de la resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991, de la Asamblea General;

4. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General respecto de los arreglos administrativos y financieros del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas<sup>112</sup>, presentada de conformidad con la sección XVI de la resolución 46/185 C;

5. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por conformarse al formato y metodología aprobados del presupuesto por programas del Fondo del Programa Internacional de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular a las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupeficientes;

6. *Alienta* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

a que persevere en sus esfuerzos por mejorar la presentación del presupuesto del Fondo;

## VI

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Secretario General en relación con el tema titulado "Fiscalización internacional de drogas"<sup>113</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que le informe, a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

### 48/113. Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Convención de 1951<sup>114</sup> y el Protocolo de 1967<sup>115</sup> sobre el Estatuto de los Refugiados,

*Tomando en consideración* la complejidad y urgencia de la crisis mundial de los refugiados y la necesidad de que la comunidad internacional adopte un enfoque global para coordinar las medidas con respecto a los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes,

*Tomando nota* de que la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, tratará asuntos relativos a los refugiados, las personas desplazadas y los migrantes,

*Acogiendo con agrado* la continua labor del representante del Secretario General sobre los desplazados internos,

*Reconociendo* la necesidad de elaborar estrategias, mecanismos y decisiones innovadores en esta esfera,

1. *Toma nota* de la propuesta de convocar una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos interesados de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que hagan estudios y presenten recomendaciones al Secretario General sobre la conveniencia de convocar una conferencia de ese tipo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las deliberaciones de la Conferencia de El Cairo, así como la labor del representante del Secretario General;

3. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre las

recomendaciones que haya recibido en cumplimiento del párrafo 2 *supra*.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/114. Asistencia internacional de emergencia a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes relativas a la asistencia humanitaria a los refugiados y personas desplazadas,

*Habiendo examinado* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>16</sup>,

*Reconociendo* el papel catalizador que desempeña la Alta Comisionada junto con la comunidad internacional y los organismos de desarrollo, para promover la asistencia humanitaria y el desarrollo con miras a encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y personas desplazadas,

*Expresando su grave preocupación* por el empeoramiento constante de la situación humanitaria en Azerbaiyán a raíz del desplazamiento de una gran cantidad de civiles,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos desplegados por la oficina provisional de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados situadas en Azerbaiyán para coordinar la evaluación de las necesidades y la prestación de asistencia humanitaria,

*Acogiendo también con beneplácito* el programa humanitario interinstitucional consolidado de las Naciones Unidas para Azerbaiyán correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 31 de marzo de 1994,

*Expresando su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido favorablemente y siguen respondiendo a las necesidades humanitarias de Azerbaiyán, así como al Secretario General y a los órganos de las Naciones Unidas que han movilizado y coordinado el suministro de asistencia humanitaria adecuada,

*Expresando también su reconocimiento* a los gobiernos de los Estados vecinos que prestan la necesaria asistencia humanitaria, incluido el suministro de alojamiento y de rutas de tránsito a través de sus territorios a las personas desplazadas de Azerbaiyán,

*Observando con inquietud* que la situación humanitaria en Azerbaiyán ha empeorado considerablemente desde la aprobación del programa en junio de 1993, y que el número de refugiados y personas desplazadas en ese país ha superado recientemente el millón,

*Consciente* de que los refugiados y personas desplazadas se encuentran en una situación precaria y se ven amenazados por la malnutrición y las enfermedades, y de que se requiere

asistencia externa apropiada para suministrarles alimentos, atención médica y el alojamiento necesario para el invierno,

*Profundamente preocupada* por la enorme carga que la presencia de grandes números de refugiados y personas desplazadas ha impuesto a la infraestructura del país,

*Afirmando* la necesidad urgente de que se sigan adoptando medidas en el plano internacional para ayudar a Azerbaiyán a suministrar alojamiento, medicamentos y alimentos a los refugiados y personas desplazadas, especialmente a los grupos más vulnerables,

1. *Acoge con reconocimiento* los esfuerzos realizados por el Secretario General para señalar a la atención de la comunidad internacional los graves problemas de los refugiados y personas desplazadas azerbaiyanos y para movilizar la asistencia destinada a ellos;

2. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, organizaciones y programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que proporcionen asistencia financiera, médica y material apropiada y suficiente a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán;

3. *Invita* a las instituciones financieras internacionales y a los organismos especializados, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, a que señalen a la atención de sus respectivos órganos rectores, para su examen, las necesidades especiales de los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán y a que comuniquen al Secretario General las decisiones de esos órganos;

4. *Invita* al Secretario General a que continúe vigilando la situación general de los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán y a que interponga sus buenos oficios según sea necesario;

5. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus gestiones con los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de consolidar y ampliar los servicios esenciales a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán;

6. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/115. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la decisión 1993/315 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1993, sobre la ampliación del

Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Tomando nota también* de la nota verbal, de fecha 3 de junio de 1993, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas, relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo<sup>117</sup>,

1. *Decide* incrementar el número de los miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de cuarenta y seis a cuarenta y siete Estados;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija al miembro adicional en la continuación de su período de sesiones de organización en 1994.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/116. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>118</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones<sup>119</sup>, y tomando nota de la declaración hecha por la Alta Comisionada el 4 de noviembre de 1993<sup>120</sup>,

*Recordando* su resolución 47/105, de 16 de diciembre de 1992,

*Reafirmando* el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de dar protección internacional a los refugiados y de buscar soluciones a los problemas de los refugiados,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular por cuanto reafirma el derecho de buscar asilo y disfrutar de él, así como el derecho a regresar al propio país,

*Encomiando* a la Alta Comisionada y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones y rindiendo especial tributo a los funcionarios que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber,

*Observando con satisfacción* que ciento veintitrés Estados son actualmente partes en la Convención de 1951<sup>114</sup> o en el Protocolo de 1967<sup>115</sup> sobre el estatuto de los refugiados, o en ambos instrumentos,

*Observando también con satisfacción* la participación de la Alta Comisionada en las conmemoraciones del aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984<sup>121</sup> y de la Convención de la Organización de la Unidad Africana

que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África<sup>122</sup>, concluida en Addis Abeba el 10 de septiembre de 1969,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que los Estados continúen firmemente decididos a proporcionar protección y asistencia a los refugiados, así como el valioso apoyo brindado por los gobiernos a la Alta Comisionada en el desempeño de sus tareas humanitarias,

*Encomiando* a los Estados, en particular a los países menos adelantados y a los que han acogido a millones de refugiados, que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo en su territorio a gran número de refugiados, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga que soportan esos Estados mediante la asistencia internacional, incluida la asistencia para el desarrollo,

*Observando con preocupación* que ha seguido aumentando el número de refugiados y de otras personas a las que se pide que preste asistencia y protección la Oficina del Alto Comisionado, y que la protección de esas personas sigue estando gravemente comprometida en muchos casos como resultado de su no admisión, su expulsión ilegal, su devolución, su detención injustificada, de otras amenazas a su integridad física, su dignidad y su bienestar, y del hecho de que no se respeten ni garanticen sus derechos humanos y sus libertades fundamentales,

*Reconociendo* que en algunas regiones la mala utilización por algunas personas de los procedimientos de asilo compromete la institución del asilo y conspira contra la posibilidad de proteger a los refugiados con rapidez y eficacia,

*Destacando la necesidad* de que los Estados presten asistencia a la Alta Comisionada en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas y oportunas para los problemas de los refugiados, y de que participen en los esfuerzos por prevenir situaciones que puedan desembocar en la huida de refugiados y aborden las causas básicas de los éxodos de refugiados, y subrayando, a este respecto, la responsabilidad de los Estados, sobre todo la de los países de origen,

*Acogiendo con beneplácito* los constantes esfuerzos de la Alta Comisionada por satisfacer las necesidades de protección y asistencia de las mujeres y los niños refugiados, que constituyen la mayoría de la población de refugiados del mundo y que suelen estar expuestos a amenazas graves que atentan contra su seguridad y su bienestar,

*Reconociendo* el aumento de las solicitudes de ayuda a que debe atender la Oficina del Alto Comisionado en todo el mundo y la necesidad de movilizar plena y eficazmente todos los recursos disponibles para atender a esas solicitudes,

1. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional a los refugiados



ya la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con su Oficina para facilitar el cumplimiento efectivo de esa función;

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, incluidos los gobiernos de los nuevos Estados independientes, a que se adhieran a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados y a los instrumentos regionales pertinentes de protección de refugiados o se declaren sucesores en ellos, y que los cumplan plenamente;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que defiendan la institución del asilo como instrumento indispensable para la protección internacional de los refugiados y que respeten escrupulosamente el principio fundamental de la no devolución;

4. *Insta* a los Estados a que velen por que todas las personas que soliciten asilo tengan acceso, con arreglo a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, a procedimientos justos y eficaces de determinación de la condición de refugiado y de concesión de asilo a las personas que tengan derecho a ello;

5. *Expresa su profunda preocupación* ante las graves amenazas que atentan contra la seguridad o el bienestar de los refugiados, incluidos incidentes de devolución, expulsión ilegal, agresión física y detención en condiciones inaceptables, y *exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios de protección de los refugiados, así como el trato humanitario de las personas que busquen asilo, en cumplimiento de las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas;

6. *Hace suyas*, a este respecto, las conclusiones sobre la seguridad personal de los refugiados y sobre la protección de los refugiados y la violencia sexual, aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 44º período de sesiones<sup>19</sup>;

7. *Acoge con beneplácito* la política de la Alta Comisionada relativa a los niños refugiados y las actividades emprendidas para ponerla en práctica, cuyo objeto es lograr que se satisfagan plenamente las necesidades concretas de los niños refugiados, en particular de los menores no acompañados, como parte de las actividades generales de protección y asistencia de la Oficina, en cooperación con los gobiernos y otras organizaciones pertinentes;

8. *Toma nota con reconocimiento* de los nuevos progresos logrados en la puesta en práctica, en el marco del programa de la Alta Comisionada, de medidas para garantizar la protección y satisfacer las necesidades de asistencia de las mujeres y niñas refugiadas, de conformidad con la política de la Alta Comisionada relativa a las mujeres refugiadas;

9. *Subraya* la importancia de la solidaridad internacional y la distribución de la carga en la tarea de reforzar la protección internacional de los refugiados e insta a todos los Estados, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que, conjuntamente con la Oficina del Alto Comisionado, cooperen en los esfuerzos por aligerar la carga que soportan los Estados

que han acogido a grandes números de refugiados y de personas que buscan asilo;

10. *Insta* a todos los Estados y organizaciones pertinentes a que apoyen a la Alta Comisionada en su búsqueda de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, incluidas la repatriación voluntaria, la integración en el país de asilo y el reasentamiento en terceros países, según proceda, y encomia, en particular, los esfuerzos permanentes de su Oficina por aprovechar todas las oportunidades posibles para promover condiciones que desemboquen en la repatriación voluntaria, que es la solución preferida;

11. *Alienta* a la Alta Comisionada, teniendo en cuenta su amplia experiencia y especialización en cuestiones humanitarias, a que continúe estudiando y llevando a cabo actividades de protección y asistencia con objeto de evitar las situaciones que provoquen éxodos de refugiados, teniendo presentes los principios fundamentales de protección, en estrecha coordinación con los gobiernos interesados y, según proceda, dentro de marcos interinstitucionales, intergubernamentales y no gubernamentales;

12. *Reafirma su apoyo* a las actividades de la Alta Comisionada, en cumplimiento de solicitudes expresas del Secretario General o de los principales órganos competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento del Estado interesado, y teniendo en cuenta la complementariedad de los mandatos y la especialización de otras organizaciones pertinentes, para proporcionar asistencia y protección humanitaria a las personas desplazadas dentro de sus países en situaciones concretas para las que se requiere la experiencia particular de la Oficina, sobre todo en los casos en que esas actividades puedan contribuir a prevenir o a solucionar problemas de refugiados;

13. *Reafirma* la importancia de incorporar las cuestiones ambientales a los programas de la Oficina del Alto Comisionado, especialmente en los países menos adelantados, teniendo en cuenta los efectos que tiene para el medio ambiente el gran número de refugiados y personas desplazadas de interés para la Alta Comisionada;

14. *Reconoce* la necesidad de que la comunidad internacional estudie métodos y medios para atender mejor, en el sistema de las Naciones Unidas, a las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas dentro de sus países, y pide a la Alta Comisionada que participe activamente en nuevas consultas sobre esta cuestión prioritaria con el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y el representante del Secretario General sobre los desplazados internos, así como con otros órganos y organizaciones internacionales competentes, entre ellos el Comité Internacional de la Cruz Roja;

15. *Reconoce también* la importancia de abordar la prevención, la protección y las soluciones dentro de un amplio marco regional, y alienta a la Alta Comisionada a que celebre consultas con los Estados, otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas y con organizaciones gubernamentales,

intergubernamentales y no gubernamentales sobre las posibilidades de adoptar nuevas medidas e iniciativas en las esferas afectadas por problemas humanitarios complejos que entrañen movimientos forzados de población;

16. *Reafirma* la importancia de promover y difundir el derecho y los principios de protección de los refugiados y de facilitar la prevención de los problemas de refugiados y la solución de esos problemas, y alienta a la Alta Comisionada a que continúe fortaleciendo las actividades de promoción y capacitación de su Oficina, incluso aumentando la cooperación con los órganos y organizaciones que se ocupen de cuestiones de derechos humanos y de derecho humanitario;

17. *Insta* a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a las organizaciones no gubernamentales a que continúen procurando lograr, de parte del público, una mayor comprensión y aceptación de las personas de origen y cultura diferentes a fin de que desaparezcan las actitudes hostiles, racistas o xenófobas y otras formas de intolerancia contra los extranjeros, incluidos los refugiados y las personas que buscan asilo, las personas desplazadas y las personas pertenecientes a minorías;

18. *Toma nota* de la vinculación entre la salvaguardia de los derechos humanos y la prevención de los problemas de refugiados, y reitera su apoyo a las actividades de la Alta Comisionada para aumentar la cooperación entre su Oficina y la Comisión de Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y otros órganos y organizaciones internacionales pertinentes;

19. *Acoge con beneplácito* los nuevos progresos logrados por la Alta Comisionada a fin de aumentar la capacidad de su Oficina para responder a las situaciones de emergencia y la alienta a que preste pleno apoyo a la función de coordinación del Coordinador del Socorro de Emergencia, sobre todo en las situaciones de emergencia más graves y complejas;

20. *Alienta* a la Alta Comisionada a que continúe cooperando plenamente, incluso en el marco del Comité Interinstitucional Permanente, con los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a fin de reaccionar con eficacia ante las situaciones complejas de emergencia;

21. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento por la Alta Comisionada del *Partnership in Action Process* (Asociación para la Acción) en unión con el Consejo Internacional de Organismos Voluntarios, como medio de fortalecer y mejorar la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y las organizaciones no gubernamentales a fin de satisfacer el gran aumento de la demanda de servicios, expresa su apoyo al proceso de consultas por conducto de reuniones preparatorias regionales y a la conferencia mundial que se celebrará en Oslo en junio de 1994 e invita a los gobiernos a que presten apoyo financiero a esta importante iniciativa;

22. *Expresa profunda preocupación* por las condiciones imperantes en diversos países y regiones que comprometen gravemente la prestación de asistencia humanitaria y la

seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de otro personal de las operaciones de socorro, deplora las recientes pérdidas de vidas que ha sufrido el personal de las operaciones humanitarias, insta a que se preste apoyo a las iniciativas adoptadas por la Alta Comisionada y dentro de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en relación con la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal vinculado a sus actividades, en particular al examen de nuevas medidas para aumentar la seguridad de ese personal, e insta a los Estados y a todas las partes en cualesquiera conflictos a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el acceso pronto y seguro de la asistencia humanitaria a sus lugares de destino y la seguridad del personal internacional y local que realice labores humanitarias en los países de que se trate;

23. *Exhorta* a todos los gobiernos y a otros donantes a que contribuyan a los programas de la Alta Comisionada y a que, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mejor distribución de la carga entre los donantes, ayuden a la Alta Comisionada a obtener oportunamente más ingresos de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/117. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 42/110, de 7 de diciembre de 1987, 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/118, de 8 de diciembre de 1988, 44/139, de 15 de diciembre de 1989, 45/141, de 14 de diciembre de 1990, 46/107, de 16 de diciembre de 1991, y 47/103, de 16 de diciembre de 1992,

*Tomando en cuenta* que la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos está relacionada con la iniciativa de los Presidentes centroamericanos expresada en los Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica, firmados en la reunión en la cumbre Esquipulas II, el 7 de agosto de 1987<sup>123</sup>,

*Tomando en cuenta también* que los Presidentes centroamericanos en la decimocuarta reunión en la cumbre, celebrada en la Ciudad de Guatemala del 27 al 29 de octubre de 1993, decidieron instar a la comunidad internacional a continuar su apoyo a los programas humanitarios y de desarrollo en beneficio de las poblaciones desarraigadas, especialmente a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, que ha realizado una valiosa labor en ese campo, y expresando la necesidad de continuar transitando de la ayuda humanitaria a la cooperación para el desarrollo,

*Reconociendo* la importancia y vigencia de la Declaración y el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados,

repatriados y desplazados centroamericanos<sup>124</sup> aprobados en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en la Ciudad de Guatemala en mayo de 1989, así como las Declaraciones de la Primera y la Segunda Reuniones Internacionales del Comité de Seguimiento de la Conferencia<sup>125</sup>,

*Recordando* los resultados de las reuniones del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, que se celebraron en San José en abril de 1991, en San Pedro Sula (Honduras), en junio de 1991, en Tegucigalpa en agosto de 1991, en Managua en octubre de 1991, en San Salvador en abril de 1992, y en Managua en septiembre y octubre de 1992,

*Tomando nota* del informe del Comité de Seguimiento de la Conferencia, presentado al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 44º período de sesiones, sobre la instrumentación del Plan de Acción Concertado,

*Observando con satisfacción* los esfuerzos que llevan a cabo los países centroamericanos, Belice y México para encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, repatriados y personas desplazadas en la consecución de las metas y los objetivos del Plan de Acción Concertado como parte integrante de los esfuerzos por lograr una paz firme y duradera y la democratización de la región,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados en El Salvador para lograr la consolidación de la paz en ese país, de conformidad con los acuerdos de paz y el Plan de Reconstrucción Nacional, los esfuerzos para alcanzar la paz y reconciliación en Guatemala, así como los esfuerzos realizados en Nicaragua para lograr los objetivos de reconciliación nacional y en la atención a las poblaciones desarraigadas, progresos todos que siguen estimulando movimientos de repatriación voluntaria, así como el asentamiento de las personas desplazadas en el interior,

*Tomando en consideración* el comunicado conjunto político y económico adoptado en la novena Conferencia Ministerial -la Cumbre de San José IX- entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y Centroamérica, celebrada en San Salvador los días 22 y 23 de febrero de 1993, así como la Declaración Final de la decimocuarta reunión en la cumbre de Presidentes centroamericanos, celebrada en la Ciudad de Guatemala del 27 al 29 de octubre de 1993, en los cuales se reitera la necesidad del apoyo internacional a los programas en ejecución en el marco de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos,

*Reconociendo* el apoyo considerable que, entre otros, han prestado a la Conferencia desde sus comienzos el Secretario General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la comunidad de donantes y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales,

*Reconociendo también* que la prórroga de la duración del Plan de Acción Concertado, hasta mayo de 1994, ha permitido

un progreso considerable en los esfuerzos por lograr los objetivos y metas propuestos,

*Tomando nota* de la transferencia del papel de "organismo rector" de la Oficina del Alto Comisionado al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a partir del 1º de julio de 1993, para consolidar el Plan de Acción Concertado,

*Convencida* de que la paz, el desarrollo y la democracia son esenciales para resolver los problemas de las poblaciones desarraigadas de la región.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>126</sup> y del de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>126</sup>,

2. *Observa con satisfacción* el progreso alcanzado en la ejecución de los programas y proyectos en el marco de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, y expresa su reconocimiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su importante apoyo al proceso, así como la contribución invaluable de las organizaciones no gubernamentales;

3. *Exhorta* a los países centroamericanos, Belice y México a que continúen la aplicación y supervisión de los programas en favor de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, de conformidad con sus planes nacionales de desarrollo;

4. *Reafirma su convicción* de que la repatriación voluntaria de los refugiados y el retorno de las personas desplazadas a sus países o comunidades de origen continúan siendo una muestra positiva de los avances de paz en la región;

5. *Reitera también su convicción* de que los procesos de retorno y reincorporación a los países y comunidades de origen deben continuar en condiciones de dignidad y seguridad y con las garantías necesarias para asegurar la inclusión de las poblaciones afectadas en los respectivos planes nacionales de desarrollo;

6. *Apoya* la atención especial que los países centroamericanos, Belice y México otorgan a las necesidades particulares de las mujeres y de los niños refugiados, repatriados y desplazados, así como las medidas que se adoptan para la protección y el mejoramiento del medio ambiente y la conservación de los valores étnicos y culturales;

7. *Solicita* al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que continúen su apoyo y participación en el seguimiento, ejecución y evaluación de los programas humanitarios en desarrollo en el marco del proceso de la Conferencia;

8. *Destaca* la importancia de asegurar, luego de la finalización del proceso de la Conferencia, en mayo de 1994, la incorporación específica de las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas dentro de un

concepto integral y sostenido de desarrollo humano y el respaldo continuo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la estrategia posterior a la Conferencia, con la colaboración de la Alta Comisionada;

9. *Expresa su convicción* de que la labor realizada a través del proceso integrado de la Conferencia podría servir como valiosa experiencia para ser aplicada en otras regiones del mundo;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional, particularmente a los países donantes, a que continúen fortaleciendo su generoso apoyo a la Conferencia para consolidar las metas y objetivos programados en el marco de la Conferencia, y continúen proporcionando su valiosa colaboración para el financiamiento e implementación de los programas sociales y humanitarios propuestos para el período de transición hacia el desarrollo, para los propios programas de desarrollo y para aquellos programas destinados a apoyar las necesidades de las poblaciones desarraigadas relacionados con la protección al medio ambiente;

11. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, acerca del proceso de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, incluido un análisis de los resultados obtenidos, los obstáculos y las cuestiones aún pendientes.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/118. Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/107, de 16 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>127</sup> y el de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>116</sup>,

*Teniendo en cuenta* que la mayoría de los países afectados son países menos adelantados,

*Convencida* de la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aplicación y coordinación global de los programas de socorro para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

*Acogiendo complacida* las perspectivas de repatriación voluntaria y de soluciones duraderas que existen en todo el continente,

*Reconociendo* la necesidad de que los Estados establezcan condiciones favorables para prevenir las corrientes de refugiados y personas desplazadas y propiciar la repatriación voluntaria,

*Teniendo en cuenta* que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas son mujeres y niños,

*Tomando nota con reconocimiento* del compromiso de los países interesados de hacer todo lo que esté en su poder para facilitar la prestación de asistencia a las poblaciones afectadas y de adoptar las medidas necesarias a ese respecto,

*Consciente* de la importancia de prestar asistencia a los países de acogida, en particular los países que han acogido a refugiados durante períodos prolongados, para reparar el deterioro ambiental y paliar los efectos negativos sufridos por los servicios públicos y el proceso de desarrollo,

*Reconociendo* el mandato de la Alta Comisionada de proteger y ayudar a los refugiados y repatriados y el papel catalítico que desempeña, junto con la comunidad internacional y los organismos de desarrollo, respecto de las cuestiones más generales del desarrollo relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias, en particular el suministro de alimentos y medicamentos y la prestación de servicios de salud a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, deplorando los actos de agresión perpetrados contra el personal de las organizaciones humanitarias, sobre todo los que han significado pérdida de vidas, y destacando la necesidad de garantizar la seguridad del personal de esas organizaciones,

*Profundamente preocupada* por la crítica situación humanitaria que impera en los países africanos, en particular en los países situados en el Cuerno de África, debido a la persistente sequía, los conflictos y los desplazamientos de población,

*Consciente* de la situación de los refugiados, repatriados y personas desplazadas en el África oriental y central,

*Acogiendo con satisfacción* las iniciativas regionales como el mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 28 al 30 de junio de 1993<sup>128</sup>,

*Teniendo presente* la resolución CM/Res.1448 (LVIII), relativa a los refugiados, repatriados y personas desplazadas en África y aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en el Cairo del 21 al 26 de junio de 1993<sup>129</sup>,

*Profundamente preocupada* por la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas de otros países en Djibouti, que representa más del 25% de la población total del país, y por el hecho de que su número siga aumentando ininterrumpidamente debido a la trágica situación imperante en Somalia,

*Profundamente preocupada también* por las graves consecuencias que tiene la presencia de refugiados y personas desplazadas de otros países en la ya difícil situación económica

y social de Djibouti, que sufre las consecuencias de una prolongada sequía, y de los efectos negativos de la crítica situación en el Cuerno de Africa,

*Reconociendo* que más de la mitad de los refugiados y personas desplazadas de otros países en Djibouti se encuentran en la ciudad de Djibouti en condiciones extremadamente difíciles y sin recibir asistencia internacional directa, lo que representa una presión intolerable para los limitados recursos del país y su infraestructura social y ocasiona, en particular, graves problemas de seguridad,

*Reconociendo también* la necesidad de que el Gobierno de Djibouti y la Alta Comisionada y las organizaciones pertinentes colaboren con miras a encontrar otras posibles soluciones al problema de los refugiados en la ciudad de Djibouti y movilizar la asistencia externa necesaria para satisfacer sus necesidades concretas,

*Consciente* de que la población de refugiados de los campamentos de refugiados de todo Djibouti se encuentra en una situación precaria, amenazada por el hambre, la malnutrición y las enfermedades, y que necesita una asistencia externa suficiente en lo que respecta al suministro de alimentos, la prestación de servicios médicos y la infraestructura necesaria en el sector de la vivienda,

*Consciente también* de que Eritrea ha sido devastada por una guerra de treinta años que terminó en mayo de 1991 y por repetidas sequías en el curso de los años, razón por la cual su economía y sus recursos han resultado destruidos y debe comenzar de nuevo,

*Reconociendo* la ingente tarea a que hace frente Eritrea de repatriar más de medio millón de refugiados, en particular del Sudán, mediante su Programa de reintegración y rehabilitación de refugiados en las zonas de reasentamiento de Eritrea y de reasentar a los repatriados voluntarios que ya están en el país, las personas desplazadas dentro del país y los excombatientes desmovilizados, así como la enorme carga que todo ello ha impuesto al Gobierno de Eritrea,

*Reconociendo también* la necesidad de que el Gobierno de Eritrea y el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y las organizaciones competentes cooperen a fin de movilizar la asistencia internacional necesaria para poner en marcha los programas de reasentamiento en Eritrea,

*Profundamente preocupada* por la presencia masiva de refugiados, repatriados voluntarios, personas desplazadas y soldados desmovilizados en Etiopía y por la enorme carga que dicha presencia ha impuesto en la infraestructura y los magros recursos del país,

*Profundamente preocupada también* por las graves repercusiones de esta situación en la capacidad de Etiopía de hacer frente a los efectos de la prolongada sequía y reconstruir su economía,

*Consciente* de la pesada carga que se ha impuesto al Gobierno de Etiopía y de la necesidad de prestar una asistencia

inmediata y adecuada a los refugiados, los repatriados voluntarios, las personas desplazadas, los soldados desmovilizados y las víctimas de desastres naturales,

*Profundamente preocupada* por la carga impuesta al Gobierno y al pueblo de Kenya en razón del ingreso de refugiados que huyen de los conflictos y el hambre que asolan a países vecinos y de la infiltración de bandoleros armados y de armas ilegales y sumamente peligrosas a raíz de la situación que impera en Somalia,

*Consciente* de la necesidad de mejorar la situación en materia de seguridad en la región, en particular en las zonas fronterizas, para protección de los refugiados, las comunidades locales y el personal que desempeña actividades humanitarias,

*Reconociendo* la gran contribución y los sacrificios que ha hecho y sigue haciendo el Gobierno de Kenya para hacer frente a esta situación, pese al deterioro de las condiciones a causa de la prolongada sequía que ha afectado y sigue afectando a su propia población,

*Poniendo de relieve* la importancia y necesidad de que se siga prestando asistencia a los refugiados y personas desplazadas en Kenya, que se calcula suman más de cuatrocientos mil, hasta que haya cambiado la situación,

*Profundamente preocupada* por las trágicas consecuencias que sigue teniendo la guerra civil en Somalia en la vida de su pueblo, al afectar a un total de cuatro a cinco millones de personas que son refugiados en los países vecinos o personas desplazadas dentro del país y que tienen necesidad urgente de asistencia humanitaria,

*Consciente* de que la repatriación voluntaria de un gran número de refugiados somalíes que se encuentran en países vecinos y otros países, así como el regreso a sus lugares de origen de las personas desplazadas dentro del país, requerirá un programa internacional de asistencia planificado e integrado que satisfaga sus necesidades básicas, garantice medidas apropiadas para darles acogida y les facilite la integración sin tropiezos en sus comunidades respectivas,

*Convencida* de que, en vista del deterioro de la situación de las personas desplazadas y los repatriados y la presión cada vez mayor que siguen representando los refugiados para los países de acogida, es necesario que se movilice urgentemente y se distribuya sin demora la asistencia humanitaria a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de Somalia,

*Exhortando* a los somalíes a que pongan en práctica el Acuerdo de Addis Abeba sobre la reconciliación nacional que los dirigentes somalíes firmaron el 27 de marzo de 1993 a fin de crear un clima conducente a la repatriación de los refugiados somalíes de países vecinos,

*Reconociendo* que el Sudán ha dado acogida durante un período prolongado a un gran número de refugiados,

*Consciente* de las dificultades económicas que afronta el Gobierno del Sudán y de la necesidad de prestar asistencia

adecuada a los refugiados y las personas desplazadas en el Sudán y de rehabilitar las zonas en que viven,

*Encomia* al Gobierno del Sudán y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por los esfuerzos desplegados para organizar la repatriación voluntaria de un gran número de refugiados a sus lugares de origen,

*Profundamente preocupada* por la situación de los niños refugiados del Sudán, sobre todo por el problema de los menores de edad no acompañados, y destacando la necesidad de ocuparse de su protección y bienestar y de la reunificación con sus familias,

*Considerando* que la repatriación y la reintegración de los repatriados, así como la reubicación de las personas desplazadas, se ven agravadas por los desastres naturales y que ese proceso plantea graves problemas humanitarios, sociales y económicos al Gobierno del Chad,

*Consciente* del llamamiento hecho a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que continúen proporcionando la asistencia necesaria al Gobierno del Chad a fin de aliviar sus problemas y aumentar su capacidad de ejecutar el programa de repatriación, reintegración y reubicación de repatriados voluntarios y personas desplazadas,

*Tomando nota con reconocimiento* de los persistentes esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de la Organización de la Unidad Africana para restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia, y de la firma en Cotonú (Benin) el 25 de julio de 1993 del acuerdo de paz entre el Gobierno Provisional de la Unidad Nacional de Liberia, el Frente Patriótico Nacional de Liberia y el Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia<sup>130</sup>, así como del establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia con objeto de poner fin al conflicto,

*Profundamente preocupada* por la llegada a Monrovia de personas desplazadas dentro del país, repatriados y refugiados y la enorme carga que ello ha representado para la infraestructura y la frágil economía del país,

*Profundamente preocupada también* por el hecho de que, pese a los esfuerzos hechos por proporcionar la asistencia material y financiera necesaria para los refugiados, repatriados y personas desplazadas, la situación siga siendo precaria y tenga repercusiones graves para el proceso de desarrollo a largo plazo de Liberia, así como de los países del África occidental que acogen a refugiados liberianos,

*Teniendo presente* que persiste la necesidad de prestar asistencia humanitaria a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de Liberia, puesto que la situación en

materia de seguridad aún no es propicia para la repatriación y la reintegración voluntarias en gran escala,

*Reconociendo* la pesada carga que tienen que soportar el pueblo y el Gobierno de Malawi y los sacrificios que hacen para atender a los refugiados, dadas las limitaciones de los servicios sociales y de la infraestructura del país, y la necesidad de prestar a Malawi una asistencia internacional adecuada que le permita continuar sus esfuerzos por prestar asistencia a los refugiados,

*Hondamente preocupada* ante las graves consecuencias sociales, económicas y ambientales que sigue teniendo la presencia masiva de refugiados, así como ante las repercusiones de largo alcance que tiene esa presencia en el proceso de desarrollo a largo plazo y en el medio ambiente del país.

*Teniendo en cuenta* las conclusiones y recomendaciones de la misión interinstitucional de 1991 a Malawi, en particular respecto de la necesidad de fortalecer la infraestructura socioeconómica del país para que pueda atender a las necesidades inmediatas de socorro humanitario de los refugiados, así como respecto de las necesidades de desarrollo a largo plazo del país,

*Convencida* de que, debido a la grave situación económica y, en particular, a la devastadora sequía que afecta al África meridional, sigue siendo necesario que la comunidad internacional, de manera concertada, preste la mayor asistencia posible a los países del África meridional que acogen a refugiados, repatriados y personas desplazadas,

*Observando con reconocimiento* las actividades de la Alta Comisionada con miras a la repatriación voluntaria y la reintegración de los repatriados sudafricanos, y expresando la esperanza de que se eliminen sin demora los obstáculos al regreso de todos los refugiados y exiliados en condiciones de seguridad y dignidad,

*Reconociendo* la necesidad de que en los planes de desarrollo local y nacional se incluyan proyectos de desarrollo relacionados con los refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>127</sup> y del de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>116</sup>;

2. *Encomia* a los gobiernos interesados por los sacrificios que han hecho, por proporcionar asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y por los esfuerzos que han dedicado a fomentar la repatriación voluntaria, así como otras medidas adoptadas con el fin de encontrar soluciones adecuadas y duraderas;

3. *Expresa profunda preocupación* por las consecuencias graves y de largo alcance que tiene la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas en los países interesados y

por las repercusiones que ello entraña en cuanto a su seguridad y para su desarrollo socioeconómico a largo plazo;

4. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General, la Alta Comisionada, los organismos especializados, el Comité Internacional de la Cruz Roja, los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia que han prestado para aliviar la difícil situación de gran número de refugiados, repatriados y personas desplazadas;

5. *Expresa la esperanza* de que se asignen recursos adicionales a los programas generales de refugiados a fin de responder debidamente a las necesidades de los refugiados;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que proporcionen suficiente asistencia financiera, material y técnica a los programas de socorro y rehabilitación destinados al gran número de refugiados, repatriados voluntarios, personas desplazadas y víctimas de desastres naturales y a los países afectados;

7. *Pide* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten una atención particular a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados;

8. *Exhorta* al Secretario General, a la Alta Comisionada, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas a que continúen sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la repatriación, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, incluidos los refugiados que viven en zonas urbanas;

9. *Pide* al Secretario General que continúe procurando movilizar la asistencia financiera y material necesaria para la plena ejecución de los proyectos en curso en las zonas rurales y urbanas afectadas por la presencia de refugiados, repatriados y personas desplazadas;

10. *Pide* a la Alta Comisionada que continúe sus gestiones ante los organismos competentes de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales con el fin de consolidar y aumentar los servicios esenciales para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas;

11. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe global y consolidado sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África en relación con el tema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias", y un informe oral al Consejo Económico y Social en su período sustantivo de sesiones de 1994.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/119. Pactos internacionales de derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/113, de 17 de diciembre de 1991, y tomando nota de la resolución 1993/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de febrero de 1993<sup>33</sup>,

*Consciente* de que los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup> constituyen los primeros tratados internacionales globales y jurídicamente obligatorios en la esfera de los derechos humanos y que, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, forman el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>131</sup> sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que el número total de Estados partes en cada uno de los Pactos haya aumentado considerablemente gracias a ratificaciones o adhesiones recientes y observando a la vez que muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas no son aún partes en los Pactos ni en los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>34</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>34</sup>, y reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí y que la promoción y protección de una categoría de derechos jamás puede eximir ni excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos,

*Reconociendo* el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de sus Protocolos Facultativos<sup>132</sup>,

*Reconociendo también* el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Acogiendo con agrado* la presentación a la Asamblea General del informe anual del Comité de Derechos Humanos<sup>133</sup> y del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su séptimo período de sesiones<sup>134</sup>,

*Considerando* que el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos desempeña un papel fundamental y representa, por lo tanto, una constante e importante preocupación de las Naciones Unidas,

*Observando con satisfacción* los continuos esfuerzos del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales por mejorar sus métodos de trabajo,

*Observando con preocupación* la crítica situación en lo que respecta a los atrasos en la presentación de informes de los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Teniendo presentes* el éxito de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y la aprobación de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup>, y teniendo en cuenta, en particular, el llamamiento para que se fortalezcan y apliquen mejor los instrumentos de derechos humanos,

1. *Reafirma* la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos como parte importante de los esfuerzos internacionales por promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a que consideren la posibilidad de adherirse a los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

3. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de intensificar los esfuerzos sistemáticos para alentar a los Estados a que se hagan partes en los Pactos y, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, prestar asistencia a esos Estados, cuando lo soliciten, para ratificar los Pactos o adherirse a ellos;

4. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

5. *Pone de relieve* la importancia de que los Estados partes cumplan con el mayor rigor las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, si procede, los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

6. *Destaca* la importancia de evitar el menoscabo gradual de los derechos humanos por la suspensión de las obligaciones contraídas en virtud de los Pactos y subraya la necesidad de que se observen estrictamente las condiciones y los procedimientos convenidos en materia de suspensión de las obligaciones con arreglo al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, teniendo presente la necesidad de que los Estados partes proporcionen la información más completa posible durante los estados de emergencia, de modo que pueda determinarse si las medidas adoptadas en esas circunstancias son justificadas y apropiadas;

7. *Subraya también* la importancia de que se tengan plenamente en cuenta las necesidades y la situación concretas de la mujer en la aplicación de los Pactos en el plano nacional,

en particular en los informes nacionales, y en la labor del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

8. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de cualesquiera reservas que formulen respecto de los Pactos internacionales de derechos humanos, a que las formulen con la mayor precisión y exactitud posible, y a que se cercioren de que ninguna de ellas sea incompatible con los objetivos y propósitos del instrumento pertinente ni contravenga de otra forma el derecho internacional;

9. *Alienta* a los Estados partes a que reexaminen periódicamente, con miras a retirarlas, cualesquiera reservas que hayan hecho respecto de las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos;

10. *Toma nota con reconocimiento* de los informes anuales del Comité de Derechos Humanos, presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo<sup>135</sup> y cuadragésimo octavo<sup>133</sup>;

11. *Toma nota también con reconocimiento* de los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones sexto<sup>136</sup> y séptimo<sup>134</sup>;

12. *Expresa su satisfacción* por la forma seria y constructiva en que ambos Comités están desempeñando sus funciones;

13. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de ambos Comités por seguir mejorando sus métodos de trabajo, en particular al formular observaciones finales con sugerencias y recomendaciones concretas respecto de las medidas que podrían tomar los Estados partes para aplicar los Pactos de manera más eficaz;

14. *Invita* a los dos Comités a que individualicen las necesidades concretas de los Estados partes que podrían atenderse por conducto del programa de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, con la posible participación, si procede, de miembros de los Comités;

15. *Alienta* al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que consideren la posibilidad de hacer otras innovaciones en sus métodos de trabajo, en particular con miras a prevenir las violaciones graves de derechos humanos en sus respectivas esferas de competencia y a promover soluciones pacíficas;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos constantes del Comité de Derechos Humanos por establecer normas uniformes para la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y hace un llamamiento a los demás órganos que se ocupan de cuestiones similares de derechos humanos para que respeten esas normas uniformes, expresadas en las observaciones generales del Comité de Derechos Humanos;

17. *Acoge también con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales



en la formulación de observaciones generales sobre las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

18. *Insta* a los Estados partes a que cumplan dentro de los plazos establecidos las obligaciones de presentación de los informes que se les soliciten con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos;

19. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a los organismos especializados y a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que presten un apoyo y una cooperación totales al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

20. *Insta también* a los Estados partes a que, al aplicar las disposiciones de los Pactos, tengan debidamente en cuenta las observaciones formuladas al finalizar el examen de sus informes por el Comité de Derechos Humanos y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

21. *Invita* a los Estados partes a que presten particular atención a la difusión, en el plano nacional, de los informes que hayan presentado al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de las actas resumidas relativas al examen de esos informes por los Comités;

22. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen en el mayor número posible de idiomas locales el texto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que los distribuyan y los den a conocer lo más ampliamente posible en sus territorios;

23. *Pide* al Secretario General que estudie medios de prestar ayuda a los Estados que son partes en los Pactos en la preparación de sus informes, incluso mediante la organización, en el plano nacional, de seminarios o cursos prácticos para capacitar a los funcionarios encargados de la preparación de esos informes, y que estudie otras posibilidades disponibles en virtud del programa ordinario de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

24. *Pide también* al Secretario General que, de conformidad con lo estipulado en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>137</sup>, tome las providencias del caso para que, con cargo al presupuesto ordinario, se proporcionen recursos adicionales al Comité de Derechos Humanos a fin de que pueda llevar adelante de manera eficaz y dentro de los plazos establecidos el volumen de trabajo cada vez mayor que recibe en virtud del primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>132</sup>;

25. *Pide además* al Secretario General que vele por que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ayude eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

26. *Insta una vez más* al Secretario General a que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas enérgicas para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, en forma similar, a la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

27. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluidas todas las reservas y declaraciones.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/120. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, y sus demás resoluciones pertinentes,

*Reafirmando* que la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para los esfuerzos realizados por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, por promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reafirmando su responsabilidad* de velar por el funcionamiento adecuado de los órganos creados en virtud de instrumentos aprobados por la Asamblea General y, a ese respecto, reafirmando también la importancia de:

a) Velar por el funcionamiento eficaz de los regímenes de presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos,

b) Obtener recursos financieros suficientes para superar las dificultades que actualmente obstaculizan el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de esos tratados,

c) Examinar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada vez que se elaboren nuevos instrumentos sobre derechos humanos,

*Recordando* las conclusiones y recomendaciones de la segunda reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra en octubre de 1988<sup>138</sup>, y el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 47/111, y la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1993/16<sup>33</sup>, de 26 de febrero de 1993,

hayan hecho suyas las recomendaciones de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes,

*Tomando nota* de la reunión, celebrada en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y los presidentes de cada uno de los principales órganos regionales de derechos humanos y de otros órganos de derechos humanos<sup>139</sup>,

*Recordando en particular* las conclusiones y recomendaciones de las reuniones tercera y cuarta de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebradas en Ginebra, en octubre de 1990<sup>140</sup> y en octubre de 1992<sup>141</sup>, respectivamente,

*Expresando preocupación* por el número cada vez mayor de informes atrasados relativos a la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de esos tratados,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la tarea de aumentar la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos<sup>142</sup>,

*Tomando nota también* de los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada del 14 al 25 de junio de 1993,

*Acogiendo con satisfacción* el informe provisional<sup>143</sup> acerca del estudio actualizado, que preparó el experto independiente, sobre los posibles enfoques a largo plazo para mejorar el funcionamiento del régimen de tratados sobre derechos humanos,

1. *Apoya* las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, tendientes a simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes, así como los esfuerzos que despliegan constantemente en ese sentido esos órganos y el Secretario General en sus respectivos ámbitos de competencia;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe provisional acerca del estudio actualizado, que preparó el experto independiente, sobre los posibles enfoques a largo plazo para mejorar el funcionamiento del régimen de tratados sobre derechos humanos, y pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine las propuestas que formule en su informe final el experto independiente, a fin de recomendar nuevas medidas;

3. *Pide* al Secretario General que asigne alta prioridad al establecimiento de una base de datos computadorizada para mejorar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados;

4. *Insta una vez más* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda, en forma individual y

por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados;

5. *Acoge con satisfacción* la importancia que la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos<sup>141</sup> y la Comisión de Derechos Humanos atribuyen a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento, y por lo tanto:

a) Hace suya la solicitud de la Comisión de que el Secretario General le informe periódicamente sobre posibles proyectos de asistencia técnica seleccionados por esos órganos;

b) Invita a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la selección de esos posibles proyectos en el curso ordinario de su labor de examen de los informes periódicos de los Estados partes;

6. *Hace suyas* las recomendaciones de las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos relativas a la necesidad de contar con los recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de esos órganos, y en vista de ello:

a) Reitera su solicitud de que el Secretario General proporcione recursos suficientes a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

7. *Insta* a los Estados partes a que notifiquen al Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup> y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>75</sup>, su aceptación de las enmiendas aprobadas por los Estados partes, y por la Asamblea General en su resolución 47/111, a fin de financiar los comités respectivos con cargo al presupuesto ordinario;

8. *Exhorta* a todos los Estados partes a que cumplan cabalmente y sin demora las obligaciones financieras, incluido el pago de los atrasos, en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes hasta que las enmiendas entren en vigor;

9. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para garantizar que los dos comités establecidos en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

Inhumanos o Degradantes se reúnan según lo programado hasta que las enmiendas entren en vigor;

10. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General<sup>144</sup> sobre la aplicación de las conclusiones y recomendaciones de la cuarta reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en octubre de 1992, en particular la reunión celebrada en Viena los días 15 y 16 de junio de 1993, en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, entre los presidentes de esos órganos y los presidentes de cada uno de los principales órganos regionales de derechos humanos y otros órganos de derechos humanos, en que se aprobó la "Declaración de Viena de los órganos internacionales de derechos humanos establecidos en virtud de tratados"<sup>145</sup>;

11. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para financiar las reuniones bienales de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

12. *Decide examinar* con carácter prioritario en su cuadragésimo noveno período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/121. Conferencia Mundial de Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 45/155, de 18 de diciembre de 1990, en la que decidió, entre otras cosas, convocar una Conferencia Mundial de Derechos Humanos de alto nivel en 1993, y sus resoluciones 46/116, de 17 de diciembre de 1991, y 47/122, de 18 de diciembre de 1992,

*Tomando nota con reconocimiento* de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

*Teniendo presente* la opinión de la Conferencia de que la promoción y protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

*Convencida* de que la Conferencia ha hecho una importante contribución a la causa de los derechos humanos y de que sus resultados han de traducirse en medidas efectivas de los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones, así como organizaciones interesadas y las organizaciones no gubernamentales,

*Teniendo presente* la recomendación de la Conferencia de que la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones

Unidas que se ocupan de los derechos humanos estudien los medios de lograr la plena aplicación, sin dilaciones, de las recomendaciones<sup>146</sup> que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

*Expresando su gratitud* al Gobierno y al pueblo de Austria por haber hecho de anfitriones de la Conferencia, por los arreglos excelentes que se hicieron y por la hospitalidad brindada a todos los participantes,

*Expresando su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Conferencia y los funcionarios de la Secretaría por haber preparado y prestado servicios a la Conferencia eficientemente,

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>147</sup>;

2. *Hace suya* la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia el 25 de junio de 1993;

3. *Expresa su satisfacción* por la labor de la Conferencia, que constituye una base sólida para nuevas medidas e iniciativas de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales interesados, así como de los Estados y las organizaciones nacionales interesadas;

4. *Confirma* las opiniones de la Conferencia respecto de la urgencia de eliminar las denegaciones y violaciones de derechos humanos;

5. *Pide* al Secretario General que vele por la más amplia distribución posible de la Declaración y Programa de Acción de Viena y que incluya el texto de la Declaración en la próxima edición de *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*;

6. *Pide también* al Secretario General que transmita a los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados la Declaración y Programa de Acción de Viena;

7. *Insta* a todos los Estados a que den amplia publicidad a la Declaración y Programa de Acción de Viena y a la labor de la Conferencia a fin de propiciar una mayor conciencia acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas encaminadas a dar plena realización a los derechos humanos teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia;

9. *Hace suya* la recomendación de la Conferencia de que el Secretario General, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos adopten nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia;

10. *Pide* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General acerca de las medidas adoptadas y los

progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

11. *Decide* incluir en el programa de sus próximos períodos de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", un subtema permanente titulado "Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/122. Derechos humanos y terrorismo

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>,

*Teniendo presente* que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

*Teniendo presente también* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

*Reiterando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y también que cada persona debería esforzarse por asegurar el reconocimiento y la observancia efectivos y universales de esos derechos y libertades,

*Gravemente preocupada* por las violaciones patentes de los derechos humanos perpetradas por grupos terroristas,

*Lamentando profundamente* que aumente el número de personas inocentes, incluidas mujeres, niños y personas de edad, asesinadas, masacradas y mutiladas por terroristas en actos indiscriminados y arbitrarios de violencia y terror que no pueden justificarse bajo ninguna circunstancia,

*Observando con gran preocupación* que existe una relación cada vez mayor entre los grupos terroristas y el tráfico ilegal de armas y drogas,

*Consciente* de la necesidad de proteger los derechos humanos y las garantías de la persona de conformidad con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el derecho a la vida,

1. *Condena inequívocamente* todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan y quienquiera que los cometa, por tratarse de actividades cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia y que constituyen una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizan los gobiernos legítimamente constituidos, socavan la sociedad civil pluralista

y tienen consecuencias adversas para el desarrollo económico y social de los Estados;

2. *Exhorta* a los Estados a que, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, tomen todas las medidas necesarias y efectivas para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo;

3. *Insta* a la comunidad internacional a aumentar la cooperación en la lucha contra la amenaza del terrorismo en los planos nacional, regional e internacional;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes;

5. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/123. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas proclamaron su determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

*Recordando también* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, proclamados en la Carta, es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Destacando* la importancia y validez de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup> y de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup> en la promoción del respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando además* su resolución 32/130, de 16 de diciembre de 1977, en la que decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos tuviera en cuenta los conceptos enunciados en esa resolución,

*Observando con preocupación* que muchos de los principios enunciados en la resolución 32/130 no han sido aún tomados en

consideración por la comunidad internacional con todo el dinamismo y la objetividad necesarios,

*Destacando* la extraordinaria importancia de los propósitos y principios consagrados en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

*Reafirmando* que el ejercicio del derecho al desarrollo es un elemento indispensable en el proceso de establecimiento de las condiciones necesarias para el disfrute y la protección plenos de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Teniendo en cuenta* los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992<sup>148</sup>,

*Reiterando* que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de quienes las integran,

*Expresando su particular preocupación* por la creciente degradación de las condiciones de vida en el mundo en desarrollo y sus efectos negativos para el pleno disfrute de los derechos humanos y, especialmente, por la gravísima situación económica que padece el continente africano y los terribles efectos de la pesada carga de la deuda externa en los pueblos de Africa, Asia y América Latina,

*Reiterando su profunda convicción* de que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y de que debe prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Profundamente convencida* de que hoy más que nunca el desarrollo económico y social y los derechos humanos son elementos complementarios para un mismo fin, a saber, el mantenimiento de la paz y la justicia entre las naciones como fundamento de los ideales de libertad y bienestar a que aspira la humanidad,

*Reiterando* que la cooperación entre todas las naciones, sobre la base del respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada Estado, incluido el derecho de todos los pueblos a elegir libremente su propio sistema socioeconómico y político, es imprescindible para la promoción de la paz y el desarrollo,

*Reiterando también* que, a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho al desarrollo, la cooperación internacional debería propiciar mejores relaciones entre los Estados, así como el compromiso de los Estados de no condicionar su asistencia económica a los países en desarrollo,

*Considerando* que hay que apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo destinados a promover su propio desarrollo mediante un incremento de la corriente de recursos y la

adopción de medidas adecuadas y eficaces para crear un entorno externo conducente a ese desarrollo,

1. *Reitera su petición* a la Comisión de Derechos Humanos de que prosiga los trabajos en curso sobre el análisis general con miras a seguir promoviendo y afianzando los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión, y sobre el análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con las disposiciones y conceptos enunciados en la resolución 32/130 de la Asamblea General;

2. *Afirma* que un objetivo primordial de la cooperación internacional en materia de derechos humanos es una vida de libertad, dignidad y paz para todos los pueblos y para cada ser humano, que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí, y que la promoción y la protección de una categoría de derechos en ningún caso eximen ni excusan a los Estados de la promoción y la protección de los demás;

3. *Reafirma* que debe prestarse igual atención y darse urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales;

4. *Reitera una vez más* que la comunidad internacional debe dar, o seguir dando, prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos de los pueblos y las personas afectados por situaciones como las mencionadas en el inciso e) del párrafo 1 de la resolución 32/130 de la Asamblea General, prestando la debida atención también a otras situaciones de violaciones de los derechos humanos;

5. *Toma nota* de que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, abordó las cuestiones mencionadas en el párrafo 4 e hizo referencia a ellas en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup>, considerándolas obstáculos que seguían impidiendo avanzar en el ámbito de los derechos humanos;

6. *Reafirma* que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable;

7. *Reafirma también* que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para lograr la plena realización del derecho al desarrollo;

8. *Reconoce* que todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes;

9. *Considera necesario* que todos los Estados Miembros promuevan la cooperación internacional sobre la base del respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada Estado, incluido el derecho de todos los pueblos a elegir libremente su propio sistema socioeconómico

y político, a fin de resolver los problemas internacionales de carácter económico, social y humanitario;

10. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con la Comisión de Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

11. *Insta asimismo* a todos los Estados a que fomenten la cooperación internacional con vistas a aumentar la promoción y protección de los derechos humanos con independencia de toda motivación política o condicionamiento;

12. *Decide* que en el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos se tenga en cuenta el contenido de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y la necesidad de aplicarla;

13. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/124. Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el propósito de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando también* su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, por la cual aprobó la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando además* el principio consagrado en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se establece que ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la Carta,

*Reafirmando* la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional, y por la liberación del dominio colonial y el *apartheid*, así como por el establecimiento de una sociedad en la que el pueblo, independientemente de su raza, color o creencia religiosa, disfrute plenamente de los derechos políticos y de otros

derechos en pie de igualdad y participe libremente en la determinación de su destino,

*Reafirmando también* la legitimidad de la lucha de todos los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera, especialmente el pueblo palestino, por el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia nacional, que les permitirá decidir libremente su propio futuro,

*Reconociendo* que los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de ningún Estado deben respetarse en la celebración de elecciones,

*Reconociendo también* que no existe ningún sistema político único ni modelo único para los procesos electorales que se adapte igualmente a todas las naciones y a sus pueblos, y que los sistemas políticos y los procesos electorales están sujetos a factores históricos, políticos, culturales y religiosos,

*Convencida* de que el establecimiento de los mecanismos y medios necesarios para garantizar la plena participación popular en los procesos electorales corresponde a los Estados,

*Recordando* sus resoluciones a este respecto, en particular la resolución 47/130, de 18 de diciembre de 1992,

*Acogiendo con satisfacción* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, en que la Conferencia reafirmó que los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deben llevarse a cabo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta,

1. *Reitera* que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho de determinar, libremente y sin injerencia externa, su condición política y de procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta;

2. *Reafirma* que incumbe únicamente a los pueblos determinar métodos y establecer instituciones relacionados con el proceso electoral, así como determinar las formas de su aplicación de conformidad con su constitución y su legislación nacional, y que, en consecuencia, los Estados deben establecer los mecanismos y medios necesarios para garantizar la plena participación popular en dichos procesos;

3. *Reafirma asimismo* que toda actividad que intente, directa o indirectamente, interferir en el libre desarrollo de los procesos electorales nacionales, particularmente en los países en desarrollo, o que tenga por objeto desviar los resultados de esos procesos, viola el espíritu y la letra de los principios establecidos en la Carta y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma además* que no existe la necesidad universal de que las Naciones Unidas proporcionen asistencia electoral a los Estados Miembros, excepto en circunstancias especiales, como los casos de descolonización, en el contexto de los procesos de paz regionales o internacionales, o a solicitud de determinados Estados soberanos, en virtud de las resoluciones que apruebe el Consejo de Seguridad o la Asamblea General en cada caso, de estricta conformidad con los principios de soberanía y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados;

5. *Insta* a todos los Estados a que respeten el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el derecho soberano de los pueblos a determinar su sistema político, económico y social;

6. *Hace un enérgico llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de financiar o proporcionar, directa o indirectamente, cualquier otra forma de apoyo manifiesto o encubierto a partidos o grupos políticos y de adoptar toda acción que socave los procesos electorales en cualquier país;

7. *Condena* todo acto de agresión armada o de amenaza o uso de la fuerza contra los pueblos, los gobiernos elegidos por ellos o sus dirigentes legítimos;

8. *Reitera* que únicamente la erradicación total del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad democrática no racista basada en el gobierno de la mayoría, mediante el pleno y libre ejercicio del sufragio universal, pueden conducir a una solución justa y duradera de la situación de Sudáfrica;

9. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de todos los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera, especialmente el pueblo palestino, por el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia nacional que les permitirá determinar su sistema político, económico y social sin injerencias;

10. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 50º período de sesiones, continúe dando prioridad al examen de los factores fundamentales que afectan negativamente la observancia de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales y a que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/125. Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su fe* en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad

de derechos de hombres y mujeres y de naciones grandes y pequeñas, y su determinación de promover el progreso social y mejores niveles de vida con mayor libertad,

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

*Teniendo presente asimismo* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Recordando* que, de conformidad con el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, la Organización debe promover el respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades, con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y del de la libre determinación de los pueblos y que, de conformidad con el Artículo 56, todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55,

*Reiterando* que los Estados Miembros deben seguir actuando en la esfera de los derechos humanos de conformidad con las disposiciones de la Carta,

*Deseosa* de seguir aumentando la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Considerando* que esa cooperación internacional debe basarse en los principios consagrados en el derecho internacional, especialmente en la Carta, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup> y otros instrumentos pertinentes,

*Profundamente convencida* de que la acción de las Naciones Unidas en esta esfera debe basarse no sólo en una comprensión a fondo de la amplia gama de problemas existentes en todas las sociedades, sino también en el pleno respeto de la realidad política, económica y social de cada una de ellas, en estricto cumplimiento de los propósitos y los principios de la Carta y con la finalidad básica de desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional,

*Reafirmando* sus resoluciones 45/163, de 18 de diciembre de 1990, 46/129, de 17 de diciembre de 1991, y 47/131, de 18 de diciembre de 1992,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 2131 (XX), de 21 de diciembre de 1965, 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y 36/103, de 9 de diciembre de 1981,

*Teniendo en cuenta* la resolución 1993/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993<sup>33</sup>,

*Reafirmando* la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos, reiterada en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

*Consciente* de que la promoción, la protección y el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, como motivos legítimos de preocupación de la comunidad mundial, deben regirse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad y no deben utilizarse con fines políticos,

*Afirmando* la importancia de la objetividad, independencia y discreción de los relatores y representantes especiales sobre cuestiones y países concretos y de los miembros de los grupos de trabajo en el cumplimiento de sus respectivos mandatos,

*Subrayando* la obligación que tienen los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las responsabilidades que han contraído conforme al derecho internacional, especialmente la Carta, así como los diversos instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos;

1. *Reitera* que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y del de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todos los Estados tienen el deber de respetar ese derecho en el contexto de las disposiciones de la Carta, incluido el respeto de la integridad territorial;

2. *Reafirma* que es propósito de las Naciones Unidas y tarea de todos los Estados Miembros, en cooperación con la Organización, desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y mantenerse vigilantes con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que basen sus actividades de protección y promoción de los derechos humanos, incluido el desarrollo de una mayor cooperación internacional en esta esfera, en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales<sup>34</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>34</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes, y a que se abstengan de realizar actividades que sean incompatibles con ese marco internacional;

4. *Considera* que la cooperación internacional en esta esfera debe hacer una contribución efectiva y práctica a la urgente tarea de prevenir las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales de

todos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

5. *Afirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales como motivos legítimos de preocupación de la comunidad mundial, deben regirse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad y no deben utilizarse con fines políticos;

6. *Pide* a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los relatores y los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo, que tengan debidamente en cuenta el contenido de la presente resolución en el desempeño de sus mandatos;

7. *Expresa su convencimiento* de que un enfoque imparcial y justo de las cuestiones de los derechos humanos contribuye a la promoción de la cooperación internacional, así como a la promoción, protección y realización efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Subraya*, en este contexto, que sigue siendo necesario contar con información imparcial y objetiva sobre la situación y los acontecimientos políticos, económicos y sociales de todos los países;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar, según proceda, en el marco de sus respectivos sistemas jurídicos y de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, especialmente la Carta, así como con los instrumentos internacionales de derechos humanos, las medidas que consideren adecuadas para lograr mayores progresos en la cooperación internacional en cuanto al fomento y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 50º período de sesiones, continúe examinando medios de fortalecer la acción de las Naciones Unidas a este respecto, sobre la base de la presente resolución y de la resolución 1993/59 de la Comisión;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

48/126. Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia

*La Asamblea General,*

*Recordando* que la Carta de las Naciones Unidas afirma en su preámbulo que la práctica de la tolerancia es uno de los principios que deben aplicarse para que las Naciones Unidas alcancen sus objetivos de impedir la guerra y mantener la paz,



*Recordando también* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas expresados en la Carta es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Consciente* de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup> y de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>,

*Teniendo presente* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

*Convencida* de que la tolerancia, esto es, el reconocimiento y apreciación de los demás, la capacidad de convivir con otros y de escucharlos, es el sólido fundamento de toda sociedad civil y de la paz,

*Recordando* su resolución 47/124, de 18 de diciembre de 1992, en la que, entre otras cosas, invitó al Consejo Económico y Social a examinar en su período de sesiones sustantivo de 1993 la cuestión de proclamar 1995 año de las Naciones Unidas para la tolerancia y a transmitir su recomendación a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

*Recordando asimismo* la resolución 5.6 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, relativa a la proclamación de 1995 año de las Naciones Unidas para la tolerancia<sup>149</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 1993/57 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1993, en la que el Consejo recomendó que la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, proclamara 1995 año de las Naciones Unidas para la tolerancia,

*Teniendo en cuenta* la nota del Secretario General<sup>150</sup> con la que transmitía el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Teniendo presente* su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativas a las directrices para años y aniversarios internacionales,

*Observando* que los preparativos del año de las Naciones Unidas para la tolerancia no entrañarán consecuencias financieras para las Naciones Unidas,

1. *Proclama* 1995 Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia;

2. *Recomienda* que los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examinen en sus foros respectivos la forma en que pueden contribuir al éxito del Año;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a asumir la función de organismo rector del Año;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la preparación de los programas nacionales e internacionales del Año y a participar activamente en la ejecución de las actividades que se han de organizar en el marco de la celebración del Año;

5. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a hacer lo que esté a su alcance en sus respectivas esferas de competencia para contribuir debidamente a la preparación de programas para el Año;

6. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, de conformidad con la resolución 5.6 de su Conferencia General, prepare una declaración sobre la tolerancia;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Preparativos y organización del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/127. Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos

*La Asamblea General.*

*Guiada* por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>,

*Reafirmando* el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dispone que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales",

*Recordando* las disposiciones de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como las del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>34</sup> y del artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>55</sup>, que incorporan los objetivos del artículo antes mencionado,

*Convencida* de que la educación en la esfera de los derechos humanos es una prioridad universal dado que contribuye a promover un concepto de desarrollo que sea compatible con la dignidad del ser humano y tenga en cuenta a los diferentes sectores de la sociedad, como los niños, las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los pueblos indígenas, las minorías y otros grupos,

*Consciente* de que la educación en la esfera de los derechos humanos no se circunscribe al suministro de información sino que es un proceso integral que se prolonga toda la vida

mediante el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad pueden aprender a respetar la dignidad del prójimo y a conocer medios y mecanismos que garanticen ese respeto en una sociedad democrática,

*Teniendo en cuenta* los esfuerzos emprendidos por educadores y organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, así como por organizaciones intergubernamentales, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con objeto de promover la educación conforme a los principios antes mencionados,

*Considerando* el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia<sup>151</sup>, aprobado por el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Montreal del 8 al 11 de marzo de 1993, según el cual la educación en pro de los derechos humanos y la democracia es por sí misma un derecho humano y un requisito para la realización de los derechos humanos, la democracia y la justicia social,

*Consciente* de la experiencia en materia de educación en la esfera de los derechos humanos adquirida por las operaciones de consolidación de la paz de las Naciones Unidas, incluidas la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

*Tomando en cuenta* la resolución 1993/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993<sup>33</sup> en la que la Comisión recomendó que el conocimiento de los derechos humanos, tanto en su dimensión teórica como en su aplicación práctica, se establezca como cuestión prioritaria dentro de las políticas de educación,

*Teniendo en cuenta* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, el 25 de junio de 1993, en particular los párrafos 78 a 82 de la sección II,

1. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que intensifiquen sus esfuerzos por erradicar el analfabetismo y orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

2. *Insta* a los organismos educacionales gubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por elaborar y ejecutar programas de educación en la esfera de los derechos humanos, conforme a la recomendación de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

3. *Toma nota* del Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, y recomienda a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales que lo tengan en cuenta en la preparación de programas nacionales de educación en la esfera de los derechos humanos;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con los Estados Miembros, los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos huma-

nos, otros órganos apropiados y las organizaciones no gubernamentales competentes, examine propuestas para celebrar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, que serían incorporadas por el Secretario General en un plan de acción para el decenio y presentadas a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, con miras a la proclamación de un decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos;

5. *Pide* al Secretario General que examine la posibilidad de establecer un fondo voluntario para la educación en la esfera de los derechos humanos, con la consignación de créditos especiales para apoyar las actividades de educación en la esfera de los derechos humanos que realizan las organizaciones no gubernamentales, que sería administrado por el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría;

6. *Invita* a los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas a que ejecuten actividades pertinentes en sus respectivas esferas de competencia para facilitar la consecución de los objetivos de la educación en la esfera de los derechos humanos;

7. *Pide también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en los derechos humanos y la educación;

8. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, en particular a las interesadas en las cuestiones relativas a la mujer, el trabajo, el desarrollo y el medio ambiente, así como a todos los grupos dedicados a la justicia social, los defensores de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas y los medios de información, a que amplíen su participación en la educación, dentro y fuera de la escuela, en la esfera de los derechos humanos y cooperen con el Centro de Derechos Humanos en la preparación de un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos;

9. *Exhorta* a los órganos encargados de vigilar la observancia de los derechos humanos a que presten especial atención al cumplimiento por los Estados Miembros de su obligación internacional de promover la educación en la esfera de los derechos humanos;

10. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

48/128. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

*Recordando* que todos los Estados se han comprometido a promover y fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que esos derechos dimanar de la dignidad inherente a la persona humana,

*Reafirmando* que la discriminación contra los seres humanos por motivos de religión o convicciones constituye una afrenta para la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta,

*Reafirmando también* su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, por la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

*Recordando* su resolución 47/129, de 18 de diciembre de 1992, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que prosiguiera su examen de las medidas encaminadas a aplicar la Declaración,

*Tomando nota* de la resolución 1993/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993<sup>33</sup>,

*Reafirmando* el llamamiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a todos los gobiernos para que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo debidamente en cuenta sus respectivos sistemas jurídicos, adopten todas las medidas que corresponda para hacer frente a la intolerancia y otras formas análogas de violencia fundadas en la religión o las convicciones, incluidas las prácticas de discriminación contra la mujer y la profanación de lugares religiosos, reconociendo que todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de expresión y de religión,

*Recordando* la resolución 1992/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992<sup>32</sup> por la cual la Comisión decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las acciones de los gobiernos, en todas partes del mundo, que fueran incompatibles con las disposiciones de la Declaración, y para recomendar medidas correctivas según procediera, y recordando también la decisión 1992/226 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992,

*Acogiendo con beneplácito* el nombramiento del Sr. Abdelfattah Amor para el cargo de Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, e instando a todos los gobiernos a colaborar con el Relator Especial para que pueda desempeñar plenamente su mandato,

*Reconociendo* que es conveniente intensificar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o de convicciones, y que tanto los gobiernos como las organizaciones no gubernamentales tienen una importante función que desempeñar en esta esfera,

*Poniendo de relieve* que las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos religiosos de todos los niveles tienen un papel importante que desempeñar en la promoción

de la tolerancia y la protección de la libertad de religión o de convicciones,

*Consciente* de la importancia de la educación para asegurar la tolerancia en materia de religión o de convicciones,

*Preocupada* por las graves manifestaciones, incluidos actos de violencia, de intolerancia y de discriminación fundados en la religión o las convicciones que se siguen produciendo en muchas partes del mundo, como indica el informe del Sr. Angelo Vidal d'Almeida Ribeiro, ex Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos<sup>152</sup>,

*Reiterando* los sentimientos de consternación y de condena expresados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ante la persistencia de las violaciones sistemáticas y patentes y las situaciones que constituyen graves obstáculos para el pleno goce de todos esos derechos, incluida la intolerancia religiosa,

*Estimando* que, en consecuencia, es necesario desplegar mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones, y para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

1. *Reafirma* que la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones es un derecho humano que dimana de la dignidad inherente al ser humano y que se debe garantizar a todos sin discriminación;

2. *Insta* a los Estados a velar por que sus regímenes constitucionales y jurídicos proporcionen garantías adecuadas de libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones, incluido el establecimiento de recursos eficaces cuando haya casos de intolerancia o discriminación fundados en la religión o en las convicciones;

3. *Reconoce* que la legislación no basta para evitar las violaciones de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de religión o de convicciones;

4. *Insta* a todos los Estados a que, por lo tanto, adopten todas las medidas apropiadas para luchar contra el odio, la intolerancia y los actos de violencia, incluidos aquéllos motivados por el extremismo religioso, y para fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en lo relativo a la libertad de religión o de convicciones;

5. *Insta* a los Estados a velar por que, en el desempeño de sus funciones oficiales, los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y de la administración pública, los educadores y demás funcionarios públicos respeten las diferentes religiones y convicciones y no discriminen contra las personas que profesan otras religiones o convicciones;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que, de conformidad con lo establecido en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, reconozcan el derecho de todas las personas a practicar el culto o a celebrar reuniones en relación

con la religión o las convicciones y a fundar y mantener lugares para esos fines;

7. *Exhorta también* a todos los Estados a que, de conformidad con su legislación nacional, se esfuercen al máximo para garantizar el pleno respeto y protección de los santuarios y lugares sagrados;

8. *Considera que es conveniente* acrecentar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones y garantizar que se adopten medidas apropiadas para tal fin en el contexto de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

9. *Invita* al Secretario General a que siga atribuyendo la mayor prioridad a la difusión del texto de la Declaración en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que adopte todas las medidas apropiadas para facilitar ese texto a los centros de información de las Naciones Unidas y a otros órganos interesados;

10. *Alienta* los constantes esfuerzos del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las acciones de los gobiernos, en todas partes del mundo, que sean incompatibles con las disposiciones de la Declaración y para recomendar medidas correctivas, según proceda;

11. *Alienta* a los gobiernos a que estudien cuidadosamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países, para que pueda desempeñar su cometido más eficazmente;

12. *Recomienda* que se atribuya la debida prioridad al fomento y la protección del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión en la labor del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, incluida la labor de redacción de textos jurídicos básicos en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos y teniendo en cuenta las disposiciones de la Declaración;

13. *Observa con interés* el hecho de que el Comité de Derechos Humanos haya preparado un comentario general<sup>153</sup> sobre el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se refiere a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales por promover la aplicación de la Declaración;

15. *Pide* al Secretario General que invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideren qué otras funciones podrían desempeñar en relación con la aplicación de la Declaración y la difusión de su texto en idiomas nacionales y vernáculos;

16. *Insta* a todos los Estados a que estudien la posibilidad de difundir el texto de la Declaración en sus respectivos

idiomas nacionales y a que faciliten su difusión en los idiomas nacionales y vernáculos;

17. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga examinando medidas encaminadas a aplicar la Declaración;

18. *Decide* examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/129. Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/135, de 15 de diciembre de 1989, 45/180, de 21 de diciembre de 1990, 46/118 y 46/111, de 17 de diciembre de 1991, y 47/127, de 18 de diciembre de 1992, y teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos,

*Considerando* que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y una cuestión de máxima importancia para la Organización,

*Observando* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se destaca la importancia de fortalecer el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría,

*Teniendo en cuenta* que en sus memorias sobre la labor de la Organización de 1992 y 1993 el Secretario General declaró que "la Carta de las Naciones Unidas postula el respeto de los derechos humanos como uno de nuestros objetivos prioritarios, junto con la promoción del desarrollo y la preservación de la paz y la seguridad internacionales"<sup>154</sup>, y que "durante 1993 las actividades del Centro de Derechos Humanos de Ginebra experimentaron una considerable expansión en sus cinco principales sectores de trabajo"<sup>155</sup>,

*Observando también* que la difícil situación financiera del Centro ha creado considerables obstáculos para aplicar diversos procedimientos y mecanismos, lo que ha afectado a los servicios prestados por la Secretaría a los órganos interesados en los derechos humanos y ha menoscabado la calidad y precisión de los informes que se han preparado,

1. *Apoya* los esfuerzos del Secretario General por promover la función y la importancia del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría como dependencia de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas de los órganos que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos;

2. *Pide* al Secretario General que presente nuevas propuestas para aumentar los recursos del programa de derechos humanos en 1994-1995, de manera que el Centro pueda desempeñar plenamente las funciones que le incumben en el cumplimiento de todos los mandatos que le han encomendado la Asamblea General y otros órganos legislativos;

3. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento del Centro que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Viena;

4. *Toma nota* de la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que la Asamblea General apruebe la descripción del programa de la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995<sup>156</sup>;

5. *Toma nota asimismo* de la declaración formulada por el Secretario General en su informe relativo a las repercusiones de los cambios en la estructura organizacional de la Secretaría de que propondría que las vacantes que quedaran restantes en la Secretaría se utilizaran teniendo presentes las nuevas iniciativas y los mandatos y prioridades que salieran a la luz<sup>157</sup>;

6. *Pide* al Secretario General y a los Estados Miembros que velen por que se proporcionen al Centro recursos adicionales apropiados, con cargo al presupuesto ordinario actual y futuro de las Naciones Unidas para que pueda cumplir, cabal y oportunamente, los mandatos que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Viena sin desviar recursos de los programas y actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo;

7. *Pide también* al Secretario General que presente un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones y un informe final a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones acerca del fortalecimiento del Centro y de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/130. Derecho al desarrollo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración sobre el derecho al desarrollo<sup>158</sup>, que proclamó en su cuadragésimo primer período de sesiones,

*Recordando* sus resoluciones 45/97, de 14 de diciembre de 1990, 46/123, de 17 de diciembre de 1991, y 47/123, de 18 de diciembre de 1992, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, y tomando nota de la resolución 1993/22 de la Comisión, de 4 de marzo de 1993<sup>33</sup>,

*Recordando también* el informe de la Consulta Mundial sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano<sup>159</sup>,

*Recordando asimismo* los principios proclamados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 14 de junio de 1992<sup>160</sup>,

*Reiterando* la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular para los países en desarrollo,

*Consciente* de que la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones inició una nueva etapa de su examen de esta cuestión, centrada en la realización y el fortalecimiento del derecho al desarrollo,

*Reafirmando* la necesidad de un mecanismo de evaluación que garantice la promoción, el estímulo y el fortalecimiento de los principios contenidos en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, y acogiendo con beneplácito a este respecto la decisión de la Comisión en su 49º período de sesiones, en su resolución 1993/22, de crear un grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo,

*Tomando nota* de que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, examinó la relación entre el desarrollo y el disfrute por todos de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos, reconociendo la importancia de crear condiciones que hagan posible a todos el disfrute de esos derechos, tal y como se estipula en los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>,

*Recordando* que, para promover el desarrollo, se debe prestar igual atención y examinar con carácter de urgencia el ejercicio, la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reafirma el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y el hecho de que el ser humano es el objetivo principal del desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe amplio del Secretario General<sup>161</sup> preparado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 47/123,

1. *Reafirma* la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular los países en desarrollo;

2. *Toma nota con interés* del informe amplio del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 47/123 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones propuestas concretas sobre la aplicación y promoción eficaces de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas al respecto en el 49º período de sesiones de la Comisión y cualquier otra observación o propuesta que se presente de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1993/22 de la Comisión;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la celebración de la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo que tuvo lugar del 8 al 19 de noviembre de 1993 en Ginebra;

5. *Pide también* al Secretario General que continúe coordinando las distintas actividades relacionadas con la aplicación de la Declaración;

6. *Insta* a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los organismos especializados, a que, al planificar sus programas de actividades, tengan debidamente en cuenta la Declaración y a que se esfuercen por fortalecer su cooperación para aplicarla;

7. *Insta* a las comisiones regionales y a las organizaciones intergubernamentales regionales a que convoquen reuniones de expertos gubernamentales y representantes de organizaciones no gubernamentales y populares para tratar de llegar a acuerdos para aplicar la Declaración en un marco de cooperación internacional;

8. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones de las actividades realizadas por las organizaciones, los programas y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración;

9. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que siga formulando propuestas a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas que hayan de adoptarse en la materia y, en particular, sobre medidas concretas para aplicar y fortalecer la Declaración, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial sobre el derecho al desarrollo como derecho humano y el informe del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo;

10. *Toma nota con satisfacción* de los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que incluyen la reafirmación de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí, y que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/131. Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/146, de 15 de diciembre de 1989, 45/150, de 18 de diciembre de 1990, y especialmente

46/137, de 17 de diciembre de 1991 y 47/138, de 18 de diciembre de 1992, así como el anexo de la resolución 1989/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989<sup>29</sup>,

*Teniendo en cuenta* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, especialmente la disposición en que se reconoce que la asistencia prestada a petición de los gobiernos para celebrar elecciones libres y con garantías, incluida la asistencia en relación con los aspectos de los derechos humanos de las elecciones y la información acerca de éstas, reviste particular importancia para ayudar a establecer y fortalecer las instituciones que se ocupan de derechos humanos y afianzar una sociedad civil pluralista, y que debe insistirse especialmente en las medidas para alcanzar esas metas<sup>162</sup>,

*Reafirmando* que la asistencia electoral se presta únicamente a petición expresa del Estado Miembro interesado,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>163</sup>,

*Observando* el elevado número de solicitudes de asistencia electoral hechas por los Estados Miembros,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas;

2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado, pide que esa asistencia se siga prestando caso por caso de conformidad con las directrices propuestas para la asistencia electoral, reconociendo que la responsabilidad fundamental de que haya elecciones libres y limpias corresponde a los gobiernos, y pide también a la Dependencia de Asistencia Electoral de la Secretaría que informe periódicamente a los Estados Miembros sobre las solicitudes que haya recibido, la respuesta que les haya dado y el tipo de asistencia prestada;

3. *Pide* que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, procure asegurar que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz para prestar esa asistencia, que existan condiciones que hagan posible la celebración de elecciones libres y con garantías, y de que se puedan tomar disposiciones para presentar informes adecuados y completos sobre los resultados de la misión;

4. *Recomienda* que las Naciones Unidas, a fin de asegurar la continuación y consolidación del proceso de democratización en los Estados Miembros que soliciten asistencia, presten asistencia antes y después de la celebración de elecciones, incluso mediante misiones de evaluación de necesidades encaminadas a recomendar programas que puedan contribuir a consolidar el proceso de democratización;

5. *Recuerda* que el Secretario General creó un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación electoral

y que el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo estableció un fondo separado denominado Fondo Fiduciario de asistencia técnica para el proceso electoral, y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de hacer aportaciones a dichos fondos;

6. *Destaca* la importancia de las actividades de coordinación que desarrolle el coordinador en el sistema de las Naciones Unidas, encomia al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría por los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que presta, así como al Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la asistencia técnica que proporcionan a los Estados Miembros que la solicitan, y pide al coordinador que siga colaborando estrechamente con el Centro de Derechos Humanos, incluso mediante un intercambio de personal, cuando corresponda, y con el Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y les informe de las solicitudes presentadas en materia de asistencia electoral;

7. *Recomienda* que las Naciones Unidas prosigan y refuercen sus actividades de coordinación de los preparativos y la observación de elecciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se interesan en tales actividades;

8. *Pide* al Secretario General que dote a la Dependencia de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de que pueda desempeñar su mandato;

9. *Pide también* al Secretario General que refuerce el Centro de Derechos Humanos mediante la redistribución de recursos y de personal, a fin de que pueda atender, en estrecha colaboración con la Dependencia de Asistencia Electoral, al creciente número de solicitudes de servicios de asesoramiento en la esfera de la asistencia electoral hechas por los Estados Miembros;

10. *Recomienda* que el Secretario General, sobre la base de las directrices propuestas en su informe<sup>164</sup> y sobre la base de la experiencia adquirida en los dos últimos años, le presente un conjunto revisado de directrices para examinarlas en su próximo período de sesiones;

11. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 47/138 y de la presente resolución, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia y verificación electorales hechas por los Estados Miembros, así como sobre la validez de las directrices a la luz de la experiencia.

#### 48/132. Fortalecimiento del estado de derecho

*La Asamblea General,*

*Recordando* que la realización de la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión es uno de los propósitos de las Naciones Unidas,

*Recordando también* que, al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Firmemente convencida* de que, como se destaca en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el régimen de derecho es esencial para la protección de los derechos humanos,

*Convencida* de que, por conducto de sus propios sistemas jurídicos y judiciales nacionales, los Estados deben proporcionar recursos civiles, penales y administrativos adecuados frente a las violaciones de derechos humanos,

*Consciente* de la necesidad de fortalecer los servicios de asesoramiento y las actividades de asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos,

*Teniendo presente* el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos en sus respectivos países,

*Convencida* de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría debería desempeñar un importante papel de coordinación de las cuestiones de derechos humanos a nivel de todo el sistema,

*Recordando* la resolución 1992/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992<sup>32</sup>, y tomando nota de la resolución 1993/50 de la Comisión, de 9 de marzo de 1993<sup>33</sup>, tituladas "Fortalecimiento del estado de derecho",

*Tomando nota con satisfacción* de que en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, la Conferencia recomendó que se diera prioridad a la acción nacional e internacional para promover la democracia, el desarrollo y los derechos humanos,

1. *Hace suya* la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que se establezca un programa integral dentro de las Naciones Unidas y bajo la coordinación del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, con miras a ayudar a los Estados a establecer y fortalecer estructuras nacionales adecuadas que tengan un efecto directo sobre la observancia general de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho<sup>165</sup>;

2. *Expresa su convicción* de que un programa como ése deberá poder proporcionar, a solicitud del gobierno interesado, asistencia técnica y financiera para la ejecución de los planes de acción nacionales, así como proyectos concretos para reformar los establecimientos penales y correccionales y la formación y capacitación de abogados, jueces y personal de las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos, y en cualquier otra esfera de actividad pertinente al buen funcionamiento del estado de derecho;

3. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la solicitud que figura en el párrafo 70 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena, presente propuestas concretas a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones que incluyan opciones para el establecimiento, estructura, modalidades de funcionamiento y financiación del programa propuesto, teniendo en cuenta los programas y actividades ya emprendidos por el Centro de Derechos Humanos;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que se siga ocupando activamente de esta cuestión con miras a seguir perfeccionando el esquema del programa propuesto;

5. *Decide* continuar su examen de esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones a la luz de las propuestas del Secretario General.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/133. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, 1993**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reconociendo y respetando* el valor y la diversidad de las culturas, el patrimonio cultural y las formas de organización social de las poblaciones indígenas del mundo,

*Recordando* su resolución 45/164, de 18 de diciembre de 1990, en la que proclamó 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, con miras a fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

*Consciente* de la necesidad de mejorar la situación económica, social y cultural de las poblaciones indígenas respetando plenamente sus características distintivas y sus propias iniciativas,

*Apreciando* las contribuciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias para el Año, establecido por el Secretario General,

*Tomando nota* de la creación del fondo para el desarrollo de las poblaciones indígenas de América Latina y el Caribe como forma de apoyo a los objetivos del Año,

*Tomando nota también* de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, de que se proclame un decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo<sup>166</sup>,

*Tomando nota además* de la necesidad de seguir fortaleciendo las iniciativas adoptadas como consecuencia del Año,

*Recordando* la petición de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías concluya su examen del proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas,

1. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que desarrollen políticas de apoyo a los objetivos y al lema del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas y a que fortalezcan el marco institucional para su aplicación;

2. *Recomienda* a todos los relatores sobre los distintos temas, a los representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que presten particular atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de las poblaciones indígenas;

3. *Insta* al Subsecretario General de Derechos Humanos a que siga recabando activamente la cooperación de los organismos especializados, las comisiones regionales, las instituciones financieras y de desarrollo y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para la promoción de un programa de actividades en apoyo de los objetivos y del lema del Año;

4. *Hace un llamamiento* a los organismos especializados, las comisiones regionales y las instituciones financieras y de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas para que sigan intensificando sus esfuerzos por prestar especial atención a las necesidades de las poblaciones indígenas en su presupuestación y programación;

5. *Pide:*

a) Que los informes de las tres reuniones técnicas celebradas con arreglo al párrafo 8 de la resolución 46/128 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, se incluyan en las actas de evaluación final de la reunión prevista en el párrafo 12 de la misma resolución, y sus conclusiones se incluyan en el informe que el Coordinador del Año presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

b) Que la Comisión de Derechos Humanos convoque, con cargo a los recursos existentes, una reunión de los participantes



en los programas y proyectos del Año en los tres días previos al 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, para que comuniquen al Grupo de Trabajo las conclusiones que cabe extraer de las actividades del Año, con vistas a elaborar un plan de acción detallado y a establecer un plan de financiación para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

6. *Destaca* la pertinencia que tiene, para la solución de los problemas de las comunidades indígenas, la aplicación de las recomendaciones que figuran en el capítulo 26 del Programa 21<sup>90</sup>;

7. *Toma nota con satisfacción* de la celebración en Manila de una Cumbre Mundial Juvenil para salvar a la Tierra, que al reafirmar la función de las culturas tradicionales en la protección del medio ambiente puso de relieve el derecho a la supervivencia cultural;

8. *Acoge con beneplácito* la propuesta de que se celebre una reunión de jóvenes indígenas en 1995, una "Olimpiada Cultural de Jóvenes Indígenas", como complemento del Año, conjuntamente con el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y el cincuentenario de las Naciones Unidas, con vistas a reafirmar el valor de las culturas tradicionales, la artesanía y los rituales folclóricos como expresiones efectivas de las identidades nacionales respectivas y como base para un proyecto común de paz, libertad e igualdad;

9. *Destaca también* que en las actividades gubernamentales e intergubernamentales que se emprendan en el contexto del Año y más adelante se deberían tener cabalmente en cuenta las necesidades de desarrollo de las poblaciones indígenas y que el Año debería contribuir a mejorar y desarrollar la capacidad de coordinación de los Estados Miembros para la recopilación y el análisis de información;

10. *Observa* que en el sistema de las Naciones Unidas existe una necesidad constante de reunir información relativa a las poblaciones indígenas mejorando y desarrollando la capacidad de coordinación de los Estados Miembros para la recopilación y el análisis de esa información;

11. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías que en su 46º período de sesiones concluya su examen del proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas y que presente su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones;

12. *Pide* al Coordinador del Año que incluya, en el informe que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados en el contexto del Año, una reseña de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a las necesidades de las poblaciones indígenas;

13. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada para el Año por los gobiernos, el Coordinador del Año, la Organiza-

ción Internacional del Trabajo, la Embajadora de Buena Voluntad, Sra. Rigoberta Menchú, las organizaciones indígenas y no gubernamentales, la Comisión de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/134. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones pertinentes relativas a las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, particularmente sus resoluciones 41/129, de 4 de diciembre de 1986 y 46/124, de 17 de diciembre de 1991, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1987/40, de 10 de marzo de 1987<sup>27</sup>, 1988/72, de 10 de marzo de 1988<sup>28</sup>, 1989/52, de 7 de marzo de 1989<sup>29</sup>, 1990/73, de 7 de marzo de 1990<sup>30</sup>, 1991/27, de 5 de marzo de 1991<sup>31</sup>, y 1992/54, de 3 de marzo de 1992<sup>32</sup>, y tomando nota de la resolución 1993/55 de la Comisión, de 9 de marzo de 1993<sup>33</sup>,

*Destacando* la importancia que revisten la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup> y otros instrumentos internacionales para la promoción del respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Afirmando* que debe darse prioridad a la elaboración de arreglos adecuados en el plano nacional para garantizar la aplicación efectiva de las normas internacionales en materia de derechos humanos,

*Convencida* del importante papel que esas instituciones pueden desempeñar en el plano nacional en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y a la formación e intensificación de la conciencia pública respecto de esos derechos y libertades,

*Reconociendo* que las Naciones Unidas pueden desempeñar una función catalizadora que contribuya al establecimiento de instituciones nacionales, en su calidad de centro de intercambio de información y experiencia,

*Teniendo presentes* a ese respecto las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 33/46, de 14 de diciembre de 1978,

*Acogiendo con agrado* el creciente interés existente en todo el mundo por la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales, que se ha manifestado durante la Reunión Regional para África de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Túnez del 2 al 6 de noviembre de 1992, la Reunión Regional para América Latina y el Caribe, celebrada en San José del 18 al 22 de enero de 1993, la Reunión Regional para Asia, celebrada en Bangkok del 29 de marzo al 2 de

abril de 1993, el Seminario del Commonwealth sobre las instituciones nacionales de derechos humanos, celebrado en Ottawa del 30 de septiembre al 2 de octubre de 1992, y el Seminario Regional para Asia y el Pacífico sobre cuestiones de derechos humanos, celebrado en Yakarta del 26 al 28 de enero de 1993, y que se ha demostrado en las decisiones anunciadas recientemente por varios Estados Miembros de establecer instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

*Teniendo en cuenta* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup>, en que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes y a su papel en la reparación de las violaciones de los derechos humanos, la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos,

*Observando* los diversos criterios que se adoptan en el mundo para la promoción y protección de los derechos humanos en el plano nacional, subrayando la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos y destacando y reconociendo el valor de esos criterios para fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe actualizado del Secretario General<sup>167</sup>, preparado de conformidad con la resolución 46/124 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991;

2. *Reafirma* la importancia de establecer, de conformidad con la legislación nacional, instituciones nacionales eficaces de promoción y protección de los derechos humanos, así como de mantener el pluralismo de su representación y su independencia;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a establecer instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, o a fortalecerlas cuando ya existan, y a incorporar esos elementos en sus planes nacionales de desarrollo;

4. *Alienta* a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos establecidas por los Estados Miembros a impedir y combatir todas las violaciones de los derechos humanos que se indican en la Declaración y Programa de Acción de Viena y en los instrumentos internacionales pertinentes;

5. *Pide* al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría que continúe tratando de estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y las instituciones nacionales, particularmente en lo que respecta a los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica, la información pública y la educación, incluso en el marco de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

6. *Pide también* al Centro de Derechos Humanos que establezca, a petición de los Estados interesados, centros de las

Naciones Unidas para la documentación y la capacitación en materia de derechos humanos, y que lo haga basándose en los procedimientos establecidos para la utilización de los recursos disponibles dentro del Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en Materia de Derechos Humanos;

7. *Pide* al Secretario General que responda favorablemente a las peticiones de asistencia que formulen los Estados Miembros para el establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, como parte del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos, así como de centros nacionales para la documentación y la capacitación en materia de derechos humanos;

8. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas para fomentar el intercambio de información y experiencia acerca del establecimiento y el funcionamiento efectivo de esas instituciones nacionales;

9. *Afirma* el papel que corresponde a las instituciones nacionales como organismos para la difusión de materiales sobre derechos humanos y para otras actividades de información pública preparadas u organizadas con el auspicio de las Naciones Unidas;

10. *Acoge con agrado* la organización, con los auspicios del Centro de Derechos Humanos, de una reunión complementaria en Túnez, en diciembre de 1993, con miras, en especial, a examinar los medios y arbitrios de promover la asistencia técnica para la cooperación y el fortalecimiento de las instituciones nacionales, y continuar examinando todos los aspectos relativos a la cuestión de las instituciones nacionales;

11. *Acoge también con agrado* los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales que figuran como anexo a la presente resolución;

12. *Alienta* el establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales teniendo en cuenta esos principios y reconociendo que todos los Estados tienen el derecho de elegir el marco que resulte más adecuado a sus necesidades especiales en el plano nacional;

13. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### ANEXO

##### Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

###### Competencia y atribuciones

1. La institución nacional será competente en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos.

2. La institución nacional tendrá el mandato más amplio posible, claramente enunciado en un texto constitucional o legislativo, que establezca su composición y su ámbito de competencia.

3. La institución nacional tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Presentar, a título consultivo, al gobierno, al parlamento y a cualquier otro órgano pertinente, a instancia de las autoridades interesadas o en ejercicio de su facultad de actuar de oficio, opiniones, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos; la institución nacional podrá decidir hacerlos públicos; las opiniones, las recomendaciones, las propuestas y los informes, así como cualquier prerrogativa de la institución nacional, abarcarán las siguientes esferas:

- i) Todas las disposiciones de carácter legislativo y administrativo, así como las relativas a la organización judicial, destinadas a preservar y ampliar la protección de los derechos humanos; a este respecto, la institución nacional examinará la legislación y los textos administrativos en vigor, así como los proyectos de ley y las propuestas y hará las recomendaciones que considere apropiadas para garantizar que esos textos respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos; en caso necesario, la institución nacional recomendará la aprobación de una nueva legislación, la modificación de la legislación en vigor y la adopción de medidas administrativas o su modificación;
- ii) Toda situación de violación de los derechos humanos de la cual decida conocer de oficio;
- iii) La elaboración de informes sobre la situación nacional en materia de derechos humanos en general o sobre cuestiones más específicas;
- iv) Señalar a la atención del gobierno las situaciones de violación de los derechos humanos en todo el país, proponer medidas encaminadas a poner término a esas situaciones y, en su caso, emitir una opinión sobre la posición y reacción del gobierno;

b) Promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva;

c) Alentar la ratificación de esos instrumentos o la adhesión a ellos y asegurar su aplicación;

d) Contribuir a la elaboración de los informes que los Estados deban presentar a los órganos y comités de las Naciones Unidas, así como a las instituciones regionales, en cumplimiento de las obligaciones que les imponen los tratados y, en su caso, emitir una opinión a ese respecto, en el marco del respeto de su independencia;

e) Cooperar con las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones regionales y las instituciones de otros países que sean competentes en las esferas de la promoción y protección de los derechos humanos;

f) Colaborar en la elaboración de programas relativos a la enseñanza y la investigación en la esfera de los derechos humanos y participar en su aplicación en el ámbito escolar, universitario y profesional;

g) Dar a conocer los derechos humanos y la lucha contra todas las formas de discriminación, en particular la discriminación racial, sensibilizando

a la opinión pública, en particular mediante la información y la enseñanza, recurriendo para ello a todos los medios de comunicación.

#### *Composición y garantías de independencia y pluralismo*

1. La composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz o la participación de los representantes de:

a) Las organizaciones no gubernamentales competentes en la esfera de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación racial, los sindicatos, las organizaciones socioprofesionales interesadas, en particular juristas, médicos, periodistas y personalidades científicas;

b) Las corrientes de pensamiento filosófico y religioso;

c) Los universitarios y especialistas calificados;

d) El parlamento;

e) Las administraciones (de incluirse, sus representantes sólo participarán en los debates a título consultivo).

2. La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia.

3. En interés de la estabilidad del mandato de los miembros de la institución nacional, sin la cual no habrá una verdadera independencia, su nombramiento se hará mediante acto oficial en el que se señale un plazo determinado de duración de su mandato. Ese mandato podrá prorrogarse, bajo reserva de que se siga garantizando el pluralismo de su composición.

#### *Modalidades de funcionamiento*

En el marco de sus actividades, la institución nacional deberá:

a) Examinar libremente todas las cuestiones comprendidas en el ámbito de su competencia, que le sean sometidas por el gobierno o que decida conocer en virtud de sus atribuciones, a propuesta de sus miembros o de cualquier solicitante;

b) Recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia;

c) Dirigirse a la opinión pública directamente o por intermedio de todos los órganos de comunicación, especialmente para dar a conocer sus opiniones y recomendaciones;

d) Reunirse de manera regular y cada vez que sea necesario, en presencia de todos sus miembros, debidamente convocados;

e) Establecer grupos de trabajo, cada vez que sea necesario, así como secciones locales o regionales para facilitar el desempeño de sus funciones;

f) Mantener la coordinación con los demás órganos, de carácter jurisdiccional o de otra índole, encargados de la promoción y protección de los derechos humanos (en particular, *ombudsman*, mediador u otras instituciones similares);

g) Establecer relaciones con organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la promoción y protección de los derechos humanos, el desarrollo económico y social, la lucha contra el racismo, la protección de los grupos especialmente vulnerables (en particular, niños, trabajadores migratorios, refugiados, personas con discapacidades físicas y mentales) u otras esferas especializadas, habida cuenta del papel fundamental que desempeñan esas organizaciones como medio de ampliar la acción de las instituciones nacionales.

*Principios complementarios relativos al estatuto de las comisiones dotadas de competencia cuasijurisdiccional*

La institución nacional podrá estar facultada para recibir y examinar denuncias y demandas relativas a situaciones particulares. Podrán recurrir a ella los particulares, sus representantes, terceros, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sindicatos y cualquier otra organización representativa. En ese caso, y sin perjuicio de los principios antes mencionados que se refieren a otros aspectos de la competencia de las comisiones, las funciones que se les encomiendan podrán inspirarse en los siguientes principios:

a) Tratar de hallar una solución amistosa mediante la conciliación o, dentro de los límites establecidos por ley, mediante decisiones obligatorias o, en su caso, cuando sea necesario, siguiendo un procedimiento de carácter confidencial;

b) Informar al autor de la demanda acerca de sus derechos, en particular de los recursos de que dispone, y facilitarle el acceso a esos recursos;

c) Conocer de todas las denuncias o demandas o transmitir las a cualquier otra autoridad competente, dentro de los límites establecidos por ley;

d) Formular recomendaciones a las autoridades competentes, en particular proponer adaptaciones o reformas de leyes, reglamentos y prácticas administrativas, especialmente cuando ellas sean la fuente de las dificultades que tienen los demandantes para hacer valer sus derechos.

#### 48/135. Los desplazados internos

##### *La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por el gran número de desplazados internos en todo el mundo, y consciente de los graves problemas que ello plantea a la comunidad internacional,

*Recordando* las normas pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como del derecho humanitario internacional,

*Consciente* de los aspectos relativos a los derechos humanos y de los aspectos humanitarios del problema de los desplazados internos,

*Consciente también* de la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas reúna información exhaustiva sobre las cuestiones de la protección de los derechos humanos de los desplazados internos y de la asistencia a dichas personas,

*Acogiendo con agrado* la iniciativa de la Comisión de Derechos Humanos sobre esta cuestión y, en particular, su

resolución 1992/73, de 5 de marzo de 1992<sup>32</sup>, en la que pidió al Secretario General que nombrase a un representante para que estudiase las cuestiones de derechos humanos relacionadas con los desplazados internos, y la resolución 1993/95 de la Comisión, de 11 de marzo de 1993<sup>33</sup>, en la que pidió al Secretario General que confiriera a su representante un mandato de dos años a fin de que continuara su labor encaminada a lograr una mejor comprensión de los problemas con que se enfrentan los desplazados internos y sus posibles soluciones a largo plazo,

*Teniendo en cuenta* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> en que se exhorta a la comunidad internacional a que adopte un enfoque global con respecto a los refugiados y personas desplazadas,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo brindado al representante del Secretario General por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

*Acogiendo también con beneplácito* la decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de brindar protección y asistencia a los desplazados internos a título individual y en determinadas circunstancias,

*Tomando nota* del estudio a fondo del representante del Secretario General<sup>168</sup> presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones, y las útiles sugerencias y recomendaciones que figuran allí,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del representante del Secretario General<sup>169</sup>;

2. *Alienta* al representante a que, mediante el diálogo con los gobiernos, continúe su examen de las necesidades de brindar protección y asistencia internacionales a los desplazados internos, incluidos su recopilación y análisis de la reglamentación y normas existentes;

3. *Invita* al representante a que formule sugerencias y recomendaciones con respecto a la forma, incluidos los aspectos institucionales, de prestar protección y asistencia efectiva a los desplazados internos;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan propiciando a la realización de las actividades del representante, los alienta a que examinen detenidamente la posibilidad de invitar al representante a que visite sus países, a fin de que pueda estudiar y analizar más cabalmente las cuestiones pertinentes, y agradece a los gobiernos que ya lo han hecho;

5. *Insta* a todos los organismos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas a que brinden toda la asistencia y apoyo posibles al representante en el cumplimiento de su programa de actividades;

6. *Decide seguir examinando* esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones.

**48/136. La difícil situación de los niños de la calle**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/126, de 18 de diciembre de 1992,

*Tomando nota* de la resolución 1993/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993<sup>33</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la atención especial que se prestó a los derechos del niño en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y acogiendo con agrado en particular el párrafo 21 de la sección I de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup>,

*Recordando* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>55</sup>, que representa una importante contribución a la protección de los derechos de todos los niños, incluidos los niños de la calle,

*Reafirmando* que los niños son un sector particularmente vulnerable de la sociedad cuyos derechos exigen una protección especial y que los niños que viven en circunstancias especialmente difíciles, como los niños de la calle, merecen una atención, una protección y una asistencia especiales de sus familias y comunidades y como parte de las actividades nacionales y la cooperación internacional,

*Reconociendo* que todos los niños tienen derecho a la salud, la vivienda y la educación, a un nivel de vida adecuado y a vivir libres de violencia y acosamiento,

*Hondamente preocupada* por el número cada vez mayor de niños de la calle en todo el mundo y por la sordidez de la situación en que esos niños suelen verse obligados a vivir,

*Profundamente preocupada* ante las matanzas de niños de la calle y la violencia contra ellos, que amenazan el derecho más fundamental de todos: el derecho a la vida,

*Alarmada* ante los graves delitos de esa índole que siguen cometiéndose contra los niños de la calle,

*Reconociendo* la responsabilidad de los gobiernos de investigar todos los casos de delitos contra niños y de castigar a quienes los cometan,

*Reconociendo también* que la legislación no basta por sí misma para prevenir la violación de los derechos humanos, incluidos los de los niños de la calle, y que los gobiernos deberían aplicar sus leyes y complementar las medidas legislativas con medidas eficaces, entre otras, en las esferas de la vigilancia del cumplimiento de la ley y la administración de la justicia,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos desplegados por algunos países para hacer frente a la cuestión de los niños de la calle,

*Acogiendo también con beneplácito* la publicidad que se ha dado a la difícil situación de los niños de la calle y la conciencia cada vez mayor existente a ese respecto, así como los logros de

las organizaciones no gubernamentales en la promoción de los derechos de esos niños y la prestación de asistencia práctica para mejorar su situación, y expresando su agradecimiento por los continuos esfuerzos de dichas organizaciones,

*Acogiendo además con beneplácito* la valiosa labor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de sus comités nacionales en la mitigación de los padecimientos de los niños de la calle,

*Observando con reconocimiento* la importante labor realizada en esta esfera por las Naciones Unidas, en particular el Comité de los Derechos del Niño, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

*Teniendo presentes* las diversas causas del surgimiento y la marginalización de los niños de la calle, entre ellas, la pobreza, la migración de las zonas rurales a las urbanas, el desempleo, la desintegración de las familias, la intolerancia y la explotación, y que esas causas suelen ser agravadas por la existencia de graves dificultades socioeconómicas, que hacen más difícil aún su solución,

*Teniendo presente* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos instó a todos los Estados a que, con el apoyo de la cooperación internacional, se ocuparan del grave problema de los niños en circunstancias particularmente difíciles e instó a que se fortalecieran los mecanismos y programas nacionales e internacionales para la defensa y la protección de los niños, incluidos los niños de la calle,

*Reconociendo* que la prevención y la solución de algunos aspectos de este fenómeno también podrían facilitarse en el contexto del desarrollo económico y social,

1. *Expresa profunda preocupación* por el número cada vez mayor de incidentes de que se informa en todo el mundo de niños de la calle implicados en delitos graves, uso indebido de drogas, actos de violencia y prostitución, y afectados por esos hechos;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que prosigan activamente la búsqueda de soluciones integrales para los problemas de los niños de la calle, y adopten medidas para restaurar la cabal participación de esos niños en la sociedad y les proporcionen, entre otras cosas, nutrición, vivienda y servicios suficientes de salud y educación;

3. *Insta enérgicamente* a los gobiernos a que respeten los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, y a que, con carácter de urgencia, adopten medidas para prevenir la matanza de niños de la calle y combatir la tortura y los actos de violencia contra ellos;

4. *Destaca* que el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño es una importante medida conducente a la solución de los problemas

de los niños de la calle y hace un llamamiento a todos los Estados que no lo hayan hecho para que, como cuestión prioritaria, firmen o ratifiquen la Convención, o se adhieran a ella;

5. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, mediante la cooperación internacional eficaz, apoye los esfuerzos de los Estados por mejorar la situación de los niños de la calle, y exhorta a los Estados partes en la Convención a que, al preparar sus informes al Comité de los Derechos del Niño, tengan presente este problema y consideren la posibilidad de solicitar o indicar su necesidad de recibir asesoramiento y asistencia técnicos en relación con iniciativas encaminadas a mejorar la situación de los niños de la calle, de conformidad con el artículo 45 de la Convención;

6. *Reitera su invitación* al Comité de los Derechos del Niño a que considere la posibilidad de formular una declaración de carácter general sobre los niños de la calle;

7. *Recomienda* que el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos a los que incumba la vigilancia de tratados tengan presente este problema, cada vez de mayor magnitud, al examinar los informes de los Estados partes;

8. *Invita* a los gobiernos, los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperen entre sí y promuevan una mayor conciencia del problema de los niños de la calle, así como medidas más eficaces para resolverlo, mediante, entre otras, el apoyo a proyectos de desarrollo que puedan tener efectos positivos en la situación de los niños de la calle;

9. *Hace un llamamiento* a los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que, en el marco de sus mandatos, presten particular atención a la difícil situación de los niños de la calle;

10. *Decide volver* a examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/137. Los derechos humanos en la administración de justicia

La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 46/120, de 17 de diciembre de 1991,

*Teniendo en cuenta* los principios consagrados en los artículos 3, 5, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, así como las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de sus Protocolos Facultativos<sup>132</sup>, en particular el artículo 6 del Pacto, en el que se estipula expresamente que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente y se prohíbe imponer la pena de

muerte por delitos cometidos por personas de menos de dieciocho años de edad,

*Teniendo en cuenta también* los principios pertinentes consagrados en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>75</sup> y en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup>,

*Teniendo presente* la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>41</sup>, en particular la obligación de los Estados partes de tratar al hombre y a la mujer en pie de igualdad en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales,

*Señalando a la atención* las numerosas normas internacionales en la esfera de la administración de justicia, como son el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>170</sup>, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>171</sup>, las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte<sup>172</sup>, los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura<sup>173</sup>, los Principios básicos sobre la función de los abogados<sup>174</sup>, el Acuerdo modelo sobre el traslado de reclusos extranjeros y recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros<sup>175</sup>, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>176</sup>, los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>174</sup>, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>176</sup>, los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos<sup>177</sup>, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad<sup>178</sup>, las Directrices sobre la función de los fiscales<sup>179</sup>, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)<sup>180</sup>, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>181</sup>, el Tratado modelo sobre la remisión del proceso en materia penal<sup>182</sup> y el Tratado modelo sobre el traspaso de la vigilancia de delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional<sup>183</sup>,

*Recordando* su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, por la que proclamó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas,

*Acogiendo con beneplácito* la importante labor de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia, en particular respecto de la independencia del poder judicial, la independencia de los jueces y abogados, el derecho a un juicio imparcial, el hábeas corpus, los derechos humanos y los estados de excepción, la cuestión de las detenciones arbitrarias, los derechos humanos de los menores reclusos, la privatización de las cárceles y la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos,

*Tomando nota* de la resolución 1993/39 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

de 26 de agosto de 1993, titulada "Independencia de la judicatura"<sup>184</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1993/32, de 5 de marzo de 1993, titulada "La administración de justicia y los derechos humanos", y 1993/41, de 5 de marzo de 1993, titulada "Los derechos humanos en la administración de justicia"<sup>33</sup>,

*Acogiendo también con satisfacción* la importante labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia reflejada en la sección III de la resolución 1993/34 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993,

*Reconociendo* que el imperio del derecho y la adecuada administración de la justicia son condiciones previas para un desarrollo económico y social sostenible,

*Reconociendo también* el papel central de la administración de justicia en la promoción y protección de los derechos humanos,

*Consciente* de la importancia de los órganos e instituciones intergubernamentales, nacionales y regionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>185</sup>,

*Teniendo presentes* las recomendaciones relativas a los derechos humanos en la administración de justicia formuladas en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

1. *Toma nota* con reconocimiento del informe del Secretario General;
2. *Reafirma* la importancia de la plena y eficaz aplicación de todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en la administración de justicia;
3. *Reconoce* que es responsabilidad primaria de todos los gobiernos promover y proteger los derechos humanos;
4. *Reconoce también* que la administración de justicia, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del enjuiciamiento y, en particular, un poder judicial y un colegio de abogados independientes, en plena conformidad con las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, son esenciales para la plena realización de los derechos humanos sin discriminación alguna y resultan indispensables en los procesos de democratización y desarrollo sostenible;
5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que concedan la debida atención a los preceptos y normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en la administración de justicia al elaborar estrategias nacionales y regionales para

su aplicación práctica y a que no escatimen esfuerzo alguno para proporcionar mecanismos y procedimientos eficaces, sean legislativos o de otra índole, así como recursos financieros suficientes, que garanticen una aplicación más eficaz de esos preceptos y normas;

6. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que en sus planes nacionales de desarrollo incluyan a la administración de justicia como parte integrante del proceso de desarrollo y asignen recursos adecuados a la prestación de servicios de asistencia jurídica con miras a la promoción y protección de los derechos humanos;

7. *Insta* al Secretario General a que considere favorablemente las solicitudes de asistencia en la esfera de la administración de justicia formuladas por Estados dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y a que fortalezca la coordinación de las actividades en esta esfera;

8. *Recomienda encarecidamente*, en ese contexto, que se considere el establecimiento de un programa amplio dentro del sistema de servicios de asesoramiento y cooperación técnica a fin de ayudar a los Estados en la tarea de crear y fortalecer estructuras nacionales adecuadas que influyan directamente en la observancia general de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho; ese programa debería proporcionar, previa solicitud de los gobiernos interesados, asistencia técnica y financiera para los proyectos nacionales de reforma de los establecimientos penales y correccionales, y de formación y capacitación de abogados, jueces y personal de las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos, y en cualquier otra esfera de actividad pertinente al buen funcionamiento del estado de derecho;

9. *Reconoce* que las instituciones que se ocupan de la administración de justicia deben estar adecuadamente financiadas, y que la comunidad internacional debe proveer un nivel más elevado de asistencia técnica y financiera;

10. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, a petición de los gobiernos interesados, preste servicios de asistencia jurídica con miras a garantizar la promoción, la protección y el pleno disfrute de los derechos humanos;

11. *Invita* a la comunidad internacional a que responda favorablemente a las solicitudes de asistencia financiera y técnica formuladas por las instituciones relacionadas con la promoción y la protección de los derechos humanos con miras a fortalecer sus capacidades nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en consonancia con las normas enunciadas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos;

12. *Reconoce* el importante papel de las comisiones regionales, organismos especializados e institutos de las Naciones Unidas que trabajan en la esfera de los derechos humanos y la prevención del delito y la justicia penal y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de las

organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones profesionales nacionales interesadas en promover las normas de las Naciones Unidas en esta esfera;

13. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que preste especial atención a las cuestiones relacionadas con la administración de justicia, haciendo particular hincapié en la aplicación eficaz de los preceptos y normas;

14. *Decide* examinar la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/138. Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, en la que se aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

*Consciente* de la necesidad de promover y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciados en la Declaración,

*Tomando nota* de la importancia de que se apliquen con mayor eficacia los instrumentos internacionales sobre derechos humanos en lo que se refiere a los derechos de todas las personas, inclusive las pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 1993/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas<sup>33</sup>,

*Tomando nota* de que la Comisión de Derechos Humanos ha de examinar en su 50º período de sesiones las resoluciones 1993/42 y 1993/43 aprobadas el 26 de agosto de 1993 por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>184</sup>,

*Consciente* de las disposiciones del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>54</sup> relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

*Reconociendo* que a las Naciones Unidas les corresponde desempeñar una función cada vez más importante en lo que se refiere a la protección de las minorías que se manifestaría, entre otras cosas, teniendo debidamente en cuenta la Declaración,

*Preocupada* por la creciente frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos relativos a las minorías en muchos países, y sus consecuencias a menudo trágicas,

*Afirmando* que la adopción de medidas eficaces y la creación de condiciones favorables para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que garanticen una efectiva no discriminación y la igualdad para todos, contribuyen a la prevención y a la solución pacífica de los problemas y situaciones relacionados con los derechos humanos que atañen a las minorías,

*Considerando* que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y a la paz, y enriquecen el patrimonio cultural de la sociedad en su conjunto de los Estados en que viven esas personas,

*Reafirmando* la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, de conformidad con la Declaración,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas encaminadas a la difusión de información sobre la Declaración y al fomento de su comprensión,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la promoción eficaz de la Declaración<sup>185</sup>,

*Consciente* de las recomendaciones que figuran en los párrafos 25 a 27 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó por unanimidad la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

2. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a promover y a proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con la Declaración, incluida la facilitación de su plena participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país;

3. *Encarece* a la Comisión de Derechos Humanos que examine los medios de promover y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciados en la Declaración:

4. *Exhorta* al Secretario General que, por conducto del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, proporcione a los gobiernos interesados que lo soliciten, como parte del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro, servicios de expertos en cuestiones relativas a las minorías y los derechos humanos, así como a la prevención y



solución de controversias, para ayudarlos a resolver las situaciones relativas a las minorías que existan o se puedan plantear;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados para que adopten todas las medidas necesarias, legislativas y de otra índole, para promover y aplicar, como proceda, los principios de la Declaración;

6. *Hace un llamamiento también* a los Estados para que adopten las medidas bilaterales y multilaterales pertinentes para proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en sus países, de conformidad con la Declaración;

7. *Insta* a todos los órganos creados en virtud de tratados y a los representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías a que tengan debidamente en cuenta la promoción y protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías, de conformidad con la Declaración, según convenga, en el marco de sus mandatos;

8. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen contribuyendo a la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

9. *Invita* al Secretario General a que prosiga la difusión de información sobre la Declaración y el fomento de su comprensión, inclusive, según convenga, en el marco de la capacitación del personal de las Naciones Unidas;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/139. Los derechos humanos y los éxodos en masa

La Asamblea General,

*Consciente* del mandato humanitario general que le confiere la Carta de las Naciones Unidas de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Observando* que en el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"<sup>187</sup> se afirma que la protección de los derechos humanos es un importante elemento de paz, seguridad y bienestar económico y se destaca la importancia de la diplomacia preventiva,

*Profundamente perturbada* por la creciente escala y magnitud de los éxodos de refugiados y los desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento de millones de refugiados y personas desplazadas,

*Consciente* de que las violaciones de los derechos humanos se cuentan entre los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas,

*Profundamente preocupada* por la carga cada vez más mayor que imponen esos éxodos en masa y desplazamientos de población repentinos, particularmente a los países en desarrollo con limitados recursos propios y a la comunidad internacional en su conjunto,

*Destacando* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y, al mismo tiempo, para proporcionar soluciones duraderas a situaciones concretas de refugiados,

*Reafirmando* su resolución 41/70, de 3 de diciembre de 1986, en la que hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados<sup>188</sup>,

*Teniendo en cuenta* su resolución 46/127, de 17 de diciembre de 1991, y la resolución 1993/70 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993<sup>33</sup>, así como todas las resoluciones anteriores pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión,

*Observando* que en el informe sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas<sup>189</sup> el Secretario General señala que, en las situaciones de emergencia complejas, la asistencia humanitaria es indispensable aun cuando deba ser complementada con medidas destinadas a resolver las causas fundamentales de dichas situaciones, y que el establecimiento del mecanismo consultivo interinstitucional sobre alerta temprana sirve tanto a efectos de prevención como de preparación,

*Observando también* que el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha reconocido concretamente la relación directa que existe entre el respeto de las normas de derechos humanos, los desplazamientos de refugiados y los problemas de protección,

1. *Recuerda* que en su resolución 41/70 hizo suyas las recomendaciones y conclusiones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, incluido, entre otras cosas, el llamamiento dirigido a todos los Estados para que promuevan los derechos humanos y las libertades fundamentales y se abstengan de denegarlos a los habitantes de su territorio por motivos de nacionalidad, origen étnico, raza, religión o idioma;

2. *Invita nuevamente* a todos los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y humanitarias interesadas a que aumenten su cooperación y la asistencia que prestan a los esfuerzos que se hacen en todo el mundo por resolver los graves problemas a que dan lugar los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas y por corregir las causas de tales éxodos;

3. *Pide* a todos los gobiernos que velen por la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales pertinentes, en particular en la esfera de los derechos humanos y el derecho humanitario, lo que contribuirá a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

4. *Pide* a todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, los organismos especializados y las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, que cooperen plenamente con todos los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y que en particular, les faciliten toda la información pertinente y exacta de que puedan disponer acerca de las situaciones de derechos humanos que creen refugiados y personas desplazadas, o afecten a éstos, dentro de sus mandatos;

5. *Acoge complacida* la recomendación que figura en la resolución 1993/70 de la Comisión de Derechos Humanos de que los relatores especiales, representantes especiales y grupos de trabajo que estudian situaciones de violación de derechos humanos presten atención a los problemas que provoquen éxodos en masa de poblaciones y que, cuando así convenga, informen al respecto y hagan las recomendaciones pertinentes a la Comisión;

6. *Observa* que el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha reconocido concretamente la relación directa que existe entre el respeto de las normas de derechos humanos, los desplazamientos de refugiados y los problemas de protección y sus soluciones;

7. *Acoge complacida* las contribuciones aportadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados a las deliberaciones de los órganos internacionales de derechos humanos y la alienta a que busque el modo de hacer aún más eficaces esas contribuciones;

8. *Acoge complacida asimismo* la declaración formulada por la Alta Comisionada el 3 de marzo de 1993, en el 49º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en la que subrayó la necesidad de una pronta respuesta de la comunidad internacional a las situaciones de derechos humanos que pudiesen producir refugiados y personas desplazadas o que impidieran su retorno voluntario;

9. *Alienta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados<sup>114</sup> y a su Protocolo de 1967<sup>115</sup>;

10. *Toma nota con reconocimiento* de que en su informe a la Asamblea General en el cuadragésimo séptimo período de sesiones, el Secretario General haya hecho hincapié en la necesidad de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas en materia de alerta temprana y diplomacia preventiva para ayudar a prevenir las crisis humanitarias<sup>189</sup>;

11. *Reafirma* a este respecto sus resoluciones anteriores sobre la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en

masa y pide al Secretario General que, al aumentar la capacidad de la Secretaría en materia de alerta temprana y diplomacia preventiva, preste especial atención a la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

12. *Observa* en este sentido que los movimientos masivos de población son consecuencia de factores múltiples y complejos, lo que indica que la alerta temprana exige un criterio intersectorial y multidisciplinario;

13. *Alienta* al Secretario General especialmente a que siga desempeñando la tarea descrita en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, incluida la vigilancia constante de todos los posibles éxodos, y a que aplique las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección que figuran en su informe sobre la coordinación de las actividades relacionadas con la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados<sup>190</sup>;

14. *Insta* al Secretario General a que otorgue alta prioridad y asigne los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a la consolidación y el fortalecimiento del sistema para llevar a cabo actividades de alerta temprana en la esfera humanitaria mediante, entre otras cosas, la designación del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como centro de coordinación para alerta temprana en esta esfera y el fortalecimiento de la coordinación entre las oficinas competentes de la Secretaría que se encargan de la alerta temprana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con objeto de asegurar, entre otras cosas, que se adopten medidas eficaces para determinar los abusos de derechos humanos que contribuyen a las corrientes masivas de personas;

15. *Acoge complacida* la decisión adoptada por el Comité Administrativo de Coordinación de establecer un mecanismo permanente de consulta interinstitucional de las Naciones Unidas sobre alerta temprana relacionado con las posibles corrientes de refugiados y personas desplazadas, en el que los órganos de las Naciones Unidas compartirían y analizarían la información pertinente y formularían recomendaciones colectivas sobre las medidas para aliviar, entre otras cosas, las posibles causas de nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas;

16. *Acoge complacida asimismo* la decisión adoptada por el Comité Administrativo de Coordinación de designar al Departamento de Asuntos Humanitarios como centro de coordinación del mecanismo consultivo interinstitucional de las Naciones Unidas sobre alerta temprana;

17. *Insta* al Departamento de Asuntos Humanitarios a que adopte las medidas necesarias para funcionar eficazmente como centro de coordinación del mecanismo consultivo interinstitucional sobre alerta temprana;

18. *Insta* a todos los órganos interesados que participen en el mecanismo consultivo interinstitucional a que cooperen

plenamente y dediquen los recursos necesarios para que el mecanismo consultivo funcione con éxito;

19. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a mantener en examen la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa con miras a prestar apoyo al mecanismo de alerta temprana creado por el Secretario General para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

20. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones relativo al fortalecimiento del papel que esté desarrollando en cuanto a las actividades de alerta temprana, especialmente en las esferas de los derechos humanos y la asistencia humanitaria, así como relativo a cualquier nuevo hecho relacionado con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección;

21. *Invita* al Secretario General a que incluya en su informe a la Asamblea General en el quincuagésimo período de sesiones información pormenorizada acerca de los esfuerzos programáticos, institucionales, administrativos, financieros y de gestión emprendidos para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para evitar nuevas corrientes de refugiados y resolver las causas fundamentales de los éxodos;

22. *Decide* continuar su examen de la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su quincuagésimo período de sesiones.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/140. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos**

*La Asamblea General,*

*Observando* que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores decisivos del desarrollo de la sociedad humana,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>4</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>5</sup> y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>6</sup>,

*Reafirmando* la importancia de su resolución 45/95, de 14 de diciembre de 1990, por la que se aprobaron los Principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales, y de su resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991, en la que se aprobaron los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 1993/91 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Los derechos humanos y la bioética"<sup>33</sup>, así como la decisión 1993/113 de la Comisión, titulada "Medidas adoptadas en relación con los

principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales"<sup>191</sup>, aprobadas el 10 de marzo de 1993,

*Acogiendo complacida* a ese respecto los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

*Consciente* de que todos tienen derecho a disfrutar del progreso científico y de sus aplicaciones,

*Reafirmando* la necesidad de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dignidad de la persona humana en el contexto del progreso científico y tecnológico,

*Observando* que ciertos adelantos, especialmente en la esfera de las ciencias biomédicas y biológicas, así como en la esfera de la informática, pueden tener consecuencias adversas para la integridad y la dignidad del individuo y para el ejercicio de sus derechos, y que el vertido ilícito de sustancias y desechos tóxicos y peligrosos constituye en potencia una grave amenaza para los derechos humanos, la vida y la salud de todos,

*Considerando* que el ser humano desempeña el papel primordial en el desarrollo social y económico,

*Consciente* de que la ciencia y la tecnología modernas ofrecen la posibilidad de crear unas condiciones materiales que faciliten la prosperidad de la sociedad y el pleno desarrollo de la persona humana,

*Reconociendo* la necesidad de la cooperación internacional para que toda la humanidad se beneficie de la aportación de las ciencias y de la tecnología y para que su utilización en pro del progreso económico y social redunde en beneficio de todos,

*Convencida* de la necesidad de desarrollar en el plano nacional e internacional una ética de las ciencias biológicas,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a velar por que los logros del progreso científico y tecnológico y el potencial intelectual de la humanidad se utilicen para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias para lograr que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilicen únicamente en beneficio de la humanidad y no perturben el medio ecológico, es decir, entre otras, medidas contra el vertido ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

3. *Subraya* el hecho de que muchos adelantos de los conocimientos científicos y tecnológicos, en particular en la esfera de la salud, la educación, la vivienda y otras esferas sociales, deberían estar libremente a disposición de las poblaciones como patrimonio de la humanidad con miras al desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual;

4. *Pide* a los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas que informen al Secretario General de las actividades y los programas que emprendan para asegurar un adelanto de las ciencias biológicas y de la tecnología que respete los derechos humanos, con miras a hacer aportaciones a los informes que ha de presentar el Secretario General con arreglo a las peticiones contenidas en la resolución 1993/91 y la decisión 1993/113 de la Comisión de Derechos Humanos;

5. *Decide* examinar la cuestión de los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/141. Alto Comisionado para la promoción y la protección de todos los derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su compromiso* con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Subrayando* las obligaciones de todos los Estados, de conformidad con la Carta, de promover y alentar el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Poniendo de relieve* la necesidad de la observancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup> y de la plena aplicación de los instrumentos de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>4</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>4</sup>, así como la Declaración sobre el derecho al desarrollo<sup>15a</sup>,

*Reafirmando* que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable que forma parte fundamental de los derechos de la persona humana,

*Considerando* que la promoción y la protección de todos los derechos humanos es una de las prioridades de la comunidad internacional,

*Recordando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta es realizar la cooperación internacional en la promoción y el estímulo del respeto a los derechos humanos,

*Reafirmando* el compromiso asumido en el Artículo 56 de la Carta de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55,

*Subrayando* la necesidad de que la promoción y la protección de todos los derechos humanos se guíen por los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad, con espíritu de diálogo internacional constructivo y de cooperación,

*Consciente* de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que, por tanto, se debe dar a todos ellos la misma importancia,

*Reafirmando su compromiso* con la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup>, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebró en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

*Convencida* de que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos hizo una importante contribución a la causa de los derechos humanos y de que todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, deben aplicar sus recomendaciones adoptando medidas eficaces,

*Reconociendo* la importancia de fortalecer la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica por parte del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y otros programas y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a la promoción y la protección de todos los derechos humanos,

*Decidida* a adaptar, fortalecer y simplificar los mecanismos existentes para promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales evitando las duplicaciones innecesarias,

*Reconociendo* que es preciso racionalizar y fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a fin de reforzar el mecanismo de las Naciones Unidas en esta esfera y promover los objetivos del respeto universal de la observancia de las normas internacionales de derechos humanos,

*Reafirmando* que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos son los órganos responsables de la adopción de decisiones y la formulación de políticas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos,

*Reafirmando también* la necesidad de adaptar continuamente el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas a las necesidades presentes y futuras en materia de promoción y protección de los derechos humanos y la necesidad de aumentar su coordinación, eficiencia y eficacia, como se refleja en la Declaración y Programa de Acción de Viena y en el marco de un desarrollo equilibrado y sostenible para todos,

*Habiendo examinado* la recomendación que figura en el párrafo 18 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

1. *Decide* crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
2. *Decide* que el Alto Comisionado:

a) Será una persona de intachable reputación moral e integridad personal que tenga la experiencia, incluso en la esfera de los derechos humanos, y el conocimiento general y la comprensión de diversas culturas necesarios para el desempeño imparcial, objetivo, no selectivo y eficaz de las funciones de Alto Comisionado;

b) Será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas con la aprobación de la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la rotación geográfica, y tendrá un mandato fijo de cuatro años renovable por otro mandato fijo de cuatro años;

c) Tendrá la categoría de Secretario General Adjunto;

3. *Decide también* que el Alto Comisionado:

a) Desempeñará su cometido en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, otros instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho internacional, incluidas las obligaciones de, en este marco, respetar la soberanía, la integridad territorial y la jurisdicción interna de los Estados y promover el respeto y la observancia universales de todos los derechos humanos, reconociendo que, en el marco de los propósitos y principios de la Carta, la promoción y protección de todos los derechos humanos constituye una preocupación legítima de la comunidad internacional;

b) Se guiará por el reconocimiento de que todos los derechos humanos - civiles, culturales, económicos, políticos y sociales - son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y de que, si bien se debe tener presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas, culturales y religiosas, los Estados, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, tienen el deber de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

c) Reconocerá la importancia de promover un desarrollo equilibrado y sostenible para todos y de asegurar la realización del derecho al desarrollo, tal como está establecido en la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

4. *Decide además* que el Alto Comisionado será el funcionario de las Naciones Unidas que tendrá la responsabilidad principal respecto de las actividades de la Organización en materia de derechos humanos bajo la dirección y la autoridad del Secretario General y que dentro del marco general de la competencia, la autoridad y las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos, las funciones del Alto Comisionado serán:

a) Promover y proteger el disfrute efectivo de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por todos;

b) Desempeñar las tareas que le asignen los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de

los derechos humanos y formularles recomendaciones con miras a mejorar la promoción y la protección de todos los derechos humanos;

c) Promover y proteger la realización del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto;

d) Proporcionar, por intermedio del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y otras instituciones apropiadas, servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera, a petición del Estado interesado y, cuando proceda, de las organizaciones regionales de derechos humanos, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos;

e) Coordinar los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

f) Desempeñar un papel activo en la tarea de eliminar los actuales obstáculos y de hacer frente a los desafíos para la plena realización de todos los derechos humanos y de prevenir la persistencia de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, como se refleja en la Declaración y Programa de Acción de Viena;

g) Entablar un diálogo con todos los gobiernos en ejercicio de su mandato con miras a asegurar el respeto de todos los derechos humanos;

h) Ampliar la cooperación internacional para la protección y la promoción de todos los derechos humanos;

i) Coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas;

j) Racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con miras a aumentar su eficiencia y eficacia;

k) Encargarse de la supervisión general del Centro de Derechos Humanos;

5. *Pide* al Alto Comisionado que informe anualmente sobre sus actividades, de conformidad con su mandato, a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General;

6. *Decide* que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tenga su sede en Ginebra y una oficina de enlace en Nueva York;

7. *Pide* al Secretario General que facilite el personal y los recursos necesarios con cargo al presupuesto actual y a los futuros presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para que el Alto Comisionado pueda desempeñar su mandato, sin distraer recursos de los programas y actividades de desarrollo de las Naciones Unidas;

8. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

48/142. Situación de los derechos humanos en Cuba

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup> y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

*Reafirmando también* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de cumplir los compromisos que han contraído libremente en virtud de diversos instrumentos internacionales,

*Tomando nota en particular* de la resolución 1993/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993<sup>33</sup>, en que la Comisión reconoció con profundo agradecimiento los esfuerzos del Secretario General y del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos para cumplir el mandato relativo a la situación de los derechos humanos en Cuba,

*Tomando nota* de la preocupación que causa la información sobre graves violaciones de los derechos humanos en Cuba, reseñada en el informe provisional presentado a la Asamblea General por el Relator Especial<sup>192</sup>,

*Recordando* que el Gobierno de Cuba no ha colaborado con la Comisión de Derechos Humanos con respecto a su resolución 1992/61, de 3 de marzo de 1992<sup>32</sup>, al no permitir que el Relator Especial visite Cuba, y tomando nota de la respuesta de Cuba, que figura en el apéndice II del informe provisional del Relator Especial, en la que declara "rechazar tajantemente la resolución 1992/61 y en consecuencia no podemos colaborar en modo alguno a su aplicación",

1. *Felicita* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional;

2. *Expresa su total apoyo* a la labor del Relator Especial;

3. *Exhorta* al Gobierno de Cuba a que colabore plenamente con el Relator Especial permitiéndole pleno y libre acceso para que pueda establecer contactos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba a fin de cumplir el mandato que se le ha confiado;

4. *Lamenta profundamente* las numerosas informaciones no desmentidas sobre violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales que se recogen en el informe del

Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos<sup>193</sup> y en su informe provisional<sup>192</sup>;

5. *Exhorta* al Gobierno de Cuba a que adopte las medidas propuestas por el Relator Especial y ratifique los instrumentos internacionales de derechos humanos, deje de perseguir y castigar a los ciudadanos por motivos relacionados con la libertad de expresión y de asociación pacífica, permita la legalización de grupos independientes, respete las garantías de juicio imparcial, permita el acceso de grupos nacionales independientes y de organismos humanitarios internacionales a las instituciones penitenciarias, revise las sentencias por delitos de índole política y deje de tomar medidas de represalia contra quienes solicitan autorización para salir del país;

6. *Decide seguir examinando* esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

48/143. Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup>, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>194</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>75</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>41</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>55</sup> y otros instrumentos de derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>195</sup>, y sus Protocolos Adicionales de 1977<sup>196</sup>,

*Recordando* su resolución 3074 (XXVIII), de 3 de diciembre de 1973, titulada "Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad",

*Tomando nota* de la resolución 1993/8 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 1993, titulada "Agresión y violación de mujeres en el territorio de la ex Yugoslavia"<sup>33</sup>,

*Consternada* ante los informes reiterados y corroborados sobre las violaciones y la agresión generalizadas de que son víctimas mujeres y niños en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia y, en particular, ante la utilización sistemática de esas prácticas por las fuerzas serbias contra mujeres y niños musulmanes en Bosnia y Herzegovina,

*Reafirmando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 798 (1992), de 18 de

diciembre de 1992, en la que, entre otras cosas, el Consejo condenó enérgicamente esos actos de inenarrable brutalidad,

*Convencida* de que esas prácticas infames constituyen un arma de guerra deliberada para ejecutar la política de “depuración étnica” llevada a cabo por las fuerzas serbias en Bosnia y Herzegovina, y recordando la resolución 47/121 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea declaró, entre otras cosas, que la abominable política de “depuración étnica” constituía una forma de genocidio,

*Acogiendo con agrado* las iniciativas adoptadas por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia, en particular su pronto envío de un grupo de expertos a la ex Yugoslavia para que investigaran las denuncias de agresión y violación de mujeres,

*Acogiendo también con agrado* la iniciativa adoptada por el Consejo Europeo de enviar sin tardanza una misión para que investigara el trato infligido a las mujeres musulmanas en la ex Yugoslavia, así como el informe de esa misión<sup>197</sup>,

*Tomando nota con profunda preocupación* de las conclusiones del grupo de expertos enviado por el Relator Especial<sup>198</sup> y las de la misión enviada por el Consejo Europeo,

*Acogiendo con satisfacción* la creación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, de conformidad con las resoluciones 808 (1993), de 22 de febrero de 1993, y 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, del Consejo de Seguridad,

*Tomando nota con profunda preocupación también* de los informes sobre las conclusiones del Relator Especial<sup>199</sup> y el Secretario General, con la asistencia del personal del Relator Especial<sup>200</sup> relativos a la agresión y violación de mujeres en el territorio de la ex Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina,

*Profundamente alarmada* por la situación que afrontan las víctimas de violación en los conflictos que tienen lugar en distintas partes del mundo, en particular en Bosnia y Herzegovina, y por el hecho de que se siga utilizando la violación como arma de guerra,

*Deseosa* de asegurar que las personas acusadas de cometer o ayudar a cometer violaciones y violencias sexuales como arma de guerra en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia sean juzgadas por el Tribunal Internacional, según proceda,

*Reconociendo* los extraordinarios sufrimientos de las víctimas de la violencia sexual y la violación y la necesidad de responder adecuadamente para proporcionar asistencia a dichas víctimas,

*Teniendo presente* la resolución 37/3 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 24 de marzo de 1993<sup>201</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor que realizan las organizaciones humanitarias para prestar apoyo a las víctimas de la violencia y la violación y aliviar sus sufrimientos,

1. *Condena enérgicamente* las prácticas infames de agresión y violación de que son víctimas mujeres y niños en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, que constituyen crímenes de guerra;

2. *Expresa su indignación* por el hecho de que la práctica sistemática de la violación se utilice como arma de guerra y como instrumento de “depuración étnica” contra mujeres y niños en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, en particular contra mujeres y niños musulmanes en Bosnia y Herzegovina;

3. *Exige* que las partes implicadas pongan fin de inmediato a esos actos infames que constituyen una violación patente del derecho humanitario internacional, en particular de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y sus Protocolos Adicionales de 1977, y que adopten de inmediato medidas para garantizar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las obligaciones que les imponen esos instrumentos y otros instrumentos internacionales aplicables en materia de derechos humanos;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que juntos y por separado, en cooperación con las Naciones Unidas, adopten medidas para poner fin a estas prácticas indignas;

5. *Reafirma* que todos los que perpetren o autoricen crímenes de lesa humanidad u otras transgresiones del derecho humanitario internacional son personalmente responsables, y que quienes ocupen puestos de mando y no hayan procurado debidamente que sus subordinados cumplan lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes son también responsables, junto con quienes hayan perpetrado esos actos;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo necesario para enjuiciar, de conformidad con los principios procesales reconocidos internacionalmente, a todos los involucrados directa o indirectamente en esos crímenes internacionales odiosos;

7. *Encomia* al Relator Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia<sup>199</sup>;

8. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Mundial de la Salud, a que presten asistencia adecuada a las víctimas de esas agresiones y violaciones para que logren su rehabilitación física y mental;

9. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que pida al Relator Especial que prosiga la investigación sobre la agresión y violación de mujeres y niños en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina;

10. *Declara* que la violación es un delito odioso y alienta al Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 a que conceda la debida prioridad a los casos de víctimas de violación en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina;

11. *Pide* al Secretario General que proporcione los medios necesarios de que disponga en la zona para que cualesquiera misiones futuras tengan libre acceso, en condiciones de seguridad, a los lugares de detención;

12. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General, a más tardar el 31 de enero de 1994;

13. *Decide seguir examinando* esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/144. Situación de los derechos humanos en el Iraq

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

*Consciente* de que el Iraq es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Recordando* su resolución 47/145, de 18 de diciembre de 1992, en la que expresó su profunda preocupación por las violaciones manifiestas de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq,

*Recordando también* la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

*Recordando en particular* la resolución 1991/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991<sup>31</sup>, en la que la Comisión pidió a su Presidente que designara a un Relator Especial que se encargase de hacer un estudio a fondo de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq, basándose en toda la información que el Relator Especial considerase pertinente, incluida la información proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

y cualesquiera comentarios y documentación que proporcionara el Gobierno del Iraq,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos en las que se condenan las violaciones manifiestas de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq, en particular la más reciente, a saber, la resolución 1993/74, de 10 de marzo de 1993<sup>33</sup>, en la que la Comisión decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial y pidió a éste que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 50º período de sesiones,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 706 (1991), de 15 de agosto de 1991, 712 (1991), de 19 de septiembre de 1991, y 778 (1992), de 2 de octubre de 1992,

*Profundamente preocupada* por las violaciones graves y masivas de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, tales como ejecuciones sumarias y arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, y falta de observancia de las garantías procesales, del imperio del derecho y de la libertad de pensamiento, de expresión, de asociación y de acceso a la alimentación y a la atención de la salud,

*Profundamente preocupada también* por el hecho de que se hayan utilizado armas químicas contra la población civil iraquí, por el desplazamiento forzado de cientos de miles de civiles iraquíes y la destrucción de ciudades y aldeas iraquíes, así como por el hecho de que decenas de miles de curdos desplazados hayan tenido que refugiarse en campamentos y refugios en el norte del Iraq,

*Profundamente preocupada además* por las graves violaciones de los derechos humanos que está cometiendo el Gobierno del Iraq contra la población civil del sur del Iraq, en particular en las marismas del sur, gran parte de la cual se ha refugiado en la frontera entre el Iraq y la República Islámica del Irán,

*Expresando preocupación en particular* por el hecho de que no haya indicios de mejoría en la situación de los derechos humanos en el Iraq y, por ese motivo, acogiendo favorablemente la decisión de enviar a un grupo de observadores de la situación de los derechos humanos a las localidades que puedan facilitar la mejora de las corrientes de información y la evaluación y ayudar en la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq,

*Deplorando* que el Gobierno del Iraq no haya considerado conveniente responder a las peticiones de autorización de una visita formuladas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq y observando que, si bien el Gobierno ha cooperado oficialmente con el Relator Especial, debe aumentar sustancialmente esa cooperación, en particular dando respuestas completas a las preguntas formuladas por el Relator Especial acerca de los actos que comete el Gobierno



y que son incompatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos que obligan a ese país,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional<sup>202</sup> presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y de las observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en él;

2. *Expresa su enérgica condena* de las violaciones masivas de derechos humanos, de suma gravedad, de que es responsable el Gobierno del Iraq y a las que ha aludido el Relator Especial en sus informes recientes, en particular:

a) Ejecuciones sumarias y arbitrarias, organización de ejecuciones y entierros en masa, ejecuciones extralegales, incluso por motivos políticos, en particular en la región del norte del Iraq, en los centros chiítas del sur y en las marismas del sur;

b) Práctica habitual y generalizada de la tortura sistemática en sus formas más crueles;

c) Desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios practicados habitualmente, incluso de mujeres, personas de edad y niños, inobservancia sistemática y habitual de las garantías procesales y del imperio del derecho;

d) Supresión de la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación y violaciones de los derechos de propiedad;

e) Incumplimiento por el Gobierno del Iraq de sus obligaciones relativas a los derechos económicos de la población;

3. *Deplora* que el Gobierno del Iraq se niegue a cumplir las disposiciones de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad y que no haya facilitado a la población iraquí el acceso a una alimentación y una atención de salud adecuadas;

4. *Exhorta* al Gobierno del Iraq a que ponga en libertad inmediatamente a todas las personas detenidas y encarceladas arbitrariamente, incluidos los ciudadanos kuwaitíes y los nacionales de otros Estados;

5. *Exhorta una vez más* al Iraq a que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>54</sup> y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>54</sup>, cumpla las obligaciones libremente contraídas en virtud de los Pactos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos y, en particular, respete y garantice los derechos de todas las personas, independientemente de su origen, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción;

6. *Reconoce* la importancia de la labor de las Naciones Unidas en la prestación de socorro humanitario al pueblo iraquí, y exhorta al Iraq a que permita que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas tengan acceso sin restricción alguna a todo el país, y a que garantice la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal que presta asistencia humanitaria, entre otras cosas, continuando la

aplicación del Memorando de Entendimiento firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq;

7. *Expresa particular alarma* por la política y las prácticas de represión contra los curdos, que siguen repercutiendo en la vida del pueblo iraquí en general;

8. *Expresa particular alarma, asimismo*, por el recrudecimiento de las violaciones graves de los derechos humanos en el sur del Iraq, que es consecuencia de una política preconcebida dirigida específicamente contra los árabes de las marismas, muchos de los cuales se han refugiado fuera del país;

9. *Acoge con beneplácito* el envío de observadores de la situación de derechos humanos a la frontera entre el Iraq y la República Islámica del Irán, e insta al Gobierno del Iraq a que permita el despliegue inmediato e incondicional de esos observadores en todo el país y, en particular, en las zonas de marismas del sur;

10. *Expresa especial alarma* por todos los embargos internos, que, en lo esencial, no admiten excepciones por motivos humanitarios e impiden el disfrute equitativo de los alimentos y los suministros médicos esenciales, y exhorta al Gobierno del Iraq, único responsable de este estado de cosas, a que los levante y a que adopte medidas encaminadas a cooperar con los organismos humanitarios internacionales en la prestación de socorro a quienes lo necesiten en todo el territorio del Iraq;

11. *Insta una vez más* al Gobierno del Iraq a que cree una comisión de investigación independiente para estudiar la suerte de decenas de miles de personas que han desaparecido;

12. *Deplora* que el Gobierno del Iraq no haya dado respuestas satisfactorias acerca de las violaciones de los derechos humanos señaladas a la atención del Relator Especial y lo exhorta a que brinde su plena cooperación y responda sin demora de manera completa y detallada, a fin de que el Relator Especial pueda formular las recomendaciones que procedan para mejorar la situación de los derechos humanos en el Iraq;

13. *Pide* al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato;

14. *Decide* proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" a la luz de los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

48/145. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos instrumentos internacionales relativos a esta esfera,

*Teniendo en cuenta* sus resoluciones pertinentes, en particular la más reciente, la resolución 47/146, de 18 de diciembre de 1992, así como las de la Comisión de Derechos Humanos, en particular la más reciente, la resolución 1993/62, de 10 de marzo de 1993<sup>33</sup>, y las de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en particular la más reciente, la resolución 1993/14, de 20 de agosto de 1993<sup>203</sup>,

*Tomando nota* de que el Gobierno de la República Islámica del Irán ha respondido a la solicitud de información del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos respecto de las denuncias de violaciones de los derechos humanos en ese país, pero no le permitió llevar a cabo su cuarta visita al país a fin de poder obtener información directa sobre la situación actual de los derechos humanos allí,

*Reafirmando* que los gobiernos son responsables de los asesinatos y ataques cometidos por sus agentes contra personas en el territorio de otro Estado, así como de la incitación, aprobación o aceptación deliberada de tales actos,

*Tomando nota* de la observación del Representante Especial de que hay pruebas suficientes para demostrar que el mantenimiento de la supervisión internacional de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán está plenamente justificado<sup>204</sup>,

*Tomando nota también* de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1993/14, ha condenado las violaciones manifiestas de los derechos humanos que se siguen cometiendo en la República Islámica del Irán,

*Tomando nota además* de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respectivamente, sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos<sup>205</sup> y de las consideraciones y observaciones que en él figuran;

2. *Expresa su profunda preocupación* por los continuos informes de violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

3. *Expresa su preocupación* de forma más concreta ante lo que el Representante Especial considera los aspectos más censurables de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, a saber, el número elevado de ejecuciones, la práctica de la tortura y los casos de tratos o

penas crueles, inhumanas o degradantes, las condiciones de la administración de justicia, la falta de garantías de un juicio justo, el trato discriminatorio de determinados grupos de ciudadanos a causa de sus creencias religiosas, en particular la comunidad baha'í, cuya existencia como comunidad religiosa viable se encuentra amenazada, y las restricciones de las libertades de expresión, de pensamiento, de opinión y de prensa, y ante el hecho de que, tal como señaló el Representante Especial, se discrimina permanentemente a la mujer;

4. *Expresa su grave preocupación* por la continua aplicación de la pena de muerte, que el Relator Especial ha considerado excesiva;

5. *Expresa su grave preocupación también* ante la persistencia de amenazas contra la vida de un ciudadano de otro Estado, cuyo caso se menciona en el informe provisional del Representante Especial, así como contra personas asociadas con su labor, que parece contar con el apoyo del Gobierno de la República Islámica del Irán;

6. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que se abstenga de llevar a cabo actividades como las mencionadas en el informe provisional del Representante Especial en contra de los miembros de la oposición iraní que viven en el extranjero;

7. *Lamenta* que el Gobierno de la República Islámica del Irán no haya permitido aún que el Representante Especial visite el país, impidiendo que cumpla plenamente su mandato al no prestarle plena cooperación;

8. *Insta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que aplique los acuerdos existentes concertados con organizaciones humanitarias internacionales;

9. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que intensifique sus esfuerzos por investigar y rectificar las cuestiones relacionadas con los derechos humanos planteadas por el Representante Especial en las secciones IV y V de su informe provisional, en particular en lo que concierne a la administración de justicia y a los procesos con las debidas garantías legales;

10. *Exhorta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respete los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>34</sup>, en el que es parte la República Islámica del Irán, y a que garantice a todas las personas que vivan en su territorio y estén sometidas a su jurisdicción, con inclusión de los grupos religiosos, el disfrute de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

11. *Hace suya* la opinión del Representante Especial de que debe mantenerse la vigilancia internacional de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

12. *Exhorta además* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Representante Especial;

13. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Representante Especial;

14. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de grupos minoritarios, tales como la comunidad baha'í, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", teniendo en cuenta los elementos adicionales que faciliten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/146. Situación de los derechos humanos en Somalia

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos<sup>206</sup> y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Gravemente preocupada* por la situación en Somalia, incluidos los daños y la destrucción en gran escala de aldeas, pueblos y ciudades, los graves daños infligidos por el conflicto civil a la infraestructura del país, la desorganización generalizada de muchas instalaciones y servicios públicos, y la falta de autoridad gubernamental para garantizar los derechos humanos fundamentales,

*Deplorando* la pérdida de vidas humanas en Somalia, así como los ataques perpetrados contra el personal de las Naciones Unidas y de otras organizaciones humanitarias en Somalia, que algunas veces ocasionan graves heridas o muertes,

*Recordando* la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad, de 21 de enero de 1992, todas las resoluciones posteriores pertinentes del Consejo de Seguridad y la resolución 47/167 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, y tomando nota de la resolución 1993/86 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993<sup>33</sup>,

*Elogiando* los esfuerzos que emprenden en Somalia las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones humanitarias, las organizaciones no gubernamentales, los países de la región y las organizaciones regionales,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del experto independiente sobre las condiciones en Somalia<sup>207</sup>, de 26 de octubre de 1993,

1. *Encomia* al experto independiente por su informe sobre las condiciones en Somalia, en el que señaló un aumento de las violaciones de los derechos humanos, fomentado por la falta de un gobierno responsable y la carencia de infraestructura;

2. *Insta* a todas las partes somalíes en el conflicto a que confirmen su adhesión al Acuerdo de Addis Abeba, de 27 de marzo de 1993;

3. *Insta* a todos los somalíes a que colaboren para lograr la paz y la seguridad en Somalia y garanticen la protección de

todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los somalíes;

4. *Exhorta* a todas las partes a que brinden protección a la población civil, al personal de las Naciones Unidas, y a los trabajadores que prestan asistencia humanitaria, para evitar que sean asesinados, torturados o detenidos arbitrariamente;

5. *Pide* que, tras el restablecimiento de la estabilidad política y la seguridad en Somalia, la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, examine la posibilidad de establecer un grupo de supervisores independientes de derechos humanos, financiado con cargo a los recursos disponibles de las Naciones Unidas, para que reciba denuncias y reúna e investigue informes de violaciones de los derechos humanos para transmitirlos, cuando proceda, al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, con objeto de prevenir violaciones de los derechos humanos;

6. *Decide* seguir examinando este tema en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/147. Situación de los derechos humanos en el Sudán

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup>,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumplir con las obligaciones establecidas en los diversos instrumentos de derechos humanos,

*Recordando* la resolución AHG/Res.213 (XXVIII) sobre el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los Estados de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 28º período de sesiones, celebrado en Dakar en junio y julio de 1992<sup>208</sup>, así como la declaración AHG/Decl.1 (XXVI) aprobada en el 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba en julio de 1990<sup>209</sup>,

*Tomando nota con profunda preocupación* de los informes sobre graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán, en particular ejecuciones sumarias, detenciones sin juicios, desplazamientos forzados de personas y tortura, descritas en parte en los informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones por los Relatores Especiales sobre la cuestión de la tortura y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias<sup>210</sup>,

*Preocupada* porque el Gobierno del Sudán no haya llevado a cabo una investigación exhaustiva e imparcial de los asesinatos de nacionales del Sudán que trabajaban en organizaciones

de socorro de gobiernos extranjeros, pese al anuncio del Gobierno de que tenía intención de convocar una comisión de investigación judicial independiente.

*Preocupada también* por la información sobre el ataque perpetrado el 12 de noviembre de 1993 por aviones del Gobierno del Sudán contra una pista de aterrizaje en Thiet, en el que tres funcionarios que prestaban socorro humanitario resultaron heridos, y preocupada además por el bombardeo de zonas civiles en Loa y Pageri, el 23 de noviembre de 1993, que puede haber producido muertos o heridos,

*Profundamente preocupada* por las trabas que se oponen al acceso de la población civil a la asistencia humanitaria, lo que pone en peligro vidas humanas y atenta contra la dignidad humana, pero acogiendo con beneplácito la continuación del diálogo que sobre la prestación de ayuda humanitaria mantienen el Gobierno del Sudán y otras partes, gobiernos donantes y organismos privados internacionales de voluntarios y expresando la esperanza de que ese diálogo promueva una mayor cooperación en la prestación de asistencia humanitaria,

*Alarmada* por el gran número de personas desplazadas dentro del país y víctimas de la discriminación en el Sudán, incluidos miembros de minorías desplazados por la fuerza en violación de sus derechos humanos y que necesitan asistencia de socorro y protección,

*Alarmada asimismo* por el éxodo masivo de refugiados hacia los países vecinos y consciente de la carga que significan para estos países, pero expresando a la vez su reconocimiento por los constantes esfuerzos por prestarles asistencia, que alivian la carga de los países de acogida,

*Destacando* la necesidad de poner fin al grave deterioro de la situación de los derechos humanos en el Sudán, incluida la zona de los Montes Nuba,

*Reconociendo* que el Sudán ha dado acogida a un gran número de refugiados procedentes de varios países vecinos durante los tres últimos decenios,

*Acogiendo con satisfacción* las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias para proporcionar socorro humanitario a la población necesitada del Sudán,

*Tomando nota con reconocimiento* de las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y encomiándolo por su informe provisional<sup>211</sup>,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las graves y constantes violaciones de los derechos humanos en el Sudán, incluidas las ejecuciones sumarias, las detenciones sin garantías procesales, el desplazamiento forzado de personas y la tortura;

2. *Toma nota* del párrafo 24 del informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en el que declaró que el Gobierno del Sudán había colaborado con el Relator Especial organizando las reuniones por él solicitadas

y posteriormente había facilitado su traslado a los lugares que deseaba visitar;

3. *Toma nota con preocupación* de las represalias del Gobierno del Sudán contra quienes se pusieron en contacto con el Relator Especial o intentaron hacerlo;

4. *Insta* al Gobierno del Sudán a que respete plenamente los derechos humanos y hace un llamamiento a todas las partes para que cooperen a fin de garantizar ese respeto;

5. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que se atenga a los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular los Pactos internacionales de derechos humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en los cuales es parte, y a que vele por que todas las personas que se hallen en su territorio y sujetas a su jurisdicción, incluidos los miembros de todos los grupos religiosos y étnicos, gocen de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

6. *Exhorta* a todas las partes en las hostilidades a que respeten plenamente las disposiciones pertinentes del derecho humanitario internacional, incluido el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>195</sup>, y sus Protocolos Adicionales de 1977<sup>196</sup>, a que no hagan uso de las armas contra la población civil, y a que protejan a todos los civiles de violaciones tales como la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias;

7. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones humanitarias por su labor en la prestación de asistencia a las personas desplazadas y a las víctimas de la sequía y de los conflictos en el Sudán, y exhorta a todas las partes a que protejan al personal que presta socorro humanitario;

8. *Exhorta* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a que examine la cuestión de la muerte de nacionales del Sudán que trabajaban en organizaciones de socorro de gobiernos extranjeros;

9. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que explique cabalmente las medidas tendientes a obstaculizar las actividades del Relator Especial, en particular, los malos tratos de que fueron objeto aquellos que se pusieron en contacto con él o intentaron hacerlo;

10. *Exhorta también* al Gobierno del Sudán a que se asegure de que la comisión judicial independiente lleve a cabo una investigación cabal, minuciosa y pronta de la muerte de nacionales del Sudán que trabajaban en organizaciones de socorro de gobiernos extranjeros, a fin de llevar a la justicia a los responsables y pagar una indemnización justa a las familias de las víctimas;

11. *Exhorta además* al Gobierno del Sudán a que investigue y explique sin demora las circunstancias relacionadas con los ataques aéreos perpetrados los días 12 y 23 de noviembre de 1993;

12. *Insta encarecidamente* a todas las partes en las hostilidades a que redoblen sus esfuerzos por negociar una solución equitativa del conflicto civil a fin de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo sudanés, creando así las condiciones necesarias para poner término al éxodo de refugiados del Sudán hacia los países vecinos y facilitar su pronto regreso al Sudán, y acoge con beneplácito las actividades encaminadas a promover el diálogo entre las partes con ese propósito;

13. *Toma nota con reconocimiento*, en tal sentido, de los esfuerzos regionales hechos actualmente por jefes de Estado de los Estados miembros de la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo (Kenya, Uganda, Etiopía y Eritrea) para prestar asistencia a las partes en el conflicto del Sudán en el logro de una solución pacífica;

14. *Exhorta* al Gobierno del Sudán y a las demás partes a que permitan que los organismos internacionales, las organizaciones humanitarias y los gobiernos donantes presten asistencia humanitaria a la población civil y a que cooperen con las recientes iniciativas del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para prestar asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas;

15. *Recomienda* que se mantenga en observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 50º período de sesiones preste atención a esta cuestión con carácter de urgencia;

16. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/148. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando una vez más* la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>41</sup> y la Convención sobre los Derechos de Niño<sup>55</sup>,

*Teniendo presentes* los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

*Reiterando* que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los

esfuerzos por mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Consciente* de la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares, y del sensible incremento de movimientos migratorios que se ha producido, en particular en ciertas partes del mundo,

*Considerando* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se encarece a todos los Estados que garanticen la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Destacando* la importancia de crear y desarrollar condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migratorios y el resto de la sociedad del Estado en que residen,

*Recordando* su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, en la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Teniendo en cuenta* la invitación formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, para que los Estados consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención lo antes posible,

*Recordando* que en su resolución 47/110, de 16 de diciembre de 1992, solicitó al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>212</sup> sobre la situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

2. *Acoge con agrado* la firma o ratificación de la Convención por parte de algunos Estados Miembros, o su adhesión a la misma;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, y expresa la esperanza de que entre en vigor en una fecha próxima;

4. *Pide* al Secretario General que otorgue todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

5. *Invita* a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensifiquen sus

esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

6. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención;

7. *Decide examinar* el informe del Secretario General en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/149. Situación de los derechos humanos en El Salvador**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

*Recordando* su resolución 47/140, de 18 de diciembre de 1992, y tomando nota de la resolución 1993/93 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993<sup>33</sup> y la declaración del Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 20 de agosto de 1993<sup>213</sup>, sobre el apoyo al proceso de paz en El Salvador, así como la resolución 888 (1993) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 1993,

*Tomando en cuenta* los informes del Secretario General y del Director de la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador,

*Convencida* de que la total y pronta ejecución de los compromisos pendientes de los acuerdos de paz es necesaria para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y la consolidación del proceso de reconciliación y de democratización que se está llevando a cabo en El Salvador,

*Observando con beneplácito* que la mayoría de esos acuerdos ya han sido puestos en práctica por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional,

*Preocupada*, sin embargo, porque persisten problemas y continúan las demoras en el cumplimiento de varios elementos importantes de los acuerdos de paz señalados en la resolución 832 (1993) del Consejo de Seguridad, de 27 de mayo de 1993, y porque ha habido además algunas irregularidades en la ejecución de aquéllos en materia de seguridad pública,

*Tomando nota con preocupación* de los recientes actos de violencia en El Salvador, que pueden ser indicios de una reanudación de las actividades de grupos armados ilegales y que podrían, de no reprimirse, afectar negativamente al proceso de paz en El Salvador, incluidas las elecciones que se han de celebrar en marzo de 1994,

*Tomando nota también con preocupación* de los asesinatos perpetrados y de las amenazas, al parecer políticamente motivadas, a miembros de diferentes partidos políticos,

incluidos el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y la Alianza Republicana Nacionalista,

*Acogiendo con beneplácito*, a ese respecto, los esfuerzos realizados por el Secretario General, en cooperación con el Gobierno de El Salvador, con miras al establecimiento de un mecanismo para investigar a los grupos armados ilegales y su posible relación con la reanudación de la violencia política,

*Observando* que El Salvador ha entrado en una etapa decisiva del proceso de paz y que los partidos políticos acaban de iniciar una campaña para las elecciones que han de celebrarse en marzo de 1994, que deben desarrollarse en un clima de paz,

*Tomando nota* de la importancia de que se hayan aprobado reformas al sistema judicial, así como de la necesidad de que se adopten tanto aquellas que se encuentran en trámite de aprobación como las demás recomendadas por la Comisión de la Verdad<sup>214</sup>, encaminadas a contribuir a la eliminación de la impunidad existente y, en consecuencia al logro pleno de un estado de derecho,

*Recordando* el papel que debe desempeñar la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos,

*Considerando* que la comunidad internacional debe seguir con atención y continuar respaldando todos los esfuerzos por consolidar la paz, asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y llevar a cabo la reconstrucción de El Salvador,

1. *Encomia* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional por haber cumplido la mayoría de sus compromisos asumidos y por haber superado diversos obstáculos surgidos en la ejecución de lo acordado;

2. *Expresa su preocupación* porque hay importantes elementos de los acuerdos que sólo se han aplicado parcialmente, por lo que pide al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que intensifiquen sus esfuerzos a fin de que, en la fecha propuesta, lleven a cabo de conformidad con lo acordado, la total ejecución del programa de transferencia de tierras, el programa de reinserción de los excombatientes, el despliegue total de la Policía Nacional Civil y la desaparición progresiva de la Policía Nacional, así como la recolección de armas de uso privativo de la Fuerza Armada y la aprobación de la Ley sobre Servicios de Seguridad Privada;

3. *Condena* los recientes hechos de violencia con posible motivación política, los cuales han sido repudiados por los diferentes sectores de la sociedad salvadoreña, y considera inadmisibles que este tipo de hechos, llevados a cabo por una pequeña minoría, puedan poner en peligro los avances alcanzados en la ejecución de los acuerdos y puedan obstaculizar la realización de elecciones libres en marzo de 1994;

4. *Apoya*, en este contexto, los esfuerzos del Secretario General, en cooperación con el Gobierno de El Salvador,

encaminados a iniciar de inmediato una investigación imparcial, independiente y digna de crédito, de los grupos armados ilegales, tal como fue recomendada por la Comisión de la Verdad<sup>24</sup>, y exhorta a todos los sectores de la sociedad de El Salvador a que cooperen en una investigación de ese tipo;

5. *Toma nota con satisfacción* de la declaración de 5 de noviembre de 1993, titulada "Compromiso de los candidatos presidenciales a la paz y la estabilidad en El Salvador", en la que, entre otras cosas, los candidatos se comprometieron solemnemente a mantener la evolución constructiva del proceso de paz y a cumplir todos los compromisos contenidos en los acuerdos de paz y rechazaron todas las formas de violencia o intimidación política;

6. *Pide* a todos los gobiernos que contribuyan a la consolidación de la paz y al logro del pleno respeto de los derechos humanos en El Salvador apoyando el cabal cumplimiento de los acuerdos de paz;

7. *Reitera su reconocimiento* a la importante labor que están llevando a cabo el Secretario General y su representante, y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, y les brinda su apoyo para que continúen realizando todas las gestiones necesarias, a fin de contribuir a la culminación exitosa de la ejecución de los acuerdos de paz;

8. *Reconoce con satisfacción* la continuación de la labor de los Gobiernos de Colombia, España, México y Venezuela, que conforman el Grupo de Amigos del Secretario General, así como del Gobierno de los Estados Unidos de América, en apoyo a las gestiones que realiza el Secretario General para la consolidación del proceso de paz en El Salvador;

9. *Toma nota* de que, tal como lo ha señalado el Secretario General, la situación de los derechos humanos en El Salvador continúa evolucionando de manera ambivalente, ya que, por un lado, se mantienen signos positivos de mejoría y, por otro, subsisten, en particular, violaciones en relación al derecho a la vida, y continúa siendo insatisfactoria la capacidad del sistema judicial para esclarecer y sancionar tales violaciones;

10. *Exhorta* a todos los Estados, así como a las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, a que contribuyan prontamente y en forma generosa para apoyar financieramente el cumplimiento de todos los aspectos de los acuerdos de paz, incluyendo el Plan de Reconstrucción Nacional;

11. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador y a todas las demás instituciones involucradas en el proceso electoral, a que adopten las medidas necesarias para asegurar un ambiente propicio para que las elecciones de marzo de 1994 sean libres, representativas y auténticas, ya que ellas constituyen un elemento esencial en la consolidación del proceso de paz.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/150. Situación de los derechos humanos en Myanmar**  
*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las

libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, en los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup> y en otros instrumentos de derechos humanos aplicables.

*Consciente* de que, de conformidad con la Carta, la Organización promueve y estimula el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se estipula que "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público",

*Recordando* su resolución 47/144, de 18 de diciembre de 1992,

*Recordando también* la resolución 1992/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992<sup>32</sup>, en la que la Comisión, entre otras cosas, decidió nombrar un relator especial con objeto de que estableciese contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, comprendidos los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y de seguir cualesquiera progresos realizados hacia la transferencia del poder a un gobierno civil, la redacción de una nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar,

*Tomando nota* de la resolución 1993/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993<sup>33</sup>, en la cual la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial,

*Hondamente preocupada* por el hecho de que el Gobierno de Myanmar no haya cumplido aún su compromiso de adoptar todas las medidas necesarias con miras a instaurar la democracia a la luz de los resultados de las elecciones celebradas en 1990,

*Hondamente preocupada también* por las continuas violaciones de los derechos humanos en Myanmar, según informa el Relator Especial, en particular las ejecuciones sumarias y arbitrarias, la tortura, el trabajo forzado, el maltrato de las mujeres, las restricciones a las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión y de reunión, y la imposición de medidas opresivas dirigidas en particular contra las minorías étnicas y religiosas,

*Observando* que la situación de los derechos humanos en Myanmar ha dado lugar a corrientes masivas de refugiados que se dirigen a los países vecinos, creando así problemas para los países interesados,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar, incluidas su adhesión a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>195</sup> sobre la protección de las víctimas de los conflictos armados y la liberación de varios presos políticos en respuesta a las inquietudes expresadas por la comunidad internacional, incluidas la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

*Acogiendo con beneplácito* la firma del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de 5 de noviembre de 1993, sobre la repatriación voluntaria de los refugiados de Bangladesh a Myanmar,

*Tomando nota también* de la cesación del fuego a la que se ha llegado entre el Gobierno de Myanmar y varios grupos de minorías étnicas y religiosas en Myanmar,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional<sup>215</sup> y las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;

2. *Deplora* las violaciones continuas de los derechos humanos en Myanmar;

3. *Exhorta* una vez más al Gobierno de Myanmar a que, de conformidad con las seguridades que ha dado en diversas ocasiones, adopte todas las medidas necesarias para el restablecimiento de la democracia con arreglo a la voluntad del pueblo, expresada en las elecciones democráticas celebradas en 1990, y a que procure que los partidos políticos puedan funcionar con libertad;

4. *Toma nota con preocupación* de la observación del Relator Especial con respecto a la Convención Nacional, en el sentido de que no se han hecho progresos evidentes en la entrega del poder al Gobierno civil libremente elegido<sup>216</sup>;

5. *Toma nota asimismo con preocupación* a ese respecto de que la mayoría de los representantes debidamente elegidos en 1990 han sido excluidos de participar en las reuniones de la Convención Nacional, creada con objeto de preparar los elementos básicos para redactar una nueva constitución, y que uno de los objetivos de la Convención Nacional es mantener la participación de las fuerzas armadas en un papel de liderazgo en la vida política futura del Estado;

6. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que adopte todas las medidas apropiadas para permitir que todos los ciudadanos participen libremente en el proceso político, de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a que acelere el proceso de transición a la democracia, en particular mediante la transferencia del poder a los representantes elegidos democráticamente;

7. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que garantice el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión y de reunión, y la protección de los derechos de las personas que pertenecen a las minorías étnicas y religiosas, y a que ponga fin a las violaciones del derecho a la vida y la integridad del ser humano, a las prácticas de tortura, maltrato de mujeres, trabajo forzado, desapariciones por la fuerza y ejecuciones sumarias;

8. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Myanmar para que considere la posibilidad de ser parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>54</sup> y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>54</sup> así como en la

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>75</sup>;

9. *Subraya* la importancia de que los organismos humanitarios internacionales tengan acceso libre y confidencial a los presos;

10. *Lamenta* las severas condenas impuestas recientemente a varios disidentes, incluidas personas que expresaban su desacuerdo con respecto a los procedimientos de la Convención Nacional;

11. *Lamenta también* que, pese a que algunos presos políticos han sido liberados, muchos dirigentes políticos sigan privados de libertad y de sus derechos fundamentales;

12. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga en libertad incondicional e inmediatamente a Aung San Suu Kyi, Premio Nobel de la Paz, quien hace cinco años que está encarcelada sin juicio, así como a otros dirigentes políticos y a los presos políticos restantes;

13. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que respete plenamente las obligaciones establecidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y, en particular, las obligaciones del artículo 3, común a los Convenios, y a que utilice los servicios que puedan brindar órganos humanitarios imparciales;

14. *Alienta* al Gobierno de Myanmar a que aplique el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de 5 de noviembre de 1993, y a que establezca las condiciones necesarias para poner fin a las corrientes de refugiados hacia los países vecinos y facilitar su pronta repatriación y su plena reintegración, en condiciones de seguridad y dignidad;

15. *Pide* al Secretario General que ayude en la aplicación de esta resolución y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

16. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/151. Los derechos humanos en Haití

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/7, de 11 de octubre de 1991, 46/138, de 17 de diciembre de 1991, 47/20, de 24 de noviembre de 1992 y 47/143, de 18 de diciembre de 1992,

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>,

*Consciente* de su responsabilidad en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades



fundamentales para todos y decidida a mantenerse vigilante con respecto a las violaciones de derechos humanos dondequiera que ocurran,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y cumplir con las obligaciones previstas en los diversos instrumentos relativos a esta materia,

*Tomando nota* de la resolución 1993/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993<sup>33</sup> en la cual la Comisión decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial, a fin de que presente un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 50º período de sesiones,

*Tomando nota asimismo* del informe presentado<sup>217</sup> en aplicación de la resolución 47/20 B de la Asamblea General, de 20 de abril de 1993, por la Misión Civil Internacional en Haití, establecida por las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos,

*Profundamente preocupada* por los graves hechos ocurridos en Haití a partir del 29 de septiembre de 1991, que han ocasionado la abrupta y violenta interrupción del proceso democrático en ese país y han dado lugar allí a la pérdida de vidas humanas y a violaciones de los derechos humanos,

*Preocupada* por el éxodo de nacionales haitianos que a partir del 29 de septiembre de 1991 han huido del país debido al deterioro de la situación política y económica,

*Profundamente alarmada* por la persistencia y el empeoramiento de graves violaciones de derechos humanos, en particular las ejecuciones sumarias y arbitrarias, las desapariciones involuntarias, la tortura y las violaciones, los arrestos y las detenciones arbitrarias, así como la denegación de la libertad de expresión, de reunión y de asociación,

*Profundamente preocupada* por el aumento de los actos de violencia e intimidación contra el Gobierno de Haití, en particular el asesinato del Ministro de Justicia François Guy Malary, que han contribuido a la retirada temporal de la Misión Civil Internacional,

*Reconociendo* el importante papel desempeñado por la Misión Civil Internacional, cuya presencia en Haití ha impedido mayores violaciones de los derechos humanos, y alentando a que su regreso a Haití se produzca lo más pronto posible,

1. *Encomia* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Marco Tulio Bruni Celli, por su informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití<sup>218</sup> y apoya las recomendaciones en él contenidas;

2. *Reitera* su condena del derrocamiento de Jean-Bertrand Aristide, Presidente elegido constitucionalmente, y del uso de la violencia y la coerción militar, y el ulterior deterioro de la situación de los derechos humanos en Haití;

3. *Expresa su convicción* de que la total aplicación del Acuerdo de Governors Island<sup>219</sup>, suscrito por todas las partes, es esencial para el mejoramiento de la situación de los derechos

humanos en Haití, y de que la negativa de una de las partes a aplicar dicho Acuerdo ha causado un mayor deterioro de la situación de los derechos humanos;

4. *Expresa su profunda preocupación* por el continuo empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Haití durante el año 1993 y por el consiguiente aumento de las violaciones de los derechos humanos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>34</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>54</sup>, la Convención Americana sobre Derechos Humanos: "Pacto de San José de Costa Rica"<sup>220</sup> y otros instrumentos internacionales sobre la materia;

5. *Condena* la persistencia de las violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas bajo el gobierno ilegítimo que tomó el poder tras el golpe de Estado del 29 de septiembre de 1991 y, en particular, las ejecuciones sumarias, los asesinatos políticos, los arrestos y las detenciones arbitrarias, la tortura, los registros sin autorización judicial, las violaciones, las restricciones a la libertad de movimiento, expresión, reunión y asociación y de prensa, y la represión de las manifestaciones populares en favor del retorno del Presidente Jean-Bertrand Aristide;

6. *Hace un llamamiento* para el pronto regreso de la Misión Civil Internacional a Haití a fin de prevenir mayores violaciones a los derechos humanos;

7. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la suerte de los nacionales haitianos que huyen del país y solicita su apoyo en favor de los esfuerzos emprendidos para asistirlos;

8. *Expresa su reconocimiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por su labor en favor de los nacionales haitianos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando material y financieramente sus esfuerzos;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que continúen e intensifiquen su asistencia humanitaria al pueblo de Haití, al tiempo que acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de enviar un grupo de personal humanitario adicional a Haití;

10. *Decide* mantener en examen durante su cuadragésimo noveno período de sesiones la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití, a fin de volver a examinarla a la luz de los elementos que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/152. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup> y las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los

Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>195</sup> y sus Protocolos Adicionales de 1977<sup>196</sup>,

*Consciente* de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído libremente en virtud de los distintos instrumentos internacionales,

*Recordando* la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, en la que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombra-se un relator especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que contribuyeran a asegurar la plena protección de los derechos humanos de los habitantes del país antes del retiro, durante el retiro y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras,

*Recordando también* su resolución 47/141, de 18 de diciembre de 1992, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y las decisiones del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota*, en particular, de la resolución 1993/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993<sup>33</sup>, en la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y pedirle que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y de la decisión 1993/275 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1993, en la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión,

*Tomando nota* de que, tras la caída del antiguo Gobierno del Afganistán, se ha establecido en el Afganistán un Estado Islámico de transición<sup>21</sup>,

*Observando con profunda preocupación* que, pese a los esfuerzos y las iniciativas del Gobierno del Afganistán con miras a lograr una paz y una estabilidad completas, subsiste en partes del territorio del Afganistán, en particular en Kabul, una situación de enfrentamiento armado que afecta sobre todo a la población civil, que sigue siendo blanco de ataques militares indiscriminados por parte de grupos rivales, y que también ha causado un espectacular aumento del número de personas desplazadas dentro del país,

*Preocupada* porque la situación reinante en el país en lo que respecta al orden político y jurídico está afectando a la seguridad de los miembros de todos los grupos étnicos y religiosos, incluidas las minorías,

*Observando con preocupación* que se informa de violaciones de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos<sup>34</sup>, como los derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad de la persona y a la libertad de opinión, de expresión y de asociación,

*Profundamente preocupada* por la violación de los derechos humanos de las mujeres que perpetrán facciones contendientes en el Afganistán y por la falta de respeto hacia las mujeres y su honor, su integridad física y su dignidad, según ha informado el Relator Especial,

*Preocupada* por las informaciones de que diversos grupos rivales mantienen en reclusión a prisioneros por razones políticas, en particular, en prisiones dirigidas por partidos políticos, entre los cuales hay varios miembros del Gobierno anterior,

*Observando* que queda mucho por hacer para que el trato dispensado a los prisioneros se ajuste a las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la repatriación de refugiados afganos ha disminuido espectacularmente en 1993, debido a la situación imperante en el Afganistán, y expresando la esperanza de que las condiciones en el país permitan regresar lo antes posible a los que todavía permanecen en el exilio,

*Consciente* de que, para repatriar con éxito a unos 4 millones de refugiados, es indispensable restablecer la paz y la seguridad en el Afganistán y, en particular, lograr una solución política general, formar un gobierno libre y democráticamente elegido, poner fin a los enfrentamientos armados en Kabul y en algunas provincias, despejar los campos de minas sembrados en muchas partes del país, restablecer una autoridad efectiva en todo el país y reconstruir la economía,

*Afirmado* que la declaración de amnistía general hecha por el Estado Islámico del Afganistán deberá aplicarse de forma estrictamente no discriminatoria y que los prisioneros detenidos sin someterlos a juicio por grupos rivales en territorio afgano deben ser puestos en libertad incondicionalmente,

*Encomiando* las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja en cooperación con las autoridades afganas, así como por organizaciones no gubernamentales, en favor del pueblo afgano,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial<sup>22</sup> y de las conclusiones y recomendaciones que en él figuran,

*Acogiendo con satisfacción* el hecho de que el Relator Especial haya podido visitar Kabul, capital del Afganistán,

1. *Acoge con beneplácito* la colaboración que las autoridades del Afganistán han prestado al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de las circunstancias imperantes en el país;

2. *Acoge asimismo con beneplácito* la cooperación que las autoridades del Afganistán han prestado en particular al Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán, y a diversas organizaciones internacionales, como los organismos especializados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

3. *Insta* a todas las partes afganas a que emprendan todos los esfuerzos posibles, con los auspicios de las Naciones Unidas cuando sea pertinente, por lograr una solución política amplia, única forma de alcanzar la paz y el pleno restablecimiento de los derechos humanos en el Afganistán, basada en el libre ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo, lo cual comprende la celebración de elecciones libres y justas, la cesación de los enfrentamientos armados y la creación de condiciones propicias para que unos 4 millones de refugiados regresen libremente a su patria, a la mayor brevedad posible, en condiciones de seguridad y de dignidad, cuando quiera lo deseen, y el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos;

4. *Acoge con satisfacción* todos los esfuerzos encaminados a encontrar una solución política pacífica al conflicto del Afganistán;

5. *Insta* a todas las partes a que, a la mayor brevedad posible, lleven a cabo un proceso de desarme, requisito indispensable para una solución del conflicto, tal como también se decidió en el Acuerdo de Paz Afgano firmado por las partes afganas en Islamabad el 7 de marzo de 1993<sup>223</sup>;

6. *Invita* a las Naciones Unidas a que, previa solicitud del Gobierno del Afganistán y teniendo debidamente en cuenta la tradición afgana, ofrezcan servicios de asesoramiento y asistencia técnica en lo relativo a la elaboración de una constitución, que deberán consagrar los principios de derechos humanos internacionalmente aceptados, y la celebración de elecciones directas;

7. *Reconoce* que la promoción y la protección de los derechos humanos deben constituir un elemento esencial de una solución amplia de la crisis en el Afganistán y exhorta a todas las partes afganas a que respeten los derechos humanos;

8. *Insta* a todas las partes afganas a que respeten las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, pongan fin al empleo de las armas contra la población civil, protejan a todas las personas civiles de todo acto de represalia y de violencia, incluidos los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias, y que agilicen la liberación simultánea de prisioneros dondequiera éstos se encuentren recluidos;

9. *Insta encarecidamente* a todas las partes afganas a que velen por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, a fin de garantizar su honor y dignidad de conformidad con las disposiciones de los instru-

mentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario;

10. *Exhorta* a todos los Estados y partes interesados a que hagan todo lo posible para llevar a la práctica su decisión 47/428, de 16 de diciembre de 1992, titulada "Prisioneros de guerra y personas desaparecidas como resultado de la guerra en el Afganistán", y los exhorta a que hagan todo lo posible para que se ponga en libertad cuanto antes a todos los prisioneros de guerra, y en particular a los prisioneros de guerra ex soviéticos, como se prevé en el artículo 118 del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>224</sup>, habida cuenta de que las hostilidades en que intervino la antigua Unión Soviética han terminado legal y efectivamente, y también en particular para averiguar el paradero de los numerosos afganos que todavía están en situación de desaparecidos como consecuencia de la guerra;

11. *Insta* a que se ponga en libertad incondicionalmente a todos los prisioneros detenidos sin juicio en territorio afgano por grupos rivales, y pide la abolición de las prisiones dirigidas por partidos políticos;

12. *Exhorta* a las autoridades del Afganistán a que investiguen detenidamente la suerte que han corrido las personas desaparecidas durante el conflicto, a que apliquen los decretos de amnistía por igual a todos los detenidos, a que reduzcan el período de detención en espera de juicio, a que traten a todos los presos, en particular a los que estén en espera de juicio o recluidos en centros de rehabilitación para jóvenes, de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>176</sup>, aprobadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y a que apliquen a toda persona sospechosa o declarada culpable las disposiciones del inciso d) del párrafo 3 y de los párrafos 5 a 7 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>54</sup>;

13. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que proporcionen asistencia humanitaria al Afganistán, a fin de contribuir al alivio de los sufrimientos de los refugiados, y en particular al mejoramiento de las condiciones de vida de mujeres y niños;

14. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias para que sigan promoviendo la ejecución de los proyectos previstos por el Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, especialmente los proyectos experimentales para la repatriación de los refugiados;

15. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones humanitarias y a todas las partes interesadas para que cooperen plenamente en lo que respecta a la detección y el despeje de minas, a fin de facilitar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares, en condiciones de seguridad y dignidad;

16. *Insta encarecidamente* a todas las partes en el conflicto a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias que participan en la ejecución de los programas de asistencia económica y humanitaria de las Naciones Unidas relativos al Afganistán y los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a fin de evitar nuevos incidentes deplorables como los que han causado pérdidas de vidas entre ese personal;

17. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, una vez que se haya normalizado la situación y por invitación del Gobierno afgano, estudie la situación del Museo de Kabul y de los archivos nacionales y adopte las medidas pertinentes para preservar el legado cultural afgano;

18. *Recomienda* que se traduzca a los idiomas dari y pashtu el informe del Relator Especial;

19. *Insta* a las autoridades del Afganistán a que sigan prestando su plena cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y a su Relator Especial;

20. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

21. *Decide* mantener en examen durante su cuadragésimo noveno período de sesiones la situación de los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

48/153. **Situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia: violaciones de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>35</sup>, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>194</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>75</sup> y otros instrumentos de derecho humanitario internacional, incluidos los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>195</sup> para la protección de las víctimas de la guerra y sus Protocolos Adicionales de 1977<sup>196</sup>, y por los principios y obligaciones asumidos por los Estados miembros de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

*Gravemente preocupada* por la tragedia humana que se está produciendo en los territorios de la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa

de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y por las violaciones continuas, masivas y sistemáticas de los derechos humanos que se cometen en la mayor parte de ellos, en particular en las zonas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo el control de los serbios de Bosnia,

*Teniendo en cuenta* su resolución 47/147, de 18 de diciembre de 1992, las resoluciones 1992/S-1/1, de 14 de agosto de 1992<sup>225</sup>, 1992/S-2/1, de 1º de diciembre de 1992<sup>226</sup>, y 1993/7, de 23 de febrero de 1993<sup>33</sup> de la Comisión de Derechos Humanos y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Recordando en particular* las resoluciones del Consejo de Seguridad 771 (1992), de 13 de agosto de 1992, 780 (1992), de 6 de octubre de 1992, 787 (1992), de 16 de noviembre de 1992, 808 (1993), de 22 de febrero de 1993, y 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, en las que el Consejo, entre otras cosas, exigió a todas las partes y a los demás interesados en la ex Yugoslavia que pusieran término de inmediato a todas las violaciones del derecho humanitario internacional, pidió al Secretario General que creara una comisión de expertos para que examinara y analizara la información relacionada con las violaciones graves de ese derecho que se cometían en el territorio de la ex Yugoslavia y decidió establecer un tribunal internacional para enjuiciar a los presuntos responsables de esas violaciones,

*Acogiendo con beneplácito* la constitución del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y la designación de su Fiscal Principal,

*Acogiendo también con beneplácito* las resoluciones del Consejo de Seguridad 824 (1993), de 6 de mayo de 1993, y 836 (1993), de 4 de junio de 1993, en las que el Consejo declaró que Sarajevo, Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihac, Srebrenica y sus alrededores debían ser tratados como zonas seguras y que los organismos humanitarios internacionales debían gozar de acceso libre y sin trabas a estas zonas,

*Acogiendo además con beneplácito* los informes provisionales y las recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos<sup>227</sup>,

*Expresando su reconocimiento* a todos los Estados que han colaborado con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Recordando* su resolución 47/80, de 16 de diciembre de 1992, en la que condenó sin reservas la "depuración étnica" y los actos de violencia que origina el odio racial y reiteró su convicción de que quienes cometen u ordenan que se cometan actos de "depuración étnica" son responsables a título individual de esos actos y deben ser procesados, y su resolución 47/121, de 18 de diciembre de 1992, en la que, entre otras cosas, declaró que la abominable política de "depuración étnica" constituía una forma de genocidio,

*Tomando nota con reconocimiento* de los esfuerzos del Relator Especial, así como los del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre

ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, que lo acompañaron en sus misiones,

*Alentando* los constantes esfuerzos realizados en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia para encontrar una solución pacífica,

*Celebrando* los esfuerzos que realiza actualmente la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa para restablecer su presencia en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a fin de evitar nuevas violaciones de los derechos humanos, y profundamente preocupada por la decisión que han adoptado las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de expulsar a las misiones de observación de larga duración enviadas por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y por la Unión Europea a Kosovo, Sandjak y Vojvodina, donde la situación de los derechos humanos sigue siendo motivo de gran preocupación,

*Celebrando también* los esfuerzos que realiza la Unión Europea, entre otras cosas, mediante sus misiones de vigilancia, para promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el territorio de la ex Yugoslavia,

*Profundamente preocupada* por la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y en particular por la persistencia de la odiosa práctica de la "depuración étnica", que constituye la causa directa de la inmensa mayoría de las violaciones de los derechos humanos cometidas en la región y cuyas principales víctimas pertenecen a la población musulmana virtualmente amenazada de exterminio,

*Observando* las políticas y medidas discriminatorias y los actos de violencia de que es objeto la población de origen albanés en Kosovo, y consciente de que la situación puede degenerar en un conflicto violento,

*Rechazando enérgicamente* las políticas e ideologías que apuntan a lograr la "depuración étnica" y a incitar al odio racial y religioso en cualquiera de sus formas,

*Alarmada* por el hecho de que el conflicto en Bosnia y Herzegovina, pese a no ser de carácter religioso, se haya caracterizado por la destrucción y profanación sistemáticas de mezquitas, iglesias y otros lugares de culto, así como de otros lugares pertenecientes al patrimonio cultural, en particular en las zonas sometidas actual o anteriormente al control de los serbios de Bosnia y de los croatas de Bosnia,

1. *Encomia* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de los Estados sucesores de la ex Yugoslavia por sus informes<sup>277</sup>,

2. *Expresa su profunda preocupación* ante los detallados informes del Relator Especial sobre violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho humanita-

rio en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

3. *Observa con profunda preocupación* las conclusiones del Relator Especial relativas al inminente desastre humanitario que podría producirse en Bosnia y Herzegovina este invierno;

4. *Condena en la forma más enérgica* todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por todas las partes en el conflicto, reconociendo que los dirigentes del territorio bajo el control de los serbios de Bosnia y Herzegovina y Croacia, los comandantes de las fuerzas paramilitares serbias y los dirigentes políticos y militares de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) son los principales responsables de la mayoría de estas violaciones;

5. *Condena* las violaciones concretas señaladas por el Relator Especial, la mayor parte de las cuales se cometen en relación con la "depuración étnica" y que incluyen asesinatos, torturas, palizas, allanamientos arbitrarios, violaciones, desapariciones, destrucciones de viviendas y otros actos o amenazas de violencia destinados a obligar a las personas a que abandonen sus hogares, así como las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la detención;

6. *Condena también* el bombardeo indiscriminado de ciudades y zonas civiles, el terror y el asesinato sistemático de no combatientes, la destrucción de servicios vitales, el asedio de ciudades y el uso de la fuerza militar contra poblaciones civiles y operaciones de socorro por todas las partes, reconociendo que los principales responsables son los serbios de Bosnia, que han utilizado esas tácticas como cuestión de política, y los croatas de Bosnia;

7. *Apoya* la determinación del Consejo de Seguridad de que todas las personas que perpetren o autoricen violaciones del derecho humanitario internacional son responsables, a título individual, de esas violaciones, y de que la comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por que comparezcan ante la justicia,

8. *Insta* a todos los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, al Relator Especial, así como, según proceda, a las organizaciones humanitarias internacionales, a que pongan toda la información comprobada que posean o que se les haya presentado relativa a violaciones del derecho humanitario internacional y sus perpetradores, incluidas las violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 cometidas en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a disposición del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993) para que el Fiscal Principal inicie las acciones judiciales que correspondan;

9. *Expresa su profunda preocupación* por el número de desapariciones y personas cuyo paradero se desconoce en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y exhorta nuevamente a todas las partes a que hagan todo lo posible por dar cuenta de esos desaparecidos;

10. *Insta* a que se ponga fin de inmediato a la práctica de la "depuración étnica" y, en particular, a que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) hagan uso de su influencia con las autoridades serbias autoproclamadas en Bosnia y Herzegovina y en Croacia para poner fin de inmediato a la práctica de la "depuración étnica" y para anular sus efectos;

11. *Exhorta* al Gobierno de Croacia a que haga uso de su influencia con las autoridades croatas autoproclamadas en Bosnia y Herzegovina para poner fin de inmediato a la práctica de la "depuración étnica" y para anular sus efectos;

12. *Reafirma* que los Estados deben ser considerados responsables de las violaciones de los derechos humanos que cometan sus agentes en su propio territorio o en el territorio de otro Estado;

13. *Expresa su pleno apoyo* a las víctimas de esas violaciones, reafirma el derecho de todas las personas a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad, considera inválida toda medida impuesta por la fuerza que afecte a la propiedad de bienes y otras cuestiones conexas, reconoce el derecho de las víctimas de la "depuración étnica" a recibir una justa indemnización por sus pérdidas, e insta a todas las partes a que cumplan los acuerdos formalizados con ese fin;

14. *Condena, en particular,* las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas en relación con la detención, que incluyen los asesinatos, la tortura y la práctica sistemática de la violación, e insta a que se ponga en libertad de inmediato, bajo supervisión internacional, a todas las personas detenidas arbitraria o ilegalmente en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

15. *Insta* a que se cierren inmediatamente todos los centros de detención que no se ajusten a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949;

16. *Insta* a todas las partes a que notifiquen inmediatamente al Comité Internacional de la Cruz Roja la ubicación de todos los campamentos, prisiones y lugares de detención situados dentro de los territorios de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia y Montenegro, e insta a que se conceda al Comité Internacional, al Relator Especial y a su personal, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a las misiones de vigilancia y demás misiones de la Unión Europea, a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes acceso inmediato, sin obstáculos y permanente a esos lugares de detención;

17. *Expresa su honda preocupación* por el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), particularmente en Kosovo, que se describe en el informe del Relator Especial, y condena enérgicamente las violaciones de los derechos humanos que se cometen en esa región;

18. *Condena enérgicamente* las medidas y prácticas discriminatorias y las violaciones de los derechos humanos de las personas de origen albanés de Kosovo, así como la represión en gran escala aplicada por las autoridades serbias, en particular:

a) La brutalidad policial contra las personas de origen albanés, los allanamientos arbitrarios, las confiscaciones, las detenciones, la tortura y los malos tratos durante la detención, y la discriminación en la administración de justicia, todo lo cual lleva a un clima de ilegalidad en que se cometen con impunidad actos criminales, en particular contra las personas de origen albanés;

b) La destitución discriminatoria de funcionarios de origen albanés, especialmente en la policía y en el sistema judicial, la destitución masiva de personas de origen albanés de puestos profesionales y administrativos y de otros puestos especializados en empresas de propiedad estatal e instituciones públicas, incluidos los maestros de las escuelas administradas por los serbios, y el cierre de las escuelas secundarias y las universidades albanesas;

c) El encarcelamiento arbitrario de periodistas de origen albanés, el cierre de medios de información en idioma albanés y la destitución discriminatoria de funcionarios de origen albanés de las estaciones locales de radio y de televisión;

d) Los actos de represión cometidos por la policía y los militares serbios;

19. *Insta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que:

a) Adopten todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a las violaciones de los derechos humanos cometidas contra las personas de origen albanés en Kosovo, en particular, las medidas y prácticas discriminatorias, la detención arbitraria, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y las ejecuciones sumarias;

b) Revoquen todas las disposiciones legislativas discriminatorias, y en particular las que entraron en vigor a partir de 1989;

c) Restablezcan las instituciones democráticas de Kosovo, incluidos el Parlamento y el sistema judicial;

d) Reanuden el diálogo con la población de origen albanés de Kosovo, lo que podría hacerse con los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia;

20. *Insta también* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que respeten los

derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas de origen albanés en Kosovo y expresa la opinión de que la mejor forma de salvaguardar los derechos humanos en Kosovo es restituirle su autonomía;

21. *Expresa su grave preocupación* ante el informe presentado por el Relator Especial sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en Sandjak y Vojvodina, y en particular los actos de hostigamiento físico, los secuestros, los incendios de viviendas, los registros indebidos, la confiscación de bienes, las detenciones arbitrarias, la eliminación de partidos políticos y otras prácticas discriminatorias que favorecen a la población serbia y que tienen por fin cambiar la composición étnica de esas zonas;

22. *Exhorta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que permitan el ingreso inmediato de una presencia internacional de vigilancia de los derechos humanos en el país, particularmente en Kosovo, y les exhorta enérgicamente a que reconsideren su negativa a permitir la continuación de las actividades de las misiones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en Kosovo, Sandjak y Vojvodina y a que cooperen con la Conferencia adoptando las medidas prácticas necesarias para la reanudación de las actividades de esas misiones que se solicitan en la resolución 855 (1993) del Consejo de Seguridad, de 22 de febrero de 1993, a fin de evitar que el conflicto se extienda a esas zonas;

23. *Reafirma* que todas las partes en el conflicto en los territorios de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) comparten la responsabilidad de hallar una solución pacífica mediante negociaciones realizadas bajo los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, insta a que se dé la debida prioridad a las cuestiones de derechos humanos en el proceso de paz, y exhorta a las partes a que cumplan inmediatamente todos los compromisos contraídos en el marco de la Conferencia y a que traten de encontrar lo antes posible una solución justa y duradera;

24. *Insta* a todos los órganos de las Naciones Unidas, incluida la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos y los organismos especializados, y a los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales informadas a que cooperen plenamente con el Relator Especial y, en particular, a que le proporcionen continuamente toda la información pertinente y fidedigna de que dispongan sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

25. *Insta* a todos los Estados y las organizaciones competentes a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones del Relator Especial que figuran en sus últimos informes y, en particular:

a) Acoge con beneplácito el llamamiento formulado por el Relator Especial para que se abran corredores de socorro

humanitario para evitar la muerte inminente de decenas de miles de personas, especialmente en vista de la falta de acceso a muchas zonas y de la llegada del invierno;

b) Apoya el llamamiento del Relator Especial para que se ponga en libertad inmediatamente y en condiciones de seguridad a los detenidos;

c) Señala a la atención de la comunidad internacional la necesidad de contrarrestar eficazmente la política de "depuración étnica" aplicada por cualquiera de las partes, y en particular por las fuerzas de los serbios de Bosnia, que han utilizado esas tácticas como cuestión de política, y por las fuerzas de los croatas de Bosnia;

d) Apoya la petición formulada por el Relator Especial a las autoridades de Croacia de que adopten medidas contra los que hayan cometido violaciones de los derechos humanos y contravenido las normas humanitarias internacionales en el enclave de Medak, y para castigar a los responsables e impedir que esos incidentes se repitan en el futuro;

e) Acoge con satisfacción la firma de la Declaración Conjunta relativa a la libertad de circulación de 18 de noviembre de 1993, cuyos signatarios se comprometieron solemnemente a garantizar plena libertad de circulación en condiciones de seguridad a todo el personal de las Naciones Unidas y de las organizaciones humanitarias internacionales, declaración que se renovó solemnemente en una reunión celebrada en Ginebra el 29 de noviembre de 1993, en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia;

26. *Insta* al Secretario General a que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la coordinación plena y eficaz de las actividades de todos los órganos de las Naciones Unidas en la aplicación de la presente resolución, e insta a los órganos que se ocupan de la situación en los territorios de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que coordinen estrechamente su actividad con el Relator Especial y el Tribunal Internacional;

27. *Insta también* al Secretario General a que, dentro de los recursos existentes, ponga todos los recursos necesarios a disposición del Relator Especial para que cumpla su mandato, y en particular a que le proporcione el personal necesario en el territorio de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para garantizar la vigilancia eficaz y permanente de la situación de los derechos humanos en esa zona y la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas interesados, incluida la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

28. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la demás asistencia que necesite para cumplir su mandato;

29. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que cooperen plenamente con el Relator Especial a fin de que pueda cumplir su mandato;

30. *Invita* al Fiscal Principal del Tribunal Internacional a que considere la posibilidad de nombrar en su oficina expertos en el enjuiciamiento de delitos de violencia sexual;

31. *Exhorta* a los Estados a que pongan expertos, inclusive expertos en el enjuiciamiento de delitos de violencia sexual, a disposición del Fiscal Principal y del Tribunal Internacional;

32. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones a que pida al Relator que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

33. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/154. Situación de los derechos humanos en Camboya**  
*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>,

*Tomando nota* del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya<sup>22a</sup>, firmado el 23 de octubre de 1991, incluida la parte III de dicho Acuerdo relativa a los derechos humanos,

*Tomando nota también* de la resolución 1993/6 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de febrero de 1993<sup>33</sup>,

*Teniendo presentes* el papel y las responsabilidades de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en el proceso de rehabilitación y reconstrucción de Camboya,

*Reconociendo* que la trágica historia reciente de Camboya exige la adopción de medidas especiales para garantizar la protección de los derechos humanos de todos en el país e impedir el retorno a las políticas y prácticas del pasado, según lo estipulado en los acuerdos firmados en París el 23 de octubre de 1993<sup>22a</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* las elecciones de mayo de 1993 y la investidura del Gobierno del Reino de Camboya,

1. *Celebra* el establecimiento en Camboya de una presencia operacional del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a fin de:

a) Gestionar la prestación de asistencia educativa y técnica y los programas de servicios de asesoramiento y velar por su continuación;

b) Prestar asistencia al Gobierno de Camboya establecido a raíz de las elecciones, a petición suya, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos de derechos humanos que ha firmado recientemente, incluso la preparación de informes a los comités de vigilancia pertinentes;

c) Prestar apoyo a los grupos *bona fide* de derechos humanos en Camboya;

d) Contribuir a la creación y/o el fortalecimiento de las instituciones nacionales que se ocupan de la promoción y la protección de los derechos humanos;

e) Seguir prestando asistencia en la elaboración y la aplicación de la legislación con miras a promover y proteger los derechos humanos;

f) Seguir prestando asistencia en la formación de los encargados de la administración de justicia;

2. *Pide* al Secretario General que, en el marco de todas las medidas efectivas, garantice la protección de los derechos humanos de todo el pueblo de Camboya y facilite recursos suficientes, con cargo a los recursos generales de las Naciones Unidas, para financiar la presencia operacional del Centro de Derechos Humanos en Camboya;

3. *Celebra también* el nombramiento de un Representante Especial por el Secretario General para emprender las tareas descritas en el párrafo 6 de la resolución 1993/6 de la Comisión de Derechos Humanos;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios con cargo a los recursos existentes para que el Representante Especial pueda desempeñar esas tareas con diligencia;

5. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la función del Centro de Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y pueblo de Camboya en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos y sobre cualesquiera recomendaciones formuladas por el Representante Especial sobre cuestiones relacionadas con su mandato;

6. *Decide* continuar el examen de la situación de los derechos humanos en Camboya en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/155. Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia**  
*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/115, de 16 de diciembre de 1992,

*Teniendo presente* las disposiciones de la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven<sup>22b</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>230</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y de las conclusiones y recomendaciones de las misiones de investigación de las Naciones Unidas enviadas a Estonia y Letonia;



2. *Acoge con beneplácito* la colaboración prestada por los Gobiernos de Estonia y Letonia a las distintas misiones internacionales de investigación;

3. *Toma nota* de la existencia de problemas no resueltos que afectan a grandes grupos de población de diferente origen étnico;

4. *Pide* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros sobre la situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia, y decide examinar el tema en uno de sus futuros períodos de sesiones.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/156. Necesidad de adoptar medidas internacionales eficaces para prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989,

*Recordando también* la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño<sup>231</sup> y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990<sup>231</sup>, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York en septiembre de 1990, y recordando que en la Declaración los Estados se comprometieron solemnemente a dar prioridad a los derechos del niño y a su supervivencia, protección y desarrollo, para contribuir así al bienestar de todas las sociedades,

*Consciente* de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, en que se pide la adopción de medidas eficaces contra el infanticidio femenino, el empleo de niños en trabajos peligrosos, la venta de niños y de órganos, la prostitución infantil, la pornografía infantil y otros tipos de abuso sexual,

*Teniendo presente* la resolución 1992/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992<sup>32</sup> en la que la Comisión aprobó el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

*Reconociendo* los enormes esfuerzos desplegados en esta esfera por las Naciones Unidas, en particular por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Comité de los Derechos del Niño y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de las prácticas en que se utilizan niños con fines de prostitución,

abuso sexual y otras actividades que en muchos casos también pueden constituir explotación del trabajo infantil,

*Profundamente perturbada* por la persistencia de las prácticas de venta de niños y otras prácticas que pueden estar vinculadas con desapariciones, adopciones ilegales, abandono de niños, raptos y secuestros con fines comerciales,

*Lamentando* que una de las dificultades principales con que ha tropezado el Relator Especial sea la falta de información sobre esta cuestión,

*Teniendo presentes* las diferentes causas que influyen en la aparición y persistencia de estas circunstancias especiales, incluidos, en particular, la pobreza, los desastres naturales y los conflictos armados, así como sus efectos perjudiciales en los derechos del niño,

*Considerando* que es necesario redoblar esfuerzos en los planos nacional e internacional para promover y proteger en todo el mundo los derechos del niño,

*Expresando su interés* en aprovechar los estudios, conclusiones y recomendaciones del Relator Especial,

1. *Expresa profunda preocupación* por el número cada vez mayor de incidentes en todo el mundo vinculados a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

2. *Insta* a los gobiernos a que continúen buscando soluciones y medios para aumentar la cooperación internacional a los fines de eliminar esas prácticas aberrantes;

3. *Expresa su apoyo* a la labor del Relator Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos para que estudie en todo el mundo la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y lo insta a que continúe desarrollando sus actividades en cumplimiento de su mandato;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que colaboren con el Relator Especial y le presten asistencia proporcionándole toda la información que solicite;

5. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y exhorta a los Estados partes en la Convención a que adopten medidas en el plano nacional para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención;

6. *Solicita* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 50º período de sesiones considere la creación de un grupo de trabajo que estudie de manera prioritaria y en estrecho contacto con el Relator Especial, la elaboración de los lineamientos de un posible proyecto de convención sobre las cuestiones relacionadas con la venta de niños, la prostitución y pornografía infantiles, así como las medidas básicas necesarias para prevenir y eliminar estos graves problemas;

7. *Solicita* al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría que transmita el párrafo 6 *supra* al Comité de los Derechos del Niño, con el objeto de que formule sus comentarios;

8. *Invita* al Relator Especial a que, en el marco de su mandato, continúe prestando atención a los factores económicos, sociales, jurídicos y culturales que inciden en estos fenómenos;

9. *Pide* al Relator Especial que le presente un informe provisional en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

10. *Pide* al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, proporcione toda la asistencia que sea necesaria al Relator Especial y al grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/157. Protección de los niños afectados por los conflictos armados**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, en la que aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, y su resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, en la que proclamó la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

*Recordando* que en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>195</sup> y en los Protocolos Adicionales de 1977<sup>196</sup>, así como en el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se asigna especial protección y tratamiento a los niños,

*Recordando* la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño<sup>231</sup> y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990<sup>231</sup>, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York en septiembre de 1990, y subrayando la necesidad de que se apliquen sus disposiciones,

*Tomando nota* del informe del Comité de los Derechos del Niño sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones<sup>232</sup>, celebrado en Ginebra del 11 al 29 de enero de 1993, y en particular su recomendación a la Asamblea General de que el Secretario General haga un estudio sobre los medios de aumentar la protección de los niños de los efectos adversos de los conflictos armados,

*Tomando nota también* de la resolución 1993/83 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993<sup>33</sup>,

*Consciente* del sólido apoyo expresado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, a la realización del estudio propuesto por el Secretario General, como se señala en el párrafo 50 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup>,

*Profundamente preocupada* por el desolador empeoramiento de la situación de los niños de muchas partes del mundo como resultado de los conflictos armados, y convencida de que es preciso adoptar de inmediato medidas concertadas al respecto,

*Convencida* de que los niños afectados por los conflictos armados necesitan una protección especial de parte de la comunidad internacional y de que es necesario que todos los Estados procuren aliviar la difícil situación de esos niños,

*Reconociendo* la valiosa labor llevada a cabo en esta esfera por los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas y por otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes,

1. *Expresa profunda preocupación* por la trágica situación en que se encuentran los niños de muchas partes del mundo como resultado de los conflictos armados;

2. *Exhorta* a los Estados a que respeten plenamente las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977, así como de la Convención sobre los Derechos del Niño, en que se otorga especial protección y tratamiento a los niños afectados por los conflictos armados;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que sigan tratando de lograr un mejoramiento global de la situación de los niños afectados por los conflictos armados tomando medidas apropiadas y concretas;

4. *Pide* a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, cooperen a fin de lograr que se tomen medidas más eficaces para resolver el problema de los niños afectados por los conflictos armados;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre las medidas concretas que se hayan tomado de conformidad con los párrafos 3 y 4 *supra* para aliviar la situación de los niños en los conflictos armados;

6. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de los Derechos del Niño sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones y de las recomendaciones que figuran en él en relación con la situación de los niños afectados por los conflictos armados;

7. *Pide* al Secretario General que nombre a un experto para que, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, lleve a cabo un estudio global de la cuestión, incluida la participación de los niños en los conflictos armados, así como de la pertinencia e idoneidad de las normas existentes, y haga recomendaciones concretas sobre medios de evitar que los niños sean afectados por los conflictos armados y de mejorar la protección de los niños en los conflictos armados y sobre medidas para garantizar la protección efectiva de esos niños, entre otras cosas, del uso indiscriminado de todo tipo de armas bélicas, especialmente las minas anti-personal, y promover su recuperación física y psicológica y su reintegración en la sociedad, especialmente con medidas destinadas a garantizar una atención médica y una nutrición adecuadas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y del Comité de los Derechos del Niño;

8. *Pide* a los Estados Miembros y a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, incluidos el Comité de los Derechos del Niño, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud y el Comité Internacional de la Cruz Roja, que contribuyan al estudio pedido en el párrafo 7 *supra*;

9. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la marcha de dicho estudio;

10. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine el estudio en su 51º período de sesiones;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/163. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

*Recordando* su resolución 45/164, de 18 de diciembre de 1990, en la que proclamó 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, con miras a fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas

con que se enfrentan las comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

*Reconociendo* la importancia del Año para promover el conocimiento internacional de lo que aportan las poblaciones indígenas de todo el mundo y de los problemas con que se enfrentan, y consciente de la necesidad de aprovechar los resultados y las enseñanzas del Año,

*Reconociendo* la importancia de consultar a las poblaciones indígenas, la necesidad del apoyo financiero de la comunidad internacional, y dentro de ella el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, la necesidad de contar con un marco de planificación estratégica y la necesidad de que haya canales adecuados de coordinación y comunicación,

*Expresando su reconocimiento* por la labor realizada por el Coordinador del Año, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, la Embajadora de Buena Voluntad, Sra. Rigoberta Menchú, y el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

*Reconociendo* el valor y la diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas del mundo,

*Acogiendo con satisfacción* el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>233</sup> en que se reconoce la función esencial de las poblaciones indígenas y sus comunidades en la relación recíproca existente entre el medio natural y su desarrollo sostenible, incluidos sus conocimientos científicos tradicionales holísticos de sus tierras, sus recursos naturales y el medio ambiente,

*Reconociendo* la importancia de considerar la posibilidad de establecer un foro permanente para las poblaciones indígenas en el marco de un decenio internacional,

*Tomando nota* de la recomendación formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, de que la Asamblea General proclamara un decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo, que comenzaría en 1994, y que incluiría programas de acción práctica que se determinarían en asociación con las poblaciones indígenas,

1. *Proclama* el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzará el 10 de diciembre de 1994, debiendo reservarse el período comprendido entre el 1º de enero y el 9 de diciembre de 1994 para planificar el Decenio en asociación con las poblaciones indígenas;

2. *Decide* que la meta del Decenio sea el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales

como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud;

3. *Decide también* que, a partir del primer año del Decenio, un día de cada año se observe el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 50º período de sesiones invite al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que fije en su siguiente período de sesiones una fecha apropiada a tal efecto;

5. *Pide* al Secretario General que nombre al Subsecretario General de Derechos Humanos como Coordinador del Decenio;

6. *Pide* al Coordinador que coordine el programa de actividades para el Decenio en cooperación y consulta cabales con los gobiernos, los órganos competentes, la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones de las poblaciones indígenas y las organizaciones no gubernamentales;

7. *Pide* a los órganos y a los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que designen las entidades que se encargarán de coordinar con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría las actividades relacionadas con el Decenio;

8. *Invita* a los gobiernos a velar por que las actividades y los objetivos del Decenio se planifiquen y lleven a cabo en consulta y colaboración plenas con las poblaciones indígenas;

9. *Pide* a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que examinen con los gobiernos y en asociación con las poblaciones indígenas de qué manera pueden contribuir al éxito del Decenio, y que transmitan sus recomendaciones al Consejo Económico y Social;

10. *Hace un llamamiento* a los organismos especializados, a las comisiones regionales, a las instituciones financieras y de desarrollo y a otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para que incrementen sus esfuerzos por tener especialmente en cuenta las necesidades de las poblaciones indígenas en sus actividades de presupuestación y programación;

11. *Invita* a las organizaciones de las poblaciones indígenas y a otras organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideren las aportaciones que pueden hacer para contribuir al éxito del Decenio, con miras a presentarlas al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas;

12. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas que determine posibles programas y proyectos relacionados con el Decenio y los presente a la Comisión por conducto de la Subcomisión

de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para su examen;

13. *Recomienda* que se faciliten recursos humanos y financieros adecuados al Centro de Derechos Humanos en apoyo de las actividades que realiza en relación con las poblaciones indígenas, dentro del marco general del fortalecimiento de sus actividades que se prevé en la Declaración y Programa de Acción de Viena;

14. *Pide* al Secretario General que establezca un fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio y lo autoriza a aceptar y administrar contribuciones voluntarias de gobiernos, de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de otras fuentes privadas, así como de particulares, con objeto de financiar proyectos y programas durante el Decenio;

15. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio que establezca el Secretario General e invita a las organizaciones indígenas a que hagan lo mismo;

16. *Invita* a los gobiernos, a los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras instituciones intergubernamentales, incluidas las instituciones financieras, a que consideren la posibilidad de aportar recursos adicionales para financiar la adscripción de personal idóneo, inclusive personal indígena, al Centro de Derechos Humanos, manteniendo el debido equilibrio entre las regiones;

17. *Alienta* a los gobiernos a que establezcan comités nacionales u otras estructuras de carácter más permanente en que participen representantes de las poblaciones indígenas a fin de planificar las actividades para el Decenio;

18. *Pide* que la reunión que se convoque con arreglo a la resolución 46/128 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, para pasar revista al Año examine también los preparativos para el Decenio con la plena participación de las poblaciones indígenas, sobre todo en lo que respecta a la elaboración de un plan de acción detallado, incluido un mecanismo de evaluación, y al establecimiento de un plan de financiación para el Decenio, y que la reunión presente un informe al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas;

19. *Insta* a los órganos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, al planificar las actividades para el Decenio, estudien la forma de utilizar los programas y recursos existentes para favorecer más efectivamente a las poblaciones indígenas, incluso estudiando la forma de incorporar o fomentar las perspectivas y actividades indígenas;

20. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 50º período de sesiones asigne prioridad al examen del establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas;

21. *Pide* al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria para que tenga éxito el Decenio;

22. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe preliminar en su cuadragésimo noveno período de sesiones y un informe final en su quincuagésimo período de sesiones sobre un programa amplio de acción para el Decenio;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo".

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

---

#### NOTAS

- <sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión, véase la sección IX.B.4.
- <sup>2</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.
- <sup>3</sup> Resolución 217 A (III).
- <sup>4</sup> A/48/438.
- <sup>5</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.
- <sup>6</sup> *Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993* [A/CONF.157/24 (Part I)], cap. III.
- <sup>7</sup> Véase A/48/439, anexo II.
- <sup>8</sup> A/48/439.
- <sup>9</sup> Resolución 38/14, anexo.
- <sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/48/18)*, cap. VIII.B.
- <sup>11</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 18 (A/48/18)*.
- <sup>12</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 11a. reunión, Resoluciones*, pág. 119.
- <sup>13</sup> A/48/423.
- <sup>14</sup> Resolución 45/158, anexo.
- <sup>15</sup> Resolución S-16/1, anexo.
- <sup>16</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.
- <sup>17</sup> A/48/385, anexo.
- <sup>18</sup> Resolución 44/34, anexo.
- <sup>19</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.
- <sup>20</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N° 3 y corrección (E/1980/13 y Corr.1)*, cap. XXVI, secc. A.
- <sup>21</sup> *Ibíd.*, 1981, *Suplemento N° 5 y corrección (E/1981/25 y Corr.1)*, cap. XXVIII, secc. A.

- <sup>22</sup> *Ibíd.*, 1982, *Suplemento N° 2* y corrección (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.
- <sup>23</sup> *Ibíd.*, 1983, *Suplemento N° 3* y corrección (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.
- <sup>24</sup> *Ibíd.*, 1984, *Suplemento N° 4* y corrección (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.
- <sup>25</sup> *Ibíd.*, 1985, *Suplemento N° 2* (E/1985/22), cap. II, secc. A.
- <sup>26</sup> *Ibíd.*, 1986, *Suplemento N° 2* (E/1986/22), cap. II, secc. A.
- <sup>27</sup> *Ibíd.*, 1987, *Suplemento N° 5* y correcciones (E/1987/18 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.
- <sup>28</sup> *Ibíd.*, 1988, *Suplemento N° 2* y corrección (E/1988/12 y Corr.1), cap. II, secc. A.
- <sup>29</sup> *Ibíd.*, 1989, *Suplemento N° 2* (E/1989/20), cap. II, secc. A.
- <sup>30</sup> *Ibíd.*, 1990, *Suplemento N° 2* y corrección (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, secc. A.
- <sup>31</sup> *Ibíd.*, 1991, *Suplemento N° 2* (E/1991/22), cap. II, secc. A.
- <sup>32</sup> *Ibíd.*, 1992, *Suplemento N° 2* (E/1992/22), cap. II, secc. A.
- <sup>33</sup> *Ibíd.*, 1993, *Suplemento N° 3* (E/1993/23), cap. II, secc. A.
- <sup>34</sup> A/48/384.
- <sup>35</sup> A/46/390, anexo II.
- <sup>36</sup> A/48/461-S/26514, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26514.
- <sup>37</sup> S/24635 y Corr.1, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/24635.
- <sup>38</sup> Véase A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.
- <sup>39</sup> A/47/431-S/24544, anexo I, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1992*, documento S/24544.
- <sup>40</sup> Véase S/22609, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991*, documento S/22609.
- <sup>41</sup> Resolución 34/180, anexo.
- <sup>42</sup> Resolución 3447 (XXX).
- <sup>43</sup> Resolución 2856 (XXVI).
- <sup>44</sup> Resolución 2542 (XXIV).
- <sup>45</sup> Resolución 46/119, anexo.
- <sup>46</sup> *Rapport final de la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous : Répondre aux besoins éducatifs fondamentaux, Jomtien (Thaïlande), 5-9 mars 1990*, Commission interinstitutions (PNUD, UNESCO, UNICEF, Banque mondiale) de la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous, New York, 1990, appendice 1.
- <sup>47</sup> A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).
- <sup>48</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento N° 6* (E/1991/26), cap. I, secc. D.

- <sup>49</sup> E/CN.5/1993/5, anexo.
- <sup>50</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento N° 4 (E/1993/24)*, cap. III, secc. E.
- <sup>51</sup> Véase en el anexo de la presente resolución, secc. IV, párr. 2.
- <sup>52</sup> A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).
- <sup>53</sup> Proclamado por la Asamblea General en su resolución 37/53.
- <sup>54</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.
- <sup>55</sup> Resolución 44/25, anexo.
- <sup>56</sup> No se publicó en español. Para el texto en inglés, véase World Health Organization, *International Classification of Impairments, Disabilities, and Handicaps: A manual of classification relating to the consequences of disease* (Geneva, 1980).
- <sup>57</sup> Resolución 46/91, anexo.
- <sup>58</sup> Véase A/47/339, secc. III.
- <sup>59</sup> Resolución 47/5, anexo.
- <sup>60</sup> Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.82.I.16), cap. VI.
- <sup>61</sup> E/CN.5/1993/7.
- <sup>62</sup> *Ibíd.*, secc. VI.
- <sup>63</sup> Véase resolución 48/96, anexo.
- <sup>64</sup> Véase E/ESCAP/902, anexo I.
- <sup>65</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento N° 4 (E/1993/24)*, cap. II.
- <sup>66</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 24 (A/48/24)*, anexo II, decisión 9.
- <sup>67</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 3 (A/48/3)*, cap. II, secc. B.
- <sup>68</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento N° 4 (E/1993/24)*, cap. I.D.
- <sup>69</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 24 (A/48/24)*.
- <sup>70</sup> A/48/332.
- <sup>71</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 536, N° 7794.
- <sup>72</sup> *Ibíd.*, vol. 1185, N° 18961.
- <sup>73</sup> *Ibíd.*, vol. 1226, N° 18961. [Protocolo relativo al Convenio internacional de 1° de noviembre de 1974 para la seguridad de la vida humana en el mar (con anexo, apéndice y Acta Final de la Conferencia Internacional sobre seguridad de los buques tanque y prevención de la contaminación, 1978). Hecho en Londres el 17 de febrero de 1978].
- <sup>74</sup> *Ibíd.*, vol. 266, N° 3822.
- <sup>75</sup> Resolución 39/46, anexo.

<sup>76</sup> *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>77</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6.

<sup>78</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 26.

<sup>79</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9.

<sup>80</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12.

<sup>81</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23; y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7.

<sup>82</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 5; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7; y Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

<sup>83</sup> A/48/301, anexo.

<sup>84</sup> A/48/513.

<sup>85</sup> ST/AI/379.

<sup>86</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Quinta Comisión, 21a. sesión*, párr. 58, y corrección.

<sup>87</sup> Véase E/CN.6/1993/15, párr. 14.

<sup>88</sup> Véase A/48/513, párr. 18.

<sup>89</sup> A/48/279.

<sup>90</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF. 151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr. 1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr. 1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

<sup>91</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento N° 4* (E/1992/24), cap. I, secc. C.

<sup>92</sup> *Ibíd.*, 1993, *Suplemento N° 7* (E/1993/27), cap. I, secc. C.

<sup>93</sup> A/48/413.

<sup>94</sup> A/48/187-E/1993/76.

<sup>95</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.89.IV.2.

<sup>96</sup> A/48/70-E/1993/16.

<sup>97</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.90.XVII.3.

<sup>98</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979* (WCARRD/REP); transmitido a los miembros de la Asamblea General por una nota del Secretario General (A/34/485).

<sup>99</sup> A/47/308-E/1992/97, anexo.

<sup>100</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. I, párr. 18.

<sup>101</sup> Véase resolución 48/104.



- <sup>102</sup> A/48/591.
- <sup>103</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.
- <sup>104</sup> *Ibíd.*, secc. B.
- <sup>105</sup> Resolución S-17/2, anexo.
- <sup>106</sup> A/45/262, anexo.
- <sup>107</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, N° 7515.
- <sup>108</sup> *Ibíd.*, vol. 976, N° 14152.
- <sup>109</sup> *Ibíd.*, vol. 1019, N° 14956.
- <sup>110</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.91.XI.6.
- <sup>111</sup> A/48/286.
- <sup>112</sup> A/C.5/48/7.
- <sup>113</sup> A/48/286, A/48/327 y A/48/329 y Corr. 1.
- <sup>114</sup> Naciones Unidas, *Recueil de Traités*, vol. 189, N° 2545.
- <sup>115</sup> *Ibíd.*, vol. 606, N° 8791.
- <sup>116</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 y Adición (A/48/12 y Add.1).*
- <sup>117</sup> E/1993/88.
- <sup>118</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/48/12).*
- <sup>119</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 12A (A/48/12/Add.1).*
- <sup>120</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Tercera Comisión, 23a. sesión, y corrección.*
- <sup>121</sup> *International Journal of Refugee Law*, vol. 3, N° 2 (abril de 1991).
- <sup>122</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1001, N° 14691.
- <sup>123</sup> A/42/521-S/19085, anexo; para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.
- <sup>124</sup> Véase A/44/527 y Corr.1, anexo.
- <sup>125</sup> CIREFCA/CS/90/10 y CIREFCA/CS/92/11, respectivamente.
- <sup>126</sup> A/48/391.
- <sup>127</sup> A/48/444.
- <sup>128</sup> Véase A/48/322, anexo II.
- <sup>129</sup> *Ibíd.*, anexo I.

- <sup>130</sup> S/26272, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26272.
- <sup>131</sup> A/48/507 y Corr.1 y 2.
- <sup>132</sup> Véanse resolución 2200 A (XXI), anexo, y resolución 44/128, anexo.
- <sup>133</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/48/40)*.
- <sup>134</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento N° 2 (E/1993/22)*.
- <sup>135</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/47/40)*.
- <sup>136</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento N° 3 (E/1992/23)*.
- <sup>137</sup> Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párrs. 9 a 12.
- <sup>138</sup> Véase A/44/98, secc. VII.
- <sup>139</sup> Véase A/CONF.157/24 (Part II), anexo VI.
- <sup>140</sup> Véase A/45/636, anexo.
- <sup>141</sup> Véase A/47/628, anexo.
- <sup>142</sup> A/44/539, A/46/503 y A/48/508 y Corr.1.
- <sup>143</sup> A/CONF.157/PC/62/Add.11/Rev.1.
- <sup>144</sup> A/48/508 y Corr.1.
- <sup>145</sup> A/CONF.157/TBB/4 y Add.1.
- <sup>146</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II.F, párr. 99.
- <sup>147</sup> A/CONF.157/24 (Part I) y (Part II).
- <sup>148</sup> Véase A/47/675-S/24816; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/24816.
- <sup>149</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 26a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*.
- <sup>150</sup> A/48/210-E/1993/89.
- <sup>151</sup> Véase A/CONF.157/PC/42/Add.6.
- <sup>152</sup> E/CN.4/1993/62 y Add.1.
- <sup>153</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/48/40)*, anexo VI.
- <sup>154</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/47/1)*, párr. 100.
- <sup>155</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/48/1)*, secc. III.D, párr. 250.
- <sup>156</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 16 (A/48/16)*, (Segunda Parte), secc. III, párr. 185.
- <sup>157</sup> Véase A/C.5/47/2 y Corr.1, párr. 23.

- <sup>158</sup> Resolución 41/128, anexo.
- <sup>159</sup> E/CN.4/1990/9/Rev.1.
- <sup>160</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.L.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.
- <sup>161</sup> E/CN.4/1993/16.
- <sup>162</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 67.
- <sup>163</sup> A/48/590.
- <sup>164</sup> A/47/668 y Corr.1 y Add.1.
- <sup>165</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 69.
- <sup>166</sup> *Ibíd.*, párr. 32.
- <sup>167</sup> A/48/340.
- <sup>168</sup> E/CN.4/1993/35, anexo.
- <sup>169</sup> A/48/579, anexo.
- <sup>170</sup> Resolución 43/173, anexo.
- <sup>171</sup> Resolución 40/34, anexo.
- <sup>172</sup> Resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, anexo.
- <sup>173</sup> Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. D.
- <sup>174</sup> Véase *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.
- <sup>175</sup> Resolución 34/169, anexo.
- <sup>176</sup> Véase *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.88.XIV.1).
- <sup>177</sup> Resolución 45/111, anexo.
- <sup>178</sup> Resolución 45/113, anexo.
- <sup>179</sup> Véase *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.91.IV.2), cap. I, sección C, resolución 26.
- <sup>180</sup> Resolución 45/110, anexo.
- <sup>181</sup> Resolución 40/33, anexo.
- <sup>182</sup> Resolución 45/118, anexo.
- <sup>183</sup> Resolución 45/119, anexo.

- <sup>184</sup> Véase E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. II, secc. A.
- <sup>185</sup> A/48/575.
- <sup>186</sup> A/48/509 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1.
- <sup>187</sup> A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.
- <sup>188</sup> A/41/324, anexo.
- <sup>189</sup> A/47/595.
- <sup>190</sup> A/45/649 y Corr. 1, anexo.
- <sup>191</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento N° 3 (E/1993/23)*, cap. II, secc. B.
- <sup>192</sup> A/48/562, anexo.
- <sup>193</sup> E/CN.4/1993/39.
- <sup>194</sup> Resolución 260 A (III).
- <sup>195</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.
- <sup>196</sup> *Ibíd.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.
- <sup>197</sup> S/25240, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1993*, documento S/25240.
- <sup>198</sup> E/CN.4/1993/50, anexo II.
- <sup>199</sup> E/CN.4/1994/47.
- <sup>200</sup> E/CN.4/1994/5.
- <sup>201</sup> Véase E/1993/27-E/CN.6/1993/18 y Corr.1, cap. I, secc. C.
- <sup>202</sup> A/48/600, anexo.
- <sup>203</sup> Véase E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. II, secc. A.
- <sup>204</sup> Véase A/48/526, anexo, párr. 130.
- <sup>205</sup> A/48/526, anexo.
- <sup>206</sup> Véanse resoluciones 217 A (III), 2200 A (XXI), anexo, y 44/128, anexo.
- <sup>207</sup> A/48/510.
- <sup>208</sup> Véase A/47/558, anexo II.
- <sup>209</sup> Véase A/45/482, anexo II.
- <sup>210</sup> E/CN.4/1993/26 y E/CN.4/1993/46, respectivamente.
- <sup>211</sup> A/48/601, anexo.
- <sup>212</sup> A/48/471.

- <sup>213</sup> Véase E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. VIII, párr. 245.
- <sup>214</sup> Véase S/25500, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1993*, documento S/25500.
- <sup>215</sup> A/48/578, anexo.
- <sup>216</sup> *Ibíd.*, secc. V, párr. 49.
- <sup>217</sup> A/47/960 y Corr.1, anexo.
- <sup>218</sup> A/48/561, anexo.
- <sup>219</sup> Véase A/47/975-S/26063, párr. 5; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1992*, documento S/26063.
- <sup>220</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1144, N° 17955.
- <sup>221</sup> Véase A/47/656, anexo, apéndice I.
- <sup>222</sup> A/48/584, anexo.
- <sup>223</sup> S/25435, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1993*, documento S/25435.
- <sup>224</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, N° 972.
- <sup>225</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento N° 2A (E/1992/22/Add.1/Rev.1)*, cap. II.
- <sup>226</sup> Véase E/1992/22/Add.2-E/CN.4/1992/84/Add.2.
- <sup>227</sup> Véase S/26383, S/26415 y S/26469; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documentos S/26383, S/26415 y S/26469.
- <sup>228</sup> Véase A/46/608-S/23177; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1991*, documento S/23177.
- <sup>229</sup> Resolución 40/144, anexo.
- <sup>230</sup> A/48/511.
- <sup>231</sup> Véase A/45/625, anexo.
- <sup>232</sup> CRC/C/16.
- <sup>233</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)]* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, vol. II: *Actas de la Conferencia*, vol. III: *Declaraciones hechas por Jefes de Estado o de Gobierno en el Segmento en la Cumbre de la Conferencia*.

**VII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISION<sup>1</sup>**

**INDICE**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/216	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores (A/48/752)			
	Resolución A .....	120	23 diciembre 1993	345
	Resolución B .....	120	23 diciembre 1993	346
	Resolución C .....	120	23 diciembre 1993	346
	Resolución D .....	120	23 diciembre 1993	347
48/217	La administración de las obras de arte en las Naciones Unidas: informe de la Dependencia Común de Inspección (A/48/801) .....	121	23 diciembre 1993	347
48/218	Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (A/48/801) .....	121	23 diciembre 1993	347
48/219	Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (A/48/804)			
	A. Consignación definitiva de créditos para el bienio 1992-1993 .....	122	23 diciembre 1993	350
	B. Estimaciones definitivas de ingresos para el bienio 1992-1993 .....	122	23 diciembre 1993	353
48/220	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas (A/48/756) .....	124	23 diciembre 1993	354
48/221	Dependencia Común de Inspección (A/48/740) ....	125	23 diciembre 1993	354
48/222	Plan de conferencias (A/48/753)			
	Resolución A .....	126	23 diciembre 1993	356
	Resolución B .....	126	23 diciembre 1993	357
48/223	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (A/48/806)			
	Resolución A .....	127	23 diciembre 1993	358
	Resolución B .....	127	23 diciembre 1993	359
	Resolución C .....	127	23 diciembre 1993	359
48/224	Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/48/737) .....	128	23 diciembre 1993	360

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/225	Régimen de pensiones de las Naciones Unidas (A/48/738) .....	129	23 diciembre 1993	365
48/226	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz (A/48/807) .....	138 a)	23 diciembre 1993	367
48/227	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (A/48/807) .....	138 a)	23 diciembre 1993	367
48/228	Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (A/48/811) .....	123	23 diciembre 1993	368
48/229	Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995 (A/48/811) .....	123	23 diciembre 1993	373
48/230	Examen de asuntos especiales relativos al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (A/48/811) .....	123	23 diciembre 1993	374
48/231	Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (A/48/811)			
	A. Consignación de créditos para el bienio 1994-1995 .....	123	23 diciembre 1993	375
	B. Estimaciones de ingresos para el bienio 1994-1995 .....	123	23 diciembre 1993	378
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1994 .....	123	23 diciembre 1993	378
48/232	Fondo de Operaciones para el bienio 1994-1995 (A/48/811) .....	123	23 diciembre 1993	379

**48/216. Informes financieros y estados financieros comprobados e Informes de la Junta de Auditores**

A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe financiero y los estados financieros comprobados del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>2</sup> y los estados financieros comprobados correspondientes a los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>3</sup>, correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1992, los informes y las opiniones de la Junta de Auditores<sup>4</sup>, así como el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre medidas correctivas presentadas por la Junta<sup>5</sup>,

*Observando* las medidas adoptadas por los jefes ejecutivos y los órganos rectores del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y de la Oficina del

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para considerar y estudiar debidamente las recomendaciones incluidas en anteriores informes de comprobación de cuentas, comentadas por la Junta de Auditores en los anexos a sus informes actuales,

1. *Reconoce* que la Junta de Auditores realiza sus exámenes de un modo exhaustivo, como se establece en el párrafo 12.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, y expresa su reconocimiento a la Junta por las recomendaciones concretas y de orientación práctica que figuran en sus informes;

2. *Acepta* el informe financiero y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores relativos a las organizaciones anteriormente mencionadas;

3. *Acepta también* el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de medidas correctivas de la Junta de Auditores;

4. *Observa con preocupación* que la Junta de Auditores formuló reservas al comprobar los estados financieros del

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y, a ese respecto, reafirma la importancia del cumplimiento del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en especial de sus párrafos 4.1 y 13.2;

5. *Aprueba* todas las recomendaciones y conclusiones de la Junta de Auditores;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que instituya mejores sistemas de gestión financiera que permitan ejecutar eficaz y económicamente su programa y que reduzcan la persistente tendencia a contraer obligaciones en exceso de los fondos disponibles.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/211, de 23 de diciembre de 1992, y en especial sus párrafos 9 y 10,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>6</sup> sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores en su informe correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 1991<sup>7</sup>,

1. *Reconoce* el papel de la Junta de Auditores en la realización de comprobaciones financieras detalladas de las Naciones Unidas y de sus organizaciones y programas;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores y pide a la Junta que examine el informe cuando se ocupe de la aplicación de sus recomendaciones en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

3. *Observa con profunda preocupación* que, con escasas excepciones dignas de elogio, la mayoría de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas no han tomado ninguna medida para cumplir lo que se pide en los párrafos 9 y 10 de su resolución 47/211;

4. *Insta* a los jefes ejecutivos del Centro de Comercio Internacional, la Universidad de las Naciones Unidas, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a que den pleno cumplimiento a los párrafos 9 y 10 de su resolución 47/211;

5. *Reitera su petición* a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas para que, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, presenten informes sobre las medidas ya

adoptadas o que se hayan de adoptar en respuesta a las recomendaciones de la Junta de Auditores, incluido el calendario de su aplicación, a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones;

6. *Pide* a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas que, al preparar los informes antes mencionados, presten particular atención a las recomendaciones de la Junta de Auditores en materia de adquisiciones, empleo de consultores y responsabilidad por los bienes en las misiones sobre el terreno y, a ese respecto, pide a la Junta que, en sus comprobaciones correspondientes al bienio 1992-1993, preste particular atención a esas cuestiones;

7. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas que, al tiempo que se presentan a la Asamblea General las recomendaciones de la Junta de Auditores por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, faciliten a la Asamblea sus respuestas e indiquen las medidas que vayan a tomar para aplicar dichas recomendaciones, así como los correspondientes calendarios de aplicación;

8. *Pide también* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas que en dichos informes pongan de relieve las recomendaciones de la Junta de Auditores cuya aplicación requiera la adopción de medidas por la Asamblea General.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

## C

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus decisiones 46/445, de 20 de diciembre de 1991, y 47/449, de 22 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre normas de contabilidad<sup>8</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Toma nota* de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas que figuran en el anexo del informe del Secretario General y pide al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas que tengan en cuenta esas normas cuando preparen sus estados financieros correspondientes al período que terminará el 31 de diciembre de 1993;

3. *Toma nota también* de los planes de las organizaciones para la aplicación y el desarrollo de normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, según se indica en los párrafos 9 y 11 del informe del Secretario General, y pide al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, informe sobre el



particular a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

*87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993*

#### D

*La Asamblea General,*

*Observando* que las Naciones Unidas y la mayoría de sus organizaciones y programas tienen un ejercicio económico de dos años, mientras que los miembros de la Junta de Auditores tienen un mandato de tres años,

*Invita* a la Junta de Auditores a que, en consulta con el Secretario General, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, sobre las consecuencias que tendría la ampliación del mandato de los miembros de la Junta de Auditores a cuatro o seis años.

*87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993*

#### 48/217. La administración de las obras de arte en las Naciones Unidas: informe de la Dependencia Común de Inspección

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "La administración de las obras de arte en las Naciones Unidas"<sup>9</sup> y las observaciones del Secretario General al respecto<sup>10</sup>,

*Consciente* de las observaciones y explicaciones adicionales proporcionadas por el representante del Secretario General<sup>11</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "La administración de las obras de arte en las Naciones Unidas" y las observaciones del Secretario General al respecto;

2. *Pide* al Secretario General que siga mejorando la administración de las obras de arte de manera de evitar que se produzcan gastos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la calidad de los servicios que se proporcionen;

3. *Recomienda* que se fortalezca el Comité de Arte de las Naciones Unidas mediante la obtención de servicios de expertos locales que presten asesoramiento a título honorario;

4. *Pide también* al Secretario General que le informe sobre esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones.

*87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993*

#### 48/218. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

#### I

*Habiendo examinado* los documentos pertinentes sobre el examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas<sup>12</sup>,

*Consciente* de la necesidad de realizar esfuerzos constantes para mejorar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

*Subrayando* que la publicación tardía de la documentación ha obstaculizado el examen de importantes asuntos por parte de la Asamblea General y que el Secretario General debe asegurarse de que todos los informes futuros se publiquen a tiempo,

#### A

#### MANDATOS Y PRERROGATIVAS

1. *Expresa su preocupación* por el hecho de que, en algunos casos, no se cumplan debidamente los mandatos establecidos por la Asamblea General y, en otros casos, se adopten medidas que no corresponden a ningún mandato;

2. *Destaca una vez más* la importancia del diálogo constante, oportuno y sustantivo y de las consultas entre los Estados Miembros y el Secretario General;

#### B

#### PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>13</sup>;

2. *Reafirma* que el plan de mediano plazo para el período 1992-1997, aprobado inicialmente por la Asamblea General en su resolución 45/253, de 21 de diciembre de 1990, y revisado acorde con la resolución 47/214 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1992, constituye la principal directriz de política de las Naciones Unidas, conforme a lo estipulado en el párrafo 3.3 del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación que figura en el Anexo de la resolución 37/234 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1982;

3. *Observa* que, en su forma actual, el plan de mediano plazo tiene una repercusión limitada en la labor de la Organización;

4. *Lamenta* que no se haya presentado un prototipo de un nuevo formato del plan de mediano plazo, como lo solicitó la Asamblea General en su resolución 47/214;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que se considere la posibilidad de sustituir el actual plan de mediano plazo por un documento preparado conforme a un nuevo formato, según se esboza en el párrafo 233 de su informe<sup>14</sup>, reitera su petición al Secretario General de que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un prototipo de un nuevo formato del plan de mediano plazo, teniendo en cuenta la presente resolución y las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión, y decide examinar a fondo este asunto en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre la base de la documentación pertinente;

6. *Pide* al Secretario General que prepare el proyecto de revisiones del plan de mediano plazo que ha de ser presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en consonancia con el párrafo 3.11 del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 33º período de sesiones<sup>15</sup>;

### C

#### REESTRUCTURACIÓN DE LA SECRETARÍA

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la reestructuración y eficiencia de la Secretaría<sup>16</sup>;

2. *Toma nota también* de la afirmación del Secretario General, formulada en su declaración a la Quinta Comisión<sup>17</sup>, de que la Secretaría puede pasar ahora a una etapa de consolidación;

3. *Lamenta* que en el informe del Secretario General no se analicen los efectos de la reestructuración en los programas, como lo solicitó la Asamblea General en sus resoluciones 46/232, de 2 de marzo de 1992, y 47/212 A y B, de 23 de diciembre de 1992 y 6 de mayo de 1993, respectivamente, ni se propongan medidas para la descentralización;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe analítico sobre todos los aspectos de la reestructuración de la Secretaría y sus efectos en los programas, incluidos los relativos a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las empresas transnacionales;

5. *Reafirma* el párrafo 8 de la sección II de su resolución 47/212 B y pide al Secretario General que tenga en cuenta ese párrafo al formular próximamente sus propuestas sobre las medidas para la descentralización;

6. *Reitera sus peticiones* relativas al Centro de Comercio Internacional y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), que figuran en los incisos b) y c) del párrafo 3 de la sección I de su resolución 47/212 B, y subraya la necesidad de que el Secretario General aplique plena y oportunamente las decisiones de la Asamblea General allí contenidas;

7. *Recuerda* la sección VIII de su resolución 44/201 A, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la conveniencia de establecer un servicio único de conferencias en Viena;

8. *Subraya* la necesidad de establecer lo antes posible un servicio único de conferencias en Viena y pide al Secretario General que le informe, a más tardar en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre el establecimiento de ese servicio;

### D

#### PUESTOS DE CATEGORÍA SUPERIOR

1. *Subraya* que, una vez aprobados por la Asamblea General, los puestos de categoría superior deben llenarse con prontitud a fin de que las entidades interesadas puedan funcionar debidamente y cumplir sus mandatos sin demoras innecesarias;

2. *Decide* mantener en examen el número y la distribución de los puestos de categoría superior, incluidos aquellos que se financian con cargo a recursos extrapresupuestarios, y pide al Secretario General que proporcione una justificación clara con respecto a la creación de esos puestos en el contexto de las propuestas que formule en el futuro;

3. *Decide también*, en relación con el párrafo 6 de la sección I.C de la presente resolución, mantener en vigor las disposiciones actuales aprobadas con respecto al personal directivo superior del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

### E

#### MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General sobre los procedimientos y normas para la creación, eliminación, reclasificación, conversión y redistribución de puestos<sup>18</sup>, lamenta que el Secretario General no haya presentado un informe sobre esas cuestiones y además pide que, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, se le presente un informe al respecto por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el sistema de obligaciones y rendición de cuentas de los directores de programas en las Naciones Unidas<sup>19</sup> y lamenta que el informe no proporcione una respuesta adecuada a lo

pedido por la Asamblea General en sus resoluciones 46/185 B y 46/189, de 20 de diciembre de 1991, 47/212 B y en el párrafo 2 de la sección V de su resolución 47/214;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre rendición de cuentas y supervisión en la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>20</sup> y de las observaciones del Secretario General al respecto<sup>21</sup>;

4. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el establecimiento de un sistema transparente y eficaz de obligaciones y rendición de cuentas a más tardar el 1º de enero de 1995, según lo indicado en los párrafos 243 a 245 de su informe<sup>14</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que incluya en el sistema de obligaciones y rendición de cuentas los siguientes elementos, teniendo presentes las experiencias pertinentes recogidas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas:

a) El establecimiento de responsabilidades claramente definidas en materia de ejecución de programas, incluso indicadores de la ejecución como medida de control de calidad;

b) Un mecanismo encaminado a garantizar que los directores de programas sean responsables de la gestión eficaz del personal y los recursos financieros que se les asignan;

c) La evaluación del desempeño de todos los funcionarios, incluso los de categoría superior, mediante objetivos e indicadores del desempeño;

d) La capacitación eficaz del personal en materia de obligaciones financieras y administrativas;

6. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe sobre el establecimiento del sistema;

## II

*Recordando* su responsabilidad en virtud del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones financieras y presupuestarias,

*Recordando también* el Artículo 97 de la Carta en lo que se refiere a la responsabilidad del Secretario General como más alto funcionario administrativo,

*Reconociendo* el aumento de la importancia, el costo y la complejidad de las actividades de las Naciones Unidas,

*Reconociendo también* la necesidad de mejorar las funciones de supervisión a fin de velar por la ejecución eficaz de esas actividades de la manera más económica posible,

*Reconociendo asimismo* la necesidad de una evaluación intergubernamental adecuada de los programas respetando plenamente los mandatos legislativos en vigor,

1. *Recuerda* la necesidad de establecer un sistema de obligaciones y rendición de cuentas para los funcionarios de las Naciones Unidas, según se señala en la sección I.E de la presente resolución;

2. *Reafirma* el papel de la Junta de Auditores, como mecanismo de fiscalización externo con arreglo a la resolución 74 (I) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1946, otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, para la supervisión, inspección y fiscalización por la Asamblea del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas;

3. *Reconoce* la función de la Dependencia Común de Inspección, con arreglo a su mandato, contenido en la resolución 31/192 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976;

4. *Reafirma* los mandatos en vigor de los órganos intergubernamentales y de expertos de la Asamblea General pertinentes en materia de administración, presupuesto y gestión;

5. *Reafirma también* su decisión 47/454, de 23 de diciembre de 1992;

6. *Subraya* la necesidad de velar por que se respeten las funciones y atribuciones separadas y distintas de los mecanismos de supervisión externos e internos y de fortalecer los mecanismos de fiscalización externos;

7. *Destaca* que los mecanismos de supervisión deben velar por el pleno respeto de los derechos individuales de los funcionarios y la aplicación del debido procedimiento reglamentario;

8. *Pide* al Grupo de Auditores Externos y a la Junta de Auditores que presenten sus opiniones sobre la manera de mejorar las funciones de supervisión, de conformidad con los procedimientos en vigor para la presentación de informes, y, a ese respecto, decide examinar el informe pertinente de la Dependencia Común de Inspección<sup>20</sup>;

9. *Resuelve* que la decisión de establecer una nueva entidad independiente, teniendo en cuenta el Artículo 97 de la Carta, para mejorar las funciones de supervisión, en particular en lo que respecta a la evaluación, la auditoría, la investigación y el cumplimiento, se adopte con sujeción a la definición de sus modalidades, incluida su relación con los mecanismos de fiscalización existentes;

10. *Destaca*, a ese respecto, que cualquier estructura administrativa deberá estar encaminada a garantizar la eficiencia y la eficacia en función de los costos, en especial en lo tocante a la ejecución de programas;

11. *Decide*, en ese sentido, seguir examinando la cuestión lo antes posible durante su actual período de sesiones;

## III

*Subrayando* la necesidad de contar con una gestión adecuada de los recursos y fondos de las Naciones Unidas,

*Decidida* a investigar las denuncias de fraude en las Naciones Unidas con imparcialidad, de conformidad con el debido procedimiento reglamentario y respetando plenamente los derechos de cada persona afectada, especialmente el derecho a la defensa,

*Tomando nota* de las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo octavo período de sesiones,

1. *Decide* estudiar la posibilidad de establecer un nuevo mecanismo jurisdiccional y de procedimiento o de ampliar los mandatos y mejorar el funcionamiento de los mecanismos ya existentes;

2. *Decide también* crear con ese fin un grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos en las esferas jurídica y financiera que deberá actuar en consulta con los órganos pertinentes y deberá presentar a la Asamblea General un informe con recomendaciones concretas, a más tardar en el cuadragésimo noveno período de sesiones;

3. *Decide además* que el grupo de trabajo estará integrado por veinticinco miembros e invita al Presidente de la Asamblea General a definir la composición del grupo de trabajo, teniendo

debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, y a convocarlo lo antes posible, a más tardar el 31 de marzo de 1994;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo los servicios necesarios;

5. *Pide también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión mencionada en el párrafo 1 *supra*, y que señale esas opiniones a la atención del grupo especial de trabajo y de la Asamblea General;

6. *Invita* a los Estados Miembros a aportar contribuciones voluntarias para financiar las actividades del grupo de trabajo;

7. *Decide* aplazar el examen del informe del Secretario General sobre la recuperación de fondos apropiados indebidamente<sup>22</sup> hasta la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones y pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que formule observaciones al respecto.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

#### 48/219. Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993

##### A

#### CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1992-1993

##### La Asamblea General

*Resuelve* que para el bienio 1992-1993:

1. Se reduzca en 56.054.200 dólares de los Estados Unidos la suma de 2.467.458.200 dólares consignada en su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, según se detalla a continuación:

	<i>Consignación aprobada en la resolución 47/212 B</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>		
<i>Sección</i>			
<i>TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	<u>34 290 900</u>	<u>2 565 900</u>	<u>36 856 800</u>
TOTAL DEL TÍTULO I	<u>34 290 900</u>	<u>2 565 900</u>	<u>36 856 800</u>
<i>TÍTULO II. Asuntos políticos</i>			
2. Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales	109 088 400	6 778 400	115 866 800
3. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad	4 001 200	-	4 001 200

	<i>Consignación aprobada en la resolución 47/212 B</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
4. Asuntos políticos y asuntos de la Asamblea General y servicios de secretaría	2 971 100	(14 100)	2 957 000
5. Desarme	3 964 100	103 700	4 067 800
6. Cuestiones políticas especiales, cooperación regional, administración fiduciaria y descolonización	2 851 500	128 500	2 980 000
7. Eliminación del <i>apartheid</i>	1 861 300	(71 900)	1 789 400
37. Departamento de Asuntos Políticos	<u>43 766 900</u>	<u>(1 498 800)</u>	<u>42 268 100</u>
TOTAL DEL TÍTULO II	<u>168 504 500</u>	<u>5 425 800</u>	<u>173 930 300</u>
<b>TITULO III. <i>Justicia y derecho internacional</i></b>			
8. Corte Internacional de Justicia	18 485 000	1 230 300	19 715 300
9. Actividades jurídicas	5 342 600	(18 800)	5 323 800
10. Derecho del mar y asuntos oceánicos	2 022 300	(19 600)	2 002 700
38. Actividades jurídicas	<u>24 155 600</u>	<u>(2 344 100)</u>	<u>21 811 500</u>
TOTAL DEL TÍTULO III	<u>50 005 500</u>	<u>(1 152 200)</u>	<u>48 853 300</u>
<b>TITULO IV. <i>Cooperación internacional para el desarrollo</i></b>			
11. Desarrollo y cooperación económica internacional	11 360 200	1 340 000	12 700 200
12. Programa ordinario de cooperación técnica	40 146 200	(6 042 500)	34 103 700
13. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales	13 177 400	(162 100)	13 015 300
14. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo	6 786 300	(26 900)	6 759 400
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	96 927 200	(4 026 600)	92 900 600
16. Centro de Comercio Internacional	18 489 800	(1 024 600)	17 465 200
17. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	12 332 300	314 200	12 646 500
18. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	1 133 100	(21 600)	1 111 500
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	12 029 900	(1 974 000)	10 055 900
20. Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales	3 478 700	(213 900)	3 264 800
21. Desarrollo social y asuntos humanitarios	10 492 900	396 800	10 889 700
22. Fiscalización internacional de drogas	13 383 800	(214 600)	13 169 200
39A. Coordinación de políticas y desarrollo sostenible	16 966 500	(1 254 700)	15 711 800
39B. Información económica y social y análisis de políticas	16 664 700	(843 900)	15 820 800

	<i>Consignación aprobada en la resolución 47/212 B</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
39C. Servicios de gestión y de apoyo al desarrollo	10 843 500	(822 300)	10 021 200
39D. Organos normativos	2 002 100	(1 036 200)	965 900
39E. Departamento de Desarrollo Económico y Social	<u>41 587 000</u>	<u>(315 800)</u>	<u>41 271 200</u>
TOTAL DEL TÍTULO IV	<u>327 801 600</u>	<u>(15 928 700)</u>	<u>311 872 900</u>
<b>TÍTULO V. <i>Cooperación regional para el desarrollo</i></b>			
23. Comisión Económica para África	72 049 300	(3 323 300)	68 726 000
24. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	55 301 900	(3 019 700)	52 282 200
25. Comisión Económica para Europa	42 509 800	(2 488 300)	40 021 500
26. Comisión Económica para América Latina y el Caribe	67 350 700	(1 138 900)	66 211 800
27. Comisión Económica y Social para Asia Occidental	<u>45 333 900</u>	<u>(12 968 000)</u>	<u>32 365 900</u>
TOTAL DEL TÍTULO V	<u>282 545 600</u>	<u>(22 938 200)</u>	<u>259 607 400</u>
<b>TÍTULO VI. <i>Derechos humanos y asuntos humanitarios</i></b>			
28. Derechos humanos	25 158 600	(155 400)	25 003 200
29. Protección y asistencia a los refugiados	63 611 700	(284 400)	63 327 300
30. Operaciones de socorro en casos de desastre	2 010 600	(59 400)	1 951 200
40. Departamento de Asuntos Humanitarios	<u>10 216 400</u>	<u>393 400</u>	<u>10 609 800</u>
TOTAL DEL TÍTULO VI	<u>100 997 300</u>	<u>(105 800)</u>	<u>100 891 500</u>
<b>TÍTULO VII. <i>Información pública</i></b>			
31. Información pública	<u>111 842 000</u>	<u>2 921 800</u>	<u>114 763 800</u>
TOTAL DEL TÍTULO VII	<u>111 842 000</u>	<u>2 921 800</u>	<u>114 763 800</u>
<b>TÍTULO VIII. <i>Servicios de apoyo comunes</i></b>			
32. Servicios de conferencias	106 150 800	1 210 300	107 361 100
33. Administración y gestión	103 110 200	(3 645 700)	99 464 500
41. Administración y gestión	<u>634 567 300</u>	<u>707 200</u>	<u>635 274 500</u>
TOTAL DEL TÍTULO VIII	<u>843 828 300</u>	<u>(1 728 200)</u>	<u>842 100 100</u>
<b>TÍTULO IX. <i>Gastos especiales</i></b>			
34. Gastos especiales	<u>47 661 700</u>	<u>3 771 200</u>	<u>51 432 900</u>
TOTAL DEL TÍTULO IX	<u>47 661 700</u>	<u>3 771 200</u>	<u>51 432 900</u>
<b>TÍTULO X. <i>Gastos de capital</i></b>			
35. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación	<u>98 850 200</u>	<u>(486 400)</u>	<u>98 363 800</u>
TOTAL DEL TÍTULO X	<u>98 850 200</u>	<u>(486 400)</u>	<u>98 363 800</u>

	<i>Consignación aprobada en la resolución 47/212 B</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
<b>TÍTULO XI. Contribuciones del personal</b>			
36. Contribuciones del personal	<u>401 130 600</u>	<u>(28 399 400)</u>	<u>372 731 200</u>
TOTAL DEL TÍTULO XI	<u>401 130 600</u>	<u>(28 399 400)</u>	<u>372 731 200</u>
TOTAL GENERAL	<u>2 467 458 200</u>	<u>(56 054 200)</u>	<u>2 411 404 000</u>

2. El Secretario General queda autorizado a transferir créditos entre secciones del presupuesto, con el consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total de los créditos netos previstos en las diversas secciones del presupuesto para servicios de impresión por contrata se administrará como una unidad bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Las consignaciones para el programa ordinario de cooperación técnica en la sección 12, título IV, se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, salvo que la definición de obligaciones y el período de validez de éstas se regirán por los procedimientos siguientes:

a) Las obligaciones por concepto de servicios de personal establecidas en el bienio en curso mantendrán su validez en el bienio siguiente, a condición de que los nombramientos de expertos de que se trate se efectúen antes de que termine el bienio en curso y de que el período total abarcado por las obligaciones establecidas para tales fines con cargo a los recursos del bienio en curso no exceda de veinticuatro meses;

b) Las obligaciones por concepto de becas establecidas en el bienio en curso mantendrán su validez hasta que sean liquidadas, siempre y cuando el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones correspondientes a contratos o a órdenes de compra de suministros o equipo registradas en el bienio en curso mantendrán su validez hasta que se haya efectuado el pago al contratista o al vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de las consignaciones aprobadas en el párrafo 1 *supra*, para cada año del bienio 1992-1993 se consigna la suma de 51.000 dólares, con cargo a los ingresos acumulados del Fondo de Dotación de la Biblioteca, para la compra de libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para cualesquiera otros gastos de la Biblioteca en el Palacio de las Naciones que estén en concordancia con los objetivos y las disposiciones del Fondo de Dotación.

*87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993*

**B**

**ESTIMACIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1992-1993**

*La Asamblea General*

*Resuelve* que para el bienio 1992-1993:

1. Se reduzcan en 27.696.300 dólares de los Estados Unidos las estimaciones de ingresos de 471.016.400 dólares aprobadas en su resolución 47/220 B, de 23 de diciembre de 1992, según se detalla a continuación:

	<i>Suma aprobada en la resolución 47/220 B</i>	<i>Aumento o (disminu- ción)</i>	<i>Estimaciones definitivas de ingresos</i>
<i>(En dólares EE.UU.)</i>			
<i>Sección de ingresos</i>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	<u>408 003 900</u>	<u>(29 820 900)</u>	<u>378 183 000</u>
TOTAL DE LA SECCIÓN 1 DE INGRESOS	<u>408 003 900</u>	<u>(29 820 900)</u>	<u>378 183 000</u>
2. Ingresos generales	59 295 200	(1 802 400)	57 492 800
3. Servicios al público	<u>3 717 300</u>	<u>3 927 000</u>	<u>7 644 300</u>
TOTAL DE LAS SECCIONES 2 Y 3 DE INGRESOS	<u>63 012 500</u>	<u>2 124 600</u>	<u>65 137 100</u>
TOTAL GENERAL	<u>471 016 400</u>	<u>(27 696 300)</u>	<u>443 320 100</u>

2. Los ingresos procedentes de las contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con las disposiciones de la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, los servicios de visitantes, el comedor de delegados, la cafetería y los servicios conexos, la administración del garaje, los servicios de televisión y la venta de publicaciones, para los que no se prevén consignaciones presupuestarias, se sufragarán con cargo a los ingresos devengados por esas actividades.

*87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993*

**48/220. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/215, de 23 de diciembre de 1992,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General<sup>23</sup> y de las recomendaciones pertinentes que figuran en su informe A/48/565 y Corr.1,

*Reconociendo* la necesidad de que se mantenga un diálogo a nivel intergubernamental para analizar posibles soluciones de la cuestión del mejoramiento de la situación financiera de la Organización,

1. *Reafirma* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de pagar sus cuotas en su totalidad y prontamente;

2. *Reconoce* que la falta de pago de las cuotas asignadas en su totalidad y oportunamente ha perjudicado y sigue perjudicando la capacidad de la Organización para realizar eficazmente sus actividades;

3. *Decide* seguir examinando este tema y, entre otras cosas, los informes antes mencionados en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones.

*87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993*

**48/221. Dependencia Común de Inspección**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 47/201, de 22 de diciembre de 1992, y la decisión 46/446, de 20 de diciembre de 1991,

*Habiendo examinado* los informes anuales de la Dependencia Común de Inspección correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1° de julio de 1990 y el 30 de junio de 1991<sup>24</sup>, el 1° de julio de 1991 y el 30 de junio de 1992<sup>25</sup> y el 1° de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993<sup>26</sup> y sus programas de trabajo para esos mismos períodos<sup>27</sup>, así como los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia<sup>28</sup> y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>29</sup>,



*Expresando su reconocimiento* a la Dependencia Común de Inspección por las medidas que ha tomado para perfeccionar sus métodos de programación, aumentar su productividad y mejorar su rendimiento,

*Destacando* la importancia de que los Estados Miembros y las organizaciones participantes, particularmente las organizaciones que hayan sido inspeccionadas, realicen oportunamente un examen a fondo de los informes de la Dependencia Común de Inspección,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que aumenten la eficiencia, la transparencia y la coordinación de la gestión por lo que respecta a las organizaciones participantes en el sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, único órgano independiente de inspección, evaluación e investigación de todo el sistema,

*Reconociendo* la necesidad de dotar a la Dependencia Común de Inspección de medios adecuados para desempeñar sus funciones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre las actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993<sup>26</sup>, de su programa de trabajo para 1993<sup>30</sup> y del informe del Secretario General relativo a la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia<sup>31</sup>;

2. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que estudie detenidamente todos los problemas planteados durante la fase de puesta en marcha de las operaciones de mantenimiento de la paz;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la labor que realiza la Dependencia Común de Inspección para mejorar sus métodos de programación, su producción y la calidad de su trabajo, y le pide que continúe esforzándose por cumplir las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>29</sup> e informe a la Asamblea General al respecto;

4. *Invita* a la Dependencia Común de Inspección a que, en sus futuros programas de trabajo, haga más hincapié en la inspección y evaluación para lograr una utilización óptima de los fondos y mejorar así la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que, cuando proceda, incluya en sus informes datos sobre las consecuencias financieras estimadas o las posibles economías

que entrañe la aplicación de las recomendaciones formuladas en esos informes;

6. *Exhorta* a la Dependencia Común de Inspección a que siga de cerca la aplicación de sus recomendaciones e incluya sistemáticamente la información pertinente en sus informes anuales;

7. *Invita también* a la Dependencia Común de Inspección a que mantenga estrechas relaciones con el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión de Administración Pública Internacional, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la Junta de Auditores, el Grupo de Auditores Externos y las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con objeto de intensificar y hacer más rentable la coordinación de sus respectivas actividades y promover así una rendición de cuentas más rigurosa, la eficiencia y la transparencia de la gestión de las Naciones Unidas y otras organizaciones participantes;

8. *Pide* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que intensifiquen sus esfuerzos a los efectos de formular observaciones detalladas y oportunas sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección y velen por que sus órganos rectores examinen esos informes;

9. *Exhorta* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes interesadas a que velen por que se apliquen las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección que hayan sido aprobadas por sus órganos rectores e informen al respecto;

10. *Reconoce* la necesidad de que aumente la contribución de la Dependencia Común de Inspección a la eficiencia y la transparencia de la gestión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

11. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, incluya en el informe que se pide en su decisión 47/454, de 23 de diciembre de 1992, y que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, propuestas relativas a los procedimientos de selección de los inspectores, con miras a perfeccionar el proceso de selección, observando debidamente el principio de la distribución geográfica equitativa<sup>32</sup>;

12. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, consideren la posibilidad de proporcionar a la Dependencia recursos extrapresupuestarios y fondos de apoyo a los programas con miras a la realización de actividades

concretas de inspección, evaluación e investigación en ámbitos relacionados con esos recursos;

13. *Pide* al Secretario General y a la Dependencia Común de Inspección que, tras la realización del correspondiente examen, presenten a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los medios que permitirían a la Dependencia mejorar la inspección y la evaluación de ámbitos concretos de actividades, como las operaciones de mantenimiento de la paz, la asistencia humanitaria, las actividades operacionales en favor del desarrollo y las cuestiones técnicas y financieras;

14. *Pide* a los órganos rectores de todas las organizaciones participantes y de los programas que mantengan informada a la Dependencia Común de Inspección cuando procedan a examinar los informes de ésta, particularmente los informes que tengan consecuencias financieras;

15. *Decide* seguir examinando algunas de las propuestas de la Dependencia Común de Inspección que figuran en el párrafo 40 de su informe anual<sup>26</sup>;

16. *Toma nota* del programa de trabajo preliminar de la Dependencia Común de Inspección para 1994-1995 y años posteriores<sup>33</sup>.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

#### 48/222. Plan de conferencias

##### A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Conferencias<sup>34</sup>,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, 46/190, de 20 de diciembre de 1991, y 47/202 A a C, de 22 de diciembre de 1992,

1. *Aprueba* el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995 presentado y enmendado por el Comité de Conferencias<sup>35</sup>;

2. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1994 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

3. *Invita* a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que hagan un mayor esfuerzo por racionalizar sus necesidades en materia de reuniones y documentación con miras a reducirlas en la máxima medida posible;

4. *Invita también* a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que consideren la posibilidad de prescindir de las actas resumidas;

5. *Acoge con satisfacción* la decisión del Comité de Conferencias de seguir observando los servicios de conferencias que se prestan a los órganos y programas no financiados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas con miras a determinar posibles economías;

6. *Apoya* los esfuerzos del Comité de Conferencias por lograr una mejor utilización de los recursos de conferencias y toma nota de la decisión del Comité, consignada en el párrafo 23 de su informe, de elevar al 80% la tasa mínima de utilización, a la espera de un análisis más detenido de la metodología ampliada;

7. *Acoge con satisfacción* la decisión del Comité de Conferencias de seguir aplicando la metodología experimental sobre la utilización de los recursos de conferencias y pide a la Secretaría que amplíe la información presentada de manera que incluya análisis de tendencias y cifras relativas a la utilización de la capacidad de servicios de conferencias;

8. *Hace suya* la decisión del Comité de Conferencias de pedir a su Presidente que celebre consultas en su nombre con los presidentes de los órganos interesados en los casos en que el índice de utilización haya sido inferior a la cifra mínima de utilización establecida para los tres últimos períodos de sesiones y pide al Comité que le informe sobre los resultados de las consultas en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

9. *Insta* a los órganos cuyo índice de utilización haya sido inferior a la cifra mínima de utilización establecida para los tres últimos períodos de sesiones a que examinen el nivel de recursos de servicios de conferencias solicitados y consideren la posibilidad de reducirlo;

10. *Recomienda* que todos los órganos subsidiarios apliquen, según proceda, las medidas encaminadas a lograr la utilización óptima de los servicios de conferencias enunciadas en el anexo II del informe del Comité de Conferencias, a fin de aprovechar los recursos de conferencias con la mayor eficiencia y eficacia posibles;

11. *Pide* a los Presidentes de los órganos y órganos subsidiarios pertinentes de la Asamblea General que, al principio de cada período de sesiones, propongan a los Estados Miembros que se limite el tiempo de uso de la palabra;

12. *Celebra* la decisión del Comité de Conferencias de desempeñar una función informativa respecto de los órganos subsidiarios, de proporcionar directrices claras a la Secretaría, de fijar normas y de despertar mayor conciencia;

13. *Pide nuevamente* a la Secretaría, como lo hizo en el párrafo 5 de su resolución 47/202 A y en el párrafo 10 de su resolución 47/202 B, que señale a la atención de todos los órganos la información sobre los costos teóricos por hora de reunión y por página de documentación;

14. *Reitera su opinión*, expresada en la sección VIII de su resolución 44/201 A, de 21 de diciembre de 1989, respecto de la conveniencia de establecer servicios unificados de conferencias en Viena y, en este contexto, destaca que a la larga el acuerdo de unificación resultaría beneficioso en lo que respecta a la carga financiera combinada de prestar servicios de conferencias a la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, e insta al Secretario General a que finalice las negociaciones con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a ese respecto tan pronto como sea posible y a que informe sobre la cuestión a la Asamblea General a más tardar en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

15. *Toma nota con reconocimiento* de la coordinación de las actividades de conferencias en todo el sistema y del acuerdo a que se ha llegado para establecer un intercambio sistemático de información y de personal de idiomas a fin de promover una utilización eficaz del personal de conferencias;

16. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación y por medio del mecanismo establecido de la Reunión entre organismos sobre disposiciones en materia de idiomas, documentación y publicaciones, realce esa coordinación, incluida la coordinación de los calendarios de reuniones, a fin de aprovechar al máximo los servicios, recursos e instalaciones de conferencias disponibles, teniendo debidamente en cuenta las consideraciones de calidad, y de hacer posible la participación efectiva de los Estados Miembros, y que informe sobre los resultados obtenidos a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

17. *Subraya* que en toda decisión de convocar conferencias mundiales deberían tenerse en cuenta las repercusiones de esas conferencias en la capacidad del sistema de las Naciones

Unidas para prestar servicios de conferencias y en la capacidad de los Estados Miembros para participar en ellas;

18. *Acoge con satisfacción* los beneficios de la aplicación de innovaciones tecnológicas a los servicios de conferencias, entre ellos los aumentos de productividad y las reducciones de costos, y subraya que el objetivo principal de la introducción de la nueva tecnología debe ser aumentar la calidad de los servicios de conferencias y velar por que se presten en el momento debido;

19. *Reafirma* el principio general de que, al elaborar el programa de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán prever que las reuniones se celebren en sus respectivas sedes permanentes;

20. *Pide* al Secretario General que examine el fundamento jurídico y la experiencia de todos los órganos subsidiarios que se reúnen fuera de sus sedes permanentes, lo que constituye un alejamiento de las disposiciones de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, y que presente un informe sobre la cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

21. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que, al decidir su programa de reuniones, incluidas las reuniones fuera de la Sede, tenga presente el programa de trabajo de la Quinta Comisión;

22. *Hace suya* la decisión del Comité de Conferencias de que en el futuro el examen del proyecto de presupuesto por programas para los servicios de conferencias se amplíe de modo de incluir los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y de las comisiones regionales.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones sobre el control y la limitación de la documentación, incluidas las resoluciones 33/56, de 14 de diciembre de 1978, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/14 C, de 16 de noviembre de 1982, 45/238 B, de 21 de diciembre de 1990, y 47/202 B, de 22 de diciembre de 1992,

*Reafirmando* la necesidad y conveniencia de contar con actas de las reuniones de algunos órganos de carácter político o jurídico,

Considerando los efectos de la introducción de innovaciones tecnológicas, por una parte, y el aumento del volumen de trabajo y la reducción del personal de la Oficina de Servicios de Conferencias, por la otra,

1. *Expresa preocupación* por la demora en la publicación y distribución de la documentación, incluidas las actas resumidas y actas literales de órganos de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias, un informe analítico sobre los factores que contribuyen a esa situación, incluido el aumento del volumen de trabajo de la Oficina de Servicios de Conferencias, la cantidad de personal, las normas relativas al volumen de trabajo, las demoras en la presentación de documentos por parte de los departamentos que los preparan y los efectos de la introducción de innovaciones tecnológicas en la Oficina;

3. *Alienta* a todos los órganos que actualmente tienen derecho a que se levanten actas de sus reuniones a que examinen la necesidad de esas actas, en particular las actas literales, y comuniquen sus recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

4. *Exhorta* a la Secretaría a que mejore la planificación y la estimación de las necesidades de documentación para reuniones en los departamentos que la preparan y en la Oficina de Servicios de Conferencias, así como la capacitación de quienes se encargan de elaborar la documentación para reuniones en los departamentos respectivos;

5. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que los departamentos que preparan los documentos cumplan con la norma de presentarlos con diez semanas de antelación para que se puedan procesar a tiempo en todos los idiomas oficiales y que incluya información sobre el efecto de esas medidas en el informe sobre el cumplimiento de la norma de las seis semanas solicitado en el párrafo 9 de la resolución 47/202 B;

6. *Invita* a los órganos intergubernamentales y sus miembros a que, según proceda, examinen sus programas con miras a combinar temas y reducir los pedidos de documentación previa a los períodos de sesiones, entre otras cosas;

7. *Exhorta* a la Secretaría a que proporcione a la Oficina de Servicios de Conferencias los recursos apropiados, especialmente recursos tecnológicos, para que pueda responder a su mayor volumen de trabajo y mantener servicios de alta calidad respetando debidamente el principio del tratamiento igual de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas establecido en la resolución 42/207 C de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987;

8. *Expresa su profunda preocupación* respecto de las medidas de economía anunciadas por el Secretario General el 26 de agosto de 1993 en el contexto de la crisis financiera sin consultar previamente a los Estados Miembros, medidas que están en contradicción con el principio del tratamiento igual de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas establecido en la resolución 42/207 C;

9. *Se adhiere* a la recomendación formulada por el Comité de Conferencias en el párrafo 140 de su informe de que las medidas de economía en los servicios de conferencias adoptadas por el Secretario General el 26 de agosto de 1993, que posteriormente se dejaron sin efecto en Nueva York, se dejen también sin efecto en Ginebra y en Viena;

10. *Hace suya* la carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité de Conferencias, que figura en el párrafo 136 del informe del Comité, en la cual se recogen las opiniones del Comité sobre las medidas de economía anunciadas por el Secretario General.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

48/223. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General,

Resuelve que:

1. Las tasas de prorrateo de los Estados siguientes, admitidos como Miembros de las Naciones Unidas en 1993, sean las siguientes:

Estado Miembro	Fecha de admisión	Cuota porcentual
Eslovaquia . . . . .	19 de enero	0,13
República Checa . . . . .	19 de enero	0,42
Ex República Yugoslava de Macedonia . . . . .	8 de abril	0,02
Eritrea . . . . .	28 de mayo	0,01
Mónaco . . . . .	28 de mayo	0,01
Andorra . . . . .	28 de julio	0,01

2. Durante el año de su admisión, estos Estados Miembros contribuirán a razón de un doceavo de esas cuotas porcentuales

por cada mes completo transcurrido desde su admisión. Sus cuotas para 1993 y 1994 se calcularán aplicando la misma base de prorrateo que se usa para los demás Estados Miembros, excepto que, en el caso de las consignaciones o los prorrateos aprobados por la Asamblea General para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, las cuotas de esos Estados, determinadas según el grupo de contribuyentes al que la Asamblea los asigne, se calcularán en proporción al año civil;

3. Las cuotas de Eslovaquia y la República Checa para 1993 se acreditarán a los Estados Miembros. Los anticipos de la ex Checoslovaquia al Fondo de Operaciones se traspasarán a los dos nuevos Estados de conformidad con sus tasas de prorrateo;

4. Las cuotas de la ex República Yugoslava de Macedonia para 1993 se deducirán de las cuotas de Yugoslavia para ese año. La tasa de prorrateo de la ex República Yugoslava de Macedonia se deducirá de la tasa de Yugoslavia para 1994. El anticipo de la ex República Yugoslava de Macedonia al Fondo de Operaciones se traspasará del de Yugoslavia de conformidad con su tasa de prorrateo;

5. Las cuotas de Eritrea, Mónaco y Andorra para 1993 se tendrán en cuenta como ingresos diversos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. La cuota de Mónaco para 1993 se ajustará en siete doceavos de la suma fija abonada por su participación en actividades de las Naciones Unidas como Estado no miembro en ese año;

6. Los anticipos de Eritrea, Mónaco y Andorra al Fondo de Operaciones se añadirán al Fondo en espera de que se incorporen sus tasas de prorrateo en una escala del 100%.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la escala de cuotas, en particular la resolución 46/221 B, de 20 de diciembre de 1991,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Cuotas<sup>36</sup>,

*Reafirmando* que la capacidad de pago de los Estados Miembros es el criterio fundamental para la determinación de la escala de cuotas,

1. *Pide* a la Comisión de Cuotas que recomiende a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de

sesiones una escala de cuotas para el período 1995-1997 sobre la base del promedio de dos escalas automáticas separadas y de los siguientes elementos y criterios:

a) Períodos estadísticos básicos de siete y ocho años;

b) Tipos de cambio uniformes de conformidad con los criterios que figuran en el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 46/221 B;

c) El enfoque basado en el ajuste en función de la deuda utilizado en la preparación de la escala de cuotas para el período 1992-1994;

d) Una fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita con un límite de ingresos per cápita igual al ingreso medio mundial per cápita para el período estadístico básico y un coeficiente de desgravación del 85%;

e) Una tasa de prorrateo mínima del 0,01% y una tasa máxima del 25%;

f) Un sistema de límites cuyos efectos se eliminen en un 50% con miras a su eliminación total en la escala de cuotas para el período 1998-2000;

2. *Decide* que la asignación de los puntos resultantes de la eliminación gradual del sistema de límites a los países en desarrollo que se hayan estado beneficiando de la aplicación del sistema se limitará al 15% del efecto de la eliminación;

3. *Concuerda* con las observaciones que figuran en el párrafo 70 del informe de la Comisión de Cuotas sobre su 52º período de sesiones<sup>37</sup> y en el párrafo 29 de su informe sobre su 53º período de sesiones<sup>36</sup> y pide a la Comisión de Cuotas que formule recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones que se ocupen de los problemas observados en los párrafos mencionados, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de Belarús y Ucrania y sobre la base de una aplicación no discriminatoria de la metodología para la determinación de la escala de cuotas;

4. *Decide también* que las tasas individuales para los países menos adelantados no deberán exceder el nivel actual, a saber, 0,01%.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

## C

*La Asamblea General*

1. *Pide* a la Comisión de Cuotas que realice un examen minucioso y amplio de todos los aspectos de la metodología

para la determinación de la escala de cuotas con miras a hacerla estable, más simple y más transparente, al tiempo que continúe basándose en datos confiables, verificables y comparables, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

2. *Reafirma* el principio de la capacidad de pago como el criterio fundamental para la determinación de la escala de cuotas y conviene, en principio, en establecer un órgano especial para estudiar la aplicación de este principio en la determinación de la escala de cuotas y en examinar más adelante en el cuadragésimo octavo período de sesiones sus mandatos y modalidades.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

**48/224. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el 19º informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>38</sup> y otros informes conexos<sup>39</sup>,

*Reafirmando su adhesión* al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas,

*Apoyando enérgicamente* la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional como órgano independiente de expertos para la regulación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

I

**PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN LA LABOR DE LA COMISIÓN**

*Recordando* el párrafo 2 de la sección II de su resolución 45/241, de 21 de diciembre de 1990, el párrafo 5 de la sección I de su resolución 46/191 A, de 20 de diciembre de 1991, y la sección I.B de su resolución 47/216, de 23 de diciembre de 1992,

*Tomando nota* de los cambios introducidos por la Comisión de Administración Pública Internacional en sus métodos de trabajo, que han llevado a la plena participación del Comité de Coordinación de Sindicatos y Asociaciones Independientes del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en la labor de la Comisión,

*Lamenta* que siga suspendida la participación de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales

en la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional e insta nuevamente a que la Comisión y la Federación procuren reiniciar su diálogo;

II

**CONDICIONES DE SERVICIO DEL PERSONAL DEL CUADRO ORGÁNICO Y CATEGORÍAS SUPERIORES**

*A. Administración pública utilizada en la comparación*

*Recordando* la sección VI de su resolución 46/191 A y la sección II.C de su resolución 47/216,

*Toma nota* del programa de trabajo de la Comisión de Administración Pública Internacional, esbozado en su informe anual, con respecto a cuestiones concretas relativas a la aplicación del principio Noblemaire<sup>40</sup> y, en relación con ello, subraya el carácter universal de las Naciones Unidas;

*B. Consideraciones relativas al margen*

*Recordando* la sección II.A de su resolución 47/216, en que la Asamblea General tomó nota del estudio realizado por la Comisión de Administración Pública Internacional de la metodología para determinar las diferencias del costo de la vida entre Nueva York y Washington, D.C., en el marco de los cálculos del margen de la remuneración neta, y pidió a la Comisión que le presentara un informe sobre la aplicación de dicha metodología,

1. *Toma nota* de las decisiones de la Comisión de Administración Pública Internacional con respecto a la introducción de la nueva metodología<sup>41</sup>;

2. *Toma nota también* del margen entre las remuneraciones netas de 114,2 para el año civil de 1993;

3. *Toma nota además* de que, según se indica en el anexo VIII al informe de la Comisión, la relación entre las remuneraciones Naciones Unidas/Estados Unidos varía entre 186,0 para la categoría P-1 y 116,5 para la categoría D-2, considera que este desequilibrio debe examinarse en el contexto de las consideraciones generales relativas al margen establecidas por la Asamblea General, y reitera el pedido que hizo a la Comisión, en la sección II.G de su resolución 47/216, de que le presente propuestas al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

*C. Escala de sueldos básicos/mínimos*

*Recordando* el párrafo 1 de la sección I.H de su resolución 44/198, de 21 de diciembre de 1989, en que aprobó el establecimiento de un nivel de sueldos mínimos netos con referencia a

los niveles de sueldos netos básicos de los funcionarios que prestaban servicios en puestos comparables en la ciudad de base de la administración pública utilizada en la comparación, así como la sección V de su resolución 47/216,

1. *Aprueba*, con efecto a partir del 1° de marzo de 1994, la escala revisada de sueldos brutos y netos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores que figura en el anexo I de la presente resolución;

2. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que examine y, de ser necesario, recomiende tasas revisadas de contribuciones del personal como consecuencia de los cambios de la escala de sueldos básicos/mínimos;

#### D. *Subsidios de expatriación*

*Recordando* el párrafo 3 de la sección I.G de su resolución 44/198, en que pidió a la Comisión de Administración Pública Internacional que reuniera la información necesaria sobre las prácticas de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas relativas a la concesión de subsidios de expatriación a los funcionarios que vivieran en sus países de origen durante su permanencia en lugares de destino ubicados en otro país, a fin de evaluar la posibilidad de armonizar las prácticas entre las organizaciones,

1. *Toma nota* de la conclusión de la Comisión de Administración Pública Internacional de que las prácticas seguidas por las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas eran compatibles con las disposiciones de los estatutos y reglamentos del personal adoptados por los órganos rectores de las organizaciones correspondientes;

2. *Pide* a la Comisión que siga estudiando la cuestión, con miras a armonizar las prácticas de las organizaciones con las de las Naciones Unidas y presentar recomendaciones al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

#### E. *Incentivos para el aprendizaje de idiomas*

*Recordando* su resolución 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, el párrafo 2 de la sección III de su resolución 38/232, de 20 de diciembre de 1983, y la sección I.A de su resolución 47/216,

1. *Decide* que las organizaciones que deseen introducir el plan de incentivos para el aprendizaje de idiomas para fomentar el equilibrio lingüístico deberán hacerlo dentro de los parámetros establecidos en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>42</sup> y, a ese respecto, pide a todas las organizaciones de las Naciones Unidas que presten particular atención a la situación de los funcionarios cuya

lengua materna no sea uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

2. *Decide también* que las organizaciones que ya cuentan con un plan de incentivos para el aprendizaje de idiomas deberán velar por que ese plan se ajuste a los parámetros establecidos en el informe de la Comisión;

3. *Pide* a la Comisión que informe sobre la introducción del plan de incentivos para el aprendizaje de idiomas por las organizaciones, que estudie el plan después de tener en cuenta las opiniones expresadas en la Asamblea General y que le informe al respecto en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

#### F. *Relación entre las horas de trabajo y la remuneración*

*Recordando* la sección I.A de su resolución 47/216,

1. *Hace plenamente suyas* las opiniones acerca de la relación entre las horas de trabajo y la remuneración expresadas por la Comisión de Administración Pública Internacional en su informe anual<sup>43</sup>;

2. *Hace suya* la decisión de la Comisión de mantener la práctica actual del régimen común con respecto a las horas de trabajo<sup>44</sup>;

#### G. *Cuestiones relativas a los ajustes por lugar de destino*

*Tomando nota* del párrafo 142 del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>38</sup>,

*Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que vele por que los estudios de lugar a lugar realizados en todos los lugares de destino en los que hay sedes sean plenamente representativos del costo de la vida de todos los funcionarios que trabajan en el mismo lugar de destino;

### III

#### METODOLOGÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE SUELDOS DEL CUADRO DE SERVICIOS GENERALES

*Recordando* el párrafo 4 de la sección XIII de su resolución 45/241 y la sección X de su resolución 46/191 A, en los cuales, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Administración Pública Internacional que le informara acerca de su examen de la metodología para realizar estudios de sueldos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en los lugares de destino en que hubiera sedes,

*Recordando también* el pedido que formuló al Secretario General en el párrafo 3 de la sección XIII de su resolución

45/241 y la sección III de su resolución 47/216 de que presentara un informe sobre los procedimientos que el Secretario General y otros jefes ejecutivos podrían seguir para tomar medidas relativas a la escala de sueldos del cuadro de servicios generales que difirieran de las recomendaciones formuladas por la Comisión, no sin antes consultar a los órganos intergubernamentales apropiados y a la Comisión,

*Tomando nota* de la nota del Secretario General<sup>46</sup> en que él propone que, después de cada estudio de la Comisión de Administración Pública Internacional se celebren consultas con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto antes de adoptar una decisión para fijar los sueldos del personal del cuadro de servicios generales,

1. *Toma nota* de las decisiones de la Comisión de Administración Pública Internacional respecto de su examen de la metodología general para los estudios de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en los lugares de destino en que no hay sedes<sup>46</sup>;

2. *Insta* a las organizaciones a que apliquen las recomendaciones de la Comisión en lo que respecta a las escalas de sueldos del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, y pide que, en los casos en que esté previsto adoptar decisiones que difieran de las recomendaciones de la Comisión, se remita la cuestión al órgano rector de la organización o las organizaciones de que se trate;

#### IV

### CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL Y FONDO DE NIVELACIÓN DE IMPUESTOS

*Recordando* el párrafo 4 de la sección XXVI de su resolución 47/219 A, de 23 de diciembre de 1992, relativa al primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, en el que se instaba a la Comisión de Administración Pública Internacional a que en 1993 reexaminara las tasas de contribuciones del personal,

*Recordando también* su decisión 47/459, de 23 de diciembre de 1992, en la que pidió al Secretario General que examinara todos los aspectos de la cuestión de las contribuciones del personal en la medida en que afectarían a los presupuestos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas, habida cuenta de las opiniones de la Comisión y de la experiencia de otras organizaciones del régimen común, y que, por conducto de la Comisión, presentara propuestas a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

1. *Aprueba*, con efecto a partir del 1º de marzo de 1994, la escala revisada de contribuciones del personal y las enmiendas consiguientes del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas,

que figuran en el anexo II de la presente resolución, para aplicarla junto con los sueldos básicos brutos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores;

2. *Lamenta* no haber recibido el examen de todos los aspectos de la cuestión de las contribuciones del personal que solicitó en su decisión 47/459, y pide al Secretario General que le presente el informe a más tardar en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

#### V

### CONSIDERACIONES DE POLÍTICA DE PERSONAL

*Recordando* la petición que hizo en el párrafo 1 de la sección XII de su resolución 45/241 y en la sección VIII de su resolución 46/191 A, de que la Comisión de Administración Pública Internacional, como asunto prioritario, reanudara su examen a fondo de las cuestiones sustantivas abarcadas por los artículos 13 y 14 de su estatuto,

*Recordando también* la sección VII de su resolución 47/216, en que instó a la Comisión a que en su programa de trabajo prestara atención a las medidas encaminadas a promover una gestión eficiente del personal de la administración pública internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por la Comisión de Administración Pública Internacional, con arreglo a los artículos 13 y 14 de su estatuto, respecto de la clasificación de funciones y la gestión de los recursos humanos, la capacitación en el contexto del desarrollo de los recursos humanos y la situación de la mujer en el régimen común de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a la Comisión a que, en ese contexto, continúe prestando atención a las cuestiones de gestión del personal;

3. *Toma nota* del informe de la Comisión sobre la aplicación de sus decisiones y recomendaciones<sup>47</sup>, preparado en virtud del artículo 17 de su estatuto, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo respecto de los escalones que exceden las escalas de sueldos del régimen común;

#### VI

### DECISIONES DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

*Recordando* su resolución 3357 (XXIX), de 18 de diciembre de 1974, en virtud de la cual estableció la Comisión de Administración Pública Internacional para que regulara y coordinara



las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de que los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo sobre las condiciones de servicio del personal, incluidos, entre otras cosas, las escalas de sueldos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos y los ajustes por lugar de destino del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, pueden revestir consecuencias para la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,

*Tomando nota también* de que, si bien en virtud del artículo 20 del reglamento del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y en virtud del párrafo 1 del artículo 17 del Reglamento del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, el Presidente del Comité Mixto de Pensiones del Personal, previa notificación al Presidente del Tribunal de que se trate, puede intervenir en un caso si se considera que la administración de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas puede verse afectada por el fallo que haya de dictar el Tribunal, no hay mecanismos establecidos para garantizar que la Caja Común de Pensiones sea notificada a tiempo de tales casos, y de que, por otra parte, ninguno de los Tribunales mencionados ofrece esa oportunidad a la Comisión,

1. *Toma nota* de las consecuencias administrativas y financieras que revisten para las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas los fallos Nos. 1265 y 1266 del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, relativos a la escala de sueldos a que ha dado lugar el estudio de los sueldos del cuadro de servicios generales de Ginebra llevado a cabo por la Comisión de Administración Pública Internacional en 1990;

2. *Lamenta* a este respecto que la Comisión y las organizaciones del régimen común, excepción hecha de la organización demandada, no hayan tenido la oportunidad de presentar sus opiniones al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo;

3. *Pide* al Secretario General que celebre consultas detalladas con la Comisión respecto de la metodología, los procedimientos y la lógica que emplea la Comisión para llegar a decisiones o recomendaciones que son objeto de apelaciones ante el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y que vele por que las opiniones de la Comisión se reflejen plenamente en las presentaciones que haga ante el Tribunal;

4. *Pide también* al Secretario General que celebre consultas con el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en caso de que los resultados de las apelaciones mencionadas en el párrafo 3 *supra* revistan consecuencias para la Caja;

5. *Pide* a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones del régimen común que celebren consultas con la Comisión y con el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas conforme a lo indicado en los párrafos 3 y 4 *supra*, respectivamente, respecto de otros casos similares que se presenten ante el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas o el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo y en que esas organizaciones sean las demandadas;

6. *Insta* a los órganos rectores de las organizaciones del régimen común a que velen por que los jefes ejecutivos de sus organizaciones celebren consultas con la Comisión y con el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre todos los casos presentados a uno u otro Tribunal;

7. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones del régimen común, estudie la viabilidad de:

a) Enmendar el estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional o los acuerdos de relaciones entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones del régimen común con miras a que haya una respuesta coordinada respecto de todas las apelaciones que tengan relación con las condiciones de servicio del personal del régimen común;

b) Introducir disposiciones análogas a las previstas en el artículo 20 del reglamento del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y en el párrafo 1 del artículo 17 del Reglamento del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en que se establecen mecanismos para notificar esos casos a tiempo a la Comisión de Administración Pública Internacional, a fin de que ésta pueda intervenir en las apelaciones presentadas a esos tribunales respecto de decisiones o recomendaciones de la Comisión o de cualesquiera otras cuestiones del régimen común;

y le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

## Anexo I

## ESCALA DE SUELDOS DEL CUADRO ORGANICO Y CATEGORIAS SUPERIORES

Sueldo bruto anual y su equivalente neto una vez deducidas las contribuciones del personal\*

Con efecto a partir del 1° de marzo de 1994  
(En dólares EE.UU.)

Categoría	Escalones															
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	
Secretario General Adjunto SGA	Bruto	138 759	104 501	106 825	109 147	111 496	113 861									
	Neto C	90 043	70 460	71 808	73 155	74 503	75 851									
	Neto S	80 922	64 568	65 718	66 868	67 999	69 120									
Subsecretario General SsG	Bruto	125 677	91 906	93 896	95 882	97 872	99 862	101 852	103 842	105 830						
	Neto C	82 586	63 156	64 310	65 462	66 616	67 770	68 924	70 078	71 231						
	Neto S	74 721	58 334	59 319	60 302	61 287	62 272	63 257	64 242	65 226						
Director D-2	Bruto	102 177	80 718	82 488	84 258	86 028	87 797	89 567	91 360	93 158	94 959	96 759	98 558	100 359		
	Neto C	69 113	56 574	57 618	58 662	59 707	60 750	61 794	62 839	63 882	64 926	65 970	67 014	68 058		
	Neto S	63 418	52 415	53 364	54 313	55 261	56 209	57 158	58 063	58 953	59 845	60 736	61 626	62 517		
Oficial Mayor D-1	Bruto	89 918	66 200	67 896	69 591	71 291	72 986	74 683	76 404	78 130	79 855	81 579	83 308	85 033	86 759	88 485
	Neto C	62 001	47 920	48 938	49 955	50 974	51 992	53 010	54 028	55 047	56 064	57 082	58 102	59 119	60 138	61 156
	Neto S	57 346	44 545	45 471	46 397	47 325	48 250	49 177	50 103	51 028	51 952	52 876	53 803	54 728	55 653	56 578
Oficial Superior P-5	Bruto	78 948	53 792	55 321	56 887	58 456	60 024	61 592	63 161	64 729	66 319	67 913	69 507	71 101	72 694	74 290
	Neto C	55 530	40 339	41 296	42 251	43 208	44 165	45 121	46 078	47 034	47 992	48 948	49 904	50 860	51 817	52 774
	Neto S	51 466	44 545	45 471	46 397	47 325	48 250	49 177	50 103	51 028	51 952	52 876	53 803	54 728	55 653	56 578
Oficial de primera P-4	Bruto	64 509	41 695	43 013	44 328	45 665	47 021	48 380	49 738	51 095	52 455	53 811	55 174	56 578		
	Neto C	46 901	33 508	34 363	35 219	36 074	36 929	37 785	38 640	39 496	40 351	41 206	42 063			
	Neto S	43 618	31 442	32 221	33 000	33 776	34 553	35 330	36 106	36 884	37 660	38 436	39 216			
Oficial de segunda P-3	Bruto	52 274	31 393	32 604	33 812	35 023	36 287	37 551	38 818	40 082	41 346	42 611				
	Neto C	39 383	25 847	26 671	27 492	28 315	29 136	29 958	30 782	31 603	32 425	33 247				
	Neto S	36 781	24 418	25 181	25 942	26 704	27 453	28 203	28 954	29 704	30 453	31 203				
Oficial adjunto P-2	Bruto	41 695	31 393	32 604	33 812	35 023	36 287	37 551	38 818	40 082	41 346	42 611				
	Neto C	32 652	25 847	26 671	27 492	28 315	29 136	29 958	30 782	31 603	32 425	33 247				
	Neto S	30 660	24 418	25 181	25 942	26 704	27 453	28 203	28 954	29 704	30 453	31 203				
Oficial auxiliar P-1	Bruto	31 393	24 418	25 181	25 942	26 704	27 453	28 203	28 954	29 704	30 453	31 203				
	Neto C	25 847	24 418	25 181	25 942	26 704	27 453	28 203	28 954	29 704	30 453	31 203				
	Neto S	24 418	24 418	25 181	25 942	26 704	27 453	28 203	28 954	29 704	30 453	31 203				

C = Tasa aplicable a los funcionarios con cónyuge a cargo o hijo a cargo.

S = Tasa aplicable a los funcionarios sin cónyuge a cargo ni hijo a cargo.

\* Esta escala representa el resultado de una consolidación de un coeficiente multiplicador del ajuste por lugar de destino de 3,6 en los sueldos básicos netos. En todos los lugares de destino se realizarán los ajustes consiguientes de los índices de ajuste por lugar de destino y en los multiplicadores, con efecto a partir del 1° de marzo de 1994, tras lo cual los cambios en las clasificaciones de los ajustes por lugar de destino se harán sobre la base de los movimientos que experimenten los índices de ajuste por lugar de destino correspondientes a la nueva consolidación.

## ANEXO II

## Enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

## Cláusula 3.3

Sustitúyase el segundo cuadro que figura en el inciso i) del párrafo b) por el cuadro siguiente:

Ingresos imponibles (dólares EE.UU.)	Tasas de contribuciones del personal aplicables a los sueldos básicos brutos	
	Funcionarios con cónyuge a cargo o hijo a cargo	Funcionario sin cónyuge a cargo ni hijo a cargo
Sobre los primeros 15 000 dólares anuales	9,0	12,4
Sobre los siguientes 5 000 dólares anuales	21,0	26,9
Sobre los siguientes 5 000 dólares anuales	25,0	30,4
Sobre los siguientes 5 000 dólares anuales	29,0	34,7
Sobre los siguientes 5 000 dólares anuales	32,0	37,0
Sobre los siguientes 10 000 dólares anuales	35,0	40,7
Sobre los siguientes 10 000 dólares anuales	37,0	42,8
Sobre los siguientes 10 000 dólares anuales	39,0	44,5
Sobre los siguientes 10 000 dólares anuales	40,0	45,4
Sobre los siguientes 15 000 dólares anuales	41,0	46,4
Sobre los siguientes 20 000 dólares anuales	42,0	50,5
Sobre los demás ingresos imponibles	43,0	52,6

48/225. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas  
La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/242, de 21 de diciembre de 1990, 46/191 A y 46/192, de 20 de diciembre de 1991, y 47/203, de 22 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1993 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>48</sup>, el capítulo III del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>48</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>49</sup>,

## I

## REMUNERACIÓN PENSIONABLE DEL PERSONAL DEL CUADRO DE SERVICIOS GENERALES Y CUADROS CONEXOS

Recordando que en la sección III de su resolución 45/242, la Asamblea General pidió a la Comisión de Administración Pública Internacional que, en plena cooperación con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, le presentara recomendaciones en su cuadragésimo sexto período de sesiones respecto del examen amplio de la metodología para determinar la remuneración pensionable y las pensiones resultantes del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos,

Recordando también la sección III de su resolución 46/191 A, la sección II de su resolución 46/192 y la sección III de su resolución 47/203,

Observando con satisfacción que la estrecha cooperación entre la Comisión y el Comité Mixto ha permitido que esos dos órganos hayan terminado el examen amplio en 1993 y hayan llegado a un acuerdo sobre la metodología para determinar la remuneración pensionable del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos,

1. Aprueba las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional de que para determinar la remuneración pensionable del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos se utilice el método de sustitución de los ingresos sobre la base del 66,25% del sueldo neto pensionable y de que la metodología revisada se implante al efectuarse el primer ajuste de la escala de sueldos con efecto al 1° de abril de 1994 o después de esa fecha, con sujeción a las medidas de transición aplicadas al introducirse la escala de contribuciones del personal de 1992<sup>50</sup>;

2. Observa que las recomendaciones que hace la Comisión en el párrafo 85 de su informe<sup>48</sup> no eliminan la anomalía de la inversión de los ingresos, por lo que será necesario hacer nuevos esfuerzos para eliminarla;

3. Aprueba la recomendación de que los ajustes ulteriores de la remuneración pensionable, hasta que se implante la escala común de contribuciones del personal en 1997, se hagan con arreglo a un procedimiento de ajuste provisional basado en una correspondencia de 1:1<sup>51</sup>;

4. Aprueba también el procedimiento reseñado en el párrafo 44 del informe de la Comisión para elaborar la escala común de contribuciones del personal, con dos series distintas de tasas (para funcionarios sin familiares a cargo y funcionarios con familiares a cargo);

5. Pide a la Comisión que, en estrecha cooperación con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones

Unidas, como parte del examen amplio que se hará en 1996 de la metodología para determinar la remuneración pensionable y pensiones resultantes del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, elabore una escala común de contribuciones del personal para determinar la remuneración pensionable de todos los cuadros del personal utilizando el procedimiento aprobado en el párrafo 4 *supra* y aplicando las tasas impositivas más recientes de que se disponga;

6. *Pide también* que la Comisión recomiende a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, una escala común de contribuciones del personal, la fecha de su entrada en vigor y las modalidades de su aplicación, incluidas las medidas de transición que sean necesarias;

7. *Decide* que, en 1997, una vez implantada la escala común de contribuciones del personal, se utilice el método de sustitución de los ingresos para determinar la remuneración pensionable del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos al efectuarse los estudios amplios de sueldos, con ajustes ulteriores de la remuneración pensionable, entre los estudios amplios, con arreglo a un procedimiento de ajuste provisional basado en una correspondencia de 1:1;

8. *Toma nota* de que la Comisión, en estrecha colaboración con el Comité Mixto, continuará manteniendo en estudio la cuestión de la remuneración pensionable y las pensiones resultantes del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos;

9. *Enmienda*, con efecto a partir del 1º de abril de 1994, el inciso a) del artículo 54 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>52</sup> de la forma indicada en el anexo I de la presente resolución;

10. *Enmienda también*, con efecto a partir del 1º de abril de 1994, el párrafo 6 del anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas de la forma indicada en el anexo II de la presente resolución e insta a las demás organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que adopten las medidas análogas del caso para enmendar sus estatutos del personal o reglamentos del personal;

## II

### CUESTIONES ACTUARIALES

1. *Toma nota* de las observaciones formuladas por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en la sección III.C de su informe<sup>48</sup>, relativas a la metodología e hipótesis para la evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 1993, y en particular de las modificaciones de las tasas de mortalidad de los pensionistas y de las tasas de incidencia de invalidez, consignadas en los párrafos 108 y 109, respectivamente, del informe del Comité Mixto;

2. *Toma nota también* de las observaciones formuladas por el Grupo de Auditores Externos, el Comité Mixto de Pensiones y el Comité de Actuarios, así como de las opiniones de los Estados Miembros, sobre la solicitud hecha por la Asamblea General en su resolución 47/203 de que el Comité Mixto examine la forma en que presenta los resultados de las evaluaciones actuariales, y de la intención del Comité Mixto de

informar al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, tras celebrar conversaciones al respecto con la Junta de Auditores;

3. *Toma nota asimismo* de las observaciones formuladas por el Comité Mixto en la sección III.C de su informe, sobre las cuestiones relacionadas con el funcionamiento y la aplicación de los acuerdos de transmisión de derechos que habían celebrado, con efecto a partir del 1º de enero de 1981, la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la ex República Socialista Soviética de Ucrania y la ex República Socialista Soviética de Bielorrusia;

## III

### GASTOS ADMINISTRATIVOS

1. *Aprueba* gastos imputables directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas por un total de 39.291.900 dólares de los Estados Unidos (cifras netas) para el bienio 1994-1995 y un aumento de los gastos de 365.400 dólares (cifras netas) para el bienio 1992-1993, correspondientes a la administración de la Caja;

2. *Autoriza* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que complemente con una cifra no superior a 200.000 dólares las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia correspondientes al bienio 1994-1995.

## IV

### OTROS ASUNTOS

*Toma nota* de los demás asuntos tratados en el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

## ANEXO I

### Enmiendas a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>52</sup>

#### Artículo 54

#### REMUNERACIÓN PENSIONABLE

Reemplácese el inciso a) y el apartado i) del mismo por el texto siguiente:

"a) En el caso de los afiliados del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, la remuneración pensionable será el equivalente en dólares de la suma de:

"i) El sueldo bruto pensionable del afiliado, determinado con ocasión de los estudios amplios de sueldos y ajustado posteriormente entre dos de dichos estudios, de conformidad con la metodología aprobada por la Asamblea General y consignada en el apéndice A de los presentes Estatutos;"

No se proponen cambios en los apartados ii) y iii); en el inciso b), las palabras "el apéndice a los presentes Estatutos" se sustituirán por las palabras "el apéndice B a los presentes Estatutos".

Añádase a los Estatutos de la Caja el siguiente apéndice:

## "Apéndice A

**"1. Metodología para determinar el sueldo bruto pensionable para los afiliados del cuadro de servicios generales y cuadros conexos**

"a) Con efecto a partir del 1° de abril de 1994, y con sujeción a lo dispuesto en el inciso b) *infra*, la metodología para determinar el sueldo bruto pensionable para los afiliados del cuadro de servicios generales y cuadros conexos con ocasión de los estudios amplios de sueldos será la siguiente:

- "i) Para cada categoría y escalón, se calcula el 66,25% del sueldo neto pensionable, determinado con arreglo al procedimiento aprobado por la Comisión de Administración Pública Internacional";
- "ii) Las cifras obtenidas según el apartado i) *supra* se pasan a cifras brutas, utilizando las escalas pertinentes de contribuciones del personal;
- "iii) Los valores obtenidos según el apartado ii) *supra*, divididos por 0,6625 y expresados en moneda nacional, constituyen el sueldo bruto pensionable.

"b) La metodología indicada en el inciso a) *supra* será aplicada con ocasión del primer ajuste a que obligue la aplicación del procedimiento de ajuste provisional para los sueldos netos, el 1° de abril de 1994 o después de esa fecha, si tal ajuste tiene lugar antes de un estudio amplio de sueldos.

**"2. Ajuste del sueldo bruto pensionable entre dos estudios amplios de sueldos**

"El sueldo bruto pensionable será ajustado en la misma fecha y según los mismos porcentajes en que se ajuste el sueldo neto pensionable de los afiliados del cuadro de servicios generales y cuadros conexos."

El apéndice existente pasará a ser "Apéndice B".

## ANEXO II

Enmienda al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas<sup>54</sup>

Añádase la oración siguiente al final del párrafo 6 del anexo I del Estatuto del Personal:

"Los sueldos brutos pensionables de estos funcionarios se determinarán de acuerdo con la metodología especificada en el inciso a) del artículo 54 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Esos sueldos se indican en las escalas de sueldos aplicables a dichos funcionarios."

**48/226. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>55</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>56</sup>,

*Reafirmando* la necesidad de seguir mejorando la gestión administrativa y financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Hace suyas* provisionalmente las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en relación con la financiación, con cargo a la cuenta de apoyo, de los puestos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la División de Actividades sobre el Terreno, la

División de Auditoría Interna y, dentro del Departamento de Administración y Gestión, la División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Servicio de Compras y Transporte (con exclusión de los seis puestos propuestos para el cuadro de servicios generales), a reserva de las decisiones de política que se han de tomar durante el actual período de sesiones de la Asamblea General una vez examinado el informe del Secretario General solicitado en el párrafo 6 del informe de la Comisión Consultiva;

2. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos para cubrir los gastos efectuados con cargo a la cuenta de apoyo por un monto que no exceda de 16.376.250 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1994, como lo recomienda la Comisión Consultiva en el párrafo 34 de su informe;

3. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el párrafo 6 del informe de la Comisión Consultiva;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz".

*87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993*

**48/227. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>57</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>58</sup>, sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz: la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, las Operación de las Naciones Unidas en Somalia II, la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda, la Misión de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda, y el Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya, así como el informe de la Comisión Consultiva sobre la cuestión<sup>59</sup>,

*Recordando* el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>60</sup>, en el que se trató, entre otras cosas, la cuestión de la presentación a tiempo de los informes a la Asamblea General,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que el Secretario General no haya prestado hasta ahora el nivel deseable de atención a las opiniones de la Asamblea General sobre ese asunto,

*Consciente* de que para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz se necesita una base fiable y segura de financiación, de que debe reembolsarse con más regularidad a los países que aportan contingentes, y de que la continuación de las prácticas presupuestarias irregulares puede complicar más esa situación,

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>59</sup>;

2. *Observa con preocupación* que el método basado en la compilación de las exposiciones resumidas de las necesidades de las operaciones de mantenimiento de la paz en una serie de subsecciones separadas del informe del Secretario General<sup>57</sup> no permite un escrutinio presupuestario adecuado por parte de la Asamblea General;

3. *Toma nota* de que esa modalidad de compilación de las necesidades de las operaciones constituye una medida excepcional tendiente a agilizar la aprobación de los recursos necesarios para el mantenimiento de las operaciones y no constituye un precedente para el futuro;

4. *Decide*, por consiguiente, que los informes relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz se sigan examinando por separado hasta que la Asamblea General decida otra cosa;

5. *Expresa su pesar* por la tendencia a presentar cada vez con más retraso las estimaciones de gastos completos de las operaciones de mantenimiento de la paz, a pesar de los plazos establecidos para ello por la Asamblea General y de las garantías dadas por la Secretaría, y observa que en el período de sesiones en curso no se ha presentado a tiempo ninguna de las estimaciones de gastos;

6. *Reafirma su preocupación*, expresada en sus resoluciones 47/41 C, 47/208 B y 47/210 B, de 14 de septiembre de 1993, por los retrasos en la presentación de los documentos presupuestarios hasta bien avanzado el ejercicio económico de las operaciones de mantenimiento de la paz, lo que ha contribuido a las dificultades financieras de las operaciones;

7. *Toma nota* de las razones anticipadas por el Secretario General en relación con el retraso que figuran en los párrafos 1 y 2 de su informe, y considera que las circunstancias concernientes al presupuesto ordinario no guardan relación con la presentación a tiempo de las estimaciones de gastos para las operaciones de mantenimiento de la paz;

8. *Expresa su preocupación* por la aparente falta de una planificación financiera adecuada de las operaciones de mantenimiento de la paz;

9. *Subraya* que la Asamblea General puede consignar recursos únicamente después de examinar detalladamente y aprobar las estimaciones de gastos que le haya presentado el Secretario General;

10. *Expresa también su preocupación* por la insuficiencia de los recursos asignados a actividades de auditoría externa, y reitera su petición a la Junta de Auditores de que examine sus necesidades de recursos para desempeñar adecuadamente sus funciones;

11. *Decide examinar*, como medida excepcional, el informe del Secretario General y tomar medidas sobre dicho informe únicamente para que prosigan las operaciones en cuestión, sin que ello sienta un precedente, en la inteligencia de que se aplicarán debidamente las medidas previstas en los párrafos 13 a 15 *infra*;

12. *Decide también*, en relación con cada una de las operaciones en el marco de la presente resolución, adoptar decisiones por separado en su actual período de sesiones;

13. *Pide* al Secretario General que tome medidas correctivas pronta y definitivamente para evitar que se repitan los retrasos en la presentación de las estimaciones de gastos completos y que informe a la Asamblea General en su período de sesiones en curso, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, acerca de la aplicación de esas medidas;

14. *Decide además* que todos los informes sobre la ejecución del presupuesto y la financiación de las operaciones se presenten a los Estados Miembros a más tardar el 31 de enero de 1994, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 10 de su resolución 47/41 C, el párrafo 10 de su resolución 47/208 B, el párrafo 15 de su resolución 47/234, de 14 de septiembre de 1993, y el párrafo 7 de su resolución 47/224 C, de 14 de septiembre de 1993, de manera que la Asamblea pueda considerar la consignación de los recursos necesarios para cada operación a más tardar el 31 de marzo de 1994, con suficiente antelación del comienzo de su ejercicio económico;

15. *Pide* al Secretario General que mejore la presentación y el contenido de la información que se incluye en los informes sobre la ejecución del presupuesto y la financiación de las operaciones, de conformidad con la recomendación hecha por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe<sup>60</sup>;

16. *Decide examinar* el asunto en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

48/228. Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995

La Asamblea General,

## I

*Reafirmando* su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y resoluciones pertinentes subsiguientes,

*Recordando* el párrafo 1 de la sección VI de su resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en el que reafirmó que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias,

*Recordando también* sus resoluciones 45/253, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la planificación de programas, y 47/213, de 23 de diciembre de 1992, relativa al esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su informe sobre la labor de la segunda parte de su 33º período de sesiones<sup>14</sup>, sin perjuicio de las prioridades establecidas por la Asamblea General;

2. *Deplora* el retraso extraordinario e inaceptable en la presentación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995<sup>61</sup> por parte del Secretario General, que obligó a la Asamblea General y a sus órganos subsidiarios a efectuar el examen correspondiente sobre la base de propuestas incompletas e insuficientemente transparentes;

3. *Subraya* que las actividades incluidas en el proyecto de presupuesto por programas deben derivarse del plan de mediano plazo para el período 1992-1997<sup>62</sup>, tal como fue aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones 45/253, de 21 de diciembre de 1990, y 47/214, de 23 de diciembre de 1992, y otras decisiones intergubernamentales pertinentes, y deben estar destinadas a la plena aplicación de los mandatos, políticas y prioridades previamente establecidos;

4. *Reafirma* su resolución 47/213;

5. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta el párrafo 69 del primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995<sup>63</sup>, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 presente los recursos extrapresupuestarios, incluidas las actividades de apoyo, de modo que indiquen, en la medida posible, objetos de gasto, tal como se hace con respecto al presupuesto ordinario;

6. *Lamenta* que no se hayan aplicado las disposiciones de la sección III de su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, a las secciones del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995;

7. *Subraya* la necesidad de información plena y amplia sobre los parámetros de gastos aplicados en el presupuesto por programas, con inclusión de las instrucciones a los directores de programas sobre la preparación del presupuesto, y pide al Secretario General que se asegure de que el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 contenga una indicación clara de todos los elementos de costo, incluidos la inflación, las fluctuaciones de los tipos de cambio y otros elementos;

8. *Pide* a la Junta de Auditores que, como parte de su auditoría de los sistemas financieros durante la comprobación de las cuentas presupuestarias ordinarias, examine el desarrollo de las hipótesis utilizadas en la presentación del presupuesto por programas y en los informes de ejecución, con miras a sugerir mejoras;

9. *Pide* al Secretario General que en futuros documentos presupuestarios presente los gastos presupuestarios ordinarios

y extrapresupuestarios reales por objeto de gasto y por sección para el bienio anterior y el bienio en curso, con previsiones apropiadas hasta el final del bienio en curso, al objeto de facilitar la comparación con la petición contenida en el proyecto de presupuesto por programas;

10. *Pide también* al Secretario General que cada tres meses incluya un estado financiero resumido en sus informes sobre la situación de las cuotas;

11. *Lamenta* que el Secretario General no haya respondido a las peticiones que figuran en los párrafos 8 a 10 de la sección II de su resolución 47/212 B;

12. *Reitera su petición* de que el Secretario General examine la función de la Sede, los centros, las comisiones regionales y las oficinas locales de las Naciones Unidas, en particular los centros en Viena y Nairobi, con miras a mejorar la distribución de responsabilidades entre ellos en función de sus ventajas relativas; presente propuestas que tengan en cuenta la situación del centro en Nairobi; y determine las actividades que sería conveniente trasladar a Viena;

13. *Insta* al Secretario General a presentar propuestas adecuadas en respuesta a estas peticiones tan pronto como sea posible y, a más tardar, en el cuadragésimo noveno período de sesiones;

14. *Reitera su petición* de que el Secretario General examine y elabore procedimientos y normas, incluidos análisis del volumen de trabajo, para justificar el establecimiento, la eliminación, la reclasificación, la conversión y la redistribución de puestos, tal como figura en el párrafo 2 de la sección II de la resolución 46/185 B de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, y pide al Secretario General que informe sobre ello a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

15. *Subraya* que, cuando un puesto quede vacante, su conservación, eliminación o redistribución requerirá una justificación adecuada en función de los programas y del volumen de trabajo;

16. *Pide* al Secretario General que presente propuestas relativas a las actividades que hayan pasado a ser obsoletas con miras a reasignar recursos a los sectores prioritarios;

17. *Reafirma* la necesidad de un diálogo amplio, sustantivo y oportuno sobre cuestiones administrativas y presupuestarias entre los Estados Miembros y el Secretario General;

18. *Recuerda* su resolución 47/211, de 23 de diciembre de 1992, en la que aprobó, entre otras cosas, las recomendaciones sobre los pagos a personal supernumerario formuladas por la Junta de Auditores en su informe<sup>7</sup>, y pide al Secretario General que las cumpla a más tardar el 1º de julio de 1994 y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de esas recomendaciones en el contexto del tema del programa titulado "Cuestiones relativas al personal";

19. *Hace suyas* las recomendaciones y observaciones sobre el sistema de gestión de vacantes y la "reserva de vacantes" que figuran en los párrafos 17 a 20 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>63</sup> y, al

respecto, reitera que el Secretario General tiene la obligación de cumplir las disposiciones del párrafo 4.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y la regla financiera 104.4 de la Reglamentación Financiera Detallada relativas a transferencias de recursos entre secciones de gastos;

20. *Pide* al Secretario General que considere la conveniencia y viabilidad de crear una nueva sección del presupuesto relativa a los recursos para la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y los mecanismos de supervisión externa, entre ellos la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección, sin perjuicio de sus mandatos existentes ni de su autonomía, teniendo presente el inciso b) de la decisión 47/454 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1992, y que informe sobre ello a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

21. *Pide también* al Secretario General que en la presentación de futuros proyectos de presupuesto por programas respete plenamente las normas y reglas que rigen la planificación de los programas;

22. *Decide* introducir los siguientes cambios en la descripción de programas de la versión definitiva del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995:

a) Sustituir las referencias al informe titulado "Un programa de paz" como mandato por referencias a las resoluciones 47/120 A y B de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992 y 20 de septiembre de 1993, respectivamente;

b) En la sección 3C (Departamento de Asuntos Políticos II):

i) En el párrafo 3C.36, después de las palabras "resolución 46/137 de 17 de diciembre de 1991", incluir una referencia al párrafo 4.37 del plan de mediano plazo, tal como se modificó en el anexo a la resolución 47/214 de la Asamblea;

ii) Formular de nuevo el párrafo 3C.37 a fin de que las referencias a los procedimientos para la asistencia electoral tengan debidamente en cuenta las disposiciones adoptadas por la Asamblea General y respeten adecuadamente las funciones concretas convenidas de los coordinadores residentes;

c) Suprimir la referencia a la diplomacia preventiva en la sección 3B (Departamento de Asuntos Políticos I) del subprograma 4 del programa 3;

d) En la sección 21 (Derechos Humanos):

i) Incluir una referencia al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo;

ii) Insertar las palabras "establecida por mandato" después de cada referencia a las misiones de determinación de hechos;

23. *Pide* al Secretario General que:

a) Indique las actividades que procedan, con arreglo a la sección 9 (Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas) del proyecto de presupuesto por

programas, para aplicar las resoluciones de la Asamblea General 44/215, de 22 de diciembre de 1989, y 46/210, de 20 de diciembre de 1991;

b) Formule de nuevo las actividades de la sección 9 del subprograma 5 del programa 1, con objeto de tener en cuenta todos los aspectos de las resoluciones pertinentes, así como los mandatos correspondientes del programa 21 (Administración y finanzas públicas) del plan de mediano plazo, e informe de ello a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

c) Formule de nuevo las actividades de la sección 10 (Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión) del programa 2 de conformidad con los mandatos pertinentes del programa 21 del plan de mediano plazo e informe de ello a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

d) Traspase la responsabilidad de preparación de los informes sobre el nuevo orden humanitario internacional de la sección 21 a la sección 23 (Departamento de Asuntos Humanitarios);

24. *Pide también* al Secretario General que refuerce la coordinación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, teniendo en cuenta la función del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y las observaciones que figuran en el párrafo IV.51 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>65</sup>;

## II

1. *Aprueba* las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el capítulo I de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995<sup>66</sup>, y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias;

2. *Toma nota* de la declaración hecha por el Secretario General en la Quinta Comisión el 24 de noviembre de 1993 sobre la suspensión temporal de la contratación de personal del cuadro orgánico puesta en vigor en 1992<sup>67</sup>, y del párrafo 57 del primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Pide* al Secretario General que presente propuestas a la Asamblea General en su actual período de sesiones sobre el suministro de servicios y subsidios de viaje y sobre los arreglos conexos, con miras a utilizar con más eficacia los recursos, teniendo en cuenta las prácticas de los Estados Miembros;

4. *Decide* que, hasta tanto se hayan reclasificado los puestos con arreglo a los procedimientos internos establecidos y tal reclasificación haya sido aprobada por la Asamblea General, ningún funcionario que ocupe un puesto sujeto a examen de reclasificación sea remunerado al nivel de una categoría superior;

5. *Decide también* que la asignación total para consultores y expertos especiales se mantenga al nivel de la consignación



total revisada para el bienio 1992-1993 y pide al Secretario General que tome medidas para utilizar de la mejor manera posible esos recursos, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Junta de Auditores y el párrafo 74 del primer informe de la Comisión Consultiva;

6. *Decide además* fijar el factor vacantes correspondiente al cuadro de servicios generales en 0,8%;

7. *Aprueba*, con sujeción a las modificaciones que se indican más adelante, las recomendaciones y observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en el capítulo II de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias al respecto;

#### *Sección 1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales*

8. *Acepta*, además de las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre esta sección, la creación con carácter provisional de un puesto de categoría D-1, dos puestos de categoría P-3 y dos puestos del cuadro de servicios generales para la Oficina Ejecutiva del Secretario General; decide examinar la dotación de personal de esa Oficina; y pide al Secretario General que vele por que no haya duplicación con los trabajos de otras dependencias de la Secretaría;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias para la financiación de las actividades relacionadas con el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas;

10. *Pide* al Secretario General que aclare y examine la distribución de responsabilidades y las funciones de enlace entre los centros de las Naciones Unidas en Europa y las organizaciones en Europa, teniendo en cuenta todas las consideraciones y opiniones pertinentes expresadas en la Quinta Comisión;

11. *Acepta* las propuestas del Secretario General relativas a la creación, con carácter provisional, de un puesto de categoría P-5 y un puesto de categoría P-3 adicionales para la Oficina del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y decide volver a examinar la dotación de personal de la Oficina del Director General sobre la base de un informe que deberá presentársele en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

#### *Sección 3. Asuntos políticos*

12. *Observa* que las propuestas del Secretario General relativas a la fusión de las secciones 3B y 3C del proyecto de presupuesto por programas liberarán recursos que podrán redistribuirse en esta sección;

13. *Acepta* la propuesta del Secretario General relativa a la conversión del puesto de Director del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico a partir de la fecha en que el Director se instale permanentemente en el Centro, en Katmandú;

14. *Acepta también* las propuestas del Secretario General relativas a consultores y grupos especiales de expertos para la Oficina de Asuntos de Desarme;

#### *Sección 4. Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales*

15. *Toma nota* de la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en su informe<sup>36</sup> y del informe del Secretario General sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>35</sup>, y decide examinar los criterios sobre el alcance y la utilización de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con el apoyo de la Sede a las operaciones de mantenimiento de la paz en la primera oportunidad que se presente durante el actual período de sesiones y, en espera de los resultados de ese examen, autoriza al Secretario General a que siga aplicando los arreglos administrativos actuales con respecto a la Sala de Situación;

16. *Decide* examinar, en su quincuagésimo período de sesiones, los efectos de la integración de la División de Operaciones sobre el Terreno en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en relación con la eficacia general del sistema de apoyo de la Sede a las operaciones de mantenimiento de la paz y a otras actividades sobre el terreno, a la luz de un informe que se presentará sobre el particular;

#### *Sección 8. Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible*

17. *Acepta* las propuestas del Secretario General sobre la financiación completa de la secretaría ad hoc sobre desertificación en el bienio 1994-1995, con sujeción a cualesquiera gastos que se efectúen en 1995 por mandato de algún órgano intergubernamental competente;

18. *Aprueba* la financiación provisional del Servicio de Enlace con las Organizaciones no Gubernamentales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en la suma propuesta por el Secretario General, en la inteligencia de que esa financiación no se utilizará para sueldos, viajes y actividades de representación de los funcionarios de las organizaciones no gubernamentales; a ese respecto, el Secretario General deberá solicitar un informe del Servicio de Enlace con las Organizaciones no Gubernamentales acerca de la utilización de los fondos, que será objeto de una auditoría por los órganos apropiados;

19. *Toma nota* de la propuesta del Secretario General relativa al Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 y pide al Secretario General que examine la posibilidad de crear una nueva sección del presupuesto relativa al Nuevo Programa, en el que se incluyan recomendaciones sobre recursos adicionales, y presente un informe a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones;

20. *Acepta* las propuestas del Secretario General relativas a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a la luz de la recomendación formulada por el Comité del Programa y de la Coordinación en el párrafo 90 de su informe<sup>14</sup>, y pide al Secretario General que vele porque se proporcionen servicios y recursos adecuados para esas reuniones;

#### *Sección 9. Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas*

21. *Acepta* las propuestas del Secretario General sobre los recursos para los preparativos de la Conferencia Internacional

sobre la Población y el Desarrollo y la prestación de servicios a esa Conferencia;

22. *Acepta también* el nivel de recursos recomendado por la Comisión Consultiva y pide al Secretario General que mediante redistribución proporcione puestos suficientes para las actividades relacionadas con cuestiones microeconómicas;

*Sección 10. Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión*

23. *Acepta*, con carácter provisional, la propuesta del Secretario General para la sección 10 relativa a la financiación con cargo al presupuesto ordinario y pide que se examinen sus propuestas teniendo presentes las recomendaciones y decisiones pertinentes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las recomendaciones de la Comisión Consultiva;

24. *Pide* al Secretario General, en el contexto del párrafo 33 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación<sup>14</sup>, que examine las actividades, los recursos y los arreglos institucionales y de organización del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión, incluidos los relacionados con los recursos naturales, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones con propuestas encaminadas a lograr la máxima eficacia en las actividades de cooperación técnica con los países en desarrollo;

*Sección 11A. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*

25. *Pide* al Secretario General que vele por que la distribución de recursos entre los subprogramas de la sección 11A tenga debidamente en cuenta las prioridades acordadas en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia), teniendo presentes las opiniones de la Junta de Comercio y Desarrollo, así como la reestructuración de los sectores económico y social;

26. *Pide también* al Secretario General que presente propuestas para la aplicación del inciso b) del párrafo 4 de la sección III de su resolución 47/212 B, en el contexto de sus estimaciones revisadas para el bienio 1994-1995, y decide entre tanto reasignar a las actividades relativas a las empresas transnacionales el puesto provisional de categoría D-2 cuya supresión se propone en el párrafo 11A.57;

27. *Acepta* la propuesta del Secretario General de que se asignen recursos para consultores y grupos especiales de expertos, como se indica en el párrafo 11A.159;

*Sección 11B. Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT*

28. *Reitera* la petición que formuló en el inciso b) del párrafo 3 de la sección I de su resolución 47/212 B sobre la rápida designación del Director Ejecutivo del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT;

*Sección 12B. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)*

29. *Reitera* la petición que formuló en el inciso c) del párrafo 3 de la sección I de su resolución 47/212 B, y subraya

la necesidad de que el Secretario General ponga en práctica plenamente y con prontitud las decisiones de la Asamblea General que figuran en ese inciso;

30. *Acepta* la propuesta del Secretario General relativa al nivel de recursos de personal para esta sección del presupuesto, como se indica en el cuadro 12B.3;

31. *Pide* al Secretario General que vele por que se asignen recursos suficientes para las actividades preparatorias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se celebrará en 1996;

*Sección 15. Comisión Económica para África*

32. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen permanente la situación financiera del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y presente propuestas relativas a cualquier financiación adicional que pueda necesitar el Instituto;

*Sección 21. Derechos humanos*

33. *Acepta* las propuestas del Secretario General sobre recursos de personal para las actividades en materia de derechos humanos;

34. *Pide* al Secretario General que examine la asignación de recursos entre los programas aprobados en la sección 21 a fin de lograr la mayor eficacia posible en la ejecución de todas las actividades establecidas;

35. *Toma nota* de las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo VI.2 de su informe<sup>63</sup> sobre la sección 21 de proyecto de presupuesto por programas, en particular sobre la cuestión de la justificación del volumen de trabajo, y pide al Secretario General que en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones le suministre la información solicitada por la Comisión Consultiva;

*Sección 22A. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

36. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que examinen los arreglos vigentes para la financiación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con cargo al presupuesto ordinario y a recursos extrapresupuestarios, teniendo plenamente en cuenta el aumento de la demanda de servicios de esa Oficina desde 1989 y, de ser necesario, que le presenten propuestas en su cuadragésimo noveno período de sesiones por conducto de los organismos intergubernamentales correspondientes;

*Sección 23. Departamento de Asuntos Humanitarios*

37. *Acepta* la creación de un nuevo puesto de categoría D-1 en Ginebra y un nuevo puesto de categoría P-2 en Nueva York, decide aumentar de tres a cinco la reducción de puestos del cuadro de servicios generales propuesta por la Comisión Consultiva en su informe y pide al Secretario General que continúe examinando las necesidades de dotación de personal de esta sección;

*Sección 24. Información pública*

38. *Pide* al Secretario General que examine las necesidades del Departamento de Información Pública, teniendo en cuenta sus funciones, su funcionamiento y sus actividades, con miras a hacerlo más efectivo, más pertinente y más eficaz en función de los costos y a aumentar su capacidad para cumplir los mandatos que se le han encomendado;

39. *Pide también* al Secretario General que examine los recursos destinados a actividades de información pública que se han propuesto fuera de la sección 24, evalúe su utilización y considere la viabilidad y las repercusiones de su posible consolidación en esa sección;

*Sección 25. Administración y gestión*

40. *Pide* al Secretario General que estudie la estructura de gestión y organización del Departamento de Administración y Gestión, en particular la estructura de los puestos de categoría superior, y la posible consolidación de las funciones administrativas en diversas dependencias de la Secretaría, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

41. *Pide también* al Secretario General, habida cuenta del párrafo VIII.23 del informe de la Comisión Consultiva<sup>8</sup>, que presente un informe a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, en que se justifiquen sus propuestas de suprimir 19 puestos de la Oficina de Servicios de Conferencias y se expliquen exhaustivamente las consecuencias de esas propuestas para las actividades de esa Oficina y para la ejecución de los programas, y que presente propuestas a este respecto;

42. *Pide además* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un estudio amplio de las necesidades en materia de organización, gestión y recursos humanos para la prestación de servicios de conferencias apropiados como base para el examen de sus propuestas correspondientes al presupuesto ordinario para el bienio 1996-1997, y que suministre a los Estados Miembros los estudios sobre esta cuestión realizados en el bienio 1992-1993;

43. *Observa* que el aumento propuesto en la sección para el Departamento de Administración y Gestión no está totalmente justificado;

44. *Observa también* el desequilibrio creciente entre los gastos propuestos para asuntos administrativos y las propuestas para cuestiones de fondo;

45. *Observa además* el comentario hecho por el Comité del Programa y de la Coordinación en el párrafo 35 de su informe<sup>14</sup> de que, en la medida de lo posible, el aumento de los recursos propuesto se asigne a esferas prioritarias;

*Sección 27. Gastos especiales*

46. *Expresa preocupación* por los elevados costos del seguro médico después de la separación del servicio y pide al Secretario General que procure encontrar medios para reducir el aumento de esos costos;

*Sección 30. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación*

47. *Acepta* las recomendaciones de la Comisión Consultiva, y decide reducir, en otros 6 millones de dólares de los Estados Unidos, las estimaciones propuestas por el Secretario General para reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación en las sedes principales.

87a. *sesión plenaria*  
23 de diciembre de 1993

**48/229. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995***La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga en el bienio 1994-1995 compromisos para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que se produzcan durante el bienio o después de él, en la inteligencia de que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Los compromisos de gastos que el Secretario General certifique que están relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 5 millones de dólares de los Estados Unidos para cada año del bienio 1994-1995;

b) Los compromisos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionados con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados ad hoc (Artículo 31 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia), siempre que los gastos no excedan de 300.000 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;

iii) El mantenimiento en sus cargos hasta la terminación de los casos de los magistrados que no hayan sido reelegidos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 40.000 dólares en total;

iv) El pago de pensiones y de los gastos de viaje y mudanza a los jueces que se jubilan, y el pago de los gastos de viaje y mudanza y del subsidio de instalación a los miembros de la Corte (párrafo 7 del Artículo 32 del Estatuto), siempre que no excedan de 180.000 dólares en total;

v) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;

c) Los compromisos de gastos que el Secretario General certifique que se requieren para medidas de seguridad interorganizacionales con arreglo a la sección IV de la resolución

36/235 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1981, siempre que no excedan de un total de 500.000 dólares en el bienio 1994-1995;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a tales compromisos;

3. *Decide* que si, durante el bienio 1994-1995, una decisión del Consejo de Seguridad da lugar a que el Secretario General deba contraer compromisos de gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad por una cuantía que exceda de 10 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presente a la Asamblea General o, si la Asamblea hubiera suspendido su período de sesiones o no estuviera en sesión, el Secretario General convoque una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea para que ésta examine la cuestión.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

48/230. Examen de asuntos especiales relativos al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995

La Asamblea General

#### I

### FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN SUDÁFRICA

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>65</sup> y hace suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe<sup>66</sup>;

2. *Hace suya*, en particular, la recomendación contenida en el párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva;

3. *Pide* al Secretario General que, al administrar la consignación, tenga plenamente en cuenta las recomendaciones contenidas en los párrafos 9 y 10 del informe de la Comisión Consultiva;

#### II

### ESTIMACIONES REVISADAS RELATIVAS A LA SECCIÓN 25 (ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN) Y A LA SECCIÓN 31 (OFICINA DE INSPECCIONES E INVESTIGACIONES)

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>67</sup> y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>68</sup>;

2. *Aprueba* las propuestas hechas por el Secretario General en el párrafo 32 de su informe<sup>69</sup> relativas a la redistribución de recursos de la sección 25 (Administración y gestión) a la sección 31 (Oficina de Inspecciones e Investigaciones) del

proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995<sup>61</sup>;

3. *Decide* mantener los arreglos actuales, que se indican en el informe del Secretario General<sup>70</sup>, hasta que se vuelva a examinar la cuestión en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones;

#### III

### ESTIMACIONES REVISADAS RESULTANTES DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL EN SUS PERÍODOS DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN Y SUSTANTIVO DE 1993

*Aprueba*, como medida excepcional, los gastos de viaje de los representantes de los países menos adelantados para asistir a las reuniones preparatorias regionales del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y al propio Congreso, de acuerdo con la solicitud contenida en la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993;

#### IV

### FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN CIVIL INTERNACIONAL EN HAITÍ

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>71</sup>;

2. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 6 de su informe<sup>72</sup>;

3. *Aprueba* la estimación de 4 millones de dólares de los Estados Unidos para la Misión Civil Internacional en Haití para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1994;

4. *Autoriza* al Secretario General a que, en el caso de que la Misión continúe después del 31 de marzo de 1994, obtenga el asentimiento de la Comisión Consultiva para contraer los compromisos de gastos correspondientes según lo dispuesto en la resolución 48/229 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, relativa a gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995;

#### V

### OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL EN EL AFGANISTÁN Y EL PAKISTÁN

*Toma nota* del informe del Secretario General<sup>73</sup> y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>74</sup>;

#### VI

### PUESTOS DE CATEGORÍA SUPERIOR

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>70</sup> y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe<sup>75</sup>;

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva;

3. *Decide examinar* en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones el informe del Secretario General sobre representantes y enviados especiales y puestos conexos<sup>76</sup>;

## VII

CENTRO INTERNACIONAL DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS: ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS PARA 1994-1995

*Aprueba* las estimaciones presupuestarias para 1994-1995 para el Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos por un monto de 25.099.000 dólares, según figuran en el informe del Secretario General<sup>77</sup>;

## 48/231. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995

## A

## CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1994-1995

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 1994-1995:

1. Se consignan créditos por un total de 2.580.200.200 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

<i>Sección</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
<b>TÍTULO I. <i>Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i></b>	
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	37 049 800
TOTAL DEL TÍTULO I	37 049 800
<b>TÍTULO II. <i>Asuntos políticos</i></b>	
3. Asuntos políticos	67 923 600
4. Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales	101 573 200
TOTAL DEL TÍTULO II	169 496 800
<b>TÍTULO III. <i>Justicia y derecho internacional</i></b>	
5. Corte Internacional de Justicia	18 329 400
7. Actividades jurídicas	32 490 000
TOTAL DEL TÍTULO III	50 819 400
<b>TÍTULO IV. <i>Cooperación internacional para el desarrollo</i></b>	
8. Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible	50 355 600
9. Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas	46 815 700

## VIII

## RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA EN ASUNTOS DE DESARME

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General<sup>78</sup> y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>79</sup>;

2. *Aprueba* la subvención de 220.000 dólares para 1994 con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

## IX

## FONDO PARA IMPREVISTOS

*Toma nota* de que el saldo del fondo para imprevistos es de 16.044.100 dólares.

*87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993*

<i>Sección</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
10. Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión	29 385 800
11A. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	108 296 400
11B. Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT	19 982 200
12A. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	11 384 500
12B. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	11 854 300
13. Lucha contra la delincuencia	4 638 200
14. Fiscalización internacional de drogas	13 998 700
TOTAL DEL TÍTULO IV	296 711 400
 <i>TÍTULO V. Cooperación regional para el desarrollo</i>	
15. Comisión Económica para África	78 020 100
16. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	59 846 200
17. Comisión Económica para Europa	44 684 500
18. Comisión Económica para América Latina y el Caribe	79 992 600
19. Comisión Económica y Social para Asia Occidental	38 226 600
20. Programa ordinario de cooperación técnica	42 910 000
TOTAL DEL TÍTULO V	343 680 000
 <i>TÍTULO VI. Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>	
21. Derechos humanos	36 063 300
22A. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	45 329 400
22B. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	21 007 900
23. Departamento de Asuntos Humanitarios	18 541 200
TOTAL DEL TÍTULO VI	120 941 800
 <i>TÍTULO VII. Información pública</i>	
24. Información pública	133 145 300
TOTAL DEL TÍTULO VII	133 145 300
 <i>TÍTULO VIII. Servicios de apoyo comunes</i>	
25. Administración y gestión	876 856 000
TOTAL DEL TÍTULO VIII	876 856 000

<i>Sección</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
<b>TITULO IX. <i>Actividades de financiación conjunta y gastos especiales</i></b>	
26. Actividades administrativas de financiación conjunta	26 192 800
27. Gastos especiales	31 780 400
TOTAL DEL TÍTULO IX	57 973 200
<b>TITULO X. <i>Contribuciones del personal</i></b>	
28. Contribuciones del personal	404 949 000
TOTAL DEL TÍTULO X	404 949 000
<b>TITULO XI. <i>Gastos de capital</i></b>	
29. Innovaciones tecnológicas	18 841 500
30. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación	58 306 900
TOTAL DEL TÍTULO XI	77 148 400
<b>TITULO XII. <i>Oficina de Inspecciones e Investigaciones</i></b>	
31. Oficina de Inspecciones e Investigaciones	11 429 100
TOTAL DEL TÍTULO XII	11 429 100
TOTAL GENERAL	<u>2 580 200 200</u>

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de los créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos consignados para el programa ordinario de cooperación técnica que figuran en la sección 20 del título V se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de éstas estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el actual bienio y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de veinticuatro meses de trabajo;

b) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo registradas en el actual bienio seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 51.000 dólares para cada año del bienio 1994-1995 con cargo a los ingresos acumulados por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones

periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

## B

## ESTIMACIONES DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1994-1995

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 1994-1995:

1. Se aprueben las estimaciones de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 477.401.700 dólares de los Estados Unidos como sigue:

<i>Sección de ingresos</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	411 364 200
2. Ingresos generales	59 258 800
3. Servicios al público	6 778 700
TOTAL	<u>477 401 700</u>

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones no previstos en la consignación de créditos se cargarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

## C

## FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1994

*La Asamblea General*

*Resuelve* que para el año 1994:

1. Las consignaciones presupuestarias por un monto de 1.234.045.900 dólares de los Estados Unidos, a saber, 1.290.100.100 dólares, que constituyen la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1994-1995 por la Asamblea General en el párrafo 1 de la resolución A *supra*, menos 56.054.200 dólares, que representan la disminución de las consignaciones revisadas para el bienio 1992-1993 aprobada por la Asamblea en su resolución 48/219 A, de 23 de diciembre de 1993, se financien de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con arreglo al siguiente detalle:

a) Una suma de 33.018.750 dólares, que constituye la mitad de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1994-1995 de conformidad con la resolución B *supra*, aumentada en 2.124.600 dólares, que representan el aumento de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal para el bienio 1992-1993 aprobado por la Asamblea General en su resolución 48/219 B, de 23 de diciembre de 1993;

b) Más una suma de 1.198.902.550 dólares, que corresponde a las cuotas fijadas a los Estados Miembros de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y la decisión 47/456 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1992, sobre la escala de cuotas para el año 1994;

2. Se descontará de las cuotas de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un monto total de 175.860.700 dólares, que consiste en lo siguiente:



a) Una suma de 205.681.600 dólares, que es la mitad de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1994-1995 en la resolución B *supra*;

b) Menos 29.820.900 dólares, que representa la disminución de los ingresos revisados por concepto de contribuciones del personal para el bienio 1992-1993 aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/219 B.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

#### 48/232. Fondo de Operaciones para el bienio 1994-1995

*La Asamblea General*

*Resuelve que:*

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 1994-1995 se fije en 100 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala aprobada por la Asamblea General para las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del año 1994;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los saldos acreedores de los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;

b) Los anticipos en efectivo al Fondo de Operaciones para el bienio 1992-1993 efectuados por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 46/188 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991;

4. Si los saldos acreedores y los anticipos de un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 1992-1993 excedieren del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 *supra*, el excedente se deducirá del monto de las cuotas pagaderas por el Estado Miembro con respecto al bienio 1994-1995;

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las sumas necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta que se recauden las cuotas; las sumas anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las sumas necesarias para financiar los compromisos de gastos debidamente autorizados en virtud de las resoluciones

aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución 48/229, de 23 de diciembre de 1993, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General incluirá en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para la restitución de esas sumas al Fondo de Operaciones;

c) Las sumas necesarias para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y actividades autoamortizables diversas, siempre que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares; con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que superen el total de 200.000 dólares;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las sumas necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro, cuando el período de vigencia del seguro se extienda más allá del fin del bienio en que se efectúa el pago; el Secretario General incluirá en el proyecto de presupuesto de cada bienio, durante la vigencia de las pólizas respectivas, las partidas necesarias para cubrir los gastos correspondientes para ese bienio;

e) Las sumas necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda a los compromisos corrientes de gastos hasta que se acumulen los saldos acreedores pertinentes; esos anticipos se reembolsarán tan pronto como se disponga de saldos acreedores suficientes en el Fondo de Nivelación de Impuestos;

6. Si la suma establecida en el párrafo 1 *supra* fuera insuficiente para atender a los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General queda autorizado a utilizar en el bienio 1994-1995 dinero de los fondos y cuentas especiales colocados bajo su custodia, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 1341 (XIII), de 13 de diciembre de 1958, o dinero procedente de préstamos autorizados por la Asamblea.

87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993

#### NOTAS

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión, véase la sección IX.B.5.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 5D (A/48/5/Add.4), seccs. I y V.*

<sup>3</sup> *Ibid.*, *Suplemento N° 5E (A/48/5/Add.5), secc. III.*

- <sup>4</sup> *Ibíd.*, *Suplemento N° 5D* (A/48/5/Add.4), seccs. II y III; e *ibíd.*, *Suplemento N° 5E* (A/48/5/Add.5), seccs. I y II.
- <sup>5</sup> A/48/230, anexo.
- <sup>6</sup> A/48/516.
- <sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 5 y corrección* (A/47/5 y A/47/5 vol.I/Corr.1), secc.II.
- <sup>8</sup> A/48/530.
- <sup>9</sup> A/48/72, anexo.
- <sup>10</sup> A/48/72/Add.1, anexo.
- <sup>11</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, 7a. sesión, y corrección*.
- <sup>12</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/48/16), Segunda Parte; A/48/277, A/48/420 y Add.1 y Add.1/Corr.1, A/48/428, A/48/452, A/48/640, A/C.5/48/2 y A/C.5/48/9 y Corr.1 y Add.1.
- <sup>13</sup> A/48/277.
- <sup>14</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/48/16), Segunda Parte.
- <sup>15</sup> *Ibíd.*, párrs. 231 a 238.
- <sup>16</sup> A/48/428.
- <sup>17</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, 24a. sesión y corrección*.
- <sup>18</sup> A/C.5/48/2.
- <sup>19</sup> A/48/452.
- <sup>20</sup> A/48/420, anexo.
- <sup>21</sup> A/48/420/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo.
- <sup>22</sup> A/48/572.
- <sup>23</sup> A/48/503 y Add.1 y A/48/565 y Corr.1.
- <sup>24</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 34* (A/46/34).
- <sup>25</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 34* (A/47/34).
- <sup>26</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 34* (A/48/34).
- <sup>27</sup> Véanse A/46/89, A/47/119 y A/48/129.
- <sup>28</sup> A/46/219, A/47/373 y A/48/383.
- <sup>29</sup> A/47/755.
- <sup>30</sup> Véase A/48/129.
- <sup>31</sup> A/48/383.
- <sup>32</sup> Véase el artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección (resolución 31/192, anexo).
- <sup>33</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 34* (A/48/34), cap. V, secc. B.

- <sup>34</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 32 (A/48/32/Rev.2)*.
- <sup>35</sup> *Ibíd.*, anexo I.
- <sup>36</sup> *Ibíd.*, *Suplemento N° 11 (A/48/11)*.
- <sup>37</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 11 (A/47/11)*.
- <sup>38</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 30 y corrección (A/48/30 y Corr.1)*.
- <sup>39</sup> *Ibíd.*, *Suplemento N° 9 y corrección (A/48/9 y Corr.1); A/48/517, A/C.5/48/4, A/C.5/48/17 y A/C.5.48/18 y Corr.1*.
- <sup>40</sup> *Ibíd.*, *Suplemento N° 30 y corrección (A/48/30 y Corr.1)*, párr. 100.
- <sup>41</sup> *Ibíd.*, párrs. 106 y 107.
- <sup>42</sup> *Ibíd.*, párr. 172.
- <sup>43</sup> *Ibíd.*, párrs. 180 a 186.
- <sup>44</sup> *Ibíd.*, párr. 187.
- <sup>45</sup> A/C.5/48/4.
- <sup>46</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 30 y corrección (A/48/30 y Corr.1)*, párrs. 188 a 197.
- <sup>47</sup> *Ibíd.*, cap. VIII.
- <sup>48</sup> *Ibíd.*, *Suplemento N° 9 y corrección (A/48/9 y Corr.1)*.
- <sup>49</sup> A/48/517.
- <sup>50</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 30 (A/46/30)*, vol. I, párr. 88.
- <sup>51</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 30 y corrección (A/47/30 y Corr. 1)*, párrs. 99 c) y e).
- <sup>52</sup> JSPB/G.4/Rev.14.
- <sup>53</sup> Con arreglo a la metodología aprobada por la Comisión de Administración Pública Internacional, el sueldo neto pensionable es el sueldo neto que figura en las escalas de sueldos menos el componente no pensionable, que, en caso de existir, figura por separado en esas escalas.
- <sup>54</sup> ST/SGB/Staff Regulations/Rev.22.
- <sup>55</sup> A/48/470.
- <sup>56</sup> A/48/757.
- <sup>57</sup> A/C.5/48/40.
- <sup>58</sup> A/48/769 a 777 y A/48/779 a 786.
- <sup>59</sup> A/48/778.
- <sup>60</sup> A/47/990.
- <sup>61</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/48/6/Rev.1)*.
- <sup>62</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 6 y corrección (A/47/6/Rev.1 y Corr.1)*, vols. I y II.
- <sup>63</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/48/7)*.
- <sup>64</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, 24a. sesión, y corrección*.

<sup>65</sup> A/C.5/48/28.

<sup>66</sup> A/48/745.

<sup>67</sup> A/C.5/48/42 y A/C.5/48/9 y Corr.1 y Add.1.

<sup>68</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión*, 43a. sesión, y corrección.

<sup>69</sup> A/C.5/48/42.

<sup>70</sup> A/C.5/48/9 y Corr.1 y Add.1.

<sup>71</sup> A/C.5/48/27.

<sup>72</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A*, documento A/48/7/Add.3.

<sup>73</sup> A/C.5/48/41.

<sup>74</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión*, 44a. sesión, y corrección.

<sup>75</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A*, documento A/48/7/Add.2.

<sup>76</sup> A/C.5/48/26.

<sup>77</sup> A/C.5/48/8.

<sup>78</sup> A/C.5/48/16.

<sup>79</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión*, 45a. sesión, y corrección.

**VIII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION<sup>1</sup>**

**INDICE**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
48/29	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/48/608) . .	139	9 diciembre 1993	383
48/30	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (A/48/611) . . . . .	142	9 diciembre 1993	385
48/31	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones (A/48/612) . . . . .	143	9 diciembre 1993	387
48/32	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones (A/48/613) .	144	9 diciembre 1993	388
48/33	Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/48/613) . . . .	144	9 diciembre 1993	389
48/34	Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo) [A/48/613] . . . . .	144	9 diciembre 1993	390
48/35	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/48/614) . . . . .	145	9 diciembre 1993	390
48/36	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/48/615) . . . . .	146	9 diciembre 1993	391
48/37	Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques (A/48/618) . . . . .	152	9 diciembre 1993	392

**48/29. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 17 de su resolución 46/50, de 9 de diciembre de 1991, el párrafo 1 de la sección IV del anexo a su resolución 45/40, de 28 de noviembre de 1990, y el párrafo 1 de la sección IV del anexo a su resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional<sup>2</sup> y de las directrices y recomendaciones sobre la futura ejecución del Programa en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa y que figuran en la sección III de ese informe,

*Teniendo en cuenta* que el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho

internacional es uno de los principales objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, según se declara en su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, y se explica con más detalle en la sección IV del programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio, que figura en el anexo a su resolución 45/40, y en la sección IV del programa de actividades para la segunda parte (1993-1994) del Decenio, que figura en el anexo a su resolución 47/32,

*Considerando* que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

*Tomando nota con reconocimiento* de los esfuerzos desplegados por los Estados en el plano bilateral para prestar asistencia en lo que respecta a la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

*Convencida*, no obstante, de que debe alentarse a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que incrementen su apoyo al Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y sobre todo las actividades que benefician especialmente a las personas de países en desarrollo,

*Reafirmando* sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981 y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que declaraba o recordaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 40/66, de 11 de diciembre de 1985, 42/148, de 7 de diciembre de 1987, 44/28, de 4 de diciembre de 1989 y 46/50, en las que expresaba o reafirmaba la esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. *Aprueba* las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General, que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1994 y 1995 las actividades especificadas en su informe, inclusive:

a) La concesión en 1994 y 1995 de un número de becas de derecho internacional que deberá determinarse a la luz de los

recursos generales disponibles para el Programa, y a petición de los gobiernos de los países en desarrollo;

b) La concesión a un candidato en 1994 y a otro en 1995, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias asignadas concretamente al fondo para la beca;

c) Dependiendo de los recursos generales del Programa, la prestación de asistencia en forma de subsidios de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los cursos regionales que se organicen en 1994 y 1995;

y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, cuando proceda, así como a las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades correspondientes que se reciban conforme a lo solicitado en los párrafos 14, 15 y 16 *infra*;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 1992 y 1993 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa y, en particular, por la organización de las reuniones 28a.<sup>3</sup> y 29a.<sup>4</sup> del Seminario sobre Derecho Internacional, celebradas en Ginebra del 1º al 19 de junio de 1992 y del 1º al 18 de junio de 1993, respectivamente, y por las actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en relación con el programa de becas para estudios de derecho internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, llevadas a cabo, respectivamente, a través de la División de Codificación y de la División de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar;

4. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de aceptar candidatos de países dispuestos a hacerse cargo del costo total de su participación para que tomen parte en los diversos componentes del Programa,

5. *Pide asimismo* al Secretario General que considere la conveniencia de utilizar los recursos disponibles y las contribuciones voluntarias para cursos regionales, subregionales o nacionales, o para cursos organizados dentro del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito*, en particular, la publicación en un solo volumen, en todos los idiomas oficiales de la Organización, de los *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia (1948-1991)*<sup>5</sup>, realizada gracias a los esfuerzos conjuntos de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos y su secretaría para el Programa de asistencia y de la secretaría de la Corte Internacional de Justicia;

7. *Invita* a los Estados interesados a que consideren la posibilidad de financiar la traducción y publicación de los fallos de la Corte Internacional de Justicia;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos por actualizar el *Recueil des*

*Traités de las Naciones Unidas y el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas;*

9. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

10. *Expresa también su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

11. *Expresa además su reconocimiento* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que ha aportado al Programa, al permitir que candidatos seleccionados con arreglo al programa de becas para estudios de derecho internacional asistieran a sus cursos anuales de derecho internacional y al proporcionar servicios para los seminarios organizados en virtud del programa de becas para estudios de derecho internacional en combinación con los cursos de la Academia, y por sus esfuerzos constructivos para organizar los cursos regionales de formación y de repaso dictados en Harare en 1993;

12. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir las actividades mencionadas, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

13. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes, sean de carácter regional o universal, a que hagan todo lo posible por alcanzar los objetivos y realizar las actividades que se prevén en la sección IV del programa de las actividades para la segunda parte (1993-1994) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, relacionados con el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, contenido en el anexo a su resolución 47/32;

14. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, las universidades, las fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que aporten contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma a su ejecución y posible ampliación;

15. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para, entre otras cosas, financiar el Seminario sobre Derecho Internacional, el programa de becas para estudios de derecho internacional y la Beca Conmemorati-

va Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, las instituciones y los particulares que han aportado contribuciones voluntarias para estos fines;

16. *Insta* en particular a todos los gobiernos a que aporten contribuciones voluntarias para la organización de cursos regionales de repaso sobre derecho internacional dictados por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, especialmente con miras a reunir la suma necesaria para financiar los viáticos de un máximo de veinticinco participantes en cada curso regional, de manera de reducir la carga para los probables países huéspedes y de que el Instituto pueda seguir organizando los cursos regionales;

17. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la ejecución del Programa en 1994 y 1995 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años subsiguientes;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

*73a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1993*

#### **48/30. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

*Recordando también* que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional,

b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos,

c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

*Recordando además* su resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992, en cuyo anexo figuraba el programa de las actividades

que habrían de comenzar durante la segunda parte (1993-1994) del Decenio,

*Expresando su reconocimiento* por los informes del Secretario General<sup>6</sup>, presentados de conformidad con la resolución 47/32,

*Recordando* que en el cuadragésimo quinto período de sesiones la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables con respecto al programa de actividades para el Decenio,

*Observando* que en los períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo, la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con las resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 46/53, de 9 de diciembre de 1991, y 47/32,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>7</sup> que contiene información recibida del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la labor del grupo de expertos encargado de estudiar la cuestión de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, llevada a cabo bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, y el proyecto de directrices sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado para manuales y programas de instrucción militares que figura en su anexo,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Sexta Comisión y a su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional por la labor realizada en su actual período de sesiones y pide al Grupo de Trabajo que continúe su labor en el cuadragésimo noveno período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo;

2. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades con miras a ejecutar el programa de la segunda parte (1993-1994) del Decenio, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional;

3. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que suministren al Secretario General información sobre las actividades que hayan emprendido en ejecución del programa, actualicen o complementen la información suministrada, según corresponda, y expresen sus opiniones acerca de posibles actividades para la parte siguiente del Decenio;

4. *Toma nota con reconocimiento*, a este respecto, de la Conferencia Internacional sobre la Protección de las Víctimas de la Guerra, celebrada en Ginebra del 30 de agosto al 1º de septiembre de 1993, así como de su declaración final, adoptada el 1º de septiembre de 1993<sup>8</sup>, como importantes medios para reafirmar, fortalecer y promover el derecho humanitario internacional, y recuerda a todos los Estados su responsabilidad de respetar y de velar por que se respete el derecho humanita-

rio internacional a fin de asegurar la protección de las víctimas de la guerra;

5. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de la información suministrada con arreglo al párrafo 3 *supra*, le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa, junto con opiniones sobre posibles actividades para la parte siguiente del Decenio;

6. *Pide también* al Secretario General que complemente su informe, según corresponda, con nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas pertinentes para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y que le presente informes anuales al respecto;

7. *Alienta* a los Estados a que difundan, según proceda, en el plano nacional, la información contenida en el informe del Secretario General;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en materia de derecho internacional, así como al sector privado, para que hagan contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa;

9. *Pide una vez más* al Secretario General que señale el programa que figura en el anexo de la resolución 47/32 a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional;

10. *Decide* que se celebre en 1995 un congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, con arreglo a la propuesta que figura en la parte III del informe del Grupo de Trabajo<sup>9</sup>, y pide al Secretario General que comience los preparativos para el congreso y mantenga informados a los Estados Miembros sobre la evolución de esos preparativos;

11. *Expresa su reconocimiento* por la labor del grupo de expertos encargado de estudiar la cuestión de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, realizada bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, y por el informe preparado por el Comité Internacional<sup>10</sup>;

12. *Invita* a todos los Estados a que examinen el proyecto de directrices sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado para manuales y programas de instrucción militares, que figura como anexo del informe del Comité Internacional de la Cruz Roja, y a que transmitan a éste sus observaciones a más tardar el 31 de marzo de 1994, directamente o por conducto del Secretario General;

13. *Acoge con beneplácito* la intención del Comité Internacional de la Cruz Roja de elaborar una nueva versión de las directrices para manuales militares, teniendo en cuenta las observaciones de los Estados consignadas en el informe del Secretario General<sup>7</sup> que contiene información recibida del Comité Internacional, y observa que éste se encuentra dispuesto a convocar, en caso necesario, una reunión de expertos gubernamentales con ese objeto;



14. *Pide* al Secretario General que invite al Comité Internacional de la Cruz Roja a informar sobre las actividades emprendidas que éste mismo y otros órganos pertinentes hayan emprendido respecto de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y que presente la información recibida a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en el informe que deberá preparar con arreglo al párrafo 5 *supra*;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

73a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1991

**48/31. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones<sup>11</sup>,

*Destacando* la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>12</sup>, y de dar cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

*Reconociendo* la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

*Recordando* la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

*Reconociendo también* el papel que desempeña la Comisión de Derecho Internacional en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

*Expresando su reconocimiento* por los progresos alcanzados por la Comisión de Derecho Internacional en la elaboración de un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional, y tomando nota del debate constructivo que tuvo lugar en la Sexta Comisión sobre esa cuestión,

*Considerando* que la experiencia ha demostrado la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera que se creen condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales tratados en el informe, y que este proceso se facilita cuando la Comisión de Derecho Internacional indica cuáles son las cuestiones específicas respecto de las cuales las expresiones de opinión de los gobiernos revisten particular interés para la continuación de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones;

3. *Recomienda* que, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, expresadas por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre los temas de su programa actual;

4. *Toma nota con reconocimiento* del capítulo II del Informe de la Comisión de Derecho Internacional titulado "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad", dedicado a la cuestión de un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional;

5. *Invita* a los Estados a que presenten al Secretario General, para el 15 de febrero de 1994 a más tardar y de conformidad con lo solicitado por la Comisión de Derecho Internacional, sus observaciones por escrito respecto del proyecto de artículos propuesto por el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional<sup>13</sup>;

6. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que prosiga su labor sobre esta cuestión con carácter prioritario, con miras a elaborar un proyecto de estatuto, de ser posible en su 46° período de sesiones en 1994, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante los debates celebrados en la Sexta Comisión, así como las observaciones escritas recibidas de los Estados;

7. *Hace suya* la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa los temas "La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados" y "La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas"<sup>14</sup>, en la inteligencia de que la forma definitiva que se dará a la labor sobre esos temas se decidirá después de que se presente un estudio preliminar a la Asamblea General;

8. *Toma nota* de los propósitos de la Comisión de Derecho Internacional con respecto al programa de trabajo para lo que queda del actual mandato de sus miembros<sup>15</sup> y, a este respecto, pide a la Comisión que reanude en su 46° período de sesiones el examen del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, y acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de tratar de finalizar en 1994 la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de

los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación;

9. *Expresa su reconocimiento* por las medidas adoptadas por la Comisión de Derecho Internacional para mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo;

10. Pide a la Comisión de Derecho Internacional:

a) Que examine detenidamente:

- i) La planificación de sus actividades y su programa durante el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos;
- ii) Sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas puede contribuir, entre otras cosas, a que el examen de su informe en la Sexta Comisión sea más eficaz;

b) Que siga ocupándose en particular de que, en su informe anual, se indiquen en cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales revestiría particular interés para la continuación de sus trabajos que los gobiernos expresaran sus opiniones, en la Sexta Comisión o por escrito;

11. *Toma nota* de las observaciones sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones formuladas por la Comisión de Derecho Internacional en su informe<sup>16</sup> y opina que las exigencias de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los temas incluidos en el programa de la Comisión, hacen aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones;

12. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión de Derecho Internacional;

13. *Expresa una vez más el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se brinde a un número cada vez mayor de participantes de países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, pide a los Estados cuya situación lo permita que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios y expresa la esperanza de que el Secretario General haga todo lo posible por que, dentro de los recursos existentes, se preste a los seminarios los servicios que necesiten, incluidos servicios de interpretación, cuando los soliciten;

14. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su examen, las actas de los debates de la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones acerca del informe de la Comisión, así como las observaciones escritas que distribuyan las delegaciones junto con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates;

15. *Recomienda* que se siga tratando de mejorar el procedimiento de examen por la Sexta Comisión del informe de la Comisión de Derecho Internacional con miras a dar a ésta directrices eficaces para su labor;

16. *Recomienda también* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el cuadragésimo noveno período de sesiones se inicie el 24 de octubre de 1994.

73a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1993

**48/32. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

*Reafirmando su convicción* de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

*Destacando* el valor de la participación de Estados de todos los niveles de desarrollo económico y de diferentes sistemas jurídicos en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones<sup>17</sup>,

*Consciente* de la valiosa contribución que realiza la Comisión en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>18</sup>,

*Preocupada* por que subsiste la representación relativamente pequeña de expertos de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y particularmente de sus grupos de trabajo durante los últimos años, en parte a causa de la insuficiencia de recursos disponibles para financiar el viaje de tales expertos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones;

2. *Acoge con satisfacción* la labor en curso de la Comisión y expresa su reconocimiento por las numerosas propuestas sobre posibles trabajos futuros hechas en el Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, celebrado en Nueva York en mayo de 1992 y, en este sentido:

a) *Acoge con satisfacción* la decisión de la Comisión de pedir a su secretaría que comience a elaborar directrices para las conferencias previas a las audiencias en los procedimientos arbitrales;

b) *Acoge también con satisfacción* la decisión de la Comisión de seguir considerando las demás propuestas hechas en el curso del Congreso como parte de su futuro programa de trabajo;

3. *Reafirma* el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por conducto de su secretaría, una estrecha colaboración con las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional;

4. *Reafirma también* la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y asistencia, y, a ese respecto:

a) *Expresa su agradecimiento* a la Comisión por la organización de seminarios en Bangkok; Yakarta; Lahore, Pakistán; Colombo; Dhaka; Kiev; Varsovia y Rogaska Slatina, Eslovenia, y por la asistencia prestada al Consejo de Cooperación Económica del Pacífico para promover la armonización del derecho mercantil internacional en la región de Asia y el Pacífico, así como a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron que se celebraran esos seminarios;

b) *Insta a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares* a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando proceda, para la financiación de proyectos especiales y a que ayuden de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo para que puedan participar en esos seminarios y simposios;

c) *Hace un llamamiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la asistencia para el desarrollo a que apoyen el programa de capacitación y asistencia técnica de la Comisión y cooperen y coordinen sus actividades con las de la Comisión;

5. *Pide* al Secretario General que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, establezca un fondo fiduciario separado para que la Comisión pueda conceder, en consulta con el Secretario General, asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo miembros de la Comisión que lo soliciten;

6. *Decide* que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, siga considerando en las Comisiones Principales competentes durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General la posibilidad de conceder asistencia para gastos de viaje, dentro de los recursos existentes y en consulta con el Secretario General, a los países menos adelantados miembros de la Comisión que lo soliciten;

7. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión por haber organizado el quinto Simposio sobre Derecho Mercantil Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que se celebró en Viena del 12 al 16 de julio de 1993 durante su 26º período de sesiones;

8. *Destaca* la importancia que tiene para la unificación y la armonización general del derecho mercantil internacional la entrada en vigor de los convenios elaborados por la Comisión y, con ese fin, invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la conveniencia de firmar y ratificar esos convenios o de adherirse a ellos;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de los párrafos 5 y 6 *supra*;

73a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1993

**48/33. Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

*Observando* que la contratación pública constituye una gran parte del gasto público de la mayoría de los Estados,

*Observando también* que una ley modelo sobre contratación pública que establezca procedimientos destinados a fomentar la integridad, la confianza, la imparcialidad y la transparencia en el proceso de contratación pública fomentará también la economía, la eficacia y la competencia en la contratación pública, promoviendo así un mayor desarrollo económico,

*Opinando* que el establecimiento de una ley modelo sobre contratación pública que sea aceptable para Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuirá a desarrollar relaciones económicas internacionales armoniosas,

*Convencida* de que la Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional<sup>19</sup> ayudará significativamente a todos los Estados, incluidos los países en desarrollo y los Estados cuyas economías están en transición, mejorar sus leyes de contratación pública vigentes y a formular leyes de contratación pública donde actualmente no existan,

1. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional ha concluido y aprobado la Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras al mismo tiempo que la Guía para la promulgación de la Ley Modelo<sup>20</sup>;

2. *Recomienda* que, en vista de la necesidad de mejorar y uniformar las leyes sobre contratación pública, los Estados consideren favorablemente la Ley Modelo cuando promulguen o revisen sus leyes de contratación pública;

3. *Recomienda también* que se haga todo lo posible por lograr que la Ley Modelo, junto con la Guía, sean ampliamente difundidas y accesibles.

73a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1993

**48/34. Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo)**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su convicción* de que la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

*Recordando* que el 1º de noviembre de 1992 entró en vigor el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo)<sup>21</sup>,

1. *Invita* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de convertirse en partes en el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo);

2. *Pide* al Secretario General que continúe redoblando sus esfuerzos para promover una mayor adhesión al Convenio.

73a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1993

**48/35. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión<sup>22</sup>,

*Recordando* el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>23</sup> y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>24</sup>, así como las responsabilidades del país anfitrión,

*Reconociendo* que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas eficaces, en particular para prevenir actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

*Observando* el espíritu de cooperación y comprensión mutua que ha guiado las deliberaciones del Comité sobre cuestiones que afectan a la comunidad de las Naciones Unidas y al país anfitrión,

*Acogiendo con satisfacción* el mayor interés mostrado por los Estados Miembros por participar en la labor del Comité,

*Acogiendo también con satisfacción* los esfuerzos por encontrar el modo de racionalizar la labor del Comité y en particular su programa de trabajo,

1. *Aprueba* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 58 de su informe;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundará en provecho de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y expresa la esperanza de que el país anfitrión continuará adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones;

3. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el país anfitrión y confía en que los problemas planteados en las reuniones del Comité seguirán resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

4. *Manifiesta su preocupación* por el hecho de que el endeudamiento financiero resultante de la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales por algunas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas haya alcanzado proporciones alarmantes, recuerda a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, a su personal y al personal de la Secretaría que tienen la responsabilidad de cumplir con esas obligaciones, y expresa la esperanza de que los esfuerzos emprendidos por el Comité, en consulta con todos los interesados, permitirán llegar a una solución del problema;

5. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el país anfitrión haya suspendido el control de los desplazamientos en relación con algunas misiones y funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades, expresa la esperanza de que el país anfitrión elimine lo antes posible las restricciones que siguen en vigor y, en ese sentido, toma nota de la posición de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

6. *Apoya* los esfuerzos realizados por el Presidente del Comité, los Estados Miembros y la Secretaría por encontrar el modo de racionalizar la labor del Comité y su programa de trabajo, de modo que siga siendo eficiente y adecuado a las necesidades, en consonancia con el espíritu general de su mandato;

7. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

8. *Pide* al Comité que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión".

73a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1993

**48/36. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y las resoluciones sobre el particular que aprobó en períodos de sesiones posteriores<sup>25</sup>,

*Recordando también* su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General,

*Recordando además* su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros,

*Teniendo presentes* las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo<sup>26</sup>, trigésimo noveno<sup>27</sup>, cuadragésimo<sup>28</sup>, cuadragésimo primero<sup>29</sup>, cuadragésimo segundo<sup>30</sup>, cuadragésimo tercero<sup>31</sup>, cuadragésimo cuarto<sup>32</sup>, cuadragésimo quinto<sup>33</sup>, cuadragésimo sexto<sup>34</sup>, cuadragésimo séptimo<sup>35</sup> y cuadragésimo octavo<sup>36</sup>, así como las opiniones y observaciones formuladas al respecto por los Estados Miembros,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General de 8 de noviembre de 1993<sup>37</sup>,

*Recordando* los elementos pertinentes a la labor del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que figuran en su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

*Tomando nota* de los debates del Consejo de Seguridad sobre el fortalecimiento del proceso consultivo, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta, con el fin de minimizar los problemas económicos especiales de los países perjudicados a raíz de la aplicación de las medidas preventivas o coercitivas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta,

*Consciente* de la conveniencia de que el Comité Especial continúe sus trabajos en las esferas del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

*Teniendo en cuenta* las diversas propuestas encaminadas a fortalecer el papel de la Organización y a mejorar su eficacia presentadas a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en el período de sesiones que celebró en 1993<sup>38</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización<sup>38</sup>;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 7 al 25 de marzo de 1994;

3. *Pide* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1994 y de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 *infra*:

a) *Asigne tiempo suficiente* al examen de todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y que, en este contexto:

i) *Examine con carácter prioritario* las propuestas sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relacionadas con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta;

- ii) Continúe examinando, también con carácter prioritario, la propuesta relativa al mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales;
- iii) Examine otras propuestas concretas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que ya se hayan presentado al Comité Especial o que se le puedan presentar en su período de sesiones de 1994, incluida la propuesta relativa al fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia y la propuesta revisada presentada con el fin de mejorar la eficacia del Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;
- b) Continúe su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en este contexto:
- i) Continúe su examen de la propuesta relativa a las normas de las Naciones Unidas para la conciliación como medio de arreglo de controversias entre Estados;
- ii) Continúe su examen de otras propuestas concretas sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, especialmente las relativas al fortalecimiento del papel de la Corte Internacional de Justicia;
4. *Pide también* al Comité Especial que tenga presente la importancia de llegar a un acuerdo general siempre que ello sea importante para el resultado de sus trabajos;
5. *Decide* que el Comité Especial siga aceptando la participación de observadores de Estados Miembros en sus sesiones, inclusive en las de su grupo de trabajo, y decide también autorizar al Comité Especial a invitar a otros Estados u organizaciones intergubernamentales a participar en sus debates plenarios sobre temas concretos cuando considere que esa participación contribuiría a su labor;
6. *Invita* al Comité Especial a que inicie en su período de sesiones de 1994 un examen de su composición y a que examine diversas propuestas relativas a dicha composición;
7. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;
8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

73a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1993

48/37. Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques

*La Asamblea General,*

*Recordando* el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"<sup>39</sup> y la resolución 47/120 B de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 1993,

*Recordando también* su resolución 47/72, de 14 de diciembre de 1992,

*Gravemente preocupada* por el número cada vez mayor de ataques contra el personal de las Naciones Unidas, que han causado muertes o heridas graves,

*Recordando además* la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre del Consejo, el 31 de marzo de 1993<sup>40</sup>, en la cual el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reconoció la necesidad de que todos los órganos pertinentes de la Organización adoptasen medidas concertadas para aumentar la seguridad de las fuerzas y del personal de las Naciones Unidas,

*Recordando* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>41</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas, de 27 de agosto de 1993<sup>42</sup>,

*Recordando también* la resolución 868 (1993) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1993,

*Tomando nota con reconocimiento* de los proyectos de propuestas presentados por las delegaciones de Nueva Zelanda<sup>43</sup> y Ucrania<sup>44</sup> en relación con este tema del programa,

*Acogiendo con beneplácito* el informe verbal del Presidente del Grupo de Trabajo creado en relación con este tema del programa<sup>45</sup>,

1. *Decide* crear un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros para elaborar una convención internacional sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal conexo, con especial referencia a la responsabilidad por los ataques contra ese personal;

2. *Decide también* que se autorice al Comité Especial a celebrar un período de sesiones del 28 de marzo al 8 de abril de 1994 y, si el Comité así lo decide, a celebrar otro período de sesiones del 1º al 12 de agosto de 1994, a fin de preparar el texto de un proyecto de convención, tomando en cuenta todas las sugerencias y propuestas presentadas por los Estados, así

como también los comentarios y sugerencias que el Secretario General desee hacer sobre esta cuestión, y teniendo presentes las opiniones expresadas durante el debate sobre este tema en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial todo lo necesario para llevar a cabo su labor;

4. *Pide* al Comité Especial que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la elaboración del proyecto de convención;

5. *Recomienda* que vuelva a crearse, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión en caso de que hiciese falta seguir trabajando en la elaboración del proyecto de convención;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques".

73a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1993

#### NOTAS

- <sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase la sección IX.B.6.
- <sup>2</sup> A/48/580.
- <sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/47/10)*, cap. V, secc. H.
- <sup>4</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/48/10)*, cap. VI, secc. E.
- <sup>5</sup> ST/LEG/SER.F/1 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.92.V.5).
- <sup>6</sup> A/48/312 y A/48/435.
- <sup>7</sup> A/48/269.
- <sup>8</sup> A/48/742, anexo.
- <sup>9</sup> A/C.6/48/L.9.
- <sup>10</sup> A/48/269, secc. II.
- <sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/48/10)*.
- <sup>12</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.
- <sup>13</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/48/10)*, anexo.
- <sup>14</sup> *Ibíd.*, *Suplemento N° 10 (A/48/10)*, párr. 440.
- <sup>15</sup> *Ibíd.*, párr. 424.
- <sup>16</sup> *Ibíd.*, párr. 452.
- <sup>17</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/48/17)*.
- <sup>18</sup> A/48/296.
- <sup>19</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/48/17)*, anexo I.
- <sup>20</sup> *Ibíd.*, cap. II, secc. E.

- <sup>21</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, Hamburgo, 6 a 31 de marzo de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.80.VIII.1), documento A/CONF.89/13, anexo I.
- <sup>22</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/48/26)*.
- <sup>23</sup> Resolución 22 A (I).
- <sup>24</sup> Véase resolución 169 (II).
- <sup>25</sup> Resoluciones 31/28, de 29 de noviembre de 1976, 32/45, de 8 de diciembre de 1977, 33/94, de 16 de diciembre de 1978, 34/147, de 17 de diciembre de 1979, 35/164, de 15 de diciembre de 1980, 36/122, de 11 de diciembre de 1981, 37/114, de 16 de diciembre de 1982, 38/141, de 19 de diciembre de 1983, 39/88, de 13 de diciembre de 1984, 40/78, de 11 de diciembre de 1985, 41/83, de 3 de diciembre de 1986, 42/157, de 7 de diciembre de 1987, 43/170, de 9 de diciembre de 1988, 44/37, de 4 de diciembre de 1989, 45/44, de 28 de noviembre de 1990, 46/58, de 9 diciembre de 1991, y 47/38, de 25 de noviembre de 1992.
- <sup>26</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/37/1)*.
- <sup>27</sup> *Ibíd., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/39/1)*.
- <sup>28</sup> *Ibíd., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/40/1)*.
- <sup>29</sup> *Ibíd., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/41/1)*.
- <sup>30</sup> *Ibíd., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/42/1)*.
- <sup>31</sup> *Ibíd., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/43/1)*.
- <sup>32</sup> *Ibíd., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/44/1)*.
- <sup>33</sup> *Ibíd., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/45/1)*.
- <sup>34</sup> *Ibíd., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/46/1)*.
- <sup>35</sup> *Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/47/1)*.
- <sup>36</sup> *Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/48/1)*.
- <sup>37</sup> A/48/573-S/26705; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26705.
- <sup>38</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 33 y corrección (A/48/33 y Corr.1)*.
- <sup>39</sup> A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.
- <sup>40</sup> Véase S/25493; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1993*.
- <sup>41</sup> A/48/173.
- <sup>42</sup> A/48/349-S/26358; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26358.
- <sup>43</sup> A/C.6/48/L.2.
- <sup>44</sup> A/C.6/48/L.3.
- <sup>45</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Sexta Comisión, 29a. sesión, y corrección*.



IX. DECISIONES

INDICE

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
<b>A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS</b>				
48/301	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes (A/48/PV.1) . . . . .	3 a)	21 septiembre 1993	402
48/302	Elección del Presidente de la Asamblea General (A/48/PV.1) . . . . .	4	21 septiembre 1993	402
48/303	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (A/48/PV.2) . . . . .	5	21 septiembre 1993	402
48/304	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (A/48/PV.2) . . . . .	6	21 septiembre 1993	402
48/305	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social (A/48/PV.33 y 34) . . . . .	15 b)	21 octubre 1993	402
48/306	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (A/48/PV.43 y 44) . . . . .	15 a)	29 octubre 1993	403
48/307	Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/48/568, párr. 3; A/48/PV.49) . . . . .	16 d)	4 noviembre 1993	403
48/308	Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia (A/48/432-S/26489, A/48/433/Rev.1-S/26490/Rev.1, A/48/440-S/26497, A/48/555-S/26640 y Add.1; A/48/PV.51-53) . . . . .	15 c)	10 noviembre 1993	403
48/309	Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/48/PV.54) . . . . .	16 a)	11 noviembre 1993	404
48/310	Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación (A/48/368; A/48/PV.54) . . . . .	16 b)	11 noviembre 1993	405
48/311	Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/48/369; A/48/PV.54) . . . . .	16 c)	11 noviembre 1993	405
48/312	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias (A/48/107; A/48/PV.54) . . . . .	17 g)	11 noviembre 1993	406
48/313	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/48/692, párr. 8; A/48/PV.69) . . . . .	17 a)	3 diciembre 1993	406
48/314	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas			
	A. Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas (A/48/693, párr. 6; A/48/PV.69) . . . . .	17 b)	3 diciembre 1993	407
	B. Nombramiento de un miembro emérito de la Comisión de Cuotas (A/48/806, párr. 10; A/48/PV.87) . . . . .	127	23 diciembre 1993	407

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
48/315	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores (A/48/694, párr. 4; A/48/PV.69) . . . . .	17 c)	3 diciembre 1993	407
48/316	Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones (A/48/695, párr. 4; A/48/PV.69) . . . . .	17 d)	3 diciembre 1993	408
48/317	Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (A/48/696, párr. 8; A/48/PV.69)	17 e)	3 diciembre 1993	408
48/318	Nombramiento de miembros del Comité de Información (A/48/649, párr. 14; A/48/PV.75) . . . . .	88	10 diciembre 1993	409
48/319	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/48/697, párr. 5; A/48/PV.87) . . . . .	17 f)	23 diciembre 1993	409

## B. OTRAS DECISIONES

### 1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

48/401	Organización del cuadragésimo octavo período de sesiones (A/48/250; A/48/PV.3) . . . . .	8	24 septiembre 1993	410
48/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa			
	Decisión A (A/48/250 y Add.1 a 4, A/48/251 y Add.1 a 3, A/48/252 y Add.1 a 3; A/48/PV.3, 22, 31 y 36) . . . . .	8	24 septiembre, 8, 15 y 25 octubre 1993	410
	Decisión B (A/48/250/Add.5 a 7, A/48/251/Add.4 a 6, A/48/252/Add. 4 a 6; A/48/PV.47, 50 y 57) . . . . .	8	2, 4 y 17 noviembre 1993	410
	Decisión C (A/48/653; A/48/749; A/48/PV.75 y 79) . . . . .	8	10 y 14 diciembre 1993	411
48/403	Reuniones de órganos subsidiarios durante el cuadragésimo octavo período de sesiones			
	Decisión A (A/48/250, párr. 35; A/48/PV.3) . . . . .	8	24 septiembre 1993	411
	Decisión B (A/48/417/Add.1; A/48/PV.65) . . . . .	8	29 noviembre 1993	411
48/404	Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/48/4; A/48/PV.31) . . . . .	13	15 octubre 1993	411
48/405	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/48/1; A/48/PV.31) . . . . .	10	15 octubre 1993	411
48/406	Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995 (A/48/48; A/48/PV.32) . . . . .	47	19 octubre 1993	411
48/407	Informe del Consejo de Seguridad (A/48/2; A/48/PV.42)	11	28 octubre 1993	411
48/408	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (A/48/PV.56)	46	16 noviembre 1993	411
48/409	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas			
	Decisión A (A/48/411 y Add.1; A/48/PV.57) . . . . .	7	17 noviembre 1993	412
	Decisión B (A/48/411/Add.2; A/48/PV.86) . . . . .	7	21 diciembre 1993	412

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
48/410	Concesión de premios de derechos humanos en 1993			
	Decisión A (A/48/PV.71) .....	20	7 diciembre 1993	412
	Decisión B (A/48/PV.74) .....	20	10 diciembre 1993	412
48/416	Cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (A/48/L.49; A/48/PV.75) .....	20	10 diciembre 1993	412
48/425	Eliminación del <i>apartheid</i> y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales (A/48/657; A/48/PV.76) .....	38	13 diciembre 1993	412
48/435	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar, aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986 (A/48/PV.85) .....	48	20 diciembre 1993	412
48/436	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales (A/48/PV.85) .....	49	20 diciembre 1993	412
48/437	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo (A/48/PV.85)	50	20 diciembre 1993	412
48/438	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas (A/48/PV.85) .....	51	20 diciembre 1993	413
48/439	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (A/48/639; A/48/PV.85) .....	56	20 diciembre 1993	413
48/483	Informe del Consejo Económico y Social (A/48/3; A/48/PV.87) .....	12	23 diciembre 1993	413
48/484	Temas del programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General que siguen en estudio (A/48/PV.87) .....	8	23 diciembre 1993	413

**2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**

48/417	Participación de Palestina en la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/48/PV.75) .....	85	10 diciembre 1993	414
48/418	Cuestiones relativas a la información (A/48/649, párr. 14; A/48/PV.75) .....	88	10 diciembre 1993	414
48/419	Ciencia y paz (A/48/650, párr. 6; A/48/PV.75) .....	89	10 diciembre 1993	414
48/420	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas (A/48/651, párr. 3; A/48/PV.75) ..	90	10 diciembre 1993	415

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
48/421	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración (A/48/653, párr. 12; A/48/PV.75)	117 y 18	10 diciembre 1993	415
48/422	Cuestión de Gibraltar (A/48/656, párr. 29; A/48/PV.75)	18	10 diciembre 1993	415
48/423	Cuestión de Pitcairn (A/48/656, párr. 29; A/48/PV.75)	18	10 diciembre 1993	416
48/424	Cuestión de Santa Elena (A/48/656, párr. 30; A/48/PV.75)	18	10 diciembre 1993	416
<b>3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión</b>				
48/440	Informe del Secretario General sobre los programas de estabilización económica en los países en desarrollo (A/48/PV.86)	91	21 diciembre 1993	417
48/441	Desarrollo y cooperación económica internacional (A/48/717; A/48/PV.86)	91	21 diciembre 1993	417
48/442	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para el Examen del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas (A/48/717/Add.2, párr. 4; A/48/PV.86)	91 a)	21 diciembre 1993	417
48/443	Documentos relativos a la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (A/48/PV.86)	91 c)	21 diciembre 1993	417
48/444	Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (A/48/717/Add.4; A/48/PV.86)	91 c)	21 diciembre 1993	417
48/445	Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo (A/48/717/Add.6, párr. 11; A/48/PV.86)	91 e)	21 diciembre 1993	417
48/446	Aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia (A/48/720, párr. 10; A/48/PV.86)	94	21 diciembre 1993	417
48/447	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/48/720, párr. 10; A/48/PV.86)	94	21 diciembre 1993	418
48/448	Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo acerca de la labor realizada en su segundo período de sesiones (A/48/722, párr. 11; A/48/PV.86)	96	21 diciembre 1993	418
48/449	Informes solicitados por la Asamblea General en sus resoluciones 42/186 y 42/187 (A/48/725, párr. 30; A/48/PV.86)	99	21 diciembre 1993	418
48/450	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (A/48/726, párr. 37; A/48/PV.86)	100	21 diciembre 1993	418
48/451	Informe del Secretario General sobre las oficinas provisionales de las Naciones Unidas (A/48/733, párr. 12; A/48/PV.86)	154	21 diciembre 1993	418

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
48/452	Documentos relacionados con el informe del Consejo Económico y Social (A/48/715, párr. 17; A/48/PV.86) .	12	21 diciembre 1993	418
48/453	Fortalecimiento de los sistemas de información sobre el desarrollo para la cooperación y la integración regionales en Africa (A/48/715/Add.1, párr. 22; A/48/PV.86) . . . .	12	21 diciembre 1993	418
48/454	Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación (A/48/715/Add.1, párr. 22; A/48/PV.86) . .	12	21 diciembre 1993	418
48/455	Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (A/48/715/Add.1, párr. 22; A/48/PV.86) . . . .	12	21 diciembre 1993	418
48/456	Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (A/48/715/Add.1, párr. 22; A/48/PV.86) . . . . .	12	21 diciembre 1993	419
48/457	Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1994-1995 (A/48/715/Add.1, párr. 22; A/48/PV.86) . . . .	12	21 diciembre 1993	419
<b>4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión</b>				
48/426	Proyecto de modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial, revisado por la Secretaría de conformidad con las observaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40º y 41º (A/48/625/Add.1, párr. 9; A/48/PV.84) . . . . .	107	20 diciembre 1993	422
48/427	Realización efectiva del derecho a la libre determinación por medio de la autonomía (A/48/626/Add.1, párr. 11; A/48/PV.85) . . . . .	108	20 diciembre 1993	422
48/428	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con el tema titulado "Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia" (A/48/627, párr. 29; A/48/PV.85) . . . . .	109	20 diciembre 1993	422
48/429	Cuestiones relativas a los derechos humanos (A/48/632; A/48/PV.85) . . . . .	114	20 diciembre 1993	423
48/430	Informes examinados en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (A/48/632/Add.4, párr. 15; A/48/PV.85) . . . . .	114 b)	20 diciembre 1993	423
48/431	Organización de los trabajos de la Tercera Comisión y programa de trabajo bienal de la Comisión para 1994-1995 (A/48/624, párr. 11; A/48/PV.85) . . . . .	12	20 diciembre 1993	423
48/432	Promoción de la libertad de prensa en el mundo (A/48/624, párr. 11; A/48/PV.85) . . . . .	12	20 diciembre 1993	431
48/433	Año Internacional de las Personas de Edad (A/48/624, párr. 11; A/48/PV.85) . . . . .	12	20 diciembre 1993	431
48/434	Informe del Consejo Económico y Social (A/48/624, párr. 1; A/48/PV.85) . . . . .	12	20 diciembre 1993	431

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
<b>5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión</b>				
48/458	Programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1994-1995 (A/48/801/Add.1, párr. 5; A/48/PV.87) . . . . .	121	23 diciembre 1993	432
48/459	Medidas adoptadas en relación con algunos documentos (A/48/801/Add.1, párr. 5; A/48/PV.87) . . . . .	121	23 diciembre 1993	432
48/460	Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (A/48/804, párr. 7; A/48/PV.87) . . . . .	122	23 diciembre 1993	433
48/461	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (A/48/802, párr. 6; A/48/PV.87) . . . . .	159	23 diciembre 1993	434
48/462	Cuestiones relativas al personal (A/48/805, párr. 5; A/48/PV.87) . . . . .	168	23 diciembre 1993	434
48/463	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (A/48/812, párr. 5; A/48/PV.87) . . . . .	130 a)	23 diciembre 1993	434
48/464	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (A/48/813, párr. 6; A/48/PV.87) . . . . .	130 b)	23 diciembre 1993	434
48/465	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II (A/48/814, párr. 5; A/48/PV.87) . . . . .	131	23 diciembre 1993	435
48/466	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (A/48/815, párr. 5; A/48/PV.87) . . . . .	132 a)	23 diciembre 1993	435
48/467	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (A/48/816, párr. 5; A/48/PV.87) . . . . .	133	23 diciembre 1993	435
48/468	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (A/48/817, párr. 5; A/48/PV.87) . . . . .	134	23 diciembre 1993	435
48/469	Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (A/48/818, párr. 5; A/48/PV.87) . . . . .	135	23 diciembre 1993	436
48/470	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (A/48/819, párr. 5; A/48/PV.87) . . . . .	136	23 diciembre 1993	436
48/471	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II (A/48/820, párr. 5; A/48/PV.87) . . . . .	137	23 diciembre 1993	437
48/472	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (A/48/807/Add.1, párr. 7; A/48/PV.87) . . . . .	138 b)	23 diciembre 1993	437
48/473	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (A/48/821, párr. 5; A/48/PV.87) . . . . .	149	23 diciembre 1993	438

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
48/474	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (A/48/822, párr. 5; A/48/PV.87) .....	160	23 diciembre 1993	438
48/475	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (A/48/823, párr. 5; A/48/PV.87) .....	162	23 diciembre 1993	438
48/476	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda (A/48/825, párr. 5; A/48/PV.87) .....	164	23 diciembre 1993	439
48/477	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (A/48/826, párr. 5; A/48/PV.87) .....	165	23 diciembre 1993	439
48/478	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (A/48/827, párr. 5; A/48/PV.87) .....	166	23 diciembre 1993	439
48/479	Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (A/48/828, párr. 5; A/48/PV.87) .	173	23 diciembre 1993	440
48/480	Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya (A/48/829, párr. 5; A/48/PV.87) .....	174	23 diciembre 1993	440
48/481	Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (A/48/811, párr. 40; A/48/PV.87) .....	123	23 diciembre 1993	441
48/482	Informe del Consejo Económico y Social (A/48/743, párr. 4; A/48/PV.87) .....	12	23 diciembre 1993	441

#### 6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

48/411	Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/48/609, párr. 10; A/48/PV.73) .....	140	9 diciembre 1993	441
48/412	Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (A/48/610, párr. 9; A/48/PV.73) .....	141	9 diciembre 1993	441
48/413	Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (A/48/616, párr. 12; A/48/PV.73)	147	9 diciembre 1993	441
48/414	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (A/48/617, párr. 6; A/48/PV.73)	148	9 diciembre 1993	442
48/415	Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (A/48/619, párr. 8; A/48/PV.73) .....	161	9 diciembre 1993	442

## A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

### 48/301. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1993, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su cuadragésimo octavo período de sesiones integrada por los siguientes Estados Miembros: AUSTRIA, BAHAMAS, CÔTE D'IVOIRE, CHINA, ECUADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, MAURICIO y TAILANDIA.

### 48/302. Elección del Presidente de la Asamblea General<sup>1</sup>

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1993, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 31 del reglamento de la Asamblea, eligió al Sr. Samuel INSANALLY (Guyana) Presidente de la Asamblea General.

### 48/303. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales<sup>1</sup>

Las seis Comisiones Principales de la Asamblea General se reunieron el 21 de septiembre de 1993 con el propósito de elegir a sus respectivos Presidentes, de conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea.

En la 2a. sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1993, el Presidente de la Asamblea General anunció que las Comisiones Principales habían elegido Presidentes a las siguientes personas:

<i>Primera Comisión:</i>	Sr. Adolf Ritter von WAGNER (Alemania),
<i>Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):</i>	Sr. Stanley KALPAGÉ (Sri Lanka),
<i>Segunda Comisión:</i>	Sr. René Valéry MONGBÉ (Benin),
<i>Tercera Comisión:</i>	Sr. Eduard KUKAN (Eslovaquia),
<i>Quinta Comisión:</i>	Sr. Rabah HADID (Argelia),
<i>Sexta Comisión:</i>	Sra. María del Luján FLORES (Uruguay).

### 48/304. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General<sup>1</sup>

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1993, la Asamblea General, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del anexo a su resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió Vicepresidentes de la Asamblea General a los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes: BANGLADESH, BURKINA FASO, CANADÁ, CHINA, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GRANADA, GUATEMALA, INDIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), LIBERIA, LIECHTENSTEIN, PAKISTÁN, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, ZAIRE y ZAMBIA.

### 48/305. Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

En sus sesiones plenarias 33a. y 34a., celebradas el 21 de octubre de 1993, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 145 del reglamento de la Asamblea, eligió a ALEMANIA, BULGARIA, COSTA RICA, CHILE, EGIPTO, FRANCIA, GHANA, GRECIA, INDONESIA, IRLANDA, el JAPÓN, el PAKISTÁN, el PARAGUAY, PORTUGAL, la REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, el SENEGAL, VENEZUELA y ZIMBABWE miembros del Consejo



Económico y Social por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1994 para llenar las vacantes que se producirían al terminar los mandatos de ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRIA, BOTSWANA, CHILE, ESPAÑA, FRANCIA, GUINEA, JAPÓN, MALASIA, MARRUECOS, PERÚ, REPÚBLICA ARABE SIRIA, SOMALIA, TOGO, TRINIDAD Y TABAGO, TURQUÍA y YUGOSLAVIA.

En consecuencia, el Consejo Económico y Social se compone de los cincuenta y cuatro, Estados Miembros siguientes: ALEMANIA\*\*\*, ANGOLA\*, AUSTRALIA\*, BAHAMAS\*\*, BANGLADESH\*, BELARÚS\*, BÉLGICA\*, BENIN\*, BHUTÁN\*\*, BRASIL\*, BULGARIA\*\*\*, CANADÁ\*\*, COLOMBIA\*, COSTA RICA\*\*\*, CUBA\*\*, CHILE\*\*\*, CHINA\*\*, DINAMARCA\*\*, EGIPTO\*\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*, ETIOPÍA\*, FEDERACIÓN DE RUSIA\*\*, FILIPINAS\*, FRANCIA\*\*\*, GABÓN\*\*, GHANA\*\*\*, GRECIA\*\*\*, INDIA\*, INDONESIA\*\*\*, IRLANDA\*\*\*, ITALIA\*, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA\*\*, JAPÓN\*\*\*, KUWAIT\*, MADAGASCAR\*, MÉXICO\*\*, NIGERIA\*\*, NORUEGA\*\*, PAKISTÁN\*\*\*, PARAGUAY\*\*\*, POLONIA\*, PORTUGAL\*\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*\*, REPÚBLICA DE COREA\*\*, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA\*\*\*, RUMANIA\*\*, SENEGAL\*\*\*, SRI LANKA\*\*, SURINAME\*, SWAZILANDIA\*, UCRANIA\*\*, VENEZUELA\*\*\*, ZAIRE\*\* y ZIMBABWE\*\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

#### **48/306. Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad**

En sus sesiones plenarias 43a. y 44a., celebradas el 29 de octubre de 1993, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 142 del reglamento de la Asamblea, eligió a la ARGENTINA, NIGERIA, OMÁN, la REPÚBLICA CHECA y RWANDA miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años a partir del 1° de enero de 1994 para llenar las vacantes que se producirían al terminar los mandatos de CABO VERDE, HUNGRÍA, el JAPÓN, MARRUECOS y VENEZUELA.

En consecuencia, el Consejo de Seguridad se compone de los quince Estados Miembros siguientes: ARGENTINA\*\*, BRASIL\*, CHINA, DJIBOUTI\*, ESPAÑA\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, NIGERIA\*\*, NUEVA ZELANDIA\*, OMÁN\*\*, PAKISTÁN\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA CHECA\*\* y RWANDA\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

#### **48/307. Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su 49a. sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 1993, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General<sup>2</sup>, prorrogó el mandato de la Sra. Sadako OGATA como Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados por un período de cinco años, que comenzará el 1° de enero de 1994 y finalizará el 31 de diciembre de 1998.

#### **48/308. Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia**

La Asamblea General, en sus sesiones plenarias 51a. a 53a., celebradas el 10 de noviembre de 1993, y el Consejo de Seguridad, en sus sesiones 3309a. a 3311a., celebradas en la misma fecha, procedieron de manera independiente, de conformidad con los Artículos 2 a 4, 7 a 12 y 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, los artículos 150 y 151

del reglamento de la Asamblea y los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo, a elegir a cinco miembros de la Corte por un período de nueve años, que comenzará el 6 de febrero de 1994, para llenar las vacantes producidas por la terminación de los mandatos del Sr. Shigeru ODA (*Japón*), el Sr. NI Zhengyu (*China*), el Sr. Jens EVENSEN (*Noruega*), el Sr. Bola AJIBOLA (*Nigeria*) y el Sr. Géza HERCZEGH (*Hungría*)<sup>3</sup>. Fueron elegidas las siguientes personas:

Sr. Carl-August Fleischhauer (Alemania),  
Sr. Géza Herczegh (Hungría),  
Sr. Abdul Koroma (Sierra Leona),  
Sr. Shigeru Oda (Japón),  
Sr. Shi Jiuyong (China).

En consecuencia, la Corte Internacional de Justicia se compone de los siguientes miembros: Sir Robert Yewdall JENNINGS (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)\*\*, Presidente; Sr. Shigeru ODA (*Japón*)\*\*\*, Vicepresidente; Sr. Roberto AGO (*Italia*)\*, Sr. Stephen M. SCHWEBEL (*Estados Unidos de América*)\*, Sr. Mohammed BEDJAOUI (*Argelia*)\*, Sr. Nikolai Konstantinovich TARASSOV (*Federación de Rusia*)\*, Sr. Gilbert GUILLAUME (*Francia*)\*\*, Sr. Mohamed SHAHABUDEEN (*Guyana*)\*, Sr. Andrés AGUILAR MAWDSLEY (*Venezuela*)\*\*, Sr. Christopher Gregory WEERAMANTRY (*Sri Lanka*)\*\*, Sr. Raymond RANJEVA (*Madagascar*)\*\*, Sr. Géza HERCZEGH (*Hungría*)\*\*\*, Sr. Carl-August FLEISCHHAUER (*Alemania*)\*\*\*, Sr. Abdul KOROMA (*Sierra Leona*)\*\*\* y Sr. SHI Jiuyong (*China*)\*\*\*.

- \* El mandato termina el 5 de febrero de 1997.
- \*\* El mandato termina el 5 de febrero del año 2000.
- \*\*\* El mandato termina el 5 de febrero del año 2003.

#### 48/309. Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su 54a. sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 1993, la Asamblea General, de conformidad con su decisión 43/406, de 24 de octubre de 1988, eligió a ALEMANIA, la ARGENTINA, el BRASIL, BULGARIA, BURUNDI, el CANADÁ, COSTA RICA, CHINA, ESPAÑA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, el GABÓN, GAMBIA, GUINEA-BISSAU, HUNGRÍA, INDONESIA, el JAPÓN, NICARAGUA, la REPÚBLICA ARABE SIRIA, la REPÚBLICA DE COREA, la REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA, el SUDÁN, SUECIA, SUIZA, VENEZUELA, el ZAIRE, ZAMBIA y ZIMBABWE miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de cuatro años, a partir del 1° de enero de 1994, para llenar las vacantes que se producirían al terminar, el 31 de diciembre de 1993, los mandatos de ALEMANIA, la ARGENTINA, AUSTRIA, BARBADOS, el BRASIL, BURUNDI, CHINA, ESPAÑA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la FEDERACIÓN DE RUSIA, FILIPINAS, FRANCIA, el GABÓN, GAMBIA, INDONESIA, el JAPÓN, KUWAIT, LESOTHO, MAURICIO, NORUEGA, NUEVA ZELANDIA, el PERÚ, TAILANDIA, TÚNEZ, UCRANIA, VENEZUELA, YUGOSLAVIA, el ZAIRE y ZIMBABWE.

En consecuencia, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se compone de los cincuenta y ocho Estados siguientes: ALEMANIA\*\*, ARGENTINA\*\*, AUSTRALIA\*, BANGLADESH\*, BHUTÁN\*, BOTSWANA\*, BRASIL\*\*, BULGARIA\*\*, BURUNDI\*\*, CAMERÚN\*, CANADÁ\*\*, COLOMBIA\*, CONGO\*, COSTA RICA\*\*, CÔTE D'IVOIRE\*, CHILE\*, CHINA\*\*, DINAMARCA\*, ESLOVAQUIA\*, ESPAÑA\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*, FEDERACIÓN DE RUSIA\*\*, FRANCIA\*\*, GABÓN\*\*, GAMBIA\*\*, GUINEA-BISSAU\*\*, GUYANA\*, HUNGRÍA\*\*, INDIA\*, INDONESIA\*\*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)\*, ITALIA\*, JAPÓN\*\*, KENYA\*, MALASIA\*, MÉXICO\*, NICARAGUA\*\*, NIGERIA\*, PAÍSES BAJOS\*, PAKISTÁN\*, POLONIA\*, PORTUGAL\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*, REPÚBLICA ARABE SIRIA\*\*.

REPÚBLICA DE COREA\*\*, REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA\*\*, RUMANIA\*, RWANDA\*, SENEGAL\*, SRI LANKA\*, SUDÁN\*\*, SUECIA\*\*, SUIZA\*\*, URUGUAY\*, VENEZUELA\*\*, ZAIRE\*\*, ZAMBIA\*\* y ZIMBABWE\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

**48/310. Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación**

En su 54a. sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 1993, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas presentadas por el Consejo Económico y Social<sup>4</sup> y de conformidad con el párrafo 8 de su resolución 3348 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, eligió a BANGLADESH, el BRASIL, CHINA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LIBERIA, MALAWI, MÉXICO, el PAKISTÁN, el SUDÁN y TURQUÍA miembros del Consejo Mundial de la Alimentación por un período de tres años, a partir del 1º de enero de 1994, para llenar las vacantes producidas por la terminación de los mandatos de BANGLADESH, BULGARIA, el CANADÁ, COLOMBIA, CHINA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GAMBIA, KENYA, LESOTHO, MÉXICO, NEPAL y TURQUÍA.

En consecuencia, el Consejo Mundial de la Alimentación se compone de los treinta y cuatro Estados Miembros siguientes: ALBANIA\*, ALEMANIA\*, AUSTRALIA\*, BANGLADESH\*\*\*, BRASIL\*\*\*, CHINA\*\*\*, ECUADOR\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*\*, FEDERACIÓN DE RUSIA\*, FRANCIA\*\*, GUATEMALA\*, GUINEA-BISSAU\*\*, HONDURAS\*, HUNGRÍA\*\*, INDIA\*\*, INDONESIA\*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)\*\*\*, ITALIA\*\*, JAPÓN\*\*, LIBERIA\*\*\*, MALAWI\*\*\*, MÉXICO\*\*\*, NICARAGUA\*, NIGERIA\*\*, NORUEGA\*\*, PAKISTÁN\*\*\*, PERÚ\*\*, REPÚBLICA CENTROAFRICANA\*, SUDÁN\*\*\*, SWAZILANDIA\*, TAILANDIA\*, TÚNEZ\*\*, TURQUÍA\*\*\* y UGANDA\*.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió aplazar para más adelante la celebración de las elecciones para cubrir las dos vacantes restantes.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

**48/311. Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación**

En su 54a. sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 1993, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas presentadas por el Consejo Económico y Social<sup>5</sup> y de conformidad con el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976, y del párrafo 1 de la resolución 1987/94 del Consejo, de 4 de diciembre de 1987, eligió a ALEMANIA, la ARGENTINA, BELARÚS, el BRASIL, el CAMERÚN, el CANADÁ, las COMORAS, el CONGO, CUBA, la INDIA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), NORUEGA, los PAÍSES BAJOS, el PAKISTÁN, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA, el SENEGAL, TRINIDAD Y TABAGO y UCRANIA miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años, a partir del 1º de enero de 1994 para llenar las vacantes que se producirían al terminar el mandato de ALEMANIA, el BRASIL, BULGARIA, BURUNDI, COLOMBIA, el CONGO, CHILE, la INDIA, INDONESIA, el IRAQ, ITALIA, NIGERIA, NORUEGA, los PAÍSES BAJOS, el PAKISTÁN, POLONIA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, TRINIDAD Y TABAGO, UGANDA y UCRANIA.

En consecuencia, el Comité del Programa y de la Coordinación se compone de los treinta y cuatro Estados Miembros siguientes: ALEMANIA\*\*\*, ARGENTINA\*\*\*, BAHAMAS\*, BELARÚS\*\*\*, BRASIL\*\*\*, CAMERÚN\*\*\*, CANADÁ\*\*\*, COMORAS\*\*\*, CONGO\*\*\*, CUBA\*\*\*, CHINA\*\*, EGIPTO\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*, FEDERACIÓN DE RUSIA\*, FRANCIA\*, GHANA\*, INDIA\*\*\*, INDONESIA\*\*\*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)\*\*\*, JAPÓN\*\*, KENYA\*\*, NICARAGUA\*\*, NORUEGA\*\*\*, PAÍSES BAJOS\*\*\*, PAKISTÁN\*\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*\*\*, REPÚBLICA DE COREA\*\*, RUMANIA\*\*\*, SENEGAL\*\*\*, TOGO\*\*, TRINIDAD Y TABAGO\*\*\*, UCRANIA\*\*\*, URUGUAY\* y ZAMBIA\*.

- \* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
- \*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
- \*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

#### 48/312. Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

En su 54a. sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 1993, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 de su resolución 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, tomó nota de que el Presidente de la Asamblea<sup>6</sup>, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, había nombrado a CHILE, EGIPTO, la FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, el GABÓN, el JAPÓN y el PAKISTÁN miembros del Comité de Conferencias por un período de tres años, a partir del 1º de enero de 1994, para llenar las vacantes que se producirían al terminar los mandatos de CHILE, CHIPRE, la FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, el GABÓN, el JAPÓN y KENYA.

En consecuencia, el Comité de Conferencias se compone de los veintiún Estados Miembros siguientes: AUSTRIA\*\*, CHILE\*\*\*, EGIPTO\*\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*, FEDERACIÓN DE RUSIA\*\*\*, FIJI\*\*, FRANCIA\*\*\*, GABÓN\*\*\*, GRANADA\*\*, HONDURAS\*, HUNGRÍA\*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)\*, JAMAICA\*, JAPÓN\*\*\*, JORDANIA\*\*, MARRUECOS\*\*, MOZAMBIQUE\*, NÍGER\*\*, PAKISTÁN\*\*\*, SENEGAL\* y TURQUÍA\*.

- \* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
- \*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
- \*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

#### 48/313. Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

En su 69a. sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>7</sup>, nombró a las siguientes personas miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1994:

Sr. Leonid Efimovich Bidnyi (Federación de Rusia),  
 Sr. Simon Khoam Chuinkam (Camerún),  
 Sra. Inga Eriksson Fogh (Suecia),  
 Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba),  
 Sra. Linda S. Shenwick (Estados Unidos de América).

En consecuencia, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se compone de los siguientes miembros: Sr. Ahmad Fathi AL-MASRI (*República Árabe Siria*)\*, Sr. Leonid Efimovich BIDNYI (*Federación de Rusia*)\*\*\*, Sr. Gérard BIRAUD (*Francia*)\*\*, Sr. Simon Khoam CHUINKAM (*Camerún*)\*\*\*, Sr. Kwaku Dua DANKWA (*Ghana*)\*, Sr. Jorge José DUHALT VILLAR (*México*)\*\*, Sra. Inga Eriksson FOGH (*Suecia*)\*\*\*, Sr. Even FONTAINE ORTIZ (*Cuba*)\*\*\*, Sra. Linda S. SHENWICK (*Estados Unidos de América*)\*\*\*, Sr. Ranjit RAE (*India*)\*\*, Sr. Tadanori INOMATA (*Japón*)\*\*.

Sr. Wolfgang MÜNCH (*Alemania*)\*\*, Sr. Zoran LAZAREVIĆ (*Yugoslavia*)\*, Sr. E. Besley MAYCOCK (*Barbados*)\*, Sr. C. S. M. MSELLE (*República Unida de Tanzania*)\* y Sr. YU Mengjia (*China*)\*\*.

- \* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
- \*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
- \*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

#### 48/314. Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

##### A

#### Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

En su 69a. sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>8</sup>, nombró a las siguientes personas miembros de la Comisión de Cuotas por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1994:

Sr. Yuri Alexandrovich Chulkov,  
Sr. Alvaro Gurgel de Alencar,  
Sr. Li Yong,  
Sr. Ugo Sessi,  
Sr. Agha Shahi,  
Sr. Adrien Teirlinck.

En la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>8</sup>, nombró al Sr. Neil Hewitt Francis miembro de la Comisión de Cuotas por un período de dos años a partir del 1º de enero de 1994.

En consecuencia, la Comisión de Cuotas se compone de los siguientes miembros: Sr. Kenshiro AKIMOTO (*Japón*)\*, Sr. Sergio CHAPARRO RUIZ (*Chile*)\*\*, Sr. Yuri Alexandrovich CHULKOV (*Federación de Rusia*)\*\*\*, Sr. David ETUKET (*Uganda*)\*, Sr. John D. FOX (*Estados Unidos de América*)\*, Sr. Neil Hewitt FRANCIS (*Australia*)\*\*, Sra. Norma GOICOCHEA ESTENOZ (*Cuba*)\*\*, Sr. Ion GORITZA (*Rumania*)\*, Sr. Alvaro GURGEL DE ALENCAR (*Brasil*)\*\*\*, Sr. Tarak BEN HAMIDA (*Túnez*)\*\*, Sr. Imre KARBUCZKY (*Hungría*)\*, Sr. LI Yong (*China*)\*\*\*, Sr. Vanu Gopala MENON (*Singapur*)\*, Sr. Mohamed Mahmoud OULD EL GHAOUTH (*Mauritania*)\*\*, Sr. Dimitri RALLIS (*Grecia*)\*\*, Sr. Ugo SESSI (*Italia*)\*\*\*, Sr. Agha SHAHI (*Pakistán*)\*\*\* y Sr. Adrien TEIRLINCK (*Bélgica*)\*\*\*.

- \* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
- \*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
- \*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

##### B

#### Nombramiento de un miembro emérito de la Comisión de Cuotas

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>9</sup>, nombró al Sr. Syed Amjad Ali miembro emérito de la Comisión de Cuotas en reconocimiento de su distinguida actuación como Presidente de la Comisión de Cuotas durante veintisiete años consecutivos.

#### 48/315. Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

En su 69a. sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>10</sup>, nombró miembro de la Junta de

Audidores por un período de tres años a partir del 1° de julio de 1994, al Auditor General de GHANA.

En consecuencia, la Junta de Audidores se compone de las siguientes personas: Auditor General de GHANA\*\*\*, Contralor y Auditor General de la INDIA\*\* y Contralor y Auditor General del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*.

- 
- \* El mandato termina el 30 de junio de 1995.
  - \*\* El mandato termina el 30 de junio de 1996.
  - \*\*\* El mandato termina el 30 de junio de 1997.

#### 48/316. Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

En su 69a. sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>11</sup>, confirmó el nombramiento por el Secretario General de las siguientes personas como miembros del Comité de Inversiones por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1994:

Sra. Francine J. Bovich,  
Sr. Jean Guyot,  
Sr. Michiya Matsukawa.

En consecuencia, el Comité de Inversiones se compone de los siguientes miembros: Sr. Ahmad ABDULLATIF (*Arabia Saudita*)\*, Sra. Francine J. BOVICH (*Estados Unidos de América*)\*\*\*, Sr. Aloysio de Andrade FARIA (*Brasil*)\*, Sr. Jean GUYOT (*Francia*)\*\*\*, Sr. Michiya MATSUKAWA (*Japón*)\*\*\*, Sr. Yves OLTRAMARE (*Suiza*)\*\*, Sr. Emmanuel Noi OMABOE (*Ghana*)\*\*, Sr. Stanislaw RACZKOWSKI (*Polonia*)\* y Sr. Jürgen REIMNITZ (*Alemania*)\*\*.

- 
- \* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
  - \*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
  - \*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

#### 48/317. Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

En su 69a. sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>12</sup>, nombró a las siguientes personas miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1994:

Sr. Mayer Gabay,  
Sr. Luis M. de Posadas Montero.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas se compone de los siguientes miembros: Sr. Samarendranath SEN (*India*)\*, Presidente; Sr. Jerome ACKERMAN (*Estados Unidos de América*)\*\*, Primer Vicepresidente; Sr. Luis M. de POSADAS MONTERO (*Uruguay*)\*\*\*, Segundo Vicepresidente; Sr. Mayer GABAY (*Israel*)\*\*\*, Sr. BALANDA Mikuin Leliel (*Zaire*)\*, Sr. Francis SPAIN (*Irlanda*)\*\* y Sr. Hubert THIERRY (*Francia*)\*.

- 
- \* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
  - \*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
  - \*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

**48/318. Nombramiento de miembros del Comité de Información**

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)<sup>13</sup>, nombró al GABÓN y a ISRAEL miembros del Comité de Información.

En consecuencia, el Comité de Información se compone de los ochenta y tres Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, ARGELIA, ARGENTINA, BANGLADESH, BELARÚS, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BULGARIA, BURKINA FASO, BURUNDI, COLOMBIA, CONGO, COSTA RICA, CÔTE D'IVOIRE, CUBA, CHILE, CHINA, CHIPRE, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, ESLOVAQUIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GABÓN, GHANA, GRECIA, GUATEMALA, GUINEA, GUYANA, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), IRLANDA, ISRAEL, ITALIA, JAMAICA, JAPÓN, JORDANIA, KENYA, LÍBANO, MALTA, MARRUECOS, MÉXICO, MONGOLIA, NEPAL, NÍGER, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, RUMANIA, SENEGAL, SINGAPUR, SOMALIA, SRI LANKA, SUDÁN, TOGO, TRINIDAD Y TABAGO, TÚNEZ, TURQUÍA, UCRANIA, URUGUAY, VENEZUELA, VIET NAM, YEMEN, YUGOSLAVIA, ZAIRE y ZIMBABWE.

**48/319. Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>14</sup>, nombró a las siguientes personas miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1994:

Sr. Mario Bettati,  
Sra. Lucretia Myers,  
Sr. Antônio Fonseca Pimentel,  
Sr. Alexis Stephanou,  
Sr. Ku Tashiro.

En consecuencia, la Comisión de Administración Pública Internacional se compone de los siguientes miembros: Sr. Mohsen BEL HADJ AMOR (Túnez)\*, Presidente; Sr. Carlos S. VEGEGA (Argentina)\*, Vicepresidente; Sr. Mario BETTATI (Francia)\*\*\*, Sra. Turkia DADDAH (Mauritania)\*, Sr. Humayun KABIR (Bangladesh)\*\*\*, Sr. Valery Fiodorovich KENIAYKIN (Federación de Rusia)\*\*\*, Sra. Lucretia MYERS (Estados Unidos de América)\*\*\*, Sr. Antônio FONSECA PIMENTEL (Brasil)\*\*\*, Sr. André Xavier PIRSON (Bélgica)\*, Sr. Jaroslav RIHA (República Checa)\*, Sr. Ernest RUSITA (Uganda)\*\*\*, Sr. Missoum SBIH (Argelia)\*\*\*, Sr. Alexis STEPHANOU (Grecia)\*\*\*, Sr. Ku TASHIRO (Japón)\*\*\* y Sr. Mario YANGO (Filipinas)\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

## B. OTRAS DECISIONES

### 1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

#### 48/401. Organización del cuadragésimo octavo período de sesiones

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Mesa en su primer informe<sup>15</sup>, adoptó varias medidas con respecto a la organización del cuadragésimo octavo período de sesiones.

#### 48/402. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

##### A

En sus sesiones plenarios 3a., 22a., 31a. y 36a., celebradas los días 24 de septiembre y 8, 15 y 25 de octubre de 1993, la Asamblea General, atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Mesa en sus informes primero<sup>16</sup>, segundo<sup>17</sup>, tercero<sup>18</sup>, cuarto<sup>19</sup> y quinto<sup>20</sup>, aprobó el programa<sup>21</sup> y la asignación de los temas del programa<sup>22</sup> para el cuadragésimo octavo período de sesiones.

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>23</sup>, decidió aplazar el examen de los siguientes temas e incluirlos en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones:

Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India;

Cuestión de Timor Oriental.

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 8 de octubre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>24</sup>, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda" y asignarlo a la Quinta Comisión.

En la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>25</sup>, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití" y asignarlo a la Quinta Comisión.

También en la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>26</sup>, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia" y asignarlo a la Quinta Comisión.

En su 31a. sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>27</sup>,

decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Creación, mediante el deporte, de un mundo mejor en que reine la paz" y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>28</sup>, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Cuestiones relativas al personal" y asignarlo a la Quinta Comisión.

En su 36a. sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>29</sup>, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" y asignarlo a la Segunda Comisión.

##### B

En su 47a. sesión plenaria, celebrada el 2 de noviembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>29</sup>, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "La situación en Burundi" y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 50a. sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>30</sup>, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda" y asignarlo a la Segunda Comisión.

En la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>31</sup>, decidió también incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados" y asignarlo a la Tercera Comisión.

En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>32</sup>, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda" y asignarlo a la Quinta Comisión.

En la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>33</sup>, decidió también incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya" y asignarlo a la Quinta Comisión.



También en la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>34</sup>, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acridos en África" y examinarlo directamente en sesión plenaria.

## C

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General al aprobar las recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)<sup>35</sup>, decidió que el tema 117 se enmendara de modo que el título dijera "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial".

En su 79a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1993, la Asamblea General, a solicitud de Australia<sup>36</sup>, decidió reanudar el examen del tema 47 titulado "Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995".

**48/403. Reuniones de órganos subsidiarios durante el cuadragésimo octavo período de sesiones**

## A

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>37</sup>, decidió autorizar a los siguientes órganos subsidiarios a que se reunieran durante el cuadragésimo octavo período de sesiones:

- a) Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional;
- b) Comité de Conferencias;
- c) Comité del Programa y de la Coordinación;
- d) Comité de Relaciones con el País Anfitrión;
- e) Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;
- f) Comité Especial contra el *Apartheid*;
- g) Comité Especial encargado de seleccionar a los ganadores del Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
- h) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;
- i) Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas;
- j) Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

k) Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica;

l) Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

## B

En su 65a. sesión plenaria, celebrada el 29 de noviembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación del Comité de Conferencias<sup>38</sup>, decidió autorizar al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que se reuniera durante el cuadragésimo octavo período de sesiones.

**48/404. Informe de la Corte Internacional de Justicia**

En su 31a. sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 1993, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia<sup>39</sup>.

**48/405. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización**

En su 31a. sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 1993, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>40</sup>.

**48/406. Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995**

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 19 de octubre de 1993, la Asamblea General, por recomendación del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas<sup>41</sup> y tras haber examinado el informe de dicho Comité<sup>42</sup>:

- a) Tomó nota de la labor realizada por el Comité Preparatorio en 1993, incluida la decisión de que el tema del cincuentenario fuese "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas ... unidos para un mundo mejor" y de que se estableciera un grupo de redacción de composición abierta encargado de elaborar una declaración que se aprobaría en 1995 para conmemorar el cincuentenario;
- b) Decidió que el Comité Preparatorio continuase sus trabajos y le informase al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

**48/407. Informe del Consejo de Seguridad**

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 28 de octubre de 1993, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad<sup>43</sup>.

**48/408. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)**

En su 56a. sesión plenaria, celebrada el 16 de noviembre de 1993, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" e incluirlo

en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

**48/409. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas**

**A**

En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1993, la Asamblea General tomó nota de la nota del Secretario General<sup>44</sup>.

**B**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General tomó nota de la adición a la nota del Secretario General<sup>45</sup>.

**48/410. Concesión de premios de derechos humanos en 1993**

**A**

En su 71a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1993, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, decidió aumentar a nueve el número de galardonados.

**B**

En su 74a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General, de conformidad con su resolución 2217 (XXI), de 19 de diciembre de 1966, y sus decisiones 47/429, de 18 de diciembre de 1992, y 48/410 A, de 7 de diciembre de 1993, concedió nueve premios a las siguientes personas y organizaciones que habían realizado contribuciones sobresalientes a la promoción y protección de los derechos humanos:

1. Sr. Hassib Ben Ammar (Túnez)
2. Dra. Erica Daes (Grecia)
3. Sr. James Grant (Estados Unidos de América)
4. Comisión Internacional de Juristas
5. Personal médico del Hospital Central de Sarajevo (Bosnia y Herzegovina)
6. Dra. Sonia Picado Sotela (Costa Rica)
7. Sr. Ganesh Man Singh (Nepal)
8. Unión de Mujeres Sudanesas (Sudán)
9. Padre Julio Tumiri Javier (Bolivia)

**48/416. Cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos**

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General, atendiendo a la propuesta de Bélgica<sup>46</sup>, reafirmó, con motivo del cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la importancia de la Declaración como fuente de inspiración de las actividades nacionales e internacionales de promoción y

protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos".

**48/425. Eliminación del *apartheid* y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales**

En su 76a. sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1993, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)<sup>47</sup>.

**48/435. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar, aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar, aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986" e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

**48/436. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales" e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

**48/437. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo" e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

**48/438. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas" e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

**48/439. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>48</sup>.

**48/483. Informe del Consejo Económico y Social**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General tomó nota de los capítulos I, III, V (sección C), VIII y IX del informe del Consejo Económico y Social<sup>49</sup>.

**48/484. Temas del programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General que siguen en estudio**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General decidió que, aparte de las cuestiones de organización y los temas que tuviera que examinar por ministerio del reglamento de la Asamblea, siguieran en estudio durante el cuadragésimo octavo período de sesiones los siguientes temas del programa:

- Tema 10: Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización;
- Tema 16 b): Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación;
- Tema 17 h): Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección;
- Tema 17 i): Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;
- Tema 24: Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990;
- Tema 31: Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití;
- Tema 33: Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros;

- Tema 35: Cuestión de Palestina;
- Tema 36: Derecho del mar;
- Tema 38: Eliminación del *apartheid* y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales;
- Tema 42: La situación en Bosnia y Herzegovina;
- Tema 47: Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995;
- Tema 49: Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales;
- Tema 52: La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales;
- Tema 53: Revitalización de la labor de la Asamblea General;
- Tema 54: Cuestión de Chipre;
- Tema 55: Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait;
- Tema 114 b): Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Tema 114 c): Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;
- Tema 120: Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores;
- Tema 121: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas;
- Tema 122: Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;
- Tema 123: Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995;
- Tema 124: Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas;
- Tema 127: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas;

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Tema 130: Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio;</p> <p>Tema 131: Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola;</p> <p>Tema 132: Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad;</p> <p>Tema 133: Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental;</p> <p>Tema 134: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador;</p> <p>Tema 135: Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya;</p> <p>Tema 136: Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;</p> <p>Tema 137: Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II;</p> <p>Tema 138: Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;</p> <p>Tema 149: Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;</p> | <p>Tema 159: Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;</p> <p>Tema 160: Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre;</p> <p>Tema 162: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia;</p> <p>Tema 163: Presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;</p> <p>Tema 164: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda;</p> <p>Tema 165: Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití;</p> <p>Tema 166: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia;</p> <p>Tema 168: Cuestiones relativas al personal;</p> <p>Tema 170: La situación en Burundi;</p> <p>Tema 173: Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda;</p> <p>Tema 174: Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya.</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**

**48/417. Participación de Palestina en la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General, a propuesta del Presidente de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), estuvo de acuerdo en que la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente estableciera relaciones laborales con la Organización de Liberación de Palestina.

**48/418. Cuestiones relativas a la información**

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión

Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)<sup>13</sup>, decidió pedir al Comité de Información que, en su 16º período de sesiones, examinara con carácter prioritario las iniciativas recientes relacionadas con la creación de nuevos centros de información de las Naciones Unidas y le presentara una recomendación al respecto, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar los criterios para el establecimiento de centros de información.

**48/419. Ciencia y paz**

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)<sup>50</sup>, decidió aplazar el examen del tema titulado "Ciencia y paz" hasta su cuadragésimo noveno período de sesiones y manifestó que aguardaba con interés el informe del Secretario General solicitado en la resolución 45/70 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1990.

**48/420. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas**

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)<sup>51</sup>, decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas" hasta su cuadragésimo noveno período de sesiones e incluirlo en el programa provisional de dicho período de sesiones.

**48/421. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración**

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)<sup>52</sup>, aprobó el siguiente texto:

"1. La Asamblea General, habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a un tema del programa del Comité Especial titulado 'Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración'<sup>53</sup> y recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las actividades militares en los territorios coloniales y no autónomos, reitera su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos territorios podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de esos territorios y su firme opinión de que deben retirarse las bases e instalaciones existentes, que están obstaculizando la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

"2. Consciente de la existencia de dichas bases e instalaciones en algunos de esos territorios, la Asamblea General insta a las Potencias administradoras a que sigan tomando todas las medidas necesarias para no involucrar a esos territorios en ningún acto de agresión o de injerencia contra otros Estados.

"3. La Asamblea General reitera su preocupación de que las actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración puedan ser perjudiciales para los derechos e intereses de los pueblos coloniales afectados y en especial para su derecho a la libre determinación y a la independencia. Insta nuevamente a las Potencias administradoras interesadas a que pongan fin a tales actividades y eliminen esas bases militares, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea.

"4. La Asamblea General reitera que los territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no deben usarse para realizar ensayos nucleares, descargar desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

"5. La Asamblea General deplora que se sigan enajenando tierras en los territorios coloniales y no autónomos, especialmente en los pequeños territorios insulares de las regiones del Pacífico y el Caribe, para emplazar instalaciones militares. La utilización en gran escala de los recursos locales para tal fin podría perjudicar el desarrollo económico de esos territorios.

"6. La Asamblea General pide al Secretario General que continúe informando a la opinión pública mundial acerca de las actividades militares y disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales y no autónomos que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

"7. La Asamblea General pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión y le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones."

**48/422. Cuestión de Gibraltar**

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)<sup>54</sup>, aprobó el siguiente texto, que representaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

"La Asamblea General, recordando su decisión 47/411, de 25 de noviembre de 1992, y recordando asimismo que en la declaración acordada por los Gobiernos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Bruselas el 27 de noviembre de 1984<sup>55</sup>, se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

'El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turística, aérea, militar y medio ambiental. Ambas partes acuerdan que, en el marco de este proceso, serán tratadas las cuestiones de soberanía. El Gobierno británico mantendrá plenamente su compromiso de respetar los deseos de los gibraltareños tal y como establece el preámbulo de la Constitución de 1969',

toma nota de que, en el marco de este proceso, los Ministros de Relaciones Exteriores de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han celebrado reuniones anuales alternativamente en ambas capitales, la más reciente de las cuales ha tenido lugar en Madrid el día 1º de marzo de 1993, e insta a ambos Gobiernos a prose-

guir con sus negociaciones con objeto de llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas."

#### 48/423. Cuestión de Pitcairn

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)<sup>54</sup>, aprobó el siguiente texto, que representaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

"La Asamblea General, habiendo examinado la situación en Pitcairn, reafirma el derecho inalienable del pueblo de Pitcairn a la libre determinación de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que se aplica plenamente al Territorio. La Asamblea reafirma además la responsabilidad de la Potencia administradora de fomentar el desarrollo económico y social del Territorio. La Asamblea insta a la Potencia administradora a que siga respetando el estilo de vida particular que el pueblo del Territorio ha elegido y a que lo preserve, fomente y proteja. La Asamblea pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión de Pitcairn en su próximo período de sesiones y que le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones."

#### 48/424. Cuestión de Santa Elena

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)<sup>56</sup>, aprobó el siguiente texto:

"1. La Asamblea General, habiendo examinado la cuestión de Santa Elena, reafirma el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960; insta a la Potencia administradora a que, en consulta con el Consejo Legislativo y otros representantes del pueblo de Santa Elena, continúe tomando todas las medidas necesarias para lograr la pronta aplicación de la Declaración en el Territorio y, al respecto, reafirma la importancia de informar a la población de Santa Elena acerca de las posibilidades que se le ofrecen en relación con el ejercicio de su derecho a la libre determinación.

"2. La Asamblea General reitera que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y exhorta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe consolidando la economía, alentando la iniciativa y el espíritu empresarial locales y aumentando su asistencia a los programas de diversificación con el objetivo de mejorar el bienestar general de la comunidad, inclusive la situación del empleo en el Territorio.

"3. La Asamblea General insta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga tomando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a poseer los recursos naturales del Territorio, incluidos sus recursos marinos, a disponer de ellos y a establecer y mantener el control sobre el aprovechamiento futuro de dichos recursos.

"4. La Asamblea General reafirma que el mantenimiento de la asistencia para el desarrollo que presta la Potencia administradora, junto con la asistencia que pueda brindar la comunidad internacional, constituye un medio importante de desarrollar las posibilidades económicas del Territorio y de aumentar la capacidad de la población para alcanzar en todos sus aspectos los objetivos enunciados en las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, la Asamblea acoge con beneplácito la asistencia prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e invita a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia para el desarrollo del Territorio.

"5. La persistente presencia de instalaciones militares en el Territorio induce a la Asamblea General, sobre la base de anteriores resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a bases e instalaciones militares en territorios coloniales y no autónomos, a instar a la Potencia administradora a que tome medidas para evitar que el Territorio se vea comprometido en algún acto de agresión o de injerencia contra Estados vecinos.

"6. La Asamblea General considera que se debe mantener en estudio la posibilidad de enviar una misión visitadora de las Naciones Unidas a Santa Elena en el momento oportuno y pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión de Santa Elena en su próximo período de sesiones y le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones."

3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

**48/440. Informe del Secretario General sobre los programas de estabilización económica en los países en desarrollo**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Relatora de la Segunda Comisión, tomó nota del informe del Secretario General sobre los programas de estabilización económica en los países en desarrollo<sup>57</sup>.

**48/441. Desarrollo y cooperación económica internacional**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General tomó nota de la primera parte del informe de la Segunda Comisión<sup>58</sup>.

**48/442. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para el Examen del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>59</sup>, tomó nota de la recomendación de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para el Examen del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, celebrada en Ginebra en noviembre y en diciembre de 1990, de que se celebrara una Tercera Conferencia de examen en 1995 y, teniendo en cuenta la labor realizada en esa esfera por los órganos intergubernamentales pertinentes, decidió celebrar en Ginebra en 1995, bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para el Examen del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas.

**48/443. Documentos relativos a la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Relatora de la Segunda Comisión, decidió tomar nota de los siguientes documentos:

a) Versión preliminar del *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*<sup>60</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo<sup>61</sup>.

**48/444. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General tomó nota de la quinta parte del informe de la Segunda Comisión<sup>62</sup>.

**48/445. Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>63</sup>, habiendo tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General<sup>64</sup>, decidió:

a) Reafirmar la importancia que atribuía al cumplimiento de su resolución 46/215, de 20 de diciembre de 1991;

b) Expresar su reconocimiento por las medidas adoptadas por los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales de integración económica para aplicar y apoyar los objetivos de la resolución 46/215, al tiempo que expresó su preocupación por los informes sobre comportamientos y actividades incompatibles con lo dispuesto en dicha resolución;

c) Exhortar a todos los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones regionales de integración económica y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que proporcionarían al Secretario General información sobre la aplicación de la resolución 46/215, y pedir al Secretario General que le informara sobre la aplicación de la mencionada resolución en su cuadragésimo noveno período de sesiones y que ulteriormente presentara todos los años informes actualizados sobre los nuevos acontecimientos que fueran pertinentes para la aplicación de la resolución 46/215.

**48/446. Aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>65</sup>, recordando su resolución 45/217, de 21 de diciembre de 1990, sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución<sup>66</sup>, pidió al Secretario General que le presentara un informe actualizado para su examen en el cuadragésimo noveno período de sesiones.

**48/447. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>65</sup>, decidió tomar nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su reunión de organización para 1993, su período extraordinario de sesiones y su 40º período de sesiones<sup>67</sup>.

**48/448. Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo acerca de la labor realizada en su segundo período de sesiones**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>68</sup>, tomó nota de la nota del Secretario General<sup>69</sup> sobre el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo acerca de la labor realizada en su segundo período de sesiones.

**48/449. Informes solicitados por la Asamblea General en sus resoluciones 42/186 y 42/187**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>70</sup> y atendiendo a la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su decisión 1993/314, de 29 de julio de 1993, decidió dar por terminada la presentación de los informes solicitados en las resoluciones de la Asamblea 42/186 y 42/187, de 11 de diciembre de 1987, sobre la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante y la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, respectivamente.

**48/450. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>71</sup>, tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano<sup>72</sup> y lo invitó a presentar a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre los avances logrados en la aplicación de su resolución 47/155, de 18 de diciembre de 1992.

**48/451. Informe del Secretario General sobre las oficinas provisionales de las Naciones Unidas**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>73</sup>, tomó nota del informe del Secretario General sobre las oficinas provisionales de las Naciones Unidas<sup>74</sup>.

**48/452. Documentos relacionados con el informe del Consejo Económico y Social**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>75</sup>, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social para 1993<sup>49</sup>;

b) Nota del Secretario General sobre acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)<sup>76</sup>;

c) Nota del Secretario General sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas<sup>77</sup>;

d) Informe del Secretario General sobre la asistencia especial a Namibia<sup>78</sup>.

**48/453. Fortalecimiento de los sistemas de información sobre el desarrollo para la cooperación y la integración regionales en África**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>79</sup>, hizo suya la resolución 1993/67 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, titulada "Fortalecimiento de los sistemas de información sobre el desarrollo para la cooperación y la integración regionales en África", y acordó velar por que, a partir del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, se previera la asignación del personal y los recursos necesarios para la realización de actividades con arreglo al subprograma de la Comisión Económica para África sobre desarrollo de sistemas de información.

**48/454. Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>79</sup>, hizo suya la resolución 1993/68 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, titulada "Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación" y acordó, al examinar el proyecto de presupuesto por programas de la Comisión Económica para África para el bienio 1994-1995, tomar las medidas adecuadas para dotar de suficiente personal del cuadro orgánico a la Comisión, a fin de que ésta pudiera ejecutar sus mandatos.

**48/455. Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>79</sup>, hizo suya la resolución 1993/66 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, titulada "Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África", y acordó proporcionar a la Comisión Económica para África, en su calidad de organismo principal para el Segundo Decenio, los



recursos necesarios, consignados en el presupuesto ordinario, para que pudiera llevar a cabo con eficacia y eficiencia las actividades enumeradas en los incisos *a*) a *d*) del párrafo 5 de la resolución 1993/66 del Consejo.

**48/456. Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>79</sup>, hizo suya la resolución 1993/65 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, titulada "Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África", y acordó que se asignaran recursos adecuados a la Comisión Económica para África para el Segundo Decenio, en especial para fortalecer la cooperación industrial en la ejecución del programa para el Decenio.

**48/457. Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1994-1995**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>79</sup> y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de su resolución 39/217, de 18 de diciembre de 1984, aprobó el programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1994-1995, que figura en el anexo de la presente decisión.

ANEXO

Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1994-1995<sup>80</sup>

1994

Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social<sup>81</sup>

*Documentación:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población y Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas (decisión 1982/112, del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado (resolución 1993/52 del Consejo Económico y Social y resolución 48/212 de la Asamblea General)<sup>82</sup>

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de trabajo sobre la marcha de los trabajos para examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales (resolución 1993/80 del Consejo Económico y Social)<sup>83</sup> y sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre el tema (resolución 1993/80 y decisión 1993/214 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados de conformidad con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (resolución 44/170 de la Asamblea General)<sup>84</sup>

Informe del Secretario General sobre la movilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones para Asia y el Pacífico (resolución 1993/63 del Consejo Económico y Social)

Tema 2. Cuestiones de política macroeconómica

- a) *Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo*
- b) *Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración y sobre la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo (resoluciones de la Asamblea General 45/199, 47/152 y 48/185)

- c) *La crisis de la deuda externa y el desarrollo*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/182 de la Asamblea General

- d) *Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 47/178 de la Asamblea General relativa a la transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados

Tema 3. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional

*Documentación:* Versión definitiva del *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo* (resoluciones de la Asamblea General 44/77, 44/171 y 48/108)

Informe del Secretario General en el que figuran un análisis y recomendaciones acerca de los medios de promover el diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación (resolución 48/165 de la Asamblea General)

- a) *Comercio y desarrollo*

*Documentación:* Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General), incluidas las recomendaciones sobre el examen de mitad de período del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 (resolución 48/171 de la Asamblea General)<sup>85</sup>

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 47/186 de la Asamblea General relativa a medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a un programa para mejorar el sistema de tránsito de los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y de los países en desarrollo de tránsito vecinos (resolución 48/170 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral (resolución 48/54 de la Asamblea General)

b) *Alimentación y desarrollo de la agricultura*

*Documentación:* Informe del Consejo Mundial de la Alimentación<sup>22</sup>

Informe del Secretario General sobre la producción de alimentos, incluidos los productos agroindustriales, los mercados internacionales de productos agrícolas y tropicales y la situación mundial en materia de seguridad alimentaria (resolución 47/149 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la aplicación de la resolución 48/20 de la Asamblea General relativa a medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acridos en África

c) *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*

*Documentación:* Informe de la Conferencia (resolución 1991/93 del Consejo Económico y Social y resolución 48/186 de la Asamblea General)

d) *Productos básicos*

*Documentación:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a los posibles vínculos de desarrollo entre el sector de los productos básicos y otros sectores de la economía (resolución 47/185 de la Asamblea General)

e) *Desarrollo cultural*

*Documentación:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de evaluación recapitulativo elaborado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el examen general de mediados del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (resolución 46/157 de la Asamblea General y decisión 1993/209 del Consejo Económico y Social)<sup>23</sup>

f) *Integración de las economías en transición en la economía mundial*

*Documentación:* Informe del Secretario General (resolución 48/181 de la Asamblea General)

g) *Cooperación para el desarrollo industrial*

*Documentación:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre la aplicación de la resolución 47/153 de la Asamblea General relativa a la cooperación para el desarrollo industrial

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 47/177 de la Asamblea General relativa al Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1991-2000)

h) *Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Comité Preparatorio de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (resoluciones de la Asamblea General 47/180 y 48/176)

i) *Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo (resolución 48/184 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre los preparativos y la observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (resolución 48/183 de la Asamblea General)

j) *Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación*

*Documentación:* Informe del Secretario General (resolución 48/60 de la Asamblea General)

Tema 4. *Medio ambiente y desarrollo sostenible*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 46/215 de la Asamblea General relativa a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo (decisión 48/445 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/174 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

a) *Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*

*Documentación:* Informe del Secretario General con recomendaciones sobre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación globales del Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (resolución 47/190 de la Asamblea General)

Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones (resolución 47/191 de la Asamblea General)

b) *Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 47/195 de la Asamblea General

- c) *Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias*

*Documentación:* Informe de la Conferencia (resolución 48/194 de la Asamblea General)

- d) *Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/191 de la Asamblea General

- e) *Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo*

*Documentación:* Informe de la Conferencia (resoluciones de la Asamblea General 47/189 y 48/193)

#### Tema 5. Actividades operacionales para el desarrollo

*Documentación:* Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General relativa a la Cumbre Mundial en favor de la Infancia (decisión 48/446 de la Asamblea General)

#### Tema 6. Capacitación e investigaciones

*Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones*

*Documentación:* Informe del Secretario General (resolución 48/207 de la Asamblea General)

*Universidad de las Naciones Unidas*

*Documentación:* Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas

#### Tema 7. Programa de desarrollo

*Documentación:* Informe del Secretario General (resolución 48/166 de la Asamblea General)

1995<sup>83</sup>

#### Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social<sup>84</sup>

- a) *Objetivo de promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1997-1998*

*Documentación:* Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

- b) *Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre los progresos realizados durante la primera mitad del decenio de 1990 (resolución 45/181 de la Asamblea General)<sup>82</sup>

- c) *Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)*

*Documentación:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud relativo a la acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (resolución 1993/51 del Consejo Económico y Social)<sup>82</sup>

#### Tema 2. Cuestiones de política macroeconómica

- a) *Financiación del desarrollo*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la situación de las posibles fuentes de financiación para el desarrollo (resolución 48/187 de la Asamblea General)

- b) *Tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre las perspectivas socioeconómicas generales de la economía mundial hasta el año 2000 (resolución 43/194 de la Asamblea General)

#### Tema 3. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional

- a) *Comercio y desarrollo*

*Documentación:* Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General)<sup>82</sup>

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (resolución 48/167 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/168 de la Asamblea General relativa al empleo de medidas económicas para ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo

Informe del Secretario General sobre medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral (resolución 48/169 de la Asamblea General)

- b) *Asentamientos humanos*

*Documentación:* Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos, incluido el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (resoluciones de la Asamblea General 32/162, 43/180 y 43/181)<sup>82</sup>

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Comité Preparatorio de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (resolución 47/180 de la Asamblea General)

- c) *Ciencia y tecnología para el desarrollo*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/179 de la Asamblea General

- d) *Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución 48/171 de la Asamblea General

- e) *La mujer en el desarrollo*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (resolución 42/178 de la Asamblea General)<sup>82</sup>

- f) *Desarrollo de los recursos humanos*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/205 de la Asamblea General

- g) *Actividad empresarial y desarrollo*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre las políticas y las actividades relativas a la capacidad empresarial, la privatización, la desmonopolización y la liberalización de las reglamentaciones (resolución 48/180 de la Asamblea General)

- h) *Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 47/196 de la Asamblea General

#### Tema 4. Medio ambiente y desarrollo sostenible

*Documentación:* Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidas las actividades del Programa en materia de vigilancia del medio ambiente (resoluciones de la Asamblea General 2997 (XXVII) y 48/174)<sup>82</sup>

Informe del Secretario General sobre productos nocivos para la salud y el medio ambiente (resolución 34/173 de la Asamblea General)<sup>82</sup>

Informe actualizado del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 46/215 de la Asamblea General (decisión 48/445 de la Asamblea General)

#### 4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

- 48/426. Proyecto de modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial, revisado por la Secretaría de conformidad con las observaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40° y 41°**

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>85</sup>, tomó nota del proyecto de modelo de legislación

- a) *Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*

*Documentación:* Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones (resolución 47/191 de la Asamblea General)

- b) *Desertificación y sequía*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación y del programa de recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana (resoluciones de la Asamblea General 3054 (XXVIII), 32/172, 40/209 y 48/175)<sup>82</sup>

#### Tema 5. Actividades operacionales para el desarrollo

- a) *Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas*

*Documentación:* Informe del Secretario General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (resolución 47/199 de la Asamblea General)<sup>82</sup>

*Cuestión que se ha de considerar para la cual no se ha solicitado documentación anticipada*

Oficinas exteriores de las Naciones Unidas (resolución 48/209 de la Asamblea General)

- b) *Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo*

*Documentación:* Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134 de la Asamblea General)<sup>82</sup>

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sobre las medidas complementarias de la resolución 48/172 de la Asamblea General

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/173 de la Asamblea General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional

Informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur (resolución 48/164 de la Asamblea General)

nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial, revisado por la Secretaría de conformidad con las observaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40° y 41°<sup>86</sup>.

- 48/427. Realización efectiva del derecho a la libre determinación por medio de la autonomía**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera

Comisión<sup>87</sup>, tras haber tomado nota con interés del debate sobre la cuestión de la realización efectiva del derecho a la libre determinación por medio de la autonomía en su cuadragésimo octavo período de sesiones, decidió aplazar el examen de la cuestión hasta un período de sesiones futuro.

**48/428. Documentos examinados por la Asamblea General en relación con el tema titulado "Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia"**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>88</sup>, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de los Principios normativos para las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo<sup>89</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre el Año Internacional de la Familia<sup>90</sup>;

c) Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>91</sup>;

d) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de las comisiones regionales relativo a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>92</sup>.

**48/429. Cuestiones relativas a los derechos humanos**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General tomó nota de la Parte I del informe de la Tercera Comisión<sup>93</sup>.

**48/430. Informes examinados en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos"**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>94</sup>, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Comité contra la Tortura<sup>95</sup>;

b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos<sup>96</sup>;

c) Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el referéndum de Eritrea<sup>97</sup>;

d) Informe del Secretario General sobre el respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales<sup>98</sup>;

e) Informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura<sup>99</sup>;

f) Nota del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos<sup>100</sup>;

g) Informe del Secretario General sobre recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos<sup>101</sup>;

h) Nota del Secretario General sobre el derecho al desarrollo<sup>102</sup>;

i) Nota del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Líbano meridional<sup>103</sup>;

j) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría<sup>104</sup>;

k) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas<sup>105</sup>.

**48/431. Organización de los trabajos de la Tercera Comisión y programa de trabajo bienal de la Comisión para 1994-1995**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>106</sup>, de conformidad con sus resoluciones 45/175, de 18 de diciembre de 1990, y 46/140, de 17 de diciembre de 1991, aprobó la organización de los trabajos de la Tercera Comisión y el programa de trabajo bienal de la Comisión para 1994-1995 que figuran en los anexos I y II de la presente decisión.

**ANEXO I**

**Organización de los trabajos de la Tercera Comisión**

**A. DIRECTRICES RELATIVAS A LA DURACION DE LAS DECLARACIONES**

1. De conformidad con el artículo 106 del reglamento de la Asamblea General y el párrafo 22 de la decisión 34/401, relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, al comienzo de cada período de sesiones, el Presidente de la Tercera Comisión propondrá a la Comisión que limite el tiempo de uso de la palabra.

2. Con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General 45/175, de 18 de diciembre de 1990, y 46/140, de 17 de diciembre de 1991, relativas a la racionalización de los trabajos de la Tercera Comisión, a menos que la Comisión decida otra cosa al comienzo del período de sesiones, las declaraciones hechas por las delegaciones o en nombre de grupos de delegaciones o por funcionarios de la Secretaría no durarán más de 15 minutos. Ese límite ha de aplicarse con cierta flexibilidad a todos los oradores. A fin de aborrar tiempo, se insta a todos los oradores, especialmente a los de las delegaciones de

Estados incluidos en declaraciones de grupos, a que ejerzan moderación. Por razones prácticas, se aconseja que las declaraciones de grupos se formulen el primer día del debate sobre un tema o subtema. A ese respecto, conviene destacar la importancia de la distribución oportuna de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea, a fin de que las delegaciones puedan inscribirse cuanto antes en la lista de oradores.

#### B. PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE INFORMES DE ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS E INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA SITUACION DE LOS TRATADOS

3. La presentación a la Asamblea General de los informes de todos los órganos creados en virtud de tratados se hará de conformidad con los respectivos mandatos legislativos. Con arreglo al programa de trabajo de la Tercera Comisión, las resoluciones sustantivas sobre dichos informes se aprobarán cada dos años. Se recomienda que, siempre que sea posible, los proyectos de resolución sobre la situación de los tratados no se presenten por separado, sino que se incorporen en el proyecto de resolución relativo al informe del órgano correspondiente. En años alternos, la Comisión simplemente tomará nota de los informes, a menos que se considere conveniente la adopción de medidas más concretas.

#### C. PROYECTOS DE PROPUESTA PROCEDENTES DE ORGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

4. Al transmitir proyectos de propuesta a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social deberá tener presente en lo posible el programa de trabajo de la Tercera Comisión.

#### D. PROGRAMA DE TRABAJO

5. La Tercera Comisión celebrará una reunión oficiosa inmediatamente después de la elección de los miembros de su Mesa, a fin de examinar su programa de trabajo, sobre la base de un proyecto de programa que preparará la Secretaría, así como otros aspectos de organización relativos a los trabajos de la Comisión, especialmente el estado de la documentación.

6. En el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, los temas asignados a la Tercera Comisión se examinarán en el siguiente orden:

*Tema 2.* Eliminación del racismo y la discriminación racial<sup>107</sup>

*Tema 3.* Derecho de los pueblos a la libre determinación<sup>107</sup>

*Tema 4.* Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia<sup>108</sup>

*Tema 5.* Prevención del delito y justicia penal<sup>108</sup>

*Tema 6.* Adelanto de la mujer

*Tema 7.* Fiscalización internacional de drogas

*Tema 8.* Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

*Tema 9.* Cuestiones relativas a los derechos humanos<sup>109,110</sup>.

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;
- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;
- d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

*Tema 10.* Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados

*Tema 11.* Preparativos y organización del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia

*Tema 12.* Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

*Tema 1.* Informe del Consejo Económico y Social (tema 12)

7. Este orden podrá revisarse en la sesión de organización de los trabajos de la Tercera Comisión, teniendo en cuenta en particular el estado de la documentación en ese momento.

#### E. PREPARACION Y PRESENTACION DE PROYECTOS DE RESOLUCION

8. Se pide a las delegaciones que, al preparar proyectos de resolución, se ciñan al programa de trabajo de la Tercera Comisión convenido en las resoluciones de la Asamblea General 45/175 y 46/140 y en la decisión 47/432, tal y como se reproduce a continuación.

9. Se invita a las delegaciones a que tengan en cuenta las directrices generales convenidas en las resoluciones 45/175 y 46/140 para la presentación de proyectos de propuesta, como se indica a continuación<sup>111</sup>.

*Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social*

Asuntos que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General (Tercera Comisión) o que se señalan a su atención.

Cuestiones que no han sido incluidas en otros temas del programa de la Asamblea General asignados a la Tercera Comisión

*Tema 2. Eliminación del racismo y la discriminación racial*

*Todos los años*

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*

## Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

*Cada dos años*

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (años pares)

*Tema 3. Derecho de los pueblos a la libre determinación**Todos los años*

Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos

Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (se examinará bienalmente después de la entrada en vigor de la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios)

*Tema 4. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia**Todos los años*Situación social en el mundo<sup>112</sup>

Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

*Cada dos años*

Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1994, 1995 y años impares)

Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, el Año Internacional de las Personas de Edad (1999) y actividades conexas (años impares)

Políticas y programas que afectan a los jóvenes (1994, 1995 y años impares)

Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativista (años pares)

Aplicación de los Principios normativos para las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo (años impares)

Año Internacional de la Familia (1994; posteriormente, cada dos años, de ser necesario)

*Cada cinco años*

Aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (1994)

Año Internacional de la Alfabetización (1995)

*Tema 5. Prevención del delito y justicia penal**Todos los años*

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

Prevención del delito y justicia penal

Medidas para prevenir el tráfico de indocumentados (1994)

*Cada dos años*

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada (años pares)

*Cada cinco años*

Congreso sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (1995)

*Tema 6. Adelanto de la mujer**Todos los años*

Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (para 1995)

La violencia contra las trabajadoras migratorias

*Cada dos años*

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (años pares)

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (años impares)

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (años impares)

Experiencia adquirida por los países en el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (años impares)

*Tema 7. Fiscalización internacional de drogas**Todos los años*

Aplicación del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas; medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la de-

manda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y cuestiones conexas

*Cada dos años*

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (años pares)

*Tema 8. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias*

*Todos los años*

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes (1994)

*Cada dos años*

Nuevo orden humanitario internacional (años pares)

*Cada cinco años*

Prórroga del mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (1997)

*Tema 9. Cuestiones relativas a los derechos humanos*

a) *Aplicación de los instrumentos de derechos humanos*

*Todos los años*

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (bienalmente, después de la entrada en vigor de la Convención)

*Cada dos años*

Convención sobre los Derechos del Niño (años pares)

Informe del Comité contra la Tortura y situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (años pares)

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (años pares)

Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (años pares)

Pactos internacionales de derechos humanos (años impares)

b) *Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales*

*Todos los años*

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Derecho al desarrollo

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales

Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas (bienalmente, después del cuadragésimo noveno período de sesiones)

Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994)

Derechos humanos y terrorismo (1994)

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional, e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

La difícil situación de los niños de la calle

*Cada dos años*

Ejecuciones sumarias o arbitrarias (años pares)

Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (años pares)

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (años pares)

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (años pares)

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas (años pares)



- Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (años impares)
- Derechos humanos y extrema pobreza (años pares)
- Los derechos humanos y los éxodos en masa (años impares)
- Los derechos humanos en la administración de justicia (años impares)
- Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (años impares)
- Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (años impares)
- Cada cinco años*
- Concesión de premios de derechos humanos
- c) *Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales*
- d) *Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias*

*Todos los años*

Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y actividades complementarias

*Tema 10. Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados*<sup>113</sup>

*Tema 11. Preparativos y organización del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia*<sup>113</sup>

*Tema 12. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo*<sup>113</sup>

## ANEXO II

### Programa de trabajo bienal de la Tercera Comisión para 1994-1995

1994<sup>114</sup>

#### *Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social*

Asuntos que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General (Tercera Comisión) o que se señalan a su atención

#### *Documentación*

Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social sobre cuestiones que no han sido incluidas en otros temas del programa de la Asamblea General asignados a la Tercera Comisión

#### *Tema 2. Eliminación del racismo y la discriminación racial*

##### *Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial [resolución 2106 A (XX)]

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* [resoluciones 3380 (XXX) y 48/89]

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial [resoluciones 2106 A (XX) y 47/78]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (resolución 48/90)

#### *Tema 3. Derecho de los pueblos a la libre determinación*

##### *Documentación*

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 48/92)

Informe del Secretario General sobre la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 48/93)

*Cuestiones que han de examinarse y respecto de las cuales no se ha solicitado documentación anticipada*

Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos (resolución 48/94)

#### *Tema 4. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia*<sup>115</sup>

##### *Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución sobre políticas y programas que afectan a los jóvenes (resolución 47/85)

Informe del Secretario General sobre la situación y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales (resolución 47/90)

Informe del Secretario General en que figura el plan de acción para aplicar la estrategia a largo plazo del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (resolución 1993/20 del Consejo Económico y Social y resolución 48/99 de la Asamblea General)

Informe del Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (resoluciones 47/92 y 48/100)

*Cuestiones que han de examinarse y respecto de las cuales no se ha solicitado documentación anticipada*

Vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 44/57)

#### *Tema 5. Prevención del delito y justicia penal*

##### *Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social, incluidas las opiniones de la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal relativas al fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada (resolución 47/87)

Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (resolución 48/101)

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para prevenir el tráfico de indocumentados (resolución 48/102)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución sobre prevención del delito y justicia penal (resolución 48/103)

#### *Tema 6. Adelanto de la mujer*

##### *Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (resolución 34/180)<sup>82</sup>

Versión definitiva del *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo* (resoluciones 44/77, 44/171 y 48/108)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 47/94)

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (resolución 1993/9 del Consejo Económico y Social y resolución 48/106 de la Asamblea General)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (resoluciones 39/125 y 48/107)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (resolución 48/108)

Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias (resolución 48/110)

#### *Tema 7. Fiscalización internacional de drogas*

##### *Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social, incluidas formas de mejorar la cooperación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (resolución 48/12)

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sobre la actualización del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (resoluciones 45/148, 46/102, 47/100 y 48/112)<sup>82</sup>

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (resoluciones 47/97 y 48/112)

#### *Tema 8. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias*

##### *Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe del Secretario General sobre el nuevo orden humanitario internacional (resolución 47/106)

Informe del Secretario General sobre la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes (resolución 48/113)

Informe del Secretario General sobre asistencia internacional de emergencia a los refugiados y las personas desplazadas en Azerbaiyán (resolución 48/114)

Informe del Secretario General relativo a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (resolución 48/117)

Informe del Secretario General sobre asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (resolución 48/118)

#### *Tema 9. Cuestiones relativas a los derechos humanos*

##### *a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos*

##### *Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social, incluido un proyecto de plan de acción para un decenio de la educación en la esfera de los derechos humanos (resolución 48/127)

Informe del Comité de Derechos Humanos [resolución 2200 A (XXI)]<sup>82</sup>

Informe del Comité contra la Tortura (resolución 39/46)

Informe del Comité sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25)<sup>82</sup>

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (resolución 47/108)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 47/112)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 47/113)

Informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (resolución 36/151)

Informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos (resolución 48/120)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 48/148)

- b) *Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales*

*Documentación*

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/141

Informe del Secretario General sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (resolución 47/125)

Informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (resolución 47/128)

Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (decisión 47/430)

Informe del Secretario General sobre el respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales (resolución 48/124)

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría (resolución 48/129)

Informe del Secretario General sobre las actividades de los órganos del sistema de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 48/130)

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas (resolución 48/131)

Informe del Secretario General sobre el establecimiento dentro de las Naciones Unidas de un programa para el fortalecimiento del estado de derecho (resolución 48/132)

Informe del Secretario General sobre el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (resolución 48/133)

Informe del Secretario General sobre la promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 48/138)

*Cuestiones que han de examinarse y respecto de las cuales no se ha solicitado documentación anticipada*

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (resoluciones 47/132 y 47/133)

Derechos humanos y extrema pobreza (resolución 47/134)

Derechos humanos y terrorismo (resolución 48/122)

Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (resolución 48/123)

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional, e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad (resolución 48/125)

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (resolución 48/128)

La difícil situación de los niños de la calle (resolución 48/136)

- c) *Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales*

Informe del Secretario General sobre la agresión y violación de mujeres en la ex Yugoslavia (resolución 48/143)

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (resolución 48/150)

Informe del Secretario General sobre la función del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en la prestación de asistencia al Gobierno y pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos (resolución 48/154)

*Cuestiones que han de examinarse y respecto de las cuales no se ha solicitado documentación anticipada*

Situación de los derechos humanos en Cuba (resolución 48/142)

Situación de los derechos humanos en el Iraq (resolución 48/144)

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (resolución 48/145)

Situación de los derechos humanos en Somalia (resolución 48/146)

Situación de los derechos humanos en el Sudán (resolución 48/147)

Situación de los derechos humanos en Haití (resolución 48/151)

Situación de los derechos humanos en el Afganistán (resolución 48/152)

Situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia: violaciones de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (resolución 48/153)

d) *Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias*

*Documentación*

Informe del Secretario General (resolución 48/121)

*Tema 10. Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados*

*Documentación*

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 48/156)

Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en el estudio sobre la protección de los niños afectados por los conflictos armados (resolución 48/157)

*Tema 11. Preparativos y organización del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (resolución 48/126)*

No se ha solicitado documentación anticipada

*Tema 12. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo*

*Documentación*

Informe preliminar del Secretario General sobre un programa amplio de acción para el Decenio (resolución 48/163)

1995

*Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social*

Asuntos que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General (Tercera Comisión) o que se señalan a su atención.

*Documentación*

Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social sobre cuestiones que no han sido incluidas en otros temas del programa de la Asamblea General asignados a la Tercera Comisión

*Tema 2. Eliminación del racismo y la discriminación racial*

*Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial [resolución 2106 A (XX)]

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* [resolución 3380 (XXX)]

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [resoluciones 2106 A (XX) y 47/78]

*Tema 3. Derecho de los pueblos a la libre determinación*

*Tema 4. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia*

*Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social, incluido el proyecto definitivo del programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (resolución 1993/24 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General relativo a la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96)

Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en los esfuerzos para asegurar la igualdad de oportunidades y la inclusión plena de las personas con discapacidad dentro de los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas (resolución 48/95)

Informe del Secretario General y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el progreso alcanzado y los problemas con que se ha tropezado en el intento de alcanzar la alfabetización total (resolución 46/93)<sup>2</sup>.

Informe del Secretario General sobre un proyecto de programa para los preparativos y la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad (resolución 1993/22 del Consejo Económico y Social y resolución 48/98 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre el Año Internacional de la Familia (resolución 47/237)

*Tema 5. Prevención del delito y justicia penal*

**Tema 6. Adelanto de la mujer***Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (resolución 34/180)<sup>82</sup>

Informe del Secretario General sobre las actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 48/105)

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (resolución 48/109)<sup>82</sup>

Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (decisión 1992/272 del Consejo Económico y Social)

**Tema 7. Fiscalización internacional de drogas***Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social, incluidas las conclusiones presentadas por la Comisión de Estupefacientes en cumplimiento de la resolución 48/12 de la Asamblea General

**Tema 8. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias***Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

**Tema 9. Cuestiones relativas a los derechos humanos****a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos***Documentación*

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité de Derechos Humanos [resolución 2200 A (XXI)]<sup>82</sup>

Informe del Comité contra la Tortura (resolución 39/46)

Informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (resolución 36/151)

Informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 48/119)

**b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales***Documentación*

Informe del Secretario General sobre un programa amplio de acción para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (resolución 48/163)

Informe del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (resolución 48/134)

Informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa (resolución 48/139)

*Cuestiones que han de examinarse y respecto de las cuales no se ha solicitado documentación anticipada*

Los desplazados internos (resolución 48/135)

Los derechos humanos en la administración de justicia (resolución 48/137)

Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (resolución 48/140)

c) *Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales*

d) *Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias*

*Documentación*

Informe del Secretario General (resolución 48/121)

**48/432. Promoción de la libertad de prensa en el mundo**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>106</sup>, recordando la resolución 1993/54 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1993, decidió declarar el 3 de mayo Día Mundial de la Libertad de Prensa.

**48/433. Año Internacional de las Personas de Edad**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>107</sup>, recordando su resolución 47/5, de 16 de octubre de 1992, y la decisión 1993/238 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, decidió cambiar la denominación en inglés del Año Internacional de las Personas de Edad que se celebrará en 1999 (International Year of Older Persons) por International Year of the Elderly.

**48/434. Informe del Consejo Económico y Social**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>107</sup>, tomó nota de los capítulos I, II, V (secciones A, C y J), VII y IX del informe del Consejo Económico y Social<sup>49</sup>.

### 5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes Quinta Comisión

#### 48/458. Programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1994-1995

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>116</sup>, decidió, de conformidad con el párrafo 6 de su resolución 46/220, de 20 de diciembre de 1991, aprobar el programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1994-1995, que se anexa a continuación.

#### ANEXO

#### Programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1994-1995

##### A. Programa de trabajo para 1994

1. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores
2. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas
3. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995
4. Planificación de programas
5. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas
6. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica
7. Plan de conferencias
8. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas
9. Cuestiones relativas al personal
10. Régimen común de las Naciones Unidas
11. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas
12. Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
13. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
14. Informe del Consejo Económico y Social
15. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

##### B. Programa de trabajo para 1995

1. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

2. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas
3. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995
4. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997
5. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas
6. Dependencia Común de Inspección
7. Plan de conferencias
8. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas
9. Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
10. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
11. Informe del Consejo Económico y Social
12. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

#### 48/459. Medidas adoptadas en relación con algunos documentos

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>116</sup>, decidió:

a) Aplazar el examen de los siguientes documentos hasta la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones:

- i) Informes del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea<sup>117</sup> y el examen del derecho al reembolso de los gastos de viaje y gastos conexos de los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios y de los funcionarios de las Naciones Unidas<sup>118</sup>;
- ii) Segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993<sup>119</sup>;
- iii) Informe del Secretario General sobre la elaboración de normas de volumen de trabajo unificadas para el personal de los servicios de conferencias dentro del sistema de las Naciones Unidas<sup>120</sup>;
- iv) Informe del Secretario General sobre los representantes y enviados especiales y puestos conexos<sup>121</sup>;
- v) Informe del Secretario General sobre la política de publicaciones de las Naciones Unidas<sup>122</sup>;

- vi) Informe del Secretario General sobre el sistema de telecomunicaciones de las Naciones Unidas<sup>123</sup>;
- vii) Quinto informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relacionados con el sistema integrado de información de gestión<sup>124</sup>;
- viii) Informe del Secretario General sobre los locales para oficinas en Ginebra<sup>125</sup>;
- ix) Informe del Secretario General sobre la construcción de locales de conferencias adicionales en Addis Abeba y Bangkok<sup>126</sup>;
- x) Informe del Secretario General sobre la cuestión de las contribuciones del personal y del Fondo de Nivelación de Impuestos<sup>127</sup>;
- xi) Informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio para los miembros de la Corte Internacional de Justicia<sup>128</sup>;
- xii) Informe del Secretario General sobre el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991: consignaciones definitivas para el bienio<sup>129</sup>;
- xiii) Informe del Secretario General, presentado de conformidad con la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 47/235, sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991<sup>130</sup>;
- xiv) Informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y los emolumentos de los miembros del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991<sup>131</sup>;
- xv) Informe del Secretario General sobre el establecimiento de un fondo de reserva para el mantenimiento de la paz<sup>132</sup>;
- xvi) Informe del Secretario General sobre la planificación, presentación y administración efectivas de las operaciones para el mantenimiento de la paz<sup>133</sup>;
- xvii) Informe del Secretario General sobre la revisión de las tasas de reembolso para los Estados que aportan contingentes<sup>134</sup>;
- xviii) Nota del Secretario General<sup>135</sup> con la que se presentan sus comentarios sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Dotación de personal de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y misiones conexas (componente civil)"<sup>136</sup>;
- xix) Informe del Grupo de Trabajo sobre la representación geográfica equitativa de los Estados Miembros en la Secretaría<sup>137</sup>;
- xx) Informe del Secretario General sobre las enmiendas al Reglamento del Personal<sup>138</sup>;
- xxi) Informe del Secretario General sobre los arreglos institucionales y administrativos que rigen la integración de la Oficina de Servicios para Proyectos (OSP) del PNUD en el Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo<sup>139</sup>;
- xxii) Informe del Secretario General sobre los costos de las actividades en la esfera de la representación del personal<sup>140</sup>;
- b) Aplazar el examen del siguiente documento hasta su cuadragésimo noveno período de sesiones:
- Informe del Secretario General sobre la descentralización de las actividades en la esfera de los recursos naturales<sup>133</sup>.
- 48/460. Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993**
- En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>141</sup>:
- a) Aprobó provisionalmente las estimaciones revisadas de gastos e ingresos para el bienio 1992-1993 que se indicaban en el segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio<sup>142</sup>;
- b) Decidió examinar en detalle el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones;
- c) Observó que el informe sobre la ejecución del presupuesto no se ajustaba a lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección XXVI de la resolución 47/219 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1992, en lo que respecta a su presentación a tiempo y transparencia, y pidió al Secretario General que cumpliera con la mencionada resolución;
- d) Reiteró su respaldo a la recomendación de la Junta de Auditores, que figuraba en los párrafos 193 a 196 de su informe<sup>143</sup>, de que no se hicieran pagos al personal supernumerario sin la previa aprobación de la Asamblea General;
- e) Observó que no se había solicitado esa aprobación y que, en consecuencia, esos pagos no habían sido autorizados por la Asamblea General;
- f) Pidió al Secretario General que proporcionara información completa sobre todos los aspectos de la utilización de personal supernumerario durante los bienios 1990-1991 y 1992-

1993 en un informe escrito que se deberá presentar a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones;

g) Invitó a la Junta de Auditores a que incluyera en su comprobación de las cuentas del presupuesto ordinario para el bienio 1992-1993 la cuestión del personal supernumerario, así como sus conclusiones sobre las vacantes producidas en puestos sufragados con cargo al presupuesto ordinario de resultados de la asignación de personal a operaciones de mantenimiento de la paz y las consecuencias de esas vacantes en los gastos por concepto de sueldos y los gastos comunes de personal efectuados durante el bienio.

**48/461. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>144</sup>, habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>145</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>146</sup>:

a) Hizo suyas las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 8 y 9 de su informe;

b) Autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 5,6 millones de dólares de los Estados Unidos durante los primeros seis meses de 1994, mientras la Asamblea General no adoptara una decisión definitiva sobre la modalidad de financiación del Tribunal Internacional y sin perjuicio de las recomendaciones que la Comisión Consultiva formulara a la Asamblea y de las decisiones que la Asamblea adoptara al respecto en relación con cuestiones administrativas, incluidos la ubicación del Tribunal, las categorías y el número de funcionarios y las condiciones de servicio de los magistrados y del personal;

c) Decidió examinar, en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, la cuestión de la modalidad de financiación del Tribunal Internacional, así como las condiciones de servicio y las prestaciones de sus miembros.

**48/462. Cuestiones relativas al personal**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>147</sup>, decidió tomar nota de la nota del Secretario General sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines<sup>148</sup> y de la declaración formulada por la representante de la Coordinadora de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas en la 13a. sesión de la Comisión, celebrada el 8 de noviembre de 1993<sup>149</sup>.

**48/463. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>150</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>152</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos por una suma no superior a 10.720.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (10.396.000 dólares en cifras netas) para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994;

b) Decidió que no será necesario prorratear ninguna suma entre los Estados Miembros, habida cuenta del actual saldo de dinero en efectivo en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.

**48/464. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>153</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>154</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos por una suma no superior a 24 millones de dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (23.5 millones de dólares en cifras netas) para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de 1994, en caso de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de enero de 1994;

b) Decidió en ese momento prorratear entre los Estados Miembros, como medida especial, la suma de 22.876.600 dólares en cifras brutas (22.4 millones de dólares en cifras netas), con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, y modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida para los años 1992, 1993 y 1994 en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de



1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

c) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso b) *supra* la parte que correspondiera a éstos, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados en 476.600 dólares por concepto de contribuciones del personal correspondientes al período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de 1994.

**48/465. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>155</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>156</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos hasta por la suma de 6.8 millones de dólares de los EE.UU. en cifras brutas (6.400.000 dólares en cifras netas) para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994;

b) Decidió en ese momento prorratear entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad de 6.478.800 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (6.097.700 dólares en cifras netas) con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida para los años 1992, 1993 y 1994 en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

c) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, indicado en el inciso b) *supra*, la parte que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados en 381.100 dólares por concepto de contribuciones del personal correspondientes al período comprendido entre el 16 de diciembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994.

**48/466. Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>157</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>158</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos por una suma no superior a 8.687.800 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (8 millones de dólares en cifras netas), además de las promesas de contribuciones voluntarias por valor de 23.414.800 dólares, para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994;

b) Decidió que la cantidad de 8.687.800 dólares en cifras brutas (8 millones de dólares en cifras netas) mencionada en el inciso a) *supra* fuera sufragada con cargo al saldo no comprometido de las consignaciones;

c) Decidió también que, en vista de que la autorización para contraer compromisos de gastos vencía el 28 de febrero de 1994, se diera prioridad a la estimación de los gastos de la Misión de Observación durante el examen por la Asamblea General de los presupuestos para las operaciones de mantenimiento de la paz.

**48/467. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>159</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>160</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos por una suma no superior a 9.586.500 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (9.064.500 dólares en cifras netas) con cargo al saldo no comprometido de las consignaciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1994.

**48/468. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta

Comisión<sup>161</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>162</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos por una suma no superior a 8.823.500 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (8 millones de dólares en cifras netas) para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994;

b) Decidió en ese momento prorratear entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad de 5.382.300 dólares en cifras brutas (4.880.000 dólares en cifras netas) con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992 y en su decisión 48/472, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 establecida en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

c) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso b) *supra* la parte que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados en 502.300 dólares por concepto de contribuciones del personal correspondientes al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994;

d) Decidió además que, en vista de que el 28 de febrero de 1994 vencía la autorización para contraer compromisos, se diera prioridad a la estimación de los gastos de la Misión de Observadores durante el examen por la Asamblea General de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

#### 48/469. Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>163</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>164</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos por una suma no superior a 100

millones de dólares de los Estados Unidos en cifras brutas y cifras netas para la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994;

b) Decidió prorratear entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad indicada en el inciso a) *supra* con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992 y en su decisión 48/472, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 establecida en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992.

#### 48/470. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>165</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>166</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos por una suma no superior a 383.408.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (380 millones de dólares en cifras netas), para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 28 de febrero de 1994;

b) Decidió en ese momento prorratear entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad de 166.479.800 dólares en cifras brutas (165 millones de dólares en cifras netas) con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 establecida en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

c) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso b) *supra* la parte que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados en 1.479.800 dólares por concepto de

contribuciones del personal correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 1993 y el 28 de febrero de 1994;

d) Decidió además que, en vista de que el 28 de febrero de 1994 vencía la autorización para contraer compromisos, se diera prioridad a la estimación de los gastos de la Fuerza durante el examen por la Asamblea General de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

**48/471. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>167</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>168</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos por una suma no superior a 302.869.200 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (300 millones de dólares en cifras netas), que incluían la suma autorizada en la resolución 47/41 C de la Asamblea, de 14 de septiembre de 1993, para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994;

b) Decidió en ese momento prorratear entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad de 126.195.500 dólares en cifras brutas (125 millones de dólares en cifras netas) entre los Estados Miembros con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida para los años 1992, 1993 y 1994 en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

c) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso b) *supra* la parte que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados en 1.195.500 dólares por concepto de contribuciones del personal correspondientes al período comprendido entre el 1° de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994;

d) Decidió además que, en vista de que el 28 de febrero de 1994 vencía la autorización para contraer compromisos, se diera prioridad a la estimación de los gastos de la Operación durante

el examen por la Asamblea General de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

**48/472. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>169</sup>, decidió:

a) Mantener en vigor durante el período de sesiones en curso el mandato del grupo de trabajo de composición abierta de la Quinta Comisión establecido de conformidad con la resolución 47/218 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1992;

b) Como disposición especial, con respecto al prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz, que:

i) Andorra y Mónaco quedaran incluidos en el grupo de Estados Miembros establecido en el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1° de marzo de 1989, y que sus contribuciones a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se calcularan con arreglo a la resolución pertinente que hubiera de aprobar la Asamblea respecto de la escala de cuotas;

ii) La ex República Yugoslava de Macedonia quedara incluida en el grupo de Estados Miembros establecido en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232, y que sus contribuciones a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se calcularan con arreglo a la resolución pertinente que hubiera de aprobar la Asamblea respecto de la escala de cuotas;

iii) Eritrea y Madagascar quedaran incluidos en el grupo de Estados Miembros establecido en el inciso d) del párrafo 3 de la resolución 43/232 y que sus contribuciones a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se calcularan con arreglo a la resolución pertinente que hubiera de aprobar la Asamblea respecto de la escala de cuotas;

c) Examinar y decidir en el período de sesiones en curso la ubicación de Eslovaquia y la República Checa en los grupos establecidos en la resolución 43/232, a los fines del prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz;

d) Considerar, a título excepcional, que cualesquiera sumas adeudadas por Belarús y Ucrania en relación con la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz en 1992, 1993 y 1994 se debían a situaciones ajenas a su voluntad y, por consiguiente, que a ese respecto no habría de plantearse la cuestión de la aplicabilidad del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas relativo a la pérdida del derecho de voto en la Asamblea General.

**48/473. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>170</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>171</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer, en total, compromisos por una suma no superior a 82.308.700 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (80 millones de dólares en cifras netas), que incluía la autorización dada por la Asamblea en su resolución 47/224 C, de 14 de septiembre de 1993, para la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994;

b) Decidió en ese momento prorratear entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad de 61.731.500 dólares en cifras brutas (60 millones de dólares en cifras netas) con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 establecida en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

c) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso b) *supra* la parte que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados en 1.731.500 dólares por concepto de contribuciones del personal correspondientes al período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994;

d) Decidió además que, en vista de que el 28 de febrero de 1994 vencía la autorización para contraer compromisos, se diera prioridad a la estimación de los gastos de la Operación durante el examen por la Asamblea General de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

**48/474. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta

Comisión<sup>172</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>173</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos por una suma no superior a 6.365.300 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (6.111.000 dólares en cifras netas), además de las promesas de contribuciones voluntarias por valor de 9.375.000 dólares, para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994;

b) Decidió que no será necesario prorratear ninguna suma entre los Estados Miembros, habida cuenta del actual saldo de dinero en efectivo en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

**48/475. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>174</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>175</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos por una suma no superior a 2.786.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (2.680.100 dólares en cifras netas) para la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia para el período comprendido entre el 24 de agosto de 1993 y el 31 de marzo de 1994, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato más allá del 31 de enero de 1994, y pidió al Secretario General que abriera una cuenta especial para la Misión de Observadores;

b) Decidió en ese momento prorratear entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad de 2.536.200 dólares en cifras brutas (2.439.300 dólares en cifras netas) para el período que concluirá el 31 de enero de 1994, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 establecida en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23

de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

c) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso b) *supra* la parte que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados en 96.900 dólares por concepto de contribuciones del personal correspondientes al período comprendido entre el 24 de agosto de 1993 y el 31 de enero de 1994.

**48/476. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>176</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>177</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Observó que la integración de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda era de índole puramente administrativa y no afectaría de ninguna manera el mandato de la Misión de Observadores, establecido en la resolución 846 (1993) del Consejo de Seguridad, de 22 de junio de 1993;

b) Decidió que, habida cuenta de la autorización para contraer compromisos que había concedido la Comisión Consultiva a la Misión de Observadores, de conformidad con la resolución 46/187 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991, por el momento no sería preciso tomar ninguna medida, en espera de que se examinara el informe del Secretario General relativo a la financiación de la Misión de Observadores.

**48/477. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>178</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>179</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos por una suma no superior a 1.383.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (1.364.000 dólares en cifras netas) para la Misión de las Na-

ciones Unidas en Haití para el período comprendido entre el 23 de septiembre de 1993 y el 22 de marzo de 1994, y pidió al Secretario General que abriera una cuenta especial para la Misión;

b) Decidió prorratear entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad indicada en el inciso a) *supra*, con arreglo a la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida para los años 1992, 1993 y 1994 en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

c) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso b) *supra* la parte que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados en 19.000 dólares por concepto de contribuciones del personal correspondientes al período comprendido entre el 23 de septiembre de 1993 y el 22 de marzo de 1994.

**48/478. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>180</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>181</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer, en total, compromisos por una suma no superior a 40.318.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (39.560.800 dólares en cifras netas), que incluían la suma autorizada por la Comisión Consultiva de conformidad con la resolución 46/187 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991, para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia para el período comprendido entre el 22 de septiembre de 1993 y el 21 de abril de 1994, y pidió al Secretario General que abriera una cuenta especial para la Misión de Observadores;

b) Decidió prorratear entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad indicada en el inciso a) *supra* con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23

de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 establecida en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

c) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso b) *supra* la parte que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados en 757.200 dólares por concepto de contribuciones del personal correspondientes al período comprendido entre el 22 de septiembre de 1993 y el 21 de abril de 1994.

#### 48/479. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>182</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>183</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Observó que la integración de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda era de índole puramente administrativa y no afectaría de ninguna manera el mandato de la Misión de Observadores, establecido en la resolución 846 (1993) del Consejo de Seguridad, de 22 de junio de 1993;

b) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer, en total, compromisos por una suma no superior a 51.120.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (50.478.000 dólares en cifras netas), que incluía la cantidad autorizada por la Comisión Consultiva de conformidad con la resolución 46/187 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991, para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda para el período comprendido entre el 5 de octubre de 1993 y el 4 de abril de 1994, y pidió al Secretario General que abriera una cuenta especial para la Misión de Asistencia;

c) Decidió prorratear entre los Estados Miembros, como medida excepcional, la cantidad indicada en el inciso b) *supra*, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida para los años 1992, 1993 y 1994 en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223

A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

d) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso c) *supra* la parte que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados en 642.000 dólares por concepto de contribuciones del personal correspondientes al período comprendido entre el 5 de octubre de 1993 y el 4 de abril de 1994.

#### 48/480. Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>184</sup>, de conformidad con el marco establecido en su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>151</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>185</sup>, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva:

a) Autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer, en total, compromisos por una suma no superior a 756.500 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (724.200 dólares en cifras netas), que incluía la cantidad autorizada por la Comisión Consultiva de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/187 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991, para el Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya para el período comprendido entre el 4 de noviembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994, y pidió al Secretario General que abriera una cuenta especial para el Equipo de Enlace;

b) Decidió prorratear entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad indicada en el inciso a) *supra*, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida para los años 1992, 1993 y 1994 en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

c) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso b) *supra* la parte que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados en 32.300 dólares por concepto de contribuciones del personal correspondientes al período comprendido entre el 4 de noviembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994.

**48/481. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>186</sup>, tomó nota del considerable aumento, en los gastos comunes de personal, de los pagos por concepto de sueldos y horas extraordinarias, sobre todo respecto de los funcionarios del Servicio de Seguridad, y pidió a la Junta de Auditores que en su comprobación de las cuentas de las Naciones Unidas

correspondientes al bienio 1992-1993 prestara particular atención a esta cuestión.

**48/482. Informe del Consejo Económico y Social**

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>187</sup>, tomó nota de los capítulos I, V (secciones A y B) y IX del informe del Consejo Económico y Social<sup>49</sup>.

**6. Decisiones adodas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión****48/411. Medidas para eliminar el terrorismo internacional**

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>188</sup>, habiendo examinado el tema del programa titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional":

a) Pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre las propuestas presentadas por los gobiernos, contenidas en su informe<sup>189</sup>, formuladas durante el debate sobre el tema en la Sexta Comisión durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea o que figuraban en la resolución 46/51, de 9 de diciembre de 1991, sobre medidas prácticas para eliminar los actos de terrorismo, formas de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y de los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional y maneras de examinar esta cuestión en la Sexta Comisión;

b) Decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional", sin perjuicio de que de ahí en adelante el tema se examinara todos los años o cada dos años.

**48/412. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional**

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>190</sup> y tomando nota del informe oral presentado en la 35a. sesión de la Sexta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 46/52 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, decidió reanudar el examen de los aspectos jurídicos de las relaciones económicas internacionales en su quincuagésimo primer período de sesiones e incluir en el programa provisional de ese período de sesiones el tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional".

**48/413. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes**

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>191</sup>:

a) Tomó nota del informe del Grupo de Trabajo<sup>192</sup> establecido por la Asamblea General en su 46/55, de 9 de diciembre de 1991, y vuelto a establecer en virtud de la decisión 47/414 de la Asamblea, de 25 de noviembre de 1992, para examinar:

- i) Cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 43º período de sesiones<sup>193</sup>;
- ii) La cuestión de la convocación de una conferencia internacional, que habría de celebrarse en 1994 o posteriormente, para concertar una convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes;

b) Decidió celebrar consultas de una semana de duración al comenzar su cuadragésimo noveno período de sesiones, es decir, del 26 al 30 de septiembre de 1994, en el marco de la Sexta Comisión, para seguir examinando las cuestiones sustantivas respecto de las que era conveniente identificar y reducir las diferencias para facilitar la concertación de una convención mediante el fomento del acuerdo general;

c) Decidió también, que en su cuadragésimo noveno período de sesiones, a la luz de los progresos que se hubieran alcanzado y de los resultados de las consultas anteriormente mencionadas, consideraría la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar los artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y concertar una convención sobre el tema<sup>194</sup>;

d) Decidió además, incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes".

**48/414. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia**

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>196</sup>, decidió continuar su examen del tema titulado "Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia" e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

**48/415. Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas**

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>196</sup>:

a) Pidió al Secretario General que llevara a cabo un examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y cualesquiera otras opiniones que pudieran presentar los Estados Miembros, y que le informara al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones, ya fuera como parte del informe solicitado en la resolución 47/226, de 8 de abril de 1993, o por separado;

b) Decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas".

NOTAS

<sup>1</sup> Integran la Mesa de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea, los veintiún Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

<sup>2</sup> A/48/568, párr. 3.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 15 del programa, documentos A/48/432, A/48/433 y Rev.1, A/48/440 y A/48/555 y Add.1.

<sup>4</sup> Decisión 1993/218 del Consejo Económico y Social, de 6, 29 y 30 de abril y 26 de mayo de 1993; véase también A/48/368.

<sup>5</sup> Decisión 1993/218 del Consejo Económico y Social, de 6, 29 y 30 de abril y 26 de mayo de 1993; véase también A/48/369.

<sup>6</sup> A/48/107.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 17 del programa, documento A/48/692, párr. 8.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, documento A/48/693, párr. 6.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, tema 127 del programa, documento A/48/806, párr. 10.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, tema 17 del programa, documento A/48/694, párr. 4.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, documento A/48/695, párr. 4.

<sup>12</sup> *Ibíd.*, documento A/48/694, párr. 8.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, tema 88 del programa, documento A/48/649, párr. 14.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, tema 17 del programa, documento A/48/697, párr. 5.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, tema 8 del programa, documento A/48/250, párrs. 5 a 37.

<sup>16</sup> *Ibíd.*, párr. 46.

<sup>17</sup> *Ibíd.*, documento A/48/250/Add.1, párrs. 2 y 3.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, documento A/48/250/Add.2, párrs. 1 a 3.

<sup>19</sup> *Ibíd.*, documento A/48/250/Add.3, párrs. 1 y 2.

<sup>20</sup> *Ibíd.*, documento A/48/250/Add.4, párrs. 1 y 2.



<sup>21</sup> En el anexo III del presente volumen figuran en orden numérico los temas del programa aprobados por la Asamblea General hasta el 23 de diciembre de 1993. Véase también el documento A/48/251 y Add.1 a 6.

<sup>22</sup> En la sección I del presente volumen se presenta la asignación de los temas del programa aprobada por la Asamblea General hasta el 23 de diciembre de 1993. Véase también el documento A/48/252 y Add.1 a 6.

<sup>23</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 8 del programa, documento A/48/250, párrs. 42 y 43.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, documento A/48/250/Add.2, párr. 1.

<sup>25</sup> *Ibíd.*, párr. 2.

<sup>26</sup> *Ibíd.*, párr. 3.

<sup>27</sup> *Ibíd.*, documento A/48/250/Add.3, párr. 1.

<sup>28</sup> *Ibíd.*, párr. 2.

<sup>29</sup> *Ibíd.*, documento A/48/250/Add.5, párr. 2.

<sup>30</sup> *Ibíd.*, documento A/48/250/Add.6, párr. 1.

<sup>31</sup> *Ibíd.*, párr. 2.

<sup>32</sup> *Ibíd.*, documento A/48/250/Add.7, párr. 1.

<sup>33</sup> *Ibíd.*, párr. 2.

<sup>34</sup> *Ibíd.*, párr. 3.

<sup>35</sup> *Ibíd.*, temas 117 y 18 del programa, documento A/48/653, párrs. 7 y 11.

<sup>36</sup> A/48/749.

<sup>37</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 8 del programa, documento A/48/250, párr. 35.

<sup>38</sup> A/48/417/Add.1.

<sup>39</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 4 (A/48/4)*.

<sup>40</sup> *Ibíd.*, *Suplemento N° 1 (A/48/1)*.

<sup>41</sup> *Ibíd.*, *Suplemento N° 48 (A/48/48)*, secc. III.

<sup>42</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 48 (A/48/48)*.

<sup>43</sup> *Ibíd.*, *Suplemento N° 2 (A/48/2)*.

<sup>44</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 7 del programa, documento A/48/411 y Add.1.

<sup>45</sup> *Ibíd.*, documento A/48/411/Add.2

<sup>46</sup> A/48/L.49.

<sup>47</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 38 del programa, documento A/48/657.

<sup>48</sup> A/48/639.

- <sup>49</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/48/3/Rev.1).*
- <sup>50</sup> *Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 89 del programa, documento A/48/650, párr. 6.
- <sup>51</sup> *Ibíd.*, tema 90 del programa, documento A/48/651, párr. 3.
- <sup>52</sup> *Ibíd.*, temas 117 y 18 del programa, documento A/48/653, párr. 12.
- <sup>53</sup> *Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23)*, cap. VI.
- <sup>54</sup> *Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 18 del programa, documento A/48/656, párr. 29.
- <sup>55</sup> A/39/732, anexo.
- <sup>56</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 18 del programa, documento A/48/656, párr. 30.
- <sup>57</sup> A/48/380.
- <sup>58</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 91 del programa, documento A/48/717.
- <sup>59</sup> *Ibíd.*, documento A/48/717/Add.2, párr. 24.
- <sup>60</sup> A/48/70-E/1993/16.
- <sup>61</sup> A/48/393.
- <sup>62</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 91 del programa, documento A/48/717/Add.4.
- <sup>63</sup> *Ibíd.*, documento A/48/717/Add.6, párr. 11.
- <sup>64</sup> A/48/451 y Corr.1.
- <sup>65</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 94 del programa, documento A/48/720, párr. 10.
- <sup>66</sup> A/48/321.
- <sup>67</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 15 (E/1993/35).*
- <sup>68</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 96 del programa, documento A/48/722, párr. 11.
- <sup>69</sup> A/48/492.
- <sup>70</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 99 del programa, documento A/48/725, párr. 30.
- <sup>71</sup> *Ibíd.*, tema 100 del programa, documento A/48/726, párr. 37.
- <sup>72</sup> A/48/453.
- <sup>73</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 154 del programa, documento A/48/733, párr. 12.
- <sup>74</sup> A/48/146/Add.1.

<sup>75</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 12 del programa, documento A/48/715, párr. 17.

<sup>76</sup> A/48/159-E/1993/59.

<sup>77</sup> A/48/276.

<sup>78</sup> A/48/498.

<sup>79</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 12 del programa, documento A/48/715/Add.1, párr. 22.

<sup>80</sup> La Segunda Comisión, de conformidad con la práctica establecida y en cumplimiento de la decisión 38/429 de la Asamblea General, celebrará cada año un debate general al comienzo de su labor.

<sup>81</sup> La lista de cuestiones y documentos relativos a este tema corresponde a las peticiones de informes de la Asamblea General. La lista definitiva se presentará cuando el Consejo Económico y Social concluya su labor en 1994.

<sup>82</sup> Informe presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

<sup>83</sup> El programa de trabajo y la lista de documentos para 1995 se actualizarán en 1994 de conformidad con las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y teniendo en cuenta la periodicidad del examen de los temas y subtemas enumerados en la sección E del anexo II de la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 diciembre de 1993.

<sup>84</sup> La lista de cuestiones y documentos concernientes a este tema tan sólo indica las peticiones de informes de la Asamblea General. La lista definitiva se presentará cuando el Consejo Económico y Social concluya su labor en 1995.

<sup>85</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, temas 107 y 108 del programa, documento A/48/625/Add.1, párr. 9.

<sup>86</sup> Véase A/48/558.

<sup>87</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, temas 107 y 108 del programa, documento A/48/626/Add.1, párr. 11.

<sup>88</sup> *Ibíd.*, tema 109 del programa, documento A/48/627, párr. 29.

<sup>89</sup> A/48/56-E/1993/6.

<sup>90</sup> A/48/293.

<sup>91</sup> A/48/462.

<sup>92</sup> A/48/476.

<sup>93</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, temas 114, 115 y 172 del programa, documento A/48/632.

<sup>94</sup> *Ibíd.*, documento A/48/632/Add.4, párr. 15.

<sup>95</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/48/44)*.

<sup>96</sup> A/48/92-S/25341; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1993*, documento S/25341.

<sup>97</sup> A/48/283.

<sup>98</sup> A/48/425.

<sup>99</sup> A/48/520.

<sup>100</sup> A/48/556.

<sup>101</sup> A/48/560.

<sup>102</sup> A/48/576.

<sup>103</sup> A/48/577.

<sup>104</sup> A/48/589.

<sup>105</sup> A/48/590.

<sup>106</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 12 del programa, documento A/48/624, párr. 11.

<sup>107</sup> Los temas 2 y 3 se examinarán conjuntamente. Las delegaciones que lo deseen podrán hacer dos declaraciones separadas, es decir, una sobre cada tema.

<sup>108</sup> Los temas 4 y 5 se examinarán conjuntamente. Las delegaciones que lo deseen podrán hacer dos declaraciones en relación con el tema 4.

<sup>109</sup> El subtema a) se examinará por separado; los subtemas b), c) y d) se examinarán conjuntamente.

<sup>110</sup> Las delegaciones podrán hacer una declaración en relación con el subtema a) y dos declaraciones en relación con los subtemas b), c) y d), pero no dos declaraciones sobre uno solo de los subtemas.

<sup>111</sup> La referencia a años "pares" o "impares" corresponde a los años civiles.

<sup>112</sup> 1994 - Debate general sobre la base del informe del Consejo Económico y Social.

1995 - Informe provisional sobre la situación social en el mundo e informe de la Comisión de Desarrollo Social.

1996 - Debate general sobre la base del informe del Consejo Económico y Social.

1997 - Informe sobre la situación social en el mundo e informe de la Comisión de Desarrollo Social.

<sup>113</sup> Se examinará en 1994.

<sup>114</sup> El programa de trabajo y la documentación para 1994 se revisarán teniendo en cuenta las decisiones pertinentes adoptadas por el Consejo Económico y Social en 1994.

<sup>115</sup> Debate general sobre la base del informe del Consejo Económico y Social.

<sup>116</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 121 del programa, documento A/48/801/Add.1, párr. 5.

<sup>117</sup> A/C.5/48/3.

<sup>118</sup> A/C.5/48/14.

<sup>119</sup> A/C.5/48/48 y Corr.1 y adiciones.

<sup>120</sup> A/C.5/47/67.

<sup>121</sup> A/C.5/48/26.

<sup>122</sup> A/C.5/48/10.

<sup>123</sup> A/C.5/48/11.

<sup>124</sup> A/C.5/48/12.

<sup>125</sup> A/C.5/48/29.

<sup>126</sup> A/C.5/48/30.

<sup>127</sup> Publicado posteriormente con la signatura A/48/932.

<sup>128</sup> Publicado posteriormente con la signatura A/C.5/48/66.

<sup>129</sup> A/C.5/47/77/Add.1 y Add.1/Corr.1.

<sup>130</sup> A/C.5/48/44 y Add.1.

<sup>131</sup> A/C.5/48/36.

<sup>132</sup> A/48/622.

<sup>133</sup> Aún no se ha publicado.

<sup>134</sup> Publicado posteriormente con la signatura A/48/912.

<sup>135</sup> A/48/421/Add.1.

<sup>136</sup> A/48/421.

<sup>137</sup> A/C.5/48/45.

<sup>138</sup> A/C.5/48/37.

<sup>139</sup> A/48/502 y Add.1 y 2.

<sup>140</sup> A/C.5/47/59.

<sup>141</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 122 del programa, documento A/48/804, párr. 7.

<sup>142</sup> A/C.5/48/48.

<sup>143</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/47/5)*, vol. 1.

<sup>144</sup> *Ibid.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 159 del programa, documento A/48/802, párr. 6.

<sup>145</sup> A/C.5/48/44.

<sup>146</sup> A/48/765.

<sup>147</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 168 del programa, documento A/48/805, párr. 5.

<sup>148</sup> A/C.5/48/5.

<sup>149</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión*, 13a. sesión, y corrección.

<sup>150</sup> *Ibid.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 130 del programa, documento A/48/812, párr. 5.

<sup>151</sup> A/C.5/48/40.

<sup>152</sup> A/48/769 y A/48/778.

<sup>153</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 130 del programa, documento A/48/813, párr. 6.

<sup>154</sup> A/48/770 y A/48/778.

<sup>155</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 131 del programa, documento A/48/814, párr. 5.

<sup>156</sup> A/48/771 y A/48/778.

<sup>157</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 132 del programa, documento A/48/815, párr. 5.

<sup>158</sup> A/48/772 y A/48/778.

<sup>159</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 133 del programa, documento A/48/816, párr. 5.

<sup>160</sup> A/48/773 y A/48/778.

<sup>161</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 134 del programa, documento A/48/817, párr. 5.

<sup>162</sup> A/48/774 y A/48/778.

<sup>163</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 135 del programa, documento A/48/818, párr. 5.

<sup>164</sup> A/48/775 y A/48/778.

<sup>165</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 136 del programa, documento A/48/819, párr. 5.

<sup>166</sup> A/48/776 y A/48/778.

<sup>167</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 137 del programa, documento A/48/820, párr. 5.

<sup>168</sup> A/48/777 y A/48/778.

<sup>169</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 138 del programa, documento A/48/807/Add.1, párr. 7.

<sup>170</sup> *Ibíd.*, tema 149 del programa, documento A/48/821, párr. 5.

<sup>171</sup> A/48/778 y A/48/779.

<sup>172</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 160 del programa, documento A/48/822, párr. 5.

<sup>173</sup> A/48/778 y A/48/780.

<sup>174</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 162 del programa, documento A/48/823, párr. 5.

<sup>175</sup> A/48/778 y A/48/781.

<sup>176</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 164 del programa, documento A/48/825, párr. 5.

<sup>177</sup> A/48/778 y A/48/782.

<sup>178</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 165 del programa, documento A/48/826, párr. 5.

<sup>179</sup> A/48/778 y A/48/783.

<sup>180</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 166 del programa, documento A/48/827, párr. 5.

<sup>181</sup> A/48/778 y A/48/784.

<sup>182</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 173 del programa, documento A/48/828, párr. 5.

<sup>183</sup> A/48/778 y A/48/785.

<sup>184</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 174 del programa, documento A/48/829, párr. 5.

<sup>185</sup> A/48/778 y A/48/786.

<sup>186</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 123 del programa, documento A/48/811, párr. 40.

<sup>187</sup> *Ibíd.*, tema 12 del programa, documento A/48/743, párr. 4.

<sup>188</sup> *Ibíd.*, tema 140 del programa, documento A/48/609, párr. 10.

<sup>189</sup> A/48/267 y Corr.1 y Add.1.

<sup>190</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 141 del programa, documento A/48/610, párr. 9.

<sup>191</sup> *Ibíd.*, tema 147 del programa, documento A/48/616, párr. 12.

<sup>192</sup> A/C.6/48/L.4 y Corr.1.

<sup>193</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10)*, cap. II, secc. D.

<sup>194</sup> *Ibíd.*, secc. B, párr. 25.

<sup>195</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 148 del programa, documento A/48/617, párr. 6.

<sup>196</sup> *Ibíd.*, tema 161 del programa, documento A/48/619, párr. 8.

ANEXO I

COMPOSICION DE LOS ORGANOS

Esta lista permite encontrar la composición del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social, del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Corte Internacional de Justicia, así como de órganos establecidos por la Asamblea General.

Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (miembros nombrados por la Asamblea General)	Véase resolución 2963 F (XXVII)
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	Véase decisión 48/313
Comisión contra el <i>Apartheid</i> en los Deportes	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/47/45), secc. I</i>
Comisión de Administración Pública Internacional	Véase decisión 48/319
Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina	Véase resolución 194 (III) y la nota subsecuente
Comisión de Cuotas	Véase decisiones 48/314 A y B
Comisión de Derecho Internacional	Véase decisión 46/313
Comisión de Desarme	Abierta a la participación de todos los Estados Miembros. Véase resolución S/10-2, párr. 118
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	Véase decisión 47/319
Comisión de Verificación de Poderes	Véase decisión 48/301
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	Véase decisión 47/321
Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional	Véase resolución 34/31
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas	Véase decisión 47/320
Comité Científico y Técnico del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	Véase A/46/266/Add.1-E/1991/106/Add.1, anexo II, apéndice I
Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	Véase decisiones 46/311 A a C
Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	Véase resolución 46/50
Comité contra la Tortura	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/48/44), anexo II</i>
Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo	Para la lista de participantes en el octavo período de sesiones del Comité, en 1993, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/48/39), secc. II.B</i>
Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/48/3/Rev.1), anexo II, secc. F</i>
Comité de Conferencias	Véase decisión 48/312
Comité de Información	Véase decisión 48/318
Comité de Inversiones	Véase decisión 48/316
Comité del Programa y de la Coordinación	Véase decisión 48/311



Comité de los Derechos del Niño	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea general, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/47/41)</i> , anexo II
Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (miembros nombrados por la Asamblea General)	Véase decisiones 47/325 A y B
Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo	Compuesto de los Estados Miembros representados en la Mesa de la Asamblea General en el cuadragésimo octavo período de sesiones (véase decisiones 48/302, 48/303 y 48/304)
Comité de Relaciones con el País Anfitrión (anteriormente, Comité de Relaciones con el País Huésped)	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/48/26)</i> , párr. 3
Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica	Véase A/48/523, anexo, párr. 1
Comité de Síndicos de las Naciones Unidas del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	Véase A/C.5/46/10, párr. 4
Comité Especial contra el <i>Apartheid</i>	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/48/22)</i> , anexo I, secc. A
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	Véase decisión 47/323
Comité Especial del Océano Índico	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/48/29)</i> , párr. 4
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Véase decisión 45/326
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	Véase decisión 47/312 B
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Resoluciones, Vol. II</i> , decisión sobre el tema 45 del programa. Véase también resolución 44/48 A, párr. 25
Comité Especial encargado de seleccionar a los ganadores del Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	Véase resolución 2217 A (XXI), anexo, Recomendación C (d)
Comité Especial para elaborar una convención internacional sobre la seguridad de las Naciones Unidas y el personal conexo	Abierto a la participación de todos los Estados Miembros. Véase resolución 48/37
Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea general, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/34/37)</i> , párr. 2
Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos	Para la lista de participantes en el octavo período de sesiones del Comité, en 1993, véase A/AC.237/41, secc. II.D
Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África	Para la lista de participantes en el Comité en 1993, véase A/48/226, anexo, secc. II.C y A/48/226/Add.1, anexo
Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/48/35)</i> , párr. 1
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Ibid., <i>Suplemento No. 38 (A/48/38)</i> , anexo IV
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Ibid., <i>Suplemento No. 18 (A/48/18)</i> , secc. I.C
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	Para la lista de participantes en el Comité en 1993, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/48/37)</i> , secc. I.B
Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	Establecido mediante la resolución 1989/91 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1989, y convertido en órgano subsidiario de la Asamblea General mediante la resolución 48/186 de la Asamblea. Para la lista de participantes en el segundo período de sesiones del Comité, en mayo de 1993, véase E/1993/69, secc. VIII.B

Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	Véase resolución 47/189, párr. 8. Para la lista de participantes en el Comité en 1993, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/48/36)</i> , Primera Parte, secc. I.B, y Segunda Parte, secc. I.B
Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales	Véase resolución 48/188
Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	Para la lista de participantes en el Comité en 1993, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/48/24)</i> , secc. II.B
Comité Preparatorio del Quincuagésimo Aniversario de las Naciones Unidas	Véase decisión 46/472
Conferencia de Desarme	Para la lista de los Estados participantes en el período de sesiones de 1993 de la Conferencia, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27)</i> , secc. II.B
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Véase decisión 48/309
Consejo de Administración Fiduciaria	Véase <i>Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento Especial No. 1</i> , Primera parte, párr. 1
Consejo de Seguridad	Véase decisión 48/306
Consejo Económico y Social	Véase decisión 48/305
Consejo Especial de Alto Nivel del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	Véase A/46/266/Add.1-E/1991/106/Add.1, párr. 2
Consejo Mundial de la Alimentación	Véase decisión 48/310
Corte Internacional de Justicia	Véase decisión 48/308
Dependencia Común de Inspección	Véase decisión 47/329
Grupo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación	Véase resolución 48/60
Grupo de trabajo de composición abierta para examinar todos los aspectos de la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y otras cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad	Véase resolución 48/26
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	Véase resolución 2656 (XXV)
Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica	Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/48/43)</i> , párrs. 4 y 5. El mandato del Grupo se terminó el 20 de diciembre de 1993 mediante la resolución 48/159 C
Junta de Auditores	Véase decisión 48/315
Junta de Comercio y Desarrollo	Para la lista de los participantes en la Junta en 1993, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/48/15)</i> , vol. I, anexo III y vol. II, anexo V.
Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura	Véase A/48/520, párr. 4
Mesa de la Asamblea General	Véase decisiones 48/302, 48/303 y 48/304
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	Véase decisión 48/317

ANEXO II

CONVENCIÓNES, DECLARACIONES Y OTROS INSTRUMENTOS

La presente lista permite encontrar las convenciones, declaraciones y otros instrumentos cuyo texto figura en volúmenes de resoluciones y decisiones.

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>
Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola . . . . .	32/107
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Cargenie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en la Haya y Acuerdo Suplementario . . . . .	84 (I) 2902 (XXVI)
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial . . . . .	40/180
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual . . . . .	3346 (XXIX)
Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas . . . . .	169 (II)
Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes . . . . .	34/68
Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo . . . . .	32/156
Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre . . . . .	2345 (XXII)
Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados . . . . .	3281 (XXDX)
Carta Mundial de la Naturaleza . . . . .	37/7
Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley . . . . .	34/169
Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión . . . . .	43/173
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes . . . . .	39/46
Convenciones de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales . . . . .	43/165
Convención Internacional contra el <i>Apartheid</i> en los Deportes . . . . .	40/64 G
Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios . . . . .	44/34
Convención Internacional contra la toma de rehenes . . . . .	34/146
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial . . . . .	2106 A (XX)
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares . . . . .	45/158
Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> . . . . .	3068 (XXVIII)
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio . . . . .	260 A (III)
Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios . . . . .	1763 A (XVII)
Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación . . . . .	630 (VII)
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer . . . . .	34/180
Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad . . . . .	2391 (XXIII)
Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada . . . . .	1040 (XI)
Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos . . . . .	3166 (XXVIII)

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>
Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción .....	2826 (XXVI)
Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles .....	31/72
Convención sobre las Misiones Especiales y Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias .....	2530 (XXIV)
Convención sobre los Derechos del Niño .....	44/25
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer .....	640 (VII)
Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas .....	22 A (I)
Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados .....	179 (II)
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena .....	317 (IV)
Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre .....	3235 (XXIX)
Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales .....	2777 (XXVI)
Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas .....	2627 (XXV)
Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial .....	1904 (XVIII)
Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme .....	45/62 A
Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme .....	35/46
Declaración del Océano Índico como zona de paz .....	2832 (XXVI)
Declaración de los Derechos del Niño .....	1386 (XIV)
Declaración de los Derechos de los Impedidos .....	3747 (XXX)
Declaración de los Derechos del Retrasado Mental .....	2856 (XXVI)
Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre .....	1962 (XVIII)
Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales .....	37/10
Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional .....	2749 (XXV)
Declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal .....	46/152
Declaración Internacional contra el <i>Apartheid</i> en los Deportes .....	32/105 M
Declaración sobre el <i>apartheid</i> y sus consecuencias destructivas para el África meridional .....	S-16/1
Declaración sobre el Asilo Territorial .....	2312 (XXII)
Declaración sobre el derecho al desarrollo .....	41/128
Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz .....	39/11
Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional .....	3201 (S-VI)
Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos .....	2037 (XX)
Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional .....	2734 (XXV)
Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales .....	42/22
Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social .....	2542 (XXIV)
Declaración sobre la Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional .....	32/155
Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer .....	48/104
Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	1514 (XV)

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>
Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo .....	S-18/3
Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme .....	34/88
Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales .....	46/59
Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer .....	2263 (XXII)
Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones .....	36/55
Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía .....	2131 (XX)
Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados ..	36/103
Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas .....	39/142
Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales ...	37/63
Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz .....	33/73
Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear .....	36/100
Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera .....	43/51
Declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares .....	1653 (XVI)
Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estado de emergencia o de conflicto armado .....	3318 (XXIX)
Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas .....	47/133
Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes .....	3452 (XXX)
Declaración sobre la Situación Económica Crítica en África .....	39/29
Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad .....	3384 (XXX)
Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas .....	47/135
Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que son nacionales del país en que viven .....	40/144
Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas .....	2625 (XXV)
Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder ..	40/34
Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional .....	41/85
Declaración sobre Sudáfrica .....	34/93 O
Declaración Universal de Derechos Humanos .....	217 A (III)
Definición de la agresión .....	3314 (XXIX)
Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) .....	45/112
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ..	45/199
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ..	2626 (XXV)
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ...	35/56
Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad .....	48/96
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo .....	2200 A (XXI)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	2200 A (XXI)
Principios básicos para el tratamiento de los reclusos .....	45/111

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>
Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes .....	37/194
Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad .....	46/91
Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental .....	46/119
Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre .....	47/68
Principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares .....	44/114 A
Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales por televisión .....	37/92
Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos .....	48/134
Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio .....	41/65
Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad .....	45/113
Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) .	40/33
Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) .....	45/110
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte .....	44/128
Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales y protocolo de firma facultativa relativo al producto del delito .....	45/117
Tratado modelo de extradición .....	45/116
Tratado modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional .....	45/119
Tratado modelo sobre la remisión del proceso en materia penal .....	45/118
Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares .....	2373 (XXII)
Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes .....	2222 (XXI)
Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo .....	2660 (XXV)

ANEXO III

INDICE DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

En este índice se enumeran, por temas del programa, las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General del 21 de septiembre al 23 de diciembre de 1993. Para la lista de esas resoluciones y decisiones en orden numérico, véase el anexo IV.

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
1	Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Bulgaria	
2	Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación	
3	Credenciales de los representantes en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General:	
	a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	Decisión 48/301 402
	b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	Resoluciones 48/13 A y B 19
4	Elección del Presidente de la Asamblea General	Decisión 48/302 402
5	Elección de las mesas de las Comisiones Principales	Decisión 48/303 402
6	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	Decisión 48/304 402
7	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	Decisiones 48/409 A y B 412
8	Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa	Decisión 48/401 410
		Decisión 48/402 A a C 410
		Decisiones 48/403 A y B 411
		Decisión 48/484 413
9	Debate general	
10	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	Decisión 48/405 411
		Decisión 48/484 413
11	Informe del Consejo de Seguridad	Decisión 48/407 411
		Resolución 48/47 146
		Resolución 48/212 214
		Resolución 48/213 214
		Decisión 48/431 423
		Decisión 48/432 431
		Decisión 48/433 431
		Decisión 48/434 431
		Decisión 48/452 418
		Decisión 48/453 418
		Decisión 48/454 418
		Decisión 48/455 418
		Decisión 48/456 419
Decisión 48/457 419		
Decisión 48/482 441		
Decisión 48/483 413		
12	Informe del Consejo Económico y Social	
13	Informe de la Corte Internacional de Justicia	Decisión 48/404 411

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
14	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	Resolución 48/14 20
15	Elecciones para llenar vacantes en órganos principales:	
	a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	Decisión 48/306 403
	b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	Decisión 48/305 402
	c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia	Decisión 48/308 403
16	Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones:	
	a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Decisión 48/309 404
	b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	Decisión 48/310 Decisión 48/484 405 413
	c) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	Decisión 48/311 405
	d) Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Decisión 48/307 403
17	Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:	
	a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	Decisión 48/313 406
	b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	Decisión 48/314 A 407
	c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	Decisión 48/315 407
	d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	Decisión 48/316 408
	e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	Decisión 48/317 408
	f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional	Decisión 48/319 409
	g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	Decisión 48/312 406
	h) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección	Decisión 48/484 413
	i) Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	Decisión 48/484 413



<i>Tema del programa</i>	<i>Página</i>
	Resolución 48/46 144
	Resolución 48/49 149
	Resolución 48/50 150
	Resoluciones 48/51 A y B 151
18 Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	Resolución 48/52 37
	Resolución 48/53 38
	Decisión 48/421 415
	Decisión 48/422 415
	Decisión 48/423 416
	Decisión 48/424 416
19 Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	
20 Cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos	Decisiones 48/410 A y B 412
	Decisión 48/416 412
21 Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen	Resolución 48/15 21
22 Universidad para la Paz	Resolución 48/9 16
23 Programas y actividades para la promoción de la paz en el mundo	
24 Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990	Resolución 48/214 65
	Decisión 48/484 413
25 Cuestión de la isla comorana de Mayotte	Resolución 48/56 39
26 Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa	Resolución 48/19 24
27 Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes	Resolución 48/21 25
28 Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano	Resolución 48/22 27
29 Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica	Resolución 48/24 29
30 Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	Resolución 48/16 22
31 La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití	Resolución 48/27 33
	Decisión 48/484 413
32 Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos	Resolución 48/18 23
33 Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros	Resolución 48/26 32
	Decisión 48/484 413
34 La situación en el Oriente Medio	Resolución 48/58 42
	Resoluciones 48/59 A y B 43
35 Cuestión de Palestina	Resoluciones 48/158 A a D 48
	Decisión 48/484 413
36 Derecho del mar	Resolución 48/28 34
	Decisión 48/484 413
37 Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	Resolución 48/23 28

<i>Tema del programa</i>	<i>Página</i>	
38	Eliminación del <i>apartheid</i> y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales	Resolución 48/1 13 Resoluciones 48/159 A a D 51 Decisión 48/425 412 Decisión 48/484 413
39	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional	Resolución 48/160 54
40	La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo	Resolución 48/161 56
41	Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra	Resolución 48/208 209
42	La situación en Bosnia y Herzegovina	Resolución 48/88 45 Decisión 48/484 413
43	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	Resolución 48/25 30
44	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas	Resolución 48/57 40
45	Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales	Resolución 48/8 15
46	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)	Decisión 48/408 411
47	Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995	Resolución 48/6 14 Resolución 48/215 67 Decisión 48/406 411 Decisión 48/484 413
48	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986	Decisión 48/435 412
49	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales	Decisión 48/436 412 Decisión 48/484 413
50	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo	Decisión 48/437 412
51	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	Decisión 48/438 413
52	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	Decisión 48/484 413
53	Revitalización de la labor de la Asamblea General	Decisión 48/484 413
54	Cuestión de Chipre	Decisión 48/484 413
55	Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait	Decisión 48/484 413
56	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	Resolución 48/162 59 Decisión 48/439 413

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
57	Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme	Resolución 48/61 76
58	Reducción de los presupuestos militares:	Resolución 48/62 77
	a) Reducción de los presupuestos militares	
	b) Transparencia de los gastos militares	
59	Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme	Resolución 48/63 77
60	Educación e información para el desarme	Resolución 48/64 78
61	Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)	Resolución 48/65 79
62	Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional	Resolución 48/66 80
63	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas	Resolución 48/67 81
64	La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación	Resolución 48/68 81
65	Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua	Resolución 48/69 82
66	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	Resolución 48/70 83
67	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	Resolución 48/71 84
68	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional	Resolución 48/72 85
69	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	Resolución 48/73 86
70	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	Resoluciones 48/74 A y B 88
71	Desarme general y completo	Resolución 48/75 B Resolución 48/75 C Resolución 48/75 K 90 91 96
	a) Notificación de los ensayos nucleares	
	b) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas	
	c) Prohibición de la producción de material fisionable para armas	Resolución 48/75 L 96
	d) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	Resolución 48/75 D 91
	e) Relación entre desarme y desarrollo	Resolución 48/75 A 90
	f) Desarme regional	Resolución 48/75 G Resolución 48/75 I 93 95
	g) Transparencia en materia de armamentos	Resolución 48/75 E 92

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
	h) Transferencias internacionales de armas	Resolución 48/75 F Resolución 48/75 H 93 94
	i) Desarme convencional a escala regional	Resolución 48/75 J 95
72	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:	
	a) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre el desarme	Resolución 48/76 C 99
	b) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	Resolución 48/76 B 98
	c) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre el Desarme	Resolución 48/76 D 99
	d) Congelación de los armamentos nucleares	
	e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional	Resolución 48/76 A 97
	f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	Resolución 48/76 E 100
73	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:	
	a) Informe de la Comisión de Desarme	Resolución 48/77 A 101
	b) Informe de la Conferencia de Desarme	Resolución 48/77 B 103
	c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme	
	d) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme	
	e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme	
74	Armamento nuclear israelí	Resolución 48/78 103
75	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	Resolución 48/79 103
76	Cuestión de la Antártida	Resolución 48/80 104
77	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	Resolución 48/81 106
78	Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz	Resolución 48/82 108
79	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	Resolución 48/83 108
80	Mantenimiento de la seguridad internacional	Resoluciones 48/84 A y B 110
81	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	Resolución 48/85 111

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
82	Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África	Resolución 48/86 112
83	Efectos de las radiaciones atómicas	Resolución 48/38 121
84	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	Resolución 48/39 121
85	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	Resoluciones 48/40 A a J Decisión 48/417 125 414
86	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	Resoluciones 48/41 A a D 131
87	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	Resolución 48/42 Resolución 48/43 134 140
88	Cuestiones relativas a la información	Resoluciones 48/44 A y B Decisión 48/318 Decisión 48/418 140 409 414
89	Ciencia y paz	Decisión 48/419 414
90	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas	Decisión 48/420 415
91	Desarrollo y cooperación económica internacional	Resolución 48/164 Resolución 48/165 Resolución 48/166 Decisión 48/440 Decisión 48/441 169 170 171 417 417
	a) Comercio y desarrollo	Resolución 48/54 Resolución 48/55 Resolución 48/167 Resolución 48/168 Resolución 48/169 Resolución 48/170 Decisión 48/442 167 167 172 172 172 174 417
	b) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990	Resolución 48/171 175
	c) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo	Decisión 48/443 Decisión 48/444 417 417
	d) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo	Resolución 48/172 Resolución 48/173 177 178
	e) Medio ambiente	Resolución 48/174 Decisión 48/445 179 417
	f) Desertificación y sequía	Resolución 48/175 180
	g) Asentamientos humanos	Resolución 48/176 Resolución 48/177 Resolución 48/178 181 182 183
	h) Ciencia y tecnología para el desarrollo	Resolución 48/179 184
	i) Capacidad empresarial	Resolución 48/180 185
	j) Integración de las economías en transición en la economía mundial	Resolución 48/181 187

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
92	La crisis de la deuda externa y el desarrollo	Resolución 48/182 187
93	Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo	[Resolución 48/183 Resolución 48/184 189 190
94	Actividades operacionales para el desarrollo	Decisión 48/446 417
	a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Decisión 48/447 418
	b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	
	c) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas	
	d) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas	
95	Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo	Resolución 48/185 191
	a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo	
	b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	
96	Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	[Resolución 48/186 Decisión 48/448 191 418
97	Conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo	Resolución 48/187 192
98	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	Resolución 48/188 193
99	Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	[Resolución 48/189 Resolución 48/190 Decisión 48/449 194 195 418
	a) Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África	[Resolución 48/191 Resolución 48/192 195 197
	b) Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	Resolución 48/193 198
	c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias	Resolución 48/194 199

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>		
100	Programas especiales de asistencia económica	Resolución 48/195	199	
		Resolución 48/196	199	
		Resolución 48/197	200	
		Resolución 48/198	201	
		Resolución 48/199	202	
		Resolución 48/200	203	
		Resolución 48/201	204	
	Decisión 48/450	418		
101	Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola	Resolución 48/202	205	
102	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador	Resolución 48/203	206	
103	Cooperación y asistencia internacionales para mitigar las consecuencias de la guerra en Croacia y facilitar su recuperación	Resolución 48/204	206	
104	Desarrollo de los recursos humanos	Resolución 48/205	207	
105	Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl	Resolución 48/206	208	
106	Capacitación e investigación: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	Resolución 48/207	209	
107	Eliminación del racismo y la discriminación racial	Resolución 48/89	224	
		Resolución 48/90	224	
		Resolución 48/91	225	
		Decisión 48/426	422	
108	Derecho de los pueblos a la libre determinación:			
		a) Derecho de los pueblos a la libre determinación	Resolución 48/92	230
			Resolución 48/93	231
		Resolución 48/94	232	
	b) Realización efectiva del derecho a la libre determinación por medio de la autonomía	Decisión 48/427	422	
109	Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia	Resolución 48/95	234	
		Resolución 48/96	236	
		Resolución 48/97	249	
		Resolución 48/98	250	
		Resolución 48/99	250	
		Resolución 48/100	252	
		Decisión 48/428	423	
110	Prevención del delito y justicia penal	Resolución 48/101	252	
		Resolución 48/102	253	
		Resolución 48/103	255	
111	Adelanto de la mujer	Resolución 48/104	256	
		Resolución 48/105	259	
		Resolución 48/106	260	
		Resolución 48/107	261	
		Resolución 48/108	262	
		Resolución 48/109	266	
		Resolución 48/110	267	
	Resolución 48/111	268		
112	Fiscalización internacional de drogas	Resolución 48/12	17	
		Resolución 48/112	269	

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>	
113	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias	Resolución 48/113	272
		Resolución 48/114	273
		Resolución 48/115	273
		Resolución 48/116	274
		Resolución 48/117	276
		Resolución 48/118	278
114	Cuestiones relativas a los derechos humanos	Decisión 48/429	423
		a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos	
		Resolución 48/119	281
		Resolución 48/120	283
		Resolución 48/148	319
		Resolución 48/121	285
		Resolución 48/122	286
		Resolución 48/123	286
		Resolución 48/124	288
		Resolución 48/125	289
		Resolución 48/126	290
		Resolución 48/127	291
		Resolución 48/128	292
		Resolución 48/129	294
		Resolución 48/130	295
		Resolución 48/131	296
		Resolución 48/132	297
		Resolución 48/133	298
		Resolución 48/134	299
		Resolución 48/135	302
		Resolución 48/136	303
		Resolución 48/137	304
		Resolución 48/138	306
		Resolución 48/139	307
		Resolución 48/140	309
		Resolución 48/141	310
		Resolución 48/163	333
		Decisión 48/430	423
		Decisión 48/484	413
		Resolución 48/142	312
		Resolución 48/143	312
		Resolución 48/144	314
		Resolución 48/145	315
		Resolución 48/146	317
		Resolución 48/147	317
		Resolución 48/149	320
		Resolución 48/150	321
		Resolución 48/151	322
		Resolución 48/152	323
		Resolución 48/153	326
		Resolución 48/154	330
		Decisión 48/484	413
115	Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia	Resolución 48/155	330
116	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas		
		Resolución 48/45	144
117	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial	Resolución 48/46	144
		Decisión 48/421	415



<i>Tema del programa</i>	<i>Página</i>
118 Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Resolución 48/47 146
119 Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	Resolución 48/48 149
120 Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores	Resoluciones 48/216 A a D 345 Decisión 48/484 413
a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	
b) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	
121 Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas	Resolución 48/217 347 Resolución 48/218 347 Decisión 48/458 432 Decisión 48/459 432 Decisión 48/484 413
122 Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993	Resoluciones 48/219 A y B 350 Decisión 48/460 433 Decisión 48/484 413
123 Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995	Resolución 48/228 368 Resolución 48/229 373 Resolución 48/230 374 Resoluciones 48/231 A a C 375 Resolución 48/232 379 Decisión 48/481 441 Decisión 48/484 413
124 Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	Resolución 48/220 354 Decisión 48/484 413
125 Dependencia Común de Inspección	Resolución 48/221 354
126 Plan de conferencias	Resoluciones 48/222 A y B 356
127 Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	Resoluciones 48/223 A a C 358 Decisión 48/314 B 407 Decisión 48/484 413
128 Régimen común de las Naciones Unidas	Resolución 48/224 360
129 Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	Resolución 48/225 365
130 Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio	Decisión 48/484 413
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	Decisión 48/463 434
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	Decisión 48/464 434
131 Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola	Decisión 48/465 435 Decisión 48/484 413
132 Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad	Decisión 48/484 413

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
	a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	Decisión 48/466 435
	b) Otras actividades	
133	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	[Decisión 48/467 435 Decisión 48/484 413
134	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador	[Decisión 48/468 435 Decisión 48/484 413
135	Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya	[Decisión 48/469 436 Decisión 48/484 413
136	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas	[Decisión 48/470 436 Decisión 48/484 413
137	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II	[Decisión 48/471 437 Decisión 48/484 413
138	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	[Resolución 48/226 367 Resolución 48/227 367 Decisión 48/484 413
	a) Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Decisión 48/472 437
	b) Reclasificación de Belarús y Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General	Decisión 48/472 437
139	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	Resolución 48/29 383
140	Medidas para eliminar el terrorismo internacional	Decisión 48/411 441
141	Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional	Decisión 48/412 441
142	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	Resolución 48/30 385
143	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones	Resolución 48/31 387
144	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones	[Resolución 48/32 388 Resolución 48/33 389 Resolución 48/34 390
145	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	Resolución 48/35 390
146	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	Resolución 48/36 391
147	Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes	Decisión 48/413 441
148	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia	Decisión 48/414 442
149	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique	[Decisión 48/473 438 Decisión 48/484 413
150	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Económica	Resolución 48/2 13

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
151	Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación	Resolución 48/60 44
152	Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques	Resolución 48/37 392
153	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corte Permanente de Arbitraje	Resolución 48/3 13
154	Oficinas provisionales de las Naciones Unidas	Resolución 48/209 Decisión 48/451 211 418
155	Asistencia para la remoción de minas	Resolución 48/7 14
156	Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión	Resolución 48/87 113
157	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Parlamento Latinoamericano	Resolución 48/4 13
158	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa	Resolución 48/5 13
159	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	Decisión 48/461 Decisión 48/484 434 413
160	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	Decisión 48/474 Decisión 48/484 438 413
161	Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	Decisión 48/415 442
162	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	Decisión 48/475 Decisión 48/484 438 413
163	Presupuesto por programas para el bienio 1990-1991	Decisión 48/484 413
164	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda	Decisión 48/476 Decisión 48/484 439 413
165	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití	Decisión 48/477 Decisión 48/484 439 413
166	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	Decisión 48/478 Decisión 48/484 439 413
167	Creación, mediante el deporte, de un mundo mejor en que reine la paz	Resolución 48/10 Resolución 48/11 16 17
168	Cuestiones relativas al personal	Decisión 48/462 Decisión 48/484 434 413
169	Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	Resolución 48/210 212
170	La situación en Burundi	Resolución 48/17 Decisión 48/484 23 413
171	Asistencia de emergencia para la recuperación socio-económica de Rwanda	Resolución 48/211 213

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
172	Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados	[Resolución 48/156 331 [Resolución 48/157 332
173	Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda	[Decisión 48/479 440 [Decisión 48/484 413
174	Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya	[Decisión 48/480 440 [Decisión 48/484 413
175	Medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acrídidos en Africa	Resolución 48/20 25

## ANEXO IV

### LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

La presente lista comprende las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General del 21 de septiembre al 23 de diciembre de 1993. En la columna "Resultado de la votación" se da el número de votos a favor, el de votos en contra y el de abstenciones cada vez que hubo votación formal respecto de una resolución o decisión. Salvo indicación contraria, todas las votaciones fueron registradas. Los resultados detallados, de los cuales se dispone solamente en las votaciones registradas, se consignan en el acta literal de la sesión plenaria correspondiente (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias*); en el anexo del *Index des actes de l'Assemblée générale* (ST/LIB/SER.B/A.50, Partie I) figura una recapitulación completa, por Estado Miembro, de dichos resultados.

RESOLUCIONES						
Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
48/1	Levantamiento de las sanciones contra Sudáfrica .....	38	22a.	8 octubre 1993		13
48/2	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Económica .....	150	29a.	13 octubre 1993		13
48/3	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corte Permanente de Arbitraje .....	153	29a.	13 octubre 1993		13
48/4	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Parlamento Latinoamericano .....	157	29a.	13 octubre 1993		13
48/5	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa .....	158	29a.	13 octubre 1993		13
48/6	Celebración del cincuentenario de la Declaración de las Cuatro Naciones sobre Seguridad General .....	47	32a.	19 octubre 1993		14
48/7	Asistencia para la remoción de minas ...	155	32a.	19 octubre 1993		14
48/8	Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales .....	45	35a.	22 octubre 1993		15
48/9	Universidad para la Paz .....	22	36a.	25 octubre 1993		16
48/10	Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico .....	167	36a.	25 octubre 1993		16
48/11	Observancia de la tregua olímpica .....	167	36a.	25 octubre 1993		17
48/12	Medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas .....	112	42a.	28 octubre 1993		17

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/13	Credenciales de los representantes en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General					
	Resolución A . . . . .	3 b)	43a.	29 octubre 1993		19
	Resolución B . . . . .	3 b)	86a.	21 diciembre 1993		19
48/14	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica . . . . .	14	46a.	1º noviembre 1993	140-1-9	20
48/15	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen . . . . .	21	47a.	2 noviembre 1993	106-0-25	21
48/16	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba . . . . .	30	48a.	3 noviembre 1993	88-4-57	22
48/17	La situación en Burundi . . . . .	170	48a.	3 noviembre 1993		23
48/18	Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos . . . . .	32	55a.	15 noviembre 1993		23
48/19	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa . . . . .	26	56a.	16 noviembre 1993		24
48/20	Medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acridos en África . . . . .	175	58a.	19 noviembre 1993		25
48/21	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes . . . . .	27	60a.	22 noviembre 1993		25
48/22	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano . . . . .	28	60a.	22 noviembre 1993		27
48/23	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur . . . . .	37	63a.	24 noviembre 1993	103-1-1	28
48/24	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica . . . . .	29	63a.	24 noviembre 1993		29
48/25	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana . . . . .	43	65a.	29 noviembre 1993		30
48/26	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros . . . . .	33	69a.	3 diciembre 1993		32
48/27	La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití . . . . .	31	70a.	6 diciembre 1993		33
48/28	Derecho del mar . . . . .	36	73a.	9 diciembre 1993	144-1-11	34
48/29	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional . . . . .	139	73a.	9 diciembre 1993		383
48/30	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional . . . . .	142	73a.	9 diciembre 1993		385

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/31	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones . . . . .	143	73a.	9 diciembre 1993		387
48/32	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones . . . . .	144	73a.	9 diciembre 1993		388
48/33	Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional . . . . .	144	73a.	9 diciembre 1993		389
48/34	Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo) . . . . .	144	73a.	9 diciembre 1993		390
48/35	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión . . . . .	145	73a.	9 diciembre 1993		390
48/36	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización . . . . .	146	73a.	9 diciembre 1993		391
48/37	Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques . . . . .	152	73a.	9 diciembre 1993		392
48/38	Efectos de las radiaciones atómicas . . . . .	83	75a.	10 diciembre 1993		121
48/39	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos . . . . .	84	75a.	10 diciembre 1993		121
48/40	Organismo de Obras Públicas y de Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente					
	A. Asistencia a los refugiados de Palestina . . . . .	85	75a.	10 diciembre 1993	159-0-2	125
	B. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente . . . . .	85	75a.	10 diciembre 1993		126
	C. Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores . . . . .	85	75a.	10 diciembre 1993		126
	D. Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina . . . . .	85	75a.	10 diciembre 1993	161-0-1	126

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
	E. Refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967 .....	85	75a.	10 diciembre 1993	157-2-0	127
	F. Retorno de la población y los refugiados desplazados desde 1967 ....	85	75a.	10 diciembre 1993	152-2-5	128
	G. Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina .....	85	75a.	10 diciembre 1993	114-2-44	128
	H. Protección de los refugiados de Palestina .....	85	75a.	10 diciembre 1993	153-2-6	129
	I. Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina ...	85	75a.	10 diciembre 1993	156-2-2	130
	J. Protección de los estudiantes y las instituciones de enseñanza palestinos y salvaguardia de la seguridad de los locales del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en el territorio palestino ocupado .....	85	75a.	10 diciembre 1993	159-2-0	130
48/41	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados					
	Resolución A .....	86	75a.	10 diciembre 1993	93-2-65	131
	Resolución B .....	86	75a.	10 diciembre 1993	152-1-6	132
	Resolución C .....	86	75a.	10 diciembre 1993	106-2-48	132
	Resolución D .....	86	75a.	10 diciembre 1993	85-1-68	133
48/42	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos .....	87	75a.	10 diciembre 1993		134
48/43	Fortalecimiento de la capacidad de mando y control de las Naciones Unidas .....	87	75a.	10 diciembre 1993		140
48/44	Cuestiones relativas a la información					
	A. La información al servicio de la humanidad .....	88	75a.	10 diciembre 1993		140
	B. Políticas y actividades de información de las Naciones Unidas .....	88	75a.	10 diciembre 1993		141
48/45	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas .....	116	75a.	10 diciembre 1993	159-0-3	144



<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/46	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial . . . . .	117 y 18	75a.	10 diciembre 1993	111-43-3	144
48/47	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . .	118 y 12	75a.	10 diciembre 1993	113-5-43	146
48/48	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos . . . . .	119	75a.	10 diciembre 1993		149
48/49	Cuestión del Sáhara Occidental . . . . .	18	75a.	10 diciembre 1993		149
48/50	Cuestión de Nueva Caledonia . . . . .	18	75a.	10 diciembre 1993		150
48/51	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau					
	A. Generalidades . . . . .	18	75a.	10 diciembre 1993		151
	B. Territorios individuales . . . . .	18	75a.	10 diciembre 1993		153
48/52	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . . .	18	75a.	10 diciembre 1993	139-2-19	37
48/53	Difusión de información sobre la descolonización . . . . .	18	75a.	10 diciembre 1993	141-2-18	38
48/54	Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral . . . . .	91 a)	75a.	10 diciembre 1993		167
48/55	Comercio internacional y desarrollo . . . .	91 a)	75a.	10 diciembre 1993		167
48/56	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	25	76a.	13 diciembre 1993	91-2-36	39
48/57	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas . . . . .	44	78a.	14 diciembre 1993		40
48/58	El proceso de paz en el Oriente Medio . .	34	79a.	14 diciembre 1993	155-3-1	42
48/59	La situación en el Oriente Medio					
	A. Jerusalén . . . . .	34	79a.	14 diciembre 1993	141-1-11	43
	B. El Golán sirio . . . . .	34	79a.	14 diciembre 1993	65-2-83	43
48/60	Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación	151	79a.	14 diciembre 1993		44

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/61	Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme . . . . .	57	81a.	16 diciembre 1993		76
48/62	Reducción de los presupuestos militares: transparencia de los gastos militares . . . . .	58	81a.	16 diciembre 1993		77
48/63	Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme . . . . .	59	81a.	16 diciembre 1993		77
48/64	Educación e información para el desarme	60	81a.	16 diciembre 1993		78
48/65	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción . . . . .	61	81a.	16 diciembre 1993		79
48/66	Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional . . . . .	62	81a.	16 diciembre 1993	126-4-35	80
48/67	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas . . . . .	63	81a.	16 diciembre 1993	161-0-5	81
48/68	La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación . . . . .	64	81a.	16 diciembre 1993	145-0-22	81
48/69	Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua . . . . .	65	81a.	16 diciembre 1993	118-3-45	82
48/70	Tratado de prohibición completa de los ensayos . . . . .	66	81a.	16 diciembre 1993		83
48/71	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio . . . . .	67	81a.	16 diciembre 1993		84
48/72	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional . . . . .	68	81a.	16 diciembre 1993	153-3-12	85
48/73	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares . . . . .	69	81a.	16 diciembre 1993	166-0-4	86
48/74	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre					
	A. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre . . . . .	70	81a.	16 diciembre 1993	169-0-1	88
	B. Estudio sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre . . . . .	70	81a.	16 diciembre 1993		89

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/75	Desarme general y completo					
	A. Relación entre desarme y desarrollo	71 e)	81a.	16 diciembre 1993		90
	B. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear . . . . .	71	81a.	16 diciembre 1993		90
	C. Desarme general y completo . . . . .	71	81a.	16 diciembre 1993	114-6-45	91
	D. Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos . . . . .	71 d)	81a.	16 diciembre 1993		91
	E. Transparencia en materia de armamentos . . . . .	71 g)	81a.	16 diciembre 1993		92
	F. Transferencias internacionales de armas . . . . .	71 h)	81a.	16 diciembre 1993		93
	G. Desarme regional . . . . .	71 f)	81a.	16 diciembre 1993		93
	H. Medidas para reprimir la transferencia y el empleo ilícitos de armas convencionales . . . . .	71 h)	81a.	16 diciembre 1993	146-0-22	94
	I. Desarme regional . . . . .	71 f)	81a.	16 diciembre 1993	170-0-1	95
	J. Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional . . . . .	71 i)	81a.	16 diciembre 1993	156-0-11	95
	K. Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal . . . . .	71	81a.	16 diciembre 1993		96
	L. Prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares . . . . .	71 c)	81a.	16 diciembre 1993		96
48/76	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General					
	A. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional . . . . .	72 e)	81a.	16 diciembre 1993	168-1-2	97
	B. Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares . . . . .	72 b)	81a.	16 diciembre 1993	120-23-24	98
	C. Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme . . . . .	72 a)	81a.	16 diciembre 1993		99
	D. Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme . . . . .	72 c)	81a.	16 diciembre 1993		99
	E. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe . . . . .	72 f)	81a.	16 diciembre 1993		100

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/77	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones					
	A. Informe de la Comisión de Desarme	73 a)	81a.	16 diciembre 1993		101
	B. Informe de la Conferencia de Desarme	73 b)	81a.	16 diciembre 1993		103
48/78	Armamento nuclear israelí	74	81a.	16 diciembre 1993	53-45-65	103
48/79	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	75	81a.	16 diciembre 1993	162-0-3	103
48/80	Cuestión de la Antártida	76	81a.	16 diciembre 1993	96-0-7*	104
48/81	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	77	81a.	16 diciembre 1993		106
48/82	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz	78	81a.	16 diciembre 1993	130-4-36	108
48/83	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	79	81a.	16 diciembre 1993	122-1-45	108
48/84	Mantenimiento de la seguridad internacional					
	A. Mantenimiento de la seguridad internacional	80	81a.	16 diciembre 1993	84-0-83	110
	B. Desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos	80	81a.	16 diciembre 1993		111
48/85	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	81	81a.	16 diciembre 1993		111
48/86	Creación de una zona libre de armas nucleares en África	82	81a.	16 diciembre 1993		112
48/87	Racionalización de los trabajos de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión)	156	81a.	16 diciembre 1993		113
48/88	La situación en Bosnia y Herzegovina	42	84a.	20 diciembre 1993	109-0-57	45
48/89	Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i>	107	84a.	20 diciembre 1993	119-1-48	224
49/90	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	107	84a.	20 diciembre 1993		224

\* Votación nominal

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/91	Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial . . . . .	107	84a.	20 diciembre 1993		225
48/92	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación . . . . .	108 a)	85a.	20 diciembre 1993	108-14-39	230
48/93	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación . . . . .	108 a)	85a.	20 diciembre 1993		231
48/94	Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos . . . . .	108 a)	85a.	20 diciembre 1993	101-26-36	232
48/95	Inclusión plena y positiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y papel de liderazgo que corresponde en ello a las Naciones Unidas . . . . .	109	85a.	20 diciembre 1993		234
48/96	Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad . . . . .	109	85a.	20 diciembre 1993		236
48/97	Día Internacional de los Impedidos . . . . .	109	85a.	20 diciembre 1993		249
48/98	Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento . . . . .	109	85a.	20 diciembre 1993		250
48/99	Hacia la plena integración en la sociedad de personas con discapacidad: un programa de acción mundial permanente . . . . .	109	85a.	20 diciembre 1993		250
48/100	Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social . . . . .	109	85a.	20 diciembre 1993		252
48/101	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente . . . . .	110	85a.	20 diciembre 1993	119-1-49	252
48/102	Prevención del tráfico de indocumentados . . . . .	110	85a.	20 diciembre 1993		253
48/103	Prevención del delito y justicia penal . . . . .	110	85a.	20 diciembre 1993		255
48/104	Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer . . . . .	111	85a.	20 diciembre 1993		256
48/105	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer . . . . .	111	85a.	20 diciembre 1993		259
48/106	Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría . . . . .	111	85a.	20 diciembre 1993		260
48/107	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer . . . . .	111	85a.	20 diciembre 1993		261
48/108	Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer . . . . .	111	85a.	20 diciembre 1993		262

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/109	Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales . . . . .	111	85a.	20 diciembre 1993		266
48/110	Violencia contra las trabajadoras migratorias . . . . .	111	85a.	20 diciembre 1993		267
48/111	Fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer . . . . .	111	85a.	20 diciembre 1993		268
48/112	Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas . . . . .	112	85a.	20 diciembre 1993		269
48/113	Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes . . . . .	113	85a.	20 diciembre 1993		272
48/114	Asistencia internacional de emergencia a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán . . . . .	113	85a.	20 diciembre 1993		273
48/115	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . .	113	85a.	20 diciembre 1993		273
48/116	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . .	113	85a.	20 diciembre 1993		274
48/117	Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos . . . . .	113	85a.	20 diciembre 1993		276
48/118	Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa . . .	113	85a.	20 diciembre 1993		278
48/119	Pactos internacionales de derechos humanos . . . . .	114 a)	85a.	20 diciembre 1993		281
48/120	Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos . . . . .	114 a)	85a.	20 diciembre 1993		283
48/121	Conferencia Mundial de Derechos Humanos . . . . .	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		285
48/122	Derechos humanos y terrorismo . . . . .	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		286
48/123	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales .	114 b)	85a.	20 diciembre 1993	115-34-21	286

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/124	Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993	101-51-17	288
48/125	Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional, e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		289
48/126	Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		290
48/127	Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		291
48/128	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		292
48/129	Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		294
48/130	Derecho al desarrollo .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		295
48/131	Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993	153-0-13	296
48/132	Fortalecimiento del estado de derecho ..	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		297
48/133	Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, 1993 .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		298
48/134	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos ....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		299
48/135	Los desplazados internos .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		302
48/136	La difícil situación de los niños de la calle	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		303
48/137	Los derechos humanos en la administración de justicia .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		304
48/138	Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		306
48/139	Los derechos humanos y los éxodos en masa .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		307
48/140	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos .....	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		309
48/141	Alto Comisionado para la promoción y la protección de todos los derechos humanos	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		310
48/142	Situación de los derechos humanos en Cuba .....	114 c)	85a.	20 diciembre 1993	74-20-61	312

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/143	Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia . . . . .	114 c)	85a.	20 diciembre 1993		312
48/144	Situación de los derechos humanos en el Iraq . . . . .	114 c)	85a.	20 diciembre 1993	116-2-43	314
48/145	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán . . . . .	114 c)	85a.	20 diciembre 1993	74-23-51	315
48/146	Situación de los derechos humanos en Somalia . . . . .	114 c)	85a.	20 diciembre 1993		317
48/147	Situación de los derechos humanos en el Sudán . . . . .	114 c)	85a.	20 diciembre 1993	111-13-30	317
48/148	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares . . . . .	114 a)	85a.	20 diciembre 1993		319
48/149	Situación de los derechos humanos en El Salvador . . . . .	114 c)	85a.	20 diciembre 1993		320
48/150	Situación de los derechos humanos en Myanmar . . . . .	114 c)	85a.	20 diciembre 1993		321
48/151	Los derechos humanos en Haití . . . . .	114 c)	85a.	20 diciembre 1993		322
48/152	Situación de los derechos humanos en el Afganistán . . . . .	114 c)	85a.	20 diciembre 1993		323
48/153	La situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia: violaciones de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) . . . . .	114 c)	85a.	20 diciembre 1993		326
48/154	Situación de los derechos humanos en Camboya . . . . .	114 c)	85a.	20 diciembre 1993		330
48/155	Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia . . . . .	115	85a.	20 diciembre 1993		330
48/156	Necesidad de adoptar medidas internacionales eficaces para prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía . . . . .	172	85a.	20 diciembre 1993		331
48/157	Protección de los niños afectados por los conflictos armados . . . . .	172	85a.	20 diciembre 1993		332
48/158	Cuestión de Palestina					
	A. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino . . . . .	35	85a.	20 diciembre 1993	106-3-40	48
	B. División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría . . . . .	35	85a.	20 diciembre 1993	107-2-41	49



Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
	C. Departamento de Información Pública de la Secretaría .....	35	85a.	20 diciembre 1993	147-2-2	49
	D. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina .....	35	85a.	20 diciembre 1993	92-5-51	50
48/159	Eliminación del <i>apartheid</i> y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales					
	A. Esfuerzos internacionales para eliminar totalmente el <i>apartheid</i> y apoyo al establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales .....	38	85a.	20 diciembre 1993		51
	B. Programa de trabajo del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> .....	38	85a.	20 diciembre 1993		53
	C. Labor del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica .....	38	85a.	20 diciembre 1993		53
	D. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica .....	38	85a.	20 diciembre 1993		54
48/160	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional .....	39	85a.	20 diciembre 1993		54
48/161	La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo .....	40	85a.	20 diciembre 1993		56
48/162	Nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas .....	56	85a.	20 diciembre 1993		59
48/163	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo .....	114 b)	86a.	21 diciembre 1993		333
48/164	Aplicación de las recomendaciones del informe de la Comisión del Sur .....	91	86a.	21 diciembre 1993		169
48/165	Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación .....	91	86a.	21 diciembre 1993		170
48/166	Un programa de desarrollo .....	91	86a.	21 diciembre 1993		171
48/167	Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología .....	91 a)	86a.	21 diciembre 1993		172
48/168	Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo .....	91 a)	86a.	21 diciembre 1993	116-32-16	172

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/169	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral . . . . .	91 a)	86a.	21 diciembre 1993		172
48/170	Asistencia a los Estados sin litoral del Asia Central . . . . .	91 a)	86a.	21 diciembre 1993		174
48/171	Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 . . . . .	91 b)	86a.	21 diciembre 1993		175
48/172	Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo . . . . .	91 d)	86a.	21 diciembre 1993		177
48/173	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del Africa Meridional . . . . .	91 d)	86a.	21 diciembre 1993		178
48/174	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	91 e)	86a.	21 diciembre 1993		179
48/175	Sequía y desertificación . . . . .	91 f)	86a.	21 diciembre 1993		180
48/176	Asentamientos humanos . . . . .	91 g)	86a.	21 diciembre 1993		181
48/177	Movilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico . . . . .	91 g)	86a.	21 diciembre 1993		182
48/178	Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 . . . . .	91 g)	86a.	21 diciembre 1993		183
48/179	Ciencia y tecnología para el desarrollo . .	91 h)	86a.	21 diciembre 1993		184
48/180	La capacidad empresarial y la privatización como medios de promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible . . . .	91 i)	86a.	21 diciembre 1993		185
48/181	Integración de las economías en transición en la economía internacional . . . . .	91 j)	86a.	21 diciembre 1993		187
48/182	Aumento de la cooperación internacional con miras a dar una solución duradera a los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo . . . . .	92	86a.	21 diciembre 1993	164-1-0	187
48/183	Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza . . . . .	93	86a.	21 diciembre 1993		189
48/184	Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo . . . . .	93	86a.	21 diciembre 1993		190

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/185	Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	95	86a.	21 diciembre 1993		191
48/186	Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo .....	96	86a.	21 diciembre 1993		191
48/187	Conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo .....	97	86a.	21 diciembre 1993		192
48/188	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales .....	98	86a.	21 diciembre 1993		193
48/189	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático .....	99	86a.	21 diciembre 1993		194
48/190	Difusión de los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo .....	99	86a.	21 diciembre 1993		195
48/191	Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África ..	99 a)	86a.	21 diciembre 1993		195
48/192	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la vigilancia de los problemas ambientales mundiales .....	99 a)	86a.	21 diciembre 1993		197
48/193	Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo .....	99 b)	86a.	21 diciembre 1993		198
48/194	Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias .....	99 c)	86a.	21 diciembre 1993		199
48/195	Asistencia al Yemen .....	100	86a.	21 diciembre 1993		199
48/196	Asistencia internacional a Sierra Leona ..	100	86a.	21 diciembre 1993		199
48/197	Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia .....	100	86a.	21 diciembre 1993		200
48/198	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti .....	100	86a.	21 diciembre 1993		201
48/199	Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica .....	100	86a.	21 diciembre 1993		202
48/200	Asistencia de emergencia al Sudán ..	100	86a.	21 diciembre 1993		203

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/201	Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia	100	86a.	21 diciembre 1993		204
48/202	Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola	101	86a.	21 diciembre 1993		205
48/203	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador	102	86a.	21 diciembre 1993		206
48/204	Cooperación y asistencia internacionales para mitigar las consecuencias de la guerra en Croacia y facilitar su recuperación	103	86a.	21 diciembre 1993		206
48/205	Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo	104	86a.	21 diciembre 1993		207
48/206	Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl	105	86a.	21 diciembre 1993		208
48/207	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	106	86a.	21 diciembre 1993		209
48/208	Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra	41	86a.	21 diciembre 1993		209
48/209	Actividades operacionales para el desarrollo: oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo	154	86a.	21 diciembre 1993		211
48/210	Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	169	86a.	21 diciembre 1993		212
48/211	Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda	171	86a.	21 diciembre 1993		213
48/212	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio	12	86a.	21 diciembre 1993	143-3-13	214
48/213	Asistencia al pueblo palestino	12	86a.	21 diciembre 1993		214
48/214	Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990	24	87a.	23 diciembre 1993		65
48/215	Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995	47	87a.	23 diciembre 1993		67

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/216	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores					
	Resolución A .....	120	87a.	23 diciembre 1993		345
	Resolución B .....	120	87a.	23 diciembre 1993		346
	Resolución C .....	120	87a.	23 diciembre 1993		346
	Resolución D .....	120	87a.	23 diciembre 1993		347
48/217	La administración de las obras de arte en las Naciones Unidas: informe de la Dependencia Común de Inspección .....	121	87a.	23 diciembre 1993		347
48/218	Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas .....	121	87a.	23 diciembre 1993		347
48/219	Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993					
	A. Consignación definitiva de créditos para el bienio 1992-1993 .....	122	87a.	23 diciembre 1993		350
	B. Estimaciones definitivas de ingresos para el bienio 1992-1993 .....	122	87a.	23 diciembre 1993		353
48/220	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas .....	124	87a.	23 diciembre 1993		354
48/221	Dependencia Común de Inspección .....	125	87a.	23 diciembre 1993		354
48/222	Plan de conferencias					
	Resolución A .....	126	87a.	23 diciembre 1993		356
	Resolución B .....	126	87a.	23 diciembre 1993		357
48/223	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas					
	Resolución A .....	127	87a.	23 diciembre 1993		358
	Resolución B .....	127	87a.	23 diciembre 1993		359
	Resolución C .....	127	87a.	23 diciembre 1993		359
48/224	Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional .....	128	87a.	23 diciembre 1993		360
48/225	Régimen de pensiones de las Naciones Unidas .....	129	87a.	23 diciembre 1993		365
48/226	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz .....	138 a)	87a.	23 diciembre 1993		367
48/227	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz .....	138 a)	87a.	23 diciembre 1993		367

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/228	Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 .....	123	87a.	23 diciembre 1993		368
48/229	Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995 .....	123	87a.	23 diciembre 1993		373
48/230	Examen de asuntos especiales relativos al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 .....	123	87a.	23 diciembre 1993		374
48/231	Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995					
	A. Consignación de créditos para el bienio 1994-1995 .....	123	87a.	23 diciembre 1993		375
	B. Estimaciones de ingresos para el bienio 1994-1995 .....	123	87a.	23 diciembre 1993		378
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1994 .....	123	87a.	23 diciembre 1993		378
48/232	Fondo de Operaciones para el bienio 1994-1995 .....	123	87a.	23 diciembre 1993		379

## DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
<b>A. Elecciones y nombramientos</b>						
48/301	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes .....	3 a)	1a.	21 septiembre 1993		402
48/302	Elección del Presidente de la Asamblea General .....	4	1a.	21 septiembre 1993		402
48/303	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales .....	5	2a.	21 septiembre 1993		402
48/304	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General .....	6	2a.	21 septiembre 1993		402
48/305	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social .....	15 b)	33a. y 34a.	21 octubre 1993		402
48/306	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....	15 a)	43a. y 44a.	29 octubre 1993		403
48/307	Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	16 d)	49a.	4 noviembre 1993		403
48/308	Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia .....	15 c)	51a. a 53a.	10 noviembre 1993		403

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/309	Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	16 a)	54a.	11 noviembre 1993		404
48/310	Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	16 b)	54a.	11 noviembre 1993		405
48/311	Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	16 c)	54a.	11 noviembre 1993		405
48/312	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	17 g)	54a.	11 noviembre 1993		406
48/313	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	17 a)	69a.	3 diciembre 1993		406
48/314	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas					
	A. Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	17 b)	69a.	3 diciembre 1993		407
	B. Nombramiento de un miembro emérito de la Comisión de Cuotas	127	87a.	23 diciembre 1993		407
48/315	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	17 c)	69a.	3 diciembre 1993		407
48/316	Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	17 d)	69a.	3 diciembre 1993		408
48/317	Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	17 e)	69a.	3 diciembre 1993		408
48/318	Nombramiento de miembros del Comité de Información	88	75a.	10 diciembre 1993		409
48/319	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional	17 f)	87a.	23 diciembre 1993		409
<b>B. Otras decisiones</b>						
48/401	Organización del cuadragésimo octavo período de sesiones	8	3a.	24 septiembre 1993		410
48/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa					
	Decisión A	8	3a., 22a. 31a. y 36a.	24 septiembre, 8, 15 y 25 octubre 1993		410
	Decisión B	8	47a., 50a. y 57a.	2, 4 y 17 noviembre 1993		410
	Decisión C	8	75a. y 79a.	10 y 14 diciembre 1993		411
48/403	Reuniones de órganos subsidiarios durante el cuadragésimo octavo período de sesiones					
	Decisión A	8	3a.	24 septiembre 1993		411

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
	Decisión B .....	8	65a.	29 noviembre 1993		411
48/404	Informe de la Corte Internacional de Justicia	13	31a.	15 octubre 1993		411
48/405	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización .....	10	31a.	15 octubre 1993		411
48/406	Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995 .....	47	32a.	19 octubre 1993		411
48/407	Informe del Consejo de Seguridad .....	11	42a.	28 octubre 1993		411
48/408	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) ...	46	56a.	16 noviembre 1993		411
48/409	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas					
	Decisión A .....	7	57a.	17 noviembre 1993		412
	Decisión B .....	7	86a.	21 diciembre 1993		412
48/410	Concesión de premios de derechos humanos en 1993					
	Decisión A .....	20	71a.	7 diciembre 1993		412
	Decisión B .....	20	74a.	10 diciembre 1993		412
48/411	Medidas para eliminar el terrorismo internacional .....	140	73a.	9 diciembre 1993		441
48/412	Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional .....	141	73a.	9 diciembre 1993		441
48/413	Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes .....	147	73a.	9 diciembre 1993		441
48/414	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia .....	148	73a.	9 diciembre 1993		442
48/415	Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas .....	161	73a.	9 diciembre 1993		442
48/416	Cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos	20	75a.	10 diciembre 1993		412
48/417	Participación de Palestina en la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	85	75a.	10 diciembre 1993		414
48/418	Cuestiones relativas a la información .....	88	75a.	10 diciembre 1993		414
48/419	Ciencia y paz .....	89	75a.	10 diciembre 1993		414
48/420	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas .....	90	75a.	10 diciembre 1993		415



Número de la decisión	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de adopción	Resultado de la votación	Página
48/421	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración . . . . .	117 y 18	75a.	10 diciembre 1993	112-42-3	415
48/422	Cuestión de Gibraltar . . . . .	18	75a.	10 diciembre 1993		415
48/423	Cuestión de Pitcairn . . . . .	18	75a.	10 diciembre 1993		416
48/424	Cuestión de Santa Elena . . . . .	18	75a.	10 diciembre 1993	101-2-51	416
48/425	Eliminación del <i>apartheid</i> y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales . . . . .	38	76a.	13 diciembre 1993		412
48/426	Proyecto de modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial, revisado por la Secretaría de conformidad con las observaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40º y 41º . . . . .	107	84a.	20 diciembre 1993		422
48/427	Realización efectiva del derecho a la libre determinación por medio de la autonomía . . . . .	108	85a.	20 diciembre 1993		422
48/428	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con el tema titulado "Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia" . . . . .	109	85a.	20 diciembre 1993		423
48/429	Cuestiones relativas a los derechos humanos . . . . .	114	85a.	20 diciembre 1993		423
48/430	Informes examinados en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" . . . . .	114 b)	85a.	20 diciembre 1993		423
48/431	Organización de los trabajos de la Tercera Comisión y programa de trabajo bienal de la Comisión para 1994-1995 . . . . .	12	85a.	20 diciembre 1993		423
48/432	Promoción de la libertad de prensa en el mundo . . . . .	12	85a.	20 diciembre 1993		431
48/433	Año Internacional de las Personas de Edad . . . . .	12	85a.	20 diciembre 1993		431
48/434	Informe del Consejo Económico y Social . . . . .	12	85a.	20 diciembre 1993		431
48/435	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar, aéreo y naval contra la Jamahiríya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986 . . . . .	48	85a.	20 diciembre 1993		412

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/436	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales .....	49	85a.	20 diciembre 1993		412
48/437	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo .....	50	85a.	20 diciembre 1993		412
48/438	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas .....	51	85a.	20 diciembre 1993		413
48/439	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas .....	56	85a.	20 diciembre 1993		413
48/440	Informe del Secretario General sobre los programas de estabilización económica en los países en desarrollo .....	91	86a.	21 diciembre 1993		417
48/441	Desarrollo y cooperación económica internacional .....	91	86a.	21 diciembre 1993		417
48/442	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para el Examen del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas .....	91 a)	86a.	21 diciembre 1993		417
48/443	Documentos relativos a la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo .....	91 c)	86a.	21 diciembre 1993		417
48/444	Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo .....	91 c)	86a.	21 diciembre 1993		417
48/445	Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo .....	91 e)	86a.	21 diciembre 1993		417
48/446	Aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia .....	94	86a.	21 diciembre 1993		417
48/447	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	94	86a.	21 diciembre 1993		418
48/448	Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo acerca de la labor realizada en su segundo período de sesiones .....	96	86a.	21 diciembre 1993		418
48/449	Informes solicitados por la Asamblea General en sus resoluciones 42/186 y 42/187 .....	99	86a.	21 diciembre 1993		418

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/450	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano .....	100	86a.	21 diciembre 1993		418
48/451	Informe del Secretario General sobre las oficinas provisionales de las Naciones Unidas	154	86a.	21 diciembre 1993		418
48/452	Documentos relacionados con el informe del Consejo Económico y Social .....	12	86a.	21 diciembre 1993		418
48/453	Fortalecimiento de los sistemas de información sobre el desarrollo para la cooperación y la integración regionales en Africa .....	12	86a.	21 diciembre 1993		418
48/454	Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación .....	12	86a.	21 diciembre 1993		418
48/455	Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa .....	12	86a.	21 diciembre 1993		418
48/456	Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa .....	12	86a.	21 diciembre 1993		419
48/457	Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1994-1995 .....	12	86a.	21 diciembre 1993		419
48/458	Programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1994-1995 .....	121	87a.	23 diciembre 1993		432
48/459	Medidas adoptadas en relación con algunos documentos .....	121	87a.	23 diciembre 1993		432
48/460	Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 .....	122	87a.	23 diciembre 1993		433
48/461	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 .....	159	87a.	23 diciembre 1993		434
48/462	Cuestiones relativas al personal .....	168	87a.	23 diciembre 1993		434
48/463	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación .....	130 a)	87a.	23 diciembre 1993		434
48/464	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano .....	130 b)	87a.	23 diciembre 1993		434
48/465	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II .....	131	87a.	23 diciembre 1993		435
48/466	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait ..	132 a)	87a.	23 diciembre 1993		435
48/467	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental .....	133	87a.	23 diciembre 1993		435

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
48/468	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador . . . . .	134	87a.	23 diciembre 1993		435
48/469	Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya . . . . .	135	87a.	23 diciembre 1993		436
48/470	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas . . . . .	136	87a.	23 diciembre 1993		436
48/471	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II . . . . .	137	87a.	23 diciembre 1993		437
48/472	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz . . . . .	138 b)	87a.	23 diciembre 1993		437
48/473	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique . . . . .	149	87a.	23 diciembre 1993		438
48/474	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre . . . . .	160	87a.	23 diciembre 1993		438
48/475	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia . . . . .	162	87a.	23 diciembre 1993		438
48/476	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda . . . . .	164	87a.	23 diciembre 1993		439
48/477	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití . . . . .	165	87a.	23 diciembre 1993		439
48/478	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia . . . . .	166	87a.	23 diciembre 1993		439
48/479	Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda . . . . .	173	87a.	23 diciembre 1993		440
48/480	Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya . . . . .	174	87a.	23 diciembre 1993		440
48/481	Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 . . . . .	123	87a.	23 diciembre 1993		441
48/482	Informe del Consejo Económico y Social . . .	12	87a.	23 diciembre 1993		441
48/483	Informe del Consejo Económico y Social . . .	12	87a.	23 diciembre 1993		413
48/484	Temas del programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General que siguen en estudio . . . . .	8	87a.	23 diciembre 1993		413